

REAL CENTRO UNIVERSITARIO «ESCORIAL - MARÍA CRISTINA»

ANUARIO JURÍDICO Y ECONÓMICO ESCURIALENSE

ÉPOCA II – NÚMERO LV – 2022

**ISSN: 1133-3677 (Versión impresa)
2340-3780 (Versión digital)**

**Servicio de Publicaciones
28200 San Lorenzo del Escorial
(Madrid-España)**

Ficha Catalográfica

ANUARIO jurídico y económico escurialense / Real Centro Universitario «Escorial-María Cristina»; 1 (1960)- .-San Lorenzo del Escorial (Madrid): Real Centro Universitario «Escorial-María Cristina», 1960-24 cm

Anual

Es continuación de: *ANUARIO jurídico escurialense* [I Época. Vols. I-XX, 1960-1988]

ISSN 1133-3677

1. Derecho. 2. Economía. 3. Varia. I. Real Centro Universitario «Escorial-María Cristina».

Quedan reservados todos los derechos. Ninguna parte del contenido de esta Revista puede reproducirse o transmitirse de ninguna forma ni por ningún sistema, sin permiso escrito del Real Centro Universitario «Escorial-María Cristina».

Impreso en España – *Printed in Spain*

Depósito Legal: M. 9754-1960

Imprime: Artes Gráficas Collado

El *Anuario Jurídico y Económico Escurialense* es una revista técnico-profesional cuyo fin es la difusión de trabajos de investigación en Derecho, Ciencias Empresariales y Ciencias Sociales afines a los estudios de este centro, destinada a estudiantes, profesores e investigadores en estas áreas.

Las opiniones contenidas en los artículos así como la autoría de los mismos es responsabilidad de los autores; el *Anuario Jurídico y Económico Escurialense* mantiene un criterio de respeto e independencia con los textos.

REVISTA INDIZADA EN



Texto completo del Anuario desde 2003 en <http://www.rcumariacristina.com> y Dialnet



Esta obra está bajo una licencia Attribution-NonCommercial-ShareAlike 3.0 Unported de Creative Commons. Para ver una copia de esta licencia, visite <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/> o envíe una carta a Creative Commons, 171 Second Street, Suite 300, San Francisco, California 94105, USA.

<http://www.rcumariacristina.net:8080/ojs/index.php/AJEE>

ANUARIO JURÍDICO Y ECONÓMICO ESCURIALENSE

Año 2022

DIRECTOR:

Dr. D. F. Javier Campos y Fernández de Sevilla

Real Centro Universitario "Escorial-María Cristina"

CONSEJO ASESOR:

Dr. D. Enrique Somavilla Rodríguez - Dr. D. Juan Velarde Fuertes -
Dr. D. José Iturmendi Morales - Dr. D. Sixto Álvarez Melcón -
Dr. D. Enrique Castelló Muñoz - Dr. D. Francisco José Zamora
García - Dr. D. Agustín Alonso Rodríguez.

CONSEJO DE REDACCIÓN:

Dra. D.^a Gloria Cristina Flórez Dávila (Universidad San Marcos de
Lima, Perú) - Dr. D. Juan Pozo Vilches (Tribunal Supremo, España) -
Dra. D.^a Ana I. Pérez Campos (Universidad Rey Juan Carlos, Madrid) -
Dr. D. J. Carlos Vizquete Mendoza (Universidad Castilla-La Mancha) -
Dra. D.^a Elena Quintana Orive (Universidad Autónoma, Madrid) -
Dr. D. Manuel Estepa Moreno (Universidad Complutense) - Dra.
D.^a Carmen Calderón Patier (Universidad San Pablo-CEU) - Dr. D.
Miguel Jesús López Serrano (Universidad de Córdoba) - D.^a Margarita
E. Gentile Lafaille (Universidad Nacional de las Artes, Buenos Aires).

SECRETARIO:

D. Hilario Conde de Pedro

ADMINISTRADOR:

D. Juan G. Martín Pereña

Secretaría técnica:

D.^a M.^a Paz Alonso Campos

Correspondencia, suscripciones e intercambio:

REAL CENTRO UNIVERSITARIO «ESCORIAL-MARÍA CRISTINA»
Servicio de Publicaciones - Paseo de los Alamillos, 2
28200 – SAN LORENZO DEL ESCORIAL (Madrid – España)
Tel. 91 890 45 45 - www.rcumariacristina.com

“ANUARIO JURÍDICO Y ECONÓMICO ESCURIALENSE” (San Lorenzo del Escorial, Madrid)

NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ORIGINALES

Normas para autores/as

- Los trabajos deberán presentarse en formato electrónico (Word) a través de la plataforma de la publicación (<http://www.rcumariacristina.net:8080/ojs/index.php/AJEE/index>)
- Únicamente se aceptarán trabajos originales. Investigaciones con rigor y originalidad serán cualidades necesarias para su publicación.
- El **título** aparecerá en español e inglés. Los trabajos deben ir acompañados de un **resumen** de entre 50 y 100 palabras; además se incluirán aparte no más de 10 **palabras clave** del trabajo, ambos en español e inglés.
- Los autores interesados en publicar deberán enviar un correo electrónico durante el mes de septiembre a (ajee@rcumariacristina.com), indicando su interés en participar.
- La fecha límite de entrega de originales finaliza el 30 de septiembre para dar paso a la evaluación.
- Los originales se someterán a revisión externa anónima por el sistema de par ciego; durante el mes de enero se comunicará la decisión editorial sobre su aceptación pasando al proceso de edición.
- Los artículos deben tener una extensión máxima de 42.000 caracteres (18 folios), con notas, gráficos, cuadros y figuras incluidos. Se admiten archivos adjuntos. Para todo trabajo que exceda de estas dimensiones deberá ponerse el autor en contacto con la dirección de la revista.
- Los originales serán enviados con el nombre del autor, dirección postal y electrónica y número de teléfono.
- Los originales que no se sometan a estas normas serán devueltos.

Bibliografía que aparece en el cuerpo del texto:

- Cita de monografías (uno o dos autores):

- PÉREZ-PRENDES, J. M., *Interpretación Histórica del Derecho*, Madrid 1996, pp. 193-195.
- SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C., y VIÑAS, A., *Lecturas históricas españolas*, Madrid 1981, p. 224.

- Cita de monografías (más de dos autores):

- VARIOS, *Historia de la Ciencia*, Valencia 1985, t. III, p. 490.

- Cita de obra colectiva:

- LLOPIS AGELÁN, E., «Expansión, reformismo y obstáculos al crecimiento (1715-1789)», en *Historia Económica de España. Siglos X-XX*, Barcelona 2002, p. 121 // pp. 121-127.

- Cita de artículo de revistas:

- SÁNCHEZ GARCÍA, J. M., «Los tratados en la Constitución española», en *Anuario Jurídico y Económico Escorialense* (San Lorenzo del Escorial), 21 (1988) 29-31.

- Importante:

Las monografías, obras colectivas y las revistas hay que citarlas completas la primera vez; en adelante se pueden utilizar las siglas con las que se las conozca. En las revistas es conveniente poner entre paréntesis, a continuación del nombre de la misma, el lugar donde se publica.

- Bibliografía:

Se seguirá el mismo sistema indicado anteriormente de monografía, obra colectiva y revistas.

ANUARIO JURÍDICO Y ECONÓMICO ESCURIALENSE

ÉPOCA II – NÚMERO LV – 2022
ISSN: 1133-3677 (impreso) – 2340-3780 (digital)

SUMARIO

	<i><u>Págs.</u></i>
DERECHO	
- ENRIQUE SOMAVILLA RODRÍGUEZ y CARMEN CALDERÓN PATIER, <i>El Estado en el pensamiento de San Agustín y Santo Tomás</i>	13-36
- JUAN POZO VILCHES, <i>La cobardía como delito especial propio. Su regulación en el código penal militar</i>	37-54
- ELENA QUINTANA ORIVE, <i>Antecedentes históricos del término «responsabilidad» en el ámbito de la Función Pública</i>	55-66
- MANUEL ESTEPA MONTERO, <i>El principio de responsabilidad proactiva o rendición de cuentas como informador del régimen jurídico de la protección de datos de las personas físicas</i>	67-90
- ANA ISABEL PÉREZ CAMPOS, <i>La labor creadora de derecho del TJUE en la configuración de los despidos colectivos</i>	91-114
- CRISTINA AYALA DEL PINO, <i>La nueva regulación del trabajo a distancia no es la panacea ...</i>	115-140
- JUAN RAMÓN RODRÍGUEZ LLAMOSÍ, <i>¿Es bella la ejecución de una pena? La estética del castigo</i>	141-164
- M ^a NIEVES NAVARRO MOZO, <i>Establecimientos Penitenciarios</i>	165-176
- CARLOS R. ALONSO GARCÍA, <i>La prueba del abuso sexual infantil. Posibilidades y límites</i>	177-204

- Págs.
- MIGUEL A. HERRANZ CANO,
Brocardos, latines y latinajos: una aproximación a los porqués de la pervivencia del latín dentro del lenguaje jurídico español 205-222

ECONOMÍA

- AGUSTÍN ALONSO RODRÍGUEZ,
Un modelo state space para la producción de energía en España .. 225-244
- ROGELIO JORGE-MARTÍN,
Internacionalización y supervivencia exportadora. Un estado de la cuestión 245-268
- RUBÉN DE LA FUENTE NÚÑEZ,
Radiografía demográfica y socioeconómica de un espacio urbano. Segovia 1860-1905 269-302
- FRANCISCO JOSÉ MONTES FERNÁNDEZ,
Cuando el fútbol dejó de ser deporte. Reflexiones 303-332

VARIA

- MANUEL VILLEGAS RODRÍGUEZ,
Reflexiones de San Agustín en Confesiones VIII. Tolle lege (déjalo ya, lee) y Rom. 13,13 335-370
- GLORIA CRISTINA FLÓREZ DÁVILA,
Matrimonio y adulterio en el mundo hispánico: las Gerónimas de Lima y Valladolid 371-388
- JOSÉ CARLOS VIZUETE MENDOZA,
Los ecos de Lepanto en la catedral de Toledo 389-412
- MARÍA CONCEPCIÓN RAYÓN BALLESTEROS,
De la Filosofía a la Teología: la iconografía de la Biblioteca Escorialense 413-442
- MIGUEL JESÚS LÓPEZ SERRANO, RAFAEL GUERRERO ELECALDE y FRANCISCO VALVERDE FERNÁNDEZ,
Bases para un proyecto de intervención didáctica en el medio urbano de Córdoba (educación primaria) 443-458

	<u>Págs.</u>
- JUAN JOSÉ CLOPÉS y MARÍA ELENA AGUADO, <i>El imaginero Alonso de Covarrubias en Roma</i>	459-486
- F. JAVIER CAMPOS y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, <i>El Patrimonio religioso del Perú. Más allá de las declaraciones ..</i>	487-516
- MARGA GENTILE LAFAILLE, <i>Los incas en el collasuyu II. Actualización de capacocha e ytu como acuerdo de paz regional. Área andina Argentina</i>	517-542

Derecho

El Estado en el pensamiento de San Agustín y Santo Tomás

The State in the thought of Saint Augustine and Saint Thomas

Dr. Enrique SOMAVILLA RODRÍGUEZ*
enrique.somavillarodriguez@usp.ceu.es

Dra. Carmen CALDERÓN PATIER**
Universidad San Pablo-CEU
calder@ceu.es

Resumen: San Agustín desarrolla en la obra de *La Ciudad de Dios*, el tema de la paz, que la define como la tranquilidad del orden, sus formas y medios para establecerla que son las leyes y el concepto de Estado. San Agustín, asume que la ciudad terrena, es decir, el poder temporal, se encuentra al servicio de la ciudad de Dios, que es el poder espiritual. Más tarde, la armonización entre la fe y la razón, que será la que sobresalga respecto a las demás posturas, por medio de santo Tomás de Aquino, OP, que intenta mantener un sano y adecuado equilibrio entre filosofía y teología. Para llegar a una sana confluencia entre ambas figuras, el primero proyecta su sistema filosófico sobre el neoplatonismo y el segundo sobre Aristóteles; de ambas corrientes, la platónica-agustiniana dejará paso a la aristotélica dominica y esta se impondrá ya en el siglo XIII de forma definitiva con el esquema tomista para el desarrollo de las tesis filosófico-teológicas. El estudio de ambos métodos proyectará una nueva cosmovisión de la realidad y del hombre.

Abstract: Saint Augustine develops in the work of *The City of God*, the theme of peace, which he defines as the tranquility of order, its forms and means to establish it, which are the laws and the concept of the State. Saint Augustine, assumes that the earthly city, that is, temporal power, is at the service of the city of God, which is spiritual power. Later, the harmonization between faith and reason, which will be the one that stands out compared to the other positions, through Saint Thomas Aquinas, OP, who tries to maintain a healthy and adequate balance between philosophy and theology. To reach a healthy confluence between

* Estudiante de Doctorado del Programa en Derecho y Economía de la Escuela Internacional de Doctorado, CEINDO de la USPCEU.

** Catedrática de Economía Aplicada de la USPCEU.

the two figures, the first projects his philosophical system on Neoplatonism and the second on Aristotle; Of both currents, the Platonic-Augustinian will give way to the Dominican Aristotelian and this will be imposed in the 13th century in a definitive way with the Thomist scheme for the development of philosophical-theological theses. The Study of both methods will project a new worldview of reality and of man.

Palabras Clave: San Agustín, santo Tomás de Aquino, filosofía, teología, Estado, *Res Publica*.

Keywords: Saint Agustin, Saint Thomas of Aquino, philosophy, theology, State, *Res Publica*.

Sumario:

- I. Introducción.**
- II. La noción de *orden, Estado o Res Publica* en la *Ciudad de Dios*.**
- III. Concepto de *pueblo* en la *Ciudad de Dios*.**
- IV. El concepto de *paz* recogido en la *Ciudad de Dios*.**
- V. Concepto de *imperium, regnum, civitas y iustitia* en la *Ciudad de Dios*.**
- VI. La irrupción de santo Tomás de Aquino, OP, en el pensamiento Medieval.**
- VII. Cambio en la reflexión teológica en san Agustín y santo Tomás de Aquino.**
- VIII. Conclusiones.**
- IX. Bibliografía.**

Recibido: septiembre 2021.

Aceptado: noviembre 2021.

I. INTRODUCCIÓN

El estruendo de la caída de Roma en agosto del año 410 a manos de Alarico y el saqueo posterior sumió a san Agustín en una triste realidad. Su mundo se desmoronaba progresivamente y lo vería en su propia carne cuando antes de fallecer el 28 de agosto del 430 en Hipona fue también asediada y cercada por Genserico para caer poco más tarde. San Agustín concibe *La Ciudad de Dios contra paganos*, en el año 412, como la lucha entre el bien y el mal, que se orientan desde la Providencia divina. Esta Providencia lo supone todo, la existencia del bien que Dios quiere, y la presencia del mal que Dios permite para que se obtenga de él beneficios mayores. Así para san Agustín el proceso histórico es la lucha entre la ciudad terrenal, fundamentada por el egoísmo humano, y la Ciudad de Dios, dirigida por la caridad. Será Cristo el centro de la reflexión agustiniana cuando aduce que, sin Cristo la historia es ininteligible. El hombre elige libremente entre los dos sentidos. Según la opción la historia avanzará negativa o positivamente, pero siempre en orden al fin que la providencia de Dios ha previsto.

La filosofía de Agustín, tiene a su favor el haber sido capaz de sintetizar la filosofía helenística y la revelación del cristianismo. Está muy claro que, tras la desaparición del Imperio Romano de Occidente, será la Iglesia la que asuma la labor de reestructuración del pensamiento intelectual y es san Agustín la figura y la autoridad emergente, incluso cuando unos siglos más tarde, con la llegada de la Escolástica se hagan otras síntesis, que incluye a santo Tomas de Aquino. La influencia de san Agustín, aún con todo, sigue siendo permanente en el siglo XVI con la Escolástica tardía, en el Renacimiento, en el mismo Lutero, fraile agustino, en el racionalismo posterior de Descartes y Leibniz, etc. *La Ciudad de Dios* es una obra que posee una excepcional calidad por el plan que la inspira, por su inmenso alcance y por las perspectivas que abrió a la humanidad. Sin duda, la visión de san Agustín ha llegado hasta nuestros días con una gran profundidad. Se trata de un libro de carácter apologético que pasará a ser la primera obra de filosofía de la historia, pues recrea la historia, en el contexto de la libertad humana en la lucha entre el bien y el mal o mejor como lo plasma san Agustín como la permanente lucha entre el Reino de Dios y el reino mundano. Por eso, recalca que el Estado ahonda sus raíces en los principios profundos de la propia

naturaleza humana, que tiene que dedicarse a las cuestiones temporales como son la paz, el bienestar, la justicia, el derecho. Además, como la potestad proviene de Dios, han de ser los valores cristianos lo que han de orientar al Estado o *Res Publica*. De aquí que, para san Agustín el Estado posee una significación divina.

II. LA NOCIÓN DE *ORDEN, ESTADO O RES PUBLICA EN LA CIUDAD DE DIOS*

San Agustín desarrolla en la obra de *La Ciudad de Dios*, el tema de la paz, que la define como *la tranquilidad del orden*, con sus formas y medios para establecerla que son fundamentalmente las leyes y el concepto de Estado que será una idea que reforzará a lo largo de toda la obra de *la Ciudad de Dios contra paganos*, en una progresión muy acertada: “*Después de la ciudad, de la urbe, viene el orbe de la tierra, el llamado tercer grado de la sociedad humana: el hogar, la urbe y el orbe, en una progresión ascendente. Aquí ocurre como con las aguas: cuanto más abundantes, tanto más peligrosas. Tenemos en primer lugar la diversidad de lenguas, causa de distanciamiento de un hombre con otro hombre*”¹.

La paz y el orden son muy importantes en el desarrollo de la Ciudad de Dios. Define el orden como el medio más adecuado que tenemos por el cual Dios distribuye a cada persona y cada cosa en su lugar adecuado. De esta manera se puede llegar a alcanzar la paz auténtica y a través de ella la verdad y a Dios. La paz es la tranquilidad del orden, el equilibrio pleno del universo, además, de todas las partes del hombre. San Agustín distinguirá dos tipos de paz: en primer lugar, la paz terrenal humana, que nace del consenso entre los hombres y los que la gobiernan, centrada en los intereses del individuo, que nace por la necesidad humana y se basa especialmente en normas, acuerdos, pactos y alianzas. En segundo lugar, la otra paz, aquella paz celeste, la cual busca la felicidad completa, total, definitiva, que va paralela con la ética platónica que buscaba la felicidad humana, centrada en Dios. san Agustín continúa: “*La familia debe ser el principio y la parte mínima de la ciudad. Y como todo principio hace referencia a un fin en su género, y toda parte se refiere a la integridad del todo por ella participado, se desprende evidentemente que la paz doméstica se ordena a la paz ciudadana, es decir, que la bien ordenada armonía de quienes conviven juntos en el mandar y en el obedecer mira a la bien ordenada armonía de los ciudadanos en el mandar y obedecer. Según esto, el padre de familia debe tomar de las leyes de la ciudad aquellos preceptos que gobiernen su casa en armonía con la paz ciudadana*”². Esto le llevará a la consideración del Estado.

¹ SAN AGUSTÍN, *De Civitate Dei*, XIX, 7, PL: 41,633-634.

² SAN AGUSTÍN, *De Civitate Dei*, XIX, 16, PL: 41, 644-645.

La tan deseada paz, aquella paz terrena también es requerida por la ciudad celeste que sigue peregrinando en la tierra, porque, aunque el hombre que pertenece a ella sigue siendo peregrino en ella, le es necesario para llevar adelante los deberes que debe asumir como cristiano. Siempre la paz celeste será mucho más perfecta porque su fin se orienta y es Dios. La paz terrena no es mala puesto que es un don de Dios. Pero aquí se entiende esa paz terrena como paz que conviene tanto a la ciudad de los hombres, es decir, terrena, como a la ciudad de Dios, celeste, en la tierra, que es la Iglesia, así deseada por ambas para llevar a cabo sus obligaciones o quehaceres. Así, la paz sólo será alcanzada en la vida eterna de modo total, pues solo allí Dios se erige como juez justo e imparcial, pero que, sin embargo, puede ser vivida en esta tierra por el ser humano en cierto modo como paz temporal³. Por eso hay que tener en cuenta que la ciudad terrestre es la que no vive de la fe, es decir, no proyecta su existencia desde el plano cristiano, desde la redención del género humano, en definitiva, desde Cristo. Eso no impide que necesite de la paz y la concordia y le convenga dicha tranquilidad de la paz y la concordia para conseguir sus fines y sus objetivos, aunque en numerosas ocasiones se viva desde el egoísmo y la vida temporal. La paz nace de la concordia entre gobernados y gobernantes, resolviendo problemas y evitando enfrentamientos.

III. CONCEPTO DE PUEBLO EN LA CIUDAD DE DIOS

Por otra parte, san Agustín ahonda en el término de pueblo, para definir la *res publica*, que admira: “*Pero si la realidad «pueblo» la definimos de otra manera, por ejemplo: «Es el conjunto multitudinario de seres racionales asociados en virtud de una participación concorde en unos intereses comunes», entonces, lógicamente, para saber qué clase de pueblo es debemos mirar qué intereses tiene. No obstante, sean cualesquiera sus intereses, si se trata de un conjunto no de bestias, sino de seres racionales, y está asociado en virtud de la participación armoniosa de los bienes que le interesan, se puede llamar pueblo con todo derecho. Y se tratará de un pueblo tanto mejor cuanto su concordia sea sobre intereses más nobles, y tanto peor cuanto más bajos sean éstos. De acuerdo con esta definición, que es nuestra, el pueblo romano es verdadero pueblo, y su empresa, una empresa pública, un Estado, sin lugar a dudas. La Historia es testigo de los intereses que este pueblo tuvo en sus primeros tiempos y cuáles en etapas posteriores; de la conducta que les arrastró a rebeliones cruentas, y de aquí a las guerras sociales y civiles, rompiendo y corrompiendo esta concordia, que es -digámoslo así- la salud de un pueblo. De todo esto ya hemos hablado abundantemente en los libros precedentes. No por eso voy a negar que Roma*

³ Cf. SAN AGUSTÍN, *De Civitate Dei*, XIX, 14, PL: 41, 642-643.

*sea un pueblo, o que su empresa sea un Estado, con tal que se mantenga de algún modo el conjunto multitudinario de seres racionales asociados en virtud de la participación en unos intereses comunes*⁴.

Como hemos dicho la ciudad celeste que peregrina en la tierra, es decir la que conocemos como aquella parte de la ciudad celeste que vive en el mundo, en nuestra sociedad, en la tierra, hasta acabar su peregrinación, no es la patria celestial, la patria definitiva de Dios. Esa patria celestial es el fin de todo cristiano. Esta ciudad se diferencia de la terrestre o temporal, en que ésta tiene puesta su existencia en la fe y la esperanza de su salvación. Busca el cumplimiento de la promesa de Dios, mediante la redención del pecado y su vida se proyecta sobre la vivencia de las buenas obras. La ciudad celeste tiene necesidad de la paz terrestre y no pone en cuestión tal necesidad y procura cumplirlas y así poder llevar adelante todos los deberes y obligaciones como cristianos, seguidores del Señor, y poder realizar su peregrinación en este mundo hasta llegar a la patria del cielo, pues el cristiano no pertenece a la ciudad terrestre, aunque viva en ella, sino que como un peregrino en esta tierra que camina hacia la definitiva, patria del cielo. Pudiera parecer que la fe es la que puede dividir a los hombres, en cristianos y gentiles; en los que esperan la vida después de nuestra existencia terrena y mortal, de los que nada esperan y a veces, desesperan, envueltos en su indigencia orgullosa y soberbia. Es necesario tener en cuenta que esta paz terrestre lleva sobre sí un noble acuerdo entre cristianos y gentiles, lo que provoca un cierto orden, el cual coloca a cada persona en su lugar correspondiente, lo que dará lugar a la formación de una sociedad categorizada posteriormente. Cuando se alcance la ciudad celeste, los cristianos no necesitarán ya de la paz terrestre, puesto que disfrutará de la paz perfecta y eterna que posibilitará la felicidad del hombre y estará inmerso en la inmortalidad y la eternidad. La paz, definida magistralmente como la tranquilidad del orden⁵, se debe configurar cuando las sociedades se ordenan hacia el disfrute eterno de Dios, siendo la vida terrenal una preparación para ese gozo. La guerra, como mal, se presenta como una de tantas herramientas o medios destinados a conculcar el fin último de la existencia humana y social que es el logro de la paz. Si se pierde la paz, lo que se debe hacer es buscar la tranquilidad, el restablecimiento de orden alterado, siendo asumido por las personas adecuadas, príncipes, gobernantes y personas doctas.

San Agustín para poder situar ese ideal de *res publica* o Estado se fija en la historia de la humanidad para asentar el tema de la justicia como eje trasversal y expresa que es así cómo la concordia es esencial a la ciudad, a la *res publica*

⁴ SAN AGUSTÍN, *De Civitate Dei*, XIX, 24, PL: 41, 655.

⁵ SAN AGUSTÍN, *De Civitate Dei*, XIX, 13, 1, PL: 41, 640-641.

es esencial el vínculo seguro de la paz para la seguridad de todos y del Estado⁶, pues, sin justicia no puede existir la concordia. De esta manera clarifica: *“Pareció este tema suficientemente tratado, con lo que Escipión reanuda su interrumpido discurso. Evoca y encarece su breve definición de república: es «una empresa del pueblo», había dicho él. Y puntualiza que «pueblo» no es cualquier grupo de gente, sino «la asociación de personas basada en la aceptación de unas leyes y en la comunión de intereses». Muestra después la gran utilidad de una definición a la hora de discutir, y concluye de su definición que sólo se da un Estado («República»), es decir, una «empresa del pueblo», cuando se gobierna con rectitud y justicia, sea por un rey, sea por una oligarquía de nobles, sea por el pueblo entero. Pero cuando el rey es injusto, él lo llama «tirano», al estilo griego; cuando lo son los nobles dueños del poder, los llama «facción», y cuando es injusto el mismo pueblo, al no encontrar otro nombre usual, llama también «tirano» al pueblo. Pues bien, en este caso no se trata ya -dice él- de que la República esté depravada, como se decía en la discusión del día anterior; es que así ya no queda absolutamente nada de República, según la necesaria conclusión de tales definiciones, al no ser una «empresa del pueblo», puesto que un tirano o una facción la han acaparado, y, por tanto, el pueblo mismo ya no es pueblo si es injusto: no sería una «asociación de personas, basada en la aceptación de unas leyes y en la comunión de intereses», según la definición de «pueblo»⁷.*

En una época de turbación, conflicto y confusión, más que nunca es necesaria la paz. Esa paz que sólo se puede conseguir como don regalado por Dios. San Agustín, siempre buscó la paz interior, inquieto deseando encontrarla. Experimentó esa falta de paz en muchos períodos de su vida. De ahí que Agustín adopta la teoría de Platón, y así reconociendo que el Estado no será realmente un buen Estado hasta que no se convierta al cristianismo. Para Agustín es el Estado el que proporcionará una buena sociedad a sus ciudadanos si se convierte al cristianismo, el cual hace a todos ciudadanos, posee un gran paralelismo con la idea de Platón, que defendía que cada uno se encuentra en un lugar por el filósofo que conoce la idea de bien y que estructura la sociedad respecto al mundo de las ideas. La Iglesia es la entidad superior al Estado, la que le proporciona aquellas ideas para hacer de él, una sociedad justa y casi perfecta. Se ve una clara semejanza con Platón, la Iglesia o príncipe cristiano como los que deben gobernar, como el filósofo en Platón, porque conocen la idea de bien, que en Agustín esta idea

⁶ Existe una vinculación proporcional entre la concordia y la res publica y por otra de la ciudad y el Estado, respecto a la confianza como vínculo adecuado para la propia seguridad de los ciudadanos que pertenecen a la ciudad y al Estado. Cf. PACIONI, V., “Reflexiones sobre la paz en el libro XIX del *De Civitate Dei* de san Agustín. Suposiciones antropológicas e implicaciones políticas”, en *Avvgstinvs*, LXV (2020) 515-546 y 528-530.

⁷ SAN AGUSTÍN, *De Civitate Dei*, II, 21, 1 y 2, PL: 41, 66-67.

de bien o verdad objetiva es siempre Dios, que a través de la creación ha hecho posible el universo y por medio de la providencia lo crea, gobierna y administra.

IV. EL CONCEPTO DE PAZ RECOGIDO EN LA CIUDAD DE DIOS

San Agustín sigue con el tema de la paz porque considera el elemento esencial para el desarrollo de la ciudad o *civitas*, el Estado o *res publica*, que dará lugar a una sociedad bien pertrechada y acorde con los hombres. Ahondando, Agustín clarifica. “*La paz del cuerpo es el orden armonioso de sus partes. La paz del alma irracional es la ordenada quietud de sus apetencias. La paz del alma racional es el acuerdo ordenado entre pensamiento y acción. La paz entre el alma y el cuerpo es el orden de la vida y la salud en el ser viviente. La paz del hombre mortal con Dios es la obediencia bien ordenada según la fe bajo la ley eterna. La paz entre los hombres es la concordia bien ordenada. La paz doméstica es la concordia bien ordenada en el mandar y en el obedecer de los que conviven juntos. La paz de una ciudad es la concordia bien ordenada en el gobierno y en la obediencia de sus ciudadanos. La paz de la ciudad celeste es la sociedad perfectamente ordenada y perfectamente armoniosa en el gozar de Dios y en el mutuo gozo en Dios. La paz de todas las cosas es la tranquilidad del orden. Y el orden es la distribución de los seres iguales y diversos, asignándole a cada uno su lugar*”⁸. Desde aquí san Agustín va a justificar claramente que la Iglesia debe servirse de los poderes temporales, a través del orden, la paz y el bien de la *res publica*, para someter a los reinos terrenos al cristianismo, de la misma manera que Platón, que aseguraba mediante los guardadores la defensa de la ciudad o *polis* griega. De esta manera, sería el orden de la Iglesia, que como la del pensador o filósofo, conocedores del bien y de Dios, establecerá la conducta que deben seguir los ciudadanos en su vida terrena hasta que lleguen a la ciudad celeste. De esta manera la Iglesia justificó la intervención en el Estado y se defendía de la separación entre Iglesia y Estado. Así coincide con Platón, el cual afirmó que el único que tenía derecho a gobernar era el filósofo.

Durante la Edad Media, se manifiesta claramente la fuerza de la influencia que ejercía esta concepción agustiniana, de procedencia platónica y neoplatónica, especialmente con Plotino. Esto supuso un gran número de problemas, permanentes conflictos, dificultades, desavenencias entre propios y extraños, que desembocaría en persecuciones directas o encubiertas a los herejes, judíos, musulmanes que se han mantenido hasta el día de hoy de distintas formas y maneras. A san Agustín se le ha achacado cierto pesimismo, dado que su doctrina viene derivada de Platón, Plotino, los neoplatónicos, etc., pesimismo en el hombre, que en san

⁸ SAN AGUSTÍN, *De Civitate Dei*, XIX, 13, 1, PL: 41, 640-641.

Agustín va a necesitar la ayuda de Dios y en el caso de Platón, del filósofo, como aquellos que solo ellos conocen la verdad. Esto deriva fundamentalmente en la búsqueda de la felicidad por el hombre, búsqueda que en los cristianos llegaba a Dios como culmen y en Platón en acceder a la idea del Bien. En definitiva, Dios y el Bien son la misma cosa, pues Dios es el sumo Bien. Para todo ello será preciso obtener el bien de la paz. Paz entre los hombres como la concordia bien ordenada. La paz de la *res publica* como la concordia bien ordenada en el gobierno y en la obediencia de los ciudadanos. Aquí se encuentra como motivo central recurrente porque, la paz de todas las cosas es la tranquilidad del orden. La ciudad terrenal formada por los hombres que viven según la carne y que anteponen el amor egoísta al amor de Dios. La ciudad de Dios, formada por los hombres que viven según el espíritu, que son los que aman a Dios. Basada en la caridad y modelo de la sociedad, donde brillan la justicia, el orden y la paz auténtica. Ambas ciudades conviven en el seno de las sociedades históricas. Anteponen opciones diametralmente opuestas la ciudad de Dios y la ciudad de los hombres. Una orientada por el egoísmo y la obra llevada por la caridad. El pensamiento agustiniano lleva implícito la búsqueda⁹.

Agustín había dejado planteado el tema, si Roma fuera Estado. Su justicia no es justicia autentica, Roma no era una verdadera república¹⁰. Apela a Cicerón, apoyándose en sus mismas definiciones donde clarifica el concepto de pueblo y Estado. Roma ya no representaba ni los valores ni las grandes empresas que se propuso en el pasado. *“Esto confesaba Cicerón mucho después, es verdad, de la muerte de «el Africano», haciéndole discutir sobre el Estado en su obra, pero ciertamente antes de la venida de Cristo. Si estos pareceres hubieran sido expresados después de la difusión y victoria del cristianismo, ¿qué pagano dejaría de imputar tal decadencia a los cristianos? ¿Y por qué entonces los dioses no se preocuparon de que no pereciese y se perdiera aquella República que Cicerón, mucho antes de la venida de Cristo en carne mortal, con acentos tan lúgubres deplora haber sucumbido? Miren a ver los admiradores que ella tiene cómo fue incluso en la época de antiguos héroes y viejas costumbres, a ver si estaba vigente la auténtica justicia, o tal vez ni siquiera entonces estuviera viva por sus costumbres, sino apenas pintada de colores, cosa que el mismo Cicerón, sin pretenderlo, expresó al exaltarla. Pero esto, si Dios quiere, lo trataremos en otro lugar. Me esforzaré en su momento por demostrar que aquel no fue nunca Estado auténtico (república), porque en él nunca hubo auténtica justicia. Y esto lo haré apoyándome en las definiciones del mismo Cicerón, según las cuales él brevemente, por boca de Escipión,*

⁹ Ante todo, búsqueda de la verdad, buscando la verdad llega a descubrir a Dios.

¹⁰ Roma había perdido toda su importancia cuando había dejado de ser justa, su justicia no era auténtica.

dejó sentado qué es el Estado y qué es el pueblo (apoyándolo también en otras muchas afirmaciones suyas y de los demás interlocutores de la discusión). En rigor, si seguimos las definiciones más autorizadas, fue, a su manera, una república, y mejor gobernada por los viejos romanos que por los más recientes. La verdadera justicia no existe más que en aquella república cuyo fundador y gobernador es Cristo, si es que a tal Patria nos parece bien llamarla así, república, puesto que nadie podrá decir que no es una «empresa del pueblo». Y si este término, divulgado en otros lugares con una acepción distinta, resulta quizá inadecuado a nuestra forma usual de expresarnos, sí es cierto que hay una auténtica justicia en aquella ciudad de quien dicen los Sagrados Libros: ¡Qué pregón tan glorioso para ti, Ciudad de Dios!»¹¹.

Para Platón existe un derecho fundamental que es la justicia como la base de la vida política. San Agustín le dará una nueva dimensión a esta justicia, considerando el culto a Dios verdadero como la justicia verdadera, que debe informar el espíritu de toda la sociedad política. Si falló en imperios y reinos anteriores fue porque sus acciones carecían de la debida ordenación al verdadero fin, que es el Bien supremo que era Dios. Esto no quiere decir que no existiese la justicia en ellos, pues muchos tenían leyes justas promulgadas para el bienestar de la *res publica*. Faltaba en ellos su orientación esencial que da el conocimiento del verdadero Dios. Faltaba en todos ellos la rectitud en sus virtudes que eran torpes, defectuosas e imperfectas.

Para Agustín parece claro que la ausencia de esa justicia y esa *res publica* que Roma ya no representaba, ni tampoco conformaban el verdadero y auténtico ideal pues había sucumbido ante los empujes de los bárbaros que hicieron caer progresivamente el Imperio. Así todos los hombres viven en sociedad y se puede suponer que esa vida social va penetrando sistemáticamente en todos los aspectos de la misma y de la vida humana, siendo el ideal, la sumisión de la vida política a las exigencias morales del Evangelio y la ley natural.

V. CONCEPTO DE IMPERIUM, REGNUM, CIVITAS Y IUSTITIA EN LA CIUDAD DE DIOS

San Agustín echará mano a los temas de la *res publica*, la justicia y el derecho. Serán temas que influyen poderosamente en el siglo XVI con los tratados de *Iustitia et Iure*¹². “A saber: que en las definiciones formuladas

¹¹ SAN AGUSTÍN, *De Civitate Dei*, II, 21, 4, PL 41, 68-69.

¹² Cf. PEDRO DE ARAGÓN, *In secundam secundae Divi Thomae Angelici Commentaria. De Iustitia et Iure*, Salmanticae 1590.

*por Escipión en la obra ciceroniana titulada La República, jamás ha existido un Estado romano. Define él con brevedad el Estado (res publica) como una «empresa del pueblo». Si esta definición es verdadera, nunca ha existido un Estado romano, porque nunca ha sido empresa del pueblo, definición que él eligió para el Estado. Define el pueblo, efectivamente, como una multitud reunida en sociedad por la adopción en común acuerdo de un Derecho y por la comunión de intereses. Qué entiende él por adopción de un Derecho lo va explicando a través de la discusión, y demuestra así cómo no puede gobernarse un Estado sin justicia. Porque donde no hay justicia no puede haber tampoco un Derecho. Lo que se hace según Derecho se hace con justicia. Pero lo que se hace injustamente es imposible que sea según Derecho. Y no podemos llamar Derecho ni tenerlo como tal a las injustas determinaciones de los hombres, siendo así que estos mismos hombres sostienen que el Derecho dimana de la fuente de la justicia, y desmienten como espuria la afirmación que suelen repetir algunos espíritus torcidos, que es Derecho lo que reporta utilidad al más fuerte. Así que donde no hay verdadera justicia no puede haber una multitud reunida en sociedad por el acuerdo sobre un Derecho, es decir, no puede haber un pueblo, según la citada definición de Escipión, o, si preferimos, de Cicerón. Y si no hay pueblo, tampoco habrá empresa del pueblo, sino una multitud cualquiera que no merece el nombre de pueblo. Ahora bien, si el Estado (res publica) es la empresa del pueblo, y no hay pueblo que no esté asociado en aceptación de un Derecho, y tampoco hay Derecho donde no existe justicia alguna, la conclusión inevitable es que donde no hay justicia no hay Estado. La justicia, por otra parte, es la virtud que da a cada uno lo suyo. Ahora bien, ¿qué justicia humana es aquella que arranca al hombre del Dios verdadero para hacerlo esclavo de los impuros demonios? ¿Es esto darle a cada uno lo suyo? ¿O es que robarle la hacienda a quien la había comprado, dándosela a otro que no tenía ningún derecho sobre ella, lo llamaremos injusto, y si uno se sustrae a sí mismo de la autoridad de Dios, que lo ha creado, y se hace esclavo de los malignos, a esto lo llamaremos justo?»¹³. Aún más, la ciudad, la comunidad política, el Estado¹⁴, se sitúa por encima de los individuos. El orden de propio universo, su justicia, llevará a la necesidad del Estado. Al hablar de lo colectivo, de alguna manera ello queda impregnado de una estructura política, con una llamada a la estabilidad. La comunidad política ha de estar sometida y regida por la justicia, que desde el orden político se explicita en el estado de justicia total. Si hablamos de estado, no posee las mismas atribuciones de hoy, sostenidas, tal cual, sino como un equivalente a una *sociedad políticamente organizada*, de manera independiente de cuál sea la estructura política concreta. Se puede*

¹³ SAN AGUSTIN, *De Civitate Dei*, XIX, 21, 1, PL: 41, 648-649.

¹⁴ Cf. PACIONI, V., "Reflexiones sobre la paz en el libro XIX del *De Civitate Dei* de san Agustín. Suposiciones antropológicas e implicaciones políticas", en *Avvgstivns*, LXV (2020) 515-546 y 535-544.

afirmar que las entidades políticas antiguas, imperios, reinos, no eran de todo Estados si los comparamos con los actuales, aplicando criterios y conceptos de nuestra contemporaneidad.

De nuevo san Agustín tomará la escritura y expondrá una respuesta determinante para comprender mejor lo dicho sobre justicia, pueblo y res publica, Así responde: *“En conclusión, pues: cuando falta la justicia de que hemos hablado, en virtud de la cual el único y supremo Dios, según la ley de su gracia, da órdenes a la ciudad que le obedece de no ofrecer sacrificios más que a Él solo, y como consecuencia que en todos los hombres, miembros de esta ciudad y obedientes a Dios, el alma sea fiel dueña del cuerpo, y la razón de los vicios, según un orden legítimo; y que lo mismo que un solo justo, así también una comunidad y un pueblo de justos vivan de la fe, fe que se pone en práctica por el amor, un amor por el que el hombre ama a Dios, como debe ser amado, y al prójimo como a sí mismo; cuando, pues, falta esta justicia no hay una comunidad de hombres asociados por la adopción en común acuerdo de un derecho y una comunión de intereses. Si esto falta -dando como verdadera la anterior definición de pueblo-, ciertamente no existe un pueblo. Y, por tanto, ni tampoco Estado (res publica), ya que no hay empresa común del pueblo donde no hay pueblo”*¹⁵.

Y lo remata aduciendo claramente su posición. Trata de determinar la cuestión:

*“Pero si la realidad «pueblo» la definimos de otra manera, por ejemplo: «Es el conjunto multitudinario de seres racionales asociados en virtud de una participación concorde en unos intereses comunes», entonces, lógicamente, para saber qué clase de pueblo es debemos mirar qué intereses tiene. No obstante, sean cualesquiera sus intereses, si se trata de un conjunto no de bestias, sino de seres racionales, y está asociado en virtud de la participación armoniosa de los bienes que le interesan, se puede llamar pueblo con todo derecho. Y se tratará de un pueblo tanto mejor cuanto su concordia sea sobre intereses más nobles, y tanto peor cuanto más bajos sean éstos. De acuerdo con esta definición, que es nuestra, el pueblo romano es verdadero pueblo, y su empresa, una empresa pública, un Estado, sin lugar a duda*¹⁶. Es preciso recordar que desde san Agustín el estudio de la filosofía queda supeditada a la teología. Todo el pensamiento quedaba sujeto al principio de autoridad. Se discierne con claridad el carácter legítimo de las instituciones políticas, aunque eso no signifique que se orienten desde los postulados fe y la gracia, sino más bien desde la naturaleza

¹⁵ SAN AGUSTÍN, *De Civitate Dei*, XIX, 23, 5, PL: 41, 655.

¹⁶ SAN AGUSTÍN, *De Civitate Dei*, XIX, 24, PL: 41, 655-656.

y la razón¹⁷. A partir de aspectos, ya recogidos por san Agustín en *De Civitate Dei* II, 21, 4 y XIX, 21,1, y que son de máxima importancia para establecer claramente el concepto de *civitas populus* y *res publica*, se puede afirmar la conexión interna con las tres realidades u órdenes sociopolíticos con el tema de la *iustitia*. Casi siempre san Agustín usa el término de *res publica*, el significado estrictamente político de *civitas romana*, aunque no siempre. El *populus* es el sujeto o contenido humano de la *civitas*, a través del cual, y sobre el cual actúa ésta, mientras que la *res publica*, es el fondo de las cosas y asuntos que dan volumen y objeto a la acción. San Agustín maneja de manera sinónima los conceptos y los términos de *res publica* y *civitas*, de igual manera en la tensión entre la *romanitas* y la *cristianitas*. Esto supone un frente de orden dialéctico de ambas *civitates*, se torna en beligerancia activa entre las dos: *res publicae*, una terrenal y la otra celestial¹⁸. Todas se hallan vinculadas en *La Ciudad de Dios*¹⁹. Para san Agustín la palabra *imperium* es fundamental en la concepción romana del derecho y el Estado. Proviene del verbo *imperare*, unido al sustantivo *imperator*, que es investido de poder para dirigir y gobernar la *res publica*. Para san Agustín hay una relación dominativa y peculiar *imperium vel dominationem*, con un nexo de *auctoritas* y *publica potestas*, que se desenvuelve en función soberana de mando sobre el territorio de la *civitas*, grande en proporciones e integrado por diversidad de pueblos²⁰. Otra dimensión recogida es la del término *regnum*. Proviene del término *regnare*, que conlleva la relación íntima con *rex* o *princeps*. *Regnum a regibus* y *reges a regendo*, son el itinerario intelectual de san Agustín²¹. El hombre es miembro, de igual modo de la *civitas* y del *regnum*, según el pensamiento agustiniano²². Además, al decir *civitas Dei*, viene a expresarnos el *regnum Christi*, porque Cristo es su fundador y su rey²³. Por eso la *civitas Dei*, en su peregrinación sobre la tierra es también peregrina *civitas regis Christi*²⁴. Dicha peregrinación temporal permanece en sus ciudadanos hasta el final de los tiempos hasta que llegue el reino definitivo.

¹⁷ La filosofía se convirtió en auxiliar de la teología, intentará dar respuestas a la relación entre fe y razón, la causalidad y los límites del conocimiento, entre libertad y omnisciencia de Dios. Cf. OCÁRIZ, F., y BLANCO, A., *Revelación, Fe y Credibilidad. Curso de teología fundamental*, Madrid 1998, p. 15.

¹⁸ Cf. ESTAL, G. del, y ROSADO, J.J., “Equivalencia de *Civitas* en el *De Civitate Dei*”, en *La Ciudad de Dios*, CLXVII, *Estudios sobre la Ciudad de Dios*, II, El Escorial 1954, pp. 367-454: especialmente 400-402.

¹⁹ Cf. SAN AGUSTÍN, *De Civitate Dei*, XIX, 21, 1, PL: 41, 648-649.

²⁰ SAN AGUSTÍN, *De Civitate Dei*, V, 19, PL: 41,165.

²¹ SAN AGUSTÍN, *De Civitate Dei*, V, 12, 1, PL: 41,154.

²² SAN AGUSTÍN, *De Civitate Dei*, IV, 3, PL: 41,114.

²³ SAN AGUSTÍN, *De Civitate Dei*, XV, 8,1, PL: 41,446.

²⁴ SAN AGUSTÍN, *De Civitate Dei*, I, 35, PL: 41,46.

El reino definitivo²⁵ de Cristo, sin fin y para siempre²⁶. Por tanto, *regnum* y *civitas* se corresponden en san Agustín²⁷. Todos los peregrinos, conducidos por Cristo, caminan por la paz de la patria celeste²⁸, hasta que puedan llegar al reino eterno de la ciudad santa²⁹. Así todos los miembros de esa patria reinarán por siempre con Cristo en la paz definitiva y gozosa de dicha ciudad³⁰. No es del todo fácil poder encontrar en español el término adecuado y con la fuerza suficiente para expresar con mayor riqueza, lógica y la fuerza de la política del vocablo *civitas*, pues suele suceder que en latín posee mayor profundidad y sentido que en español³¹, en la mayoría de las ocasiones. Para san Agustín su obra la *Ciudad de Dios*, asume que la ciudad terrena, es decir el poder temporal, se encuentra al servicio de la ciudad de Dios, que es el poder espiritual.

Con el tiempo el papado va perdiendo cuotas de poder, por considerar fundamental la concentración absoluta del poder, tanto temporal como espiritual en una sola persona. De aquí florecerá en el último cuarto del siglo XI, la figura del Gregorio VII, con su afán reformador escribe la famosa bula *Dictatus Papae*³², elenco con veintisiete proposiciones que precisaba el primado del Santo Padre, en la que se posiciona dando mayor capacidad de poder, no sólo ya en la Iglesia sino también sobre el poder temporal de los emperadores y poder eximir a los súbditos de su lealtad a los monarcas. A pesar de las dificultades que van abriéndose paso en los siglos sucesivos entre la nueva sociedad que se avecina, los pontífices siguen con la máxima fuerza. La subordinación del poder terrenal o secular al poder divino o espiritual, pues este tiene la potestad de encauzar y orientar a aquel. Todo queda al juicio de Dios. Con posterioridad a la muerte de santo Tomás de Aquino (1225-1274), Bonifacio VIII en su bula *Unam Sanctam*³³, se propone defender firmemente y con toda la fuerza, el sometimiento de todo el poder temporal al poder espiritual. De ahí que la soberanía o el ejercicio del poder temporal del Estado, se ha de ejercer desde las leyes positivas, y no tiene

²⁵ Cf. ESTAL, G. del, y ROSADO, J.J., “Equivalencia de *Civitas* en el *De Civitate Dei*”, en *La Ciudad de Dios*, CLXVII, *Estudios sobre la Ciudad de Dios*, II, El Escorial 1954, pp. 367-454: especialmente 415-418.

²⁶ SAN AGUSTÍN, *De Civitate Dei*, XV, 1,2, PL: 41,438.

²⁷ SAN AGUSTÍN, *De Civitate Dei*, IV, 4, PL: 41,115.

²⁸ SAN AGUSTÍN, *De Civitate Dei*, XV, 6, PL: 41,442.

²⁹ SAN AGUSTÍN, *Confesiones*, XI, 2, 3, PL: 32,810.

³⁰ SAN AGUSTÍN, *De Civitate Dei*, V, 17,2, PL: 41, 161.

³¹ Cf. ESTAL, G. del, y ROSADO, J.J., “Equivalencia de *Civitas* en el *De Civitate Dei*”, en *La Ciudad de Dios* CLXVII, *Estudios sobre la Ciudad de Dios*, II, El Escorial 1954, pp. 367-454: especialmente 450-454.

³² Cf. GREGORIO VII, Bula *Dictatus Papae 1075*, en *Registrum* PL: 148, 407-408.

³³ Cf. BONIFACIO VIII, Bula *Unam Sanctam 1302*, en *Enchiridion symbolorum, definitionum et declarationum de rebus fidei et morum* o *El magisterio de la Iglesia. Manual de los símbolos, definiciones y declaraciones de la Iglesia en materia de fe y costumbres*, Barcelona 2017, DH 870-875, pp. 379-381.

carácter absoluto, dado que queda supeditado por la ley natural. La autoridad viene dada por Dios al pueblo, y éste es el que la delega en el gobernante, postura recogida mucho más tarde por fray Luis de León, OESA, pero que no está claro en santo Tomás de Aquino, OP. A pesar de esa falta de claridad, santo Tomás asume que el que gobierna siempre habla como representante del pueblo, mantiene dicha facultad mientras lo representa y para el bien de ese pueblo.

VI. LA IRRUPCIÓN DE SANTO TOMÁS DE AQUINO, OP, EN EL PENSAMIENTO MEDIEVAL

Podemos definir el agustinismo político como la corriente de pensamiento que, apoyado en las ideas de san Agustín, intenta dar una respuesta a la cuestión de las relaciones entre la Iglesia y el poder temporal, donde identifica la ciudad terrena con el Imperio Romano y la ciudad celeste con la Iglesia³⁴. Hay que comprender que hasta el siglo XIII, las figuras de la escolástica siguen una línea neoplatónica agustiniana, pues san Agustín había ejercido su influencia durante la alta Edad Media. Pero el descubrimiento de Aristóteles, traducida su obra, la escolástica imprime un giro en la evolución del pensamiento filosófico. Las discusiones entre fe y razón van a suponer un gran conflicto, en torno al cual, se van a desarrollar las mayores dificultades a la hora de encajar la fe católica. Se postulan tres alternativas posibles: en primer lugar, lo que maximizan la fe y relegan a la razón; en segundo lugar, lo que alegan sólo la razón y, por último, en tercer lugar, los que la tienen en consideración a ambas. Esta postura buscará una armonización entre la fe y la razón, que será la que sobresalga respecto a las demás, por medio de santo Tomás de Aquino, OP, intentando mantener un sano y adecuado equilibrio entre filosofía y teología. Ante esta situación, el esplendor de la escolástica se encuentra en el trabajo desarrollado por la Escuela de traductores de Toledo, que ayudó a conocer las obras de los clásicos como Aristóteles, mediante las traducciones al árabe y al latín. A pesar de las grandes dificultades y el rechazo inicial, consiguieron al final integrarse en el pensamiento filosófico del momento.

Hay que tener en cuenta que las corrientes del pensamiento vienen representadas por san Agustín y santo Tomás de Aquino; el primero proyecta su sistema filosófico sobre el neoplatonismo y el segundo sobre Aristóteles; de ambas corrientes, la platónica-agustiniana dejará paso a la aristotélica dominica y esta se impondrá ya en el siglo XIII de forma definitiva con el esquema tomista para el desarrollo de las tesis filosófico-teológicas, y de esta manera se conformará

³⁴ Cf. ARQUILLIÈRE, H. X., *El agustinismo político. Ensayo sobre la formación de las teorías políticas de la Edad Media*, Granada 2005.

el universo del pensamiento de la baja Edad Media, asumiendo la Iglesia dicha opción para el desarrollo de su quehacer teológico y en conformidad con lo definido en los concilios. Sin duda, otro aspecto que es necesario considerar en este contexto, dentro de la escolástica, fueron las relaciones entre el Imperio y la Iglesia. El poder temporal y el poder espiritual debatían su omnipresencia en la vida de la sociedad. Las relaciones entre ambos estamentos, era esencial para el buen funcionamiento entre la acción del Estado y la de la Iglesia. ¿Quién era superior la Iglesia o el Estado? Ambos conformaron la misma existencia de la vida social y política durante la Edad Media³⁵. Era preciso delimitar las competencias entre ambas entidades. Para unos el poder civil era diferente e independiente del poder eclesial; para otros se mantenía la proposición por la que la Iglesia poseía la autoridad sobre el poder civil. Este fue un conflicto permanente a lo largo del tiempo, sin visos de solución. Prevalecía el poder espiritual sobre el temporal o más bien lo contrario. O ambos eran totalmente independientes con sus esferas de influencia propias. Tales discrepancias entre ambas esferas ayudarían poco en el futuro.

San Agustín había mantenido que la sociedad era necesaria para el hombre, partiendo de la base en la defensa de la Iglesia sobre el poder político, y planteaba la sumisión de éste a aquélla. Era una dependencia clara y determinante. La sociedad, según san Agustín, no será perfecta, el tema de la familia, sus instituciones, provenían de la misma naturaleza humana y el poder procedía directamente de Dios. San Agustín, siguiendo la línea de su pensamiento neoplatónico, idealista y místico, establecía el orden del poder de la Iglesia. Esta corriente filosófica mantuvo los objetivos del pensamiento humano hasta el siglo XI³⁶, ejerciendo su gran influencia, pero a partir de ese momento, en el siglo XII, sería el aristotelismo el que copó su esfera de influencia con santo Tomás de Aquino, OP³⁷. Su expresión sobre la política y la filosofía jurídica, se basa en la idea de la justicia legal, de Aristóteles y del concepto del orden de san Agustín. Su aportación a la visión de la política será la *ley como la disposición de la razón para el bien común, que ha sido promulgada por quien tiene el cuidado de la comunidad*³⁸. La difusión realizada por las mismas, unidas a las grandes Órdenes Mendicantes que aparecen en el medievo como eran los dominicos, franciscanos, agustinos y carmelitas tuvieron un papel muy importante en su labor de difusión. Las universidades, pondrán su acento en el papel de la filosofía y la teología, como el eje central de los estudios universitarios y los mendicantes las asumirán como nueva orientación de su labor evangelizadora y dar mayor sentido a la nueva obra de la misión. En

³⁵ Cf. GILSON, E., *El espíritu de la filosofía medieval*, Madrid 2004.

³⁶ Cf. ROMERO, J.L., *La Edad Media*, Madrid 2001.

³⁷ Cf. FORMENT, E., *Santo Tomás: su vida, su obra y su época*, Madrid 2009.

³⁸ Cf. SANTO TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theologica*, I-II, q. 90, art.4.

vanguardia de las discusiones escolásticas irán esos mismos dominicos, franciscanos, agustinos y posteriormente jesuitas. Ante la llegada de los nuevos tiempos, la Baja Edad Media, se asume una distinta y nueva realidad secular con grandes transformaciones de tipo político, social económico y cultural muy fuertes, con una estructuración monárquica, además de la gran influencia de las Órdenes Mendicantes, dedicadas en gran medida a la labor misionera centrada en las ciudades, disciplinada e intelectual, frente a las grandes Órdenes Monásticas que se desarrollaron en el campo y la ruralidad, con una vida de clausura, piedad y de gran recogimiento, fruto de la época en la que se desarrollaron. Todo este proceso llevará a la sociedad a una modernización económica y a una mayor capacidad social que supondrá preparar los cambios para una sociedad renacentista. Tomás seguirá los pasos a Agustín.

VII. CAMBIO EN LA REFLEXIÓN TEOLÓGICA EN SAN AGUSTÍN Y SANTO TOMÁS DE AQUINO

Avanzada ya la Edad Media, va decayendo progresivamente las posturas agustinianas, incluso dentro del pensamiento eclesial. Influyen poderosamente las ideas emergentes de san Alberto Magno y santo Tomás de Aquino, que a diferencia con san Agustín son más bien de corte aristotélico, mientras que la de Agustín caminan especialmente por los derroteros de Platón y sobre todo de Plotino. El siglo XIII va a ser determinante para este nuevo despertar filosófico-teológico. En este despertar influyen dos filósofos cordobeses de gran prestigio como son Averroes y Maimónides³⁹. El primero comenta a Aristóteles y será una fuerte referencia para los seguidores del gran filósofo clásico y de santo Tomás. De otro lado, el judío sefardí Maimónides, estudioso de la Torá, en su *Guía de los perplejos*, donde asienta las creencias judías sobre bases aristotélicas y tratará de armonizar la relación entre fe y razón, acordes con las de Tomás de Aquino⁴⁰. La vinculación existente entre el cristianismo y la filosofía viene desarrollada, desde sus inicios, por el predominio de la fe sobre la razón. Esta postura queda bien reflejada en el *Credo ut intelligam* de san Agustín, tributario del *Credo quia absurdum est* de Tertuliano⁴¹, y que se apoyará a lo largo de toda la tradición filosófica hasta santo Tomás de Aquino, quien establecerá una nueva relación entre fe y razón, otorgándola una mayor autonomía. Por

³⁹ Cf. BEUCHOT, M., *Introducción a la filosofía de Santo Tomás de Aquino*, México 2000, p. 19.

⁴⁰ Cf. GARCÍA LÓPEZ, J., *Tomás de Aquino, razón y fe*, Madrid 1994; GILSON, E., *Introducción a la Filosofía de Santo Tomás de Aquino*, Pamplona (Navarra) 2009.

⁴¹ Cf. TERTULIANO, “De Carne Christi V, 4”, en OEHLER, F., *Tertulliani opera omnia*, Vol. II, 5, Leipzig 1851-1854. También TERTULIANO, “De Carne Christi V, 4”, en MAHE, J.-P., (ED.), *La chair du Christ, T.I Sources Chrétiennes*, Paris 1975.

eso, Tomás de Aquino, siendo deudor de la tradición de la filosofía cristiana, que es eminentemente agustiniana, pone de manifiesto la preponderancia de la teología sobre la filosofía, incluidos los elementos de la fe que son imprescindibles para la reflexión tanto filosófica como teológica: verdades reveladas en la Sagrada Escritura, la creación, la inmortalidad, la concepción lineal de la historia, en contra del pensamiento clásico que la suponía cíclica. La dependencia de la filosofía y la razón en función de la fe, santo Tomás, la cambia substancialmente.

Durante esa época, el siglo XIII, se había abierto paso la teoría de la *doble verdad*, según la cual, existiría una verdad para la filosofía y otra para la teología, que eran independientes, cada cual con su ámbito de conocimiento y de aplicación. Así la verdad de la razón podría coincidir con la verdad de la fe o no. No podían inmiscuirse la una en la otra. Santo Tomás aportará la idea de una sola verdad, que puede ser conocida por ambas: fe y razón⁴². El planteamiento ya tradicional exponía que la filosofía debía estudiar el conocimiento de las verdades naturales, que son tratadas a la luz natural de la razón; mientras la teología trataría del conocimiento de la verdad revelada, verdad que sólo puede ser conocida mediante la luz de la revelación de Dios. Ello suponía una modificación fundamental de la concepción tradicional de corte agustiniano sobre las relaciones entre la razón y la fe⁴³. La filosofía, en el ámbito propio de su aplicación que es la razón, de alguna manera, ya no era la servidora de la teología, pues se le reconocía un objeto y un método propio para el conocimiento⁴⁴. Sin embargo, santo Tomás aceptará la existencia de un terreno *propio* a la filosofía y a la teología, que estarían representados por los llamados *preámbulos* de la fe⁴⁵. En este aspecto, la filosofía seguirá siendo una auxiliar útil a la teología y, para Tomás de Aquino la seguirá denominado *servidora* de la teología.

Con el correr de los siglos, la separación entre filosofía y teología será una de las evidencias de la modernidad. Como san Agustín, santo Tomás de Aquino, OP, tendrá una profunda preocupación por la dimensión social del hombre: por la justicia, el derecho, el bien común, por las formas de gobierno que pueden influir en su desarrollo. Santo Tomás sigue especialmente a Aristóteles. Realiza un gran esfuerzo intelectual para compatibilizar y equilibrar su pensamiento con la concepción espiritual y creyente de la existencia humana. Es preciso dar una verdadera respuesta al tema de las relaciones entre la Iglesia y el poder de las monarquías que se quieren distanciar de la nobleza. Establecer cuáles

⁴² Cf. BEUCHOT, M., *Introducción a la filosofía de Santo Tomás de Aquino*, México 2000, pp. 19-20.

⁴³ Cf. GARCÍA LÓPEZ, J., *Tomás de Aquino, razón y fe*, Madrid 1994.

⁴⁴ Cf. FERRARA, R., "El ministerio sapiencial de la filosofía y la teología especulativa", en *Teología* 31(1978) 5-24.

⁴⁵ Cf. ORTÚZAR, M., "La filosofía de los preámbulos de la fe", en *Estudios*, 72 (1966) 3-22.

son sus funciones específicas para cada una de ellas; mantener la primacía de la Iglesia sobre los temas que son privativos de la misma como el fin sobrenatural del hombre; la organización de la *res publica*, con respecto al destino definitivo del hombre, que va más allá de lo meramente terreno, que es Dios. Santo Tomás escribirá una obra llamada la monarquía. En ella habla, siguiendo a Aristóteles, que el rey debe actuar de manera racional, debiendo conseguir siempre el bien común y la justicia⁴⁶. También defenderá que mientras Dios es el gobernante del mundo, el rey ha de ser el organizador del Estado, haciendo un gran paralelismo entre ambos poderes, uno subordinado al otro. Igualmente, afirmará la dimensión social de lo humano. Sólo viviendo en sociedad, el hombre podrá alcanzar todo el desarrollo de sus capacidades y la satisfacción de sus necesidades. Por eso el fin de la sociedad y del Estado es garantizar la justicia, el bien común, la armonía social. El poder del rey no puede estar sujeto a sus veleidades o abusos, sus caprichos o excentricidades, sus gustos o arbitrariedades, nunca. Estar en posesión o en el pleno ejercicio del poder no justifica sus malos comportamientos, tampoco.

Santo Tomás sigue a Aristóteles, respecto a las formas de gobierno, pero aduce que la más completa es la monarquía, porque es la única que puede garantizar el orden interno de la sociedad y, además, porque se muestra como el ideal que Dios tiene sobre el mundo creado. La *res publica*, el Estado, la administración pública recoge como aspectos de su competencia la organización del hombre sobre los aspectos y la dimensión social, acerca de los dominios propios de la vida de la sociedad y del mundo, mientras que respecto a los que se refieren al bien espiritual y religioso, el bien supremo, le corresponde a Dios y a sus vicarios en la tierra. Por eso, la importancia que da al papa y a la Iglesia. Así aclara que son independientes la Iglesia y el Estado; pero existe una subordinación manifiesta de lo material a lo espiritual, lo humano a lo divino, lo natural a lo sobrenatural, de la Iglesia sobre el Estado, en los aspectos que son comunes.

Para santo Tomás, los medios o instrumentos necesarios para que el Estado cumpla sus funciones debidas, han de pasar siempre por el bien común, el derecho, las leyes, que han de ser establecidas siempre por la autoridad competente y asumidas por la sociedad, por los hombres. Para ser auténticas han de estar de acuerdo con la ley natural racional. Para santo Tomás, se puede apreciar el esquema de identificación con la verdad y de la suma complementariedad, que es el mayor empuje y la gran influencia que ha orientado todo el pensamiento cristiano después de san Agustín. Por tanto, la base del modelo teológico tomista, se encuentra en el vínculo que se produce entre la dimensión racional, de orden filosófico y la reflexión transcendente, de orden teológico. Sin duda,

⁴⁶ Cf. SANTO TOMÁS DE AQUINO, *La monarquía*, Barcelona 2007.

es la mayor aportación de su propuesta teológica, se encuentra en la *Summa theologica*, para los cristianos, incluso la *Suma contra Gentiles*, de índole filosófica y religiosa, para otros creyentes que, aceptando al mismo Dios, aunque no acepten la revelación de Jesucristo, como judíos y musulmanes⁴⁷. Por eso, como decía Pablo VI, con ocasión del séptimo centenario de su muerte, sobre la importancia de su sistema filosófico-teológico: “Mientras Aristóteles y otros filósofos -con las debidas rectificaciones y adaptaciones- podían y pueden aceptarse en virtud del valor universal de sus principios, su respeto a la realidad objetiva y su reconocimiento de un Dios distinto del mundo, no puede decirse lo mismo de las filosofías o teorías científicas, cuyos principios fundamentales sean incompatibles con la fe religiosa, ya por apoyarse en el monismo, ya por negar la trascendencia, ya por su subjetivismo o su agnosticismo. Desgraciadamente hay muchas doctrinas y sistemas modernos radicalmente irreconciliables con la fe y la teología cristianas. Sin embargo, santo Tomás enseña cómo, incluso en este caso, dichos sistemas pueden proporcionar, ya aportaciones particulares útiles para el perfeccionamiento y desarrollo constantes de la doctrina tradicional, ya al menos estímulos para reflexionar sobre puntos antes ignorados o insuficientemente explicados”⁴⁸. Tomás de Aquino ayuda no sólo en la filosofía y en la teología, con su método⁴⁹, sino también, en el orden social, político⁵⁰ y del derecho.

VIII. CONCLUSIONES

La ciencia de la fe por ser una participación de la verdad infalible de Dios, supone con respecto a nuestra ciencia racional, el juicio de la “*suprema regula veritatis*” que nunca puede estar en contradicción con nuestro conocimiento racional. Santo Tomás tiene como planteamiento, la firme resolución de buscar un itinerario o camino para el hombre.

Este ha sido creado a imagen y semejanza de Dios, llegue a alcanzar el bien supremo y conseguir el fin último. Su método teológico se fundamenta en una férrea y sólida base lógica y metafísica, y desarrolla la ciencia de la fe. Busca desde el humilde reconocimiento del orden que las cosas poseen en

⁴⁷ Santo Tomás es uno de los mayores influyentes de la teología y en la civilización del Occidente. Sin duda, su pensamiento se ha denominado Filosofía perenne. Logró sintetizar las grandes corrientes del quehacer y pensamiento filosófico y teológico, además, de una cosmovisión cristiana integrada.

⁴⁸ Cf. PABLO VI, “Carta *Lumen Ecclesiae* en el VII centenario de la muerte de santo Tomás de Aquino” 18, en AAS, 66 (1974) 673-702: especialmente 691-692.

⁴⁹ Cf. PABLO VI, “Carta *Lumen Ecclesiae* en el VII centenario de la muerte de santo Tomás de Aquino” 19, en AAS, 66 (1974) 673-702: especialmente 692.

⁵⁰ Cf. CHALMETA, G., La justicia política en Tomás de Aquino. Una interpretación del bien común, Pamplona 2002.

sí mismas. Además, tiene muy en cuenta la oración y la meditación puesto que en el conocimiento sobrenatural de Dios se encuentra el comienzo y el final de la vida del hombre. La teología supone la fe. Por tanto, lo que el teólogo hace es profundizar con su propia razón humana los misterios de la Revelación Divina. Entender y razonar a partir del dato que le da la fe. Así cuando nos proponemos estudiar teológicamente a Dios, lo hacemos siempre desde lo que Dios mismo nos ha revelado.

En primer lugar, san Agustín pasó a lo largo de su vida por distintos estadios y combatió las tres grandes polémicas: maniqueísmo, donatismo, pelagianismo. El sustrato de su pensamiento en Platón y el neoplatonismo. Santo Tomás perteneció a una línea determinada como fue la escolástica. De esta manera, elegirá como su propio eje filosófico, la filosofía de Aristóteles.

En segundo lugar, para Agustín es verdad que el alma del individuo, no es todo el hombre, sino su parte superior; que su cuerpo, no es del todo el hombre, sino su parte inferior. Por tanto, la unión de ambas se le conoce como el hombre. Para santo Tomás entre el cuerpo y el alma se produce una unión substancial y no accidental, que tienen una relación natural, porque las dos originan la persona, dotado de pensamiento y razón.

En tercer lugar, para Agustín la fe es el presupuesto de la razón. Mantiene su *Creo para comprender, Credo ut intelligam*. La vinculación existente entre el cristianismo y la filosofía viene desarrollada, desde sus inicios, por el predominio de la fe sobre la razón. Para santo Tomás, el orden de conocimiento natural procede de la razón humana; el orden sobrenatural procede de la revelación y de la fe y es un conocimiento no del todo claro.

En cuarto lugar, san Agustín no ve la necesidad de separar ambas formas de conocimiento: fe y razón. Dicho conocimiento de las verdades eternas como la justicia, la bondad, la belleza, da lugar a la función superior de la razón. Su finalidad está en alcanzar la verdad. Para santo Tomás, fe y razón están separadas, aunque compartan una zona convergente como son las verdades comunes.

En quinto lugar, san Agustín seguirá la teoría de la conciliación: fe y razón son instrumentos colaboradores para llegar a la verdad única, la filosofía supeditada a la teología; santo Tomás seguirá más bien, la versión de la distinción formal: razón y fe son órdenes del conocimiento con alguna autonomía y manera distinta al acceso a sus contenidos. La filosofía y la teología se hacen independientes con sus objetivos, métodos y puedan concurrir finalmente.

IX. BIBLIOGRAFÍA

Fuentes documentales

- PEDRO DE ARAGÓN, *In secundam secundae Divi Thomae Angelici Commentaria. De Iustitia et Iure*, Salmanticae 1590.
- SAN AGUSTÍN, *De Civitate Dei*: PL 41,13-804.
- SAN AGUSTÍN, *Confesiones*: PL 32,657-868.
- SAN AGUSTÍN, *Contra académicos*: PL 32, 903-958.
- SAN AGUSTÍN, *De moribus Ecclesiae catholicae*: PL 32, 1309-1378.
- SAN AGUSTÍN, *De doctrina cristiana*: PL 34, 15-122.
- SAN AGUSTÍN, *Sermón 27, 4*: PL 38,178-182.
- SAN AGUSTÍN, *De Trinitate*: PL 42, 819-1098.
- SANTO TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theologica*, 6 Vol. Romae 1894.
- SANTO TOMÁS DE AQUINO, *Suma de Teología*, Ed. Dirigida por los Regentes de Estudios de las Provincias Dominicanas en España, 5 Tomos, Madrid 2009.
- SANTO TOMÁS DE AQUINO, *La monarquía*, Barcelona 2007.

Magisterio

- BONIFACIO VIII, Bula *Unam Sanctam 1302*, en *Enchiridion symbolorum, definitionum et declarationum de rebus fidei et morum* o *El magisterio de la Iglesia. Manual de los símbolos, definiciones y declaraciones de la Iglesia en materia de fe y costumbres*, Barcelona 2017, DH 870-875, pp. 379-381.
- GREGORIO VII, Bula *Dictatus Papae 1075*, en *Registrum* PL: 148, 407-408.
- PABLO VI, “*Carta Lumen Ecclesiae* en el VII centenario de la muerte de santo Tomás de Aquino”, en *AAS* 66 (1974) 673-702.

- TERTULIANO, “De Carne Christi V, 4”, en F. OEHLER, *Tertulliani opera omnia*, Vol. II, 5, Leipzig 1851-1854. También TERTULIANO, “De Carne Christi V, 4”, en J.- P. MAHE (ED.), *La chair du Christ*, T. I: *Sources Chrésiennes*, Paris 1975.

Fuentes secundarias

- ARQUILLIÈRE, H. X., *El agustinismo político. Ensayo sobre la formación de las teorías políticas de la Edad Media*, Granada 2005.
- BEUCHOT, M., *Introducción a la filosofía de Santo Tomás de Aquino*, México 2000.
- CHALMETA, G., *La justicia política en Tomás de Aquino. Una interpretación del bien común*, Pamplona 2002.
- ELDERS, L., *Sobre el método en santo Tomás de Aquino*, Buenos Aires 1992.
- ESTAL, G. del, y ROSADO, J. J., “Equivalencia de Civitas en el *De Civitate Dei*”, en *La Ciudad de Dios* CLXVII, *Estudios sobre la Ciudad de Dios*, II, El Escorial 1954, pp. 367-454.
- FERRARA, R., “El ministerio sapiencial de la filosofía y la teología especulativa”, en *Teología*, 31(1978) 5-24.
- FISICHELLA, R., “Oportet philosophari in theologia”, I-II, en *Gregorianum*, 76 (1995) 221-262 y 503-534.
- FORMENT, E., *Santo Tomás: su vida, su obra y su época*, Madrid 2009.
- GARCÍA LÓPEZ, J., *Tomás de Aquino, razón y fe*, Madrid 1994.
- GILSON, É., *Introducción a la Filosofía de Santo Tomás de Aquino*, Pamplona (Navarra) 2009.
- GILSON, É., *El espíritu de la filosofía medieval*, Madrid 2004.
- LACHANCE, L., *Humanismo político, Individuo y Estado en Tomás de Aquino*, Pamplona 2001.

- OCÁRIZ, F, y BLANCO, A., *Revelación, Fe y Credibilidad. Curso de teología fundamental*, Madrid 1998.
- ORTÚZAR, M., “La filosofía de los preámbulos de la fe”, en *Estudios*, 72 (1966) 3-22.
- PACIONI, V., “Reflexiones sobre la paz en el libro XIX del *De Civitate Dei* de san Agustín. Suposiciones antropológicas e implicaciones políticas”, en *Avgvstinvs LXV* (2020) 515-546: 528-530.
- PIEPER, J., *Introducción a Tomás de Aquino*, Madrid 2005.
- PIEPER, J., *Defensa de la filosofía*, Barcelona 1976, pp. 139-141.
- ROMERO, J. L., *La Edad Media*, Madrid 2001.
- SANGUINETI, J. J., *La filosofía de la ciencia según Santo Tomás*, Pamplona 1977.

La cobardía como delito especial propio. Su regulación en el Código Penal Militar

*Cowardice as its own special crime.
Its regulation in the Military Penal Code*

Dr. Juan POZO VILCHES

Fiscal Jefe de la Sala 5ª del Tribunal Supremo

Resumen: Uno de los delitos más importantes del Derecho Penal Militar es, sin duda alguna, el delito de cobardía, calificado por algunos autores como el delito militar por antonomasia. Se trata de un delito especial propio, que solo lo pueden cometer los militares, y que únicamente se contiene en el Código Penal Militar. En el presente trabajo se estudiará el artículo 51 y siguientes del Código Penal Militar, en donde la cobardía puede ser sancionada con penas de hasta veinticinco años de prisión, máxima pena que contempla el Código Penal Militar.

Abstract: One of the most important crimes of Military Criminal Law is, certainly, the crime of cowardice, described by some authors as the military crime par excellence. It is a special crime, which can only be committed by a military person, and which is exclusively contained in the Military Criminal Code. In this paper we will study Article 51 and following articles of the Military Criminal Code, where cowardice can be punished with up to twenty-five years of imprisonment, the maximum penalty provided in the Military Criminal Code.

Palabras clave: Delito de cobardía. Código Penal Militar. Jurisdicción Militar. Tribunales militares.

Keywords: Crime of cowardice. Military Criminal Code. Military Jurisdiction. Military courts.

Sumario:

- I. Introducción.**
- II. Antecedentes históricos.**

- III. La cobardía como delito especial.**
- IV. El delito de cobardía en sentido estricto.**
- V. La simulación de enfermedad o lesión y la autolesión.**
- VI. La capitulación deshonrosa.**
- VII. La capitulación en condiciones más ventajosas.**
- VIII. La violación de un deber militar por temor a un riesgo personal.**
- IX. Conclusiones.**

Recibido: septiembre 2021.

Aceptado: noviembre 2021.

I. INTRODUCCIÓN

La cobardía supone falta de valor, y el valor es una cualidad del ánimo encaminada a hacer frente al miedo que produce la existencia de un peligro. Siguiendo a Ulpiano, el miedo es un trastorno psicológico producido por la existencia de un peligro inminente o futuro¹.

Castejón² afirmaba que el valor es una cualidad antinatural, pues lo lógico y corriente, lo que enseña la naturaleza a todos los hombres, es el instinto de conservación, y el valor significa lo contrario. Pero para los miembros de las Fuerzas Armadas, el valor es una cualidad que se les supone a todos (incluso, para algunos, el valor se encuentra “acreditado”). La Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, es bastante elocuente al respecto, al establecer, entre las reglas esenciales que definen el comportamiento del militar, que “estará preparado para afrontar, con *valor*, abnegación y espíritu de servicio, situaciones de combate, cualesquiera que sean las misiones de las Fuerzas Armadas y los escenarios de crisis, conflicto o guerra en los que desempeñe sus cometidos y ejerza sus funciones” (art. 6.1, regla Cuarta).

En definitiva, no se puede evitar que el militar tenga miedo, porque eso es algo consustancial a la naturaleza humana. Pero tiene la obligación de controlarlo, dominarlo y superarlo. Para eso ha sido entrenado y preparado.

II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El Código de Justicia Militar de 1945 (CJM) contemplaba la cobardía dentro del Capítulo dedicado a los «Delitos contra el honor militar». Se consideraba que un militar que exteriorizara cobardía, era un hombre que perdía su honor militar. Y las penas que se podían imponer entrañaban una extrema dureza.

¹ Citado por GARCÍA DE SANTOLALLA, J.L., “Delito de cobardía”, en *Comentarios al Código Penal Militar*, Madrid 1988, p. 1424.

² CASTEJÓN, F., “La disciplina y el valor, y sus opuestos delictivos”, en *Revista Española de Derecho Militar* (Madrid), 6 (1958) 16.

El art. 338 CJM, primer artículo del Capítulo relativo a los «Delitos contra el honor militar», puede resultar, hoy día, cuanto menos, turbador, al disponer lo siguiente: «El que por cobardía sea el primero en volver la espalda al enemigo incurrirá en la pena de muerte, y podrá en el mismo acto ser muerto para castigo y ejemplo de los demás». Con este precepto se trataba de evitar que el pánico se contagiara entre la tropa, al ver cómo un compañero huía ante el enemigo, y se produjera una desbandada general con desastroso desenlace.

El antecedente inmediato de este precepto se encontraba en el art. 294 del CJM de 1890, y este, a su vez, en el art. 112 de las Ordenanzas del Ejército, que establecía que «el que por cobardía fuera el primero en volver la espalda sobre acción de guerra, bien empezada ya o a la vista del enemigo marchando a buscarlo o esperándole en la defensiva, podrá en el mismo acto ser muerto para castigo y ejemplo de los demás».

Ciertamente, el art. 338 CJM, bajo la óptica actual, resulta absolutamente inadmisibles. Se trataba de una *ejecución* sin previa celebración de juicio. Es decir, se daba muerte a una persona sin previa declaración de culpabilidad.

No se trataba, en realidad, de ejecutar una pena (aunque el precepto hablaba de “pena de muerte”), ya que no existía una previa sentencia que impusiera dicha pena. Era, simplemente, una ejecución amparada por la eximente de obrar en cumplimiento de un deber.

En correlación con el art. 338 CJM, el art. 434 CJM eximía de pena al que maltratase de obra a un inferior, “cualquiera que fuera el resultado del maltrato si se prueba que éste tuvo por objeto contener por un medio racionalmente necesario los delitos flagrantes de [...] cobardía al frente del enemigo”.

El art. 338 CJM, a pesar de vulnerar las garantías procesales contenidas en la Constitución de 1978, continuó en vigor hasta el Código Penal Militar de 1985 (CPM-1985). Resulta cuanto menos llamativo que en 1980 se llevase a cabo una profunda modificación del CJM, fruto de los Pactos de la Moncloa, y el legislador no se preocupase de suprimir el art. 338.

El CPM-1985 derogó el Tratado II del CJM, en donde se ubicaba el art. 338. La nueva regulación se caracterizaba por lo siguiente:

- a) No contenía preceptos similares a los arts. 338 y 434 CJM.
- b) Continuó regulando la cobardía, pero ya no se encuadró dentro del Capítulo dedicado a los “Delitos contra el honor militar”, sino, con mayor acierto, en el Título relativo a los “Delitos contra los deberes del servicio”.

El Código Penal Militar de 2015 (CPM), que derogó el CPM-1985, sigue regulando el delito de cobardía dentro del Título relativo a los “Delitos contra los deberes del servicio”. Dentro de esta regulación se pueden distinguir las siguientes figuras delictivas:

- a) El delito de cobardía en sentido estricto.
- b) La simulación de enfermedad o lesión y la autolesión.
- c) La capitulación deshonrosa.
- d) La capitulación en condiciones más ventajosas.
- e) La violación de un deber militar por temor a un riesgo personal.

III. LA COBARDÍA COMO DELITO ESPECIAL

Es clásica la distinción entre delitos comunes y delitos especiales. En los delitos comunes, cualquier persona puede ser sujeto activo del delito. En cambio, en los delitos especiales solo puede ser autor aquella persona que reúna las cualidades o condiciones especiales exigidas en el tipo (por ejemplo, ser funcionario).

Como muy bien afirma Gómez Martín, la primera referencia a los delitos especiales se encuentra en la figura de los “delicta propria”, que Arrio Menandro atribuía a los delitos militares. Los “delicta propria” serían aquellos delitos que solo podían ser cometidos por una clase determinada de individuos (en concreto, los militares), distinguiéndolos, así, de los delitos que podían ser cometidos por cualquier persona, y que se denominaban “delicta communia” (equivalentes a los actuales delitos comunes). Más tarde, los glosadores romanos incluirían también, dentro de los “delicta propria”, los delitos cometidos por los funcionarios y los religiosos³.

Los delitos especiales se dividen en:

- a) Delitos especiales propios: son delitos que no tienen correspondencia con un delito común (ejemplo típico, la prevaricación judicial: solo puede ser sujeto activo un juez o magistrado, sin que exista delito común equivalente).

³ GÓMEZ MARTÍN, V., *Los delitos especiales*, tesis doctoral, Barcelona 2003, p. 7.

- b) Delitos especiales impropios: son delitos que tienen correspondencia con un delito común (por ejemplo, el delito de malversación de caudales públicos por autoridad o funcionario del art. 432 CP tiene correspondencia con el delito de hurto del art. 234 CP).

El delito de cobardía previsto en el CPM se trata de un delito especial propio, ya que no tiene correspondencia con un delito común. Es más, se puede afirmar que el delito de cobardía es el delito especial propio por antonomasia. El sujeto activo solo puede ser un militar, es decir, el autor ha de ser un sujeto que reúna la condición de militar. El art. 2 CPM se preocupa de determinar quiénes son militares a efectos de dicho Código⁴. Por tanto, este delito solo puede ser cometido por el *intraneus*, por aquel individuo que reúne la condición de militar.

La sentencia del Tribunal Supremo (STS), Sala 5ª, de 16 de febrero de 1996, afirmó que “la moderna doctrina penalista admite que el partícipe en un delito especial no puede ser autor principal *aunque lo hubiese querido*”. Ahora bien, si el delito solo lo puede cometer el *intraneus*, ¿eso significa que la conducta del *extraneus* debe quedar impune?

La teoría de sancionar únicamente al *intraneus*, y dejar impune la conducta del *extraneus*, que planteó algún autor en su día, resulta inadmisibile. Y así lo ha reconocido el Tribunal Supremo, Sala 2ª, en su sentencia de 21 de diciembre de 1999: “cualquiera que sea el fundamento de la punibilidad del partícipe,

⁴ Art. 2 CPM: “Son militares, a efectos de este Código, quienes al momento de la comisión del delito posean dicha condición, de conformidad con las leyes relativas a la adquisición y pérdida de la misma y, concretamente, con las excepciones que expresamente se determinen en su legislación específica:

1.º Los que mantengan una relación de servicios profesionales con las Fuerzas Armadas o con la Guardia Civil, mientras no pasen a alguna situación administrativa en la que tengan en suspenso su condición militar.

2.º Los reservistas cuando se encuentren activados en las Fuerzas Armadas.

3.º Los alumnos de los centros docentes militares de formación y los aspirantes a la condición de reservistas voluntarios en su periodo de formación militar.

4.º Los alumnos pertenecientes a la enseñanza de formación de la Guardia Civil.

5.º Quienes pasen a tener cualquier asimilación o consideración militar, de conformidad con la Ley Orgánica reguladora de los Estados de Alarma, Excepción o Sitio y normas de desarrollo.

6.º En las situaciones de conflicto armado o estado de sitio, los capitanes, comandantes y miembros de la tripulación de buques o aeronaves no militares que formen parte de un convoy, bajo escolta o dirección militar, así como los prácticos a bordo de buques de guerra y buques de la Guardia Civil.

7.º Los prisioneros de guerra, respecto de los que España fuera potencia detenidora”. Para un estudio completo del tema, v. POZO VILCHES, J., “El Código Penal Militar: ámbito subjetivo de aplicación”, en *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, LIV (2021) 53-76.

la participación en los delitos especiales propios no es impune”. Y la STS, Sala 5ª, de 16 de febrero de 1996, con cita de la STS de 24 de junio de 1994, afirmó que “la doctrina científica y jurisprudencial está hoy de acuerdo en que los delitos especiales de participación del extraño -o *extraneus*- no pueden entenderse impunes, *lo que repugnaría a la justicia material y a la propia conciencia social*”.

Así, el Tribunal Supremo ha admitido que el *extraneus* sea condenado como partícipe en un delito especial propio en las SSTS, entre otras, de 18 de enero y 24 de junio de 1994, 20 de mayo de 1996, 25 de marzo de 1997, 21 de diciembre de 1999 y 30 de abril de 2003.

Como dijo la STS de 20 de mayo de 1996, “la jurisprudencia de esta Sala viene sosteniendo desde la STS de 14-1-94 que el texto del art. 14 CP no requiere que los partícipes (inductores, cooperadores necesarios y cómplices) en un delito especial propio [...] tengan la misma condición jurídica que el autor. Dicho en la terminología tradicional: la ley no impide la punibilidad del *extraneus* como partícipe en el delito propio del *intraneus*. Esta solución tiene una clara fundamentación normativa. El partícipe no infringe la norma que respalda el tipo penal de la parte especial, sino la prohibición contenida en las reglas de la participación que amplían el tipo penal (arts. 14, 2º y 3º y 16 CP)”.

En el mismo sentido se pronunció la STS de 21 de diciembre de 1999: “la ley no impide la punibilidad del *extraneus* como partícipe en el delito propio del *intraneus*. Esta solución tiene una clara fundamentación normativa: el partícipe no infringe la norma que respalda el tipo penal de la parte especial, sino la prohibición contenida en las reglas de la participación que amplían el tipo penal. Todas las explicaciones del fundamento de la participación conducen sin ninguna fricción a esta solución. Si este fundamento se ve en la participación en la ilicitud evidente que la ilicitud del hecho del autor, es el resultado de la conducta del partícipe que en forma mediata ataca el mismo bien jurídico; si el fundamento de la punibilidad del partícipe se viera en la causación del ilícito, la situación no sería en modo alguno diferente, pues el partícipe contribuye a la producción del acto ilícito”.

En definitiva, en los delitos especiales propios no es admisible que solo responda el *intraneus*, y que la conducta del *extraneus*, al no poder ser autor del delito, quede impune. Tanto el *intraneus* como el *extraneus* deben responder por el delito especial cometido: el primero como autor y el segundo como partícipe.

IV. EL DELITO DE COBARDÍA EN SENTIDO ESTRICTO

Mientras el art. 107 CPM-1985 hablaba de “cobardía” (“El militar que por cobardía...”), sin llegar a definirla, el art. 51 CPM sustituye, con acierto, “cobardía” por “temor a un riesgo personal”. Tal sustitución mereció una crítica favorable del Consejo General del Poder Judicial, pues al comentar el art. 51 del Anteproyecto de CPM, afirmó que este contenía una “redacción más sencilla y acorde con el lenguaje actual, sustituyendo respecto del elemento subjetivo del tipo, la vetusta, indeterminada y subjetiva expresión “cobardía” por la más objetiva de “temor a un riesgo personal”. Y añadía que “sería aconsejable que se concretara la entidad del riesgo personal, que entendemos ha de ser grave, real e inminente, por exigencias del principio de taxatividad penal”. Ahora bien, aunque las distintas figuras delictivas ya no hablan de “cobardía”, el Capítulo I del Título IV del Libro Segundo del CPM tiene por rúbrica “Cobardía”.

El art. 51 CPM dispone lo siguiente:

“1. El militar que por temor a un riesgo personal rehusare permanecer o situarse en su puesto, lo abandonare, incumpliere la misión encomendada o realizare actos susceptibles de infundir pánico o producir grave desorden entre la propia fuerza, será castigado:

1.º Con la pena de diez a veinticinco años de prisión, cuando tuviere lugar frente al enemigo, rebeldes o sediciosos.

2.º Con la pena de cinco a quince años de prisión, cuando tuviere lugar en situación de conflicto armado o estado de sitio, fuera de las situaciones expresadas en el apartado anterior, o en circunstancias críticas.

2. Si el autor del delito ejerciere mando, se impondrán las penas señaladas en su mitad superior”.

Para el CPM, la cobardía es uno de los delitos más execrables que puede cometer un militar, como lo prueba el hecho de que el tipo básico esté castigado con la máxima pena contenida en el Código punitivo castrense: hasta veinticinco años de prisión (art. 12.1 CPM). A efectos penológicos, la cobardía está equiparada a delitos tan graves como la traición del art. 24 CPM, la dejación del mando del art. 61 CPM y el abandono de puesto por centinela del art. 68 CPM.

El art. 51 CPM se caracteriza por lo siguiente:

1. Comprende acciones muy diversas, como son:

- a) Rehusar permanecer en el puesto. Significa que el sujeto se niega a continuar en el puesto.
- b) No situarse en el puesto. El sujeto no llega ni siquiera a ocupar el puesto.
- c) Abandonar el puesto. Significa dejar el puesto, después de haberlo ocupado.
- d) No cumplir la misión encomendada.
- e) Realizar actos susceptibles de infundir pánico o producir grave desorden entre la propia fuerza.

Las conductas previstas en los apartados a), b), c) y d) son, en definitiva, desobediencias agravadas por la situación en que se producen.

La conducta prevista en el apartado e) es lo que se conoce como alarmismo o derrotismo. Para la consumación de este tipo no se precisa que se cause el pánico o el desorden. Lo importante es que la acción se lleve a cabo “por temor a un riesgo personal”, pues si no concurre tal elemento subjetivo, estaríamos ante otro tipo penal, como pudiera ser la traición militar del art. 24 CPM, que sanciona propalar o difundir noticias desmoralizadoras o realizar cualquier otro acto derrotista.

2. Se puede distinguir un tipo básico, un tipo atenuado y un tipo agravado:

- a) El tipo básico estaría contenido en el art. 51.1.1º CPM: que la acción se produzca frente al enemigo, rebeldes o sediciosos.
- b) El tipo atenuado estaría contenido en el art. 51.1.2º CPM, y que comprende los siguientes subtipos:
 - Que la acción tuviera lugar en situación de conflicto armado o estado de sitio, pero no frente al enemigo, rebeldes o sediciosos. El motivo de la inferior penalidad parece encontrarse en la menor gravedad de los hechos, al no producirse la acción frente al enemigo, rebeldes o sediciosos.
 - Que la acción tuviera lugar en circunstancias críticas.
- c) El tipo agravado estaría contenido en el art. 51.2 CPM: que el autor del delito ejerciese mando.

3. En este delito resulta imprescindible que concurra un elemento subjetivo: que la acción se realice por temor a un riesgo personal. Si se realiza por cualquier otro motivo, no se estará ante el delito de cobardía, sino ante un delito de desobediencia del art. 44 CPM, o incluso, en su caso, de deserción del art. 57 CPM.

Ciertamente, como muy bien afirma López Barja de Quiroga, este elemento, como cualquier otro elemento subjetivo perteneciente a la esfera íntima de la persona, normalmente se acredita por la vía de la prueba indirecta, lo que significa mediante inferencia a partir de indicios acreditados o probados, que, mediante un juicio concorde con las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia, conduzca a la conclusión de su concurrencia⁵.

4. En este delito no es posible apreciar la eximente de miedo insuperable⁶. Si se sanciona al agente por haber actuado “por temor a un riesgo personal”, no puede aceptarse la aplicación de la eximente de miedo insuperable, pues lo que se castiga precisamente es que se haya ejecutado la acción impulsado por el miedo.

En este sentido cabe mencionar la STS, Sala 5ª, de 20 de mayo de 2005, que expresa lo siguiente:

“Desde antiguo se ha definido jurisprudencialmente el miedo insuperable como un estado emotivo que perturba las facultades psíquicas impidiendo al agente el raciocinio. Su apreciación como eximente exige, según una reiterada doctrina jurisprudencial de la Sala Segunda de este Tribunal Supremo (por todas S. 30-1-2003): a) la presencia de un temor que coloque al sujeto en una situación de terror invencible determinante de la anulación de la voluntad del sujeto, b) que el miedo esté inspirado por un hecho real y acreditado, c) que el miedo sea insuperable, esto es, no dominable por el común de las personas, d) que el miedo sea el único móvil de la acción.

No ofrece duda que, una vez derogado el Código Penal Militar de 1945 cuyo artículo 185, 10ª impedía la aplicación de dicha eximente al militar en los delitos y faltas castrenses, en términos generales cabe apreciar en los delitos militares la eximente de miedo insuperable, y ello sin perjuicio de la legítima opción del legislador en específicos

⁵ LÓPEZ BARJA DE QUIROGA, J., “Los delitos contra los deberes del servicio (I)”, en *El Código Penal Militar de 2015*, Valencia 2017, p. 680.

⁶ *Ibidem*, p. 682.

delitos -artículos 107, 110 y 113 del Código Penal Militar- *en los que se sanciona, precisamente, determinadas acciones que se describen como generadas por la cobardía del agente, de condición militar, en el cumplimiento de deberes y servicios cuya naturaleza exige afrontar el peligro y superar el miedo*, en cuanto, en esos casos, no puede invocarse la causa de exculpación -de no serle exigible otro comportamiento al agente que lo sufre- que, según la consideración mayoritaria, constituye el miedo”.

Por último, señalar que el art. 51 CPM contiene una serie de conceptos que es preciso determinar por elementales razones de seguridad jurídica

- a) El CPM no define “conflicto armado”, a diferencia de lo que ocurría en el CPM-1985, que definía “tiempo de guerra”, si bien este último es un concepto más limitado⁷. Es de señalar que el CPM ha sustituido la locución “en tiempo de guerra” por “en situación de conflicto armado”, conforme con el concepto y terminología empleados por los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, sus Protocolos Adicionales y la jurisprudencia consolidada en materia de Derecho Internacional Humanitario (Exposición de Motivos del CPM).
- b) Por “circunstancias críticas” hay que entender “aquellas situaciones de peligro inminente para la integridad de las personas o el cumplimiento de la misión encomendada, así como las que supongan un riesgo grave e inmediato para la unidad, buque de guerra o de la Guardia Civil, o aeronave militar donde el responsable preste sus servicios” (art. 7.3 CPM).
- c) El “estado de sitio” no plantea problema en cuanto a su determinación, ya que tal estado comenzará y finalizará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio. Esto es, la correspondiente declaración determinará el ámbito territorial, *duración* y condiciones del estado de sitio (art. 32.2 de la Ley Orgánica 4/1981).

⁷ El art. 14 CPM-1985 disponía lo siguiente: “A los efectos de este Código se entenderá que la locución “en tiempo de guerra” comprende el período de tiempo que comienza con la declaración formal de guerra, al ser decretada la movilización para una guerra inminente o con la ruptura generalizada de las hostilidades con potencia extranjera, y termina en el momento en que cesen éstas”. Por tanto, para el CPM derogado, tiempo de guerra comenzaba con la declaración formal de guerra o con la ruptura generalizada de las hostilidades.

d) La definición de “enemigo” se encuentra en el art. 7.1 CPM:

“A los efectos de este Código, se entiende por enemigo:

1.º Los miembros de las fuerzas armadas de una parte que se halle en situación de conflicto armado con España;

2.º Toda fuerza, formación o banda que ejecute una operación armada, a las órdenes, por cuenta o con la ayuda de tal parte enemiga;

3.º Las fuerzas, formaciones o bandas, integrantes de grupos armados no estatales, que operen en un espacio donde España desarrolle o participe en una operación internacional coercitiva o de paz, de conformidad con el ordenamiento internacional;

4.º Los grupos armados organizados a que se refiere el apartado 4 del artículo 1 del Protocolo I de 8 de junio de 1977, Adicional a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, que se encuentren en situación de conflicto armado con España”.

e) La expresión “frente al enemigo, rebeldes o sediciosos” se encuentra definida en el art. 7.2 CPM: “Las fuerzas terrestres, navales o aéreas están frente al enemigo o frente a rebeldes o sediciosos, a efectos de este Código, cuando se hallen en situación tal que puedan dirigir actos de hostilidad contra alguno de ellos, entrar inmediatamente en combate o ser susceptibles de sus ataques, así como cuando, estando desplegadas en la zona de operaciones, sean alertadas para tomar parte en una operación bélica o para la utilización de la fuerza armada propia en un conflicto armado o en una operación internacional coercitiva o de paz”.

V. LA SIMULACIÓN DE ENFERMEDAD O LESIÓN Y LA AUTO-LESIÓN

El art. 52 CPM contempla, dentro de la cobardía, la simulación de enfermedad o lesión y la autolesión. Dispone que citado precepto que “el militar que, en situación de conflicto armado, estado de sitio o circunstancias críticas y por temor a un riesgo personal, para excusarse de su puesto o misión, simulare enfermedad o lesión, se la produjere o emplease cualquier engaño con el mismo fin, será castigado con la pena de tres años y un día a diez años de prisión”.

Este ilícito militar requiere lo siguiente:

1. Que concurra alguna de las siguientes acciones:
 - a) Simular enfermedad o lesión, o emplear cualquier otro engaño.
 - b) La autolesión.
2. Que concurra un elemento subjetivo: que la acción se realice por temor a un riesgo personal.
3. Que la acción se realice con una finalidad concreta: para excusarse del cumplimiento del puesto o misión.
4. Que concurra un elemento temporal: que la acción se lleve a cabo en situación de conflicto armado, estado de sitio o circunstancias críticas.

Es indiferente que el militar ejerza el mando o no. También es indiferente que la acción se desarrolle en el frente de combate o en retaguardia.

Se trata de un delito de mera actividad. No se requiere que el agente consiga la finalidad que perseguía: excusarse de su puesto o misión.

Al igual que el art. 51 CPM, el art. 52 CPM no admite la eximente de miedo insuperable.

VI. LA CAPITULACIÓN DESHONROSA

Dispone el art. 53.1 CPM que “el militar que, por temor a un riesgo personal, entregare, rindiere o abandonare al enemigo, rebeldes o sediciosos, establecimiento o instalación militar, puesto, buque, aeronave, fuerza u otros recursos humanos o materiales que estuviesen bajo su mando, sin haber agotado todos los medios de defensa que exijan sus deberes y obligaciones militares o las órdenes recibidas, será castigado con la pena de diez a veinte años de prisión”.

Este ilícito penal militar se caracteriza por lo siguiente:

1. A diferencia de los delitos anteriores, en este caso el sujeto activo no puede ser cualquier militar, sino solo el que tuviese bajo su mando los recursos humanos o materiales objeto de entrega, rendición o abandono.

2. La acción consiste en entregar, rendir o abandonar.

Las dos primeras conductas (entregar y rendir) implican la cesión de los recursos humanos y materiales al enemigo. La diferencia entre entregar y rendir radicaría, según algunos autores, en que en la rendición existiría cierta negociación, lo que no ocurriría en el caso de la entrega, que sería una especie de rendición incondicional⁸.

Abandonar supone dejar a su suerte tales recursos, por lo que el enemigo podrá apoderarse de ellos. No obstante, el tipo no exige que tal hecho se produzca; basta con el simple abandono.

3. Se exige, como en el resto de los delitos contenidos en el Capítulo dedicado a la “Cobardía”, que el sujeto activo actúe “por temor a un riesgo personal”. Este elemento subjetivo determina que una simple rendición pueda calificarse de ilícito penal. Esto es, no toda rendición puede calificarse de delito de cobardía, sino solo aquella en la que el mando ha actuado “por temor a un riesgo personal”.
4. Se requiere que el mando realice la entrega, rendición o abandono sin haber agotado todos los medios de defensa que exijan sus deberes y obligaciones militares o las órdenes recibidas.

VII. LA CAPITULACIÓN EN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS

Dispone el art. 53.2 CPM que “el militar que en la capitulación estableciere para sí condiciones más ventajosas será castigado con la pena de tres a diez años de prisión, y con la pena de prisión de seis meses a seis años si tales condiciones se estipularen en favor de otro u otros sin razón suficiente, pudiendo imponerse, además, la pena de pérdida de empleo”.

Este ilícito penal militar se caracteriza por lo siguiente:

1. Al igual que el tipo previsto en el art. 53.1 CPM, el sujeto activo del delito no es cualquier militar, sino solo el militar con mando para negociar la capitulación.

⁸ GARCÍA DE SANTOLALLA, J.L., “Delito de cobardía”, o.c., p. 1442.

2. Se puede distinguir un tipo básico y un tipo atenuado:
 - a) Tipo básico: establecer en la capitulación condiciones más ventajosas para el propio mando.
 - b) Tipo atenuado: establecer en la capitulación condiciones más ventajosas para otro u otros *sin razón suficiente*.
3. No se exige que el autor actúe “por temor a un riesgo personal”. Solo se exige que en la capitulación establezca para sí o para otro (u otros) condiciones más ventajosas.

No obstante la omisión del elemento subjetivo, por razones sistemáticas debe entenderse que también debe concurrir⁹, al menos en cuanto al tipo básico.

4. En el caso de capitulación con condiciones más ventajosas para tercero (o terceros), el tipo se preocupa de añadir que tales condiciones más ventajosas se hayan establecido “sin razón suficiente”, apreciación acertada, pues resulta habitual que en una capitulación se establezcan condiciones distintas a determinado tipo de personal (enfermos, heridos, tropa, personal civil...).
5. No se admite, por las razones ya expuestas, la concurrencia de la eximente de miedo insuperable.
6. La posibilidad de imponer la pena de pérdida de empleo se refiere solo a aquellos casos en que la condena no excede de tres años, pues en caso contrario, la pérdida de empleo se impondría siempre como pena accesoria (art. 15 CPM).

VIII. LA VIOLACIÓN DE UN DEBER MILITAR POR TEMOR A UN RIESGO PERSONAL

Dispone el art. 54 CPM lo siguiente: “Fuera de los casos anteriores, el militar que, por temor a un riesgo personal, violare un deber militar establecido en la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, o en la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, cuya naturaleza exija afrontar el peligro y superar el miedo, será castigado con la pena de cuatro meses a cuatro años de prisión. En situación

⁹ En contra, GARCÍA DE SANTOLALLA, J.L., “Delito de cobardía”, o.c., p. 1445.

de conflicto armado o estado de sitio se impondrá la pena de prisión de uno a seis años. En ambos casos se podrá imponer, además, la pena de pérdida de empleo”.

Este ilícito penal militar se caracteriza por lo siguiente:

1. Como en los demás delitos que contiene el Capítulo, se exige un elemento subjetivo: actuar por temor a un riesgo personal.
2. Se puede distinguir un tipo básico y un tipo agravado:
 - a) Tipo básico: que la violación del deber se produzca en tiempos de paz o normalidad constitucional.
 - b) Tipo agravado: que la violación del deber se produzca en situación de conflicto armado o estado de sitio.
3. La acción consiste en violar un deber militar establecido en la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, o en la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil.

Pero no se trata de violar cualquiera de los deberes que se establecen en estas leyes, sino de la violación de un deber militar cuya naturaleza exija afrontar el peligro y superar el miedo. Siguiendo a López Barja de Quiroga, el tipo objetivo se conformará:

- a) Con el deber concreto contenido en alguna de estas dos leyes.
 - b) Con la existencia de circunstancias de hecho específicas que exijan afrontar el peligro y superar el miedo.
4. Como hemos indicado al comentar el art. 53.2 CPM, la posibilidad de imponer la pena de pérdida de empleo se refiere solo a aquellos casos en que la condena no excede de tres años, pues en caso contrario, la pérdida de empleo se impondría siempre como pena accesoria (art. 15 CPM).

IX. CONCLUSIONES

1. El Código de Justicia Militar de 1945 contemplaba la cobardía dentro del Capítulo dedicado a los “Delitos contra el honor militar”. Se consideraba

que un militar que exteriorizara cobardía, era un hombre que perdía su honor militar. Y las penas que se podían imponer entrañaban una extrema dureza, pues podían alcanzar la pena capital.

2. El Código de Justicia Militar de 1945 permitía matar en el acto al primero que volviese la espalda al enemigo, para castigo y ejemplo de los demás.
3. El delito de cobardía es un delito especial propio, ya que no tiene correspondencia con un delito común.
4. En los delitos especiales propios, tanto el *intraneus* como el *extraneus* deben responder por el delito especial cometido: el primero como autor y el segundo como partícipe.
5. Para el Código Penal Militar vigente, la cobardía es uno de los delitos más execrables que puede cometer un militar, como lo prueba el hecho de que el tipo básico esté castigado con la máxima pena: hasta veinticinco años de prisión.
6. En los delitos tipificados en el Capítulo del Código Penal Militar dedicado a la “Cobardía”, resulta imprescindible que concurra un elemento subjetivo: que la acción se realice por temor a un riesgo personal. Si se realiza por cualquier otro motivo, no se estará ante el delito de cobardía, sino, en su caso, ante el delito de traición militar del art. 24 CPM, o de desobediencia del art. 44 CPM, o incluso, de deserción del art. 57 CPM.
7. En los delitos de “cobardía” no se puede apreciar la eximente de miedo insuperable.
8. El Capítulo dedicado a la “Cobardía” regula, además de la cobardía en sentido estricto, la capitulación deshonrosa, la capitulación en condiciones más ventajosas y la violación de un deber militar por temor a un riesgo personal.

X. BIBLIOGRAFÍA

- BLECUA FRAGA R., y RODRÍGUEZ-VILLASANTE Y PRIETO, J.L. (coords.), *Comentarios al Código Penal Militar*, Madrid 1988.
- CASTEJÓN, F., “La disciplina y el valor, y sus opuestos delictivos”, en *Revista Española de Derecho Militar* (Madrid), 6 (1958).

- DAVILA HUGUET, J.M., y GARICANO GOÑI, T., *Legislación Penal Militar*, Madrid 1946.
- DE LEÓN VILLALBA, F.V.; JUANES PECES, A., y RODRÍGUEZ-VILLASANTE Y PRIETO, J.L. (Dirs.), *El Código Penal Militar de 2015*, Valencia 2017.
- DÍAZ LLANOS, R., *Código de Justicia Militar*, Madrid 1964.
- GARCÍA DE SANTOLALLA, J.L., “Delito de cobardía”, en *Comentarios al Código Penal Militar*, Madrid 1988.
- GÓMEZ MARTÍN, V., *Los delitos especiales*, tesis doctoral, Barcelona 2003.
- LÓPEZ BARJA DE QUIROGA, J., “Los delitos contra los deberes del servicio (I)”, en *El Código Penal Militar de 2015*, Valencia 2017.
- POZO VILCHES, J., “El Código Penal Militar: ámbito subjetivo de aplicación”, en *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, LIV (2021).
- QUEVEDO GONZÁLEZ, J., “El civil ante la Jurisdicción Militar: especial referencia a los delitos contra los medios o recursos de la Defensa Nacional”, en *Jornadas de especialistas en la jurisdicción militar*, enero 2018.
- QUEROL Y DURÁN, F., *Principios de Derecho militar español con arreglo al Código de Justicia Militar de 17 de julio de 1945*, Madrid 1948.
- ROBLES PLANAS, R., y RIGGI, E.J., “El extraño artículo 65.3 del Código Penal”, en *InDret* (Barcelona), 4 (2008).

Antecedentes históricos del término «responsabilidad» en el ámbito de la Función Pública*

*Historical background of the term «responsibility» in the field of
Public Function*

Dra. Elena QUINTANA ORIVE
Universidad Autónoma de Madrid
elena.quintana@uam.es

Resumen: El artículo trata sobre el origen del término «responsabilidad», que surge en Inglaterra en el último cuarto del siglo XVIII para referirse a la responsabilidad política, y su recepción en países como Francia o España. Asimismo, se estudia la influencia del Derecho Romano en la formación de este sustantivo-categoría.

Abstract: The article deals with the origin of the term «responsibility», that arose in England in the last quarter of the 18th century to refer to political responsibility, and its reception in countries such as France or Spain. Likewise, the influence of Roman Law in the formation of this noun-category is studied.

Palabras clave: Responsabilidad, funcionarios, terminología, Inglaterra, Derecho Romano, *respondere, periculum, obnoxius*.

Keywords: Responsibility, officials, terminology, England, Roman law, *respondere, periculum, obnoxius*.

Sumario:

I. La aparición del vocablo «responsabilidad» en el debate político de la Inglaterra del siglo XVIII.

* Esta contribución se enmarca dentro del Proyecto de Investigación «La construcción de un Derecho Administrativo, Medioambiental y Fiscal Romano» (DER 2017-82833-P), dirigido por los Profesores Antonio Fernández de Buján y Alfonso Agudo Ruiz.

II. «*Respondere*»: precedentes romanos del término «responsabilidad».

Recibido: septiembre 2021.

Aceptado: noviembre 2021

I. LA APARICIÓN DEL VOCABLO «RESPONSABILIDAD» EN EL DEBATE POLÍTICO DE LA INGLATERRA DEL SIGLO XVIII

Refiere DE ÁNGEL YAGÜEZ¹ que

“... en un diccionario inglés de 1755, de Samuel Johnson (A Dictionary of the English Language), no aparece la palabra «responsibility», aunque sí la de «responsible», con los significados de «answerable», «accountable», probablemente como consecuencia del fenómeno del lenguaje por cuya virtud los vocablos más complejos (si se quiere más largos) son posteriores a los más sencillos. Al igual que, en español «responsabilidad» aparece más tarde que «responsable»”.

El término «responsabilidad»² aparece por primera vez en Inglaterra, referido a la responsabilidad de los funcionarios³, en el curso del debate político parlamentario del siglo XVIII: “[...] *Mr. Pitt had chosen only a Side-Place [Privy Seal], without any responsibility annexed to it [...] But a Title, and a Side-Place with a large salary, but no business or responsibility annexed to it, were baits which that gentleman had long been gaping after [...]*” (“The Gentleman`s Magazine” 7/1776, XXXVI, pp. 350-351)⁴.

¹ DE ÁNGEL YAGÜEZ, R., «Sobre las palabras “responder”, “responsable” y “responsabilidad”», en *Estudios jurídicos en homenaje al profesor Luis Díez-Picazo*, II, Madrid 2002, p. 1346.

² Sobre la etimología y evolución de este término, véase: LÉVY-BRUHL, L., *L'idée de responsabilité*, Paris 1884; McKEON, R., «The Development and the Significance of the Concept of Responsibility», en *Revue Internationale de Philosophie* (Paris), 11.39 (1957) 3 ss.; HENRIOT, J., «Note sur la date et le sens de l'apparition du mot “responsabilité”», en *Archives de Philosophie du Droit* (Paris), 22 (1977) 59 ss.; VILLEY, M., «Esquisse historique sur le mot responsable», en *Archives de Philosophie du Droit* (Paris), 22 (1977) 45 ss.; SCHIPANI, S., «Schede sull'origine del termine responsabilità (Contributo per una riflessione sui problemi dell'elaborazione del concetto sistematico generale designato da tale termine)», en *Scritti in onore di Luigi Mengoni*, I, Milano 1995, pp. 885-918 [=Contributi romanistici al sistema della responsabilità extracontrattuale, Torino 2009, pp. 1-28]; LARRAÑAGA, P., *El concepto de responsabilidad*, México D.F. 2000; GARCÍA DE ENTERRÍA, E., *La lengua de los derechos. La formación del Derecho público europeo hasta la Revolución Francesa*, Madrid 1994, pp. 142-143.

³ Si bien el primer testimonio escrito del sustantivo «responsabilidad» aparece en un documento francés del siglo XV de forma aislada. PROSCHWITZ, G., «Responsabilité: l' idée et le mot dans le débat politique du XVIIIe siècle», en *Actes du Xe Congrès intern. de linguistique et philologie romanes*, I, Strasbourg 1962, pp. 385 ss.

⁴ PROSCHWITZ, G., «Responsabilité...», o.c., p. 389. SCHIPANI, S., «Lex Aquilia, Culpā, Responsabilitā», en *Illecito e pena privata in età repubblicana, Atti del Convegno Internazionale*

En este marco es utilizado también el vocablo «*responsible*» junto a «*accountable*» y «*answerable*» para referirse a la rendición de cuentas de los ministros y adoptando el significado de “estar sujeto a rendir cuentas” o de “ser moralmente imputable”: “*If responsibility was once removed, where could a criminal be found? Not on the throne, for the King can do no Wrong; not in Administration, for where they are not consulted, they cannot be responsible [...]*” (“The Morning Herald and Daily Adviser”, 18/12/1783)⁵.

En lengua inglesa, junto al mencionado vocablo «*responsibility*» (responsabilidad política) se encuentra el de «*liability*» que es utilizado en otro campo semántico: el de la responsabilidad civil extracontractual⁶. Esta dualidad terminológica refleja la influencia de las fuentes latinas en el derecho anglosajón que pudiendo emplear en este ámbito de la responsabilidad política otros términos como, por ejemplo, «*answer*» hace propio «*responnd*» tomándolo del latín⁷.

Este principio político-jurídico relativo a la responsabilidad de los funcionarios así como el nuevo sustantivo-categoría «responsabilidad» serán exportados a la Francia revolucionaria de finales del siglo XVIII viniendo a caracterizar el nuevo modelo de Administración plasmado en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 26 de agosto de 1789 (art. 15: “la Société a le droit de demander compte à tout agent public de son administration”)⁸, y el Dictionnaire de l’Academie française de 1798 consagra la palabra «responsabilité» definiéndola como: “obligation légale de répondre de ses actions, d’être garant de quelque chose [...]. Il s’applique aux Ministres, aux hommes publics [...]”.

Por lo que hace al idioma español, el vocablo «responsable» aparece definido en el Diccionario de Autoridades de 1737 (no así la voz responsabilidad) de la siguiente forma: “El que está obligado a responder o satisfacer por algún cargo. Es voz introducida modernamente. Lat. *Qui tenetur ad*”.

di Diritto Romano (Copanello, 4-7 giugno 1990), Napoli 1992, pp. 174, recoge que “*é in questi contesti che si ritiene generalmente che sarebbe testimoniato per la prima volta responsibility (a. 1766) per la responsabilità ministeriale. «Liability» viene a coprire un’altra area semantica*”.

⁵ PROSCHWITZ G., «Responsabilité...», o.c., p. 391.

⁶ En alemán, señala SCHIPANI S., «Lex Aquilia, Culpa, Responsabilità, o.c.», p. 185, que “*il dualismo ‘Haftung’/ ‘Verantwortlichkeit’, così come pure il pur diverso dualismo ‘Liability’/ ‘Responsibility’ precedentemente indicato per la lingua inglese, impongono però di sottolineare che ‘responsabilità, responsabilité, ecc.’ si trova, nelle lingue neolatine, in un campo semantico diversamente articolato*”.

⁷ Véase SCHIPANI, S., «Lex Aquilia...», o.c., p. 172.

⁸ En el artículo 31 del Proyecto de la Declaración de Derechos de 20-21 de julio de 1789 se establece que “*les Officiers publics dans tous les genres de pouvoir sont responsables de leurs prévarications et de leur conduite*”.

El término «responsabilidad» está ya presente en la Constitución de Cádiz de 1812 referido a la responsabilidad de los funcionarios y de los jueces (art. 131.25: «...Hacer efectiva la responsabilidad de los Secretarios del Despacho y demás empleados públicos»)⁹, así como en el Proyecto de Código Civil de 1821 (arts. 7, 8 y 9)¹⁰, en el de 1836 (art. 13) y en el Proyecto de García Goyena de 1851 (art. 12)¹¹. Entre los Códigos civiles latinoamericanos mencionamos el Código Civil de Andrés Bello (Chile, 1855) en el que aparece citado 41 veces.

II. «RESPONDERE»: PRECEDENTES ROMANOS DEL TÉRMINO RESPONSABILIDAD

Hoy en día vemos que «*respondere*»¹² está presente en todas las lenguas modernas neolatinas («*responder*», en español, catalán, gallego y portugués; «*répondre*», en francés; «*rispondere*», en italiano; «*raspunde*», en rumano).

El término «*responsabilitas*» no se encuentra recogido en las fuentes jurídicas romanas ni medievales; sin embargo, sí se utiliza desde época antigua el vocablo «*respondere*» y otras formas derivadas del mismo como, por ejemplo, «*responsum*», «*responsor*», «*responsare*», «*responsio*» o «*responsus*»¹³.

⁹ De igual forma se recoge en los artículos 228, 269, 293, 294 y 372 de la Constitución de 1812.

¹⁰ Art. 7: En las demás órdenes o mandatos, si se duda de su autenticidad o legitimidad por defecto de alguna solemnidad extrínseca puede suspenderse la ejecución, representando a la Autoridad de quien emanan, y bajo la responsabilidad del que debe ejecutar o cumplir, en caso de ser falso o caviloso el reparo; Art. 8: La suspensión con responsabilidad de la que habla el artículo anterior, tiene también lugar ...; Art. 9: La falta de puntualidad o de cumplimiento en la ejecución de las leyes y de los Decretos de las Cortes, de las órdenes y mandatos de las Autoridades respectivas, sujeta a los inferiores y a los subalternos a la responsabilidad y penas que establece el Código Penal.

¹¹ Art.12: El juez que rehúse fallar a pretexto de silencio, oscuridad o insuficiencia de las leyes, incurrirá en responsabilidad.

¹² v. *Respondere*, WALDE, A.- HOFMANN, J. B., *Lateinisches Etymologisches Wörterbuch*, 2, Heidelberg 1954, pp. 578 ss.; ERNOUT, A.- MEILLET, A., *Dictionnaire étymologique de la langue latine*, Paris 1967, pp. 643 ss.; CASTIGLIONI, L.- MARIOTTI, S., *Vocabolario della lingua latina*, Torino 1996, pp. 1267-1268. Sobre la importancia que la terminología asume en el ámbito de la experiencia jurídica romana: BIONDI, B., «La terminología romana come prima dommatica giuridica», en *Studi Arancio-Ruiz*, II, Napoli 1953, pp. 73 ss.; KASER, M., «Zur juristischen Terminologie der Römer», en *Studi Biondi*, I, Milano 1965, pp. 97 ss.

¹³ En época postclásica aparecen expresiones como «*responsoria*», «*responsalis*», «*responsarius*», «*responsivus*», «*responsativus*» o «*responsorium*»; y en la Edad Media surgieron nuevos vocablos como «*responsaticum*», «*responderia*», «*responderius*» o «*responsor*». SCHIPANI, S., *Contributi romanistici al sistema della responsabilità extracontrattuale*, Torino 2009, p. 3; ID., «Lex Aquilia, Culpa, Responsabilità, o.c.», p. 161.

«*Respondeo*», del que derivan los términos mencionados, procede a su vez del verbo «*spondeo*»¹⁴ y hace alusión al acto de comprometerse, de vincularse a la palabra dada a través de una promesa; con este sentido y referido a la actividad de los magistrados y del príncipe se utiliza en diversas fuentes jurídicas y literarias romanas¹⁵.

«*Respondere*» pasó también a la lengua común latina con el sentido general de “responder a una pregunta”, y así mencionamos algunos de los contextos en los que aparece con este significado¹⁶: para designar en la *sponsio* y en la *stipulatio*, el acto del promitente (D. 45.1.1.1-2-3: *Qui praesens interrogavit, si antequam sibi responderetur [...]. Si quis ita interroget [...] responderit [...]. Si quis simpliciter interrogatus responderit [...]*); para designar la respuesta a la *interrogatio in iure* (D. 11.1.4.1: *Quod ait praetor: 'qui in iure interrogatus responderit'*); para designar la respuesta de un testigo en un proceso (D. 22.5.3.1: *quanta fides habenda sit testibus ... an ad ea quae interrogaveras verisimilia responderint*); así como en la antigua *reivindicatio* (Cfr. Gai. 4,16: *qui prior vindicaverat, ita alterum interrogabat ... ille respondebat*). También, con este sentido, el término «*respondere*» pasó a aplicarse a una de las tres actividades en las cuales puede sintetizarse la labor de la jurisprudencia republicana: responder a las cuestiones o dudas planteadas por particulares, magistrados y jueces. Muchas de las creaciones de los pretores se deben al asesoramiento, a los dictámenes de los juristas¹⁷.

«*Respondere*» se utilizó también para hacer referencia al acto de responder a una acusación o a una citación judicial indicándose de esta forma una actividad procesal¹⁸ y, precisamente, con este sentido aparece en distintas fuentes referido a

¹⁴ Festo, p. 329: *Spondere Verrius putat dictum, quod 'sponte sua', id est voluntate, promittatur; deinde oblitus inferiore capite sponsum et sponsam ex Graeco dictam ait, quod ii 'spondas' interpositis rebus divinis faciant*. SCHIPANI, S., *Contributi romanistici al sistema della responsabilità...*, o.c., p. 4; ID., «Lex Aquilia, Culpa, Responsabilità, o.c.», pp. 161-162: “già gli antichi sottolineavano la connessione con la volontarietà (sponte) e il rito (spondeo), che trova in rapporto al matrimonio una risalente consolidata occasione di uso (da cui sponsalia, sponsa, sponsus ecc.) così come la trova in rapporto agli accordi c.d. internazionali, ed a quella sponso che costituisce antichissima fonte di obbligazione”.

¹⁵ D. 1.16.6.2; D. 5.1.79.1; C. 6.38.5; Tac., *Ann.*, 1, 77; etc... Véase, SCHIPANI, S., *Contributi romanistici al sistema della responsabilità...*, o.c., p. 4.

¹⁶ SCHIPANI, S., *Contributi romanistici al sistema della responsabilità...*, o.c., pp. 4-5.

¹⁷ FERNÁNDEZ DE BUJÁN, A., *Derecho Público Romano*, 23 ed., Cizur Menor 2020, p. 171; ANDRÉS SANTOS, F. J., «Roma y los juristas. El modelo romano en la jurisprudencia europea del siglo XIX», en *Minerva: revista de filología clásica* (Valladolid), 15 (2001) 290.

¹⁸ Cic., *Verr.* 1,1: *hanc opinionem populi Romani fuisse, C. Verrem altera actione resposurum non esse neque ad iudicium adfuturum*; Asc., *pro M. Scauro*, 20: *Iuvenibus processit in foro, deinde accepto respondendi loco dixit...*; C. J. 2.12(13).2: *appellationi adversariae respondere*; D. 4.1.7 pr.: *itaque si citatus non respondit...*; Nov. 123.24.8: *Si vero nondum incohata est, apud*

los funcionarios de la burocracia imperial como, por ejemplo, en CTh. 12.1.171.1¹⁹ o C. J. 3.13.7.1²⁰.

El uso del vocablo «*respondere*» se extendió también en el ámbito del proceso a otros campos con el sentido de “cumplir” o “satisfacer” para referirse al presupuesto (deber, carga o crimen) del que deriva la posibilidad de proceder judicialmente contra alguien («*respondere creditoribus*», «*respondere muneribus*», «*respondere oneribus*»²¹), tal y como se recoge en *Lex Romana Wisigothorum* 5.4.18: ... *pro suo furto, pro crimine eius respondere vel satisfacere*...

El término adoptará también en las fuentes romanas tardías y medievales el significado de “asunción de una obligación de garantía”²², utilizándose «*responsalis*» para referirse a aquella persona que presta una garantía (GMIL²³, 7, 150: *responsalis* 1: *constituerunt se et fecerunt... plegios et responsales de dicto contractu* [a. 1265]) y «*responderius*» adopta también el significado de garante (GMIL, 7, 150: *responderius: pro instrumento confessionis et obligationis alicuius debiti, item mutui responderiae sibi facte pro domino nostro* [a. 1330]).

Por lo que hace a nuestro objeto de estudio constatamos que el vocablo «*respondere*», tal y como se emplea en las fuentes romanas y referido a los funcionarios de la Administración imperial, no sólo adopta el significado de “contestar a una acusación” sino también el de “estar obligado a rendir cuentas por la gestión de un cargo público” como se refleja en las siguientes fuentes: C. J. 3.25.1 (...*sub moderationibus provinciarum pro functionibus publicis respondere*...); Nov. 128.24.3 (...*iubemus eum legitimo procuratore constituto conventiones pro damnis proponentibus respondere*); Nov. 128.23.17 (...*post*

gloriosissimum praefectum Orientis praetorium aut apud eos qui a nobis fuerint deputati iudices convenientibus eum respondere.

¹⁹ *Sane quoniam principalem locum et gubernacula urbium probatos administrare ipsa magnitudo deposcit, sine ordinis praeiudicio consensu curiae eligendos esse censemus, qui contemplatione actu omnium possint respondere iudicio.*

²⁰ *Quapropter iubemus huiusmodi hominibus nec cuiuslibet militiae seu cinguli vel dignitatis praerogativam in hac parte suppetere, sed eos, qui statutis in quacumque militia connumerati sunt vel fuerint seu dignitatem aliquam praetendunt, sine quadam fori praescriptione his iudiciis tam in publicis quam in privatis causis oboedire compelli, ad quorum sollicitudinem professionis seu negotiationis, quam praeter militiam, ut dictum est, exercent, gubernatio videtur rescipere, ita tamen, ut ipsis nihilo minus iudiciis, sub quorum iurisdictione militia seu dignitas eorum constituta est, procul dubio respondeant.*

²¹ C. J. 9.12.2: ...*Nam successio oneribus portionis suae respondet*...; C. J. 1.3.48.4: ... *et debita exigere et creditoribus respondere* ...; C. J. 4.39.1: ... *nec fiscum creditoribus hereditariis respondere* ...; D. 50.1.17.9: ... *muneribus civilibus respondere.*

²² SCHIPANI, S., «Lex Aquilia, Culpa, Responsabilità, o.c., p. 167.

²³ DU CANGE, CH. *et al.*, *Glossarium mediae et infimae latinitatis*, Paris, ed. 1883-1887.

depositionem cinguli quinquaginta dies in provinciis commorari et conventionis aliquas contra se moventibus respondere); ...

Junto a «*respondere*» se mencionan también en las fuentes jurídicas romanas dos términos: «*obnoxius*» y «*periculum*», referidos a los funcionarios y empleados públicos con el sentido de “ser responsables”.

Etimológicamente, «*obnoxius*»²⁴ procede de los vocablos *ob* y *noxa* o *noxia*²⁵ y se identifica en un primer momento en el lenguaje jurídico con culpa («*noxia culpa est*»: Servio, *In Aen*, I, 41); más tarde, este significado se restringe y «*noxa*» se asimilará más bien a «*delictum*» como resulta de D. 50.16.238.3 (Gai., 6 ad leg. XII Tab.)²⁶: «*Noxiae*» *apellatione omne delictum continetur*²⁷. Añadimos que de esta palabra-raíz derivan a su vez los términos «*noxius*» con el sentido de “culpable o responsable en virtud de un *delictum*” e «*innoxius*» como “ausente de responsabilidad”.

La locución «*obnoxius*» toma en las fuentes jurídicas y literarias latinas el sentido de “sujeto a pena”, “punible”, “culpable”, “obligado”, “responsable”²⁸. En este sentido, MURGA GENER señalaba que la expresión «*obnoxius*» es clásica y que “implica una idea de sometimiento cuya primera acepción debió ser la derivada de una responsabilidad penal o criminal, *obnoxius poenae* (D. 29.5.8 pr., Paul., 46 ad ed.; C. J. 2.55(56).2, Caro, Carino y Numeriano, a. 283), *obnoxius lege Aquilia* (D. 11.3.14.7, Paul., 19 ad ed.; C. J. 3.35.3, Gordiano, a. 241).

²⁴ «*Obnoxius*» es un vocablo utilizado frecuentemente en el lenguaje de la Cancillería imperial: aparece citado 37 veces en el Código Teodosiano, 36 en el Código de Justiniano y en 8 ocasiones en el Digesto.

²⁵ BIONDI, B., «Noxa», en *N.N.D.I.*, 11, Torino 1965, p. 449; BRACHET, J.-P., «Obligare et obnoxius: observations morphologiques et sémantiques», en *Glotta: Zeitschrift für Griechische und Lateinische Sprache* (Göttingen), 81 (2005) 32, nos dice que “noxa et son doublet noxia sont de vieux termes juridiques, connus depuis les XII Tables (Tabula XII.1: *si servo furtum faxit noxiamve noxit*)”.

²⁶ Nos refiere BISCARDI, A., «Noxae deditio sui», en *Illecito e pena privata in età repubblicana. Atti del convegno internazionale di diritto romano (Copanello 4-7, giugno 1990)*, Napoli 1992, p. 99, que: “noxa et noxia sono i termini adoperati in antico per designare quello che assai più tardi sarà, nel diritto preclassico e classico, il delictum o maleficium, sancito da azione civile”.

²⁷ La palabra «*noxia*» abarca todos los delitos.

²⁸ BRACHET, J.-P., «Obligare et obnoxius...», o.c., p. 32: “*Obnoxius, de son côté, est un terme juridique archaïque dont les emplois se sont élargis*”. El término «*obnoxius*» se encuentra recogido ya en Tito Livio referido a la abolición del *nexum* por la *lex Poetelia Papiria* en torno al 326 a. C. (*Ab urbe condita*, 8, 28, 8: *victum eo die... ingens vinculum fidei: iussique consules ferre ad populum, ne quis, nisi qui noxam meruisset, donec poenam lueret, in compedibus aut in nervo teneretur; pecuniae creditae bona debitoris, non corpus obnoxium esset*). Cfr. Cicerón, *de re publ.* 2.34.59; Varrón, *de lingua latina*, 7.105. Véase, BISCARDI, A., «Noxae deditio sui», en *Illecito e pena privata in età repubblicana*, o.c., p. 100.

Más tarde, esta idea originaria de culpabilidad se extendió también a otros supuestos de obligaciones de naturaleza pública. En este sentido se usa *obnoxius*, por ejemplo, para designar a los deudores del fisco, C. J. 10.2.4, Valentiniano, Valente y Graciano, a. 369²⁹. Y de esta manera se recoge en diversas fuentes referido a los funcionarios de la Administración imperial romana como CTh. 2.1.3 (*Non solum in agentes in rebus, sed in alios etiam cuiuslibet homines condicionis competentes vigoris aculei exserantur, si modo fuerit declaratum delicto eos obnoxios detineri... Quae obnoxios claruerit invasisse, in duplum restituere compellantur*); C. J. 10.48(47).2 (... *Si quis autem usurpatoria temeritate amplius aliquid fuerit conatus exigere, obnoxius quadrupli repetitione teneatur*); o C. J. 9.28.1 (*Iudices, qui tempore administrationis publicas pecunias subtraxerunt, lege Iulia peculatus obnoxii sunt et capitali animadversioni eos subdi iubemus...*).

Por lo que hace al término «*periculum*» vemos que el mismo ha sido estudiado por la doctrina romanística principalmente en el ámbito del incumplimiento de las obligaciones, adoptando el significado de riesgo (*periculum emptoris*) y referido a situaciones de responsabilidad objetiva. Sin embargo, VOICI³⁰, en un estudio realizado sobre la responsabilidad de los cotutores y de los administradores de las ciudades (magistrados y *curatores rei publicae*), consideró que el término «*periculum*» describe frecuentemente, en este ámbito, una situación de responsabilidad subjetiva: “*Periculum tutoris è usato di frequentemente per denotare ciò di cui un tutore risponde: la traduzione più adatta sembra, appunto, quella di responsabilità. Mutuum periculum è un modo di essere responsabile: la situazione in cui uno risponde per l' altro*”. También

²⁹ MURGA GENER, J. L., «La “obnoxietas” una esclavitud legal», en *Règle et pratique du droit dans les réalités juridiques de l' antiquité (Atti della 51ª Sessione della SIHDA, Crotone-Messina, 16-20 settembre 1997)*, Catanzaro 1999, p. 444 nt. 13. El término «*obnoxius*» se utiliza también en las fuentes de época postclásica para referirse a la vinculación que los *corporati* (*navicularii, monetarii, murileguli...*) tenían con su corporación. Véase también el resumen de la comunicación presentada por A.J.B. SIRKS en el Congreso SIHDA de 1991 y recogida en *RIDA* (Bruxelles, 1992): «“Obnoxietas”. Responsibility for public functions», concretamente en p. 441 nos dice: “*Le terme «obnoxietas» n' est pas atteste avant le milieu du cinquième siècle après J.C. Il indique la responsabilité du citoyen pour l' execution des charges, devoirs et fonctions publiques (munera et honores) dans l' empire romain*”.

³⁰ VOICI, P., «La responsabilità dei contutori e degli amministratori cittadini», en *IURA* (Napoli), 21 (1970) 143 y nt. 221; ID., «La responsabilità dei contutori e degli amministratori cittadini - Contributi allo studio della mutua garanzia», en *Studi in memoria di G. Donatuti*, vol. III, Milano 1973, pp. 1305 ss. En este sentido, MacCORMACK, G., «Further on “periculum”», en *B.I.D.R.* (Milano), 21 (1979) 12, ha señalado que: “*Periculum is prominent in areas of law other than contract. Many decisions relating to dos, tutela and cura are framed in the language of periculum. Discussions of the liability of magistrates and other officials frequently make use of the same term and it is also found in decisions on the operation and assignment of particular actions*”. Sobre el término *periculum* en otros ámbitos, véase recientemente, SANTINI, P., «Periculum/pariculum, una querelle filologico-giuridica tra tradizione testuale e Begriffsgeschichte», en *Teoria e storia del diritto privato* ([www. Teoriaestoriadeldirittoprivato.com](http://www.Teoriaestoriadeldirittoprivato.com)), 10 (2017) 1 ss.

MacCORMARK³¹ ha señalado que: “*The use of periculum in the context of liability incurred by magistrates, officials and clergy has some affinity with its use in the context of tutela*”.

Así, vemos que la palabra «*periculum*» aparece utilizada en numerosas ocasiones referida a la responsabilidad de los funcionarios en general³² y, en especial, a la responsabilidad de los magistrados y de los *curatores rei publicae* frente a la *civitas*, como se recoge, entre otros fragmentos, en: CTh. 12.5.1: *Li magistratus, qui suffiendis duumviris in futurum anni officium nominationes impertiunt, periculi sui contemplatione provideant...*; C. J. 11.36(35).2: *Quotiens duobus non separatim, sed pro indiviso munus iniungitur, et ita, ut unusquisque eorum periculo soliditatis videatur obstrictus...*; D. 27. 8.1.9 (Ulp., 36 ed.): *Si inter magistratus hoc convenerit, ut alterius tantum periculo tutores darentur, conventiones pupillo non praeiudicare divus Hadrianus rescripsit ...*; D. 50.1.11 pr (Pap., 2 quaest.): *Imperator Titus Antoninus Lentulo Vero rescripsit magistratum officium individuum ac periculum esse commune. Quod sic intellegi oportet, ut ita demum collegae periculum adscribatur...*; D. 50.1.13 (Papir., 2 de const.): *...talis ordo dabitur, ut in primis qui rei publicae negotia gessit et qui pro eo caverunt in solidum convenientur, mox peractis omnibus periculum adgnoscat qui non idoneum nominabit (...) Nec iuste qui nominabit universi periculum recusabit, cum scire deberet eum qui nominaretur individuum officium et commune periculum suscepturum*; D. 50.8.4(3) (Pap., 1 resp.): *Curatores communis officii divisa pecunia, quam omnibus in solidum publice dari placuit, periculo vice mutua non liberantur...*

«*Periculum*» se recoge en numerosas constituciones para referirse tanto a la responsabilidad por actos u omisiones del funcionario en el desempeño de su cargo³³, como a la responsabilidad del funcionario por los actos u omisiones realizados por un sustituto suyo, el cual desempeña sus funciones “*periculo suarum facultatum*”³⁴, y también a la responsabilidad por los actos de subordinados³⁵, colegas³⁶ o de personas por él nombradas³⁷.

³¹ MacCORMACK, G., “Further on «*periculum*», o.c., p. 25; p. 28: “*Generally therefore it seems reasonable to conclude that magistrates and officials in many cases were made strictly liable and that such liability was described in terms of periculum*”.

³² Como, por ejemplo, C. J. 12.22(23).1: *Curiosi et stationarii, vel quicumque funguntur hoc munere, crimina iudicibus nuntianda meminerint et sibi necessitatem probationis incumbere, non citra periculum sui, si insontibus eos calumnias nexuisse constiterit*; o C. J. 12.59(60).10: *...sed periculo primatum uniuscuiusque officii ipsas authenticas sacras...*

³³ Véase, por ejemplo: C. J. 1.9.17: *Iudaeorum primates..., periculo suo anniversarium canonem de synagogis omnibus palatinis compellentibus exigant ad eam formam...*; C. J. 4.46.2 pr.: *...quibus periculum exactionis tributorum imminet*; C. J. 11.71(70).1 pr.: *...ut periculo collocantium officiorumque tradantur*.

³⁴ C. J. 1.3.21: *...per substitutos periculo suarum facultatum curiae muneribus satisfacere non vetentur*; C. J. 10.32(31).60.1: *...qui honorario titulo illustrem dignitatem consecuti sunt*,

Ahora bien, añada también MacCORMACK³⁸ que algunos de los textos acerca de la responsabilidad de magistrados y funcionarios utilizan «*periculum*» con el sentido de sujeto a pena (*liability to a penalty*): *periculum sententiae*, *periculo carceris*, *periculum criminis*, *periculo calumniae*, *periculo infamiae* y otras expresiones similares (CTh. 9.38.7; C. J. 7.55.2; C. J. 9.6.4.1; C. J. 9.1.15; C. J. 4.34.10).

per substitutos periculo suarum facultatum curiae muneribus satisfacere non vetentur; C. J. 12.20.5.2 (21.1): *...electione sua suarumque periculo facultatum praefatum munus eos implere praecipimus*.

³⁵ C. J. 11.59(58).3; C. J. 10.1.9; C. J. 10.23.3.3: *...periculo rectorum provinciarum ...*; D. 50.8(9).11 pr. (Papir., 2 const.): *...eius vero, quae a redemptoribus operum exigi non potest, sortis dumtaxat periculum ad curatores pertinere*.

³⁶ C. J. 10.2.3 pr.: *qui exactores fuerant nominati, confusae exactionis mutuuum periculum constitutum ...*; D. 50.1.11 pr. (Pap., 2 quaest.): *...magistratum officium individuum ac periculum esse commune ... collegae periculum adscribatur*.

³⁷ C. J. 10.1.9; C. J. 1.32.1 pr.: *Palatinis haec cura debet esse praecipua, ut, periculo proprio notariis destinatis, super negligentia iudicum, si ita res exegerit, conquerantur, ne eorum sit impunita desidia*.

³⁸ MacCORMACK, G., «Further on periculum...», o.c., p. 29.

El principio de responsabilidad proactiva o rendición de cuentas como informador del régimen jurídico de la protección de datos de las personas físicas

The principle of proactive responsibility or accountability as introduce of the legal regime of personal data protection

Dr. Manuel ESTEPA MONTERO
Universidad Complutense de Madrid
mestepa@ucm.es

Resumen: El Reglamento UE 2016/647, del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, introduce un cambio decisivo en el marco normativo regulador relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Se cambia una normativa que presupone la buena gestión del titular del tratamiento de datos por una nueva regulación que introduce la exigencia de demostrar la necesaria y adecuada implicación del responsable del tratamiento en cada supuesto que sea objeto de examen por la Autoridad independiente de control o, ulteriormente, por las Instancias jurisdiccionales.

Abstract: The EU Regulation 2016/647, of the Parliament and the Council, on April 27th 2016, introduces a decisive change in the regulatory framework relating to the protection of natural persons with regard to the protection of personal data and the free movement of such data. A regulation whose effectiveness is based on the application of it that presupposes the good management of the data controller is changed by a new regulation that introduces the requirement to demonstrate the necessary and adequate involvement of the data controller in each case that is subject to examination by the Independent authority of control or, subsequently, by the Judicial authorities.

Palabras clave: principio de responsabilidad proactiva, protección de datos personales, reglamento general de protección de datos, derechos fundamentales.

Keywords: principle of proactive responsibility or accountability, protection of personal data, general data protection regulation, fundamental rights.

Sumario:

- I. Introducción.**
- II. La responsabilidad proactiva o accountability en el contexto de la nueva normativa sobre protección de datos personales.**
 - 2.1. *El principio de responsabilidad proactiva en el marco del RGPD.*
 - 2.2. *Delimitación conceptual del principio de responsabilidad proactiva o de rendición de cuentas.*
 - 2.3. *El principio de responsabilidad proactiva en la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.*
- III. La gestión del riesgo como elemento decisivo en la aplicabilidad del principio de responsabilidad proactiva.**
- IV. El necesario crecimiento en la calidad de la cultura corporativa.**
- V. Conclusiones.**

Recibido: agosto 2021.

Aceptado: octubre 2021.

I. INTRODUCCIÓN

La magnitud del daño que para el ámbito de la privacidad puede conllevar un manejo inadecuado de los datos personales en la sociedad digital y de la información en la que nos movemos resulta, ya en sí mismo, lo suficientemente elocuente como para exigir que todo uso sistemático de datos personales se realice con las necesarias garantías para el afectado. El desafío, lejos de aminorarse, no ha hecho más que multiplicarse exponencialmente dado que los flujos de información entre corporaciones y con particulares, de entes públicos con los ciudadanos resulta en nuestros días abrumador. Y lo que es más significativo, existe una tendencia constante hacia la digitalización y transmisión telemática de datos a través de redes. De manera que, en un futuro próximo, la práctica totalidad de la información relevante se transferirá por este medio; razón por la cuál interesa sobremanera saber cómo se deben gestionar los datos ajenos para no atentar contra los derechos de las personas a decidir, en cada momento de su vida, quién, cómo y para qué realiza un tratamiento de sus datos personales.

Vislumbrando el alcance del problema que suponía el rápido avance tecnológico en un mundo cada vez más globalizado, ya en el año 1980, la OCDE decidió introducir el principio de responsabilidad proactiva o accountability en los Códigos de Conducta o Guías de Protección de la Privacidad y Flujo Transfronterizo de Datos. Por su parte, el Consejo de Europa publicó, en el año 1981, el Convenio 108 mediante el cual fijó una serie de directrices para garantizar, en cada uno de los Estados miembros, el respeto de los derechos y libertades fundamentales de las personas físicas, cualquiera que fuera su nacionalidad o lugar de residencia, en su proyección en la vida privada en relación con el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal. El referido Convenio tendría como traducción en España la Ley Orgánica de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos 5/1992, de 29 de octubre (LORTAD), como primera regulación en la materia que atribuyó a las Administraciones públicas las potestades de control, inspección y sanción necesarias para un adecuado desarrollo de las actividades gestoras, públicas o privadas, en el tratamiento de ficheros de datos.

En pleno desarrollo de la normativa sobre protección de datos, el grupo de trabajo europeo consultivo e independiente que se ha ocupado de analizar las cuestiones relativas a la privacidad y la protección de datos personales -el GT Art 29¹- aprobó, en 2010, un Informe en el que propugnaba la incorporación del aludido principio a la normativa sobre protección de datos; de manera que se garantizara que fueran los responsables del tratamiento de datos personales los que acreditaran ante las respectivas autoridades de control que habían tomado las decisiones apropiadas y eficaces para garantizar los derechos a la protección de sus datos personales.

Tras la primera normativa de alcance europeo que supuso la Directiva 45/1996/CE, de 24 de octubre, que conllevó un cambio en todas las legislaciones de los Estados miembros, dando lugar en España a la aprobación de la LOPD de 13 de diciembre de 1999, las Instituciones Europeas optaron por configurar un cuadro normativo más completo y exigente para asegurar la protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de sus datos personales. La idea, finalmente, se concretó en el Reglamento General de Protección de Datos 647/2016/UE, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo (RGPD)², que entró en vigor en España el 25 de mayo de 2018, derogando la ya citada Directiva 95/46/CE. Estamos pues ante una norma obligatoria en todos sus elementos; que goza de los efectos de aplicación directa y preferente en cada Estado parte; y que, además, preveía un amplio periodo de “*vacatio legis*” que permitiría a los destinatarios de sus disposiciones la adopción de las medidas necesarias para su adecuado cumplimiento.

Pues bien, el Reglamento 2016/647 coincide con la Directiva 95/46/CE en la definición de los dos objetivos nucleares a garantizar: que el tratamiento de los datos personales no vulnere los derechos fundamentales y que, al mismo tiempo, se asegure la libre circulación de los datos entre los Estados miembros. En efecto, se trata de proteger “*los derechos y libertades fundamentales de las personas físicas y, en particular, su derecho a la protección de los datos personales*” (art.1.2 del Reglamento UE 2016/679). El RGPD, por lo tanto, parte de la

¹ El Grupo de Trabajo del artículo 29 se constituyó en el año 1996 como consecuencia de la entrada en vigor de la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de datos de las personas físicas y la libre circulación de estos datos. Se encuentra integrado por representantes de todas las Autoridades de control de los Estados integrantes de la UE, el Supervisor Europeo de Protección de Datos y la Comisión Europea. En 2010, aprueba la opinión 3/2010 en la que propugna la incorporación del principio de responsabilidad proactiva a la normativa de los Estados miembros de la UE en materia de protección de datos.

² El título del Reglamento Europeo coincide, y no por casualidad, con el de la Directiva de 1995 al proyectarse sobre la protección de datos de las personas físicas y de libre circulación de estos datos.

concepción del derecho a la protección de datos como derecho fundamental; como resalta su Considerando 1º, siguiendo en este punto lo dispuesto en el artículo 8, apartado 1, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea («la Carta») y en el artículo 16, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) que establecen que *“toda persona tiene derecho a la protección de los datos de carácter personal que le conciernan”*. Se pretende contribuir a la consecución de un espacio de libertad, seguridad y justicia, al mismo tiempo que se avanza en la unión económica, así como en el progreso económico y social que permita mejorar el bienestar de los ciudadanos. El tratamiento de datos personales debe servir a la humanidad, razón por la cual, ha de respetar el derecho a la autodeterminación personal en su manejo; la intimidad personal y familiar (Considerando 4º RGPD). Pero, simultáneamente, el nuevo Reglamento se orienta hacia el fomento de *“la libre circulación de los datos personales en la Unión”*, de modo que *“no podrá ser restringida ni prohibida por motivos relacionados con la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales”* (art.1.3 del Reglamento UE 2016/679). En consecuencia, la protección de datos personales no constituye un derecho absoluto, sino que debe armonizarse con el respeto a otros derechos fundamentales y libertades, como la libertad de empresa, teniendo presente el principio de proporcionalidad.

II. LA RESPONSABILIDAD PROACTIVA O ACCOUNTABILITY EN EL CONTEXTO DE LA NUEVA NORMATIVA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

2.1. *El principio de responsabilidad proactiva en el marco del RGPD*

Como afirma la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Derechos Digitales, de 5 de diciembre de 2018 (en adelante, LOPDDG), en su Preámbulo, el RGPD supone la revisión de las bases legales del modelo europeo de protección de datos, más allá de una mera actualización de la normativa vigente. Aunque, como ha recalcado la Comisión Europea, mantiene los conceptos y principios básicos de la legislación en materia de protección de datos establecida en 1995³. El nuevo Reglamento europeo, por lo tanto, sí que introdujo cambios relevantes respecto de la regulación previa, tanto más importantes en cuanto que su incorporación a una norma de aplicación directa, como es el Reglamento, les dota de un carácter homogéneo en la medida que su interpretación jurídica

³ Comunicación COM (2018) 43, pp. 10. “Es fundamental que los operadores dispongan de un conjunto de orientaciones único y coherente, las directrices actuales a nivel nacional deben derogarse o adaptarse a la adoptadas por el Grupo de Trabajo del artículo 29 o el Comité Europeo de Protección de Datos sobre el mismo tema”.

completa descansa en la doctrina del TJUE. Destacan en este sentido, por ejemplo, la definición y regulación del consentimiento (arts. 4 y 7), la regulación del derecho al olvido y a la portabilidad (arts. 17 y 20), los principios de privacidad desde el diseño y por defecto (art. 25), la nueva figura del delegado de protección de datos (arts. 37 y 39) o la necesidad de evaluación del impacto que supone el tratamiento de datos personales y la necesidad de consulta con la Autoridad de control (arts. 35 y 36).

Entre las novedades del nuevo texto, destaca sobremanera, a los efectos de garantizar su cumplimiento, teniendo en cuenta la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines del tratamiento; así como el riesgo para los derechos y libertades de las personas, el principio de responsabilidad proactiva, recogido en sus artículos 5.2 y 24.1, que podría ser definido como la exigencia de que el responsable del tratamiento aplique medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y demostrar que el tratamiento que realiza es conforme con el Reglamento. Se trata de dar un paso más en el compromiso del responsable de datos con sus obligaciones de protección de datos⁴. Se exige no sólo cumplir la normativa vigente sino encontrarse, en todo momento, en condiciones de demostrar que se ha actuado de modo diligente teniendo en cuenta la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines del tratamiento. Con lo que la implicación de estos responsables con la protección de los datos personales debe ponerse de manifiesto desde el inicio del procedimiento, estando en condiciones de dar cuentas de ello, siempre que sea requerido, por las Autoridades de control y por los ciudadanos interesados.

2.2. Delimitación conceptual del principio de responsabilidad proactiva o de rendición de cuentas

Esta actitud proactiva se podría resumir en la frase que ha popularizado la AEPD, según la cual, “*no incumplir ya no será suficiente*”⁵. Se trata de asegurar un compromiso elevado de cumplimiento que permita garantizar el necesario respeto a los derechos de los particulares a la vez que facilita el incremento incesante del flujo de datos que circula entre los entes públicos, las corporaciones y los particulares. A este respecto, puede citarse como un movimiento precedente

⁴ PIÑAR MAÑAS, J. L., *Reglamento General de Protección de Datos, Hacia un nuevo modelo de Privacidad*. 1ª edición, Editorial Reus, Madrid, 2016, p. 16, afirma: “Pero el Reglamento introduce, a veces de forma soterrada, un nuevo modelo de protección de datos para Europa. Un modelo que podemos decir que pasa de la gestión de datos al uso responsable de la información. Este es seguramente el más profundo cambio que el Reglamento va a imponer”.

⁵ GARCÍA HERRERO J., *Responsabilidad Activa (Accountability) en el Reglamento General de Protección de Datos*, Actualidad Jurídica Aranzadi, febrero 2017, p. 28.

al fenómeno examinado, aunque con diferencias sustantivas, aquél que comenzó con la Directiva de servicios en el mercado interior, 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, en virtud de la cual, con el propósito de fomentar el libre establecimiento y circulación de actividades de servicio en Europa, se pasó de una cultura del control preventivo por los poderes públicos de los requisitos legales a un esquema normativo en el que lo que realmente importa es confirmar, en el momento oportuno, que se cumple materialmente con la normativa exigida. Lo que se concretó en una fuerte restricción del régimen de las autorizaciones previas (arts. 9 a 15), eliminándolas o bien sustituyéndolas por comunicaciones previas o declaraciones responsables. Con lo que el particular carecía ya de la protección jurídica que le otorgaba la licencia de actividad otorgada por la Autoridad competente⁶. Todo ello dentro de una cultura social que enfatiza el aspecto autónomo del comportamiento profesional con miras al crecimiento del mercado interior. Lo anterior porque, en materia de Administración pública y políticas públicas, la referencia, hasta bien entrada la segunda mitad del siglo XX, había estado centrada en la acción del Estado y del Gobierno por cuanto, en la teoría tradicional, a él corresponde la dirección de la sociedad. No obstante, a raíz de la crisis económica y fiscal que asoló Europa y los Estados Unidos de América desde finales de los años 70 del siglo XX, comenzó a plantearse una redefinición del papel del Estado y sobre todo de la actuación de los Gobiernos.

Se estima, por lo tanto, desaconsejable en las nuevas circunstancias, la denominada vieja gobernanza («*old governance*») que concebía al Poder Ejecutivo como agente principal y único o al menos preeminente de la dirección de la sociedad. Dotándolo de abundantes recursos e instituciones coactivas, así como de un nivel destacado de autonomía funcional en la consideración de que la sociedad, por sí misma, resulta ingobernable. Lo que, en cualquier caso, también conforme a las modernas teorías doctrinales, puede llegar a ser cierto en determinadas circunstancias económicas y sociales (v.gr., países con un muy escaso desarrollo económico y social en períodos de inestabilidad). Defendiéndose, frente a este concepto, la nueva gobernación («*new governance*»), que enfatiza los caracteres de recomposición de las capacidades directivas y de integración de los diferentes sujetos económicos y sociales mediante la formación de alianzas o entendimientos que articulan y fortalecen vínculos, la mayoría de las veces, ya preexistentes. Con ello, la acción del Poder Ejecutivo engloba la visión y los intereses de la competencia, mediante la integración de los agentes

⁶ Vid. El art. 71 bis de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPYAC), en la redacción dada por el art. 2.3 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio. E igualmente, el vigente art. 69 de la Ley de Procedimiento administrativo Común 30/2015, de 1 de octubre, (LPAC).

económicos y sociales, como la perspectiva y los intereses propios de los grupos que operan en el ámbito de la acción solidaria.

Pues bien, ya en el siglo XXI, nos encontraríamos en un nuevo estadio evolutivo en el que no bastaría con el cumplimiento por los ciudadanos -personas físicas o jurídicas- de unos límites mínimos preestablecidos en la norma sino que, además de su participación colaborativa con los poderes públicos, se les exige un actitud permanente de toma de decisiones orientada al cumplimiento de los objetivos fijados por el Legislador. Esta nueva perspectiva comienza ya a dar uno de sus primeros frutos en el ámbito jurídico con la llamada «*cultura del cumplimiento*» en relación con la determinación de la responsabilidad penal de las corporaciones, de acuerdo con el art. 31 bis del Código Penal, puesto que, aunque no se encuentra recogido en el mismo ni forma parte objetiva del tipo penal, sí constituye un elemento mencionado de manera constante por los operadores jurídicos en el contexto internacional del que se hace eco la Sentencia de la Sección 1ª de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo 154/2016, de 29 de febrero (Ar. 600/2016, F.J. 8º).

En concreto, la referida Resolución judicial considera que la definición de cual ha sido la actuación relevante de la persona jurídica, a efectos de la determinación de su responsabilidad penal (a tenor de lo dispuesto en el art. 31 bis del Código), ha de establecerse a partir del análisis acerca de si el delito cometido por la persona física en el seno de aquella ha sido posible o facilitado «*por la carencia de una cultura de respeto al Derecho, como fuente de inspiración de la actuación de su estructura organizativa e independiente de la de cada una de las personas físicas que la integran*». Ética empresarial que habría de manifestarse en alguna clase de formas concretas de vigilancia y control del comportamiento de sus directivos y subordinados jerárquicos, tendentes a la evitación de la comisión por éstos de los delitos enumerados en el Libro II del Código Penal.

Esta cultura de respeto al Derecho debería concretarse en la existencia de modelos organizativos y de administración que cumplan las exigencias concretamente enumeradas en el actual art. 31 bis 2 y 5. De manera que la exoneración se basa en la prueba de la existencia de herramientas de control idóneas y eficaces cuya ausencia integraría, por el contrario, el núcleo típico de la responsabilidad penal de la persona jurídica, complementario de la comisión del ilícito por la persona física. Y es que, a juicio del Alto Tribunal, la presencia de adecuados mecanismos de control lo que supone es la inexistencia misma de la infracción. Circunstancia eximente de responsabilidad que, en definitiva, lo que persigue primordialmente es posibilitar la pronta exoneración de esa responsabilidad

de la persona jurídica, en evitación de mayores daños para la reputación de la entidad.

Por consiguiente, el núcleo de la responsabilidad de la persona jurídica residiría en la inexistencia de las medidas de control adecuadas para la evitación de la comisión de delitos, que hagan patente *«una voluntad seria de reforzar la virtualidad de la norma»*, independientemente de aquellos requisitos, más concretados legalmente en forma de las denominadas “compliances” o “modelos de cumplimiento” exigidos para la aplicación de la eximente que, además, ciertas personas jurídicas, por su pequeño tamaño o menor capacidad económica, no pudieran cumplidamente implementar. Debiendo destacarse, a este respecto, como también la Circular de la Fiscalía General del Estado 1/2016, de 22 de enero⁷, hizo reiterada mención a expresiones tales como la exigencia de la “cultura ética empresarial” o “cultura corporativa de respeto a la Ley” o “cultura de cumplimiento”, como integradoras de los mecanismos de prevención de la comisión de delitos en su seno; constituyendo un elemento decisivo a la hora de establecer la responsabilidad penal de la persona jurídica, independientemente incluso del cumplimiento estricto de los requisitos previstos en el Código Penal.

Como dirá, posteriormente, la Sentencia de la misma Sección 1ª de la Sala Segunda del Tribunal Supremo 123/2019, de 8 de marzo (Ar. 1064/2019, F.J. 1ª). La persona jurídica no es condenada por un (hoy inexistente) delito de omisión de programas de cumplimiento normativo o por la inexistencia de una cultura de respeto al Derecho. Para que sea condenada, se precisa la comisión de uno de los delitos que, previstos en la parte especial del Código Penal, operan como delito antecedente, tal como aparece contemplado en el artículo 31 bis; cometido por una de las personas en dicho precepto mencionadas. La condena recaerá precisamente por ese delito. Siendo necesario esclarecer que las hipotéticas medidas organizativas y de control que pudieran haberse tomado podrían haber evitado su comisión. De manera que a la persona jurídica no se le imputa un delito especial integrado por un comportamiento de tipo omisivo, sino el mismo delito que se imputa a la persona física, en el cual, de ordinario, participará a través de una ausencia de las cautelas obligadas por su posición de garante de la legalidad aplicable, necesarias para impedir la comisión de determinados delitos.

Por consiguiente, existe ya una primera exigencia legal, en el ámbito de penal, de aplicación de la referida *«cultura del cumplimiento»* por parte de

⁷ Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado, *Sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas conforme a la reforma del Código Penal efectuada por la Ley Orgánica 1/2015* (Referencia: FIS-C-2016-0001), 2016, pp. 20, 26 y 27, entre otras.

los entes corporativos que promueve una ética empresarial concretada en planes y programas de gestión que implica un cambio de paradigma frente a la exigencia tradicional por el Legislador de mero acatamiento de la ley al construirse como una responsabilidad por comportamiento omisivo que impediría la concurrencia de una exigente de responsabilidad. Y el citado avance jurisprudencial en materia penal se ha visto sintonizado en el tiempo con la aparición, también en 2016, del ya citado principio de responsabilidad proactiva en relación con la protección de datos de carácter personal que promueve no sólo la aplicación de medidas que permitan cumplir la ley sino también de asegurarse que toda la actividad empresarial desarrollada facilite el demostrar que se cumplen adecuadamente la normativa aplicable. Cómo afirma el Considerando 72 del RGPD, la responsabilidad del tratamiento de datos personales realizado por el responsable del tratamiento o por su cuenta constituye un requisito *sine qua non*. Concretándose en la idea de que el responsable debe estar obligado a aplicar medidas oportunas y eficaces y ha de poder demostrar la conformidad de las actividades de tratamiento con el Reglamento, incluida la eficacia de las medidas. Por consiguiente, la clave del concepto se sitúa en la capacidad para demostrar la inocencia del responsable del tratamiento, en el sentido que aplicó las medidas precisas y eficaces para que se cumpliera la normativa en vigor. Nos encontramos, por consiguiente, con un concepto que se configura como el eje vertebrador del resto de la regulación de la protección de datos personales, en cuanto noción de carácter horizontal que informa cada uno de los conceptos operativos del régimen jurídico aplicable. Me estoy refiriendo, de modo específico, a la noción de evaluación del riesgo y la conveniencia de que las empresas se doten de sellos de calidad y de códigos de conducta que refuercen esa capacidad de acreditación de diligencia en su actuación. Pero estos aspectos puntuales procedo a analizarlos en los siguientes apartados del presente artículo.

En cualquier caso, resulta importante destacar que nos encontramos ante un concepto de carácter abierto que bien podría identificarse con la definición de «concepto jurídico indeterminado» que, como sabemos, es empleado en las descripciones normativas de los supuestos de hecho (p.ej., urgencia, utilidad pública, orden público, amenaza de peligro, incluso “interés general”) abocando a una única solución justa. De manera que, siendo en abstracto indeterminado, resulta sin embargo determinable en atención a las circunstancias del caso concreto. No otra cosa es lo que prescribe el Legislador al exigir medidas oportunas y eficaces. Así junto con las zonas de certeza positiva o negativa, existe una “zona de incertidumbre o penumbra” en la que resulta muy difícil discernir si la subsunción del supuesto de hecho en el concepto es factible. Pues bien, es justamente en ese nivel en el que el sujeto responsable de la actividad de que se trata -en el presente caso, el responsable del tratamiento- goza de un margen para decidir. De modo que, en caso de duda sobre el grado de adecuación

y acierto de las medidas tomadas, la Autoridad de Control competente debería eximirle de responsabilidad so pena, en caso contrario, de coartar la necesaria libertad de dirección empresarial. Lo que, en la mayoría de los casos, conlleva una rigidez excesiva en el tratamiento masivo del flujo de información con el consiguiente perjuicio para la actividad del sector privado y para el buen funcionamiento de la sociedad de la información⁸.

La necesaria rendición de cuentas se ha de realizar, por consiguiente, en función de las circunstancias en las que se desarrolla el tratamiento de datos objeto de control. Lo que queda meridianamente claro si tenemos en cuenta que ya el propio artículo 24 al igual que el Considerando 74 del RGPD disponen, de manera expresa, como la gestión que se realice deberá tener en cuenta la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines del tratamiento, así como el riesgo de diversa probabilidad y gravedad para los derechos y libertades de las personas. A lo anterior, añade el referido precepto la exigencia de que las medidas que se apliquen sean revisadas y modificadas siempre que las nuevas circunstancias lo hagan necesario. Se trata, al mismo tiempo, de un concepto evolutivo que surge de la necesidad de las sociedades de alcanzar un nivel de eficacia y transparencia en la actividad pública y privada que de garantías de respeto del Ordenamiento jurídico, así como de la necesaria consecución de unos estándares mínimos de calidad⁹. De manera que se configura como un instrumento para la consecución de tales objetivos susceptible de ampliación y profundización en su contenido en función del grado de desarrollo tecnológico y social.

2.3. El principio de responsabilidad proactiva en la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea

El Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD) hizo público el 10 de noviembre de 2020 sendas recomendaciones vinculadas con la jurisprudencia sentada por la Gran Sala del el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en su Sentencia de 16 de julio de 2020, adoptada en el asunto C-311/18 (*Maximilian Schrems II*), en las que, esencialmente, consideraba que la Decisión de Ejecución (UE) 2016/1250 (denominada Escudo de Privacidad UE-EE.UU, Decisión EP) aprobada por la Comisión, de 12 de julio de 2016, adoptada con arreglo a

⁸ Existe, no obstante, un elemento novedoso en cuanto al control del nuevo principio de la responsabilidad proactiva o accountability que vendría dado por el hecho de que la doctrina jurisdiccional entiende que la correcta aplicación de un concepto jurídico indeterminado se justifica en la razonabilidad de la decisión tomada y no en la oportunidad de la misma (STS de 20 de octubre de 1980). Pero es que en este caso la oportunidad y eficacia de la medida forman parte esencial de la naturaleza jurídica del concepto jurídico que se aplica.

⁹ PUYOL MONTERO, J., *el principio de responsabilidad proactiva*, confilegal, 26 de febrero de 2018, www.confilegal.com, sostiene como: «en rigor no existe un consenso sobre qué es la rendición de cuentas o “accountability”»: es un concepto en construcción».

la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la adecuación de la protección de datos personales, es inválida. Pues vulneraba los derechos fundamentales a la vida privada (art. 7 CDFUE) y a la protección de datos (art. 8 CDFUE) al considerar que la primacía que otorga respecto de las exigencias relativas a la seguridad nacional, el interés público y el cumplimiento de la ley norteamericana, comportaban una disminución de las garantías de la protección de datos personales en la medida en que permitía la aplicación de la normativa interna estadounidense referida a su acceso y utilización por la autoridades de aquel país que no se encuentra confeccionada de acuerdo con exigencias sustancialmente equivalentes a las requeridas en el Derecho de la Unión, sin que tampoco estuviera asegurado el ejercicio del derecho a la tutela judicial efectiva.

La referida Sentencia, adoptada en un procedimiento prejudicial, del art. 267 TFUE, pone de manifiesto como, en relación con la transferencia de datos personales mediante cláusulas tipo de protección de datos (art. 46 RGPD), el exportador de datos personales -en el presente caso la Compañía Facebook Ireland Ltd-. debe asegurarse que el país en donde reside el importador -Facebook Inc- ofrece garantías adecuadas de protección equivalentes a las mantenidas en el Espacio Económico Europeo (EEE); así como de que los interesados cuenten «con derechos exigibles y acciones legales efectivas». Pudiendo proporcionarse esas garantías adecuadas, en particular, mediante cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por la Comisión Europea.

El TJUE concluye que la normativa estadounidense no ofrece el mismo nivel de protección al ciudadano de la Unión en cuanto a la posibilidad de investigación por parte de las Autoridades públicas ni tampoco en cuanto al posible ejercicio de acciones legales. Por lo que declara inválida la previa Decisión de la Comisión Europea denominada Escudo de Privacidad EU-EE.UU.

La Recomendación del CEPD 1/2020 expone, desarrollando la doctrina jurisprudencial sentada por el TJUE, que no resulta suficiente con adoptar alguno de los instrumentos que habilita el Reglamento General de Protección de Datos (cláusulas contractuales tipo u otro tipo de instrumento) e incluirlo en el contrato que regula la relación entre las partes involucradas en la transferencia. Los responsables del tratamiento deben verificar en cada supuesto y, en su caso, en colaboración con el receptor del tercer país, si la legislación o la práctica del tercer país limitan a la eficacia de las garantías apropiadas contenidas en los instrumentos de transferencia del artículo 46 del RGPD. En tales supuestos, el Tribunal deja abierta la posibilidad de que los emisores apliquen medidas complementarias que palién estas lagunas de protección, a fin de que esta alcance el nivel exigido por el Derecho de la Unión. El Tribunal no expone

qué medidas se podrían adoptar. Sin embargo, el Tribunal recalca que los emisores tendrán que determinarlas de modo individualizado. Dicha exigencia concuerda con el principio de responsabilidad proactiva del artículo 5, apartado 2, del RGPD, que obliga a que los responsables del tratamiento sean responsables y capaces de demostrar el cumplimiento de los principios del RGPD relativos al tratamiento de datos personales. Por lo tanto, el principio de responsabilidad proactiva que rige la protección de datos personales, comporta la exigencia de que el responsable del tratamiento asegure la efectiva privacidad e integridad de los datos. De modo que, en el futuro, las personas jurídicas deben adoptar medidas adecuadas que, en la práctica, proporcionen un nivel de seguridad cuasi pleno; en el sentido de que los datos objeto de la transferencia no se verán afectados en el tercer país ni tampoco con ocasión de ulteriores operaciones de transferencia que el receptor pueda llevar a cabo.

Para ayudar a los exportadores (ya sean responsables o encargados del tratamiento, entidades privadas u organismos públicos que traten datos personales en el ámbito de aplicación del RGPD) con la compleja tarea de evaluar a terceros países y de establecer medidas complementarias adecuadas cuando sea necesario, el Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD) facilita, en la citada Recomendación 1/2020, una relación de medidas que conviene seguir. Estas recomendaciones proporcionan a los exportadores una serie de pasos, posibles fuentes de información y algunos ejemplos de medidas complementarias que podrían aplicarse.

Por su parte, la Recomendación 2/2020 del CEPD especifica las garantías esenciales dentro del ámbito de la UE (las *European Essential Guarantees*, “EGG”) que han de contener las medidas de vigilancia que se adopten al transferir los datos personales para asegurarse de que las injerencias en los derechos a la intimidad y a la protección de datos personales no exceden de lo necesario y proporcionado en una sociedad democrática basándose en la jurisprudencia del TJUE configurada a raíz de los asuntos Shrems I y II. El objetivo es proporcionar elementos para analizar si tales injerencias, llevadas a cabo principalmente por agencias de seguridad nacional y cuerpos de seguridad del Estado, son justificables. No obstante, aportan igualmente a las empresas medios para verificar si es factible realizar las transferencias de datos hacia terceros Estados.

Pues bien, partiendo del análisis de la citada jurisprudencia del TJUE, CEPD concreta los requisitos jurídicos aplicables para que sean justificables las limitaciones a los derechos a la protección de datos y a la intimidad reconocidos por la Carta, resumiéndolos en cuatro garantías esenciales europeas: El tratamiento se debe basar en normas claras, precisas y accesibles (debiendo además la norma legal ser imperativa en el Derecho interno, según el TJUE). Se tiene que

demostrar la necesidad y la proporcionalidad con respecto a los objetivos legítimos (ponderando la gravedad de la injerencia y la importancia para el objetivo de interés público perseguido). Asimismo, debe existir un mecanismo de supervisión independiente (por ejemplo, una instancia parlamentaria o judicial, tal y como afirma el TEDH¹⁰). Y, por último, la idea de que el interesado debe tener a su disposición recursos efectivos que permitan el ejercicio de su derecho a la tutela judicial efectiva reconocido en el art. 47 CEDFUE, según mantiene el TJUE en la Sentencia Shrems I.

Finalmente, interesa resaltar que existe ya otra Sentencia en la que el TJUE hace igualmente aplicación del principio de responsabilidad proactiva en la protección de datos. Se trata de la Sentencia de la Sala Segunda del TJUE de 11 de noviembre de 2020 (Ar. 268/2020) en el asunto Orange România SA contra Autoritatea Națională de Supraveghere a Prelucrării Datelor cu Caracter Per (ANSPDCP). Nos encontramos, en esta ocasión, ante un supuesto de exclusión material del consentimiento del cliente en la medida en que los contratos del proveedor de servicios de telecomunicaciones móviles, si bien contienen una cláusula conforme a la cual los clientes interesados han sido informados y han dado su consentimiento, lo cierto era que la casilla relativa a dicha cláusula ya había sido marcada por los agentes comerciales antes de que esos clientes comerciales procedieran a la firma, obteniendo y conservando copias de documentos de identidad de esos clientes con fines de identificación.

El TJUE entiende que los artículos 2.h), y 7.a), de la Directiva 95/46/CE y los artículos 4.11, y 6.1.a) del Reglamento 2016/679 deben interpretarse en el sentido de que corresponde al responsable del tratamiento de los datos demostrar que el interesado ha manifestado su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales *mediante un comportamiento activo* y que ha recibido, previamente, información respecto de todas las circunstancias relacionadas con ese tratamiento, con una formulación inteligible y de fácil acceso que emplee un lenguaje claro y sencillo, que le permita determinar sin dificultad

¹⁰ Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), de 6 de septiembre de 1978, asunto Klass y otros vs República Federal Alemana, apartados 21, 53 y 67 (Ar. 1/1978). La Sentencia constata que, en la RFA, se cumple con la exigencias, del art. 8.2 CEDH, de que toda injerencia del poder público en el «derecho a la vida privada y familiar, al domicilio y a la correspondencia» se encuentre prevista en la ley y sea necesaria en una sociedad democrática, concretándose dicha exigencia, para el caso analizado, en que toda restricción del secreto de la correspondencia postal y de las comunicaciones telefónicas se encuentre sometida a un control independiente (en la RFA: el Comité de 5 parlamentarios y la Comisión G10, nombrada por aquél, compuesta por un Presidente apto para acceder a las magistratura y dos vocales asesores); así como en que el interesado, que sea notificado a posteriori de la injerencia practicada, tenga la posibilidad de presentar un recurso, aunque no necesariamente judicial (en el caso alemán, ante el G10 y posteriormente ante el Tribunal Constitucional Federal).

las consecuencias de dicho consentimiento, de modo que se garantice que éste se otorga con pleno conocimiento de causa. Sin que pueda cumplir tales exigencias un contrato como el señalado o en el que las estipulaciones contractuales de dicho contrato puedan inducir al interesado a error sobre la posibilidad de celebrar el contrato en cuestión pese a negarse a consentir en el tratamiento de sus datos; o cuando la libre elección de oponerse a dicha obtención y dicha conservación se vea indebidamente obstaculizada por ese responsable, al exigir que el interesado, para negarse a dar su consentimiento, cumplimente un formulario adicional en el que haga constar esa negativa.

III. LA GESTIÓN DEL RIESGO COMO ELEMENTO DECISIVO EN LA APLICABILIDAD DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD PROACTIVA

El principio de responsabilidad proactiva tiene como presupuesto clave el que el responsable del tratamiento se encuentre en disposición, desde el inicio del procedimiento del manejo de datos, de demostrar que ha tenido una actitud diligente en cada uno de los pasos a seguir ya sea tomando decisiones o gestionando las mismas. Se trata de estar en condiciones de probar la inocencia ante los eventuales afectados, las Autoridades de Control y, en su caso, ante las instancias jurisdiccionales. Sin embargo, resulta especialmente interesante considerar el que dicha capacidad de prueba del responsable se sustenta, a su vez, en un concepto cada vez más empleado en cuanto ligado al funcionamiento de sistemas en entornos complejos, como es el caso de la autorización de operaciones de vuelo: me estoy refiriendo a la gestión del riesgo inherente a la puesta en marcha de una operación de protección de datos en atención a las circunstancias relevantes que concurren al tiempo de su realización. A este respecto, interesa resaltar que el RGPD contempla una serie de niveles de gestión del riesgo que van desde una situación de normalidad -no exenta de peligro- hasta escenarios en los que, junto a niveles elevados de probabilidad de daños y perjuicios, se torna difícil la toma de decisiones por no estar claro cuál es la mejor alternativa a tomar y cuál puede ser el alcance de que los potenciales efectos negativos lleguen a concretarse.

El primer nivel, de normalidad, vendría dado por la previsión contenida en el artículo 32 RGPD, y completada por el Considerando 78, conforme al cual, se prevé todo un repertorio de medidas técnicas y organizativas posibles a adoptar por el responsable del tratamiento que se han de ajustar al supuesto concreto en atención a una serie de variables, en parte ya enunciadas en el art. 24 RGPD (la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines del tratamiento, y los riesgos de diversa probabilidad y gravedad para los derechos y libertades

de las personas físicas). Pero, en todo caso, la proximidad de sufrir un daño debe estimarse mediante un análisis objetivo que permita determinar si las operaciones de tratamiento de datos suponen un riesgo y si el mismo es alto (Considerando 76). De modo específico, el precepto cita como factores adicionales a considerar para evaluar el cuadro de medidas a adoptar, el estado de la técnica y los costes de aplicación de las medidas que se tomen lo que, en parte, constituye una obviedad pero que no deja de tener trascendencia a la hora de examinar una posible reclamación de responsabilidad patrimonial en orden a acotar el grado de diligencia que le era exigible al titular del tratamiento.

Con carácter básico, el Legislador europeo propugna como medidas técnicas y organizativas de garantía : a) Disminuir al máximo el tiempo del tratamiento; b) la seudonimización y el cifrado de datos personales; c) asegurar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; d) la posibilidad de recuperar la disponibilidad y el acceso a los datos personales en un corto plazo de tiempo en caso de incidente físico o técnico; y, por último, e) la adopción de procedimientos periódicos de supervisión, evaluación y valoración de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Salvo la primera de las medidas que no está incorporada al precepto y, por lo tanto, tiene una naturaleza meramente orientativa, nos encontramos ante una serie de proposiciones abstractas que ponen el acento en cualidades propias de los sistemas de tratamiento y transmisión de datos más avanzados; cuando no en la disponibilidad de un equipo humano experto que sea capaz de gestionar en tiempo real y de manera continuada el diseño, gestión y conservación de los datos. Es más, entre las propuestas que lleva a cabo el Considerando 78, se formula una dirigida a los productores de los productos, servicios y aplicaciones en el sentido de que tengan en cuenta el derecho a la protección de datos cuando desarrollan y diseñen estos productos, servicios y aplicaciones, y que se aseguren, con la debida atención al estado de la técnica, que los responsables y los encargados del tratamiento están en condiciones de cumplir sus obligaciones en materia de protección de datos. Idea que por sí misma, si no va acompañada de ninguna previsión normativa específica que la haga obligada, no deja de ser un buen deseo del Legislador. Con lo que la responsabilidad desde el diseño y por defecto seguirá recayendo, como hasta ahora, en el responsable del tratamiento (art. 25.1 y 2 RGPD); por cuanto es en este nivel en el que se residencia la aplicación de la vigente normativa de protección de datos. La privacidad debe estar integrada en toda la arquitectura tecnológica pero, aun dando por supuesto que los productores de productos, servicios y aplicaciones asumen la filosofía expuesta del RGPD, es el diseño que esboza el titular del tratamiento el que se verá sometido a examen.

Un segundo nivel de riesgo al que ha de atender el titular del tratamiento de datos personales viene constituido por las denominadas «*evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos*». En este supuesto, nos encontramos ante operaciones de alto riesgo en las que el Legislador europeo revela su preocupación por reducir al mínimo la posibilidad de que se deriven daños y perjuicios debido a la naturaleza de las operaciones que se van a acometer. Se trata de supuestos extremadamente sensibles por la gravedad de las repercusiones que pueden derivarse para la integridad de los derechos y libertades de las personas físicas afectadas. Evaluación sistemática y exhaustiva de aspectos personales; tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos, como los relativos a la salud; elaboración de perfiles en base a los cuales se tomen decisiones con efectos jurídicos y que tenga un efecto sensible en la vida de las personas; manejo de datos que revelen el origen étnico, la ideología, religión o la salud de las personas (art. 34 RGPD). El art. 28.2 LOPDDG, por su parte, identifica una serie de supuestos en los que existe una posibilidad de que el riesgo se incremente y que se añaden a los ya previstos en el art. 34.2 RGPD. De manera que, dada la trascendencia de las operaciones a realizar, se obliga al titular del tratamiento a realizar un análisis sistemático del proceso a desarrollar que se concretará en la denominada «*evaluación de impacto*». Un documento que obliga al responsable del tratamiento a exponer de manera razonada y sistemática el conjunto de elementos de garantía que va a aplicar en atención a los riesgos detectados en el supuesto o supuestos concretos que se contemplan. El artículo 35.7 RGPD expone el contenido mínimo del documento de evaluación de impacto que, como es obvio, alcanzará una descripción completa de las operaciones de tratamiento a realizar y de los fines que se persiguen; la necesidad y proporcionalidad del procedimiento para alcanzar los fines señalados; la prospectiva de los posibles daños y perjuicios; así como las medidas que se prevén para garantizar los derechos y libertades de las personas y su conformidad con el Reglamento.

Estamos pues ante una actuación compleja respecto de la que, por lo mismo, el titular del tratamiento debe estar asistido por personal experto en la materia. Y es por esta razón por la que el RGPD obliga a que, en el caso de que exista, el responsable del tratamiento acuda obligatoriamente a los conocimientos y experiencias del Delegado de protección de datos. Nos encontramos ante una nueva figura, recogida en el artículo 37 RGPD y el art. 34 y siguientes LOPDDG, creada específicamente para asegurar la máxima protección de datos en supuestos de tratamientos sistemáticos y a gran escala de datos de especial trascendencia relativos a los poderes públicos, de carácter judicial, datos especialmente sensibles previstos en el art. 9 RGPD. Razón por la cual resulta lógico que sobre el mismo resida materialmente el encargo de confeccionar una correcta evaluación de impacto de las operaciones propuestas. A él compete la adopción de medidas de cumplimiento normativo, de supervisión y garantía. Asesora de modo continuo

al responsable y al encargado de protección de datos del ente o corporación en el que trabaje; labor que se extiende a los subcontratistas. Atiende asimismo las reclamaciones por razón de daños que reciba la corporación aunque no asume la responsabilidad de las acciones ejecutadas por el organismo o entidad a la que sirve. Y actúa como enlace con las Autoridades de control competentes, función ésta última que resulta decisiva en el tercero de los niveles de contemplación del riesgo que prevé el RGPD.

Me refiero, de modo específico, a la previsión que contiene la norma europea de que el titular del tratamiento proceda a realizar «consultas previas» cuando la evaluación de impacto muestre que la probabilidad de daños para los derechos y libertades de las personas es alto en la operación a realizar. Es decir, una vez constatado el alto nivel de riesgo de la operación, se obliga al responsable del tratamiento a comunicar con la Autoridad de control para verificar si las medidas propuestas permiten garantizar y demostrar una actuación competente. En tal caso, la Autoridad de control podrá exigir la presentación de cualquier documentación adicional a la prevista en el art. 36, así como realizar investigaciones por cuenta propia en virtud de los poderes que le otorga el art. 58 RGPD. En realidad, en dicho supuesto, nos encontramos con un proceso de otorgamiento condicional de autorización para el tratamiento; pues dependerá de la estimación que formule la Autoridad de control la efectiva realización de la operación de tratamiento y su alcance. Constituyendo, al mismo tiempo, una vía eficaz de descargo de responsabilidad por parte del titular del tratamiento que se encuentra *ex ante* con una oportunidad inmejorable de demostrar que ha desarrollado una actividad proactiva orientada hacia la seguridad de los datos manejados sin que, además, la operación se pueda llevar adelante sin el visto bueno y bajo las condiciones específicas que pueda especificar la autoridad independiente de control. Todo ello teniendo en cuenta que el vigente art. 83 RGPD, referido a la imposición de sanciones, toma buena nota del grado de implicación del titular del tratamiento a la hora de graduar la cuantía de las mismas. No en vano, se tiene en cuenta la naturaleza, alcance o propósito de la operación, el número de afectados y el nivel de daños y perjuicios; el grado de intencionalidad o negligencia; las medidas técnicas y organizativas tomadas en aplicación de los principios de responsabilidad proactiva, y de seguridad desde el diseño y por defecto; o la adhesión a códigos de conducta o a mecanismos de certificación que abordo en el siguiente apartado (art. 83.2 RGPD)¹¹.

¹¹ En concreto, por ejemplo, en relación con la circunstancia de la adopción o no por el responsable o el encargado del tratamiento de medidas técnicas y organizativas adecuadas, pueden citarse las Sentencias de la Sala 3ª del Tribunal Supremo. 1477/20202, de 10 de noviembre (Ar. 4592); 1620/2020, de 26 de noviembre (Ar. 5044); así como de la Audiencia Nacional de 30 de abril y 14 de mayo de 2021 (Ar. 175714 y 191856), que resuelven, en la mayoría de los supuestos, problemas de posible aplicación retroactiva del RGPD,

Por último, no quiero concluir el presente epígrafe sin destacar que la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) ha aprobado Guías de aplicación del RGPD dirigidas a los responsables del tratamiento con lo que, en uso de las funciones que le otorgan los arts. 57 RGPD y 47 LOPDDG, pretende facilitar la aplicación del Reglamento, la gestión del riesgo y la ya citada evaluación de impacto. En las mismas, se abordan de manera sistemática las principales cuestiones que las corporaciones deben de tener en cuenta, dando orientaciones y recomendaciones que finalmente se concretan en una serie de medidas que puedan ser adoptadas por los titulares del tratamiento. De modo específico, interesa resaltar como distingue, junto con una aproximación sencilla que evalúa de modo acumulativo los diversos factores concurrentes, una aproximación mediante «análisis de dependencias» en la idea de que la presencia de un factor influye de modo directo en el resto, así como en otros tratamientos en curso¹².

IV. EL NECESARIO CRECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA CULTURA CORPORATIVA

La plena vigencia del principio de responsabilidad proactiva comporta, de modo implícito, la necesaria creación y puesta en funcionamiento de una «cultura corporativa de la excelencia en materia de gestión de datos», de modo que los derechos y libertades de los particulares que son objeto de tratamiento por la persona jurídica no se vean comprometidos. La necesidad de demostrar que se han adoptado en cada momento las medidas técnicas y organizativas adecuadas obliga a comprometer con carácter permanente a todo el personal contratado que, en mayor o menor medida, se conecta en su labor diaria con el tratamiento de datos. Es más, los principios de protección de datos desde el diseño y por defecto del art. 25 RGPD coadyuban a su necesaria implementación pues expresamente se habla de medidas organizativas en el momento mismo de decidir los medios a emplear, es decir, desde el principio mismo de la puesta en marcha del sistema de protección de datos¹³.

Así, como ocurre con «la cultura del cumplimiento» en relación con la exención de responsabilidad penal de las personas jurídicas del art. 31 bis CP, se hace necesario que desde el nivel directivo se ponga de manifiesto la

¹² Vid. Agencia Española de Protección de Datos, *Guía de gestión del riesgo y evaluación de impacto en tratamientos personales*, edita AEPD, 29 de junio de 2021, pp. 102 y 103.

¹³ Agencia Española de Protección de Datos, *Guía de gestión del riesgo y evaluación de impacto en tratamientos de datos personales*, AEPD, junio 2021, pp. 105 a 111, proporciona un amplio repertorio de medidas de gobernanza y políticas de protección de datos que pueden aplicar las empresas.

exigencia en el cumplimiento de unas prácticas que proporcionen un nivel de funcionamiento seguro. Lo anterior porque, evidentemente, son los directivos los que asumen la responsabilidad de la toma de decisiones que implica al conjunto de empleados; pero, al mismo tiempo, también porque resulta aconsejable que participen de una manera protagonista, esto es, dando ejemplo, en la aplicación del conjunto de medidas que garanticen el cumplimiento del RGPD¹⁴.

En última instancia, empero, será el órgano rector de la Sociedad o de la Entidad pública el que, previo informe del responsable de protección de datos asistido por su Delegado (art. 38 RGPD), ponga en marcha el proceso que podrá concretarse en todo un abanico de medidas como pueden ser la publicación de directrices de gestión orientadoras de los comportamientos del personal (sin perjuicio de las externas que adopten la AEPD y el CEPD, Considerando 77); el establecimiento de un protocolo que, a modo de procedimiento, defina la sucesión de pasos a seguir; la publicación periódica de notas informativas o avisos que vayan corrigiendo las desviaciones o disfunciones que se produzcan. Sin olvidar, la necesaria labor de evaluación interna de la calidad de las medidas implementadas que, en caso de existir, debiera recaer en el Delegado de protección de datos que ejerce sus funciones de manera independiente y conectada tanto al nivel ejecutivo del organismo como a la Autoridad de control y a los interesados, completada con auditorías externas si fuera preciso (arts. 38 y 39 RGPD y 36 y 37 LOPDDG). La LOPDDG se ha preocupado de dotar a esta figura de un importante contenido operativo. Por una parte, imponiendo su presencia en un amplio listado de organismos públicos y empresas relevantes que van desde entidades de crédito y aseguradoras hasta centros sanitarios y federaciones deportivas. Y, por otra, exigiendo su necesaria cualificación teórica y práctica, preferentemente universitaria y con conocimientos especializados en derecho que podrá acreditarse mediante mecanismos de certificación (art. 34.1 y 35). Se trata, en cualquier caso, de dejar claro que el organismo mantiene una política de actuación conforme al Reglamento en todo momento; sancionando las actuaciones y actitudes que pongan en riesgo o directamente incumplan el sistema de protección de datos diseñado. Lo que se verá reforzado por el convencimiento de que la aplicación efectiva de la nueva ética corporativa en materia de protección de datos contribuye, por sí misma, a conseguir el éxito de la organización en la medida en que proyecta una imagen de segura y fiable de la entidad.

El establecimiento de una cultura de responsabilidad proactiva en la protección de datos personales se puede ver incentivada, a su vez, mediante la

¹⁴ RIBAS X., Abogado, *¿Qué es la cultura de cumplimiento, cómo se mide y cómo se acredita?*, blog ribas y asociados, 9 de marzo de 2016, www.legaltoday.com.

posible adopción por la entidad de otros instrumentos previstos en el RGPD que ayudan a alcanzar el deseado nivel de eficacia en el funcionamiento del sistema de protección de datos. Me estoy refiriendo en primer lugar a la posible suscripción de un Código de Conducta (art. 40 RGPD y art. 38 LOPDDG) que se haya elaborado por empresas o grupos de empresas del sector en el que desarrolle su actividad, organismos públicos y judiciales, asociaciones u otros organismos representativos responsables y encargados del tratamiento y que se vea validado por la Autoridad de control, por el Comité Europeo de Protección de Datos o la Comisión. Nos encontramos ante un supuesto de autorregulación sancionada por la Instancia independiente de control que va a propiciar el que una actuación acorde con su contenido, atendidos con proporcionalidad los distintos factores concurrentes, se declare conforme con el RGPD (art. 98 RGPD)¹⁵. De manera que se estará en condiciones de demostrar la exigida probidad en la actuación del titular del tratamiento. Pero, además, su aplicación servirá para establecer un principio de prueba que permita eximir o al menos atenuar la responsabilidad del responsable y del encargado de protección de datos (arts. 24.3, 28.5 y 83.2.j) RGPD), teniendo en cuenta que la vulneración del principio de responsabilidad proactiva se tipifica, por sí mismo, como infracción muy grave (art. 72.1.a) LOPDDG).

Un segundo instrumento de carácter voluntario previsto en la normativa europea que igualmente coadyuva a la implantación de la necesaria cultura de excelencia en la protección de datos se concreta en la obtención de mecanismos de certificación o sellos y marcas de garantía (art. 42 RGPD) que igualmente permite facilitar el cumplimiento de la normativa de protección de datos y servir de prueba de la necesaria probidad del titular y del encargado¹⁶. Lo que podrá

¹⁵ La Agencia Española de Protección de Datos, *Cumple tus deberes. Medidas de cumplimiento. Códigos de Conducta*, AEPD, 21 de mayo de 2021, www.aepd.ess, define los códigos de conducta como «una muestra de lo que se denomina autorregulación, es decir, la capacidad de las entidades, instituciones y organizaciones para regularse por sí mismas a partir de la normativa establecida». No obstante, ha de tenerse en cuenta que, en el ámbito de la protección de datos personales, los códigos de conducta han de ser finalmente validados por la Comisión Europea, el CPDE, o las Autoridades del control por lo que encajan, más específicamente, con la idea de coregulación que adquiere carácter normativo para los sujetos adheridos voluntariamente a su contenido, con miras a la consecución de fines de interés general. Un *tertius genus* entre reglamento y orientación, entre *hardlaw* y *softlaw*. ESTEVE PARDO J., *Autorregulación. Génesis y Efectos*, Aranzadi, 2002, p. 39, pone el acento en la conveniencia del encuadramiento del código de conducta en una previa normativa pública que lo incentive y oriente; alcanzándose así un adecuado equilibrio entre fines públicos y privados.

¹⁶ Agencia Española de Protección de Datos, Agencia de Protección de Datos de Cataluña y Agencia Vasca de Protección de Datos, *Guía del Reglamento General de Protección de Datos para Responsables del Tratamiento*, edición conjunta de AEPD, APDCAT y AVPD, 2016, p. 14, resalta que los responsables del tratamiento, encargados y subencargados tiene la posibilidad de adherirse a códigos de conducta, mecanismos de certificación, marcas y sellos de calidad dentro

completarse con la información que proporcione el obligado registro de actividades (art. 30 y Considerando 82 RGPD), como elemento probatorio de naturaleza imperativa que permite, en última instancia, resolver la dudas que se plantean sobre la conformidad a la norma del tratamiento que se evalúa.

V. CONCLUSIONES

El principio de responsabilidad proactiva constituye, en el marco del nuevo RGPD, el concepto medular de la nueva regulación en cuanto comporta un cambio de paradigma en la legislación de protección de datos personales. Se pasa de una regulación jurídica orientada al cumplimiento de sus preceptos a una normativa que promueve la diligencia debida del responsable del tratamiento en cada una de las actuaciones que realiza.

La responsabilidad proactiva, de otra parte, se configura como un concepto abierto pendiente de concreción en cada supuesto específico mediante la evaluación de la actuación realizada a la luz de los factores concurrentes y de las medidas organizativas y técnicas adoptadas por el titular del tratamiento. Se asimila, por consiguiente, a la noción de concepto jurídico indeterminado por cuanto la aptitud para demostrar la probidad en el diseño y la gestión del tratamiento se verán concretadas mediante un juicio a hoc de la Autoridad independiente de control o del Órgano judicial.

Nos encontramos, de otra parte, ante un concepto evolutivo por cuanto el progreso social y el desarrollo de la técnica plantean nuevos retos y niveles de cumplimiento. A lo que han de añadirse las prescripciones y orientaciones que vayan aportando diferentes fuentes de conocimiento y cumplimiento del Derecho. Me refiero, lógicamente, a las reglas interpretativas deducidas de la jurisprudencia, de las que ya contamos con los primeros ejemplos en relación con el aludido principio por parte del TJUE. E igualmente con la paulatina aprobación y entrada en vigor de Códigos de conducta y Directrices provenientes del CEPD y de las Autoridades de control.

También es de destacar, por último, la eficacia esencialmente horizontal del principio de rendición de cuentas que condiciona de manera decisiva la aplicación de toda la normativa de protección de datos. Comenzando por la regulación relativa a la gestión del riesgo que gira en torno a la necesidad de que disminuir los riesgos inherentes al tratamiento; pero salvaguardando siempre que el responsable del tratamiento sea capaz de demostrar la adecuación de su

de los esquemas previstos en el RGPD (art. 24.3 y 27.5 RGPD) como medio para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones.

intervención. Asimismo, destaca el desarrollo de una serie de instrumentos que contribuyen a acreditar una política coherente de protección de datos, como los ya aludidos códigos de conducta, la obtención de mecanismos de certificación o de marcas o sellos de garantía; sin olvidar las especiales cautelas que, a partir de ahora, se mantienen en el examen de los documentos (decisiones de conformidad, cláusulas de garantías, normas corporativas vinculantes) que permiten la transferencia internacional de datos a terceros Estados. De manera que se consiga una efectiva consecución de los objetivos del RGPD, la protección de los derechos y libertades de las personas en un ámbito de continua circulación de datos personales.

La labor creadora de derecho del TJUE en la configuración de los despidos colectivos

*The law creating work of the Court of Justice of the European union
in the configuration of collective dismissals*

Dra. Ana Isabel PÉREZ CAMPOS
Universidad Rey Juan Carlos
Madrid

Resumen: La protección jurídica del despido colectivo en la Unión Europea se articula sobre la premisa de la armonización de legislaciones, a través de la Directiva 98/59/CE de 20 de julio que establece la noción de despido colectivo y del procedimiento que ha de seguirse para despedir colectivamente y donde el papel del Tribunal de Justicia de la Unión, en la configuración de los perfiles del despido colectivo, está resultando esencial. Más allá del dato numérico de las sentencias, lo cierto es que se trata de resoluciones que, entre otros aspectos, han permitido detectar desajustes en la transposición de la Directiva al ordenamiento español y, por tanto, se hace necesario valorar una posible reforma legislativa.

La actual configuración jurídica del despido colectivo y la eficacia armonizadora está en entredicho hoy más que nunca, por la intensa labor interpretativa llevada a cabo por el TJUE, ante las diversas cuestiones prejudiciales que se han venido planteando por los tribunales nacionales.

Abstract: The legal protection of collective dismissal in the European Union is based on the premise of the harmonization of laws, through Directive 98/59/CE of July 20, which establishes the notion of collective dismissal and the procedure to be followed for dismiss collectively and where the role of the Court of Justice of the Union, in shaping the profiles of collective dismissal, is proving essential. Beyond the numerical data of the judgments, the truth is that these are resolutions that, among other aspects, have made it possible to detect imbalances in the transposition of the Directive into the Spanish legal system and, therefore, in the need to assess a possible legislative reform.

The current legal configuration of collective dismissal and the harmonizing effectiveness is in question today more than ever, due to the intense interpretive work carried out by the CJEU, in the face of the various preliminary rulings that have been raised by the national courts.

Palabra clave: Tribunal de Justicia de la Unión Europea, despido colectivo, armonización, trabajador

Keywords: Court of Justice of the European Union, collective dismissal, harmonization, worker.

Sumario:

- I. Introducción.**
- II. El impacto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en la configuración del despido colectivo.**
- III. La revisión de los elementos configuradores de la noción de despido.**
 - 3.1. *A nivel causal.*
 - 3.1.1. Extinciones computables.
 - 3.1.2. Extinciones no computables.
 - 3.2. *A nivel de umbrales de referencia.*
 - 3.2.1. Unidad de referencia espacial.
 - 3.2.2. Unidad de referencia temporal.
- IV. Un apunte sobre la delimitación conceptual del despido colectivo en el derecho comparado.**
- V. La eficacia armonizadora de la Directiva 98/59/CE.**
- VI. Bibliografía.**

Recibido: octubre 2021.

Aceptado: diciembre 2021.

I. INTRODUCCIÓN

La protección jurídica del despido colectivo en la Unión Europea se articula sobre la premisa de la armonización de legislaciones, a través de la Directiva 98/59/CE, de 20 de julio que establece la noción de despido colectivo y el procedimiento que ha de seguirse para despedir colectivamente y donde el papel del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) en la configuración de los perfiles del despido colectivo está resultando ser fundamental. Más allá del dato numérico de las sentencias, lo cierto es que se trata de resoluciones que abordan cuestiones del máximo interés y a la vista de últimos pronunciamientos judiciales, se trata de una cuestión que aún no puede considerarse cerrada.

La configuración del despido colectivo se basa en la confluencia de diversos elementos -causal y numérico-; éste último computado sobre los trabajadores despedidos en función de unas unidades de referencia temporal y espacial. A raíz de diferentes pronunciamientos del TJUE -muchos de ellos provenientes de España-, se han ido perfilando los elementos configuradores de la noción del despido colectivo y su adecuación a la Directiva 98/59/CE, y se han puesto de relieve diferencias o desajustes entre la norma comunitaria y la española.

La actual configuración jurídica del despido colectivo y la eficacia armonizadora está en entredicho hoy más que nunca, por la intensa labor interpretativa llevada a cabo por el TJUE, ante las diversas cuestiones prejudiciales que se han venido planteando por los tribunales nacionales.

Con este estudio se pretende realizar un análisis jurídico de las discordancias entre la norma europea y el ordenamiento español a la hora de regular la figura del despido colectivo, así como analizar la eficacia de la armonización comunitaria. Se trata de una cuestión que no va a estar exenta de dificultades.

II. EL IMPACTO DEL TJUE EN LA CONFIGURACIÓN ACTUAL DEL CONCEPTO DE DESPIDO COLECTIVO

En los últimos años, han aumentado considerablemente las cuestiones prejudiciales relacionadas con el despido colectivo y el impacto de la doctrina

del Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha provocado en el ordenamiento español, bien una reinterpretación o modulación de la jurisprudencia, o bien una modificación normativa por parte de los Estados miembros. España no es una excepción, incluso podría señalarse que el incremento de cuestiones prejudiciales es directamente proporcional con los desajustes detectados por el alto tribunal entre la normativa española y las Directivas comunitarias en materia laboral. Un ejemplo actual a destacar sería el relativo a la delimitación conceptual del despido colectivo y su adecuación con la Directiva 98/59/CE, de 20 de julio de 1998, que de forma intermitente, aunque prolongada en el tiempo, han sido resueltas por el TJUE, a través de un proceso de revisión marcado de luces y sombras y que ha provocado que se cuestione si resulta necesaria una revisión a nivel nacional.

En el marco normativo supranacional, la Directiva 98/59/CE delimita la noción de despido colectivo sobre la base de dos componentes esenciales:

- Un primer elemento cualitativo referido a los motivos del despido, considerando como tales a todos aquellos que se produzcan por “circunstancias no inherentes a la persona de los trabajadores afectados”. La Directiva no establece la causalidad específica de este despido, sino que de forma genérica y abierta se refiere al despido sin concretar los motivos que justifican la decisión extintiva. Así, el hecho de que las extinciones se funden en causas distintas impedirá apreciar la existencia de un despido colectivo, aunque los trabajadores afectados sean más que aquellos de los que depende el elemento o requisito numérico¹.
- Un segundo elemento es el cuantitativo-temporal que combina un número mínimo de despidos dentro de un marco temporal determinado de 30 o 90 días. En concreto, se establece que para un período de 30 días será despido colectivo “el que afecte al menos igual a 10 en los centros de trabajo que empleen habitualmente más de 20 y menos de 100 trabajadores, al menos el 10 % del número de los trabajadores, en los centros de trabajo que empleen habitualmente como mínimo 100 y menos de 300 trabajadores, al menos igual a 30 en los centros de trabajo que empleen habitualmente 300 trabajadores, como mínimo”. Y para un período de 90 días el despido será colectivo “cuando afecte al menos igual a 20, sea cual fuere el número de los trabajadores habitualmente empleados en los centros de trabajo”.

Por tanto, serán despidos colectivos las extinciones sustentadas en causas ajenas o independientes de la conducta del trabajador y que, además, se integren en el elemento cuantitativo y temporal especificado en la normativa comunitaria.

¹ GÁRATE CASTRO, J., “Régimen jurídico del despido colectivo”, en *Revista, Derecho*, Vol. 22, n° extraordinario, (2013) 120.

En el marco normativo español, el concepto de despido colectivo -art. 51 ET- exige la concurrencia de una serie de requisitos: Un elemento causal constituido por la constatación de causas económicas, técnicas, organizativas o de producción. Un elemento cuantitativo, condicionado al volumen de plantilla de la empresa afectada:

- Diez trabajadores, en las empresas que ocupen menos de cien trabajadores.
- El diez por ciento del número de trabajadores de la empresa en aquellas que ocupen entre cien y trescientos trabajadores.
- Treinta trabajadores en las empresas que ocupen más de trescientos trabajadores.

Un elemento temporal o periodo observado, limitado a un período de noventa días. Igualmente, será despido colectivo, por asimilación *ex lege*, la extinción que afecte a la totalidad de la plantilla de la empresa, debiendo concurrir dos requisitos: numérico -que el número de trabajadores afectados sea superior a cinco-, y causal -la extinción se produzca como consecuencia de la cesación total de su actividad empresarial-².

El despido colectivo se define, además de por la causa, por el número de trabajadores afectados. En el caso de despido colectivo “total”, derivado del cese total de la actividad empresarial por las causas ya señaladas, se precisa que los trabajadores afectados sean más de cinco (art. 51.1, párrafo cuarto, del ET), lo que significa que las empresas con cinco o menos trabajadores que cesen de modo definitivo en su actividad por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción habrán de amparar su decisión extintiva en el art. 52.c) del ET y seguir los trámites que para el despido objetivo señalados en el art. 53 ET.

A pesar del planteamiento normativo que se acaba de describir y que aparentemente confirma la correcta transposición de la Directiva en el derecho laboral español, sin embargo, las frecuentes cuestiones prejudiciales planteadas por los jueces nacionales han descubierto desajustes en dicha transposición. En los últimos años, a raíz de los pronunciamientos del Tribunal de Justicia, se evidencia un desajuste entre las legislaciones nacionales y la Directiva comunitaria, y que es especialmente relevante en el caso del derecho español.

² GARCÍA PERROTE ESCARTÍN, I., “La aplicación por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea de la Directiva sobre despidos colectivos y su repercusión en el derecho español”, en *Actualidad Jurídica Uría Menéndez*, 49 (2018) 169-188. MIÑARRO YANINI, M., “La causa del despido colectivo en el Convenio n.º 158 de la OIT y en la Directiva 98/59/CE”, en *Actualidad laboral*, 8 (2011) 5.

Sin perjuicio de un análisis más detallado, a modo de visión panorámica, pueden destacarse diferencias apreciables en la noción de despido colectivo: en primer lugar, las relativas a la delimitación subjetiva, esto es, al alcance de las causas o motivos de despido, así como a la determinación de los sujetos y el tipo de extinciones que computan. En segundo lugar, también han sido relevantes los desajustes entre el derecho español y el comunitario en relación con la unidad de referencia para el cómputo de los despidos y la delimitación temporal cuantitativa de estos sobre el cómputo de trabajadores afectados. En tercer lugar, los criterios para determinar el número de trabajadores de la empresa y las extinciones que deben ser computadas a efectos de determinar un despido colectivo, son cuestiones que también han dado lugar a diversos pronunciamientos del TJUE. Todo ello sin olvidar que se han planteado otras dudas interpretativas, tales como si deben computar dentro del despido colectivo las extinciones de contratos de trabajo vinculados a una contrata, el despido de mujeres embarazadas, o incluso si una modificación sustancial puede computar a efectos de despido colectivo o si un cierre de un centro de trabajo puede asimilarse a un cierre de empresa ex art. 51.1 ET a los efectos de su calificación como despido colectivo.

III. LA REVISIÓN DE LOS ELEMENTOS CONFIGURADORES DE LA NOCIÓN DE DESPIDO

3.1. *A nivel causal*

La Directiva 98/59/CE no impone a los Estados miembros que el despido colectivo tenga que ser causal, sino que simplemente considera despido colectivo, a los efectos de la obligación de consulta e información, las extinciones decididas por la empresa por cualquier motivo no inherente a la persona de los trabajadores que superen determinados umbrales numéricos, en un periodo temporal de referencia.

Esta inconcreción produce, por una parte, el efecto de extender el ámbito de aplicación de la Directiva, pues permitirá incluir a todos los despidos que alcancen los umbrales numéricos fijados en la norma y que se produzcan por cualquier motivo que no sea inherente a la persona del trabajador³. Por otra parte, provoca también una considerable incertidumbre acerca de qué concretos supuestos extintivos pueden ser o no constitutivos de un despido colectivo.

A nivel nacional, el art. 51 del ET al referirse a los motivos que pueden configurar un despido colectivo alude a unas concretas causas -económicas,

³ MIÑARRO YANINI, M., “La causa del despido colectivo en el Convenio n.º 158 de la OIT y en la Directiva 98/59/CE”..., o.c., p. 7.

técnicas, organizativas y de producción- y, por tanto, no parece compatible con la Directiva limitar el concepto de despido colectivo sólo a los despidos por dichas causas⁴. El Gobierno español justificó la fórmula seguida por la norma de transposición nacional en que incluye una disposición, que califica de “comodín”, según la cual, para el cómputo del número de extinciones de contratos, se tendrán en cuenta asimismo cualesquiera otras extinciones producidas por iniciativa del empresario en virtud de otros motivos no inherentes a la persona del trabajador afectado, distintos de la finalización de los contratos de trabajo celebrados por un periodo de tiempo limitado o para la realización de una tarea determinada (contratos de duración determinada), siempre que su número sea al menos de cinco.

Como ha señalado la doctrina científica bajo la interpretación literal de “despidos por motivos no inherentes a la persona del trabajador” de la normativa comunitaria frente a la relativa a “despidos por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción” de la normativa española, late un nuevo desajuste que parte de la deficiente transposición de aquella cuando se traduce en la expresión española que resulta ser más restrictivo que el de la europea, en la medida en que deja fuera de su ámbito las extinciones asimiladas”⁵.

En consecuencia, las extinciones computables a efectos de despido colectivo han sido otro de los elementos objeto de debate judicial, donde se ha venido considerando que ante la indeterminación de la Directiva el concepto de “despido” debe ser objeto de una interpretación uniforme a la finalidad u objetivo procedimental de la mencionada Directiva, y no causal y que, en consecuencia, la regulación de las causas que se exigen para realizar un despido colectivo es una materia que es competencia de los Estados miembros. Por tanto, se podrían incluir en el citado concepto cualquier extinción del contrato de trabajo no pretendida por el trabajador y sin que tal concepto exija que las causas subyacentes correspondan a la voluntad del empresario⁶.

Tanto la jurisprudencia comunitaria como la española han venido pronunciándose sobre qué tipo de extinciones son computables a efectos de despido.

De conformidad con la STJUE de 10 de diciembre de 2009, *Rodríguez Mayor* asunto C- 323/08, en la que se planteaba la compatibilidad del artículo 49.1 g) ET

⁴ GARCÍA-PERROTE ESCARTÍN, I., “La aplicación por el tribunal de justicia de la unión europea de la directiva sobre despidos colectivos y su repercusión en el derecho español”, o.c., p. 176.

⁵ DESDENTADO BONETE, A., La delimitación legal del despido colectivo. El despido colectivo de hecho, en VV.AA., *Tratado de despido colectivo*, Dir. Martín Godino Reyes, 2016, p. 30.

⁶ STJUE de 12 de octubre de 2004, *Comisión/Portugal*, asunto C-55/02. STJUE de 7 de septiembre de 2006 *Agorastoudis y otros*, asuntos acumulados C-187/05 a C-190/05.

con la Directiva 98/59/CE, el Tribunal consideró que no era contrario a la Directiva la no consideración de despido colectivo de la extinción de los contratos de trabajo de varios empleados como consecuencia de la muerte del empresario persona física.

Más recientemente, en la STJUE de 13 de mayo de 2015, *Rabal Cañas*, asunto C- 392/13 en una de las cuestiones prejudiciales también se planteaba si el concepto de “despido colectivo”, establecido en el art. 1.1.a) de la Directiva se opone o es contrario a que la norma de transposición, el art. 51.1 ET, restrinja el ámbito del despido solamente a las extinciones fundada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, cuando la Directiva parece ofrecer una noción de despidos colectivos más amplia que incluiría como despidos colectivos aquellos efectuados por un empresario por uno o varios motivos no inherentes a la persona de los trabajadores. Sin embargo, el Tribunal de Justicia elude responder a esta primera cuestión prejudicial, tras llegar a la conclusión de que no resulta de aplicación la Directiva, pues el centro de trabajo en el que se habían producido las extinciones no tenía más de 20 trabajadores. Un silencio de lo más elocuente, como ha calificado la doctrina científica⁷.

3.1.1. Extinciones computables

A partir de esta premisa, la jurisprudencia y la doctrina judicial española también han ido dotando de contenido a la expresión genérica utilizada por el legislador comunitario. Así pues, debe entenderse “por motivos inherentes a la persona del trabajador”, en principio, aquellos que proceden de la propia y directa voluntad del trabajador, pero también los que, aun no debiéndose a su voluntad, derivan de causas vinculadas con su persona.

También han sido evidentes las diferencias entre la regulación comunitaria y española en relación con el cómputo de otras extinciones del contrato de trabajo a iniciativa empresarial y su asimilación a despidos y, por tanto, a su inclusión en los umbrales de un despido colectivo y más específicamente en la asimilación referida en el segundo párrafo del apartado a) del artículo 1, apartado 1 de la Directiva 98/59/CE que indica que “a efectos del cálculo del número de despidos previsto en la letra a) se asimilarán a los despidos colectivos las extinciones del contrato de trabajo producidas por iniciativa de empresario en base a uno o varios motivos no inherentes a la persona de los trabajadores, siempre y cuando los despidos sean al menos 5”. Por su parte, el artículo 51, apartado 1, del Estatuto

⁷ CASTRO ARGÜELLES, M^a A., “Los conceptos de «centro de trabajo» y «despido colectivo» en el «Derecho de la Unión», a propósito de la Directiva 98/59/CE”, en *La Ley Unión Europea*, 29 (2015) 9.

de los Trabajadores establece que para el cómputo del número de extinciones de contratos a los efectos de los umbrales del despido colectivo han de tenerse en cuenta cualesquiera otras extinciones producidas en el período de referencia por iniciativa del empresario en virtud de otros motivos no inherentes a la persona del trabajador distintos de los previstos en el artículo 49.1.c), siempre que el número de las mismas sea, al menos, de cinco. En consecuencia, aquí ya no se cuestionan los motivos que justifican la decisión extintiva⁸, prevaleciendo el hecho de que se hayan producido en virtud de una decisión empresarial, lo que supone que prevalece el número de trabajadores afectados frente a la causa.

La duda interpretativa que se ha planteado en cuanto a la exigencia mínima legal de «cinco extinciones», es la relativa a si se refiere a «cinco extinciones contractuales distintas de los despidos objetivos por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción», o si, por el contrario, se refiere a «cinco despidos objetivos por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción». La jurisprudencia española se mostró partidaria de incluir otras extinciones contractuales distintas de los despidos por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción⁹. Por el contrario, la jurisprudencia comunitaria se decantó a favor de la interpretación relativa a que el número de cinco alude solamente a los despidos por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción y no a otras extinciones contractuales asimiladas¹⁰.

La condición de que sean al menos cinco los despidos para que puedan computarse y asimilarse otras formas de extinción contractual es analizada en la STJUE de 11 de noviembre de 2015, *Pujante Rivera*, asunto C-422/14, donde el tribunal considera que la Directiva se refiere, única y exclusivamente, a despidos entendidos como extinciones llevadas a cabo bajo la forma de un despido. Según el considerando 8 de la Directiva, y con el fin de calcular el número de despidos previsto en la definición de su modalidad colectiva, “conviene asimilar a los despidos otras formas de extinción del contrato de trabajo efectuadas por iniciativa del empresario, siempre y cuando los ‘despidos’ sean como mínimo cinco”¹¹.

Se ha cuestionado también si resultarían incluidos en el cómputo los despidos por fuerza mayor y las extinciones por muerte, jubilación e incapacidad de la

⁸ MONEREO PÉREZ, J.L., “El despido colectivo en la jurisprudencia de Tribunal de Justicia de la Unión Europea y su incidencia en el Derecho interno”, en *Temas Laborales*, 130 (2015) 320.

⁹ STS de 23 de abril de 2012, (Rec. 2724/2011); STS 8 de julio de 2012, (Rec. 2341/2011) y STS de 25 de noviembre de 2013, (Rec. 52/2013).

¹⁰ STJUE de 11 de noviembre de 2015, *Pujante Rivera*, asunto C-422/14; STJUE de 21 de septiembre de 2017, *Socha y otros*, asunto C-149/16 y STJUE de 21 de septiembre de 2017, *Ciupa y otros*, asunto C-429/16.

¹¹ STJUE 11 noviembre 2015, *Pujante Rivera*, asunto C-422/14, apartado 45.

persona física titular de la empresa y por extinción de la personalidad jurídica de la empresa. En este sentido, el Tribunal de Justicia incluye en el cómputo previsto por la Directiva los despidos por fuerza mayor y el cese de la actividad de la empresa a raíz del fallecimiento de la persona titular de la empresa¹², así como las extinción como consecuencia de una modificación sustancial no inherente al trabajador previstas en los artículos 40, 41 y 50 ET¹³. El TJUE considera que a los efectos de la Directiva se incluye cualquier forma de extinción del contrato de trabajo que sea por causa ajena al trabajador; parece entenderse que cualquier resolución del contrato basada en los artículos 40, 41 y 50 ET debería asimilarse a un despido y computar, por tanto, a los efectos de su determinación¹⁴.

A partir de aquí se constata la divergencia entre lo señalado por el TJUE y los tribunales españoles que han venido excluyendo del cómputo de extinciones, a los efectos de los umbrales del despido colectivo, las extinciones contractuales derivadas de modificaciones sustanciales y movilidad geográfica del trabajador, ya que, a pesar de que en el origen de la extinción exista una decisión empresarial, es la facultad resolutoria del vínculo contractual que ejercita el trabajador la que se constituye en requisito indispensable para que tal resolución opere¹⁵.

3.1.2. Extinciones no computables

La concreción de las causas a efectos de cómputo de despido colectivo también ha provocado que se excluyan las extinciones de contratos de duración determinada que se extingan por llegada del término y no se contabilicen como despidos colectivos, porque los contratos de duración determinada “no se extinguen a iniciativa del empresario, sino en virtud de las cláusulas que contienen

¹²STJUE de 12 de octubre de 2004, Comisión/Portugal, asunto C-55/02. Sobre el cómputo de la extinción a efectos de despido colectivo, véase, SALA FRANCO, T., “Balance jurisprudencial acerca del concepto legal de despido colectivo y del cómputo de las extinciones contractuales producidas en un periodo de 90 días”, *Revista de Trabajo y Seguridad Social. CEF*, 455 (2021), 163.

¹³ El concepto de despido del art. 1.1 de la Directiva 98/59 es «un concepto de Derecho de la Unión que no puede ser definido mediante remisión a las legislaciones de los Estados miembros» y, en principio, incluye «cualquier extinción del contrato no deseada por el trabajador y, en consecuencia, sin su consentimiento» (STJUE Pujante Rivera -apartado 48- y las sentencias allí citadas).

¹⁴ STJUE de 11 de noviembre de 2015, *Pujante Rivera*, asunto C-422/14. GÓMEZ ABELLEIRA, F.J. y DÍAZ ZAFORAS, D., “La construcción judicial del concepto de despido colectivo por el tribunal de justicia de la unión europea”, *Revista Española de Derecho Europeo*, 57 (2016) 53.

¹⁵ SSTSJ Madrid 20 de enero de 2014 (AS 2014, 290) y País Vasco de 14 de abril de 2015 (JUR 2015, 169069), entre otras.

o de la normativa aplicable, cuando llegan a término o cuando se realiza la tarea para la que fueron celebrados”¹⁶. Ahora bien, como se ha matizado cuestión distinta es que los trabajadores con contratos de duración determinada no se computen a efectos de determinar el número de los empleados habitualmente en el centro de trabajo. Esto último no se deduce de ningún pasaje de la Directiva¹⁷.

En los mismos términos, tampoco se consideran extinciones computables a efectos de despido colectivo las producidas por dimisión o abandono del trabajador, ni las derivadas de su jubilación, incapacidad o muerte. Tampoco las motivadas por mutuo acuerdo, siempre que el acuerdo extintivo no se produzca a instancia del empresario, sino por la voluntad concorde de las dos¹⁸, o incluso deben excluirse las extinciones en período de prueba, en la medida en que la terminación del contrato deriva de una valoración del empresario sobre la capacidad del trabajador¹⁹.

Otra cuestión controvertida y resuelta por la jurisprudencia es la relativa a qué debe entenderse por trabajador habitual del centro de trabajo a efectos del cómputo del despido colectivo. La Directiva no ofrece precisión adicional alguna sobre cómo interpretar la habitualidad, siendo la jurisprudencia la encargada de su delimitación. Así, se han venido considerando como trabajadores habituales a todos los trabajadores que reúnan las notas de laboralidad, entendiéndose que se aplica tanto a los administradores de sociedades²⁰ como los trabajadores temporales²¹, o incluso en un pronunciamiento más reciente a las trabajadoras embarazadas²².

En suma, serán despidos colectivos las extinciones sustentadas en causas independientes de la persona o conducta del empleado y que, además, integre el elemento cuantitativo y temporal señalado por la normativa comunitaria. La regulación española se desajusta de la comunitaria, al referirse el Estatuto de los Trabajadores a esas extinciones asimilables y no a los despidos, como indica el TJUE. Por tanto, una vez más el Tribunal de Justicia nos aboca a reflexionar sobre la adecuada transposición y eficacia armonizadora de la Directiva realizada en nuestro país y a la necesidad de su modificación en una

¹⁶ STJUE de 13 de mayo de 2015, *Rabal Cañas*, asunto C-392/13. STJUE de 11 de noviembre de 2015, *Pujante Rivera*, asunto C-422/14.

¹⁷ GÓMEZ ABELLEIRA, F.J. y DÍAZ ZAFORAS, D., “La construcción judicial del concepto de despido colectivo por el tribunal de justicia de la unión europea”... ob. cit. 48.

¹⁸ Véanse, entre otras, STSJ Cataluña de 23 de abril de 1996 (Rec. 2604/96); Andalucía/Sevilla de 27 de febrero de 2004 (Rec. 3826/03).

¹⁹ STSJ Castilla León de 22 de septiembre de 2010 (Rec. 1147/2010).

²⁰ STJUE de 9 de julio de 2015, *Balkaya*, asunto C-229/14.

²¹ STJUE de 11 de noviembre de 2015, *Pujante Rivera*, asunto C-422/14.

²² STJUE de 22 de febrero de 2018, *Porras Guisado*, asunto C- 103/16.

futura reforma legislativa que permitiese una armonización eficaz de la noción de despido colectivo.

3.2 *A nivel de umbrales de referencia*

Otro de los aspectos cuestionados en relación con el alcance o noción del despido colectivo, que contribuye nuevamente a reflejar las diferencias existentes en el derecho español y la normativa comunitaria, es el que refiere a la unidad de referencia espacial y temporal en el cómputo de los despido.

3.2.1. Unidad de referencia espacial

Siguiendo la regulación precedente, la Directiva 98/59/CE alude al centro de trabajo como el ámbito para el cómputo del número de extinciones, mientras que el artículo 51.1 ET emplea el término empresa y no el de centro de trabajo. El Tribunal Supremo ha venido justificando que el art. 51.1 ET haya optado por la empresa como unidad de cómputo, al considerar que es la que se trata de una mejora de garantía y protección de los trabajadores. Esta opción más favorable vendría además reforzada por la necesidad que impone nuestra normativa interna de que la empresa justifique la causa extintiva²³.

A pesar de ello, se trata de una cuestión que ha sido objeto de relevantes pronunciamientos del TJUE que han obligado a modificar el criterio adoptado por el Tribunal Supremo español, al entender que la Directiva 98/59/CE se opone a una normativa nacional que introduce, como única unidad de referencia, la empresa y no el centro de trabajo, cuando la aplicación de dicho criterio obstaculiza el procedimiento de información y consulta²⁴.

En tres sentencias coetáneas, *USD AW*, *Lyttle y Rabal Cañas* se ha planteado si la unidad de referencia que define la Directiva es la empresa en su conjunto o el centro de trabajo. El TJUE concluye que los conceptos de empresa y de centro de trabajo son distintos y éste, por regla general, es una parte de aquella; de modo que si las diversas unidades que integran la empresa pueden ser definidas como centro de trabajo, conforme a la Directiva, y a esa unidad se hayan adscritos los trabajadores afectados por el despido, es ésta la que debe entenderse como unidad de referencia a los efectos de determinar si los despidos efectuados pueden ser considerados despidos colectivos para poner en marcha el procedimiento

²³ SSTS de 18 de marzo de 2009 (Rec. 3672/2009) y 23 de enero de 2013 (Rec. 404/2013), entre otras.

²⁴ STJUE de 13 de mayo de 20015, *Rabal Cañas*, asunto C-392/13.

de protección²⁵. En otros términos, señala que la empresa como unidad de referencia sólo podría aceptarse si dicho elemento supone una protección adicional al mínimo recogido en la Directiva y no implica renuncia de la protección legal contenida en la misma; la sustitución del término “centro de trabajo” por el de “empresa” sólo puede considerarse favorable a los trabajadores si dicho elemento no implica abandono o reducción de la protección de los trabajadores.

No entra, en cambio, el Tribunal de Justicia en ninguna otra valoración sobre esos otros aspectos de la regulación que ofrece nuestra normativa interna. Se centra únicamente en el relativo a la unidad de cómputo, aunque sin ponerlo en relación con el ámbito que se deba utilizar de referencia para la apreciación de las causas económicas, técnicas, organizativas o de producción que exige el art. 51.1 ET, o para la puesta en marcha del procedimiento de información y consulta²⁶. Lo que viene a confirmar que esta unidad de referencia, el centro de trabajo, en los términos utilizados por la Directiva es el estándar mínimo que, en principio, sería indisponible por los Estados Miembros²⁷.

En consecuencia, la jurisprudencia comunitaria obliga a realizar el cómputo en ambas unidades -empresa/centro de trabajo-; de forma tal que existe despido colectivo tanto en las situaciones en las que las extinciones de contratos computables superen los umbrales fijados en el art. 51.1 ET, tomando la totalidad de la empresa como unidad de referencia, como aquellas otras en las que se excedan esos mismos umbrales en los casos en que afecten a un único centro de trabajo aisladamente considerado, siempre que en el mismo presten servicios más de 20 trabajadores.

La doctrina académica ha justificado de forma dispar el desajuste entre el Derecho de la UE y el Derecho español en la determinación de la unidad de

²⁵ STJUE de 30 de abril de 2015, *USDW*, asunto C- 80/14; STJUE de 13 de mayo de 20015, *Rabal Cañas*, asunto C-392/13 y STJUE de 13 de mayo de 2015 *Lyttle*, asunto C- 182/13 En el asunto *USDW* y *Wilson*, aunque se produce una reducción de plantilla muy sustancial –más de 4000 trabajadores despedidos–, al computarse las extinciones centro por centro, y no a nivel de empresa, no se considera que se produzca un despido colectivo. En el caso *Lyttle* se trata de grandes empresas de distribución comercial, implantadas a nivel nacional y con miles de trabajadores repartidos en cientos de comercios o puntos de venta, muchos de los cuales tienen menos de 20 empleados. En el caso *Rabal Cañas*, en cambio, se trata de una empresa pequeña, que no llega a los 200 trabajadores, con solo dos centros de trabajo, uno en Madrid con 164 empleados y otro en Barcelona con 20.

²⁶ CASTRO ARGÜELLES, M^a A., Los conceptos de “centro de trabajo” y “despido colectivo» en el «Derecho de la Unión», a propósito de la Directiva 98/59/CE... ob. cit. 9.

²⁷ SÁNCHEZ-URÁN AZAÑA, Y.; DE FUENTES GARCÍA-ROMERO TEJADA, C., “La trasposición de la Directiva 98/59/CE y el margen de apreciación de los derechos nacionales (I)”, en *Revista española de Derecho del Trabajo*, 194 (2017) 120.

referencia espacial en el cómputo de los despidos. Los razonamientos doctrinales son variados: desde que el legislador había optado por este criterio locativo, sobre la base del carácter de norma mínima de la Directiva y de la mejora a los trabajadores; quienes consideran que la unidad de referencia debe ser el centro de trabajo conforme indicaba la Directiva anterior, la 75/129/CE; o quienes consideran admisible la existencia de una interpretación mixta a favor de la inclusión en el periodo de referencia tanto a la empresa como al centro de trabajo²⁸, o que la dimensión global de la empresa debe continuar siendo la unidad preferente de cómputo²⁹.

Desde esta perspectiva, la existencia de diferentes modelos nacionales hace evidente el desajuste en la definición de despido colectivo y, en concreto, en la unidad de referencia señalado en la Directiva comunitaria respecto de la legislación española³⁰. Nuestra normativa laboral no contrapone la empresa y el centro de trabajo como unidades de referencia empresarial necesariamente diferenciadas, sino que, por el contrario, los asimila y equipara en todos esos aspectos tan esenciales y relevantes de las relaciones laborales, sin que resulten excluyentes el uno del otro³¹.

3.2.2. Unidad de referencia temporal. Periodo de 90 días

El último de los componentes en la definición es, de seguro, el que mayor arrastre de discrepancias acredita tanto a nivel nacional como frente a la normativa comunitaria. Nos referimos a cómo se determina el periodo de noventa días fijados para iniciar el cómputo de los despidos de cara a la consideración de las

²⁸ SÁNCHEZ-URÁN AZAÑA, Y., y DE FUENTES GARCÍA-ROMERO TEJADA, C., “Despido colectivo y unidad de referencia (I), o.c., p. 134. CABEZA PEREIRO, J., “La última jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en torno a la Directiva de despidos colectivos: un problema de conceptos y de políticas legislativas”, en *Trabajo y derecho*, 10 (2015) 83.

²⁹ MOLERO MARAÑÓN, M^a L., “La ineludible reforma del despido colectivo en su ámbito de referencia”, *Documentación laboral*, 111 (2017) 43.

³⁰ Un estudio exhaustivo y detallado sobre el alcance de la unidad de referencia de los despidos colectivos en el derecho comparado, véase en SÁNCHEZ-URÁN AZAÑA, Y., y DE FUENTES GARCÍA-ROMERO TEJADA, C., “Despido colectivo y unidad de referencia (I)..., o.c.

³¹ STJUE de 30 de abril de 2015, *USDW*, asunto C- 80/14; STJUE de 13 de mayo de 20015, *Rabal Cañas*, asunto C-392/13 y STJUE de 13 de mayo de 2015 *Lyttle*, asunto C- 182/13 En el asunto *USDW* y *Wilson*, aunque se produce una reducción de plantilla muy sustancial –más de 4000 trabajadores despedidos–, al computarse las extinciones centro por centro, y no a nivel de empresa, no se considera que se produzca un despido colectivo. En el caso *Lyttle* se trata de grandes empresas de distribución comercial, implantadas a nivel nacional y con miles de trabajadores repartidos en cientos de comercios o puntos de venta, muchos de los cuales tienen menos de 20 empleados. En el caso *Rabal Cañas*, en cambio, se trata de una empresa pequeña, que no llega a los 200 trabajadores, con solo dos centros de trabajo, uno en Madrid con 164 empleados y otro en Barcelona con 20.

extinciones como despidos colectivos. El último de los aspectos de la noción de despido colectivo que ha provocado una nueva intervención del TJUE es el relativo al cómputo temporal o periodo de tiempo durante el que deben realizarse las extinciones de los contratos a efectos del cómputo de despidos colectivos, es decir, cuándo empieza y terminar el periodo de cómputo de los 30 o 90 días.

El análisis de esta cuestión recomienda un sucinto repaso al marco normativo del Derecho comunitario y del derecho español.

Dentro del Derecho de la Unión, la Directiva 98/59/CE, concretamente en su art.1, otorga un derecho de opción en el periodo temporal de computo de los despidos bien de 30 o 90 días, a elección de los Estados miembros. En el primer caso -periodo de 30 días-, el número mínimo es al menos igual a 10 en los centros de trabajo que empleen habitualmente más de 20 y menos de 100 trabajadores, al menos el 10% del número de los trabajadores en los centros de trabajo que empleen habitualmente como mínimo 100 y menos de 300 trabajadores, o al menos igual a 30 en los centros de trabajo que empleen habitualmente 300 trabajadores. En el segundo caso -periodo de 90 días-, el número mínimo es al menos igual a 20, sea cual fuere el número de los trabajadores habitualmente empleados en los centros de trabajo afectados.

Por el contrario, el legislador español optó por una formulación híbrida, al utilizar un sistema mixto donde escoge el periodo de noventa días, pero con los umbrales fijados para el periodo de treinta días. Sin perjuicio de todo lo anterior, advierte también este precepto que “cuando en periodos sucesivos de noventa días y con el objeto de eludir las previsiones contenidas en este artículo, la empresa realice extinciones de contratos al amparo de lo dispuesto en el art. 52.c) en un número inferior a los umbrales señalados, y sin que concurren causas nuevas que justifiquen tal actuación, dichas nuevas extinciones se considerarán efectuadas en fraude de ley, y serán declaradas nulas y sin efecto”.

En definitiva, el legislador español ha venido considerando que los dos métodos de cómputo del periodo de referencia, en el cálculo de los despidos colectivos, se refiere bien al período anterior a ese despido, o bien igualmente el período posterior al mismo, en caso de fraude, sobre la base argumental de que la Directiva no contempla límite temporal alguno a estos efectos.

No obstante, un último pronunciamiento del TJUE de 11 de noviembre 2020 *Marclean Technologies*, asunto en respuesta a la cuestión suscitada

por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Barcelona³² cambia la percepción tenida hasta ahora y advierte que hay que tener en cuenta cualquier periodo de 30 o de 90 días consecutivos en el que haya tenido lugar ese despido individual y durante el cual se haya producido el mayor número de despidos, toda vez que el propio texto del art. 1, ap. 1, párrafo primero, letra a), de dicha Directiva no menciona, a efectos de calcular el número de despidos que se han producido, ningún límite temporal exclusivamente anterior o posterior al despido individual impugnado.

En consecuencia, el período de referencia previsto para determinar la existencia de un despido colectivo ha de calcularse computando todo período de treinta o de noventa días consecutivos anterior o posterior al despido y durante el cual se haya producido el mayor número de despidos efectuados por el empresario por uno o varios motivos no inherentes a la persona de los trabajadores, en el sentido de esa misma disposición. Como establece la normativa, el cómputo debe hacerse por períodos «sucesivos» de noventa días; por tanto, no cabe un cómputo variable. Debe fijarse un día concreto que será el día en el que se acuerda la extinción. Este día constituye el día final (*dies ad quem*) y el inicio del siguiente (*dies a quo*)³³. Por tanto, a raíz de este último pronunciamiento del TJUE se plantea una nueva interpretación que considera que el período de referencia consiste en todo período de treinta o de noventa días en el que se haya producido el despido individual impugnado, sin distinguir en función de que dicho período sea anterior, posterior o en parte anterior y en parte posterior al despido individual.

La STJUE *Marclean Technologies* zanja así un enconado debate sobre si los 90 días a examinar eran los anteriores los posteriores al despido examinado³⁴. Tras este pronunciamiento vale tanto lo uno cuanto lo otro, así como cualquier lapso de tiempo que esté a caballo de lo anterior y de lo posterior.

³² El JS/3 de Barcelona, a través de un Auto fechado el 25 de marzo 2019.

³³ MONEREO PÉREZ, J.L., y ORTEGA LOZANO, P. G., “Despido colectivo y Derecho Social Comunitario: La reinterpretación en el método del cómputo del factor temporal de los despidos colectivos: criterio amplio a través del período continuo anterior/posterior”. En *La Ley Unión Europea*, 89 (2021)17.

³⁴ Hasta esta sentencia la doctrina jurisprudencial (STS 11 de enero 2017, (Rec. 2270/2015) entendía que el último párrafo del art. 51.1 establece una norma general en virtud de la cual «el día del despido constituye el día final del plazo (el “*dies ad quem*”) para las extinciones contractuales que se acuerden ese día y, al mismo tiempo, el día inicial (el “*dies a quo*”) para el cómputo del período de los 90 días siguientes. En términos generales, “el día en que se acuerda la extinción constituye el día final del cómputo del primer período de noventa días y el inicial del siguiente”» (criterio que se reitera en el ATS 27 de junio 2018, (Rec. 4599/2017); y, entre otras, también en la STSJ And\Sevilla 30 de enero 2020, (Rec. 3496/2018).

A partir de esta sentencia se aplicará la denominada por la doctrina científica como “regla del compás”, esto es, se tendrán en cuenta a efectos del cómputo de los despidos colectivos los producidos tanto antes como después a cualquier período de 30 o de 90 días (por consiguiente, sin quedar circunscrito a un período anterior ni posterior) ha te computarse un único periodo continuado de 90 días en el que se halle incluida la fecha del despido de referencia, pudiendo computarse tanto los días anteriores como los posteriores a dicha fecha.

En esta cuestión tan decisiva el TJUE ha desbaratado los criterios de nuestro Tribunal Supremo cuya sala de lo Social, reiteradamente, ha venido concluyendo que el periodo de 90 días debe determinarse hacia atrás, tomando como día de inicio del cómputo la fecha del despido individual objeto de impugnación por el trabajador despedido (“despido de referencia”). Como excepción a dicho criterio, el Tribunal Supremo sólo ha admitido el análisis de los 90 días siguientes a la fecha del despido de referencia, cuando la empresa había actuado fraudulentamente.

La jurisprudencia española en STS de 9 diciembre de 2020 aplicó parcialmente la jurisprudencia comunitaria mencionando en sus fundamentos jurídicos la existencia de esta sentencia del TJUE y de su doctrina interpretativa, en la que revisa el goteo de posibles ceses en los 90 días anteriores y posteriores a la fecha de despido de un trabajador para comprobar si se trata de un despido colectivo fraudulento, tal y como se estipula en el artículo 51.1 del Estatuto de los Trabajadores³⁵. Con posterioridad a esta sentencia, la STS de 21 de julio de 2021 reconoce el cómputo móvil del cómputo de 90 días, bidireccionales, hacia atrás o hacia adelante del despido individual y donde centra el análisis en el requisito, no del periodo de tiempo, sino en su carácter discontinuo³⁶. Quizá en un futuro no muy lejano tengamos un nuevo pronunciamiento sobre lo que deba entenderse por periodos consecutivos.

En cualquier caso, como también ha manifestado la doctrina científica, la proyección de esta doctrina sobre la calificación del despido no siempre resultará sencilla y pacífica³⁷.

³⁵ STS de 9 de diciembre de 2020 (Rec. 55/2020).

³⁶ STS de 21 de julio de 2021 (Rec. 2128/2018). ROJO TORRECILLA, E., Despido colectivo. Cómputo de 90 días, sucesivos, hacia atrás o hacia adelante del despido individual. EL TS sigue la jurisprudencia del TJUE. Notas a la sentencia de 21 de julio de 2021:

<http://www.eduardorjotorrecilla.es/2021/08/despido-colectivo-computo-de-90-dias.html>.

³⁷ SEMPERE NAVARRO, A.V., “Los umbrales del despido colectivo y el TJUE”, en *Actualidad Jurídica Aranzadi*, 969 (2020).

IV. UN APUNTE SOBRE EL DESPIDO COLECTIVO EN EL DERECHO COMPARADO

La nueva configuración del despido colectivo propuesta por la jurisprudencia comunitaria, hace necesario aludir a su impacto no sólo en el derecho español, que también, sino en el derecho comparado.

Sin ánimo de exhaustividad, se analizará la normativa reguladora del despido colectivo en Alemania, Francia e Italia donde se observa que la configuración del mencionado tipo de despido presenta algunas discordancias de unos países a otros. Siguiendo la pauta armonizadora de la Directiva, el primer elemento a tener en cuenta en la definición del despido colectivo es la causa. En los países cuya regulación se ha analizado se contemplan las causas de despido, aunque de forma más genérica respecto de la norma española.

En Alemania como causas de despido se alude a “necesidades empresariales urgentes”. Se trata de un concepto jurídico con apariencia de generalidad, aunque tiene un ámbito más restrictivo que la regulación española, porque alude a la “urgencia” en las necesidades empresariales. Se trata de un concepto jurídico indeterminado que habría que cuantificar. Aún así, no cabría en la normativa alemana una extinción cuando se produzcan cambios en el ámbito de los medios o instrumentos de producción, en los ámbitos de los sistemas o métodos de trabajo del personal, en el modo de organizar la producción o en la demanda de productos o servicios³⁸. Las causas de despido colectivo en Italia también son muy genéricas, puesto que la norma sólo prevé que podrán llevarse a cabo extinciones contractuales como consecuencia de una reducción, transformación o cesación de la actividad³⁹. En similares términos, en Francia la definición de la causa es considerablemente genérica, indicándose en el Código de Trabajo⁴⁰ que las dificultades económicas o las mutaciones tecnológicas podrán justificar la extinción de contratos.

En lo que refiere a los umbrales legales, presentan más similitudes que diferencias. En Alemania se exige para poder despedir colectivamente que afecte en un periodo de 30 días a 5 trabajadores en empresas que empleen a más de 20 y menos de 60 trabajadores; 10% de los trabajadores en empresas

³⁸ YSÀS MOLINERO, H., “Aproximación al despido colectivo en Europa: una breve comparación de los casos español, francés, alemán e italiano” *Anuario IET*, vol. 1 (2013) 68.

³⁹ Artículo 24 de la Legge 223/1991, de 23 de julio. Norme in materia di cassa integrazione, mobilità, trattamenti di disoccupazione, attuazione di direttive della Comunità europea, avviamento al lavoro ed altri disposizioni in materia di mercato del lavoro.

⁴⁰ Arts. L-1233 y siguientes del Code du Travail.

que empleen a más de 60 y menos de 500 trabajadores y 30 trabajadores en empresas que empleen a más de 500 trabajadores. En Italia la extinción que afecte en un período de 120 días como mínimo y siempre que se despidan a 5 trabajadores en empresas que empleen a más de 15 trabajadores. Los despidos deberán afectar a la misma unidad productiva o a las unidades productivas situadas en una misma provincia. Debe destacarse, además, que la normativa sobre despidos colectivos no se aplicará a las empresas que cuenten con una plantilla de menos de 15 trabajadores. En Francia, será despido colectivo cuando la extinción afecte en un período de 30 días, al menos, a 10 trabajadores.

V. SOBRE LA EFICACIA ARMONIZADORA DE LA DIRECTIVA 98/59/CE

La complejidad del concepto de despido comunitario en la Directiva y la heterogénea transposición realizada por los Estados miembros ha provocado que el TJUE haya tenido que reinterpretar la mayor parte de los elementos configuradores de la noción legal de despido colectivo; además ha dejado al descubierto desajustes en la transposición de la Directiva comunitaria.

El mencionado proceso de revisión conceptual abordado por el TJUE contiene luces y sombras que están poniendo a prueba la viabilidad y eficacia de la noción de despido colectivo en el derecho nacional y en el derecho de la Unión.

No hay duda en que el TJUE viene aportando luz a la compleja noción del despido colectivo, incorporando innovadoras soluciones pro-operario en la protección de los trabajadores frente a los despidos económicos. Sin embargo, como contrapunto, no pueden ignorarse algunas sombras, concentradas en la incertidumbre e inseguridad jurídica que está generando para las empresas, unas veces imputables al propio Tribunal europeo con pronunciamientos excesivamente inconcretos y/o ambivalentes, otras a los jueces españoles, aferrados en algunos casos, a interpretaciones forzadas más allá de una mera interpretación correctora⁴¹.

Especialmente relevantes son las sombras que plantea la última sentencia del TJUE en la interpretación de la unidad de referencia temporal de los despidos colectivos y el relevante impacto que ha tenido y va a tener en la jurisprudencia española que supone un paso más en la necesidad de reconfigurar el despido colectivo en fraude de ley, ya que con este último pronunciamiento del Tribunal de Justicia, resulta irrelevante la intención empresarial y solo se precisa que

⁴¹ SEMPERE NAVARRO, A.V., “Los umbrales del despido colectivo y el TJUE”, o.c.

concurra el número suficiente de despidos en un periodo de 90 días consecutivos, antes o después del despido individual, o una revisión de la interpretación del plazo de caducidad del que dispondrá una persona trabajadora que ha visto extinguido su contrato de trabajo, tras descubrir que el número de extinciones posteriores a su despido es suficiente para considerarlo parte de un despido colectivo encubierto⁴².

Algunos de estos desajustes podrán suplirse mediante una nueva interpretación del derecho interno de la forma más favorable para la vigencia y observancia total de la normativa comunitaria; sin embargo, en otros casos requerirán, sin ninguna otra alternativa, de modificaciones legislativas que entrañan decisiones de política legislativa de más difícil calado⁴³. Como ya se venía señalando, el papel de Tribunal de Justicia como impulsor, involuntario en muchos casos, de cambios y reformas en las legislaciones laborales nacionales se consolida sin duda alguna⁴⁴.

Llegados a este punto, conviene centrarse no en las principales aportaciones de la oleada de pronunciamientos del TJUE sino en reflexionar sobre si resulta necesaria la reformulación del concepto de despido colectivo para integrar las nuevas interpretaciones jurisprudenciales en relación con las causas o motivos de despido, la unidad de referencia espacial en el cómputo de los despidos y, ahora también, el momento temporal en el que deben computarse los 90 días para cuantificar los despidos. Para constatar la necesaria reforma de la noción legal de despido bastaría con señalar que la corrección de la norma por parte de la doctrina jurisprudencial se constituye un motivo sólido y razonable que propicia la necesidad de una reforma normativa por resultar controvertida su aplicación en su redacción actual.

En el escenario de grave crisis económica vivida a raíz de la Covid19 en el que las empresas necesitan unos mecanismos legales claros y de fácil aplicación para reestructurar sus plantillas de empleados, parece que la justicia tanto a

⁴² Véase, MANEIRO VÁZQUEZ, Y., “Los 90 días determinantes del despido colectivo: certus an, ¿certus quando? Comentario a la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 11 de noviembre de 2020, asunto C-300/19”, en *Revista de Trabajo y Seguridad Social. CEF*, 454 (2021) 142. SALA FRANCO, T., “Balance jurisprudencial acerca del concepto legal de despido colectivo y del cómputo de las extinciones contractuales producidas en un periodo de 90 días”, o.c.

⁴³ CABEZA PEREIRO, J., “La última jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en torno a la Directiva de despidos colectivos: un problema de conceptos y de políticas legislativas”, o.c.

⁴⁴ MIRANDA BOTO, J.M., “El impacto de la jurisprudencia reciente del Tribunal de Justicia en la legislación laboral española: los ajustes incumplidos”, en *Aranzadi Unión Europea*, 5 (2018). BIB 2018/8759

nivel europeo como nacional, introduce criterios que comportan complejidades añadidas a los ya difíciles procesos de amortización de puestos de trabajo.

Nuestro marco actual responde, en esencia, a un modelo fijado por la doctrina judicial, y a pesar de ello no se han resuelto todas las incertidumbres que planteaba dicha regulación.

Hemos pasado de un modelo donde los despidos colectivos no generaban mucha litigiosidad, a un modelo basado en la confrontación judicial. Por otra parte, en aras a la diferente transposición de las directivas comunitarias en los Estados miembros y ante el considerable número de cuestiones prejudiciales que se han presentado al respecto, quizá también sería adecuado plantearse, de *lege ferenda* una posible modificación de la Directiva comunitaria con el objetivo de revisar su eficacia armonizadora en el ámbito de los despidos colectivos.

Desde el punto de vista cuantitativo, atendiendo el legislador a los umbrales que fija la Directiva, debe recordarse que no hay una pauta común entre los países de la UE que han optado en sus legislaciones por incluir el centro de trabajo como unidad de referencia, lo que impide al legislador español pensar en una solución que se adecue a la regla de otros ordenamientos jurídicos⁴⁵.

El legislador español optó por una transposición de la Directiva concreta a nivel causal e híbrida en su formulación, al utilizar un sistema mixto donde opta por el periodo de noventa días, pero con los umbrales fijados para el periodo de treinta días. Por todo ello, como ha señalado la doctrina la reforma del art 51 del ET es de “imperiosa necesidad”⁴⁶, aunque a la luz de la jurisprudencia emanada del TJUE la delimitación del despido colectivo resulte ser una cuestión realmente compleja. La duda sería si el cambio se produce aprovechando la anunciada reforma del Estatuto de los trabajadores o a nivel supranacional valorando también una posible modificación de la Directiva que incorpore los criterios del TJUE, en aras a dotar de eficacia y eficiencia en la armonización de leyes como objetivo prioritario de la Unión Europea.

⁴⁵ POQUET CATALA, R., “La última doctrina en torno al criterio cuantitativo y temporal del despido colectivo, ¿fin del debate? en VV.AA., *Reestructuraciones empresariales, Comunicaciones del XXXI Congreso Anual de la asociación española de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social*, Ministerio de trabajo y economía social, Madrid 2021, p. 541.

⁴⁶ MANEIRO VÁZQUEZ, Y., “Los 90 días determinantes del despido colectivo: certus an, ¿certus quando? Comentario a la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea... ob.cit.144. PÉREZ DEL PRADO, D., El Tribunal de Justicia y el despido colectivo español: una relación compleja, en VV.AA., *Reestructuraciones empresariales, Comunicaciones del XXXI Congreso Anual de la asociación española de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social*, Ministerio de trabajo y economía social, Madrid 2021, p. 526.

Teniendo en cuenta el esfuerzo que tanto jueces nacionales como el TJUE realizan en la labor de interpretación y adecuación entre el derecho nacional y el de la Unión, -cuyo ejemplo más evidente se sitúa en el despido colectivo, pero que también es visible en otras materias-, quizá sería una buena oportunidad para reflexionar si el propósito armonizador de la Directiva comunitaria se logra o, por el contrario, sigue siendo una tarea pendiente que propicia un nuevo replanteamiento.

VI. BIBLIOGRAFÍA

- CABEZA PEREIRO, J., “La última jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en torno a la Directiva de despidos colectivos: un problema de conceptos y de políticas legislativas”, *Trabajo y derecho* 10 (2015).
- CASTRO ARGÜELLES, M^a A., “Los conceptos de «centro de trabajo» y «despido colectivo» en el «Derecho de la Unión», a propósito de la Directiva 98/59/CE”, en *La Ley Unión Europea*, 29 (2015).
- DESDENTADO BONETE, A., “La delimitación legal del despido colectivo. El despido colectivo de hecho”, en VV.AA., *Tratado de despido colectivo*, Dir. Martín Godino Reyes, 2016.
- GÁRATE CASTRO, J., “Régimen jurídico del despido colectivo”, en *Revista, Dereito* Vol. 22, n^o extraordinario, (2013).
- GARCÍA PERROTE ESCARTÍN, I., “La aplicación por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea de la Directiva sobre despidos colectivos y su repercusión en el derecho español”, en *Actualidad Jurídica Uría Menéndez*, 49 (2018).
- GÓMEZ ABELLEIRA, F.J., y DÍAZ ZAFORAS, D., “La construcción judicial del concepto de despido colectivo por el tribunal de justicia de la unión europea”, en *Revista Española de Derecho Europeo*, 57 (2016).
- MANEIRO VÁZQUEZ, Y., “Los 90 días determinantes del despido colectivo: certus an, ¿certus quando? Comentario a la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 11 de noviembre de 2020, asunto C-300/19”, en *Revista de Trabajo y Seguridad Social. CEF*, 454 (2021).
- MIÑARRO YANINI, M., “La causa del despido colectivo en el Convenio n.º 158 de la OIT y en la Directiva 98/59/CE”, en *Actualidad laboral*, 8 (2011).

- MIRANDA BOTO, J.M., “El impacto de la jurisprudencia reciente del Tribunal de Justicia en la legislación laboral española: los ajustes incumplidos”, en *Aranzadi Unión Europea*, 5 (2018). BIB 2018\8759.
- MOLERO MARAÑÓN, Mª L., “La ineludible reforma del despido colectivo en su ámbito de referencia”, *Documentación laboral*, 111 (2017).
- MONEREO PÉREZ, J.L., “El despido colectivo en la jurisprudencia de Tribunal de Justicia de la Unión Europea y su incidencia en el Derecho interno”, en *Temas Laborales*, 130 (2015).
- MONEREO PÉREZ, J.L., y ORTEGA LOZANO, P. G., “Despido colectivo y Derecho Social Comunitario: La reinterpretación en el método del cómputo del factor temporal de los despidos colectivos: criterio amplio a través del período continuo anterior/posterior”, en *La Ley Unión Europea*, 89 (2021).
- PÉREZ DEL PRADO, D., El Tribunal de Justicia y el despido colectivo español: una relación compleja, en VV.AA., *Reestructuraciones empresariales, Comunicaciones del XXXI Congreso Anual de la asociación española de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social*, Ministerio de trabajo y economía social, Madrid 2021.
- POQUET CATALA, R., “La última doctrina en torno al criterio cuantitativo y temporal del despido colectivo, ¿fin del debate?”, en VV.AA., *Reestructuraciones empresariales, Comunicaciones del XXXI Congreso Anual de la asociación española de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social*, Ministerio de trabajo y economía social, Madrid 2021.
- ROJO TORRECILLA, E., Despido colectivo. Computo de 90 días, sucesivos, hacia atrás o hacia adelante del despido individual. EL TS sigue la jurisprudencia del TJUE. Notas a la sentencia de 21 de julio de 2021: <http://www.eduardorojotorrecilla.es/2021/08/despido-colectivo-computo-de-90-dias.html>.
- SALA FRANCO, T., “Balance jurisprudencial acerca del concepto legal de despido colectivo y del cómputo de las extinciones contractuales producidas en un periodo de 90 días”, en *Revista de Trabajo y Seguridad Social. CEF*, 455 (2021).
- SÁNCHEZ-URÁN AZAÑA, Y., y DE FUENTES GARCÍA-ROMERO TEJADA, C., “La trasposición de la Directiva 98/59/CE y el margen de apreciación de los derechos nacionales (I)”, en *Revista española de Derecho del Trabajo*, 194 (2017).

- SEMPERE NAVARRO, A.V., “Los umbrales del despido colectivo y el TJUE”, en *Actualidad Jurídica Aranzadi*, 969 (2020).
- YSÀS MOLINERO, H., “Aproximación al despido colectivo en Europa: una breve comparación de los casos español, francés, alemán e italiano”, en *Anuario IET*, vol. 1 (2013).

La nueva regulación del trabajo a distancia no es la panacea

The new regulation of remote work isn't the "panacea"

Dra. Cristina AYALA DEL PINO

Universidad Rey Juan Carlos

Madrid

cristina.ayala@urjc.es

orcid: 0000-0002-2633-2973

Resumen: La situación derivada de la declaración del estado de alarma provocado por la pandemia causada por el covid-19 supuso un gran cambio en el ámbito laboral; de repente el trabajo presencial se convirtió en teletrabajo. Esta situación inesperada propició la aprobación del Real Decreto-Ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia; regulación vigente que dota del calificativo digno al trabajo a distancia, haciendo hincapié, en aspectos tales como, su voluntariedad, riesgos laborales, el derecho a la desconexión y el papel fundamental que va a desempeñar la negociación colectiva en el trabajo a distancia.

Palabras claves: teletrabajo, trabajo a distancia, flexibilidad.

Abstract: The situation derived from the declaration of the state of alarm caused by covid-19 supposed a great change in the laboral ambit. Suddenly face to face work turned telework. This expected situation propitiated the approval of Royal Decree-Law 28/2020, of 22 of september, remote work; current regulation that endows of qualifying worthy to the remote work; emphasizing in aspects such as his willfulness, the occupational hazards, right to disconnect and the fundamental role is going to play the collective bargaining in the remote work.

Keywords: Telework, remote work, flexibility.

Sumario:

I. Introducción.

- II. Concepto y regulación del trabajo a distancia y, su modalidad, el teletrabajo.**
- III. Requisitos necesarios para trabajar a distancia.**
- IV. Derechos de las personas trabajadoras a distancia.**
 - 4.1. *La formación.*
 - 4.2. *Tiempo de trabajo: horario flexible y registro de horario adecuado.*
 - 4.3. *Prevención de riesgos en el trabajo a distancia.*
 - 4.4. *Derecho a la desconexión digital en el trabajo a distancia.*
 - 4.5. *Derechos colectivos de los trabajadores a distancia.*
- V. Control empresarial en el trabajo a distancia.**
- VI. Conclusiones.**
- VII. Bibliografía.**

Recibido: septiembre 2021.

Aceptado: noviembre 2021.

I. INTRODUCCIÓN

Ciertamente la intensa expansión del teletrabajo durante la pandemia derivada del Covid-19 ha impactado con mucha fuerza sobre la organización de numerosas empresas y trabajadores. Durante el confinamiento se incrementó el número de personas trabajando a distancia. El teletrabajo ha venido para quedarse, si bien no en las condiciones en las que se vino desarrollando en este periodo excepcional. Nadie cuestiona que el teletrabajo ha constituido una tabla de salvación frente a una emergencia de gran restricción de la movilidad, al declararse el Estado de alarma. Sin embargo, con vistas al futuro hay que pensar en un modelo que proporcione todo lo que de bueno tiene el teletrabajo. En este sentido, el modelo prevalente que se vislumbra es uno intermedio de semipresencialidad; esta fórmula puede ofrecer lo bueno que tiene el teletrabajo y lo positivo del trabajo presencial.

Cuando hayamos superado el escenario de la covid-19, en una situación de normalidad, el teletrabajo no cabe duda que puede aportar ventajas para las empresas y beneficios para los trabajadores; pero también resulta indiscutible que presenta riesgos y posibles efectos negativos para la productividad y para la garantía de los derechos de los trabajadores. Por ello, uno de los retos es conseguir un equilibrio entre las ventajas del teletrabajo y sus riesgos, que los hay.

De ahí que la aprobación el Real Decreto-Ley 28/2020, de 28 de septiembre, de trabajo a distancia cumpla un papel decisivo, ya que ha venido a cubrir una importantísima laguna de nuestra legislación laboral¹, ya que no se había implantado el Acuerdo Europeo sobre la materia de 2002.

Esta norma ofrece una respuesta a los principales interrogantes que se planteaban en esta materia, pero al mismo tiempo hace hincapié en la flexibilidad que permita un amplio juego al pacto entre las partes y, sobre todo, a la negociación colectiva.

¹ Sobre la regulación anterior a este Real Decreto-Ley véase ALVÁREZ CUESTA, H., “Del recurso al teletrabajo como medida de emergencia al futuro del trabajo a distancia”, en *Lan Harremanak* (Bizkaia), 43 (2020) 175 y ss.

A pesar de que la norma cuenta con el aval de haberse alcanzado el equilibrio de intereses entre las partes a través de un nuevo acuerdo de concertación social. Todavía falta mucho por hacer, pues hay que llevar a la práctica lo previsto en la nueva norma. A tal fin, destacar que la negociación colectiva va a jugar un papel fundamental. De hecho, de ella va a depender que el nuevo modelo funcione con eficacia, ofreciendo protección a los trabajadores y proporcionando a los empresarios un modelo lo más flexible posible que les permita implantar sistemas de organización del trabajo conforme al uso generalizado de las nuevas tecnologías de la información de las comunicaciones, que han venido para quedarse y ayudarnos a desarrollar nuestro trabajo de la manera mejor posible.

II. CONCEPTO Y REGULACIÓN DEL TRABAJO A DISTANCIA Y, SU MODALIDAD, EL TELETRABAJO

A nivel internacional, la Organización Internacional del Trabajo aprobó el Convenio número 177, sobre trabajo a domicilio de 1996 y la Recomendación número 184, el cual entró en vigor el 22 de abril de 2020 y no ha sido ratificado por España todavía. Dicho convenio previó unos niveles de protección mínima para los trabajadores que prestaban su trabajo bajo esta modalidad haciendo hincapié en que esta prestación se caracteriza por la no coincidencia en espacio y tiempo con el empleador².

En el ámbito comunitario, la Confederación Europea de Sindicatos, la Unión de Confederaciones de la Industria y de Empresarios de Europa, la Unión Europea del Artesanado y de la Pequeña y Mediana Empresa y el Centro Europeo de la Empresa Pública (CES, UNICE, UEAPME y CEEP, respectivamente) aprobaron el Acuerdo Marco Europeo sobre Teletrabajo, firmado el 16 de julio de 2002 en Bruselas y revisado en 2009 por los agentes sociales, el cual no comprometía directamente a los Estados, sino a las propias organizaciones empresariales de trabajadores firmantes a fin de dar más seguridad a los teletrabajadores y las teletrabajadoras por cuenta ajena en la Unión Europea. Este acuerdo entendió esta modalidad del trabajo a distancia como un medio para modernizar la organización del trabajo para las empresas y organizaciones de servicios públicos, y para dar una mayor autonomía en la realización de sus tareas a las personas trabajadoras. Dicho acuerdo define el teletrabajo como una forma de organización o de realización del trabajo utilizando las tecnologías de la información, en el marco de un contrato o de una relación laboral, en la

² Dicho Convenio entiende que esta modalidad se produce cuando se realiza la actividad laboral en el domicilio de la persona trabajadora o en otro local que ésta escoja, distinto de los locales de trabajo de la empresa, a cambio de una remuneración y con el fin de elaborar un producto o prestar un servicio conforme a las especificaciones de la misma.

que un trabajo que también habría podido realizarse en los centros de la empresa, se ejecuta habitualmente fuera de estos³. En España no se llevó una incorporación efectiva al ordenamiento jurídico español, tan sólo se incorporó como anexo al Acuerdo Interconfederal para la Negociación Colectiva de 2005. No obstante, dicho acuerdo se ha presentado como un referente para los agentes sociales y la propia doctrina⁴.

En la regulación interna, hasta la aprobación de Real Decreto-Ley 28/2020, de Trabajo a distancia, la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, modificó la ordenación del tradicional trabajo a domicilio para dar acogida al trabajo a distancia basado en el uso intensivo de las nuevas tecnologías⁵. Conforme a esta modificación el precepto que regulaba su régimen jurídico de manera imprecisa e insuficiente era el artículo 13 ET, el cual no hacía referencia propiamente al teletrabajo, sino a una categoría más amplia del trabajo a distancia⁶. A partir de lo establecido en el Real Decreto-Ley se entiende por: “a) trabajo a distancia: forma de organización del trabajo o de realización de la actividad laboral conforme a la cual esta se presta en el domicilio de la persona trabajadora o en el lugar elegido por ésta, durante toda su jornada o parte de ella, con carácter regular; b) teletrabajo: aquel trabajo a distancia que se lleva a cabo mediante el uso exclusivo o prevalente de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación; c) trabajo presencial: aquel trabajo que se presta en el centro de trabajo o en el lugar determinado por la empresa”, conforme al artículo 2 de dicha norma⁷.

³ En dicho Acuerdo se hace hincapié sobre las peculiaridades del teletrabajo y resalta aspectos tales como: el carácter voluntario del teletrabajo; la igualdad de derechos de las personas teletrabajadoras en relación a las que desarrollan su actividad en el establecimiento de la empresa; derecho a la formación y la carrera profesional, pleno ejercicio de sus derechos colectivos; la dotación de equipos; la seguridad y la salud; la gestión de la organización del trabajo por parte de la persona teletrabajadora, conforme a la legislación y convenios colectivos aplicables.

⁴ Vid., SERRANO GARCÍA, J.M., “Tratamiento del teletrabajo en el Acuerdo Marco Europeo de 16 de julio de 2002”, en *Relaciones Laborales* (Madrid), 2 (2002) 441-462.

⁵ La exposición de motivos de dicha Ley reconoció el teletrabajo como una particular forma de organización del trabajo que encaja en el modelo productivo y económico, al favorecer la flexibilidad de las empresas en la organización del trabajo, incrementar las oportunidades de empleo y optimizar la relación entre tiempo de trabajo y vida personal y familiar.

⁶ El cual lo definía como aquel “en que la prestación de la actividad laboral se realice de manera preponderante en el domicilio del trabajador o en el lugar libremente elegido por este, de modo alternativo a su desarrollo presencial en el centro de trabajo de la empresa” (art. 13.1 ET).

⁷ Las relaciones de trabajo a las que resulta de aplicación el Real Decreto Ley son aquellas en las que concurren las condiciones descritas en el artículo 1.1 ET, que se desarrollen a distancia con carácter regular. Entendiéndose por regular “el trabajo a distancia que se presente, en un periodo de referencia de tres meses, un mínimo del treinta por ciento de la jornada, o el porcentaje proporcional equivalente en función de la duración del contrato de trabajo” (art. 1 RD-Ley). Sobre la regulación del teletrabajo en las Administraciones Públicas véase BAQUERO

Asimismo, hay que tener en cuenta el Real Decreto-Ley 6/2019 de 1 de marzo de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, modificó el artículo 34.8 ET, anticipándose al contenido de la Directiva 2019/1158 del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores y por la que se deroga la Directiva de la Unión Europea 2010/18 del Consejo, en la cual se establece un auténtico derecho a la conciliación de la vida laboral y familiar a través del uso de las formas flexibles de trabajo, incluidas las fórmulas de trabajo a distancia⁸.

Por su parte, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, reconoce un conjunto de derechos relacionados con el uso de dispositivos en el ámbito laboral como son, entre otros, el derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral y el derecho a la desconexión digital.

A pesar de la reciente regulación no cabe duda que la posibilidad de que el trabajador desempeñara su trabajo para el empresario fuera del centro de trabajo era una práctica reconocida por nuestro Derecho del Trabajo, si bien tal prestación debía estar sometida a algunas cautelas que evitaran que la falta de contacto físico entre trabajador y empleador pudiera derivar en abusos o arbitrariedades a la hora de prestar el trabajo. Sin embargo, el uso y difusión de la tecnología ha cambiado y seguirá haciéndolo la manera de trabajar, cambio que se ha visto acelerado por la situación de crisis en la que nos encontramos provocada por el Covid-19⁹, constatando como real la posibilidad de trabajar sin coincidir en el mismo espacio físico -centro de trabajo-, ni con el resto de trabajadores ni con su empleador. Destacar que la negociación colectiva va a jugar un papel fundamental dentro del marco que establece el Real Decreto-Ley aprobado.

AGUILAR, J., “De la reciente regulación del teletrabajo en las Administraciones Públicas y de la necesidad de una precisa concreción vía negociación colectiva desde la perspectiva de género”, en *Revista Internacional y Comparada de Relaciones Laborales y Derecho del Empleo* (México), ADAPT University Press, Vol. 8, nº 4 (2020) 106 y ss.

⁸ Vid., GALA DURÁN, C., “La relación entre el teletrabajo y la conciliación de la vida laboral y familiar: el papel de la normativa y la negociación colectiva”, en *Anuario IET de Trabajo y Relaciones Laborales* (Barcelona), 7 (2021) 171 y ss.

⁹ A este respecto, el artículo 5 del Real Decreto-ley 8/2000, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, estableció el carácter preferente del trabajo a distancia frente a otras medias en relación con el empleo, debiendo la empresa adoptar las medidas oportunas si ello era técnica y razonablemente posible y si el esfuerzo de adaptación necesario resultaba proporcionado, tratándose de una norma excepcional y de vigencia limitada.

III. REQUISITOS NECESARIOS PARA TRABAJAR A DISTANCIA

Respecto a la prestación de trabajo a distancia y, en su modalidad, teletrabajo conviene analizar las condiciones exigidas para su aplicación:

a) Forma escrita. Es necesario que el acuerdo de trabajo a distancia se realice por escrito. Dicho acuerdo puede estar incorporado al contrato de trabajo inicial o realizarse durante el transcurso del mismo. Ahora bien, debe formalizarse antes de que se inicie el trabajo a distancia (art. 6.1. RD-Ley). Este artículo no prevé qué sucede en el supuesto de la falta de forma, por lo que cabe entender en tal caso que la prestación de servicios se prestará en el centro de trabajo al que esté adscrito el trabajador.

Asimismo, el precepto expuesto recoge expresamente la obligación, por parte de la empresa, de entregar a la representación legal de las personas trabajadoras una copia de todos los acuerdos de trabajo a distancia que se realicen, como garantía en orden al control del cumplimiento de la normativa laboral.

b) Voluntario. La voluntariedad exigida en el trabajo a distancia implica la necesidad de requerir la firma del acuerdo de ambas partes para el desarrollo de la prestación de servicios en un lugar diferente¹⁰. Dicho acuerdo puede formar parte del contrato inicial o realizarse en un momento posterior, es decir, durante su transcurso.

El contenido de este precepto jurídico está en consonancia con lo previsto tanto en el artículo 3 del Acuerdo Marco Europeo como el artículo 6 del Convenio 177 OIT abogan por imponer las notas de libertad y voluntariedad para las partes, sin que quepa la posibilidad de sufrir el trabajador alguna consecuencia desfavorable por negarse a aceptar su realización¹¹.

Es decir, la negativa de la persona trabajadora a trabajar a distancia, el ejercicio de la reversibilidad al trabajo presencial y las dificultades para el desarrollo adecuado de la actividad laboral a distancia, no han de calificarse como causas

¹⁰ El empleador tiene diez días para entregarlo a los representantes de los trabajadores y después tendrá que remitirlo a la oficina de empleo.

¹¹ Literalmente el art. 3 del Acuerdo Europeo reconoce cómo “el teletrabajo es voluntario para el trabajador y el empresario afectados. El teletrabajo puede formar parte de la descripción inicial del puesto de trabajo o puede incorporarse de forma voluntaria más tarde... Si el teletrabajo no forma parte de la descripción inicial del puesto, y si el empresario hace una oferta de teletrabajo, el trabajador puede aceptarla o rechazarla. Si es el trabajador quien expresa su deseo de teletrabajar el empresario puede aceptarla o rechazarla. El paso al teletrabajo en tanto que tal, puesto que modifica únicamente la manera en que se efectúa el trabajo, no afecta al estatus laboral del trabajador. La negativa de un empleado a teletrabajar no es, en sí, un motivo de rescisión de la relación laboral ni de motivación de las condiciones de trabajo de este trabajador”.

justificativas de la extinción de la relación laboral ni de la modificación sustancial de las condiciones de trabajo¹².

El artículo 5.3 del Real Decreto-Ley reconoce que la decisión de trabajar a distancia desde la modalidad de trabajo presencial es reversible para la empresa y la persona trabajadora. El ejercicio de dicha reversibilidad se ejercerá conforme a la negociación colectiva o, en su defecto, en los términos fijados en el acuerdo de trabajo (art. 7 RD-Ley).

De todo lo expuesto, se deduce que el trabajo en remoto será voluntario para el empleado y la empresa. También es reversible, y este derecho se tiene que ejercer en función de lo que fije la negociación colectiva o el acuerdo firmado entre empresario y trabajador. Se prevé asimismo que será voluntaria -para ambas partes- la modificación del porcentaje de presencialidad, que tendrá que llevarse a cabo de acuerdo con lo establecido en el convenio colectivo o el acuerdo de empresa.

Por último, aunque los detalles se establecerán conforme con la negociación colectiva, cabe destacar que el acuerdo de trabajo a distancia debe recoger el siguiente contenido mínimo con carácter obligatorio: entre los doce puntos que destaca el texto están el inventario de los medios, equipos y herramientas necesarias para desarrollar la actividad en remoto, incluidos los consumibles y los elementos muebles; la enumeración de los gastos en los que puede incurrir el trabajador y la modalidad para cuantificarlos y compensarlos; el horario de trabajo o reglas de disponibilidad; porcentaje y distribución; el centro del trabajo; el lugar de trabajo elegido para teletrabajar; duración de plazos de preaviso para ejercer la reversibilidad; los medios de control empresarial; el procedimiento a seguir en caso de producirse dificultades técnicas; las instrucciones dictadas por la empresa para ejercer la actividad; la duración del acuerdo. También entraría en este acuerdo las instrucciones de la empresa con la participación de los representantes de los trabajadores, en materia de protección de datos y sobre seguridad de la información.

IV. DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A DISTANCIA

4.1. La formación

La formación de los trabajadores a distancia constituye un derecho esencial en dos sentidos: por una parte, aquella permite a los trabajadores seguir

¹² Al respecto véase la STS de 11 de abril de 2005, Rec. núm. 143/2004, en virtud de la cual se declara que no cabe modificar esta condición laboral a través del art. 41 ET, en tanto transformaría la naturaleza del vínculo.

avanzando en su carrera profesional, al tener las mismas oportunidades que el resto de sus compañeros que presentan sus servicios en el centro de trabajo en modalidad presencial y ligada a la promoción profesional; y por otra, hace referencia a la que sea necesaria para el correcto desempeño de la relación laboral a distancia, con el fin de cumplir con las exigencias del trabajo a desempeñar.

A este respecto, el artículo 9.1. Real Decreto-Ley exige que las empresas establezcan “las medidas necesarias para garantizar la participación efectiva en las acciones formativas de las personas que trabajan a distancia, en términos equivalentes a las de las personas que prestan servicios en el centro de trabajo de la empresa, (...)”. El contenido de este precepto pretende evitar que los trabajadores a distancia al estar en una situación de aislamiento puedan quedarse obsoletos profesionalmente, en la medida de lo posible hay que evitar que sufran pérdida de habilidades y competencias como consecuencia de la distancia con respecto a los centros de trabajo de las empresas. Asimismo, las personas que trabajan a distancia tienen derecho, “en los mismos términos que las que prestan servicios de forma presencial, a la promoción profesional, debiendo la empresa informar a aquellas, de manera expresa y por escrito, de las posibilidades de ascenso que se produzcan, ya se trate de puestos de desarrollo presencial o a distancia” (art. 10 RD-Ley)¹³. El contenido de este artículo, hace hincapié en que todos los trabajadores presenciales o a distancia tienen derecho a ser informados de las posibilidades de ascenso, garantizando así que pueden concurrir en igualdad de condiciones¹⁴.

Por otra parte, la empresa debe “garantizar a las personas que trabajan a distancia la formación necesaria para el adecuado desarrollo de su actividad tanto al momento de formalizar el acuerdo de trabajo a distancia como cuando se produzcan cambios en los medios o tecnologías utilizadas” (art. 9.2 RD-Ley)¹⁵. El contenido de este precepto es relevante si se desea ver al trabajo a distancia como modalidad de trabajo digno y decente.

¹³ El artículo vigente, una vez más, recoge lo previsto en el Acuerdo Marco Europeo, que precisó más el derecho a la formación, ante la posibilidad de caer en el olvido para futuros ascensos al no encontrarse físicamente en el centro del trabajo, reconociendo que “los trabajadores tienen el mismo acceso a la formación y a las posibilidades de carrera profesional que trabajadores similares que realizan su tarea en los locales del empresario, y están sujetos a las mismas políticas de evaluación que los demás trabajadores”.

¹⁴ Vid., DE CASTRO MEJUTO, L.F., “La formación y promoción profesional en el teletrabajo”, en *Trabajo a distancia y teletrabajo: estudios sobre el régimen jurídico en el derecho español y comparado*, Coords. Alicia Villalba Sánchez y Lourdes Mella Méndez, Aranzadi, Pamplona 2015, p. 95.

¹⁵ Este apartado prevé lo que ya precisaba el Acuerdo Marco Europeo al reconocer que los trabajadores a distancia tienen derecho a recibir una formación adecuada “para utilizar el

Por último, cabe señalar que ni la norma vigente ni el Acuerdo Marco Europeo, hacen referencia al contenido, la modalidad o la duración de la formación requerida, lo cual resulta lógico, ya que dependerá de cada puesto de trabajo y sector, siendo su desarrollo competente, el convenio colectivo aplicable en rasgos generales.

4.2. *Tiempo de trabajo: horario flexible y registro de horario adecuado*

La norma establece que la empresa tiene que encargarse de la dotación y mantenimiento de los medios y equipos que necesita el trabajador a distancia para trabajar, en los términos establecidos en la negociación colectiva o en el acuerdo de teletrabajo (art. 11 RD-Ley). Asimismo, el texto señala que el desarrollo de la actividad tiene que ser sufragado o compensado por la empresa, ya que el trabajador no puede asumir los gastos relacionados con los equipos y el resto de medios que le hacen falta para realizar su actividad (gastos fijos de electricidad, red, etc.). Los convenios o acuerdos colectivos podrán establecer el mecanismo para determinar y compensar estos gastos (art. 12 RD-Ley).

4.3. *Tiempo de trabajo: horario flexible y registro del horario adecuado*

El hecho de desarrollar la prestación laboral a través del trabajo a distancia no afecta a la duración de la jornada. Ahora bien, sí puede afectar a ciertos aspectos tales como el horario, es decir, al momento exacto en que la prestación es debida¹⁶, máxime cuando en la mayoría de las ocasiones el teletrabajo hace referencia al trabajo flexible a distancia. En este sentido, el artículo 13 Real Decreto-Ley reconoce que conforme al “acuerdo de trabajo a distancia y la negociación colectiva, respetando los tiempos de disponibilidad obligatoria y la normativa sobre tiempo de trabajo y descanso, la persona que desarrolla trabajo a distancia podrá flexibilizar el horario de prestación de servicios establecido”.

Asimismo, el trabajador tiene derecho al registro del horario adecuado. El propio Real Decreto-Ley se remite, en este sentido, al artículo 34.9 ET cuando

equipo técnico a su disposición y sobre las características de esta forma de organización del trabajo”. Es más, su contenido va más allá y hace referencia a la necesidad de dar oportuna formación tanto al supervisor de los teletrabajadores como a sus compañeros de trabajo para adecuarse a esta forma de trabajo y saber gestionarla.

¹⁶ En este sentido, véase SUÁREZ QUIÑONES, J.C., “La organización del tiempo de trabajo y descanso y la conciliación en el teletrabajo”, en *Trabajo a distancia y teletrabajo*, Aranzadi, Pamplona 2016, p. 133.

se refiere al sistema de registro horario¹⁷, reconociendo que conforme a lo previsto en la negociación colectiva, “deberá reflejar fielmente el tiempo que la persona trabajadora que realiza trabajo a distancia dedica a la actividad laboral, sin perjuicio de la flexibilidad horaria, y deberá incluir, entre otros, el momento de inicio y finalización de la jornada” (art. 14 RD-Ley).

No cabe duda que la recogida de los datos de los trabajadores a distancia, tendrá que realizarse de manera telemática y remota, así como de forma objetiva y no modificable, mediante los instrumentos informáticos que se utilizan para el desarrollo de la prestación laboral¹⁸.

Al respecto, cabe destacar que la utilización de un sistema de registro de horario va destinado a evitar la fijación del trabajo por objetivos, lo que se denomina “destajo tecnológico”¹⁹ o la siempre disponibilidad, haciendo referencia al “presentismo digital”. De hecho la flexibilidad del teletrabajo puede ser diseñada, siempre y cuando el tiempo trabajado quede registrado²⁰, lo que se puede hacer de manera sencilla a través de medios técnicos.

En suma, el decreto establece que se pueden fijar unos tiempos de disponibilidad obligatoria. Esto es, se reconoce la flexibilidad horaria -según lo establecido en el acuerdo de teletrabajo y la negociación colectiva, y siempre y cuando se respete la normativa sobre tiempo de trabajo y descanso-, pero a la vez

¹⁷ En virtud de este artículo y apartado, la empresa ha de garantizar “el registro diario de jornada, que deberá incluir horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo de cada persona trabajadora, sin perjuicio de la flexibilidad horaria (...) Mediante negociación colectiva o acuerdo de empresa o, en su defecto, decisión del empresario previa consulta con los representantes legales de los trabajadores en la empresa, se organizará y documentará este registro de jornada. La empresa conservará los registros a que se refiere este precepto durante cuatro años y permanecerán a disposición de las personas trabajadoras, de sus representantes legales y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social”.

¹⁸ Vid., TASCÓN LÓPEZ, R., “El derecho de desconexión del trabajador (potencialidades en el ordenamiento español)”, en *Trabajo y Derecho* (Madrid), 41 (2018) 45-63.

¹⁹ En este sentido, véase SIERRA BENÍTEZ, E.M., “la retribución, suspensión y extinción en el teletrabajo”, en *Trabajo a distancia y teletrabajo*, Cizur Menor, Aranzadi, Pamplona 2016, p. 211.

²⁰ Cfr., la STSJ Castilla y León/Valladolid de 3 de febrero de 2016, Rec. núm. 2229/2015, en virtud de la cual se entiende que “solamente si la empresa ha establecido pautas claras sobre tiempo de trabajo respetuosas con la regulación legal y convencional sobre jornada y descansos y si además establece, de acuerdo con el trabajador, instrumentos de declaración y control del tiempo de trabajo a distancia o en el domicilio, sería posible admitir que una conducta del trabajador en el interior de su domicilio en vulneración de dichas pautas y omitiendo los instrumentos de control empresarial pudiera dar lugar a exceptuar el pago de las correspondientes horas y su cómputo como tiempo de trabajo. Pero en ausencia de esas pautas y criterios y de unos mínimos instrumentos de control no puede admitirse tal exceptuación, que sería equivalente a crear un espacio de total impunidad y alegalidad en el trabajo a distancia y en el domicilio”.

empresario y trabajador pueden negociar si en determinadas franjas horarias el empleado tiene que garantizar su disponibilidad. También se mantiene el sistema de registro horario, que deberá incluir el momento de inicio y finalización de la jornada y de los tramos de actividad.

4.4. *Prevención de riesgos en el trabajo a distancia*

La protección de la salud y seguridad de los trabajadores a distancia viene garantizada en el artículo 15 Real Decreto-Ley en virtud del cual se reconoce la aplicación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus normas de desarrollo²¹. De hecho este artículo reproduce prácticamente el contenido del artículo 13.4 ET que tradicionalmente ha sido calificado como demasiado ambicioso y poco efectivo²².

Este artículo trata de asegurar que ningún trabajador sufra daño alguno a la hora de prestar su prestación laboral²³. Ahora bien, este deseo choca por una parte con el lugar de la prestación, éste se encuentra fuera del centro del trabajo y, por la otra, el teletrabajo se realizará en el domicilio de la persona trabajadora, cuya inviolabilidad incrementa la desprotección que dicho artículo pretende garantizar.

Por ello, es necesario que la persona teletrabajadora colabore o, incluso, pacta qué lugares se consideran más seguros para el teletrabajador a la hora de desarrollar la prestación de servicios²⁴.

El nuevo Real Decreto-Ley va más allá y prevé la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva del trabajo a distancia. De hecho, hay que tener en cuenta los riesgos característicos de esta modalidad de trabajo, sobre todo, los factores psicosociales, ergonómicos y organizativos que influyen en la misma, Así como, la distribución de la jornada, los tiempos de disponibilidad y la garantía de los descansos y desconexiones durante la jornada.

²¹ Este artículo prácticamente reproduce el contenido del artículo 13.4 ET.

²² En este sentido, véase TASCÓN LÓPEZ, R., “El teletrabajo como forma de presente y futuro de prestación laboral de servicios. Experiencias en la negociación colectiva”, en *El futuro del Trabajo: cien años de la OIT: comunicaciones*, Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, Subdirección General de información Administrativa y Publicaciones, Madrid 2019, pp. 1615 y ss

²³ Vid., SELMA PENALVA, A., “El accidente de trabajo en el teletrabajo. Situación actual y nuevas perspectivas”, en *Temas Laborales. Revista Andaluza de Trabajo y Bienestar social* (Sevilla), 134 (2016) 129.

²⁴ En este sentido, véase MELLA MÉNDEZ, L., “La seguridad y salud en el trabajo”, en *Trabajo a distancia y teletrabajo: estudios sobre su régimen jurídico en el Derecho español y comparado*, Cizur Menor, Aranzadi, Pamplona 2015, p. 171.

De hecho, es una realidad que en esta modalidad de trabajo concurren riesgos específicos, tales como los ergonómicos (silla, mesa, etc.) y ambientales (iluminación, temperatura, etc.) y de los derivados del uso intensivo de pantallas de visualización²⁵, pero también y no menos importantes los riesgos psicosociales coligados al trabajador aislado y ligado a la utilización excesiva e intensiva de la tecnología. Pero, además, hay que prestar especial atención a otros riesgos tales como la tecnoadicción (necesidad de estar permanentemente conectado), al tecnoestrés que provoca fatiga física y mental, dolores de cabeza, ansiedad; adicción al trabajo o la depresión o ansiedad causadas por la soledad. De hecho, la hiperconectividad constante del trabajador incrementa los riesgos relativos a la fatiga informática que puede tener consecuencias para el trabajador tanto física como mentalmente. También hay que tener en cuenta trastornos como la nomofobia, entendida como miedo irracional a quedarse sin teléfono móvil y que puede generar en la persona una sensación de incomunicación cuando este no puede disponer de él. Los síntomas físicos que produce este trastorno son taquicardias, sudoración e incluso dolor de cabeza y estómago; la fomofobia, entendida como dependencia del móvil u otro dispositivo para trabajar, si bien, hay que hacer hincapié en que es una adicción relacionada con las redes sociales. En este sentido, juegan un papel esencial las disciplinas de la prevención de riesgos laborales que estudian la psicociología²⁶ y la ergonomía del trabajo²⁷.

Asimismo, el teletrabajo puede conllevar a que aparezcan problemas de salud física derivados de la vida sedentaria y la falta de actividad física, ya que el trabajo se realiza con ordenadores, siendo un hecho que puede incrementar el riesgo de accidentes cardiovasculares, obesidad, derrames cerebrales o diabetes; problemas ergonómicos u oftalmológicos derivados de estar siempre mirando a la pantalla con atención y posturas inadecuadas al estar sentados o con sillas no ergonómicas o la sobrecarga de información continua para procesar²⁸.

De ahí que sea necesaria la evaluación de riesgos únicamente de la zona habilitada para la prestación de servicios, no extendiéndose al resto de zonas

²⁵ Cfrs., RD 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización y su guía técnica de desarrollo.

²⁶ A este respecto la Nota Técnica Preventiva 1122 del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo incorpora un listado no exhaustivo de factores de riesgos psicosocial por el uso inadecuado y no planificado de las TIC's relacionados con el tiempo de trabajo.

²⁷ A este respecto, téngase en cuenta el Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.

²⁸ Vid., FERNÁNDEZ PROL, F., "La "conectividad" del trabajador: análisis desde una óptica preventiva", en *Temas Laborales. Revista Andaluza de Trabajo y Bienestar* (Sevilla), 156 (2021), 149 y ss.

de la vivienda o del lugar elegido para el desarrollo del trabajo a distancia. Por ello, la empresa debe “obtener toda la información acerca de los riesgos a los que está expuesta la persona que trabaja a distancia (...) y prever las medidas de protección que resulten más adecuadas en cada caso” (art. 16.2 RD-Ley). Dicha información puede ser obtenida por parte de quien tenga competencias en materia preventiva (art. 7 RD-Ley), siempre y cuando se otorgue el permiso de la persona trabajadora y, en caso de que no se concediese, la información puede aportarla la propia persona trabajadora conforme a las instrucciones del servicio de prevención (art. 16.2 *in fine* RD-Ley). Es más, el trabajador podría acudir a su médico de cabecera, conocedor de sus patologías, para solicitar un reconocimiento para valorar si su perfil es idóneo para solicitar o adherirse a los programas de teletrabajo de su empresa, haciendo hincapié en las pautas de conductas y previsibles consecuencias para su salud²⁹.

Por último, no cabe duda que habría que adaptar las condiciones de trabajo cuando quienes vayan a prestar sus servicios resulten muy sensibles a alguno de los riesgos mencionados, así como se debe garantizar no sólo la formación general para desarrollar el teletrabajo sino también en materia de prevención en riesgos laborales conforme a la evaluación realizada por la empresa.

4.5. *Derecho a la desconexión digital en el trabajo a distancia*

Conforme al artículo 18. Real Decreto-Ley “las personas que trabajan a distancia, particularmente en teletrabajo, tienen derecho a la desconexión digital fuera de su horario de trabajo” (art. 18.1) conforme al artículo 88 LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales³⁰.

A este respecto, dicho artículo reproduce el contenido del artículo 88 LO 3/2018. Así pues, el deber del empresario de garantizar dicha desconexión

²⁹ En este sentido, véase MELLA MÉNDEZ, L., “La seguridad y salud...”, o. c., p. 171.

³⁰ Este derecho de índole digital entró en vigor en España el 7 de diciembre de 2018, tomando forma en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. En este sentido, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 LO 3/2018 “los trabajadores y los empleados públicos tendrán derecho a la desconexión digital a fin de garantizar, fuera del tiempo de trabajo legal o convencionalmente establecido, el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar”. Esta norma introdujo en el Estatuto de los Trabajadores un artículo 20 bis que recalca que los empleados “tienen derecho a la intimidad en el uso de los dispositivos digitales puestos a su disposición por el empleador, a la desconexión digital y a la intimidad frente al uso de dispositivos de vigilancia y geolocalización en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos y garantía de los derechos digitales”.

“conlleva una limitación del uso de los medios tecnológicos de comunicación empresarial y de trabajo durante los periodos de descanso, así como el respeto a la duración máxima de la jornada y a cualesquiera límites y precauciones en materia de jornada que dispongan la normativa legal o convencional” (art. 18.2 segundo párrafo RD-Ley). El contenido de este artículo se justifica porque como sabemos el uso de la tecnología nos hace perder la noción del tiempo y lugar, difuminándose las fronteras entre el tiempo de trabajo efectivo del tiempo de ocio y descanso, llegando incluso a llevarnos a estar en conexión permanente sin darnos cuenta o provocando que el empleado nunca desconecte del trabajo. Y ello es así porque la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación han empujado a una disponibilidad horaria y locativa constante de los trabajadores, incluso, fuera de su horario laboral. Por ello, sería conveniente que en materia de prevención de riesgos laborales se blindara el derecho al descanso en forma de desconexión. Es más, esta conectividad continua lleva al trabajador a no desconectar nunca de su trabajo, con las consecuencias negativas que pueden sufrir los trabajadores desde su seguridad y salud, así como, los riesgos psicosociales han de ser valorados por las empresas dando cumplimiento a la acción preventiva prevista en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales³¹.

De ahí que la norma obligue a las empresas, previa audiencia de la representación legal de las personas trabajadoras, a elaborar una “política interna dirigida a personas trabajadoras, incluidos los que ocupen puestos directivos, en la que definirán las modalidades de ejercicio del derecho a la desconexión y las acciones de formación y de sensibilización del personal sobre un uso razonable de las herramientas tecnológicas que evite el riesgo de fatiga informática”. Y en particular, preservarán “el derecho a la desconexión digital en los supuestos de realización total o parcial del trabajo a distancia, así como en el domicilio de la persona empleada vinculado al uso con fines laborales de herramientas tecnológicas” (art. 18.2 RD-Ley). Esta mención se justifica por la interconexión entre teletrabajo y trabajo flexible, de manera que la desconexión digital actuaría como frontera para delimitar este trabajo del descanso semanal, interjornadas o las propias vacaciones. Asimismo, dicho artículo encomienda a la negociación colectiva establecer “los medios y medidas adecuadas para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la desconexión en el trabajo a distancia y la organización adecuada de la jornada de forma que sea compatible con la garantía de tiempos de descanso”.

Dicho artículo constata el papel fundamental que desempeña la negociación colectiva, máxime cuando el derecho a la desconexión digital supone reconocer

³¹ En extenso, véase TRUJILLO PONS, F., “La “desconexión digital” a lomos de la seguridad y salud en el trabajo”, en *Lan Herremanak* (Bizkaia), 45 (2021) 1-18.

el derecho al descanso en un mundo en el que vivimos hiperconectados, que si bien atiende a la naturaleza y objeto de la relación laboral, también ha de garantizar el derecho a la conciliación de la actividad laboral y la vida personal. Por ello, habrá que estar atentos a comprobar cómo los convenios colectivos regulan este derecho ya que con anterioridad al Real Decreto-Ley, realizaban un vago reconocimiento del derecho de manera indeterminada³², sin concretar el deber de abstención del empresario y sin medios e instrumentos para hacerlo efectivo³³, dejando a voluntad del trabajador no contestar correos o mensajes. Quizás los próximos convenios colectivos deberían establecer la obligación de “no enviar correos ni mensajes” en lugar de no contestar a voluntad del trabajador, establecer mecanismos que impidan recibir comunicación del trabajo; o la desconexión total y automática, o el bloqueo a herramientas digitales, fijar períodos de descanso digital o fijar una hora para la desconexión, etcétera.

En definitiva, si las empresas pusieran en la práctica el ejercicio de este derecho, la carga mental y fatiga informática del trabajador no se vería afectada por unos niveles que pudieran repercutir en la salud de los trabajadores. Sin embargo, la realidad nos constata que las empresas incumplen de manera sistemática este derecho. Por ello, sería conveniente que se desarrollara reglamentariamente la actual normativa, de hecho, es necesario una regulación más amplia del derecho de desconexión digital en el trabajo, máxime cuando este derecho ha venido para quedarse y ocupar una posición muy relevante en el ámbito de las relaciones laborales.

4.6. *Derechos colectivos de los trabajadores a distancia*

Conforme al artículo 19 Real Decreto-Ley los trabajadores a distancia tienen “derecho a ejercitar sus derechos de naturaleza colectiva con el mismo contenido y alcance que el resto de las personas trabajadoras del centro al que están adscritas”. El contenido de este artículo trata de neutralizar las diferencias entre trabajo presencial y trabajo a distancia³⁴.

A este respecto, la negociación colectiva “podrá establecer las condiciones para garantizar el ejercicio de los derechos colectivos de las personas trabajadoras

³² Vid., IGARTÚA MIRÓ, T., “El derecho a la desconexión en la Ley orgánica 3/1988, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales”, en *Revista de Trabajo y de la Seguridad Social, CEF* (Madrid), 452 (2019) 80.

³³ En este sentido, véase GARCÍA JIMÉNEZ, M., “Revolución industrial 4.0, sociedad cognitiva y relaciones laborales: retos para la negociación colectiva en clave de bienestar de los trabajadores”, en *Revista de Trabajo y de la Seguridad Social, CEF* (Madrid), 432 (2019) 172.

³⁴ En este sentido, véase PASTOR MARTÍNEZ, A., “Trabajo a distancia y derechos colectivos en el Real Decreto-Ley 28/2020 de trabajo a distancia”, en *Anuario IET de Trabajo y Relaciones Laborales* (Barcelona), 7 (2021) 110 y ss.

a distancia”. Esta representación colectiva es necesaria dado el individualismo que conlleva la prestación laboral a distancia al no estar en el centro de trabajo físico y la dificultad que hay en establecer relaciones colectivas máxime cuando estamos inmersos en un mundo digitalizado³⁵. Es más, dicha representación debería jugar un papel fundamental para garantizar la solidaridad necesaria para construir la negociación y abogar por la promoción de intereses comunes, haciendo visibles a dichos trabajadores a pesar de trabajar a distancia, fomentándola.

Para facilitar esta negociación, la empresa asume el deber de suministrar a la representación legal de los trabajadores a distancia los elementos que sean “precisos” y necesarios para el desarrollo de su actividad representativa, entre otros, el acceso a las comunicaciones electrónicas de uso en la empresa y la existencia del tablón virtual. Asimismo, debe asegurarse que no haya obstáculos para la comunicación entre los trabajadores a distancia y sus representantes legales³⁶. Asimismo, la organización empresarial tiene que garantizar que estos trabajadores pueden participar en las actividades organizadas o convocadas por su representación legal o por otros trabajadores en defensa de sus intereses laborales, sobre todo, hay que asegurar su participación efectiva presencial para el ejercicio del derecho a voto en las elecciones a representantes legales³⁷.

Puede pensarse que al no existir un centro de trabajo dificulta la adscripción de los trabajadores a un determinado centro para elegir a sus representantes y poder llevar a la práctica la negociación colectiva estatutaria. El empresario, por regla general, configura a su arbitrio las circunstancias que permiten calificar una unidad productiva como centro de trabajo, siendo su libertad muy amplia³⁸. En este sentido, se podría considerar aquel en el que el trabajador realiza parte de su prestación en un único centro, en cuyo caso el trabajador sería adscrito a aquel³⁹. Ahora bien, si no existiera centro de trabajo y, los trabajadores no

³⁵ Vid., ROJO TORRECILLA, E., “Cambios en el mundo del trabajo. El ejercicio de los derechos colectivos en el entorno empresarial digital y la adaptación sindical”, en *El nuevo y cambiante mundo del trabajo. Una mirada abierta y crítica a las nuevas realidades laborales*, <http://www.eduardorojotorrecilla.es/2019/06/cambios-en-el-mundo-del-trabajo-el.html>, 3 de junio de 2021.

³⁶ En este sentido, véase PASTOR MARTÍNEZ, A., “Trabajo a distancia...”, o. c., pp.113 y ss.

³⁷ *Ibidem*, p. 119.

³⁸ En este sentido, ÁLVAREZ DEL CUVILLO, A., “El centro de trabajo como unidad electoral: un concepto jurídico indeterminado en un contexto de cambio organizativo”, en *Nueva Revista Española de Derecho del Trabajo* (Pamplona), 188 (2016) 141.

³⁹ Vid., PASTOR MARTÍNEZ, A., “Una aproximación a la problemática de la representación colectiva de los trabajadores de las plataformas “colaborativas” y en entornos virtuales”, en *IUS Labor* (Barcelona), 2 (2018) 227, <https://doi.org/10.31009/IUSLabor.2018.io2.06> [consulta 25-5-2021].

realizaran sus servicios en uno, tendrían que estar adscritos a un centro, en tal caso, podrían ser agrupados todos a uno o repartidos en varios. Es más, sería posible delimitar a los trabajadores adscritos a un centro por su acceso a la aplicación y su operatividad en un espacio físico determinado⁴⁰, así se evitaría cercenar el derecho de representación y negociación.

Asimismo, puede pensarse que al no existir un centro de trabajo físico resulta difícil llevar a cabo tareas tales como la publicación del censo, de la lista de candidatos o la propia celebración de elecciones en un espacio concreto⁴¹, si el trabajador a distancia no está en el centro del trabajo donde se prestan los servicios.

Ciertamente, pueden existir estos obstáculos para garantizar estos derechos al prestarse el trabajo a distancia, pero el empresario ha de garantizar los medios que faciliten y favorezcan el desarrollo de los mismos, para ello, deberá utilizar los medios digitales y la tecnología existente que permitan su ejercicio conforme a la normativa vigente comentada anteriormente.

V. CONTROL EMPRESARIAL EN EL TRABAJO A DISTANCIA

Hoy en día nadie cuestiona las variadas posibilidades de control del empresario del trabajo a distancia realizado por los trabajadores dadas las infinitas posibilidades que brinda la tecnología actual a través de la utilización de seguidores URL, a través de los cuales se puede rastrear los movimientos de los trabajadores en la red, tecnología ASP que permiten conocer la ubicación de los trabajadores por teléfono móvil, sniffers o identificadores de radiofrecuencia RFID⁴².

Al respecto, el artículo 22 Real Decreto-Ley reconoce que la empresa puede adoptar “las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por la persona trabajadora de sus obligaciones y deberes laborales, incluida la utilización de medios telemáticos, guardando en su adopción y aplicación la consideración debida a su dignidad y teniendo en cuenta, en su caso, la capacidad real de los trabajadores con discapacidad”⁴³.

⁴⁰ Vid., GARRIDO PÉREZ, E., “La representación de los trabajadores al servicio de las plataformas colaborativas”, en *Revista de Derecho Social* (Albacete), 80 (2017) 221.

⁴¹ En este sentido, GARRIDO PÉREZ, E., “La representación...”, o. c., p. 224.

⁴² Vid., CUADROS GARRIDO, M.E., *Trabajadores tecnológicos y empresas digitales*, Cizur Menor, Aranzadi, Pamplona 2018, p. 449.

⁴³ El contenido de este artículo recoge lo previsto en Acuerdo Marco que dispone “el empresario debe respetar la vida privada del teletrabajador. Si existe un medio de vigilancia,

Asimismo, los trabajadores a distancia “deberán cumplir las instrucciones que haya establecido la empresa en el marco de la legislación sobre protección de datos, previa participación de la representación legal de las personas trabajadoras”, así como “las instrucciones sobre seguridad de la información específicamente fijadas por la empresa, previa información a su representación legal, en el ámbito de trabajo a distancia” (art. 20 1 y 2 RD-Ley). De ahí que los sujetos negociadores jueguen un papel fundamental en la regulación del amplio campo que prevé el artículo 87.3 LO 3/2018⁴⁴. Ciertamente, que cada vez más se van a prestar servicios vía telemática y el empresario va a tener a su disposición una gran variedad de instrumentos de control y vigilancia, los cuales han de ser acotados y transparentes por la negociación colectiva⁴⁵.

A día de hoy, en materia de control de las comunicaciones electrónicas del trabajador las experiencias son muy pocas, ya que el tiempo transcurrido desde la promulgación de la Ley Orgánica y el Real Decreto-Ley es escaso, pero habrá que estar atentos a cómo se desarrollan aquéllas y optar siempre por las buenas prácticas, diferenciando en todo momento la información relacionada con la prestación de sus servicios de la personal.

Asimismo, el uso de dispositivos tecnológicos puestos a disposición por la empresa o con contenido perteneciente a la misma en lugares distintos al centro de trabajo exige que se tenga en cuenta el aspecto relativo a la ciberseguridad de la organización empresarial. De ahí que el artículo 21 Real Decreto-Ley exija a los trabajadores “cumplir con las condiciones e instrucción de uso y conservación establecidas en la empresa en relación con los equipos o útiles informáticos, dentro de los términos que, en su caso, se establezcan en la negociación colectiva”. Es decir, los trabajadores han de ser diligentes a la hora de utilizar los medios electrónicos y digitales que la empresa pone a su disposición, conforme a las instrucciones que le marquen al efecto, sobre todo, pensando en la seguridad de la empresa.

VI. CONCLUSIONES

No cabe duda que la situación vivida durante el año 2020 como consecuencia de la pandemia derivada del Covid-19 aceleró la elaboración del Real Decreto-

deberá ser proporcionado al objetivo e introducirse con arreglo a la Directiva 90/270/CEE relativa a las pantallas de visualización”, ya que el artículo 13 ET no recogía nada en particular.

⁴⁴ Conforme a este artículo “los empleadores deberán establecer criterios de utilización en los distintos lugares de los dispositivos digitales respetando en todo caso los estándares mínimos de protección de su intimidad de acuerdo con los usos sociales y los derechos reconocidos constitucional y legalmente” y “en su elaboración deberán participar los representantes de los trabajadores”.

⁴⁵ En este sentido, véase ÁLVAREZ CUESTA, H., “Lugar único, múltiple y ausencias de lugar a partir de la negociación colectiva”, en *Documentación Laboral* (Madrid), 118 (2019) 110.

Ley que regula el trabajo a distancia, pero no sólo su regulación, sino también los cambios en la forma en que veníamos realizando el trabajo, ya que pasamos al trabajo digital a distancia de un día para otro. Es más, las nuevas formas de prestación u organización del trabajo se vieron incrementadas exponencialmente por el impacto de la mencionada pandemia, poniendo de manifiesto sus ventajas y debilidades, pero también la necesidad de que se abordara su regulación desde un marco jurídico que aportara seguridad, certeza y transparencia.

Asimismo, todos nos vimos inmersos ante la expansión de la tecnología y su aplicación a una gran variedad de prestaciones de servicios. De repente todos tuvimos que realizar numerosos cursos y adaptarnos al trabajo online o en remoto, sin los conocimientos ni las herramientas necesarios para desarrollarlo de la mejor manera posible.

Nadie duda de las ventajas que tiene el trabajo a distancia o teletrabajo, pero también hay que tener presentes las desventajas o aspectos más negativos. La vigente regulación ha venido para transformar un trabajo presencial en trabajo a distancia y, viceversa.

La prestación de servicios a distancia exige la voluntad concurrente del empresario y la persona trabajadora. A este respecto sería aconsejable una mayor regulación convencional que dotara de un marco adecuado para su desarrollo, evitando la posible invisibilidad del trabajo a distancia

El trabajo a distancia o teletrabajo puede favorecer el derecho a la conciliación conforme al artículo 34.8 ET. A este respecto debe tenerse en cuenta la Directiva 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019 relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores. Esta Directiva entró en vigor el 1 de agosto de 2019 debiendo realizar su transposición a la normativa española antes del 2 de agosto de 2022, esta norma comunitaria prevé el teletrabajo o trabajo a distancia como herramienta para cubrir las necesidades de conciliación. En este sentido, reconoce “la posibilidad de los trabajadores de adaptar sus modelos de trabajo acogiéndose a fórmulas de trabajo a distancia, calendarios laborales flexibles o reducción de las horas de trabajo (art. 3), si bien, están supeditadas a períodos de trabajo anterior o a una antigüedad que no podrá ser superior a seis meses (art. 9.4).

Ahora bien, la utilización del teletrabajo o trabajo a distancia ha de utilizarse con cuidado, afin de evitar que se convierta en un refugio para las mujeres con cargas familiares, ya que podría llegar a constituir discriminación y menoscabo de las condiciones de trabajo por razón de sexo. Para evitar estas posibles

situaciones sería necesario que la corresponsabilidad se convirtiera en algo fundamental, sobre todo, para evitar el surgimiento de un nuevo nicho de trabajo precarizado y feminizado. En suma, se debería fomentar más que la conciliación la corresponsabilidad de los hombres y las mujeres frente a las labores de cuidado.

También hay que tener presente que para proteger el derecho a la conciliación de la vida laboral y familiar, es necesario, a su vez, garantizar el derecho a la desconexión digital. El incipiente derecho laboral a la desconexión en nuestro ordenamiento jurídico interno, va a desempeñar un papel relevante en las relaciones laborales, ya que con él, se va a limitar el uso de las tecnologías y se va a garantizar todo lo relativo al tiempo de trabajo (jornada laboral, horarios, fiestas y permisos, así como vacaciones).

Para el trabajador, la desconexión es necesaria en términos de salud, ya que mejoran los niveles de bienestar, felicidad y satisfacción personal, así como disminuyen los estados de depresión y ansiedad. Un trabajador que descansa es un trabajador más productivo y menos propenso a coger bajas laborales, por ello, los empresarios deberían adoptar medidas para que el trabajador cuando termine su jornada laboral, puede descansar mentalmente y disfrutar de su tiempo de ocio haciendo lo que le guste; máxime cuando ello constituye un mandato constitucional, así en virtud del artículo 40.2 se encomienda a los poderes públicos, como uno de los principios rectores de la política social y económica, velar por la seguridad e higiene en el trabajo y garantizar el descanso necesario, limitando la jornada laboral, garantizando las vacaciones periódicas retribuidas y la promoción de centros adecuados, En este sentido, no hay que olvidar que la Organización Mundial de la Salud define la salud como “un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”⁴⁶, por consiguiente, no es sólo física sino también mental.

Por ello, urge afín de erradicar la carga mental, diseñar lo mejor posible el puesto de trabajo, conforme a la obligación preventiva de las empresas (art. 15 LPRL y 16 RD-Ley), intentando diseñar puestos de trabajos que no generen situaciones estresantes, organizando los tiempos de trabajo, dando descansos, pausas, flexibilizando, en suma, la jornada laboral, así se aliviaría la carga mental de los trabajadores.

El empresario tiene que proporcionar las herramientas eficaces para un uso de las nuevas tecnologías y ser respetuoso con la seguridad y salud de

⁴⁶ La cita procede del Preámbulo de la Constitución de la OMS, que fue adoptada por la Conferencia Sanitaria Internacional, firmada el 22 de julio de 1946 por los representantes de 61 Estados y entró en vigor el 7 de abril de 1948.

los trabajadores, mediante la implementación de herramientas tecnológicas para la interrupción efectiva de la comunicación empresa-trabajador o por las que se lleve a cabo el reenvío de demandas laborales exclusivamente hacia empleados en horario de trabajo, así como ha de revisar las cargas de trabajo intentando su ajuste a la jornada pactada. Asimismo, ha de garantizar la formación digital de sus trabajadores, sobre todo, para hacer un uso razonable y saludable de las TICs.

Asimismo, la negociación colectiva va a jugar un papel importantísimo en este sentido, de ahí que los convenios colectivos hayan de dar un mayor tratamiento a este derecho afín de garantizar la seguridad y salud en el trabajo de los riesgos propios de no desconectar de los medios digitales en el trabajo.

Por ello, el Real Decreto-Ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia ha venido a dar respuesta a la necesidad de una regulación legal del trabajo a distancia y el teletrabajo, intentando dar respuesta a todas las cuestiones que se pueden plantear en materia de prevención de riesgos laborales, abono de gastos, formación necesaria para desarrollar la prestación de servicios, control empresarial, brecha de género, jornada de trabajo. Asimismo, habrá que tener en cuenta la regulación convencional sobre estos aspectos.

Lo sabíamos, pero había que demostrarlo. Hoy está claro que trabajar no es calentar la silla. La covid-19 nos ha puesto en nuestro sitio. La pandemia nos ha brindado la oportunidad de acortar aceleradamente un factor clave de la brecha digital que nos separaba de Europa, el del teletrabajo. Para la empresa, los beneficios potenciales son la desvinculación de la fuerza de trabajo de su lugar de residencia, distinto al de la oficina o la fábrica, la atracción de talento de todo el mundo, el ahorro de costes de espacio, o la reducción del absentismo.

Por su parte, a los trabajadores les facilita la conciliación familiar, la organización flexible de su jornada, el acceso a ser contratados por empresas lejanas y el ahorro de tiempo de desplazamientos.

Junto a estas ventajas, no cabe duda que hay inconvenientes, entre otros, mayores dificultades de coordinación y nuevos costes para las empresas, tendencia a la autoexplotación y los horarios abusivos para los trabajadores, así como la pérdida de ventajas de la presencialidad, como la capacidad de los jóvenes de aprender de los veteranos.

En suma, el éxito de la implantación definitiva y generalizada del trabajo digital deberá maximizar sus virtudes y minimizar sus inconvenientes, todos tienen que ganar, empresas y trabajadores.

VII. BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ CUESTA, H., “Del recurso al teletrabajo como medida de emergencia al futuro del trabajo a distancia”, en *Lan Harremanak* (BizKaia), 43 (2020) 175-201: <https://doi.org/10.1387/lan-harremanak.21722>.
- “Lugar único, múltiple y ausencias de lugar a partir de la negociación colectiva”, *Documentación Laboral* (Madrid), 118 (2019) 97-116.
- ÁLVAREZ DEL CUVILLO, A., “El centro de trabajo como unidad electoral: un concepto jurídico indeterminado en un contexto de cambio organizativo”, en *Nueva Revista Española de Derecho del Trabajo* (Pamplona), 188 (2016) 141-177.
- BAQUERO AGUILAR, J., “De la reciente regulación del teletrabajo en las Administraciones Públicas y de la necesidad de una precisa concreción vía negociación colectiva desde la perspectiva de género”, en *Revista Internacional y Comparada de Relaciones Laborales y Derecho del Empleo* (México), ADAPT University Press, Volumen 8, número 4 (2020) 106-145.
- CUADROS GARRIDO, M.E., *Trabajadores tecnológicos y empresas digitales*, Cizur Menor, Aranzadi, Pamplona 2018.
- DE CASTRO MEJUTO, L.F., “La formación y promoción profesional en el teletrabajo”, en *Trabajo a distancia y teletrabajo: estudios sobre el régimen jurídico en el derecho español y comparado*, Coords. Alicia Villalba Sánchez y Lourdes Mella, Aranzadi, Pamplona 2016, pp. 87-105.
- FERNÁNDEZ PROL, F., “La “conectividad” del trabajador: análisis desde una óptica preventiva”, en *Temas Laborales. Revista Andaluza de Trabajo y Bienestar* (Sevilla), 156 (2021) 149-165.
- GALA DURÁN, C., “La relación entre el teletrabajo y la conciliación de la vida laboral y familiar: el papel de la normativa y la negociación colectiva, en *Anuario IET de Trabajo y Relaciones Laborales* (Barcelona), 7 (2021) 171-185: <https://doi.org/10.5565/rev/aiet.99>.
- GARCÍA JIMÉNEZ, M., “Revolución industrial 4.0, sociedad cognitiva y relaciones laborales: retos para la negociación colectiva en clave de bienestar de los trabajadores”, en *Revista de Trabajo y de la Seguridad Social* (Madrid), CEF, 432 (2019) 147-182.

- GARRIDO PÉREZ, E., “La representación de los trabajadores al servicio de las plataformas colaborativas”, en *Revista de Derechos Sociales* (Albacete), 80 (2017) 209-232.
- IGARTÚA MIRÓ, T., “El derecho a la desconexión en la Ley orgánica 3/1988, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales”, en *Revista de Trabajo y de la Seguridad Social* (Madrid) CEF, 432 (2019) 61-87.
- MELLA MÉNDEZ, L., “La seguridad y salud en el trabajo”, en *Trabajo a distancia y teletrabajo: estudios sobre su régimen jurídico en el Derecho español y comparado*, Cizur Menor, Aranzadi, Pamplona 2015, pp. 171-208.
- PASTOR MARTÍNEZ, A., “Trabajo a distancia y derechos colectivos en el Real Decreto-Ley 28/2020 de trabajo a distancia”, en *Anuario IET de Trabajo y relaciones laborales* (Barcelona), 7 (2021) 101-12: <https://doi.org/10.5565/rev/aict.96>
- “Una aproximación a la problemática de la representación colectiva de los trabajadores de las plataformas “colaborativas” y en entornos virtuales”, en *IUS Labor* (Barcelona), 2 (2018) 214-233, <https://doi.org/10.31009/IUSlabor.2018.io2.06> [consulta 25-5-2021]
- ROJO TORRECILLA, E., “Cambios en el mundo del trabajo. El ejercicio de los derechos colectivos en el entorno empresarial digital y la adaptación sindical”, en *El nuevo y cambiante mundo del trabajo. Una mirada abierta y crítica a las nuevas realidades laborales*: <http://www.eduardorojotorrecilla.es/2021/06/cambios-en-el-mundo-del.trabajo-el.html>. 3 de junio de 2021.
- SELMA PENALVA, A., “El accidente de trabajo en el teletrabajo. Situación actual y nuevas perspectivas”, en *Temas Laborales; Revista andaluza de trabajo y bienestar social* (Sevilla), 134 (2016) 129-166.
- SERRANO GARCÍA, J. M., “Tratamiento del teletrabajo en el Acuerdo Marco Europeo de 16 de julio de 2002”, en *Relaciones Laborales* (Madrid), 2 (2002) 441-462.
- SIERRA BENÍTEZ, E.M., “la retribución, suspensión y extinción en el teletrabajo”, en *Trabajo a distancia y teletrabajo*, Cizur Menor, Aranzadi, Pamplona 2016, pp. 209-240.

- SUÁREZ QUIÑONES, J.C., “La organización del tiempo de trabajo y descanso y la conciliación en el teletrabajo”, en *Trabajo a distancia y teletrabajo*, Aranzadi, Pamplona 2016, pp. 129-170.
- TASCÓN LÓPEZ, R., “El derecho de desconexión del trabajador (potencialidades en el ordenamiento español)”, en *Trabajo y Derecho* (Madrid), 41 (2018) 45-63.
- “El teletrabajo como forma de presente y futuro de prestación laboral de servicios. Experiencias en la negociación colectiva”, en *El futuro del Trabajo: cien años de la OIT: comunicaciones*, Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, Subdirección General de información Administrativa y Publicaciones, Madrid 2019, pp. 1615-1636.
- TRUJILLO PONS, F., “La “desconexión digital” a lomos de la seguridad y salud en el trabajo”, en *Lan Herremanak* (Bizkaia), 45 (2021) 1-18: <https://doi.org/10.1387/lan-harremanak.21955>.

¿Es bella la ejecución de una pena? La estética del castigo

¿Is the penal execution beautiful? The aesthetics of punishment

Dr. Juan Ramón RODRÍGUEZ LLAMOSÍ

Resumen: A lo largo de los siglos, la ejecución de las penas se ha realizado con publicidad. Se trataba de espectáculos a la luz del día con un mensaje claro acerca de las dimensiones políticas y éticas de la dominación por parte del poder y su capacidad absoluta para castigar determinadas conductas y actitudes. En nuestro trabajo, tratamos de examinar la estética del castigo.

Abstract: Over the centuries, the execution of sentences has been done with publicity. These were daylight shows with a clear message about the political and ethical dimensions of domination by power and its absolute capacity to punish certain attitudes. In our work, we will try to analyze the aesthetics of punishment.

Palabras clave: Castigo, patíbulo, espectáculo, publicidad, estética.

Keywords: Punishment, gallows, show, publicity, aesthetic.

Sumario:

- I. Presentación.**
- II. El castigo y su concepción jurídica y cultural.**
- III. La escenografía del castigo.**
- IV. ¿Debe ser pública la ejecución penal?**
- V. ¿Es compatible castigo, estética y justicia?**

Recibido: septiembre 2021.

Aceptado: noviembre 2021.

I. PRESENTACIÓN

En el año 1914, Frank Kafka publicó un extraordinario relato, titulado *En la colonia penitenciaria*¹, en el que describe un macabro recinto penitenciario de alta seguridad, diseñado por un antiguo comandante, con el que mantener el orden y la seguridad del lugar. Para ello, se dispone de un extraño método de castigo consistente en el uso de un aparato singular que constaba de tres partes: los dientes de una rastra del que penden dos tipos de agujas: una larga para escribir y otra corta para arrojar agua; una cama cubierta de algodón que se amolda al cuerpo del condenado, quien se acuesta sobre ella desnudo boca abajo, atado mediante unas correas y con una pequeña mordaza de fieltro para impedir que grite o se muerda la lengua; y, finalmente, un diseñador, del mismo tamaño que la cama, ubicado en la parte superior del aparato y del cual se suspende la rastra.

Invitado por el nuevo comandante de la isla a presenciar la ejecución de un prisionero a cargo del oficial, defensor entusiasta del procedimiento, asiste un explorador extranjero. El oficial, mientras observa el aparato con cierta admiración, a la vez que lo limpia y pule con esmero, le explica al visitante las virtudes del proceso y el funcionamiento detallado de la máquina empleada para la ejecución de las sentencias de condena.

La condena consiste en escribir con la aguja de la rastra sobre el cuerpo del condenado, que permanece acostado boca abajo en la cama y sujetado por las manos, pies y cuello, la disposición que él mismo ha violado para que, de esta manera, nunca pueda olvidar la falta cometida. Todo ello se lleva a cabo en presencia de todo el pueblo, que asiste a la ejecución de la pena.

Durante la explicación del oficial al visitante, aquel expresa su admiración por la máquina, celebrando su precisión y complejidad. Y, constantemente, invita al explorador a apreciar la labor del aparato, a prestar atención a los muchísimos adornos de los diseños, a admirar el procedimiento judicial, e intenta convencerlo de que la rastra tiene mucho más arte que cualquier otra herramienta ordinaria del mismo nombre.

¹ Puede leerse en: <https://biblioteca.org.ar/libros/11395.pdf>.

Dado que el nuevo comandante que gobierna la colonia no apoya este sistema de castigo e intenta suavizar las cosas mediante la aplicación de criterios más humanos, el oficial trata de convencer al viajero de la belleza y la justicia de la máquina y le pide que interceda ante el nuevo comandante de la isla, contrario a semejante herramienta, para que sigan suministrándole los fondos necesarios para su mantenimiento.

Comienzo este ensayo sobre la estética del castigo con la referencia a éste sensacional relato, en cuyo resumen me he detenido especialmente, porque quiero que el lector se de cuenta de dos cuestiones muy importantes: cómo a lo largo del mismo, en repetidas ocasiones, se enfatiza la actitud del oficial que muestra una apreciación estética por la máquina, una fascinación por su belleza y perfección como método de castigo a un reo; y la actitud del pueblo que asiste a su ejecución en un evento público. Y de eso trata este ensayo: del castigo como una cuestión no exenta de su estética, esto es, de su impresión en la sensibilidad del espectador y del modo en que éste lo percibe durante su ejecución.

Conviene precisar, no obstante, que la narración plantea otras muchas cuestiones no menos interesantes: el tema de la culpa, la del cuerpo como superficie inscribible (un espacio gravable, una página de escritura en la que se purga la culpa), e, incluso, cómo la escritura funciona como un dispositivo material que es necesario para la ejecución de una sentencia de condena, cuyo texto no es legible desde afuera, sino sólo por el condenado, quien la comprenderá cuando la máquina escriba sobre su cuerpo el texto de la condena.

Al margen de estas cuestiones, no menos interesantes, en las que no puedo detenerme, pues no son objeto del estudio, el relato duplica la estética de la crueldad y deja abiertos una serie de interrogantes muy útiles sobre la estética del castigo y las relaciones entre estética y justicia, además de dar cuenta de aspectos rituales de un espectáculo que resultan huérfanos ante cuestiones éticas y morales. Todo esto es lo que me ha llevado a preguntarme: ¿realmente existe una estética del castigo?, ¿si el castigo, o mejor dicho, los mecanismos empleados en la ejecución de una pena son estéticos, ese castigo es realmente justo?, ¿es necesaria para su eficacia la publicidad en la ejecución penal?, ¿son realmente compatibles castigo, estética y justicia?

Vamos a ver, primero, lo que se entiende por castigo y la evolución que las diversas formas de castigar al ser humano trasgresor han tenido a lo largo de la historia y, después, trataremos de dar respuesta al interrogante principal sobre el que gira nuestro ensayo, esto es, por la estética del castigo.

II. EL CASTIGO Y SU CONCEPCIÓN JURÍDICA Y CULTURAL

Han sido muchas y muy dispares las teorías y argumentaciones en torno a la naturaleza de la pena, sus fines y su sentido dentro del enorme complejo mundo del derecho, que la conciben como aquel castigo con el que los humanos reprendemos desde el comienzo de los tiempos a quienes violan o quebrantan el cumplimiento de aquellas normas que establecemos para regular nuestra convivencia y mediante la cual se persiguen determinados objetivos como la resocialización y reinserción de quienes han quebrantado el orden jurídico establecido.

El castigo se inscribe, pues, en las relaciones de poder como una forma de garantizar que sea la Ley, y no la venganza individual o de un grupo, la que la regule, aún sabiendo que, en esa puesta en escena del ritual del castigo, la distancia que separa la venganza de la justicia siempre es compleja, y sin olvidar tampoco todo aquello que gira alrededor de las diversas operaciones que, en cada etapa histórica, los humanos han considerado como elementos necesarios para establecer la culpa².

Por eso, es importante tener siempre presente el carácter estrictamente histórico de las formas diseñadas para determinar la culpabilidad del individuo, porque las relaciones entre la culpa y la verdad no siempre han sido las mismas, variando en función de las diferentes épocas y culturas. En la tradición occidental, podemos encontrar una notable variedad de procedimientos destinados a establecer la verdad de una culpa y, en consecuencia, el castigo correspondiente³. Y tampoco estaría de más preguntarse si las prácticas punitivas no forman parte de la cultura misma de los pueblos⁴.

Desde luego, una concepción adecuada de cada época histórica y su cultura permiten comprender las leyes y los diferentes procedimientos penales empleados a lo largo de la historia para imponer a los condenados un castigo. En todos los casos, el castigo ha sido una encarnación práctica de algunos de los símbolos, significados y formas específicas del sentir popular que constituyen su cultura, de manera que el castigo viene a conformarse por patrones culturales originados

² GIRARD, R., *La violencia y lo sagrado*, Barcelona 1995, pp. 16 y ss.

³ FOUCAULT, M., *La verdad y las formas jurídicas*, Barcelona 1995, pp. 23 y ss.

⁴ Esta es la idea central de GARLAND, quien considera que el castigo debe ser entendido como un artefacto cultural que encarna y expresa las formas culturales de la sociedad, de forma que las sensibilidades culturales en las instituciones penales influyen en el castigo. Por eso, entiende que para comprender la formación y el significado de la penalidad es necesario construir un análisis cultural en que se señale cómo se expresa éste y cómo actúa en el ámbito penal pues la cultura determina los contornos y límites de la penalidad. Vid GARLAND, D., *Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social*, México 1999, pp. 227-230.

fuera de él pero que lo determinan de modo que la cultura es tanto causa como efecto de las instituciones penales⁵.

Dejando al margen el análisis del concepto del castigo, así como la compleja trama histórica organizada alrededor de este hecho milenario y sin duda, presente en todas las culturas, la cuestión central es esta: en cualquier tratado que se quiera tomar para revisar los argumentos de los penalistas, los juristas y los filósofos acerca de la pena como castigo no faltan referencias a la ley, a la ética y a la moral, pero frente a esta articulación de ideas en torno a estas materias, hay un silencio absoluto cuando se trata de las relaciones entre el castigo y la estética, a pesar de que el castigo, en cuanto institución social, goza de naturaleza pública y se ha venido llevando a cabo con publicidad, por lo que las formas visuales de la ejecución activan lo sensible del espectador.

En efecto, el sistema punitivo conlleva una puesta en escena que no es, precisamente, una mera o simple formalidad, sino una parte esencial constitutiva de la eficacia del acto mismo en el que se dan cita una serie de dispositivos mecánicos, arquitectónicos, palabras, gestos, sonidos, imágenes, olores, colores..., y en el que también intervienen emociones como el dolor, el sufrimiento físico y psíquico y la muerte, así como el goce mortífero, que va desde el propio verdugo que ejecuta al reo hasta el acto solemne de venganza colectiva con el que un pueblo o una nación quiere tratar de recuperar su dignidad y su libertad mancillada por un acto criminal de un condenado al que se ejecuta, precisamente, con otro acto criminal que se realiza públicamente⁶.

Un repaso por la Historia nos mostrará algunos ejemplos muy curiosos de cómo se ha ido configurando el castigo como institución jurídica y cultural⁷.

En las culturas lejanas de los siglos anteriores a Cristo (China, India, Japón, Egipto, Siria), por ejemplo, se establecieron castigos tremendamente crueles y cuyo único fundamento era causar el miedo en el espectador y en el entorno

⁵ GARLAND, D., *Op. cit.*, pp. 290-291.

⁶ Ladislao Thot llamaba "arqueología criminal" al "conocimiento y estudio histórico-jurídico de las antiguas instituciones de la administración de justicia criminal", precisando que su estudio "convence de que tales instituciones (y costumbres judiciales) tenían siempre una finalidad consciente, que puede considerarse como todo derecho de origen político-criminal", y agregaba que "del estudio de todas estas instituciones pretéritas se llegaba a la conclusión de que la arqueología criminal es una parte complementaria de la política criminal, especialmente de la por nosotros llamada criminal-histórica, cuyo conocimiento es indispensable para una exacta y cabal comprensión de la política criminal propiamente dicha". Vid. THOT, L., *Historia de las antiguas instituciones del Derecho penal (Arqueología Criminal)*, Buenos Aires 1927, p. 11.

⁷ Vid. MALINOWSKI, B., *Crimen y costumbre en la sociedad salvaje*, Barcelona 1956.

social, no sólo con las penas de muerte, sino con actos crueles como amputaciones de nariz o lengua, mutilaciones de pies o manos, castración, descuartizamiento, decapitación, marcas a hierro, picamiento de los ojos con hierro candente, llegando a extender los castigos a los miembros de la familia (padres, hijos y hermanos).

La Biblia, incluso, nos habla de la Ley del Tali3n (“*ojo por ojo y diente por diente*”) y nos relata c3mo Daniel fue arrojado al pozo de los leones por no adorar al Rey Dar3o; c3mo la pena de muerte se ejecutaba por crucifixi3n; y c3mo exist3a en torno a los Diez Mandamientos un “*derecho penal mosaico*” originado por las disposiciones de Mois3s⁸. La misma Ley de Mois3s, por cierto, se3alaba la pena de fuego en lugar p3blico contra quien se hubiese casado con la madre y con la hija y hasta condenaba a las mujeres al mismo g3nero de muerte.

Atenas y Roma no fueron ajenas a la ejecuci3n p3blica de sus castigos. As3, por ejemplo, se castigaba p3blicamente a los traidores de la patria precipit3ndoles a un foso profundo (en Atenas) o desde la roca Tarpeya (en Roma). Aunque la legislaci3n penal griega se ha perdido en su mayor parte, y tan s3lo tenemos fragmentos en algunas obras de autores que tratan, sin embargo, de otras materias, una idea bastante clara del proceso penal ateniense y su est3tica nos la proporciona el juicio de S3crates, que se conserva gracias a Plat3n, donde prima el sentido est3tico de la ciudadan3a, la sensibilidad del espectador, y hasta del lector, que lee con pavor el proceso y se estremece con la condena y su ejecuci3n mediante la cicuta. No se olvide, tampoco, que los romanos clavaban a la vista del pueblo a los reos en la cruz, despu3s de haberles dado p3blicamente azotes con correas, sarmientos u otros instrumentos preparados para causar conmoci3n en el reo y en el p3blico. Y lo sabemos bien, porque es as3 como muri3 Jes3s de Nazaret. Es m3s, en Roma, los cristianos eran arrojados a las fieras en el Coliseo y en los Circos en presencia de una multitud que aclamaba a gritos la ejecuci3n cruel de los m3rtires inocentes abandonados a su suerte.

En el Derecho germ3nico, si bien la pena ten3a un car3cter extremadamente individualista mediante la venganza, que situaba al infractor en una situaci3n de enemistad hacia el lesionado y su familia por haberle ocasionado la “*p3rdida de la paz*” y, por consiguiente, deb3an ejercer su venganza, sin embargo 3sta no perd3a su naturaleza p3blica mediante la humillaci3n del infractor y de su familia en presencia social. Y 3sta humillaci3n se pod3a llevar a cabo mediante la producci3n de dolor, pero tambi3n mediante un acuerdo de composici3n que era la conmutaci3n, por acuerdo entre las partes, pero en favor de la parte

⁸ Vid. Ex 21; 22,17; 22,19; Deut. 13, 18, 23-25; 19,16-21; Lev 18,7-18; 18,19; 20,9, etc.

ofendida, de una pena de sangre por otra pecuniaria. Sin embargo, el ejemplo de venganza privada más frecuente eran los duelos, utilizados incluso para supuestos de injurias, que tenían lugar con asistencia, no sólo de los ofendidos, sino de ciudadanos que querían presenciar el encuentro. Y, hasta, con presencia de la divinidad ofendida, que intervenía en el proceso mismo mediante las conocidas “*ordalías o juicios de Dios*” mediante las cuales se sometía públicamente a los acusados a pruebas muy duras con fuego, hierro candente, etc., para averiguar su culpabilidad o inocencia.

La Iglesia católica, por su parte, fue organizando desde los primeros siglos su propio Derecho canónico (de *canon*, que significa regla), a partir de la revelación divina contenida en la Biblia, y, particularmente, en las enseñanzas evangélicas y el Antiguo Testamento, como fuentes reveladas por Dios, y el espíritu que inspira el Cristianismo. A este derecho divino se fueron agregando las normas impuestas por la tradición, por los Santos Padres en sus libros (la Patrística), por los Decretos de los Papas y por los cánones de los Concilios eclesiásticos, llegando a tener una jurisdicción penal propia que, en definitiva, abarcaba todos los delitos porque todo delito es un pecado. Este Derecho penal canónico cobró singular importancia con la Inquisición, regulada legalmente en 1215, bajo Inocencio III, estableciendo hacia 1300 un proceso inquisitorial cruel mediante el cual la pena, como expiación, se ejecutaba públicamente con mecanismos inhumanos como una penitencia que liberaba y redimía del pecado al hombre individual.

En España, el origen legislativo penal se remonta hasta los godos⁹. Los visigodos instalados en el siglo V en la Galia romanizada antes de su asentamiento definitivo en Iberia, mostraron su vocación por el Derecho no solo en el *Codex Euricianus* del 475, sino en la *Lex Romana Visigothorum (Breviarium Alaricianum)* y el *Liber Iudiciorum* o *Fuero Juzgo*, que dedica a la legislación penal los Libros VI, VII y VIII, la mayor parte del IX y XII, donde recoge una serie de instituciones penales procedentes de los germanos y el modo de castigo público a los infractores¹⁰. Y sólo en los adulterios se abandona a la

⁹ Sobre la legislación visigoda en general, vid. LARDIZABAL, M., *Discurso sobre la Legislación de los visigodos y formación del Libro o Fuero de los Jueces, y su versión castellana*, que aparece como prólogo a: Real Academia Española, *Fuero Juzgo en latín y castellano cotejado con los más antiguos y preciosos códices*, Madrid 1815, pp. III a XLIV; PACHECO, J. F., *De la monarquía visigoda y de su código*, en *Los códigos españoles concordados y anotados*, Madrid 1847, T. 1, pp. V a LXXV; COLMEIRO, M., *De la Constitución y del Gobierno de los Reinos de León y Castilla*, Madrid y Santiago 1855; SEMPERE, J., *Historia del Derecho Español*, Barcelona 1947, pp. 79 y ss.

¹⁰ Sobre el Derecho penal en el *Fuero Juzgo*, vid. PACHECO, J. F., *El Código penal concordado y comentado*, Madrid 1888, 1, 41; BERNALDO DE QUIRÓS, C., *Alrededor del delito y de la pena*, Madrid 1904, p. 109; LALINDE ABADÍA, J., *Iniciación histórica al Derecho español*, Barcelona 1970, p. 564.

venganza privada el castigo de los adúlteros a disposición del marido para que apliquen sobre sus cuerpos y bienes el castigo que quieran¹¹.

En la medida que avanzaba la Reconquista, los reyes castellanos fueron aprobando sus propios *fueros*¹², que eran, probablemente, los instrumentos más representativos del Derecho medieval español¹³. Entre los llamados *Fueros locales* destaca el *Fuero Viejo de Castilla*, cuyo primer legislador, probablemente, fue Sancho García, Conde de Castilla, pero la redacción que se le conoce en la forma definitiva es la que le diera el Rey Don Pedro el año 1356. Las disposiciones penales se hallan principalmente en el Libro II, cuyo título segundo se titula: *De los que fuerzan las mujeres*, castigando con muerte pública la violación de la mujer del caballero y de la mujer común.

Con la promulgación del *Fuero Real*, compuesto entre 1252 y 1255 por orden de Alfonso IX, se unificó toda la legislación que se hallaba dispersa como consecuencia de los Fueros nobiliarios y municipales otorgados por los reyes a la nobleza a fin de obtener ayuda para la Reconquista del Reino. Sus disposiciones penales se hallan en el Libro IV, que establece que las penas se aplicarán: públicamente, según la condición del autor (libre o siervo) y al mismo tiempo de la comisión del hecho. Así, el robo se pena con el doble de lo robado; el quebrantamiento de casa o iglesia con la muerte; los adulterios con la entrega de ambos culpables al marido, pero con igualdad de pena: “*Así que no pueda matar al uno e dexar al otro*”; la sodomía con castración; y la violación con muerte. Todo estaba exhaustivamente regulado y penado. Tan sólo se prohibía la aplicación de la pena de muerte a la mujer embarazada. Así estableció el *Fuero Real*:

“...si tal cosa fuere fecha (homecillo, quema u otra cosa desaguisada), quier en villa, quier en yermo, quier de noche, quier de día, e ninguno no diere querella al Rey, el Rey por su oficio sepa la verdad, o por pesquisa, o por doquier que lo pueda saber: ca razón es que los fechos malos e desaguisados no finquen sin pecho”¹⁴.

En *Las Siete Partidas* del Rey Alfonso El Sabio, aprobadas en 1265 y articulada en siete libros, de donde toma el nombre, se tomaron para su confección textos

¹¹ *Fuero Juzgo*, III, 4.24.

¹² Sobre este término, vid. TILANDER, G., “Fuentes jurídicas”, en *Enciclopedia lingüística hispánica*, II, Madrid 1967, p. 449; MERÉA, P., “En torno da palabra *forum*. (Notas de semántica jurídica)”, en *Revista portuguesa de filología*, 1.2 (1947) 485-494; GARCÍA GALLO, A., “Aportaciones al estudio de los fueros”, en *Anuario de Historia del Derecho español* 26 (1956) 387-446.

¹³ Vid. GARCÍA GALLO, A., *Op. cit.*, pp. 387 y ss.; GIBERT, R., “Fueros”, en *HRG*, 1 (1971) 319 ss.

¹⁴ *Fuero Real*, IV, 20, 11

de filósofos como Aristóteles, Séneca, Boecio; teólogos como Santo Tomás de Aquino; fragmentos de los *Libri feudorum*, y sobre todo numerosos extractos del *Corpus iuris civilis* y textos canónicos, tratando de armonizar las ideas sanguinarias precedentes con cierto sentido de humanidad¹⁵. De la materia penal trata la Partida VII. Dice su *Prólogo* que el castigo de los malhechores debe ser público para escarmiento de todos:

“Tales fechos deben ser escarmentados crudamente, porque los fazedores resciban la pena que merescen, e los que lo oyeren se espanten e tomen ende escarmiento” porque los delitos se comenten por “olvidansa” del castigo que pueden tener y por “atrevimiento” para hacer lo que no se debe”¹⁶.

Y, hasta, se admiten los tormentos como medio de prueba:

*“Tormento es una manera de prueba que hallaron los que fueron amadores de la justicia, para escudriñar y saber la verdad por él, de los malos hechos que se hacen encubiertamente y no pueden ser sabidos, ni probados por otra manera”*¹⁷.

Sorprende, sin embargo, que, pese a los intentos de buscar la humanidad en el castigo, en el mismo precepto en que se proscribe la lapidación, la crucifixión y el despeñamiento, se autorice la quema o el abandono a las bestias¹⁸; o bien se ordene la lapidación del moro que mantuviese relaciones con una cristiana¹⁹; o bien que, por un lado, se prohibiese penar con una marca en el rostro, cortar la nariz o arrancar los ojos, y, sin embargo, en otra, se condenase con esa misma pena la blasfemia e, incluso, se autorice a cortar la lengua²⁰.

Y curioso era, sin duda, el caso del adulterio, cuyo castigo se reservaba exclusivamente a la venganza privada, pues se consideraba que era el marido quien debía guardar su honor matando a los adúlteros, acto que una vez realizado no se consideraba delito si ambos resultaban muertos²¹.

¹⁵ Vid. GARCÍA GALLO, A., “Nuevas observaciones sobre la obra legislativa de Alfonso el Sabio”, en *AHDE* 46 (1976), pp. 509 y ss.; Ídem, “El Libro de las Leyes de Alfonso el Sabio. Del Espéculo a las Partidas”, en *AHDE* 21-22 (1951-52), pp. 345-528; IGLESIA FERREIRÓS, A., “Alfonso X el Sabio y su obra legislativa”, en *AHDE* 50 (1980), pp. 531 y ss.; BIDAGOR, R., “El derecho de las Decretales y las Partidas de Alfonso el Sabio de España”, en *Atti Congressus iuridicus Internationalis*, III, Roma 1936, pp. 297 y ss.

¹⁶ Partida VII, Preámbulo.

¹⁷ Partida VII, 30, 1.

¹⁸ Partida VII, XXXI, ley 6ª.

¹⁹ Partida VII, XXV, ley 10ª.

²⁰ Partida VII, XXVIII, ley 4ª.

²¹ Partida VII, XVII, 13-14.

Lo cierto es que, a pesar de querer su humanidad, la pena seguía teniendo una triple finalidad: expiatoria y retributiva, como un castigo al que alteraba la paz individual y social, porque ello suponía una ofensa a la víctima, al soberano y a Dios; pública, para que toda la sociedad viera el castigo que sufría el delincuente mediante la vergüenza pública, con la voz delregonero que recordaba el crimen y el escenario para el suplicio y la ejecución de la pena de muerte; e intimidatoria y ejemplificadora, para el resto de los hombres. Por eso:

“La justicia no tan solamente debe ser cumplida en los hombres por los delitos que cometen: más aún para que los que la vieren, tomen por ende miedo y escarmiento para guardarse de hacer cosa por la que merezcan recibir otro tal”²².

El periodo formado por los siglos XVI y XVII constituye, a nuestro juicio, siguiendo en esto las sabias apreciaciones del P. Jerónimo Montes²³, la etapa inicial en la formación de la Ciencia penal en España. A ello contribuyeron las disputas teóricas de los teólogos²⁴, filósofos²⁵, médicos²⁶ y juristas²⁷, cuyas obras fundamentales, de incuestionable valor doctrinario, sirvieron a la formación del Derecho penal, de manera que se puede hablar de una Escuela española del Derecho penal de la que parte la génesis de la Ciencia penal en España²⁸.

²² Partida III, 27.5.

²³ RODRÍGUEZ LLAMOSÍ, J. R., *El Derecho y El Escorial. La labor jurídica de los agustinos juristas*, El Escorial 2020, pp. 35-150; IDEM, *Jerónimo Montes. Pensamiento penal*, El Escorial 2020.

²⁴ Entre los teólogos destacan: Alfonso de Castro (Zamora 1495 - Bruselas 1558); Domingo de Soto (Segovia 1496 - Salamanca 1560); Alfonso de Orozco (Oropesa 1500 - Madrid 1591); Martín de Azpilicueta (Pamplona 1493 - Roma 1586); Francisco Suárez (Granada 1548 - 1617 Lisboa); Luis de Molina (Cuenca 1535 - Madrid 1601); y el P. Juan de Mariana (Talavera de la Reina 1536 - Toledo 1623), principalmente.

²⁵ Entre los filósofos destacan los estudios de Juan Luis Vives (Valencia 1492 - Brujas 1540); Francisco de Vitoria (Burgos 1483 - Salamanca 1546); y Fox Morcillo (Sevilla 1523 - Lovaina 1560).

²⁶ Los médicos que cultivaron la antropología jurídica que pueden considerarse origen de la Ciencia penal en España son: Jerónimo Merola (Balaguer), Gerónimo Cortés y Esteban Pujasol.

²⁷ Entre los juristas, merecen la atención: Julio Claro (Italia fecha indeterminada - Zaragoza 1575); Diego de Covarrubias (Toledo 1512 - Madrid 1577); Antonio Gómez Salcedo (Talavera de la Reina); Lorenzo Matheu y Sanz (Valencia 1618 - Madrid 1680); Francisco de la Pradilla Barnuevo; y Pedro Plaza y Moraza (Briviesca).

²⁸ Sin embargo, la mayoría de nuestros penalistas e historiadores del Derecho sostienen la afirmación de que los orígenes de la Ciencia penal en España se sitúa en la etapa de la Ilustración y, concretamente, a partir de la obra de Cesare Beccaria (1738-1794), apoyando tal convicción en la profunda transformación que experimentó dicha ciencia en el siglo XVIII a través de la discusión, la controversia y el análisis a que fue sometida como consecuencia de la obra publicada por éste titulada: *De los delitos y las penas*. Entre otros: JIMÉNEZ DE ASÚA, L., *Tratado de Derecho penal*, t. I, Buenos Aires 1963, p. 270; SAINZ CANTERO, J. A., *La Ciencia del Derecho Penal y su evolución*, Barcelona 1970, pp. 11 y ss; CERESO MIR, J.,

Dichos tratadistas consagraron los principios esenciales de política criminal mediante la transformación de los principios de la literatura canónica y teológica de la Edad Media al orden civil. Los cambios propuestos se manifestaron en la elaboración de una teoría de la pena, dándole a ésta una función preventiva, mostrándose a favor de la necesidad de una proporcionalidad entre la pena y el delito, a la aplicación de la pena de muerte a casos excepcionales y a la necesidad de humanizar el castigo²⁹.

De estos teólogos españoles dijo Eduardo de Hinojosa que:

“Si no puede atribuírseles la gloria de haberse adelantado a su tiempo, iniciando la reforma del sistema penal y procesal consagrado por la tradición, justo será reconocerles la de haber abogado por una aplicación menos severa de las penas; de haber robustecido la autoridad y eficacia de las leyes penales presentando la sumisión a ellas como un deber de conciencia y de no haberse opuesto a que se tradujeran en las leyes ideas más humanitarias, traídas por ajenas corrientes, cuando la influencia del Tratado de los delitos y de las penas, de Beccaria, vino a impulsar entre nosotros la reforma de la legislación criminal”³⁰.

De hecho, el ilustre penalista agustino P. Jerónimo Montes, cuestionó la celebridad de Beccaria en 1902 y la atribución a éste de la paternidad intelectual de la Ciencia del Derecho penal, al apuntar que ni el Marqués de Beccaria, ni Italia, crearon el Derecho penal, situando su origen en las obras de los juristas y teólogos de los siglos XVI y XVII, que fueron quienes contribuyeron con sus interpretaciones a configurar la Ciencia penal³¹:

“Si no fuera tan absoluto el olvido al que han estado condenadas las obras de nuestros teólogos moralistas, acaso ciertos errores no habrían

Curso de Derecho Penal español, I, Madrid 1976, pp. 71 y ss.; TOMÁS Y VALIENTE, F., *El Derecho Penal de la monarquía absoluta*, Madrid 1969, p. 91.

²⁹ Vid, entre otros, ÁLVAREZ CORA, E, *La tipicidad de los delitos en la España moderna*, Madrid 2012, pp. 16-22; MASFERRER, A., y RAMOS VÁZQUEZ, I., “Noción y clasificación del delito en la Codificación española: una aproximación comparada con la Codificación francesa y alemana”, en *La codificación penal española. Tradición e influencias extranjeras: su contribución al proceso codificador: Parte General* (Aniceto Mansferrer, ed.), Pamplona 2017, pp. 167-218; MASFERRER, A., “La distinción entre delito y pecado en la tradición penal bajo-medieval y moderna. Una propuesta revisionista de la historiografía española, europea y anglosajona”, en *AHDE* 87 (2017) 693 a 756, en especial, p. 709.

³⁰ HINOJOSA, E., “Influencia que tuvieron en el derecho público de su patria y singularmente en el derecho penal los filósofos y teólogos españoles anteriores a nuestro siglo”, en *Obras*, t. I, Madrid, 1948, p. 138.

³¹ MONTES LUENGOS, J., “Los principios del Derecho penal según los escritores españoles del siglo XVI”, en *La Ciudad de Dios* 60 (1903) 557-564, y 633-41; 61 (1903) 121-33, 301-09, 364-72, 454-63, y 628-39; 62 (1903) 18-28.

*obtenido carta de naturaleza entre nosotros, ni se tomarían como novedades científicas doctrinas ya expuestas y sabiamente tratadas por ellos. No se habría dicho, por ejemplo, que Beccaria fue el padre de la ciencia penal, ni se atribuiría a Hugo Grocio la formación del Derecho natural y de gentes, ni se daría por nuevas ciertas teorías acerca del Estado, que como tales, se nos presentan, y que se encuentran ya ampliamente expuestas en libros del siglo XVI*³².

Con la Edad Moderna se tuvo claro que una cosa es el derecho y otra la ética, una el Código penal y otra el Catecismo, aunque cuando se observa todo bajo el prisma de la estética no es todo tan claro porque en nuestra cultura, los vínculos y los límites entre la culpa y la inocencia, el bien y el mal, la felicidad y el dolor, el pecado y la virtud, lo legal y lo ilegal, la moral y el derecho, lo justo y lo injusto han sido permanentemente estrechas, pero variables³³.

La pena de muerte (entre otras violencias comunes como el tormento o el auto de fe) formó parte, sin embargo, de la vida cotidiana de los españoles entre los siglos XVI y XIX como una realidad social y cultural de la historia penal española hasta que fue definitivamente abolida por el Código penal en 1983.

III. LA ESCENOGRAFÍA DEL CASTIGO

Dotada de una dimensión moral y estética, en tanto que las ejecuciones públicas eran espectáculos a la luz del día, la pena de muerte (junto con otros castigos violentos y crueles) fue un mensaje claro acerca de las dimensiones políticas, éticas y estéticas de la dominación por parte del poder y su capacidad absoluta para castigar determinadas conductas y actitudes. Con esta idea, la pena de muerte, en general, como teatro estético y moral, se convirtió en un lugar común de la cultura y del pueblo, no exento, probablemente de connotaciones psicológicas³⁴.

La escenografía de este teatro cruel comenzaba desde el mismo momento en que instituciones asistenciales guiaban durante sus últimas horas al reo. Son conocidas las instrucciones dictadas al respecto por el Padre Pedro José Portillo, Presbítero de la Congregación del Real Oratorio del Salvador de Madrid y entregado a la misión de caridad en las cárceles:

³² MONTES LUENGOS, J., “Los principios del Derecho Penal según los escritores españoles del siglo XVI” en *La Ciudad de Dios*, 60 (1903) 558.

³³ MARI, E., *La problemática del castigo*, Buenos Aires 1983, p. 89.

³⁴ Vid. PÉREZ FERNÁNDEZ, F.; MAMPASO DESBROW, J.; GONZÁLEZ LOZANO, P.; BUENO GUERRA, N., y BERNABÉ CÁRDABA, B., “Consideraciones éticas y psicológicas acerca de la pena de muerte en España. La ejecución como "teatro moral"”, en *EduPsykhé. REVISTA DE PSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN*, 11 (2012) 69-88.

“Si la condena es de muerte no se les debe decir nada [...]. Pero cuando vayan a notificarles las sentencias [...] deberá estar el eclesiástico guardando un profundo silencio y ‘fijos los ojos en el suelo’, encomendarlos a Dios. Otra advertencia: esa noticia puede causar en los reos efectos varios, algunos reaccionan con furia y maldiciones, otros lloran amargamente [...]. Es mejor dejarlos hasta que la agitación y la fatiga les haga que se calmen, para luego empezar a consolarlos: ‘lo primero es coger al pobre por la mano’, ofrecerle el crucifijo y hacer una ‘deprecación’ ajustada al momento. Y, sólo después de que se sienten, descansen y se serenen, darles una conversación dulce, ‘haciéndoles varias reflexiones sobre los incomprensibles juicios de Dios’. [...] Una vez comidos se hará que descansen en la cama. Llegará más tarde la confesión general. Hay riesgo de que no descansen y pierdan la cabeza. Por eso, las exhortaciones serán cortas [...]. Todo se leerá despacio, callando de tiempo en tiempo, para que el condenado medite. La cena será corta y se procurará que duerman. ‘Siempre habrá un eclesiástico al lado del pobre y uno o dos socios seculares para que ayuden en las lecturas’. A las cuatro horas del tercer día, se les despierta para una misa que dirá el mismo sacerdote. Nunca se le dará esperanza de indulto o perdón. Que no se permita a nadie entrar en la capilla a ver al reo ‘sino los nombrados’: porque unos condenados ‘se distraen, otros se turban, varios se avergüenzan, y a todos se les estorba’. Y así todo el tiempo, hasta la mañana del suplicio: ‘A las ocho se les dispone para ponerles el saco o túnica, siempre con la Pasión de Jesucristo’. Arrodillados -dice el instructor que todos se acaban arrodillando- se les hace la recomendación del alma. En castellano. Después, el verdugo ata sus manos. Es la hora de salir. Se les pone en las manos un crucifijo pequeño, ‘y se le previene que desde aquel instante no ha de apartar los ojos del Señor, cuidando mucho de que vaya repitiendo lo que le digan desde la cárcel hasta el suplicio’. En la entrada, el verdugo monta al reo en la mula o macho, y el sacerdote lo coge del brazo para ir sosteniéndolo y exhortándole. Cuando llegan al pie del suplicio, se debe sentar al reo en el primer escalón de la horca, ‘y se le reconcilia’ [...]. Concluida la confesión se suben las escaleras, el sacerdote por la suya y el reo por la propia, al tiempo que se le va exhortando”. Teniendo en cuenta, como vemos, que la moral de la resignación es el mejor soporte religioso para la pena capital, se comprende que la promesa del perdón, de una vida mejor tras este valle de lágrimas, de una felicidad futura, se trasformen argumentos ideales para consolar en su despedida de la vida a un reo de muerte³⁵.

³⁵ Vid. OLIVER OLMO, P., “Pena de muerte y procesos de criminalización (Navarra, siglos XVII-XX)”, en *Historia Contemporánea*, 26 (2003) 269-292.

En las jornadas de suplicio se generaba un ambiente especial, a menudo equivalente al que se producía cuando había verbenas, festejos taurinos o romerías. Se cerraban los negocios convencionales a la par que hacían el agosto tabernas y prostíbulos, y las localidades se llenaban de forasteros atraídos por el espectáculo. Se instalaban tenderetes de bebida y comida. Se alquilaban espacios en los balcones para quien quisiera asistir al espectáculo con comodidad y sin apreturas. Y dado que la ceremonia debía tener un valor edificante y, sobre todo, intimidatorio, familias enteras asistían a las ejecuciones capitales para tomar conciencia del abismo a que podía llegar a caer cualquiera de sus miembros. Los padres y las madres llevaban allí a sus hijos e hijas y les obligaban a presenciar aquellas matanzas³⁶.

Recuérdese que el mismo Código penal de 1822 describía en su artículo 40 con total minuciosidad la forma de ejecutar la pena de muerte: debía ser siempre pública, entre las once y las doce de la mañana, y no podía verificarse nunca en domingo ni en día feriado, ni en fiesta nacional, ni en el día de regocijo de todo el pueblo. La pena debía ejecutarse sobre un cadalso de madera o de mampostería, pintado de negro, sin adorno ni colgadura alguna en ningún caso, y colocado fuera de la población, pero en sitio inmediato a ella y proporcionado para muchos espectadores. Allí, el reo sería conducido, cubierto con una túnica y gorro negros, atadas las manos y montado en una mula llevada del diestro por el verdugo. Y del pecho dos cárteles colgados: uno sobre el pecho y otro en la espalda señalando el delito cometido. Un pregonero debía ir publicándolo junto con la pena impuesta al delincuente.

El castigo era, pues, una manifestación estética de violencia destinada a penalizar delitos y pecados, pero un discurso de dominación de los poderosos en el que intervenían todas las fuerzas del Estado: alguaciles, alcaldes, alcaides de la cárcel, eclesiásticos, oficiales de los obispados, audiencias y chancillerías, Iglesia, cuerpos policiales, judicatura, burocracia, cuerpo político y Corona. De este modo, los pueblos y ciudades de España se convirtieron en cuadros patibularios. También en escenarios para el paseo de la infamia y el escarmiento público. Así los cornudos, consentidores, galeotes, alcahuetas, desterrados, herejes u homosexuales se convertirían en la carne de cañón preferida para esta maquinaria estética del ejemplo moral. El cadalso o patíbulo era la expresión estética de un espectáculo, cuyo impacto psíquico era pretendidamente moralizante, en el que el reo era presentado como una bestia ante los ojos de una sociedad reunida para ser puntual testigo de su tormento y agonía³⁷.

³⁶ SUEIRO, D., *La pena de muerte. Ceremonial, historia, procedimientos*, Madrid 1974, p. 329.

³⁷ Vid. RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, "La soga y el fuego. La pena de muerte en la España de los siglos XVI y XVII", en *Cuadernos de Historia Moderna*, 15 (2004) 13-39.

No se piense, sin embargo, que sólo la pena de muerte llevaba aparejada este espectáculo público. Las ejecuciones públicas de penas como el cepo, los azotes, la horca o la hoguera, hasta hace poco tiempo relativamente, también se practicaban con gran aparato escénico. Incluso, en los delitos juzgados por tribunales eclesiásticos, si bien no se producía aniquilación física del reo, la ejecución moral impuesta conllevaba efectos semejantes al destruir públicamente para siempre su dignidad y convertirlo, tanto a él como a sus allegados y descendientes, en objetos de infamia y escarnio. Un castigo que, por su notoriedad, conllevaba para el reo y su familia un terrible peso emocional.

Las condenas de penitencia, o condenas infamantes, que se aplicaban a delitos de carácter menor, suponían una verdadera muerte en vida por lo que tenían de asesinato social, de estigmatización de la que resultaba imposible escapar. Tales penas se leían públicamente a los reos y solían consistir en tremendas penitencias como lucir públicamente el infamante sambenito en las fiestas más señaladas y, cumplido el tiempo de penitencia, colgarlo, con su nombre bien visible, en algún lugar de la iglesia parroquial, donde se renovará cuando el tiempo lo deteriore. De este modo, la vergüenza alcanzaba también a los descendientes durante generaciones, pues el estatuto de infamia era hereditario. En otros lugares, el nombre del penitenciado se inscribía en una lista -el llamado *pañó de la fama*- que colgaba del muro de la iglesia, uso que perduró hasta que fue prohibido por las Cortes de Cádiz en 1812³⁸.

IV. ¿DEBE SER PÚBLICA LA EJECUCIÓN PENAL?

Este repaso sobre las formas de castigar y la escenografía del castigo nos demuestra cómo éste ha sido durante siglos un espectáculo esencialmente público, un teatro con su propio escenario, sus actores y sus espectadores, un entretenimiento público con su propia escenografía, una estética del castigo que tiene que ver con una serie de rituales, distribuciones espaciales y temporales, sensaciones y sentimientos, que la propia historia nos ha mostrado como una verdadera estética del horror. La cuestión es esta: ¿es necesaria realmente esta estética? Dicho de otro modo: para ser eficaz, ¿debe ser pública la ejecución penal?

Hay juristas y religiosos que han defendido la ejecución pública del reo en el patíbulo y las bondades de la pena capital como un medio de salvar sus almas. El Padre Martín Torrent, que fue capellán jefe de las prisiones españolas, llegaría a escribir que:

³⁸ ESLAVA GALÁN, J., *Verdugos y torturadores*, Madrid 1993, pp. 69-70.

“Nadie es más dichoso que el hombre condenado a muerte, ya que él es el único que sabe exactamente cuando ha de morir, lo que le proporciona la oportunidad de poner en paz su alma antes de entregarla”³⁹.

Otros, en la misma línea, sostuvieron que la pena de muerte era dulce, mínima, e, incluso, agradecida, pues liberaba al condenado de los tormentos existenciales de la memoria, de la mala conciencia y del remordimiento⁴⁰.

Juristas tan relevantes como Rossi decían:

“La aplicación de las penas debe ser ostensible, pero sencilla, grave y pronta y de un efecto infalible. Solo con estas condiciones puede tomar parte el público en el pensamiento de la ley. No quiere que el legislador se ocupe de divertirlo, y menos todavía que llene de indignación su alma”⁴¹.

Lo cierto es que, en efecto, la ejecución pública de la pena de muerte era un teatro moral cuyos protagonistas son el reo y el verdugo, convenientemente acompañados por una serie de actores secundarios más o menos relevantes y muchos comparsas, y cuyo desenlace se conocía de antemano⁴².

Concepción Arenal se opuso a la ejecución de la pena de muerte como espectáculo público por los males que resultaban para el verdugo ejecutor, para la propia sociedad que lo presencia, y, singularmente, para el propio reo:

“El reo que esta en capilla tiene horas contadas para recordar su vida, para arrepentirse, para prepararse a morir como cristiano, para hablar con Dios; y ese recogimiento de la última hora viene a turbarse por la presencia o la idea de la multitud, por la necesidad de aparecer como quien no teme la muerte, como quien la desafía y se ríe de ella. Los criminales no son hombres de fe viva; sus sentimientos religiosos son fáciles de distraer por las cosas del mundo; y esas calles, y esa plaza, y esa multitud, y ese murmullo, y ese magnetismo de las masas cuando fijan su mirada y su corazón en un punto, le impresionan, le desvanecen, le fascinan y le hacen prestar más atención a lo que pensará de su valor la multitud, que a lo que de sus culpas le dice el sacerdote; y él, tan habituado a no mirar mas que las cosas de la tierra, tal vez le dirige su última mirada, su último pensamiento, que debía elevarse al cielo.

³⁹ ALBA, V., *Historia de la Segunda República Española*, México D.F. 1960, pp. 26 y ss.

⁴⁰ CANSINOS ASSENS, R., *Estética y erotismo de la pena de muerte*, Madrid 1916, p. 83.

⁴¹ ROSSI, P., *Tratado de Derecho penal*, Madrid 1839, p. 235.

⁴² ESLAVA GALÁN, J., *Verdugos y torturadores*, Madrid 1993, p. 61.

¿Es cristiano, es lógico, enviar al reo un ministro del Señor para que le ayude a bien morir, y una multitud para que le ayude, a morir mal, como ha vivido? ¿Es cristiano enviarle esa inmensa tentación de la vanidad, esa distracción de la conciencia, ese obstáculo al arrepentimiento, allí, frente al cadalso, al borde del sepulcro, en los umbrales de la eternidad? Esa multitud que se agolpa en el camino del patíbulo ha de ser un obstáculo al recogimiento, al silencio que debe imponer a las cosas humanas el hombre que va a morir. Desde el momento en que el suplicio se convierte en espectáculo, se hace del reo un actor, que, como todos, quiere ser aplaudido y teme ser silbado. Ya no es de su crimen, ni del daño que ha hecho, ni del horror que debe inspirar, de lo que el pueblo se ocupa, sino de si va bien peinado, de si tiene buena figura, de si marcha con paso firme, de si su aspecto es varonil y su voz entera; es un drama gratis y al aire libre, en que el público se olvida del culpable: sólo ve al protagonista, y le admira cuando representa bien su papel. El reo quiere a toda costa excitar esa admiración y satisfacer su última vanidad⁴³.

El célebre agustino Jerónimo Montes, sin embargo, se opuso rotundamente a todos los detractores de la ejecución pública de la pena de muerte, mostrándose a favor de su publicidad por considerarla conveniente no sólo al propio reo, sino, también, al público, por la ejemplaridad, unida a la intimidación y el escarmiento, así como al mover al pueblo a la compasión hacia el ejecutado, estimando que no es lícito privar a la sociedad de un bien que tiene derecho a exigir de la pena de muerte, pues la ejecución secreta tendría, a su juicio, el inconveniente de que el pueblo llegara a sospechar que algún delincuente no había sufrido la pena por el dinero, los manejos políticos o determinadas recomendaciones; y, otras veces, podría inventar fábulas sobre la ejecución de la pena⁴⁴.

Michel Foucault trató de demostrar que las ideas básicas que se consideran verdades permanentes sobre la naturaleza humana y la sociedad cambian a lo largo de la historia y realizó en su obra *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*⁴⁵, un estudio del paso de la tortura a la prisión como modelos punitivos en el que se ocupa de la forma en que la sociedad ordena y controla a los

⁴³ ARENAL, C., *El reo, el pueblo y el verdugo o La ejecución pública de la pena de muerte*. Madrid 1867. Puede leerse en:

http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/el-reo-el-pueblo-y-el-verdugo-o-la-ejecucion-publica-de-la-pena-de-muerte--0/html/fe0640-82b1-11df-acc7-002185ce6064_3.html.

⁴⁴ MONTES, J., “¿Debe ser pública la ejecución de la pena capital?”, en *La Ciudad de Dios*, XL (1896) 161-175.

⁴⁵ FOUCAULT, M., *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, Madrid 2012.

individuos adiestrando sus cuerpos y se pregunta si el encarcelamiento es un castigo más humano que la tortura, para concluir que el nuevo sistema penal obedece a un sistema social que ejerce una presión social sobre el individuo mayor.

La obra de Foucault comienza con una descripción muy gráfica de la ejecución pública del regicida Damiens en 1757 y, seguidamente, al lado de este castigo, expone una prisión gris, 80 años después, para tratar de entender cómo pudo ocurrir tal cambio en la forma de castigar a los convictos en un periodo de tiempo tan corto. Estas dos formas de castigo vienen a ser dos ejemplos de lo que llama “*tecnologías del castigo*”. La primera consiste en la representación de la población mediante ejecuciones públicas y torturas. La segunda es la forma practicada hoy que da a los profesionales que intervienen en su ejecución (psicólogos, facilitadores, guardias) poder sobre el prisionero pues la duración de la estancia depende de la opinión de los profesionales.

Foucault apunta en su obra el diseño en la sociedad moderna de las prisiones llamadas “*panópticos*” de Bentham, consistentes en un edificio circular, con celdas individuales en su perímetro, cuyas ventanas de iluminación están dispuestas de tal modo que los ocupantes pueden ser vistos desde la torre central de inspección sin que ellos distingan nada, de manera que un solo guardia puede vigilar a muchos prisioneros sin ser visto. Analiza cómo el oscuro calabozo ha sido reemplazado por una moderna prisión brillante dotada de vigilancia a través de la cual la sociedad moderna ejercita sus sistemas de control, de poder y conocimiento. E, incluso, sugiere que, en todos los planos sociales, existe un tipo de prisión continua que iría desde las cárceles de máxima seguridad, pasando por los trabajadores sociales, la policía, los maestros, hasta nuestro trabajo diario y vida cotidiana. Todo estaría conectado mediante la vigilancia de unos seres humanos por otros como un sistema normalizado.

Foucault señala cómo las más brutales ejecuciones y torturas medievales, lejos de ser una ordalía salvaje e irracional de sangre, azufre y fuego, en la que el verdugo gozaba de sus víctimas, mostraban una cuidadosa puesta en escena, un complejo ritual, rigurosamente organizado, de acuerdo con un objetivo en absoluto irracional o arbitrario, que buscaba producir sus efectos en el público a partir de una estética de la crueldad. El problema venía cuando algo del equilibrio complejo que organizaba la escena se rompía, porque entonces se producía aquello que Foucault expresa de manera irreprochable: el acto de castigar producía lo contrario de aquello que se proponía, y entonces sobrevenía la indignación y la revuelta contra el poder frente a un espectáculo que, si bien tiempo antes despertaba el apego apasionado de los espectadores, ahora producía una herida honda e insoportable en la sensibilidad común de quienes disfrutaban

de la puesta en escena⁴⁶. Es lo que los investigadores que trabajan en el campo de la criminología y el control social, como John Pratt, llaman “*cambio de escenario y de coreografía*” cuya característica, que se prolonga durante algunos siglos, consiste en que en ese mismo acto los espectadores frenéticos del ejercicio del poder soberano se convierten en protagonistas de una transformación que obliga al mismo poder a modificar su escenografía⁴⁷.

Aquellos prolegómenos de las ejecuciones, su publicidad y estética, y todo cuanto llegó a rodearlos, llevó a que la mayor parte de los detractores de la pena de muerte terminaran por considerarlo más detestable, vergonzoso e inmoral aún. El movimiento reformista de las penas, de clara tendencia humanista, que arrancó de los teólogos y filósofos de los siglos XVI-XVII, que defendían, entre otras cosas, que el fin de las penas no debía ser atormentar o afligir a los reos, sino impedir que causaran nuevos daños a sus conciudadanos determinó el fin de la ejecución pública de las penas. Además, las penas para un mismo delito debían ser iguales con total independencia de la extracción social y cultural del penado en la medida que lo importante no era la persona del reo o su sensibilidad, sino el daño público que hubiere cometido con sus actos. Por tanto, la pena debía educar moralmente, y no limitarse a castigar físicamente ni públicamente.

Todo esto fue modificando la opinión pública ante las ejecuciones a lo largo del siglo XIX, lo que empezó a dar la convicción de que el verdugo y el cadalso eran más instrumentos al servicio de los dominadores que herramientas para el sostenimiento del auténtico orden público. Y estas ideas, acogidas en el mundo del derecho, dieron lugar, afortunadamente, a la desaparición de la ejecución pública en España de las hogueras, garrotes, horcas, degollamientos, y cualquier espectáculo público de ejecución de una pena que habían tenido un marcado sesgo utilitarista, y que, además de brutales y crueles, se mostraban poco eficaces, tanto en lo relativo a la atrocidad del espectáculo que se ofrecía, lo cual diluía sus posibles elementos edificantes, como en lo referente a su eficiencia material.

Quizás, por todas estas razones, para tratar de armonizar lo estético y lo ético, lo político y lo social, en torno al castigo se han ido formulando durante los últimos años dos grandes corrientes en pugna: el retribucionismo y el utilitarismo.

⁴⁶ FOUCAULT, M., *Op. cit.*, pp. 26 y ss.

⁴⁷ PRATT, J., *Castigo y civilización*, Barcelona 2006. Y en el mismo sentido, GARLAND, D., *La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*, Barcelona 2005, quien considera que la “*expresión del sentimiento público*” a menudo se impone a los pareceres profesionales de los expertos.

El retribucionismo, desarrollado por Kant, y en cuya corriente se inscribirían filósofos como Hegel, justifica el castigo por razones de justicia. Lo fundamental es la reparación del daño ocasionado y el justo merecimiento. Para esta posición el castigo no debe pensarse en relación con la moral sino con la violación de la ley. La justificación del castigo, su justicia, reside en que estamos ante un sujeto que voluntariamente infringió la ley y, por lo tanto, por este motivo merece sufrir de manera proporcional el daño cometido, con independencia de las consecuencias buenas o malas del castigo al que se le someta porque frente al sufrimiento provocado a la víctima, el sufrimiento del culpable es merecido como una forma de reparar el mal causado⁴⁸.

En cambio, el utilitarismo, desarrollado por Jeremy Bentham, pero en cuya línea se podrían inscribir filósofos como Hobbes, Locke, Rousseau, o Montesquieu, privilegia las consecuencias valiosas que el castigo tiene para la sociedad y para el gobierno de los hombres y en las que cumpliría funciones de disuasión, prevención o rehabilitación. El utilitarismo justifica el castigo, no por razones de justicia o morales, sino por sus resultados⁴⁹.

En las sociedades modernas, la necesidad de contar con mecanismos para poder sancionar, ha llevado a establecer mecanismos retribucionistas de castigo como la prisión y otros modernos sistemas de sanción más humanos (medidas de seguridad, localización permanente, trabajos en beneficio de la comunidad). Estos mecanismos han venido a sustituir aquella antigua concepción del castigo basada en arcaicos instrumentos destinados a producir dolor en los que el color de la sangre, los olores nauseabundos, el escarnio público, los espacios destinados a escenario del castigo, y la propia visibilidad de estos como espectáculo público aparecían como elementos cotidianos de esa estética del castigo que tenía como misión la de servir de ejemplo a todos.

Afortunadamente, hoy en día, la ejecución de la pena se efectúa con escasa trascendencia pública, a no ser la popularidad del condenado que despierta el morbo de los medios de comunicación que están atentos a cómo ingresa en

⁴⁸ A propósito de esta teoría, señalaba Kelsen que las relaciones del delito, que sin duda es un mal, con el castigo, que también consideraba un mal, tal y como esas relaciones se establecen a partir de la teoría de la retribución, hacen que no quede otra solución que sostener que cualquier orden legal positivo responde al "principio del mal". KELSEN, H., *¿Qué es Justicia?*, Barcelona 1982, p. 283. Es decir, que tendríamos que la suma de dos males (la trasgresión de una ley y el castigo) debe dar como resultado un bien (la reparación del delito mediante el ejercicio de la Justicia).

⁴⁹ Por tanto, a diferencia del retribucionismo, el utilitarismo está más preocupado por el futuro que por el pasado, porque el pasado ya no tiene solución, mientras que el futuro puede prevenirse. La crítica de esta teoría vino del lado de la realidad que demuestra que con el castigo no se previene el crimen.

la cárcel tal o cual personaje público y nos sirven en la comida o en la cena como plato del día su ingreso penitenciario. Pero fuera de la notoriedad del penado, se ha llegado a un sistema de castigo más moderno e innovador como es la introducción de la alta tecnología en los centros penitenciarios para afinar en el control de los internos mediante la instalación de cientos de cámaras, micrófonos y otros mecanismos con la intención de prevenir el orden y la seguridad, aunque no siempre con la eficacia deseada, lo cual es un indicador claro de que la mirada electrónica no impide que ocurran algunas cosas intramuros. Pero ese es otro problema ajeno a la estética del castigo.

V. ¿ES COMPATIBLE CASTIGO, ESTÉTICA Y JUSTICIA?

Volvamos a la novela de Kafka con la cual comencé este capítulo para poder responder a la pregunta del epígrafe. Para ello, voy a fijarme en dos conductas estéticas diferentes que recoge el relato: la del oficial y la del pueblo.

La estetización de la máquina, su contemplación por parte del oficial, quien sólo ve la perfección de su funcionamiento y lo sublime de los rituales, le impide criticar el sistema judicial de la colonia, como sí lo puede hacer un observador externo, como el explorador, o incluso el mismo lector del texto. Recordemos la mención que el oficial hace de la Justicia cuando pondera ante el explorador el funcionamiento de la máquina en otros tiempos, que, considera, fueron mejores para las ejecuciones: *“todos sabían: ahora se hace justicia”*, dice.

Esa justicia se vuelve contra él mismo en el momento en que el explorador desaprueba su procedimiento y le hace darse cuenta que no está siendo justo. Pero la obsesión del oficial con la belleza de su máquina llega a tal punto que le impide un riguroso análisis ético y jurídico de las prácticas de castigo. La belleza del aparato, belleza única y exclusiva a los ojos del oficial, pero no del observador, ni del comandante, ni del lector, que asiste desfavorido a un sistema de ejecución sangrienta pero con una puesta en escena impecable, constituye una grave distracción a la hora de formar un criterio sobre lo que es justo, ético y estético.

El culto a la belleza del aparato absorbe al oficial de tal manera que le impide comprender la relación entre la obra (en este caso, la máquina y/o la ejecución) y sus dimensiones jurídicas y éticas, y, su ceguera le impide la posibilidad de criticar las consecuencias que produce el uso de la máquina. Por eso, tanto para el explorador como para el lector, que están fuera de esa relación y son capaces de comprender el significado de la máquina y el

alcance de sus consecuencias en el terreno jurídico y ético, la actitud del oficial resulta repugnante, porque viene a demostrar justamente lo falso y lo injusto de su actitud estética. Es decir, la percepción estética del oficial, su veneración por la máquina y su nostalgia de los aspectos rituales de la puesta en escena de la justicia bajo el régimen del anterior comandante resulta, cuando menos, inmoral e injusta.

De la narración de Kafka se puede extraer una importante conclusión: la actitud de admiración del oficial por la máquina y la neutralidad de un juicio estético por parte del mismo obstruyen la posibilidad de una reflexión ética y jurídica. Lo que quiero decir es que la emoción estética por la máquina, la emoción estética por el castigo anula la ética y la justicia que pueda haber en éste. Es decir, cuanto más estética resulte la ejecución o sus herramientas, mas injusta e inmoral resulta esta.

Evidentemente, el oficial actúa así porque participa de una ideología: cree en los valores del antiguo sistema instaurados por el anterior comandante. Y ¿no es imposible la actitud del oficial en nuestros días? Desde luego que no. La Historia nos ha mostrado que la actitud del oficial no es imposible, sino todo lo contrario. La estetización del castigo impidió durante el fascismo la posibilidad de reflexión sobre lo injusto de sus actos a cientos de militares encargados de ejecuciones pavorosas porque creían en la Justicia y en la bondad de lo que hacían. Y, más recientemente, las ejecuciones chinas o las llevadas a cabo por dictadores de países árabes e incluso occidentales, o cualesquiera otra en que la muerte de cualquier ser humano pueda ser presentada como un espectáculo bello y aparecer ante los ojos de los espectadores como algo justo es una muestra de los peligros de la sacralización de lo estético que se ha aislado de lo humano, lo ético y lo justo.

La otra conducta estética es la del pueblo. En el cuento de Kafka, el pueblo entero se reúne a observar maravillado el espectáculo de la ejecución del condenado, experimentando el funcionamiento de la máquina como algo sublime y sagrado. El oficial recuerda los tiempos gloriosos en los cuales cada ejecución era un evento público:

“¿Qué diferente era en otros tiempos la ejecución! Ya un día antes de la ceremonia, el valle estaba completamente lleno de gente; todos venían sólo para ver; las fanfarrias despertaban a todo el campamento; yo presentaba un informe de que todo estaba preparado; todo el estado mayor -ningún alto oficial se atrevía a faltar- se ubicaba en torno de la máquina; este montón de sillas de mimbre es un mísero resto de aquellos tiempos. La máquina resplandecía, recién limpiada; antes de

cada ejecución me entregaban piezas nuevas de repuesto. Ante cientos de ojos -todos los asistentes en puntas de pie, hasta en la cima de esas colinas- el condenado era colocado por el mismo comandante debajo de la Rastra. Lo que hoy corresponde a un simple soldado, era en esa época tare a mía. Y entonces empezaba la ejecución. Ningún ruido discordante afectaba el funcionamiento de la máquina. Muchos ya no miraban; permanecían con los ojos cerrados, en la arena; todos sabían: ahora se hace justicia. En ese silencio, sólo se oían los suspiros del condenado, apenas apagados por el fieltro”⁵⁰.

En el relato de Kafka, la actitud del pueblo es la nuestra. ¿O es que, acaso no participamos nosotros a diario, como público, de espectáculos macabros? Cuando se nos invita, a través de los medios de comunicación, a presenciar desde las cómodas butacas de nuestras casas ejecuciones humanas injustas, aunque se nos presenten con apariencia de justicia, se nos está invitando a una apreciación puramente estética del horror, de la muerte, de la crueldad como castigo justo.

El problema de presenciar esta estética del horror es el peligro del encantamiento y de ver con buenos ojos castigos crueles e injustos de seres humanos. Quizás sea necesaria una actitud más alejada de la estética del horror que nos presentan los medios de comunicación para vencer el morbo y la ceguera que padecemos antes de que se vuelva en contra nuestra y nos acabe convirtiendo en candidatos de la autodestrucción, como le ocurre precisamente al oficial de la colonia penitenciaria, cuya pasión por la máquina y por el sistema que representa se vuelve en su contra al final del relato y, al comprender que el explorador tampoco comparte su apreciación por la máquina y que, por tanto, el sistema será abolido por el nuevo comandante, se sacrifica a sí mismo como última víctima del ritual de la macabra máquina. Su suicidio obedece a su ceguera estética causada por su lealtad al cruel sistema anterior lo que le impidió aceptar una visión estética diferente del mundo.

⁵⁰ Puede leerse completo en: <http://biblioteca.org.ar/libros/11395.pdf>.

Establecimientos Penitenciarios

Correctional facilities

Dra. M.^a Nieves NAVARRO MOZO
va0411@hotmail.com

Resumen: El subsiguiente documento es un análisis acerca del mundo penitenciario en general, de manera que primero, he escrito sobre la diferencia entre Derecho Penal, Derecho Procesal y Derecho Penitenciario en España, y a continuación he hecho un recorrido histórico acerca de las prisiones españolas; sin embargo, no he olvidado la cuestión del régimen penitenciario como algo básico, aunque también escribo de los grados en la prisión como un tema muy importante. Y finalmente hay una conclusión, que es significativa, la reeducación y reinserción del preso.

Abstract: The document below is an analysis about penitentiary world in general, so firstly, I have written about difference between criminal law, procedural law and penitentiary law in Spain, and then I make a historical path about the Spanish prison; however, I haven't forgotten the regime penitentiary topic like something basic, although I also write of degrees prison as very important topic. And finally there is a conclusion, that it's significant the prisoner reeducation and reintegration.

Palabras clave: Penitenciario, ley, español, grados penitenciarios, reeducación, reinserción.

Keywords: Penitentiary, law, Spanish, degrees, prison, reeducation, reintegration.

Sumario:

I. Evolución.

II. Grados penitenciarios y régimen penitenciario.

2.1. Los ficheros de internos de especial seguimiento.

III. Reeducción y reinserción.

IV. Derechos de los internos. Referencia a las agresiones a funcionarios.

V. Referencias bibliográficas y otras fuentes.

Recibido: septiembre 2021.

Aceptado: noviembre.

Como hipótesis contrastadas a esta exposición dentro del entorno penitenciario en España, está la evolución de los establecimientos penitenciarios que discurre paralelamente a su mejora, planteamiento sobre el régimen de vida y los grados penitenciarios, o los derechos que mantienen los reclusos, con especial referencia al derecho a la vida e integridad física y moral.

I. EVOLUCIÓN

Siendo las cárceles españolas el tema que nos ocupa, previamente esto nos mueve a explicar como el Derecho Penitenciario está incurso en el ámbito de lo penal, de tal manera que es una desmembración del Derecho Penal o *Ius Puniendi*, siendo éste el que fija la pena, la cual es aplicada por los Jueces y Tribunales a través del Derecho Procesal Penal, y finalmente será mediante el Derecho Penitenciario cómo se ejecuten las penas privativas de libertad.

En España actualmente y con independencia de nuestra Carta Magna la Constitución Española de 1978, tenemos que el paraguas legal del sistema penitenciario está en la LOGP 1/1979, de 26 de septiembre, cuyo padre y artífice fue el jurista don Carlos García Valdés, así como el RP de su desarrollo aprobado por RD 190/1996, de 9 de febrero, amén de las normas internacionales como las Reglas Mínimas de Ginebra para el tratamiento de los reclusos de 1955 o las Reglas Mínimas para el tratamiento de los detenidos adoptadas por el Consejo de Europa en el año 1973.

En el Estado Español situándonos históricamente hacia el siglo XIX, sobre la evolución de los establecimientos penitenciarios, éstos están ubicados en el orden militar, y son por ende militares los que rigen estas prisiones, siendo considerados los reclusos como soldados de servicio. Fue un hito histórico la Ordenanza General de Presidios del Reino del año 1834, que representa el comienzo del cambio para que las cárceles militares pasen a cárceles civiles. Se pretende de facto que el carácter militar sea para los llamados arsenales y para los pequeños centros carcelarios situados en África; en este contexto, y aún cuando a nivel de régimen interno se continúa con la rígida disciplina militar, sin embargo a nivel externo dependen del Ministerio de Fomento¹.

¹ SERRANO PATIÑO, J. V., «Una reflexión histórica desde una perspectiva penitenciaria» [en línea], *Estudios de Historia de España 17*, 2015. Disponible en:

Al hilo de todo esto, cabe referirse que hacia el año 1949 con la Ley de Prisiones se van a hacer centros penitenciarios bajo la dirección del Ministerio de la Gobernación y centros penitenciarios militares bajo la dirección del Ministerio de la Guerra, y consiguientemente cabe referirse a la diferencia entre Derecho Penitenciario Militar y Derecho Penitenciario Civil².

El concepto de delincuente en la época de finales del S^o XIX y primera mitad del S^o XX, está imbuida de una corriente positivista de la que deriva el movimiento científico de la antropología criminal, cuyo exponente lo tenemos en Rafael Salillas, figura no siempre comprendida, y seguidor de Lombroso aunque en sus teorías criminológicas le mueve el aspecto psicológico de la persona que delinque más que el aspecto propiamente fisiológico³.

También cabe destacar el nombre de Fernando Cadalso, penitenciarista que institucionaliza el sistema progresivo en los establecimientos penitenciarios, el cual ha de perdurar hasta la aprobación de la Ley Orgánica General Penitenciaria en el año 1979, y al que me referiré más adelante.

Si nos circunscribimos a la idea de castigo en sí misma, habría que dejar meridianamente diferenciado lo que son las penas privativas de libertad de las denominadas medidas de seguridad, de tal manera que las primeras, es decir las penas, tienen su justificación en la comisión de un hecho delictivo tipificado por ley y pudiendo ser culpables una o varias personas que serán sancionadas, mientras que las segundas, es decir las medidas de seguridad en las que se busca la prevención, se nutren del elemento peligrosidad, y se aplica a aquellos sujetos inimputables que cometen un ilícito penal.

II. GRADOS PENITENCIARIOS Y RÉGIMEN PENITENCIARIO

En otro orden de cosas, hay que hacer referencia a las reglas organizativas de la vida en orden y paz del recinto carcelario, y que unas veces emanan del Ordenamiento Jurídico y en otras ocasiones se trata de reglas no escritas provenientes de los propios reclusos, y esto se denomina régimen penitenciario, que abarca aspectos cotidianos de la convivencia en las prisiones, como son,

<http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/reflexion-historica-perspectiva-penitenciaria.pdf> [Fecha de consulta: 08-12-2020].

² GARCÍA VALDÉS, C., <<Derecho Penitenciario Militar: una aproximación histórica>> en *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, Tomo 39, Fasc/ (1986) 774 y ss.

³ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M.D., *El pensamiento penitenciario y criminológico de Rafael Salillas*, Santiago de Compostela, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Santiago de Compostela, 1976, pp. 206 y ss.

cuestiones de salud, ejercicio del culto, asuntos laborales, cauces para solventar quejas, sistema de visitas, enseñanza o formación, y otros, siendo en definitiva un modo de organizar el micro mundo que se crea en el interior de los muros, para que las relaciones interpersonales y demás temas que afecten al interno, se resuelvan desde el pragmatismo y las normas, lejos de un posible arbitrio de la Administración.

Este régimen varía en función del grado penitenciario, ya que no todos los presos se sitúan dentro del mismo nivel de clasificación, de tal manera que existen tantos regímenes penitenciarios como grados de clasificación, y así podemos establecer tres grupos de mayor a menor libertad de movimientos, como son: Para los internos clasificados en tercer grado, dirigido a penados y no a preventivos, se articula un modelo de régimen abierto o de semi libertad, en el que se aflojan las necesidades de control, pues es un paso más hacia la reinserción social, y por consiguiente el recluso puede hacer vida fuera de la cárcel aunque regrese para pernoctar. La manera de acceder a esta clasificación es previo informe de la Junta de Tratamiento que eleva al Juez para que decida. Para los internos clasificados en segundo grado, se articula un modelo de régimen denominado ordinario que es el mayoritariamente común, aplicable a su vez a internos aún sin clasificar y que en tanto se resuelva esta situación estarán aquí ubicados; se destinará también a las personas detenidas y a los internos preventivos. // Finalmente, están los internos clasificados en primer grado, para los que se va articular un modelo de régimen cerrado, más restrictivo que el anterior, pues está dirigido a aquellos sujetos en los que concurran o bien circunstancias que entrañen mayor peligrosidad y por ello se acentúan las medidas de seguridad, o bien para aquellas personas que no se adapten al régimen ordinario. Y dentro de este grado cabe desglosar varias cotas de severidad, y así nos encontramos:

- Un nivel cerrado *strictu sensu*.
- Unos departamentos especiales para internos extremadamente peligrosos o que hayan sido sujetos activos de altercados muy graves con riesgo evidente para la vida e indemnidad física de otros o que hayan sido inductores de estos altercados.
- Y los controvertidos ficheros de internos de especial seguimiento⁴.

⁴ SOLAR CALVO, P., «Límites al fichero FIES en la nueva LOPD: una oportunidad para el cambio», *Legal Today*, *Portal Jurídico de Thomson Reuters*, 15-03-2019, Límites al fichero FIES en la nueva LOPD: una oportunidad para el cambio -Información jurídica, noticias y artículos- *Legal Today*; consultado: 11-12-2020.

2.1. *Los ficheros de internos de especial seguimiento*

Están recogidos en la Instrucción 21/1996 de 16 de diciembre de medidas de seguridad para internos de especial seguimiento, la cual se sustituye años después por la Instrucción 6/2006 de 22 de febrero, y ésta también años más tarde se sustituye por la Instrucción 12/2011 de 29 de julio. Pese a que durante años jurisprudencialmente estos FIES se aceptan, sin embargo por STS de 17/03/2009 se produce un cambio de tendencia, pues entiende el alto tribunal que estos ficheros llevan consigo una restricción de derechos para los presos incluidos en ellos y además se infringe la reserva de ley, por lo que en un intento de respetar el mandato recogido en el contenido de esta sentencia, se aprueba la antedicha Instrucción 12/2011 y se modifican algunos artículos del Reglamento Penitenciario, aunque aún así esto sigue siendo insuficiente al faltar rango legal. Doctrinalmente fue un asunto que suscitaba controversia y suspicacias, pues hasta la reforma del Reglamento Penitenciario por el RD 419/2011 de 25 de marzo, estos ficheros únicamente estaban contemplados en normas propias de la Administración Penitenciaria, pero hay que nombrar el art. 6-4 RP⁵ que permite a dicha Administración fijar ficheros para algunos reclusos con el propósito de mantener una normal convivencia carcelaria⁶. Resta añadir que en la actualidad los FIES no se refieren a una clasificación como tal sino que son una base de datos que aportan más información sobre las circunstancias que rodean la situación personal, procesal, penal y penitenciaria de algunos reclusos -con independencia del grado penitenciario en el que se encuentren-, pero aún así algunos entienden que estar incluso en un FIES acarrea un régimen penitenciario velado⁷.

Los internos pueden progresar en grado, pero cabe la opción de que una persona se encuentre en un grado penitenciario superior y a través de la regresión pase a un grado inferior. En relación a esto, no hay que olvidar que en el sistema penitenciario español impera la individualización científica cuyo precedente

⁵ Art 6-4 RP: “La Administración penitenciaria podrá establecer ficheros de internos que tengan como finalidad garantizar la seguridad y el buen orden del establecimiento, así como la integridad de los internos. En ningún caso la inclusión en dicho fichero determinará por sí misma un régimen de vida distinto de aquél que reglamentariamente corresponda”.

⁶ DE VICENTE MARTÍNEZ, R. et al., *Derecho Penitenciario*, Valencia, Edit. Tirant lo Blanch, 2015, pp. 296 y 297.

⁷ RÍOS MARTÍN, J.C., «Los ficheros de internos de especial seguimiento», en *Cuadernos de Derecho Penitenciario* (Colegio de Abogados de Madrid), N° 3 (1998).

ASOCIACIÓN PRO DERECHOS HUMANOS DE ESPAÑA, *Informe sobre la situación de las prisiones en España*, Madrid, Edit. Fundamentos, 1999, pp. 436 y ss.

CERVELLÓ DONDERIS, V., *Derecho Penitenciario*, Valencia, Edit. Tirant lo Blanch, 2016, pp. 250-253.

lo encontramos en el sistema progresivo⁸, de forma que en éste se buscaba atenuar la intensidad de la sanción en función de los períodos por los que habría de pasar el reo, y en cada uno de ellos accedería a un régimen de vida distinto que le iría preparando hasta su libertad, de tal manera que paralelamente a ello iría recuperando los derechos que se le limitaron por la condena, a lo que se añadía la exigencia de estar obligatoriamente un tiempo en cada uno de los grados. Sin embargo el actual sistema de individualización científica, tras la reforma del Reglamento de Servicios de Prisiones de 1956 mediante el RD 2273/1977 de 29 de julio, deja atrás la rigidez del sistema progresivo para dar paso a un sistema más flexible, pues no contempla diferencias en función de las fases sino que lo hace en función de las circunstancias personales de cada recluso, que es conforme se aplicarán los distintos tratamientos, y así cabe concluir que se contemplan variedad de grados y de regímenes de vida⁹.

A propósito de lo que antecede, no hay que olvidar dejar constancia de un posiblemente denominado como cuarto grado, que es la llamada libertad condicional. Esta figura implica la suspensión de la condena privativa de libertad, por lo que el recluso pasa a una situación de libertad, sólo que sujeto a ciertas premisas de obligado cumplimiento que vienen fijadas por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria¹⁰.

III. REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN

Otro asunto que abordar y al que no puedo dejar pasar la ocasión de referirme, es al fin último de la prisión tal y como se concibe en España en estos momentos, y que no es otro que reeducar y reinsertar al delincuente una vez haya cumplido su pena y tenga que volver a vivir en una sociedad libre. Hay que intentar evitar el efecto de la prisionización, pues cuando una persona entra en la cárcel -y máxime si el cumplimiento de su pena conlleva un período muy largo de reclusión-, es fácil dejar parte de uno mismo fuera y pasar a adquirir hábitos y comportamientos propios de un recluso, y por tanto es muy importante para el éxito de esa reinsertación que las necesidades primeras estén cubiertas, es decir que alguien espere fuera, tener un lugar donde vivir

⁸ Art 72-1 LOG: “Las penas privativas de libertad se ejecutarán según el sistema de individualización científica, separado en grados, el último de los cuales será el de libertad condicional, conforme determina el Código Penal”.

⁹ FERNÁNDEZ BERMEJO, D., *Individualización científica y tratamiento en prisión*, Madrid, Gobierno de España - Ministerio del Interior - Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2013, pp. 478 y ss.

¹⁰ Hay referencias a esta figura penitenciaria en los Arts. 90 y 91 CP, así como en los Arts 192 – 201 RP, también se hace mención a la misma en la Disposición Adicional Quinta LOPJ, y en el Art 72 LOGP.

y una ocupación a la que dedicarse, pues eso es equivalente a tener seguridad. La persona suele salir con una baja consideración de sí misma, pudiendo llegar a creer que está estigmatizada pues algo la delata como delincuente, por lo que cualquier acto que tenga que hacer por insignificante que sea, le podrá parecer inasumible, y esto precisamente es lo que hay que evitar para así no cometer los mismos errores que le condujeron a prisión; no debería ser que la salida de la cárcel, se convierta en algo negativo, ya que dentro del centro penitenciario puede haber tenido su tratamiento individualizado para corregir lo que sea preciso, y esto junto con los apoyos externos serán garantía de lograr una vida digna lejos del delito¹¹.

IV. DERECHOS DE LOS INTERNOS. REFERENCIA A LAS AGRESIONES A FUNCIONARIOS

Para concluir, está la cuestión de los derechos de los internos penitenciarios, pues la vida del penado implica el cumplimiento de determinada pena, lo cual no es óbice para que sea respetado en el ejercicio de ciertos derechos, como son los que provienen de la Carta Magna o aquellos otros que derivan de la propia vida en prisión; el disfrute y el acceso a ellos puede verse limitado o incluso eliminado en función de lo que se recoja en la sentencia o en función de lo establecido en la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el Reglamento de su desarrollo.

Los derechos que traen causa en el marco normativo de la propia Constitución Española son, entre otros, el derecho a la vida e integridad física y moral, el cual dada su importancia, está situado en el título primero –derechos y deberes fundamentales–, dentro del capítulo segundo, sección primera –derechos fundamentales y libertades públicas–, artículo 15,¹² y es la Ley Orgánica General Penitenciaria la que se hace eco del mismo en su articulado, artículos 3-4 y 6¹³, así como el Reglamento Penitenciario, artículo 4-2¹⁴. En referencia a esto, al estar sujeto el recluso a un modo de interrelación suyo con el funcionariado de prisiones y a más a más con la propia Administración Penitenciaria, deben garantizarse estos derechos.

¹¹ MANZANOS BILBAO, C., «Salir de prisión: la otra condena», *Revista de Servicios Sociales*, N^o 35, (1998) 65 y 66.

¹² Art. 15 CE: “Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes”.

¹³ Art. 3-4 LOGP: “La Administración penitenciaria velará por la vida, integridad y salud de los internos”.

Art. 6 LOGP: “Ningún interno será sometido a malos tratos de palabra u obra”.

¹⁴ Art. 4-2 RP: “a) Derecho a que la Administración penitenciaria vele por sus vidas, su integridad y su salud, sin que puedan, en ningún caso, ser sometidos a torturas, a malos tratos de palabra o de obra, ni ser objeto de un rigor innecesario en la aplicación de las normas”.

En línea con esto, hay que referirse también al riesgo que padece la integridad física de los funcionarios de prisiones por las agresiones que vienen sufriendo de forma constante en el ejercicio de su profesión¹⁵. De tal manera que, la Asociación Profesional de Funcionarios de Prisiones da visibilidad al hecho que en España se perpetra aproximadamente una agresión a funcionarios de prisiones cada tres días por parte de reclusos. Según explica Francisco Llamazares, presidente de esta asociación, el nexo causal de este tipo de acciones es la falta de personal y de medios así como también se le une el incremento de internos con patologías psiquiátricas, sin olvidar la falta formación para manejar situaciones de altercados por parte de este colectivo de funcionarios. A esta realidad se suma que muchos funcionarios de prisiones no denuncian las agresiones porque al existir un protocolo para aplicar en estos casos, el mismo sirve para analizar la actuación del funcionario/s que se hayan visto envueltos en una situación de este tipo, y ante el temor de ser sancionados, se retraen y se abstienen de denunciar. A continuación se recoge en una gráfica el índice de agresiones al funcionariado de prisiones en centros penitenciarios españoles, de mayor a menor, y en la horquilla que va desde el año 2004 hasta mayo del año 2020, conforme a datos oficiales según lo explicado por la Asociación Profesional de Funcionarios de Prisiones; estas cifras son: Córdoba 352 agresiones, Valencia 303 agresiones, Madrid V Soto del Real 281 agresiones, Mallorca VII 228 agresiones, Madrid Estremera 212 agresiones, Albolote Granada 200 agresiones, Algeciras 199 agresiones, Puerto III Cádiz 188 agresiones, Zuera Zaragoza 175 agresiones, Texeiro La Coruña 169 agresiones.



Figura 1.

Fuente: elaboración propia

¹⁵ MORENO, R., «La APFP denuncia que en España se produce una agresión cada tres días a funcionarios de prisiones», en *Confilegal*, 07-07-2020,

<https://www.bing.com/search?q=APFP+denuncia+agresiones+07%2F07%2F2020+confil+egal+rosalina+moreno&cvid=43847ee3d4e94893857dbd91aa45d123&aqs=edge..69i57.27931j0j1&pglt=643&FORM=ANSPA1&PC=LCTS>; consultado: 27-08-2021.

Otro asunto que está inmerso en este derecho a la vida e integridad física y moral del recluso, es proporcionarle asistencia médica obligatoria cuando se crea una situación de peligro para esta persona, y en esta dirección hay pronunciamiento del Tribunal Constitucional¹⁶.

Otro derecho al amparo de la Constitución Española de aplicación en las prisiones, que a priori podría parecer incongruente en este ámbito, es el derecho a la libertad¹⁷, y se trata del tiempo máximo de detención de una persona cuando no existe mandamiento judicial que autorice su permanencia en prisión y son setenta y dos horas, así como también que el tiempo máximo de permanencia en prisión provisional se hará a través de ley.

Me voy a referir, someramente, a aquellos derechos¹⁸ que traen causa en la figura del interno como persona que se encuentra cumpliendo condena en prisión, y a propósito de esto, tanto la Ley Orgánica General Penitenciaria como el Reglamento Penitenciario los contemplan en su articulado, y son, entre otros, el derecho a que el recluso esté destinado en un establecimiento penitenciario que esté en consonancia con el grado en el que está clasificado puesto que a cada grado le es de aplicación un sistema de cumplimiento y de vida distinto. Otro de estos derechos que amparan a un recluso y que es además el inicio de su vida carcelaria, es el derecho a que se les informe sobre sus derechos y obligaciones, de los cauces que tienen para tramitar reclamaciones y demás quejas.

Por lo que antecede y como broche final resta añadir, que las prisiones en España han tenido una destacada evolución desde hace siglos, y esto no puede

¹⁶ STC 137/1990, de 19 de julio: “.....la asistencia médica obligatoria autorizada por la resolución judicial objeto del recurso de amparo no vulnera ninguno de los derechos fundamentales invocados por los demandantes, constituyendo tan sólo una limitación del derecho a la integridad física y moral garantizada por el art. 15 de la Constitución, y unida ineludiblemente a ella una restricción a la libertad física, que vienen justificadas en la necesidad de preservar el bien de la vida humana, constitucionalmente protegido, y que se realiza mediante un ponderado juicio de proporcionalidad, en cuanto entraña el mínimo sacrificio del derecho que exige la situación en que se hallan aquéllos respecto de los cuales se autoriza”.

¹⁷ Art. 17-4 CE: “La ley regulará un procedimiento de “habeas corpus” para producir la inmediata puesta a disposición judicial de toda persona detenida ilegalmente. Asimismo, por ley se determinará el plazo máximo de duración de la prisión provisional”.

Art. 17-2 LOGP: “Los detenidos serán puestos en libertad por el Director del establecimiento si, transcurridas las setenta y dos horas siguientes al momento del ingreso, no se hubiere recibido mandamiento u orden de prisión”.

Art. 23-1 RP: “Cuando no se hubiere recibido orden o mandamiento de libertad o de prisión expedido por la autoridad competente, los detenidos serán excarcelados por el Director del establecimiento o quien reglamentariamente le sustituya, al vencimiento del plazo máximo de detención o transcurridas las setenta y dos horas siguientes al momento del ingreso”.

¹⁸ DE VICENTE MARTINEZ, R. et al., *Derecho Penitenciario*, Valencia, Edit. Tirant lo Blanch, 2015, pp. 70 a 73.

parar puesto que los delitos y el perfil de los delincuentes también lo han hecho, y hay que dar respuesta normativa y de funcionamiento a las nuevas realidades sociales que se trasladan de la calle al interior de las prisiones. La especialización delictiva y el aumento progresivo de diferentes perfiles de delincuentes requieren que estas transformaciones sean resueltas para que la reinserción alcance más y mejores cotas de éxito.

V. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y OTRAS FUENTES

- CERVELLÓ DONDERIS, V., *Derecho Penitenciario*, Valencia, Edit. Tirant lo Blanch, 2016, pp. 250-253.
- DE VICENTE MARTÍNEZ, R. et al., *Derecho Penitenciario*, Valencia, Edit. Tirant lo Blanch, 2015, pp. 296 y 297.
- FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M.D., *El pensamiento penitenciario y criminológico de Rafael Salillas*, Santiago de Compostela, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Santiago de Compostela, 1976, pp. 206 y ss.
- FERNÁNDEZ BERMEJO, D., *Individualización científica y tratamiento en prisión*, Madrid, Gobierno de España -Ministerio del Interior- Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2013, pp. 478 y ss.
- GARCÍA VALDÉS, C., «Derecho Penitenciario Militar: una aproximación histórica», en *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, Tomo 39, Fasc 3 (1986) 774 y ss.
- MANZANOS BILBAO, C., «Salir de prisión: la otra condena», en *Revista de Servicios Sociales*, Nº 35 (1998) 65 y 66.
- MORENO, R., «La APFP denuncia que en España se produce una agresión cada tres días a funcionarios de prisiones», en *Confilegal*, 07-07-2020: <https://www.bing.com/search?q=APFP+denuncia+agresiones+07%2F07%2F2020+confilegal+rosalina+moreno&cvid=43847ee3d4e94893857dbd91aa45d123&aqs=edge..69i57.27931j0j1&pglt=643&FORM=ANSPA1&PC=LCTS; consulta: 27-08-2021>.
- RÍOS MARTÍN, J.C., «Los ficheros de internos de especial seguimiento», en *Cuadernos de Derecho Penitenciario* (Colegio de Abogados de Madrid), Nº 3 (1998).

- SERRANO PATIÑO, J. V., «Una reflexión histórica desde una perspectiva penitenciaria» [en línea], *Estudios de Historia de España* 17, 2015. Disponible en: <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/reflexion-historica-perspectiva-penitenciaria.pdf>; consultado: 08-12-2020.
- SOLAR CALVO, P., «Límites al fichero FIES en la nueva LOPD: una oportunidad para el cambio», en *Legal Today, Portal Jurídico de Thomson Reuters*, 15-03-2011: Límites al fichero FIES en la nueva LOPD: una oportunidad para el cambio -Información jurídica, noticias y artículos- Legal Today; consultado: 11-12-2020.

La prueba del abuso sexual infantil. Posibilidades y límites.

The evidence of child sexual abuse. Possibilities and limitations

Carlos R. ALONSO GARCÍA
R.C.U. “Escorial-María Cristina”
San Lorenzo del Escorial
calonso@rcumariacristina.com;
ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3630-4148>.

Resumen: En el artículo se analizan el alcance y las limitaciones de los principales medios probatorios que existen para acreditar la existencia del abuso sexual infantil en juicio: los indicadores conductuales, la inspección médica, y el testimonio del menor. Se presta especial atención a los condicionantes cognitivos y motivacionales que influyen en la declaración judicial del menor y se exponen las técnicas que existen para tomar declaración al menor con suficientes garantías de verdad.

Abstract: The article discusses the scope and limitations of the main evidence available to prove the existence of child sexual abuse in trial: behavioural indicators, medical inspection, and testimony of the minor. Particular attention is paid to cognitive and motivational conditions that influence the child's judicial declaration and expose the techniques that exist to make a statement to the child with sufficient guarantees of truth.

Palabras clave: Abuso sexual infantil; prueba; testimonio; sugestionabilidad; falsos recuerdos; Análisis de la Validez de las Declaraciones; Análisis del Contenido Basado en Criterios.

Keywords: Child sexual abuse; evidence; testimony; conditioning; false memories; SVA; Statement Validity Assessment; CBCA, Criteria-Based Content Analysis.

Sumario:

I. Introducción.

II. Valor probatorio de los indicadores conductuales.**III. Valor probatorio de la inspección médica****IV. El testimonio del menor.**

4.1. *Limitaciones en las pruebas y alternativas.*

4.2. *Dificultades de naturaleza cognitiva*

4.3. *Dificultades de naturaleza motivacional: problemas de credibilidad*

4.4. *El Análisis de la Validez de las Declaraciones (SVA).*

V. Conclusiones.

Recibido: julio 2021.

Aceptado: septiembre 2021.

I. INTRODUCCIÓN

Los abusos sexuales infantiles, además de ser diagnosticados médicamente, deben ser probados judicialmente. Esto implica abordar el abuso sexual infantil no sólo como realidad médica sino desde el punto de vista del establecimiento de los hechos y de la prueba en juicio. Existen tres vías principales para probar los abusos sexuales a menores: los indicadores conductuales, la inspección médica y el testimonio de la víctima. En este artículo nos vamos a ocupar de describir y examinar estas tres vías mostrando su alcance y sus limitaciones. De una manera especial nos detendremos a analizar el valor probatorio del testimonio del menor.

El análisis que vamos a realizar en este artículo es útil para los procesos de abuso sexual en los que la víctima es aún menor de edad. Lamentablemente, la realidad muestra que los abusos sexuales tardan muchos años en denunciarse, lo que conlleva que en muchas ocasiones las víctimas sean ya adultas en el momento de la celebración del juicio. Para analizar la problemática probatoria para los juicios con adultos sería oportuno realizar estudios complementarios sobre el valor de la memoria y la recuperación de los recuerdos para eventos traumáticos. No obstante, como las fuentes de estudio están parcialmente solapadas, algunas de las conclusiones que se presentan en este estudio para los menores son también válidas para los adultos.

Por su propia naturaleza, el abuso sexual infantil presenta unas características que dificultan su constatación. Los hechos delictivos suelen acontecer en la intimidad lo que hace que no haya testigos directos de los hechos. En muchas ocasiones el testimonio o el propio cuerpo de la víctima es la prueba de cargo más importante. Por eso, se han elaborado algunos procedimientos para valorar el testimonio del menor y así evaluar la ocurrencia del abuso sexual infantil.

Contar con procedimientos científicos de evaluación del abuso sexual infantil es una urgencia médica y jurídica. La mayoría de los profesionales que tratan con menores carecen de los conocimientos apropiados para la evaluación forense del abuso sexual infantil. Así lo atestigua un estudio de 2015 en el que se pregunta

sobre los conocimientos acerca del abuso sexual infantil tanto a profesionales como no profesionales. Pues bien, el porcentaje de respuestas correctas en el cuestionario sobre las pruebas científicas del abuso sexual infantil fue de un 55% en los profesionales y del 44% en los no profesionales¹. Los datos muestran la poca preparación de los profesionales para realizar juicios correctos sobre la validez de las acusaciones de abusos sexuales.

A continuación, vamos a exponer los principales medios probatorios que existen para acreditar la existencia del abuso sexual infantil, prescindiendo de la prueba testifical ya que, como hemos indicado, los hechos delictivos suelen acontecer en la intimidad. Por lo tanto, analizaremos en primer lugar los denominados indicadores conductuales, después la inspección médica, y finalmente la evaluación del testimonio del menor fundamentalmente a través de la técnica de la Evaluación de la Validez de Declaraciones.

II. VALOR PROBATORIO DE LOS INDICADORES CONDUCTUALES

Los resultados de las investigaciones psicológicas ofrecen una larga lista de efectos y problemas que el abuso sexual provoca en los niños y que afectan a distintas áreas de la personalidad. Los abusos sexuales causan importantes trastornos y consecuencias tanto a corto como a largo plazo (a partir de los dos años del hecho). En los numerosos estudios sobre la materia se han encontrado gran cantidad de trastornos provocados por el abuso y que afectan a distintos ámbitos de la persona².

¹ Cf. PELISOLI, C.; HERMAN, S., y DELL'AGLIO, D. D., «*Child sexual abuse research knowledge among child abuse professionals and laypersons*», en *Child Abuse and Neglect*, 40 (2015) 36; KÖHNKEN, G.; MANZANERO, A.L., y SCOTT, M.T., «Análisis de la validez de las declaraciones: mitos y limitaciones», en *Anuario de Psicología Jurídica*, 25 (2015) 14.

² Seguimos la clasificación realizada por Noemí Pereda en su artículo, PEREDA, N., «Consecuencias psicológicas a largo plazo del abuso sexual infantil», en *Papeles del psicólogo*, 30/2 (2010) 191-201. La autora realiza una concienzuda revisión de la literatura científica en español y en inglés de los estudios sobre las consecuencias psicológicas a largo plazo del abuso sexual infantil en el periodo que va de 1997 a 2007. Fundamentalmente, cubre la literatura que aparece en las dos revistas más relevantes dentro de esta materia: *Child Abuse and Neglect* y *Journal of Child Sexual Abuse*. Aunque seguimos el esquema de Noemí Pereda, la información es actualizada y cotejada con otros estudios más recientes, fundamentalmente con el artículo CANTÓN, J., y CORTÉS, M.R., «*Consecuencias del abuso sexual infantil: una revisión de las variables intervinientes*», en *Anales de Psicología*, 31/2 (2015) 553-554 y con la más reciente investigación de la propia autora MONTIEL, I., y PEREDA, N., «Victimización sexual de menores: aproximación teórica y estado actual de la investigación», en TAMARIT SUMALLA, J.M. (coord.), *La victimización sexual de menores de edad y la respuesta del sistema penal de justicia*, Edisofer, Madrid 2017, pp. 7-11.

En el ámbito de los problemas emocionales merecen ser destacados, por ser más frecuentes, los trastornos depresivos y bipolares, los síntomas de ansiedad, especialmente el estrés postraumático, el trastorno límite de la personalidad, las conductas autodestructivas –imprudencia en las actividades diarias, adopción excesiva de riesgos, ausencia de autoprotección, entre otras–, los episodios autolíticos, las ideas suicidas e intentos de suicidio y la baja autoestima.

En el área de las relaciones interpersonales es donde se dan las consecuencias más evidentes. Se percibe la presencia de un mayor aislamiento y ansiedad social, menor cantidad de amigos y de interacciones sociales, así como bajos niveles de participación en actividades comunitarias. Se observa también un desajuste en las relaciones de pareja y dificultades en la crianza de los hijos.

En el campo conductual, el abuso sexual infantil provoca una mayor probabilidad de conductas antisociales y de padecer trastornos de conducta. Se ha encontrado una relación entre el abuso sexual y el abuso de drogas y alcohol durante la edad adulta y las conductas delictivas, las conductas agresivas y la violencia.

En relación con los problemas funcionales se han encontrado síntomas tales como dolores físicos sin razón médica aparente –cefaleas, fibromialgias y dolores estomacales–, trastornos de la conducta alimentaria –especialmente bulimia–, crisis convulsivas no epilépticas, trastornos de somatización o síntomas y trastornos disociativos. También hay estudios que han encontrado desórdenes ginecológicos, particularmente dolores pélvicos crónicos o un inicio temprano de la menopausia.

Los estudios convergen en señalar que los principales problemas del abuso sexual se dan en el campo de la sexualidad. El abuso sexual es un importante factor de riesgo, sin llegar a ser una causa, de la sexualidad desadaptativa, que se plasma en la adopción de conductas de riesgo sexual, como el mantenimiento de relaciones sexuales sin protección, un mayor número de parejas y una mayor presencia de enfermedades de transmisión sexual y de riesgo de VIH. Relacionados con estos problemas están también la prostitución y la maternidad temprana.

Otra de las consecuencias a largo plazo de la victimización infantil es la repetición del maltrato y el abuso sexual con otros niños. La posible transmisión intergeneracional del maltrato y el abuso sexual infantil es un tema de estudio controvertido y con resultados que pueden llegar a ser contradictorios. Los resultados no pueden considerarse definitivos. Algún estudio ha mostrado que entre un 20% y un 40% de las personas que fueron maltratadas en la infancia cometen actos delictivos en la edad adulta³.

³ Cf. MONTIEL, y PEREDA N., «Victimización sexual de menores», p. 9.

Además de las consecuencias derivadas de la victimización primaria –las que se derivan directamente del acontecimiento traumático– se producen otras consecuencias fruto de la relación posterior establecida entre la víctima y el sistema de apoyo for–mal tales como la policía, el sistema judicial o los servicios sociales⁴.

Por último, cabe señalar que los estudios recientes muestran que es mucho más común la existencia conjunta de varios tipos de victimización que la presencia de un único tipo. Así, se ha llegado a evidenciar que la práctica totalidad de niños y jóvenes que han experimentado algún tipo de victimización sexual durante el último año ha sufrido en algún momento de su vida otro tipo de victimización. Las víctimas de experiencias sexuales son las que presentan mayores cuotas de victimización, en comparación con las víctimas de otros tipos de victimización.

Sin embargo, todos estos efectos no pueden emplearse como indicadores diagnósticos. Es más, existe el consenso de que los indicadores conductuales del abuso sexual infantil no ofrecen fiabilidad probatoria legal⁵. Dos son las razones. En primer lugar, porque no todos los niños abusados presentan todos los problemas detectados en los estudios. Así, el efecto más frecuente del abuso, la desconfianza, se ha detectado tan solo en un 70% de los casos y la agresividad hacia la familia en un 9% de los casos. Lo cual quiere decir que *la ausencia del indicador no implica la no existencia del abuso*. En segundo lugar, la mayor parte de los efectos causados por el abuso sexual pueden deberse no solo a esta razón, sino a otras muchas causas. Lo cual quiere decir que *la presencia del indicador no implica la existencia del abuso*⁶.

Algunos autores han presentado como criterio para detectar la ocurrencia del abuso sexual infantil no tanto un indicador aislado sino la referencia a una

⁴ Cf. PEREDA, N., «Consecuencias psicológicas a largo plazo del abuso sexual infantil», p. 199.

⁵ Cf. GARRIDO, E., y MASIP, J., *La evaluación del abuso sexual infantil. Análisis de la validez de las declaraciones del niño*, Editorial MAD S.L., Madrid 2007, p. 28.

⁶ El limitado valor diagnóstico que presentan los indicadores conductuales ha sido puesto sobradamente de manifiesto. En una revisión crítica sobre los signos del abuso sexual se ha llegado a demostrar que signos tan inespecíficos como retraimiento, miedo a los extraños, baja autoestima, sentimientos de culpa, bajo rendimiento escolar, pérdida de apetito, pesadillas, etc. pueden deberse a causas distintas del abuso sexual como estrés o conflicto parental, cf. LEGRAND, R.; WAKEFIELD, H., y UNDERWAGER, R., «Alleged behavioral indicators of sexual abuse», en *Issues in Child Abuse Accusations*, 1 (1989) 1-5. Por eso, estos autores llegan a afirmar que: «It is an error in diagnosis to use non-discriminating signs to make a diagnosis. If a sign can be caused by different variables, it cannot be used to select a single one. Most of the proposed behavioral indicators of abuse result from stress in general and are not specific to the stress of sexual abuse», *Ibid*, p. 5.

categoría general. La referencia sería el nivel de conocimientos y conductas sexuales que presenta un abusado en relación con el conocimiento medio de un menor de la misma edad. El recurso a esta categoría de precocidad en los comportamientos y conocimientos sexuales también evidencia importantes dificultades. Algunos directamente cuestionan que puedan encontrarse diferencias significativas entre los dos grupos⁷. Otros apuntan a problemas más hondos como es el desconocimiento de los adultos de la sexualidad infantil, lo cual impide establecer un patrón de lo que es normal y de lo que es precoz en la sexualidad infantil. En este sentido, Lamb, en un manifiesto que recoge la opinión de veinte afamados estudiosos en la materia, concluye que no se puede establecer qué es lo normativo en conocimientos y conductas sexuales para un determinado grupo de edad. Esto depende de condicionantes sociales, familiares y culturales que presentan actitudes diferenciadas ante la desnudez y la sexualidad⁸.

En conclusión, la opinión científica mayoritaria piensa que los indicadores conductuales no ofrecen fiabilidad probatoria legal. A pesar de este consenso científico, es preocupante que la difusión de listas de síntomas en los libros de autoayuda y en otras vías pseudocientíficas generen en la opinión pública la impresión de que estos indicadores tienen una fiabilidad mayor de la real⁹.

III. VALOR PROBATORIO DE LA INSPECCIÓN MÉDICA

La inspección médica puede tener una fuerza probatoria indudable en algunos casos, si bien es cierto que son los menos. Por ejemplo, constituye una prueba concluyente de contacto sexual el hallazgo de rastros de semen en la vagina o en el ano. No obstante, rara vez permanecen estos rastros por

⁷ Debido a las restricciones metodológicas en el estudio del comportamiento sexual de los niños se desconocen muchas facetas de su sexualidad, que impiden determinar lo que es normal y lo que es precoz. Así, se desconoce cuántos niños imitan los comportamientos sexuales de sus hermanos, familiares o compañeros. Se desconoce el número de niños que tienen acceso a representaciones sexuales o a pornografía a través de revistas, internet, u otros medios. Se desconoce también la proporción entre abusados y no abusados que presentan comportamientos sexuales de modo espontáneo. Estas lagunas detectadas impiden realizar una modelización del comportamiento sexual standard de un niño en una determinada etapa de su desarrollo. Así lo han puesto de manifiesto LEGRAND, R.; WAKEFIELD, H., y UNDERWAGER, R., «Alleged behavioral indicators of sexual abuse», pp. 1-5.

⁸ Cf. LAMB, M. E., «The investigation of child sexual abuse: An interdisciplinary consensus statement», en *Child Abuse & Neglect*, 18/12 (1994) 1021-1028.

⁹ Garrido y Masip advierten del mal uso de estos prontuarios pseudocientíficos: «un progenitor preocupado por el bienestar de su hijo puede precipitarse y asumir que éste ha sido víctima de abuso sexual, poniendo así en marcha una peligrosa maquinaria que puede llegar a confirmar un abuso jamás acontecido», GARRIDO, E., y MASIP, J., *La evaluación del abuso sexual infantil*, p. 30.

más de cuatro a seis horas. Asimismo, es un claro identificador el hallazgo de ciertas enfermedades de transmisión sexual como la sífilis o la gonorrea¹⁰. No obstante, encontrar hallazgos de este tipo es infrecuente incluso en casos de contacto real. Por lo general, el abuso sexual suele dejar pocos o ningún signo físico¹¹.

Los exámenes médicos pueden ser concluyentes: (a) solo si el tipo de abuso producido ha dejado rastros físicos, tales como daños de tejidos, presencia de enfermedades de transmisión sexual o rastros de semen; y (b) si la exploración se realiza poco tiempo después del episodio de abuso¹².

Por tanto, las evidencias médicas son un indicador de abuso bastante seguro. Pero, su ausencia no implica necesariamente que el abuso no haya tenido lugar. Es esta una limitación que hay que tener en cuenta. Además, las pruebas médicas presentan una dificultad añadida, pues, aunque se evidencien los daños físicos o los restos fisiológicos, no es fácilmente identificable el autor del hecho, por lo que se requiere de otras técnicas complementarias para establecer la responsabilidad criminal.

¹⁰ Cf. LAMB, M. E., «The investigation of child sexual abuse», pp. 1021-1028, citado a partir de GARRIDO, E., y MASIP, J., *La evaluación del abuso sexual infantil*, p. 30.

¹¹ Las formas de abuso que no implican contacto físico, las modalidades que suponen tocamientos, caricias o besos, las prácticas de sexo oral son modalidades que no causan daño permanente en los tejidos. De este modo la posibilidad de hallar signos fisiológicos se reduce a casos de penetraciones anales violentas. Con todo, hay que tener en cuenta que las heridas perianales cicatrizan con rapidez, dejando escasos signos visibles. Tampoco es concluyente el hecho de la rotura del himen en las penetraciones vaginales. Aunque es cierto que la penetración vaginal suele provocar la rotura del himen y que las características de los bordes pueden indicar si la rotura ha sido reciente, no es menos cierto que el enrojecimiento o el sangrado desaparecen en 48 horas, y los bordes de la rotura cicatrizan en el plazo de 5 a 10 días. Por lo que, si la exploración médica se demora, resultará imposible establecer si la penetración alegada se ha producido o no. Además, en el supuesto de no rotura del himen, el tamaño del orificio que presenta la membrana no es prueba de abuso sexual, ya que existen grandes variaciones en el tamaño tanto en niñas que han sufrido abusos como en aquellas que no. También es importante considerar que con el inicio de la pubertad el grosor del himen aumenta, por lo que, si el abuso ha dejado de producirse durante un tiempo el incremento de grosor puede servir para disimular u ocultar daños fisiológicos previos en el himen no rasgado, cf. GARRIDO, E., y MASIP, J., *La evaluación del abuso sexual infantil*, p. 30.

¹² Algunos autores, que son doctrina minoritaria, han puesto en duda algunos signos médicos que tradicionalmente son considerados indicadores de abuso sexual. Cuestionan que los protocolos médicos para determinar si el abuso ha ocurrido o no, realmente se asienten sobre evidencias empíricas. Entienden que, en buena medida, los informes elaborados con base en esos protocolos se fundamentan más bien en la mera especulación de los profesionales sanitarios, que en realidad prestan credibilidad o no al menor basados en otros indicadores o señales, cf. WAKEFIELD, H., y UNDERWAGER, R., «The alleged child victim», en *The handbook of forensic sexology. Biomedical & Criminological Perspectives*, Prometheus, pp. 223-264.

IV. EL TESTIMONIO DEL MENOR

Nos vamos a centrar ahora en el estudio de la credibilidad del testimonio del menor. Es este un aspecto, sin duda, medicamente importante para la propia recuperación del abuso sexual. Pero, además, la credibilidad del menor nos proyecta a otro aspecto muy relevante: la prueba en el proceso penal de la comisión del hecho.

Hay que señalar, en primer lugar, que los niños no suelen mentir cuando relatan los abusos sexuales. Algunos estudios muestran que el porcentaje de denuncias falsas gira en torno al 7%¹³. Pero los niños pueden estar mediatizados por los padres, por ejemplo, en un proceso de divorcio y, en ese caso, las tasas de denuncias falsas se estima que puede rondar el 35%¹⁴.

La credibilidad de las alegaciones infantiles de abuso sexual ha cambiado a lo largo del tiempo. Así, en los años 90, en los Estados Unidos, se alertaba de que existía un marco conceptual que restaba credibilidad a las alegaciones de los menores ante los profesionales. En este marco conceptual se pensaba que el niño era:

- (a) un *ser cognitivamente incompetente, sugestionable, con una memoria deficiente e incapaz de diferenciar entre realidad y fantasía.*
- (b) un *ser inmoral* que inventa alegaciones para comprometer a algún adulto respetable.
- (c) alguien *mentalmente enfermo*, por el mero hecho de contar tales historias y narrar los episodios de abuso se consideraba en sí mismo un síntoma de patología mental y
- (d) una *criatura eróticamente seductiva*, visión preexistente de la que se apropió el psicoanálisis y que permite que el adulto pase de ser el agresor a ser la víctima del niño seductor.

Incluso, el escepticismo llegaba a tales extremos que se consideraba que las infecciones genitales de los menores se desarrollaban de forma espontánea y que las heridas se las producía el propio niño o su madre para corroborar una falsa acusación de abuso sexual¹⁵.

¹³ Cf. ECHEBURÚA, E., y SUBIJANA, I., «Guía de buena práctica psicológica en el tratamiento judicial de los niños abusados sexualmente», en *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 3 (2008) 736.

¹⁴ Cf. *Ibid.*, p. 737.

¹⁵ Veáanse los estudios citados por GARRIDO, E., y MASIP, J., *La evaluación del abuso sexual infantil*, pp. 12-13.

El actual conocimiento científico nos muestra que la credibilidad del niño es mayor que esta lóbrega imagen ofrecida no tanto tiempo atrás. Sin embargo, siguen existiendo limitaciones y reservas que conviene conocer. Traemos aquí la valoración que hace un prestigioso manual de psicología forense español actual al respecto:

«un niño es, inicialmente, dudoso como testigo, por encontrarse aún en proceso evolutivo y de maduración, por lo que puede no haber alcanzado la capacidad que se considera suficiente para ser consciente del alcance de sus manifestaciones o de interpretar correctamente la información que ha recibido, o, incluso, de expresar sus conocimientos. O bien por la tendencia natural a ser más tímidos, sugestionables o más influenciables. También por su inclinación, igualmente considerada natural hacia la fabulación o fantasía; no por mentir, sino por elaboración de historias con recuerdos no imparciales o contaminados posteriormente por lo que ven o han oído a los mayores. Pero la falta de madurez y de malicia no siempre debe ser un elemento negativo, pues también, a veces, actúan con serenidad, con capacidad de observación y relatan con mucha precisión los hechos, lo que les puede hacer ser considerados como testigos muy válidos. En general, los niños ofrecen una información más limitada que los adultos, pero lo que dicen no es siempre menos exacto»¹⁶.

4.1. *Limitaciones en las pruebas y alternativas*

Las peculiaridades fenomenológicas del abuso sexual infantil hacen que su confirmación o falsación sea complicada. Normalmente los hechos ocurren en la intimidad sin la presencia de testigos visuales, los agresores no suelen confesar, en ocasiones los padres no se atreven o no quieren denunciar los hechos. Además, las técnicas de investigación utilizadas por los operadores legales y por los servicios de protección infantil suelen ser de baja calidad. A esto hay que añadir que en ocasiones las evidencias médicas del abuso no permiten la identificación del específico agresor o a veces ofrecen un diagnóstico irrelevante o poco específico¹⁷.

Todas estas dificultades y limitaciones llevan a que la víctima se convierta en la principal fuente de información restante. Pero para hacer una buena

¹⁶ CARRASCO GÓMEZ, J.J., y MAZA MARTÍN, J.M., *Manual de Psiquiatría legal y forense*, La ley, 2ª edic., Madrid 2003, p. 749.

¹⁷ Cf. GARRIDO, E., y MASIP, J., *La evaluación del abuso sexual infantil*, p. 27.

interpretación de la declaración de una víctima no puede hacerse un acercamiento ingenuo a la realidad, sino que hay que ser muy conscientes de las múltiples variables, de naturaleza cognitiva y motivacional que afectan a las declaraciones de los niños.

Por eso, se han perfeccionado herramientas de análisis de los testimonios que tratan de sortear dos tipos de problemas fundamentales: si el niño tiene la capacidad suficiente para narrar el episodio, lo cual afecta a sus limitaciones cognitivas; y si el niño tiene la intención de narrar el hecho o si prefiere ocultarlo o inventarlo, lo cual remite a una serie de limitaciones de tipo motivacional.

Para sortear estos problemas, se recurre habitualmente en los juzgados a una herramienta: el protocolo conocido como *Evaluación de la Validez de las Declaraciones* o, en inglés, *Statement Validity Assessment* (SVA), que permite evaluar las declaraciones testimoniales del niño.

A continuación, vamos a ofrecer una breve descripción tanto de las dificultades cognitivas como motivacionales que aparecen en el análisis de los testimonios de los niños, para terminar, luego, haciendo una presentación y valoración del SVA como método de prueba que permite solventar buena parte de las dificultades que vamos a exponer.

4.2. Dificultades de naturaleza cognitiva

En este epígrafe se recogen aquellas dificultades que impiden que un niño pueda dar un testimonio preciso de lo ocurrido, tales como la el tratarse de un sujeto fácilmente sugestionable o los problemas de memoria que, en general, alteran la calidad del recuerdo.

a) Facilidad de ser sugestionado

Los estudios de la psicología del testimonio muestran que, más importante que elucubrar sobre si los testimonios de los niños son más o menos fiables que el de los adultos, es centrar la atención en cómo esos testimonios han sido obtenidos y las circunstancias que los rodearon. Masip y Garrido han constatado que «los profesionales utilizan ciertos procedimientos que causan efectos indeseados en las declaraciones infantiles»¹⁸, llevando al establecimiento de hechos inexactos o simplemente falsos. En su estudio observaron que los profesionales utilizan con frecuencia técnicas o procedimientos incorrectos. Han señalado los siguientes.

¹⁸ Ibid., p. 50.

1. Considerar solo una hipótesis: la del abuso. El hecho de no explorar explicaciones alternativas al abuso sexual o no preguntar sobre acontecimientos inconsistentes con la hipótesis del abuso sexual, lleva al denominado *efecto Pigmalión* o *profecía autocumplida*, en la que el entrevistador encuentra solo elementos que ratifican la versión que sospechaba verídica.

2. El empleo de refuerzos, amenazas o sobornos.

3. Imaginación guiada o *disclosure work*. Forzar al niño a imaginar cómo pudieron haber ocurrido los hechos.

4. Inducción de estereotipos negativos y preguntas con información falsa.

5. Empleo de muñecos anatómicamente correctos, de dibujos y de técnicas proyectivas¹⁹.

6. Empleo de preguntas cerradas durante la entrevista. Está acreditado que la formulación de preguntas abiertas o, incluso las entrevistas realizadas con empleo de muñecos, aunque en menor medida, brindan un mayor número de palabras y de detalles²⁰.

7. Repetición de entrevistas. Cuando se repiten las entrevistas se da el serio problema de que la información engañosa que aparece en una entrevista se incorpora a la memoria del niño y reaparece en las siguientes ocasiones²¹.

8. Empleo inadecuado de la autoridad²².

¹⁹ Algunos defienden el empleo de muñecos anatómicos para las declaraciones de niños muy pequeños porque se piensa que debido a sus limitaciones lingüísticas pueden referir mejor los hechos con ayuda de estos medios. Sin embargo, «no hay evidencia empírica de que un menor pueda representar con un muñeco lo que no puede expresar verbalmente» y varios estudios han acreditado que «los muñecos no mejoran los recuerdos y aumentan significativamente los errores», GARRIDO, E., y MASIP, J., *La evaluación del abuso sexual infantil*, pp. 43-44. Además, tampoco existen protocolos estandarizados que ofrezcan pautas al investigador sobre el empleo correcto de los muñecos.

²⁰ *Ibid*, p. 47.

²¹ «Another set of recent studies provides important new evidence to dispute the common claim that children need to be reinterviewed because it helps them to remember new and important details. These studies show that reports that emerge in a child's first interview with a neutral interviewer are the most accurate. When children are later interviewed about the same event and report new details not mentioned in the first interview, these have a high probability of being inaccurate», BRUCK, M., y CECI, S. J., «The suggestibility of children's memory», en *Annual Review of Psychology*, 50 (1999) 427.

²² Se ha constatado que la autoridad de la persona que lleva a cabo la entrevista puede ir en detrimento de la precisión de la declaración del niño. Un estudio muestra como un entrevistador

La existencia de todos estos procedimientos inadecuados en las declaraciones realizadas con niños para investigar la existencia de abusos sexuales no debe llevar a la conclusión de que los niños sean testigos incompetentes y fácilmente sugestionables. Al contrario, los niños correctamente entrevistados e interrogados hacen declaraciones precisas. Por lo tanto, se exige una profesionalización creciente en los tribunales a la hora de tomar declaración a los niños.

b) La implantación de falsos recuerdos

Dentro del ámbito cognitivo existe una problemática en cierto sentido parecida a la facilidad de ser sugestionado, pero con características propias: la implantación de falsos recuerdos. Este es un fenómeno que puede ocurrir tanto con adultos como con niños.

Es ilustrativo y convincente el estudio sobre los falsos recuerdos que realizaron Elisabeth Loftus y su asistente Jacqueline Pickrell. En la investigación seleccionaron un grupo de veinticuatro adultos, de edades comprendidas entre los 18 y los 53 años, y les pidieron que intentaran recordar acontecimientos de la infancia que previamente habían sido narrados por un familiar cercano. Entregaron a cada participante un folleto con historias de un párrafo de extensión sobre tres eventos reales y uno ficticio. El evento ficticio que se presentó a todos los participantes consistía en la angustiada experiencia de haberse perdido en un centro comercial a los 5 años, y comprendía el haber estado vagando y llorando durante un largo periodo de tiempo, la ayuda y consuelo por parte de una mujer mayor, y finalmente el reencuentro con los padres. En la primera entrevista los participantes leyeron cada párrafo y escribieron lo que recordaban de ese acontecimiento. Si no recordaban nada, debían escribir «esto no lo recuerdo». En las siguientes dos entrevistas se les dijo que se quería examinar con qué nivel de detalle recordaban los acontecimientos en relación con los familiares que supuestamente habían suministrado la información. No se leían los párrafos enteros, sino que se le seleccionaban partes como claves de recuperación. El número de acontecimientos verdaderos que fueron recordados por las personas en las tres entrevistas fue del 68%, pero lo interesante es que un 29% de participantes «recordó» el evento ficticio en la primera entrevista, y un 25% continuó haciéndolo en las dos restantes²³. Este estudio muestra que la gente puede recordar hechos pasados que en realidad nunca han ocurrido.

policía que intimida obtiene declaraciones con menos recuerdos exactos y con más errores. Por esta razón es importante que el adulto que entrevista a un niño comience por desacreditarse a sí mismo, recordando al niño que él es el único testigo de los hechos que se tratan de recordar.

²³ Cf. LOFTUS, E. F., «Creating false memories», en *Scientific American*, 277/3 (1997) 70-75.

Otros estudios en el mismo campo de la implantación de falsos recuerdos, que usan metodologías similares, han encontrado que a medida que se repiten las entrevistas aumenta el porcentaje de personas que «recuerda» los hechos que no han vivido. En el experimento de Ira Hyman y colaboradores, ninguna persona recordaba el hecho en la primera entrevista, un 18 % de ellas en la segunda, y un 25% en la tercera²⁴.

En definitiva, la sugestión externa puede llevar a crear falsos recuerdos sobre la infancia. Esto cuestiona la utilidad del *disclosure work* que practican algunos psicoterapeutas con sus pacientes ya que el mero hecho de imaginar un acontecimiento puede generar *recuerdos* del mismo que pueden tomarse como reales. Cuando el niño narra historias con recuerdos implantados, como resultado de las técnicas sugerentes y de repetición que se utilizan en las entrevistas, las historias se revisten de tales características que se hacen tan o más creíbles que las verdaderas. En esta situación, es muy complicado distinguir entre declaraciones falsas y verdaderas²⁵.

Estos estudios también han sido repetidos con niños y arrojan mucha luz sobre lo que puede suceder en esos casos de abuso sexual en que el niño no ha desvelado nada, pero hay una sospecha y se le entrevista repetidamente con técnicas sugestivas.

4.3. *Dificultades de naturaleza motivacional: problemas de credibilidad*

Además de valorar si los niños son capaces de narrar y expresar los acontecimientos que han sufrido, es importante determinar si están dispuestos a narrar lo sucedido. Es decir, pasamos del área cognitiva, del conocer, a la volitiva, del querer.

La primera evidencia científica es que en torno a los 2 o 3 años el niño tiene un desarrollo que le capacita para las formas más elementales de mentira. El

²⁴ En otro estudio, Hyman y colaboradores, utilizaron diversos eventos falsos que eran emocionalmente negativos pero que retrospectivamente podían parecer divertidos, y que eran además muy poco verosímiles. Tales eventos consistían en verter un vaso de ponche sobre los padres de la novia en una boda, en presenciar cómo se activaba el sistema automático contra incendios en una tienda, y en estar a solas dentro del coche y levantar el freno de mano de forma que el coche se moviera. El estudio demostró que a medida que se repetían las entrevistas iba aumentando el porcentaje de personas que «recordaba» tales hechos: ninguna en la primera entrevista, un 18 % de ellas en la segunda, y un 25 % en la tercera, cf. HYMAN, I. E.; HUSBAND, T. H., y BILLINGS, F. J., «False memories of childhood experiences», en *Applied Cognitive Psychology*, 9/3 (1995) 181-197.

²⁵ Cf. GARRIDO, E., y MASIP, J., *La evaluación del abuso sexual infantil*, p. 51.

desarrollo cognitivo hace que a medida que crece es capaz de elaborar mentiras cognitivamente más sofisticadas. Con la edad se puede pasar a mentir simplemente sobre si han ocurrido conductas, a mentir sobre las creencias o hasta manipular creencias sobre las intenciones²⁶.

Una vez establecido que los niños pueden mentir, es importante mostrar una segunda cosa: saber si efectivamente los niños mienten. En este ámbito el consenso científico es también rotundo. Valga esta cita de Masip y Garrido: «Hoy por hoy existe un gran volumen de investigación empírica que indica que, sin ningún género de dudas, los niños mienten, y lo hacen desde muy temprana edad»²⁷.

Los niños mienten no solo contando «mentiras sociales», es decir aquellas que se producen en situaciones sociales en las que la mentira es más aceptable que la verdad, sino que lo hacen para ocultar pensamientos e intenciones, protegerse por haber transgredido una norma, proteger a un adulto que haya cometido una infracción, porque se lo ha solicitado un tercero o porque le ha amenazado, para evitar verse avergonzados, para ofrecer una buena imagen en situaciones sociales, etc.²⁸.

Las evidencias de que los niños mienten han sido obtenidas a partir de estudios experimentales que, lógicamente, no reproducen situaciones reales de abuso sexual. Sin embargo, buena parte de ellos han sido diseñados con estas situaciones en la mente y recreando entornos que mimeticen lo más posible los elementos psicológicos y situacionales presentes en los episodios reales de abuso. Así, los experimentos recrean situaciones en los que un adulto exige al niño guardar un secreto o se le pide participar a instancias de un adulto en una actividad prohibida. También se ha experimentado que sea el progenitor u otra persona cercana al niño la que inste al menor a mentir. Se han hecho estudios en los que se emplean amenazas para que el niño guarde silencio o

²⁶ Existen numerosos estudios que acreditan que el niño es capaz de mentir desde muy temprana edad. Este consenso básico presenta, no obstante, diferencias de matices. Mientras que algunos mantienen que esta capacidad puede darse ya a los 18 meses, otros lo retrasan hasta los 3 años. Igualmente, algunos encuentran razones diversas para explicar los procesos en que se basa la mentira: la intencionalidad, la representación mental, el envío de señales falsas. En cualquier caso, para los fines de nuestro estudio el consenso es suficiente para afirmar que en torno al comienzo de la edad escolar el niño posee todas las capacidades en teoría necesarias para mentir. Para una descripción más completa de la literatura puede verse: GARRIDO, E., y MASIP, J., *La evaluación del abuso sexual infantil*, pp. 56-59.

²⁷ Ibid.

²⁸ Pueden verse los resúmenes de más de veinte investigaciones que muestran experimentos con niños en los que mienten por distintas razones, cf. GARRIDO, E., y MASIP, J., *La evaluación del abuso sexual infantil*, pp. 59-93.

culpe a otros, o donde se enfrenta al niño con situaciones de pérdida de control o con un tono emocional negativo.

Como se ve, la investigación empírica ha intentado recrear experimentalmente las situaciones de abuso sexual infantil. No obstante, existen barreras éticas que impiden reproducir con exactitud las situaciones en el laboratorio. La mayor parte de los especialistas considera que los datos obtenidos en la experimentación con niños para situaciones de no abuso son extrapolables a las situaciones reales de abuso. Es más, consideran que «probablemente, la investigación de laboratorio subestima el porcentaje de menores que mentiría en casos reales»²⁹. En los procesos de abuso sexual, las importantes consecuencias que se derivan de sus declaraciones, así como las fuertes presiones a las que pueden verse sometidos, incluso por personas de las que depende su propio bienestar y seguridad, llevan a pensar que la probabilidad de que el niño mienta sea alta.

Contrariamente a lo que atestiguan los psicólogos del testimonio, los profesionales genuinamente preocupados por la gravedad del abuso sexual infantil —como pueden ser educadores, psicólogos, monitores de tiempo libre— y la población en general creen que los niños nunca mienten sobre este tema. En otras palabras, a pesar de que los experimentos realizados en el ámbito de la psicología del testimonio muestran mayor propensión a la mentira del niño, sin embargo, el hecho de ser niño otorga más credibilidad cuando se trata de una acusación de abuso sexual³⁰.

Este hecho está relacionado con la última cuestión que pretendemos abordar en este epígrafe: si los adultos son capaces de identificar la mentira infantil. Para que esta se pueda detectar se necesita que haya alguna diferencia perceptible entre las declaraciones verdaderas y las intencionalmente falsas. Los estudios experimentales han tratado de descubrir estas posibles diferencias tanto en el plano verbal como en el no verbal.

Desde los 3 o 4 años, muchos niños son capaces de reprimir la muestra de conductas no verbales que expresen negatividad y mostrar, en su lugar, conductas

²⁹ GARRIDO, E., y MASIP, J., *La evaluación del abuso sexual infantil*, p. 76.

³⁰ En una investigación del año 2004, en la que se trataba de replicar en el ámbito geográfico europeo lo hallado en Estados Unidos, se trataba de examinar si la gente con rasgos faciales más aniñados era percibida como más fiable, que los que aparentan mayor edad. El experimento mostró que cuanto más aniñado era el rostro de la persona, mayor era la credibilidad de su testimonio. Por otro lado, el experimento mostró que la población considera como regla general que los niños mienten más que los adultos. También, que cuando se trataba de una alegación falsa de abuso sexual, los niños eran considerados menos mentirosos que los adultos y que las personas mayores, cf. MASIP, J.; GARRIDO, E., y HERRERO, C., «Facial appearance and impressions of credibility», pp. 276-289.

positivas. Además, la capacidad de control sobre la expresividad no verbal aumenta con la edad y esta capacidad es mayor entre las niñas que entre los niños. En conclusión, cabe afirmar que no se han encontrado claves de conducta no verbales que permitan una diferenciación clara entre los testimonios verdaderos y falsos de niños³¹.

Los resultados de los estudios que analizan el comportamiento verbal apuntan en el mismo sentido: la incapacidad de encontrar indicadores verbales relevantes que permitan detectar los falsos testimonios³². Entre los numerosos estudios es especialmente significativo –por su similitud en la recreación de los delitos de pornografía infantil– el que realizó Orcutt y colaboradores simulando juicios con todo realismo y examinando el grado de detección del engaño por parte de los jurados³³.

En general, estos estudios ponen en entredicho la capacidad de los adultos para detectar la mentira infantil y, sorprendentemente, atestiguan que las personas que habitualmente tratan con menores –profesores, padres, psicólogos– no presentan mejores cualidades para detectar los falsos testimonios que otros. Como ocurría con los experimentos realizados para valorar la capacidad de los adultos para detectar las mentiras de los menores basados en indicadores no verbales, los resultados son extrapolables a situaciones reales en los que se alega la comisión de un delito de abuso sexual infantil³⁴.

A modo de resumen, podemos concluir con Masip y Garrido que «los niños pequeños están capacitados para mentir, de hecho, mienten, y los adultos somos incapaces de detectar sus mentiras. Esto es así incluso en situaciones que guardan similitud con los casos reales en que se producen alegaciones de abuso sexual infantil. Habría que elaborar algún procedimiento que permitiera diferenciar las declaraciones verdades de las falsas»³⁵.

Precisamente para diferenciar las declaraciones veraces de las que no lo son se han desarrollado varios procedimientos. El que actualmente cuenta con más fiabilidad es el Análisis de la Validez de las Declaraciones (SVA en sus siglas inglesas, *Statement Validity Assessment*). Esta herramienta se emplea en los tribunales de muchos países como auxilio judicial en los casos en que es necesario tomar declaración a menores. Este procedimiento de valoración

³¹ Cf. GARRIDO, E., y MASIP, J., *La evaluación del abuso sexual infantil*, pp. 77-80.

³² En relación con los diferentes estudios sobre la capacidad de los adultos para detectar la mentira en base a indicadores verbales, véase: GARRIDO, E., y MASIP, J., *La evaluación del abuso sexual infantil*, pp. 80-94.

³³ Cf. AA.VV., «Detecting deception in children's testimony», pp. 339-372.

³⁴ Cf. GARRIDO, E., y MASIP, J., *La evaluación del abuso sexual infantil*, pp. 94-98.

³⁵ *Ibid.*, p. 98.

conjunta de la prueba íntegra dentro de él la que probablemente sea su herramienta estrella: el Análisis del Contenido Basado en Criterios (*Criteria-Based Content Analysis* o CBCA)³⁶. A continuación, vamos a describir brevemente en qué consiste y cuál es su utilidad.

4.4. *El Análisis de la Validez de las Declaraciones (SVA)*

El origen del Análisis de la Validez de Declaraciones (SVA) se remonta a la reforma del sistema judicial alemán después de la Segunda Guerra Mundial. La reforma legal exigía la presencia de psicólogos o expertos que informasen como peritos sobre la veracidad del testimonio de los testigos en los juicios en que se veían envueltos menores de 21 años. En este contexto el SVA surgió, sobre todo, para dotar de criterios de fiabilidad a aquellas resoluciones judiciales que debieran fundarse exclusiva o sustancialmente en el testimonio de un testigo menor de edad ya que no se podían encontrar otras pruebas para corroborar la verdad del caso. Gracias al gran número de datos recogidos por los peritos en las entrevistas a miles de niños y adolescentes, esta técnica fue progresivamente mejorándose e integrando distintos aspectos. En 1990, Steller y Köhnken recopilan el conjunto de criterios que venían utilizando los psicólogos alemanes y crean lo que se conocerá como Análisis del contenido basado en criterios (*Criteria-Based Content Analysis* o CBCA). Paulatinamente, estos criterios se completaron con los hallazgos procedentes de otros campos como la medicina, la criminología, o la psicología evolutiva y del testimonio, conformando este protocolo global.

Podríamos decir que el SVA es un procedimiento científicamente fundamentado que sirve para obtener declaraciones de calidad de un menor, evaluar su credibilidad y tener en cuenta otras evidencias –incluidas las pruebas médicas– antes de tomar una decisión pericial³⁷.

a) Descripción del Análisis de la Validez de las Declaraciones (SVA)

El SVA es un procedimiento que presenta una estructura tripartita: entrevista personal, el Análisis del contenido basado en criterios (CBCA) y la lista de validez. Vamos a describir brevemente cada uno de estos elementos.

³⁶ Existen también otras aproximaciones para el estudio de la credibilidad del testimonio como el *Reality Monitoring* (RM), la evaluación del relato criterial, el funcional o el estructural. Para conocer esas distintas técnicas, cf. TIFFON NONIS, B.N., «Estudio de la credibilidad del testimonio en menores víctimas de abusos y/o agresiones sexuales», en GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J. (coord.), *Manual de atención y valoración pericial en violencia sexual*, J.B. Bosch, Barcelona 2018, pp. 572-576.

³⁷ Cf. GARRIDO, E., y MASIP, J., *La evaluación del abuso sexual infantil*, pp. 33-34.

La **entrevista personal** tiene como objetivo fundamental recoger información. Trata de recopilar el mayor número de detalles fidedignos del hecho en el que ha estado involucrado el menor. Preferiblemente la recogida de información se hará grabando la entrevista, en video si es posible.

En general, los psicólogos dan unas recomendaciones sobre la entrevista que tratan, en lo sustancial, de evitar los problemas de los que hablábamos cuando explicábamos las dificultades ante el carácter sugestionable del menor. Entre los aspectos más importantes está el examen de hipótesis alternativas a la de producción del abuso. Las hipótesis alternativas deben ser examinadas, y eventualmente descartadas, en el trascurso de la entrevista³⁸. No cabe olvidar tampoco las recomendaciones de evitar el uso de muñecos anatómicamente correctos, que la entrevista la realice un terapeuta, utilizar un lenguaje adaptado al niño, evitar el empleo de preguntas cerradas y, en general, el cuidado de un entorno emocional seguro para el niño³⁹.

El segundo elemento del SVA es el **análisis del contenido basado en criterios** (CBCA). Es la parte más conocida del protocolo y, a menudo, se identifica al SVA con esta parte del mismo. El objetivo fundamental del CBCA es analizar la información que ha sido recogida en la entrevista. El análisis se aplica sobre la transcripción de la entrevista y consiste en una serie de criterios de veracidad o de contenido⁴⁰ cuya presencia en la declaración indica que

³⁸ Aunque el criterio científico supone únicamente la formulación de hipótesis alternativas al de la simple ocurrencia del hecho de abuso, lo cierto es que los ejemplos brindados en su estudio por Raskin y Esplin, se reproducen casi miméticamente en los estudios de la literatura científica, cf. RASKIN, D. C. - ESPLIN, P. W., «Statement Validity Assessment: Interview procedures and content analysis of children's statements of sexual abuse», en *Behavioral Assessment*, 13 (1991) 265-291. Estos autores plantean verificar, desde luego, la hipótesis principal, es decir, que las alegaciones contra el acusado son válidas, pero también una serie de hipótesis alternativas, que serían:

a.- Las alegaciones son básicamente válidas, pero el niño ha sustituido al culpable por otra persona.

b.- Las alegaciones son fundamentales válidas, pero el niño, ya sea por iniciativa propia o debido a la influencia de otras personas, ha inventado alegaciones adicionales que son falsas.

c.- El niño ha sido orientado o presionado para que hiciera una alegación completamente falsa y así servir a los intereses de alguna otra persona.

d.- El niño ha hecho una alegación falsa por motivos personales o por venganza, para obtener algún beneficio, o para ayudar a otra persona por voluntad propia.

e.- El niño ha fantaseado las alegaciones, posiblemente debido a problemas de índole psicológica.

³⁹ Cf. GARRIDO, E., y MASIP, J., *La evaluación del abuso sexual infantil*, pp. 104-110.

⁴⁰ El número de los criterios varía según los autores, pero la mayoría sigue la descripción efectuada por STELLER, M., y KÖHNKEN, G., «Análisis de declaraciones basado en criterios», en D. C. RASKIN (ed.), *Métodos psicológicos en la investigación y pruebas criminal*, Desclée de Brouwer, Bilbao 1994, 189-211, que presenta 19 criterios. Es tal el consenso en este punto,

ésta es válida, que se fundamenta en la experiencia personal del entrevistado y no en mentiras o en sugerencias de terceros. La distinción entre experiencias personales realmente acontecidas y otras inventadas es el *leit motiv* de esta técnica de análisis. Se parte de lo que se conoce como la *hipótesis de Undeutsch*, en base a la cual los relatos verdaderos de las víctimas de abuso sexual difieren de los relatos imaginados o creados. A partir de esta hipótesis se generan los criterios.

Durante la aplicación del análisis se debe evaluar si cada uno de los criterios se encuentra en la declaración del menor, considerando únicamente aquellos que se relatan en relación con el incidente sexual. A cada criterio se le asigna uno de estos tres valores: ausente, presente o fuertemente presente. Se asume que cuantos más criterios y con más intensidad aparezcan más validez ofrece la declaración. Se entiende, también, que la presencia de los criterios indica que la declaración se basa en hechos realmente vividos por el menor. Por el contrario, la ausencia de los criterios no implica que la declaración sea necesariamente falsa⁴¹, pero debe haber algún tipo de razonamiento o justificación que explique la ausencia de cada criterio.

que algunos trabajos dan por supuesto que el CBCA consta de este número de criterios, sin mayores distinciones, cf. TIFFON NONIS, B.N., «Estudio de la credibilidad del testimonio en menores», p. 562.

Estos criterios serían: 1. Estructuración lógica. 2. Elaboración no estructurada. 3. Cantidad de detalles. 4. Contextualización o engranaje contextual. 5. Descripción de las interacciones. 6. Reproducción de las conversaciones. 7. Complicaciones inesperadas durante el incidente. 8. Detalles inusuales. 9. Detalles superfluos. 10. Incomprensión de detalles que son relatados con precisión. 11. Asociaciones externas relacionadas. 12. Alusiones al estado mental subjetivo del autor del delito. 13. Atribución del estado mental del autor del delito. 14. Correcciones espontáneas. 15. Admitir falta de memoria. 16. Plantear dudas sobre el propio testimonio. 17. Culpabilidad o autodesaprobación. 18. Perdonar al autor del delito. 19. Detalles característicos del delito.

Para conocer con precisión los aspectos englobados en cada uno de estos criterios, cf. TIFFON NONIS, B.N., «Estudio de la credibilidad del testimonio en menores», 562-564; GARRIDO, E., y MASIP, J., *La evaluación del abuso sexual infantil*, pp. 110-114.

⁴¹ La mayor investigación empírica realizada sobre esta materia fue realizada por Vrij en el año 2005 (citada a partir de GARRIDO, E., y MASIP, J., *La evaluación del abuso sexual infantil*, p. 115), en la cual concluye que «los criterios o bien discriminan en sentido adecuado o bien no discriminan, pero no discriminan en sentido inverso al hipotetizado». Además, en su estudio mostró que los criterios de cantidad de detalles, reproducción de conversaciones, contextualización y elaboración desestructurada eran los que mayor poder discriminativo ofrecían. En el lado opuesto se encontraban la auto-desaprobación y plantear dudas sobre el propio testimonio.

Por su parte, Garrido y Masip han sugerido la eliminación de los criterios de admisión de falta de memoria y las correcciones espontáneas porque «combinan su escaso poder discriminativo con una fiabilidad interjueces insuficiente y con los menores índices de fiabilidad temporal», GARRIDO, E., y MASIP, J., *La evaluación del abuso sexual infantil*, p. 117. Además, también advierten que los criterios de complicaciones inesperadas, incomprensión de los detalles, culpabilidad y plantear dudas sobre el propio testimonio tienen escaso valor, porque aparecen con muy poca frecuencia, lo que impide juzgar científicamente si está más presente en las declaraciones verdaderas que en las falsas.

Después de evaluar los criterios individualmente, se debe tomar una decisión global sobre la validez de la declaración conforme al CBCA indicando si es «creíble», «probablemente creíble», «indeterminado», «probablemente increíble» o «increíble». En la evaluación global de la declaración basada en criterios existe un problema metodológico. Los terapeutas discuten las reglas que deben tomarse en consideración para adoptar la declaración. No existen criterios claros que puedan indicar cuántos criterios deben concurrir, que ponderación se les debe dar o cuáles deberían necesariamente estar presentes para etiquetar el análisis en uno u otro sentido.

La ausencia de criterios claros para realizar la evaluación final y el componente subjetivo de la valoración han llevado a cuestionar las garantías que ofrece el CBCA. Los estudios para testar la fiabilidad han sido de dos tipos. En primer lugar, los estudios de campo han encontrado índices de error que oscilan entre el mero azar (50%) y la discriminación perfecta (100%). Por otro lado, los estudios de laboratorio promedian un índice de discriminación de un 73% en las declaraciones verdaderas y un 72% en las declaraciones falsas⁴².

El tercer y último elemento del SVA es la **lista de validez**. Esta herramienta tiene como objetivo revisar toda la información disponible para cualificar los resultados obtenidos con el empleo del CBCA y adoptar la decisión final sobre la validez de la alegación. En primer lugar, comprueba que la entrevista se ha hecho correctamente. Para ello se valora si se han detectado coacciones, si se han empleado preguntas cerradas, si se dan interrupciones o presiones por parte del interrogador, si se ha dado el refuerzo selectivo de ciertas respuestas o si se ha empleado un lenguaje apropiado a la edad del niño. En segundo lugar, hay que explorar si el desarrollo cognitivo y lingüístico del niño es el correcto para su edad, descartando en todo caso la existencia de un problema psiquiátrico. Por último, debe valorarse si las evidencias externas más sólidas no contradicen el testimonio del menor. Por eso, deben examinarse las circunstancias de la alegación inicial, si existen indicios de que otras personas presionaran al chico induciéndole a una narración falsa y constatar si su narración reproduce estereotipos de los episodios de abuso.

Teniendo todas estas evidencias en cuenta, un evaluador debería dar una decisión final sobre la validez de la alegación. Es importante remarcar que la evaluación final debe realizarse atendiendo a todas las evidencias y no solo a los resultados obtenidos de la aplicación del CBCA. Constituye una mala praxis,

⁴² Sobre los distintos estudios de campo y de laboratorio que se han llevado a cabo, así como la indicación de los problemas metodológicos que se han detectado en algunos de ellos, me remito a GARRIDO, E., y MASIP, J., *La evaluación del abuso sexual infantil*, pp. 117-119.

bastante extendida, por cierto, evaluar la validez de la declaración basándose exclusivamente en los resultados obtenidos con la aplicación del CBCA.

b) Dificultades y limitaciones en la aplicación del SVA

Aunque el SVA es el procedimiento más elaborado y sistematizado hasta el momento para tratar de superar las dificultades que tiene la evaluación del abuso sexual infantil y las limitaciones de otras técnicas de evaluación, sin embargo, esta herramienta dista mucho de ser infalible. Por el contrario, presenta una serie de limitaciones que es necesario conocer y, si se decide emplear en un juicio, asumir.

La entrevista es el elemento que menos limitaciones presenta. Se ha señalado que no existen garantías de que el niño no ofrezca información distorsionada, o que exista la probabilidad, normalmente muy alta, de que el niño haya narrado ya su experiencia anteriormente, con todos los problemas de los que ya hemos advertido. En general, los problemas no tienen que ver con la estructura de la entrevista sino con el modo en la que el entrevistador la lleva a cabo.

Con la lista de validez el principal problema tampoco tiene que ver con alguna característica estructural de la misma, sino con el poco o nulo uso que se hace de ella. No obstante, también hay que indicar que es una limitación la ausencia de reglas fijas que establezca cuántos criterios (y cuáles) son los mínimos para establecer si una declaración es creíble o no creíble. No existen criterios que expliquen el modo en que la información debe ser combinada ni el peso que cada elemento debe tener en la decisión final.

Las mayores dificultades y limitaciones del SVA se encuentran en el CBCA. Este protocolo es el elemento estrella del análisis y el que frecuentemente se utiliza de modo autónomo atribuyéndole un valor probatorio absoluto. Por eso, ha tenido también las críticas más importantes contra su empleo en los tribunales. Ya hemos indicado que la precisión del CBCA en condiciones de laboratorio es de aproximadamente un 73% sobre una discriminación ideal del 100%. En el ámbito de la justicia supondría que aproximadamente tres de cada diez inocentes serían condenados injustamente o tres de cada diez culpables serían absueltos. Además, se ha mostrado que algunos de sus criterios concretos son claramente ineficaces.

Finalmente, el SVA no puede considerarse una técnica objetiva, ya que sus puntuaciones dependen de la interpretación personal del evaluador. Por lo que es oportuna la interpretación por dos peritos.

c) Valoración sobre el uso judicial del SVA

En nuestra opinión, el empleo del SVA en los tribunales, incluyendo la técnica del CBCA, es aconsejable. Aunque es cierto que el CBCA ofrece únicamente un 73% de eficacia, ese porcentaje es mayor en comparación con la que alcanza cualquier observador sin ayuda de una herramienta científica, que veíamos ronda el 50%, es decir, el puro azar. No es atendible el argumento que apela al buen olfato de los profesionales o de las opiniones expertas. En un tribunal el perito está llamado a dar su *juicio científico*, no su *juicio como científico*. No es admisible basar la credibilidad del testimonio del menor en un juicio subjetivo, sino en el juicio de un sujeto que aplica un instrumento científico.

Por otro lado, hay que considerar que el juez durante el proceso está obligado a resolver y a dictar una sentencia. No puede suspender su juicio o aplazarlo, como podría hacer un policía o un profesional sanitario. Y en esa situación, ponderando las posibilidades, creemos que es más oportuno el empleo de una técnica que mejore las posibilidades de acierto en el veredicto. Además, nunca hay que olvidar que el juez es el *perito peritorum* y que será él quien considere esta evidencia, con la libertad que le concede la ley.

En el empleo de esta técnica no se deberían, sin embargo, desconocer una serie de datos.

1. Los actores del sistema judicial y especialmente los jueces deberían conocer las limitaciones específicas del CBCA y del SVA así como la tasa de error del mismo.

2. La evaluación no se destina a verificar si el niño miente o no, sino a constatar la validez de la declaración y para ello es muy importante revisar todos los elementos de la lista de validez. No se enjuicia a la víctima sino su testimonio.

3. El CBCA solo es pertinente si la entrevista se ha hecho de modo adecuado. Así, si el niño ha sido cuestionado anteriormente sobre esos mismos hechos, el CBCA no se debería emplear.

4. No debe emplearse el SVA como un protocolo psicométrico sino como un procedimiento de generación y falsación de hipótesis sobre el origen de una declaración y esto debe realizarse por personas experimentadas y con conocimientos profundos sobre la herramienta que manejan y no sólo aplicando una plantilla a los ítems previstos en el CBCA y sacando una puntuación final.

5. No debe descuidarse la necesaria actualización científica en este campo, que está en constante cambio.

V. CONCLUSIONES

Finalmente, presentamos las principales conclusiones del trabajo.

I. Los indicadores conductuales del abuso sexual infantil no ofrecen fiabilidad probatoria legal. La amplia variedad de síntomas y efectos provocados por el abuso sexual no llevan a alcanzar mayor certeza probatoria. Al contrario, no todos los niños abusados presentan todos los problemas detectados en los estudios –por lo que la ausencia del indicador no implica la existencia del abuso– y la mayor parte de los efectos causados por el abuso sexual no se derivan exclusivamente de esta situación –por lo que la presencia del indicador tampoco implica la existencia del abuso–.

El criterio conductual definido como la referencia al mayor nivel de conocimientos sexuales del niño en comparación con otro menor de su misma edad no es un criterio fiable. Hay muchos aspectos de la sexualidad infantil que se desconocen y no es posible establecer un patrón de conocimientos y conductas sexuales a una determinada edad. Entre otras cosas por las diferencias culturales, sociales, familiares y personales.

II. La inspección médica tiene una fuerza probatoria indudable. Sin embargo, su alcance es muy limitado. Son muy pocos los casos de abuso sexual que dejan un signo físico, que permita una exploración médico-forense y en cualquier caso la exploración debe realizarse poco tiempo después del episodio de abuso.

III. Las dificultades probatorias del abuso sexual infantil son importantes. Habitualmente no hay rastros físicos o fisiológicos de la comisión del abuso y normalmente, los hechos ocurren en la intimidad, sin la presencia de testigos oculares. De este modo, el testimonio de la víctima es clave para obtener información.

Pero para hacer una buena interpretación de la declaración de una víctima no puede hacerse un acercamiento ingenuo a la realidad, sino que hay que ser conscientes de las limitaciones de naturaleza cognitiva y motivacional que afectan a las declaraciones de los niños. Entre las dificultades de naturaleza cognitiva están la posibilidad de ser sugestionado y los problemas de memoria. Para evitar sugestionar a los niños, los entrevistadores deben seguir unas reglas, tales como la consideración de hipótesis alternativas al abuso, evitar el empleo

de refuerzos y amenazas, no utilizar las técnicas de imaginación guiada, realizar preguntas abiertas, no repetir la entrevista. Hay que tener presente que la sugestión externa puede llevar a la crear falsos recuerdos sobre la infancia.

Existen también dificultades de naturaleza motivacional. El niño puede tener capacidad para contar lo sucedido, pero puede no querer contarlo. Debe valorarse cuidadosamente la credibilidad del testimonio del menor. Los menores son capaces de mentir y de emplear mentiras cognitivamente elaboradas prácticamente desde el inicio de la edad escolar. Por el contrario, los adultos no son capaces de identificar la mentira infantil, ni en sus elementos verbales ni en los no verbales. Los adultos que habitualmente tienen más contacto con los menores tampoco presentan mejores cualidades que el resto para detectar los falsos testimonios. También entre los profesionales hay un déficit de los conocimientos apropiados para la evaluación forense del abuso sexual infantil. Esto urge a establecer procedimientos científicos de evaluación del abuso sexual infantil.

El procedimiento científico actualmente más fiable para evaluar la ocurrencia del abuso sexual infantil es el *Statement Validity Assesment* (SVA). El empleo del SVA mejora la capacidad de evaluación para determinar si los abusos sexuales han ocurrido. Sin embargo, la técnica está lejos de ser infalible. Se estima que su eficacia ronda el 73% de acierto. Por eso, existe un margen de error que cuestiona su uso como prueba de cargo. En nuestra opinión su uso es apropiado. A falta de alternativas mejores, creemos que es una herramienta que ayudara al juez a la hora de formar su convicción.

VI. BIBLIOGRAFÍA

- AA.VV., «Detecting deception in children's testimony: factfinders' abilities to reach the truth in open court and closed-circuit trials», en *Law and Human Behavior*, 25/4 (2001) 339-372.
- BRUCK, M., y CECI, S. J., «The suggestibility of children's memory», en *Annual Review of Psychology*, 50 (1999) 419-439.
- CANTÓN, J., y CORTÉS, M.R., «Consecuencias del abuso sexual infantil: una revisión de las variables intervinientes», en *Anales de Psicología*, 31/2 (2015) 552-561.
- CARRASCO GÓMEZ, J.J., y MAZA MARTÍN, J.M., *Manual de Psiquiatría legal y forense*, La ley, 2ª edic., Madrid 2003.

- ECHEBURÚA, E., y SUBIJANA, I., «Guía de buena práctica psicológica en el tratamiento judicial de los niños abusados sexualmente», en *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 3 (2008) 733-749.
- GARRIDO, E., y MASIP, J., *La evaluación del abuso sexual infantil. Análisis de la validez de las declaraciones del niño*, Editorial MAD S.L., Madrid 2007.
- HYMAN, I. E.; HUSBAND, T. H., y BILLINGS, F. J., «False memories of childhood experiences», en *Applied Cognitive Psychology*, 9/3 (1995) 181-197.
- KÖHNKEN, G.; MANZANERO, A.L. y SCOTT, M.T., «Análisis de la validez de las declaraciones: mitos y limitaciones», en *Anuario de Psicología Jurídica*, 25 (2015) 13-19. Versión digital en: <https://www.redalyc.org/pdf/3150/315040291003.pdf>, consultado el 17 de mayo de 2021.
- LAMB, M. E., «The investigation of child sexual abuse: An interdisciplinary consensus statement», en *Child Abuse & Neglect*, 18/12 (1994) 1021-1028.
- LEGRAND, R.; WAKEFIELD, H., y UNDERWAGER, R., «Alleged behavioral indicators of sexual abuse», en *Issues in Child Abuse Accusations*, 1 (1989) 1-5.
- LOFTUS, E. F., «Creating false memories», en *Scientific American*, 277/3 (1997) 70-75. Versión digital en: <http://faculty.washington.edu/eloftus/Articles/sciam.htm>, consultado el 17 de mayo de 2021.
- MASIP, J.; GARRIDO, E., y HERRERO, C., «Facial appearance and impressions of credibility: The effects of facial babyishness and age on person perception», en *International Journal of Psychology*, 39 (2004) 276-289.
- MONTIEL, I., y PEREDA N., «Victimización sexual de menores: aproximación teórica y estado actual de la investigación», en TAMARIT SUMALLA, J.M. (coord.), *La victimización sexual de menores de edad y la respuesta del sistema penal de justicia*, Edisofer, Madrid 2017.
- PELISOLI, C.; HERMAN, S., y DELL'AGLIO, D. D., «Child sexual abuse research knowledge among child abuse professionals and laypersons», en *Child Abuse and Neglect*, 40 (2015) 36-47. Versión digital en: <http://dx.doi.org/10.1016/j.chiabu.2014.08.010>, consultado el 17 de mayo de 2021.

- PEREDA, N., «Consecuencias psicológicas a largo plazo del abuso sexual infantil», en *Papeles del psicólogo*, 30/2 (2010) 191-201.
- RASKIN, D. C., y ESPLIN, P. W., «Statement Validity Assessment: Interview procedures and content analysis of children's statements of sexual abuse», en *Behavioral Assessment*, 13 (1991) 265-291.
- STELLER, M., y KÖHNKEN, G., «Análisis de declaraciones basado en criterios», en D. C. RASKIN (ed.), *Métodos psicológicos en la investigación y pruebas criminal*, Desclee de Brouwer, Bilbao 1994, pp. 189-211.
- TIFFON NONIS, B.N., «Estudio de la credibilidad del testimonio en menores víctimas de abusos y/o agresiones sexuales», en GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J. (coord.), *Manual de atención y valoración pericial en violencia sexual*, J.B. Bosch, Barcelona 2018, pp. 545-586.
- WAKEFIELD, H. y UNDERWAGER, R., «The alleged child victim», en *The handbook of forensic sexology. Biomedical & Criminological Perspectives*, Prometheus, 223-264

Brocardos, latines y latinajos: una aproximación a los porqués de la pervivencia del latín dentro del lenguaje jurídico español

Miguel A. HERRANZ
Ph.D. Candidate,
Vanderbilt University (EE.UU.)

“... tanto peca el que dice latines
delante quien los ignora,
como el que los dice ignorándolos”
(Miguel de Cervantes *El coloquio de los perros*).

Resumen: El presente trabajo tiene como objetivo analizar los motivos por los que el uso del latín se mantiene dentro del lenguaje jurídico a día de hoy. Se trata de un estudio interdisciplinar que considera cuestiones jurídicas y lingüísticas para atisbar por qué, pudiendo traducir las expresiones a un español más actual, se sigue dando preeminencia al latín como lengua vehicular en ciertos aspectos legales.

Abstract: This paper attempts to find some of the reasons why Latin has survived over the centuries in legal Spanish and is still used today. Through an interdisciplinary approach that combines legal and linguistic analysis, it aims to explain why Latin expressions are still used heavily in legal Spanish, rather than Spanish translations from Latin.

Palabras clave: Brocardos, lingüística jurídica, Derecho, Latín, Interdisciplinariedad, Tecnolecto.

Keywords: Brocards, Legal linguistic, Law, Latin, interdisciplinarity, tecnolect.

Recibido: octubre 2021.

Aceptado: noviembre 2021.

Uno de los primeros preceptos a los que debe enfrentarse cualquier estudiante de Derecho en España al inicio de sus estudios es aquel pronunciado por Ulpiano y recogido en el libro primero, capítulo tercero, de las *Instituciones* de Justiniano: “*Turis praecepta sunt haec: honeste vivere alterum non laedere, suum cuique tribuere*”¹. Esto, que para cualquier persona no relacionada con el mundo legal puede parecer un factor meramente anecdótico, es en realidad una declaración de intenciones, una demostración de cómo el lenguaje jurídico está todavía hoy constituido, en muchos casos, por una gran cantidad de expresiones en latín que permanecen aún vigentes. En el prólogo de su *Diccionario del Latín Jurídico*, Nelson Nicoletto menciona que

Si bien al latín se lo suele llamar ‘lengua muerta’, por no ser actualmente idioma ni dialecto de Estados o naciones y porque tampoco se lo habla corrientemente, como no sea entre gentes de Iglesia, no es menos cierto que en el lenguaje jurídico, a veces como términos aislados, la costumbre lo desliza frecuentemente en escritos de letrados y, ocasionalmente, en las conversaciones (XI).

Este desuso del latín, cuyo estudio se ha visto relegado cada vez más a lo largo de los últimos años, contrasta pues con la utilización que de él se hace dentro del marco lingüístico legal. Así, a diferencia de otros *tecnolectos* como el de la medicina, que podría considerarse de una importancia equivalente, el jurídico utiliza el latín de manera significativa como parte de su argot cotidiano. Esta circunstancia viene a reflejar una realidad lingüística concreta: que existen una multiplicidad de expresiones en latín que, si bien para el resto de los hablantes del idioma español se considerarían puros arcaísmos, para los juristas constituyen recursos semánticos de uso habitual sin los cuales les sería mucho más gravoso hacer referencia a determinadas cuestiones puntuales.

Teniendo esto en cuenta, y sumándole las particularidades que de por sí posee el lenguaje jurídico, el objetivo de este ensayo es indagar en los motivos

¹ Las *Instituciones* de Justiniano es uno de los libros más importantes que existía dentro del Derecho Romano. En ellas, que estaban divididas en cuatro libros, se regulaban las bases de la vida civil romana. La frase se puede traducir como: “Los preceptos del derecho son estos: vivir honestamente, no dañar a los otros, y dar a cada quien lo suyo”.

que fundamentan la prevalencia de brocardos como aquel de Ulpiano dentro del vocabulario legal español². Es decir, tratar de hallar algunas razones que permitan dilucidar el por qué, pudiendo traducirse este tipo de expresiones de aplicación común a vocablos de uso actual, los juristas -jueces, abogados y académicos en general- continúan empleando las mismas en latín en lugar de adaptarlas. Así, el objetivo último es investigar cuáles son algunos de los motivos por los que palabras empleadas en un sistema legal cuya creación se remonta al año 753 a. C., son aún usadas de forma común casi veintiocho siglos después; toda vez que existen expresiones equivalentes en la lengua española actual.

Una de las primeras tareas que se antoja necesaria a la hora de abordar esta temática es precisamente la de clarificar de manera exacta cuáles son las expresiones latinas a las que aquí se hace referencia. Es decir, ¿qué tipo de preceptos en concreto son aquellos a los que se refiere este trabajo? Nicoletto define estos latinajos con una perspectiva casi teleológica al señalar que “[N]o caben dudas de que su eficacia para transmitir bien y sintéticamente las ideas y los conocimientos ha hecho, si no indispensables, por lo menos de gran utilidad esos “latines” en la vida forense y hasta, para mejor entendimiento, en las relaciones sociales” (XI)³. Además de definirlos, el autor señala aquí una de las razones que apuntan a su prevalencia: estos latines sintetizan en expresiones mucho más cortas cuestiones que de ser traducidas se extenderían mucho más. Es decir, cumplen con el principio de economía del lenguaje, por el cual es preferible la simplificación del mismo.

Estos latinajos son, por tanto, todas aquellas partículas lingüísticas en latín, ya sean éstas palabras o frases, que se integran dentro del lenguaje jurídico español y que forman parte de un campo semántico inmanente a aquellos que son doctos en la materia. Son buena muestra de estos “latines”, por ejemplo, los siguientes⁴:

- Presunciones “*iuris tantum*” y “*iuris et de iure*”, o lo que es lo mismo, aquellas presunciones contra las que cabe prueba en contrario y esas otras frente a las que no se puede esgrimir razón alguna en contra.

² La palabra brocardo, según el Diccionario de la Real Academia de la lengua española hace referencia a aforismos jurídicos frecuentemente expresados en lengua latina.

³ La palabra “latines” en el texto de Nicoletto hace referencia a la forma en que Domingo Faustino Sarmiento se refería a estas expresiones.

⁴ Las expresiones que aquí se anotan son sólo una muestra de las muchísimas que se usan. En este sentido es interesante hojear cualquier diccionario del latín jurídico para comprobar cómo efectivamente se trata de un campo muy profuso. Unos buenos ejemplos de este tipo de glosarios son el de Frederick Herzberg y el de Nelson Nicoletto.

- Cláusula “rebus sic stantibus”, traducible como “estando así las cosas”, se aplica en aquellos casos en los que las circunstancias iniciales que existían en el momento de la firma de un acuerdo han variado de forma extraordinariamente sustancial con el paso del tiempo.
- “Dies a quo” y “dies ad quem”, que hacen referencia a aquellos días en que se debe comenzar y finalizar el cómputo de un plazo temporal para dar cumplimiento a una determinada obligación.
- “Ab intestato”, es una expresión que se usa para aquellos casos en los que una persona fallece sin haber dejado un testamento.
- “In dubio pro reo” es uno de los principios básicos del Derecho penal y básicamente supone que no se puede condenar a nadie a menos que se tengan todas las pruebas necesarias para ello. Si hay alguna duda acerca de la culpabilidad o no del mismo, ésta debe beneficiar al encausado.
- “Inter vivos” o “mortis causa”, son expresiones que se utilizan para hablar de negocios jurídicos que tienen lugar entre personas vivas o que, por el contrario, nacen con la muerte de una persona.

Todos estos brocardos, que a priori pueden parecer carentes de vigencia en la actualidad dentro del lenguaje más vulgar, gozan de una absoluta usabilidad dentro del campo de la semántica legal española, tanto a un nivel práctico como teórico.

Es necesario señalar que a pesar del incipiente desarrollo de la lingüística jurídica, el estudio de este tema en concreto no es un tropo demasiado manido; al contrario, no existe apenas investigación alguna que se enfoque sobre la materia que aquí se está tratando. Existen varios autores como Frederick Herzberg, Nelson Nicoletto, Manuel Seoane, Henry Campos Vargas o Hugo Hanisch, que abordan la cuestión de la presencia del latín en el Derecho. Todos estos, sin embargo, lo hacen de una forma más bien tangencial en la medida en que su aproximación, a diferencia de la expuesta aquí, está más cerca del campo de las leyes que al estudio propio del lenguaje.

Quien sí ha tratado este tema, a pesar de no tener una intencionalidad estrictamente lingüística, es Jaime Arias Cayetano en un estudio léxico-métrico muy interesante titulado “El latín y el Derecho Romano en la jurisprudencia civil del Tribunal Supremo durante 2006”. En él, el autor viene a resaltar la importancia de estos brocardos dentro del lenguaje usado por los juristas, considerando su conocimiento como algo inmanente a dicha formación y la falta del mismo como un verdadero signo de supina ignorancia:

Se comprobará que hay locuciones que son tan comunes que deben tenerse por pertenecientes a la formación básica del jurista. Sintagmas como “a quo”, “quaestio facti”, “ratio decidendi” o “ad causam” forman parte de esta especie. Por lo general, no traduciré ninguna de ellas, convencido de que un buen jurista no puede pasar sin conocer su significado; y en todo caso, no saberlo será para alguno una buena provocación (positiva), que le mueva a completar sus carencias idiomáticas y forjarse de este modo una educación más plena, (Noticias jurídicas).

En esta investigación, el autor elabora, a partir de todas las sentencias dictadas en el año 2006 por las diferentes salas y secciones del Tribunal Supremo -máxima instancia judicial española-, una lista con las diferentes expresiones y vocablos en latín usados por dicha corte a lo largo de ese período. Así, se puede comprobar como durante este lapso fueron usados 155 latinajos diferentes, algunos de ellos repetidos en multitud de ocasiones, en las más de 300 sentencias dictadas. Este análisis cuantitativo muestra, por tanto, cuál es la relevancia que el latín tiene dentro del *tecnolecto* jurídico. No deja de resultar esclarecedor que el máximo organismo encargado de la interpretación y aplicación de la ley en España use dichos vocablos con tanta asiduidad⁵.

Otro aspecto destacado por Arias Cayetano en su estudio es “la circunstancia de que algunas de las citas que hacen los jueces son, gramatical o semánticamente hablando, incorrectas. Así, la palabra ‘quaestio’ aparece más de una vez como ‘questio’; y no se trata del único ejemplo. Sin embargo, son casos aislados” (Noticias jurídicas). Esto indica que, a pesar de tratarse de expresiones de uso común, incluso los juristas más preparados a veces no las conocen con nitidez, como se puede apreciar en el siguiente fragmento:

Por supuesto, el uso del latín y la referencia a aforismos latinos depende mucho del ponente de que se trate. Hay jueces que los utilizan con profusión, y que echan mano incluso de las fuentes originarias, como el Digesto. Hay otros, en cambio, en cuyas sentencias no aparecen ni una sola vez. Ello tampoco es criticable, puesto que los conceptos a los que se hace referencia con las expresiones latinas son, claro está, expresables en castellano de modos conocidos y comprensibles, (Noticias jurídicas).

En estas líneas se apuntan dos de las ideas seminales a la hora de entender el alcance de este recurso semántico: su uso potestativo y su carácter culto. Esto

⁵ No hay que olvidar que el Tribunal Supremo es la máxima instancia judicial pero no la única. España es un país en el que conviven multitud de Juzgados y Tribunales que desarrollan su actividad en muchísimos partidos judiciales.

es, por una parte, se trata de expresiones que pueden o no ser usadas en función de las circunstancias, y cuyo uso reside exclusivamente en la voluntad del interlocutor. Así pues, a pesar de formar parte del lenguaje jurídico, no existe ningún libro de estilo que aconseje o no la utilización de estos brocardos. Su empleo dependerá del conocimiento y voluntad del hablante. Sin embargo, es preciso señalar que su uso, en multitud de ocasiones, es apreciado como una señal de cultura jurídica, como un vestigio cuyo conocimiento otorga un cierto estatus a quien lo posee.

Por otro lado, es importante llamar la atención sobre el hecho de que, lo que anteriormente se ha calificado aquí como meros arcaísmos, podría, según esta visión de Arias Cayetano, llegar a ser considerado como un tipo de cultismo. Es decir, que el uso de estos latinajos respondería no tanto a una cuestión meramente idiomática, sino que más bien constituiría una forma de demostración de cultura jurídica por parte del agente que hace uso de ellos. Esta circunstancia no deja de ser un tanto paradójica si se tiene en cuenta que, como se podrá apreciar más adelante, todas estas expresiones tienen su origen, no en un registro culto, sino en el latín vulgar; o sea, que lo que en origen nació como una lengua popular, evoluciona hasta nuestros días como un síntoma muy positivo de bagaje lingüístico-jurídico.

Antes de entrar a valorar los distintos motivos por los cuáles estos latinajos siguen en boga en la actualidad, es necesario dar unas pautas acerca de las características que definen el lenguaje jurídico. En primer lugar es preciso notar que, como señalan Marilyn R. Frankenthaler y Sofia Zahler, “[E]l vocabulario legal o jurídico es distinto del idioma general hasta tal grado que a los no iniciados les puede parecer un lenguaje extranjero” (77). Dichas autoras resaltan también el hecho de que se trata de un lenguaje muy formal en la medida en que es el refleja “la formalidad del sistema y sus procedimientos” (82). Además de esto es preciso dejar constancia de otro factor esencial: el rigor. Este lenguaje se caracteriza por un uso extremadamente rigurosos de las palabras, y ello se debe a que, de la interpretación de un solo vocablo puede depender la decisión de un juez de estimar o no una determinada petición en un procedimiento judicial.

Otras de las características de este tipo de lenguaje son: la opacidad, el barroquismo, el convencionalismo, la tendencia a una reiteración excesiva, el gusto por lo arcaizante, el apego por formulas estereotipadas o la tendencia a la nominalización. Todos estos rasgos contribuyen en último término a generar una lengua oscura que presenta dificultades para su comprensión para cualquier persona que no tenga formación jurídica. Los motivos de esto me son desconocidos, sin embargo, tiene sentido que dentro de un universo lingüístico de este tipo tenga cabida el uso de aforismos latinos como a los que aquí se está

haciendo referencia. Es decir, el hecho de que se usen estos brocados con frecuencia se puede explicar -y es una conjetura- precisamente por este interés de los juristas por embrollar lo más posible el lenguaje que usan. En otras palabras, el oscurantismo puede verse, en ciertas ocasiones, como parte de un mecanismo de defensa en un procedimiento judicial. Me explico: si un letrado utiliza un registro lingüístico muy alto, ello puede generar dos efectos en la parte contraria: por un lado, puede contribuir a agrandar su figura y amedrentar al letrado de la contraparte, creando así un cierto desasosiego a la hora de enfrentarse a un escrito procesal redactado en términos altisonantes. Y por otro, puede a la vez dificultar la estrategia defensiva contraria por el simple motivo de que el lenguaje dificulta la labor de comprensión de quien debe dar contestación a dicho *petitum*. O sea, hay que tener en cuenta que si para el común de la población el lenguaje es una herramienta de comunicación, para un jurista no se trata de una cuestión meramente comunicativa, sino que se convierte en un instrumento de trabajo de cuyo dominio depende parte de su éxito. He ahí, por tanto, una de las razones por las que estos latinajos se introducen con tanta asiduidad.

A la hora de encuadrar toda esta digresión dentro de un campo del conocimiento, resulta interesante resaltar el surgimiento y desarrollo de la lingüística jurídica⁶. Esta disciplina, que se “inserta en el vasto marco de las aplicaciones lingüísticas finiseculares, no deja de contener algo de antiguo y, a la vez, mucho de rutilante novedad” (Ramos Marcos, F.J., 59). Mencionada por primera vez como tal en el año 1978 por Gélmar, se encarga de estudiar de forma conjunta el Derecho y la lingüística, y más en particular, la forma en que ambos se interrelacionan. En un estudio reciente, Petro V. Makushev y otros autores, resaltan precisamente la importancia de “la lingüística jurídica como un campo de conocimiento prometedor” (572). En su artículo, resaltan cómo ésta está jugando un importante papel dentro del desarrollo del nuevo sistema legal en Ucrania, poniendo así de manifiesto la estrecha relación existente entre la ley y el lenguaje.

Uno de los que se ha hecho eco de esta tendencia académica en España es el ya citado Ramos Marcos, quien trata de glosar los orígenes y horizontes futuros de la misma en su ensayo “Lingüística y Derecho”. En dichas líneas destaca que “[D]esde la lingüística, quizá la primera dificultad de envergadura radique en la posibilidad de encontrar *directrices* claras, consensuadas e incontrovertibles en lo teórico y en lo metodológico, incluso aunque no llegaran a ser del todo

⁶ Esta denominación se otorga con mayor preeminencia en el contexto latino-mediterráneo, mientras que en el plano anglosajón se suele hablar directamente de *Language and Law*, GARCÍA MARCOS, F. J., “Lingüística y Derecho”, en *ELUA*, vol. 18 (2004) 65

maestras en pleno sentido del término” (64). Así, y en palabras del citado autor, para algunos como Labov, “los pasadizos que pueden intercomunicar lingüística y derecho poseen un tinte predominantemente sociolingüístico, en la medida en que plasman un tipo de relación entre lenguaje y sociedad” (64). Es decir, que lo que se ha venido a llamar lingüística jurídica no es, ni más ni menos, que un subtipo particular de la comúnmente conocida como sociolingüística.

Es interesante resaltar cómo la dificultad de hacer una interpretación interdisciplinaria de ambas ramas del conocimiento encuentra su fundamento en la vicisitud de que las dos ciencias tienen, per se, características diferentes. Así, mientras el Derecho parte de forma habitual de la enunciación de principios generales para la solución de problemas concretos, la lingüística suele centrar su estudio en casos particulares para llegar a formular leyes con un carácter más universal. Lo que ambas tienen en común es que no son lo que podríamos denominar ciencias apriorísticas, en tanto que su función se circunscribe más a constatar a posteriori los cambios que a predecirlos. Ni la una ni la otra tienen, en principio, entre sus funciones, la capacidad de predecir y anticiparse a las modificaciones que se van a apuntar. La ley no puede escribirse de espaldas a la realidad social que regula, por lo que necesita de una previa observación de las cambiantes circunstancias. Mientras que la lingüística sí posee un cierto carácter predictivo por cuanto, a través de la observación de determinados patrones de comportamiento, puede ayudar, hasta cierto punto, a anticipar tendencias en el uso del lenguaje.

En este sentido, a pesar de ser ramas del conocimiento aparentemente muy heterogéneas, lo cierto es que el Derecho tiene una gran dependencia del componente lingüístico, pues este último le preexiste y le permite ser. Así lo nota Olena Shabli cuando señala que “the quality of law directly depends on the quality of the language in which it is expressed and through which it is communicated to the addressee” (52). Así las cosas, parece apropiado llevar a cabo un análisis que centre su foco en la intersección de ambos campos del saber. No obstante, no es posible obviar la dificultad existente para encontrar un punto de corte que permita enmarcar una investigación a caballo entre lo jurídico y lo lingüístico. Para tratar de restar abstracción al escenario en que se utiliza el léxico al que aquí se hace referencia, es necesario hacer hincapié en el hecho de que el lenguaje legal español desarrolla su actividad dentro de los márgenes de lo que se conoce como el ordenamiento jurídico. Éste es un sistema heterónomo y autorregulado de leyes que tiene sus raíces en la época de dominación romana de la Península Ibérica, y es, metafóricamente, el punto donde entran en contacto los diferentes engranajes que lo integran.

Este ordenamiento posee su origen en la antigua Roma. El Imperio Romano no sólo dejó en herencia el idioma latín que más tarde se acabaría convirtiendo en el actual español, sino que además sentó las bases de lo que hoy en día es ese sistema de leyes. La gran influencia romana se ha mantenido a lo largo de los siglos y su manifestación dentro de dicho engranaje jurídico va desde cosas específicas como puede ser el sistema contractual actual, hasta instituciones mucho más abstractas como son los denominados principios generales del Derecho, preceptos que son de directa aplicación en caso de ausencia de ley o costumbre, como subraya el artículo 1.4 del Código Civil y nota el propio Arias Cayetano en su estudio.

Esta relación entre pasado y presente, entre latín y Derecho, invita a pensar en la antigüedad del vínculo que los une; de ahí que la transformación que ambos han experimentado a lo largo de estos siglos haya tenido, en multitud de aspectos, un carácter simultáneo. El desarrollo del latín fue de la mano de la evolución del Derecho y viceversa, en la medida en que tanto el uno como el otro son elementos que se hallaban en constante cambio desde su génesis. Esto se debe, sobre todo, a las diferentes transformaciones sociales de la época. O sea, el latín fue modificado por los propios ciudadanos que lo hablaban, puesto que fue su uso el que fue modulando su desarrollo. Y lo mismo sucedió con el Derecho, que se fue adaptando a las diferentes necesidades de la sociedad. Esta última circunstancia es objeto de comentario por Henry Campos Vargas, quien señala que “[E]l lenguaje del derecho es siempre fiel reflejo de la sociedad y del momento histórico al que corresponde” (49). Algo similar a lo que sucede con el lenguaje no jurídico, que evoluciona de la mano de la sociedad que lo utiliza.

A la anterior reflexión es preciso sumarle el punto de vista de Hugo Hanisch, quien sostiene que “[L]as palabras y el derecho tuvieron su origen en la vida usual y en la experiencia cotidiana que exigía necesariamente un entendimiento entre las autoridades y sus súbditos, entre jueces y litigantes y de éstos entre sí” (60). El lenguaje, por tanto, sirvió al Derecho como medio necesario para su configuración inicial, poseyendo éste, por aquel entonces, unas características formales muy particulares que han contribuido a su perduración.

Hasta ahora se ha destacado la importancia del lenguaje como algo indiscutible, sin embargo, los anteriores autores pasan por alto una circunstancia fundamental a la hora de hablar de la ley: la necesidad de que ésta sea conocida. O sea, y he aquí una de las razones fundamentales de la pervivencia de estos brocados, éstos han sobrevivido no por el mero hecho de estar escritos o no un papel o por ser usados verbalmente, sino porque tienen un componente notorio. Son muchos los juristas que los conocen de manera precisa porque,

como el precepto de Ulpiano, forman parte del argot desde el primer momento de su formación. Estas expresiones no basan su efectividad en la literalidad de las mismas, sino que lo hacen en el hecho de que se trata de un código propio, interno y aceptado, conocido por quienes hacen uso recurrente de él. A este respecto, Nicoletto puntualiza lo siguiente:

Una innovación muy importante la constituyó la publicidad de la ley. La extensión de la escritura -recibida de Grecia a través de los etruscos y los sicilianos- más las reclamaciones populares por los abusos que suponían el monopolio del conocimiento y de la interpretación de las leyes (por las que se debía guiar la conducta y determinar las responsabilidades), reservados a ciertos patricios, hizo que se estableciera su publicación. Los autores mencionan, desde las primeras épocas, la existencia de planchas delgadas de plomo y escritos en tiras de cuero. Pero hay que tener presente que hacía mucho tiempo que babilonios, hebreos y griegos establecían sus normas en forma escrita y, lo que es muy importante, de manera que pudieran ser sabidas por todos (295).

La publicidad de la ley, por tanto, contribuyó a que estos latinajos sean conocidos por un mayor número de personas. Desde un punto de vista lingüístico, tenían más probabilidad de sobrevivir el paso del tiempo aquellas palabras que se usaban con mayor frecuencia, y el hecho de que éstas fueran objeto de conocimiento general, contribuyó a su pervivencia en el plano temporal. Ello no supone que con el paso de los años no sufriesen una evolución, ojo, sino que a pesar de experimentar dicho progreso, su difusión aún continuó siendo notable.

Esta circunstancia evolutiva entronca precisamente con uno de los hitos que aparecen al aproximarse a este campo. En *La formación de las lenguas romances peninsulares*, Coloma Lleal pone de manifiesto lo siguiente

Cuando a partir del Bajo Imperio se produjo la crisis del comercio y la consiguiente decadencia de las vías de comunicación, sobre las cuales se había asentado precisamente el imperio de Roma, la ruptura de los intercambios lingüísticos fue definitiva y cada una de las zonas de la Romania siguió su propia evolución (39).

Este hecho denota cómo, si bien esta deriva del Imperio produjo una fricción definitiva que en lo lingüístico terminaría por extinguir el uso del latín -y que lo haría evolucionar hasta romance primero y un tiempo después hasta español-, esta interrupción no afectó del mismo modo al Derecho. Así, con la disgregación de las provincias romanas y la llegada de otros pueblos a la Península Ibérica, el

latín fue poco a poco desvirtuándose y convirtiéndose en el sustrato de las diferentes lenguas que resultarían después. A pesar de esto, el efecto temporal de la herencia de la romanización en cuanto a lo jurídico fue mucho más potente, no sólo en lo que se refiere a instituciones, modos de organización y sistemas de aplicación de leyes, sino también en lo que a su alcance lingüístico respecta, como prueba el hecho de que aún hoy sea objeto de estudio.

A ello se refiere Campos Vargas cuando señala que “[S]i su evolución [la del latín] a otras lenguas suele interpretarse como el inicio de su decadencia y desaparición, la difusión del derecho romano comprueba que sobrevivió más allá de su lengua materna” (47). Con ello viene a refrendar la premisa evolutiva a la que aquí se está haciendo referencia, dejando patente cómo, a pesar del detenimiento de esa progresión simultánea, el Derecho fue capaz de continuar desarrollándose sin apoyarse en el uso del latín; a pesar de que a día de hoy, como ya se ha visto, aún sigue recurriendo al mismo.

Todo este decurso, sin embargo, no explica el origen del lenguaje jurídico. O sea, ¿qué características tenía este *tecnolecto* específico cuando surgió en la época del imperio? Manuel Seoane considera que éste posee sus raíces en el lenguaje popular y lo explica de la siguiente forma:

ese lenguaje jurídico nace, en realidad, en Roma, y tiene sus raíces en un idioma popular, el latín vulgar, que hablaban: la soldadesca y el inmigrante romanos, en las provincias conquistadas, y, la plebe de Roma, en su propia Ciudad Eterna, porque, ese latín vulgar, fue el cimiento, sobre el que se fue erigiendo lentamente, el bajo latín que hablan, aún hoy (*entonces era 1972*), los sacerdotes de la iglesia católica, y el famoso latín culto, en que hablaban, casi exclusivamente, los patricios, los magistrados, los poetas, y los juristas de la Roma que, por muchos conceptos, resultó inmortal (523).

Aquí se puede ver cómo el lenguaje jurídico no nace con una vocación culta, sino que se trata de una cuestión mucho más llana. De ahí ese carácter paradójico que se le atribuía con anterioridad: cómo algo que nace con un carácter vulgar acaba alcanzando la categoría de cultismo, si se atiende al criterio de Arias Cayetano.

Biondo Biondi ha comentado también sobre la cuestión aquí analizada. En su texto apunta a la razón de la pervivencia del latín en el hecho de que, en origen, las expresiones que hoy usamos, eran parte del vocabulario general:

Yo creo que la terminología romana es un medio seguro y preciso, hasta ahora poco utilizado, para la reconstrucción de los conceptos

correspondientes, precisamente, porque, la terminología con la que se expresa el *ius civile*, está tomada del uso común, y, los términos jurídicos tienen justamente, el significado que asumen en la vida cotidiana. Ningún preciosismo de lenguaje. Ningún término técnico, que no pueda ser entendido con exactitud, por todos, aun por los no juristas (88).

De nuevo, se pone de manifiesto la circunstancia que se viene refrendando hasta ahora: que el latín jurídico nace con un carácter eminentemente popular, cercano e inteligible para el común de las personas; cosa que como se verá más adelante no ocurre a día de hoy con el lenguaje jurídico actual.

Los anteriores puntos de vista de Seoane y Biondi son asimismo compartidos por Hanisch, quien afirma que “[E]l lenguaje jurídico corresponde en su inicio a la expresión usual popular. No es aceptable sostener que el derecho naciera con palabras creadas para determinadas concepciones” (60). En términos un tanto diferentes se manifiesta Campos Vargas, el cual considera que hubo una influencia en sentido contrario al manifestar que “[C]omo se aprecia del latín coloquial, gracias al derecho, asumió en todo sentido una semántica particular, que osciló entre giros radicales y extremos, hasta construcciones metafóricas o analógicas sumamente ricas” (52). Los cuatro autores, por tanto, de acuerdo o no en lo que al desarrollo se refiere, parecen convenir de forma clara en el hecho de que, por las razones que fuere, en la génesis de ambos elementos existió una profunda interacción entre los mismos.

Ahora bien, una vez puesto de manifiesto cómo efectivamente latín y Derecho están relacionados desde su origen, es preciso hacer hincapié en el modo de transmisión del vocabulario legal. Seoane considera que

Es natural que, el lenguaje jurídico, que nace, realmente, en Roma, llegara hasta la Alta Edad Media, gracias a la tradición oral, porque durante el principio de esa Alta Edad Media, como, prácticamente, durante toda ella, y, aun durante la Baja Edad Media, nadie escribía, porque no sabían hacerlo, y, porque, aprender a escribir, suponía algo desdorado. Pero, ese lenguaje oral, se fue fijando por escrito, merced al interés de la iglesia en conservar ese lenguaje técnico, para transmitirlo desde sus cátedras, porque no hay que olvidar que, solamente ella, entonces, enseñaba, en sus universidades, con el conocimiento del Derecho, todos los otros rudimentarios conocimientos generales de la época (525).

Es decir, que de algún modo el lenguaje jurídico, que se iba traspasando de forma intergeneracional de manera oral, fue poco a poco solidificándose. Es importante notar además que, tal y como establece Seoane, este lenguaje

pervive no sólo por el mero uso, sino por la instrumentalización que la Iglesia hace del mismo. Ello da una nueva pista acerca del porqué de la pervivencia del uso del latín en este *tecnolecto*, más aún cuando la institución que ejerce su custodia estuvo usando dicha lengua hasta el Concilio Vaticano II, que comenzó a celebrarse en el año 1959.

Todo este proceso es fundamental para comprender por qué todos estos latinajos son de uso habitual en lo que se conoce como el sistema de Derecho continental, en el cual se integra España, y no en el de la *Common law* o sistema anglosajón⁷. Como se ha podido observar, el lenguaje jurídico en el sistema continental (de base romana) evoluciona de la mano del latín. Esta circunstancia sin embargo varía a partir de la Edad Media no sólo porque las diferencias lingüísticas cada vez son más grandes, sino porque lo que se conoce como el sistema anglosajón es un tipo de ordenamiento basado sobre todo en la oralidad, lo que dificulta la pervivencia de los brocados que aquí se están estudiando. Es preciso añadir además que, a la mala pervivencia de vocablos en latín en dicho sistema jurídico, se le debe añadir el hecho de que su *tecnolecto* está compuesto por una gran cantidad de palabras en francés. Esto último es debido a que durante mucho tiempo ésta fue la lengua en la que se hablaba en los tribunales británicos⁸.

El sistema anglosajón, como ya se ha notado, no tiene base romana -a pesar de que en el pasado la tuvo-, sino que responde a otra serie de criterios que varían fundamentalmente por los giros que les imponen los diversos acontecimientos históricos. Así, durante la Edad Media, y tras la separación de la Iglesia anglicana de la católica, surgieron una serie de cambios en la configuración institucional del Reino Unido, entre los cuales se incluye la modificación del sistema legal. Este fenómeno conllevó de facto la pérdida del sistema romano, hasta entonces implantado, y la adopción de un sistema basado en el precedente jurisprudencial que prescindía casi por completo del uso del latín; de ahí que estos “latines” no formen parte del léxico usado en el sistema de la *Common law*.

Hasta ahora se ha dicho que el mentado *tecnolecto* nace en la antigua Roma de la mano del latín hace más de veinticinco siglos y que lo hace, además, con un carácter popular. Así, con la llegada del Bajo Imperio y debido al debilitamiento de las vías de comunicación, el latín comienza poco a poco

⁷ Este sistema se aplica en Inglaterra, Gales e Irlanda (Escocia tiene un sistema mixto) y en una gran parte de lo que fueron colonias británicas: Estados Unidos (a excepción de Luisiana que también es mixto), Australia, Nueva Zelanda y Canadá (a excepción de Quebec que tiene una mezcla). También se usa en Hong Kong, India, Malasia y Singapur y en Sudáfrica.

⁸ Para comprender mejor estas diferencias entre ambos sistemas es muy recomendable la lectura del artículo “Las características del lenguaje jurídico: comunicación en el ámbito legal”, de Marilyn R. Frankenthaler y Sofia Zahler. Está entre las obras citadas.

a transformarse en otra serie de lenguas romances. A pesar de ello, el uso de estos latinajos permanece durante la Baja Edad media con carácter oral y, ya en la Alta Edad Media, son objeto de transcripción escrita para utilizarlos por parte de la Iglesia como parte de su método de enseñanza en las universidades. Esta inscripción es la que explica que hayan llegado hasta nuestros días de manera prácticamente incorrupta. Sin embargo, esto todavía no explica cuáles son los motivos por los que hoy en día dichos brocardos siguen siendo usados.

Vistos, por tanto, los anteriores elementos, es hora de aunarlos en una teoría que, a modo de conclusión, integre los diferentes argumentos que hasta ahora han sido desgranados y sirvan de respuesta al por qué a día de hoy siguen siendo usados. Es evidente que uno de los motivos principales tiene su razón de ser en el origen de dichos brocardos. El hecho de que España sea un país cuyo ordenamiento jurídico tenga una fuerte base jurídica romana y un sustrato lingüístico latino, contribuyen lógicamente a la pervivencia de los mismos. A ello se une el hecho de que durante algunos siglos fue compilado por parte de la Iglesia católica, la cual instrumentalizó su uso con fines pedagógicos, contribuyendo así a que no éste no se perdiera en la noche de los tiempos.

Por otro lado, las especiales características del lenguaje jurídico hacen que, como ya se ha apuntado, tenga sentido la incorporación de vocablos o expresiones que contribuyan a dificultar la comprensión a aquellos no formados en Derecho (e incluso de aquellos que lo están). Es decir, que el oscurantismo del lenguaje puede ser otra de las razones que hayan favorecido su uso y pervivencia. Una opacidad generada de forma intencional por quienes son a la vez usuarios y curadores de este tipo de lenguaje, con el único objetivo de dificultar la labor de defensa de sus contrincantes (dentro del ámbito de la práctica jurídica) o aumentar así la complejidad y altisonancia de determinadas propuestas científicas (dentro del ámbito de la Academia). A ello hay que sumarle además la posibilidad de que hayan sobrevivido, también, por una cuestión de economía del lenguaje, puesto que su uso en latín simplifica expresiones que en español tienen a ser más largas y complejas.

La tercera de las razones de su pervivencia es aquella que se apoya en la existencia de un elemento común dentro del sistema continental por motivos prácticos. Es decir, si se estudia el Derecho como ciencia, hay determinadas instituciones jurídicas que forman parte de muchos de los países que tienen esta base romana. Así, el hecho de tener unos *loci* comunes puede contribuir al avance académico de la ciencia, aumentando el nivel de exposición de algunos de estos conceptos a estudiosos de más de un solo país. O sea, que el uso de este tipo de latinajos contribuye, en cierto sentido, no sólo a mantener el sustrato del cual proviene el sistema, sino a perpetuarlo y, al mismo tiempo, hacerlo

avanzar a través de una investigación que traspasa los límites de la propia lengua y nacionalidad. En cierto sentido, estos brocados perviven porque ayudan a eliminar fronteras físicas y de conocimiento entre ordenamientos jurídicos diferentes.

En último lugar, podría decirse que, a pesar de ser de uso generalizado, el estudio de estos “latines” desde un punto de vista lingüístico no ha sido hasta ahora demasiado excelso. Ello dificulta la ya de por sí compleja labor de investigación que implica una aproximación interdisciplinar a una materia cuyo estudio no puede llevarse a cabo sin tener en cuenta datos históricos, jurídicos y lingüísticos. Parece claro, en cualquier caso, que el uso del latín dentro del lenguaje jurídico pervive a la vez como un arcaísmo y como un cultismo cuyo conocimiento se considera un signo de valor positivo entre aquellos que lo utilizan. Su uso, que como se ha observado tiene un carácter eminentemente potestativo, ha contribuido a su pervivencia. Y es por esta continua utilización a lo largo de más de veinticinco siglos por lo que, a pesar de ser el latín una lengua cada vez más y más en desuso, le auguro todavía un largo futuro dentro del *tecnolecto* jurídico. Por eso, y porque como se reseñaba al principio de este estudio, estos latinajos han respetado por completo los tres principios de Ulpiano: *honeste vivere alterum non laedere, suum cuique tribuere*.

OBRAS CITADAS

- AIZEGA ZUBILLAGA, J., M., *La utilización extrafiscal de los tributos y los principios de justicia tributaria*, Bilbao 2001.
- ARIAS CAYETANO, J., “El latín y el Derecho Romano en la jurisprudencia civil del Tribunal Supremo durante 2006”, en *Noticias jurídicas*: noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/4360-el-latin-y-el-derecho-romano-en-la-jurisprudencia-civil-del-tribunal-supremo-durante-2006/
- BIONDI, B., *Arte y ciencia del Derecho*. Editorial Ariel, 1953.
- CAMPOS VARGAS, H., “El latín y el Derecho”, en *Káñina*, vol. 34, núm. 1 (2010) 45-61.
- GARCÍA MARCOS, F. J., “Lingüística y Derecho”, en *ELUA*, vol. 18 (2004) 59-86.

- FRANKENTHALER, M. R., y ZÄHLER, S., “Las características del lenguaje jurídico: comunicación en el ámbito legal”, en *Revista de Llengua y Dret*, vol. 3 (1984) 77-88.
- HANISCH, H., “El latín, lengua jurídica”, en *Revista Chilena de Derecho*, vol. 3, núm. 1 (1976) 60-67.
- LLEAL GALCERÁN, C., *La formación de las lenguas romances peninsulares*, Editorial Barcanova, 1990.
- MAKUSHEV, P. V.; MINCHENKO, O. V., y TSAREVA, I. V., “Legal linguistics as a promising field of knowledge”, en *Cuestiones políticas*, vol. 39, núm. 68 (2021) 571-580.
- NICOLELLO, N., *Diccionario del latín jurídico*, Editorial B de F, 2004.
- SEOANE, M., “El lenguaje jurídico”, en *Revista A.E.U.*, vol. 28 (1972) 521-43.
- SHABILI, O., *German and Ukrainian legal translation: Methods, problems, prospects*, PE Lysenko M.M. 2012.

Economía

Un modelo *state space* para la producción de energía en España

A model state space for the monthly Spanish energy production

Dr. Agustín ALONSO RODRÍGUEZ
Real Centro Universitario
“Escorial-María Cristina”
San Lorenzo del Escorial

Resumen: En este trabajo se estima un modelo *state space* para la serie de observaciones mensuales que recoge la producción y distribución de la energía total en España, desde enero de 2013 hasta enero de 2021. Tras una breve descripción de estos modelos, se pasa a su aplicación, y para destacar la valía de los mismos se comparan sus predicciones con las de otros modelos utilizados con series temporales.

Abstract: In this paper a model *state space* is estimated for the *Monthly Spanish total production and distribution of energy*, for the period January 2013 to January 2021. After a brief presentation of these models *state space*, the estimated model is used for prediction. To enhance the utility of these models, its predictions are compared with those generated with other models used in Time Series Analysis.

Palabras clave: Modelos *state space*, Filtro de Kalman, estado filtrado, estado suavizado, ARIMA, tslm, ets, paquete KFAS, paquete forecast, precisión de las predicciones.

Keywords: State space models, Kalman Filter, filtered state, smoothed state, ARIMA, tslm, ets, KFAS statistical package, forecast, statistical package, accuracy of forecasts

Sumario:

- I. Introducción.
- II. Modelos *state space*.

III. El total de la energía en España.**IV. Estimación del modelo *state space*, paquete KFAS.****V. Comparaciones.**

5.1. *Modelo ARIMA.*

5.2. *Modelo de regresión.*

5.3. *Estimación del modelo ets, paquete forecast.*

VI. Conclusiones.**VII. Bibliografía.**

Recibido: septiembre 2021.

Aceptado: noviembre 2021.

I. INTRODUCCIÓN

En este trabajo se estima un modelo *state space* para las observaciones mensuales de la serie temporal sobre la producción y distribución de la energía total en España, desde enero de 2013 hasta enero de 2021.

Para mejor evaluar la precisión de las predicciones con el modelo estimado, la serie original es particionada en dos subseries, la serie *train.ts* sobre la que se estima el modelo, y la serie *test.ts* con la que se compararán las predicciones.

Así mismo, para poner de relieve la valía del modelo *state space* estimado, se comparan sus predicciones con las que se obtienen con otros modelos utilizados para series temporales. En concreto, con un modelo ARIMA y con un modelo de regresión.

A pesar de ser los modelos *state space* un marco de referencia para los modelos de series temporales, hay que decir que hasta sólo recientemente los modelos *state space* no han estado a disposición de los investigadores en el ámbito del software libre, y concretamente, en el entorno del proyecto R. En este entorno, existen actualmente varios paquetes para la estimación de modelos *state space*. Un ejemplo notable, es el paquete *KFAS*, que es el utilizado en este trabajo.

Hay que destacar también que con un enfoque ligeramente diferente al del paquete *KFAS*, el Prof. Robert Hyndman y colaboradores tratan el modelo *state space* en su paquete *forecast*. En el último apartado de este trabajo, se estima el modelo *state space* con este paquete, y como se puede comprobar, la estimación *suavizada* o *alisada* del vector de estados prácticamente coincide con la del paquete *KFAS*.

II. MODELOS *STATE SPACE*

Los modelos *state space* constituyen un marco de referencia para un gran número de modelos utilizados con las series temporales.

La formulación más simple de un modelo *state space* del tipo Gauss puede expresarse

$$y_t = Z_t \alpha_t + \epsilon_t \quad (\text{ecuación de observaciones}) \quad (1)$$

$$\alpha_{t+1} = T_t \alpha_t + R_t \eta_t \quad (\text{ecuación de estados}) \quad (2)$$

Siendo

$$\epsilon_t \sim N(0, H_t)$$

$$\eta_t \sim N(0, Q_t)$$

con distribución normal, e independientes entre sí.

La ecuación (1) describe la relación entre el vector no observado de estados, α_t , y el vector de observaciones y_t . La ecuación (2) describe la evolución en el tiempo del vector de estados.

El vector y_t de dimensiones $p \times 1$ contiene las observaciones de la serie temporal, mientras que α_{t+1} de dimensiones $m \times 1$ contiene el vector de valores *latentes* o no observados de los *estados*.

Las ecuaciones (1) y (2) junto con las distribuciones de los errores, constituyen un modelo *state space* correctamente especificado.

Las matrices Z_t, T_t y R_t dependen del tipo de modelo, y las matrices de varianzas y covarianzas H_t y Q_t suelen ser invariantes en el tiempo.

El objetivo de la modelización *state space* consiste en lograr el conocimiento de los estados *latentes* α_t , dadas las observaciones recogidas en y_t . El objetivo se logra, en la actualidad, gracias a los algoritmos recurrentes de Kalman: *filtering* y *smoothing*. Del primero obtenemos las predicciones *un paso adelante* y los errores de la predicción, es decir:

$$\begin{aligned} \alpha_{t+1} &= E(\alpha_{t+1} | y_t, \dots, y_1) \\ v_t &= y_t - Z_t \alpha_t \end{aligned}$$

así como las matrices de varianzas y covarianzas asociadas.

Sobre estos resultados, y con el algoritmo *smoothing* obtenemos los valores ajustados, *suavizados* o *alisados* de α_t

$$\begin{aligned} \hat{\alpha}_t &= E(\alpha_t | y_n, \dots, y_1) \\ V_t &= E(\text{var}(\alpha_t | y_n, \dots, y_1)) \end{aligned}$$

Con ayuda del paquete *KFAS* en R, del profesor Jouni Helske, de la Universidad de Jyväskylä, Finlandia, realizamos este trabajo. Hay que señalar que *KFAS* sigue muy de cerca la notación de Durbin y Koopman, los autores de referencia en los modelos *state space*.

Llegados aquí, y a modo de paréntesis, como ya hice en mi anterior trabajo, creo interesante relacionar lo expuesto con el concepto básico de *serie temporal*.

Una serie temporal es una serie de observaciones ordenadas en el tiempo.

El modelo básico para representar una serie de tiempo es

$$y_t = \mu_t + \gamma_t + \epsilon_t; \quad t = 1, \dots, n \quad (3)$$

significando los símbolos

μ_t : el componente tendencial, el *trend*

γ_t : el componente periódico, el componente *estacional*

ϵ_t : el término de error o perturbación del modelo.

En economía se utiliza también la versión multiplicativa del modelo:

$$y_t = \mu_t \gamma_t \epsilon_t$$

y, tomando logaritmos se pasa a la formulación aditiva en (3)

Para establecer modelos para μ_t y γ_t se necesita el concepto de *random walk*, que designamos como α_t y que se expresa como

$$\alpha_{t+1} = \alpha_t + \eta_t; \quad \eta_t \sim iii(0, \sigma_\eta^2)$$

Si en (3) sustituimos μ_t por α_t , olvidamos el componente γ_t , y consideramos que α_t tiene distribución normal, llegamos a

$$y_t = \alpha_t + \epsilon_t; \quad \epsilon_t \sim N(0, \sigma_\epsilon^2) \quad (4)$$

$$\begin{aligned} \alpha_{t+1} &= \alpha_t + \eta_t; \quad \eta_t \sim N(0, \sigma_\eta^2) \quad (5) \\ t &= 1, 2, \dots, n \end{aligned}$$

que constituye la formulación más sencilla de un modelo *state space*, con ϵ_t y η_t incorrelacionadas serialmente e independientes entre sí. La representación en (4) y (5) recibe el nombre técnico de *modelo de nivel local*.

En la formulación del paquete *forecast* antes aludido, las anteriores ecuaciones (4) y (5) pasan a escribirse como

$$y_t = \alpha_t + \epsilon_t \quad (6)$$

$$\alpha_{t+1} = \alpha_t + a\epsilon_t \quad (7)$$

con un único término de error ϵ_t . Esta formulación se denomina el modelo *state space* de *innovación*, siendo a el factor de alisado o suavizado de la ecuación de estados.

III. EL TOTAL DE LA ENERGÍA DE ESPAÑA

En este artículo se establece un modelo *state space* para la serie: *Production: Energy: Production and distribution of electricity, gas, steam and air conditioning: Total for Spain*, datos de la OCDE, tomados del Federal Reserve Bank of Saint Louis, con fecha: 8-05-2021.

Esta serie *Indice*, de datos mensuales, ajustada estacionalmente y con el índice 100, en 2015 tiene un total de 553 observaciones: desde enero de 1975 hasta enero de 2021. Para facilitar las representaciones gráficas, en este trabajo se toman en consideración las observaciones desde enero del 2013, hasta enero de 2021: un total de 97 observaciones.

Por tratarse de una serie de observaciones mensuales, la serie se particiona en dos subseries, la subserie *train.ts* con la que se estima el modelo, y la subserie *test.ts* con las 12 últimas observaciones de la serie original, con cuyos valores se compararán las predicciones que se hagan

En la figura 1, podemos observar la serie completa y la subserie *train.ts*.

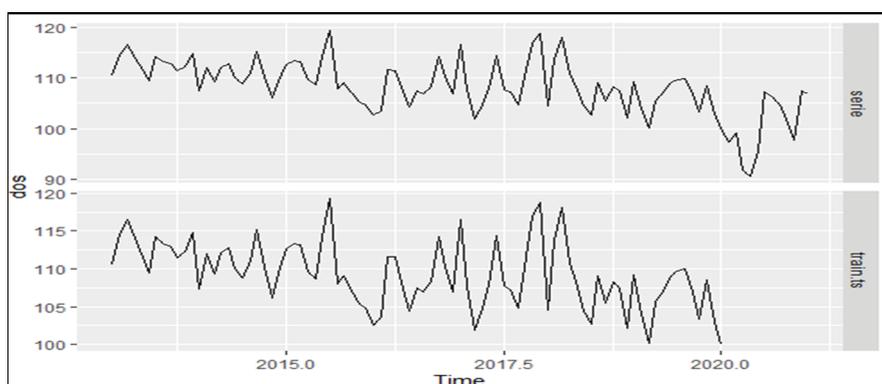


Figura 1. Serie original y subserie *train.ts*

Dado el aspecto de la serie *train.ts*, estimamos un modelo teniendo en cuenta el *nivel* como el *estado* de nuestro modelo.

IV. ESTIMACIÓN DEL MODELO STATE SPACE, PAQUETE KFAS

Con ayuda del paquete *KFAS* establecemos el modelo como

```
modelo = SSModel(train.ts ~ SSMtrend(1,Q = list(matrix(NA))),
                 H = matrix(NA))
```

Los valores *NA* representan las varianzas σ_ϵ^2 y σ_η^2 , que serán estimadas con la función *fitSSM*

Establecido el modelo, estimamos sus coeficientes mediante

```
fit = fitSSM(modelo, inits = c(0,0), method = "BFGS")
```

En nuestro caso, las estimaciones de *máxima verosimilitud* de las varianzas son: $\sigma_\epsilon^2 = 0.61$ y $\sigma_\eta^2 = 12.71$

Aplicamos los algoritmos *filtering* and *smoothing*, que en nuestro caso podemos simplificar como

```
out = KFS(fit$model, smoothing = "state")
```

En la figura 2 representamos la serie *train.ts* y la estimación alisada del vector de estados α_t

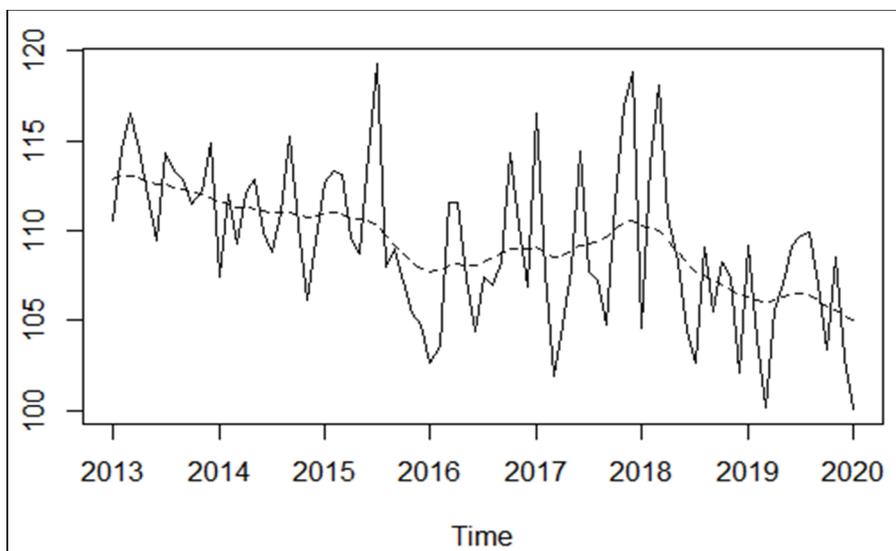


Figura 2. Series: train.ts y vector de estados suavizado

Como se puede comprobar, el vector de estados suavizados, α_t sigue de cerca a la serie *train.ts*.

Como primer paso para la comprobar la validez estadística del modelo estimado, examinemos sus residuos. Dado que el algoritmo de Kalman es un algoritmo recurrente, varios son los tipos de residuos generados.

La instrucción:

```
plot(fit$model)
```

permite ver los tres tipos de residuos generados. Como es una representación gráfica *interactiva*, que requiere el activar los distintos pasos, aquí nos limitamos a considerar los *residuos recurrentes*

```
rres = rstandard(out)
```

residuos que aparecen representados en la figura 3, junto con la representación de la correspondiente función de autocorrelación.

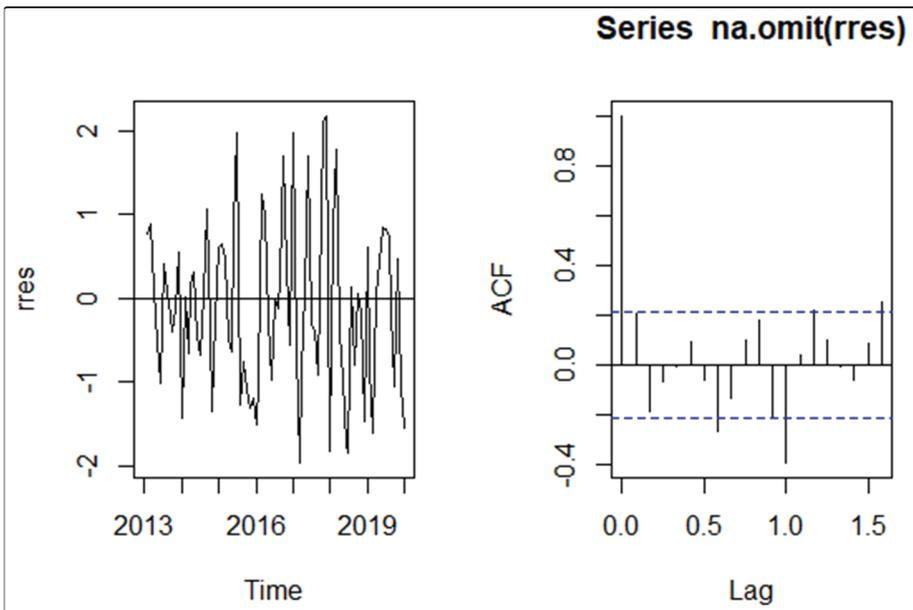


Figura 3. Residuos recurrentes y acf. de los mismos

La figura 3 muestra unos residuos que validan el modelo estimado.

Pasemos a la fase de predicción.

Dado que en la subserie *test.ts* hay 12 observaciones, hagamos con nuestro modelo la predicción de 12 valores futuros. Además de las predicciones, obtenemos las bandas de confianza del 90%

```
Pred = predict(out$model, n.ahead = 12, interval = "prediction",
              level = 0.9)
```

Las predicciones aparecen en la siguiente tabla, junto con los valores de la banda de confianza. Y en la figura 4, vienen representados los valores de la serie *train.ts* junto con las predicciones y la banda de confianza del 90%

##		fit	lwr	upr
##	Feb 2020	105.0094	98.46562	111.5532
##	Mar 2020	105.0094	98.34019	111.6786
##	Apr 2020	105.0094	98.21708	111.8017
##	May 2020	105.0094	98.09617	111.9226
##	Jun 2020	105.0094	97.97733	112.0415
##	Jul 2020	105.0094	97.86047	112.1583
##	Aug 2020	105.0094	97.74549	112.2733
##	Sep 2020	105.0094	97.63229	112.3865
##	Oct 2020	105.0094	97.52082	112.4980
##	Nov 2020	105.0094	97.41097	112.6078
##	Dec 2020	105.0094	97.30269	112.7161
##	Jan 2021	105.0094	97.19591	112.8229

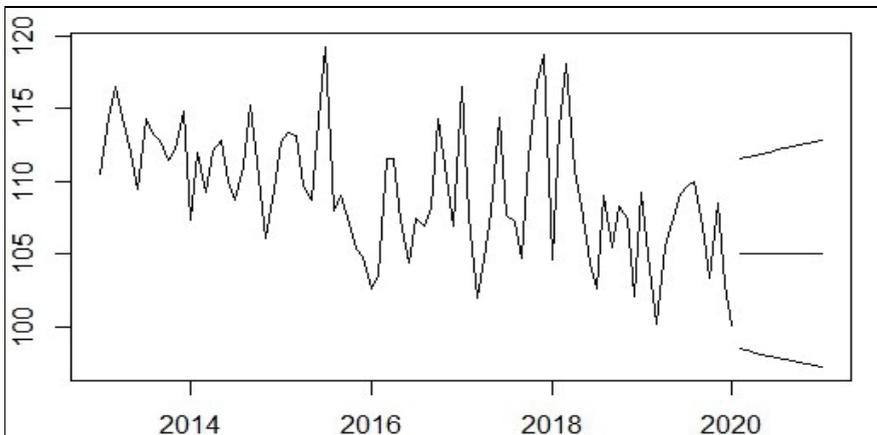


Figura 4. Subserie *train.ts*, y predicciones

La predicción muestra unos valores en línea recta, es decir constantes.

Para comprobar la precisión de las predicciones, comparémoslas con los valores de la serie *test.ts*. Para ello acudimos a la función *accuracy* del paquete *forecast*, que genera los estadísticos

```
accuracy(pred, test.ts)
```

```
##           ME      RMSE      MAE      MPE      MAPE      ACF1 Theil's U
## Test set -4.452109  7.324739  5.743247 -4.78534  5.991692  0.5169549  1.331814
```

Entre estos estadísticos para establecer la precisión de las predicciones, aparece el *MAPE*: *Mean absolute percentage error*, que es uno de los más utilizados, por ser un porcentaje, independiente de la escala de medición de las observaciones y por la facilidad de su interpretación. Aunque tiene algunos inconvenientes, no obstante, se utiliza para comparar las predicciones entre distintos modelos. Hyndeman, R. y Athanasopoulos, G., en su *Forecasting, Principles and Practice*, segunda edición, dedican las páginas 62 a 71 para exponer el significado y las propiedades de los estadísticos arriba calculados, los más utilizados al respecto.

En nuestro caso, un error del 5.99% podemos considerarlo como un gran ajuste de las predicciones de nuestro modelo. Es decir, la diferencia entre las predicciones de nuestro modelo y las observaciones reales es del 5.99%.

V. COMPARACIONES

En vistas a mejor valorar el modelo *state space* estimado, vamos a comparar sus predicciones con las de otros dos modelos utilizados con series temporales: un modelo *ARIMA*, y un modelo de regresión.

5.1. Modelo *ARIMA*

El ya mencionado paquete *forecast* brinda la función *auto.arima* que de manera automática determina los valores de los distintos elementos de un modelo *ARIMA*, tomando como criterio de selección el estadístico de Akaike: *AICc*.

```
## Series: train.ts
## ARIMA(0,1,2)(0,0,1)[12]
##
## Coefficients:
##          ma1          ma2          sma1
##      -0.5333   -0.2856   -0.4304
## s.e.   0.1178    0.1204    0.1448
##
## sigma^2 estimated as 12.64: log likelihood=-226
## AIC=459.99  AICc=460.5  BIC=469.72
```

Si pasamos a los residuos de este modelo, tenemos la figura 5.

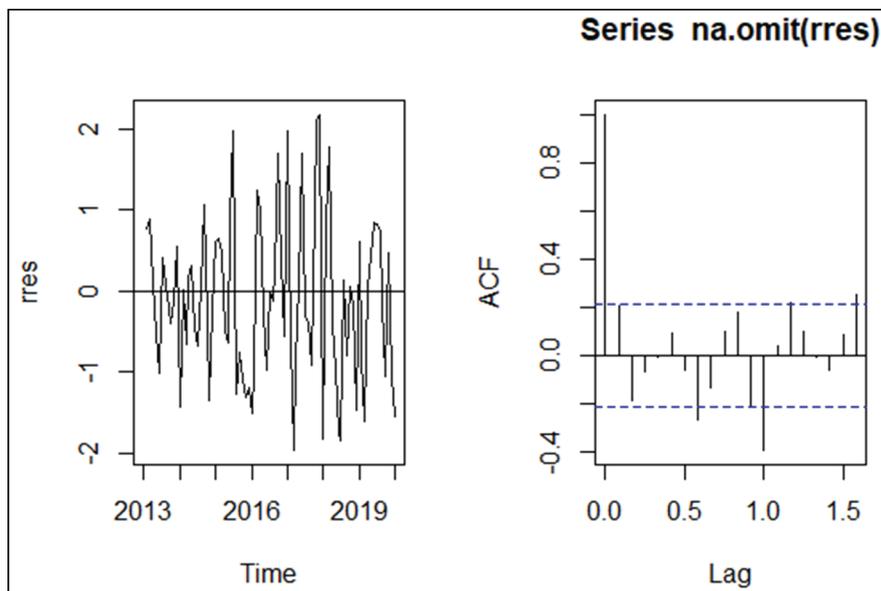


Figura 5. residuos del modelo ARIMA, y acf de los mismos

De nuevo, los residuos validan el modelo estimado.

Pasemos a las predicciones.

En la siguiente tabla aparecen los valores de las predicciones junto a las bandas del 80% y 95% de confianza. Y en la figura 6, su representación.

##	Point Forecast	Lo 80	Hi 80	Lo 95	Hi 95
## Feb 2020	105.4487	100.89318	110.0043	98.48162	112.4158
## Mar 2020	107.6898	102.66262	112.7169	100.00140	115.3782
## Apr 2020	106.5395	101.44513	111.6339	98.74832	114.3307
## May 2020	106.2667	101.10599	111.4275	98.37406	114.1594
## Jun 2020	105.6272	100.40091	110.8534	97.63431	113.6200
## Jul 2020	106.0694	100.77841	111.3603	97.97756	114.1612
## Aug 2020	104.9837	99.62884	110.3386	96.79415	113.1732
## Sep 2020	107.0401	101.62211	112.4581	98.75399	115.3263
## Oct 2020	107.3864	101.90591	112.8668	99.00474	115.7680
## Nov 2020	105.0842	99.54203	110.6264	96.60818	113.5602
## Dec 2020	108.4379	102.83471	114.0412	99.86854	117.0073
## Jan 2021	109.1690	103.50534	114.8326	100.50720	117.8307

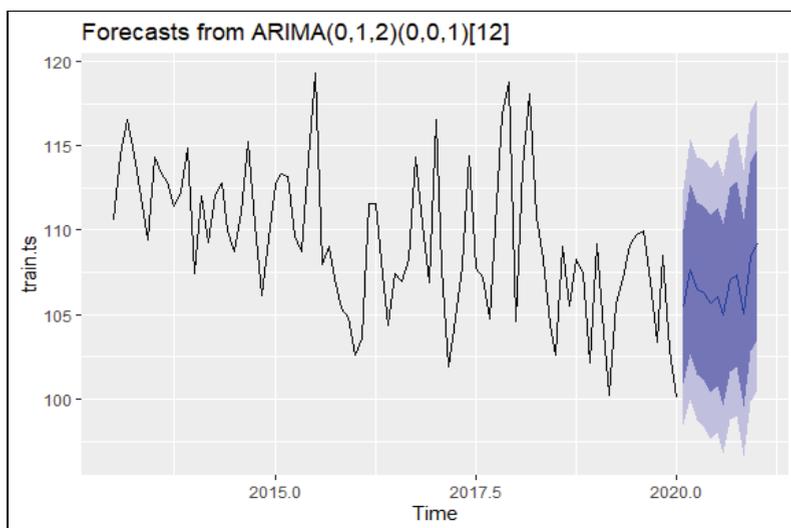


Figura 6. Serie *train.ts* y predicciones del modelo ARIMA

En la figura 6 aparecen la serie *train.ts*, las predicciones del modelo, y las bandas de confianza.

Pasemos a comparar las predicciones con las observaciones de *test.ts*

```
##           ME           RMSE           MAE           MPE           MAPE           ACF1           Theil's U
## Test set -6.087924  8.177472  6.504054  -6.389754  6.779615  0.6026834  1.488421
```

Acudiendo de nuevo al estadístico *MAPE*: 6.7796. En esta ocasión, el porcentaje de error que se comete es del 6.8%. El modelo *state space* lo hace mejor.

5.2. Modelo de regresión

En el paquete *fpp2* del profesor Robert Hyndman colaboradores se encuentra la función *tslm* que ajusta el modelo de regresión a series temporales.

```
##
## Call:
## tslm(formula = train.ts ~ trend)
##
## Residuals:
##      Min       1Q   Median       3Q      Max
## -7.1989 -2.4848 -0.5331  2.0761 10.8176
##
## Coefficients:
```

```
##          Estimate Std. Error t value Pr(>|t|)
## (Intercept) 112.77387    0.84272 133.821 < 2e-16 ***
## trend      -0.08012     0.01702  -4.707 9.95e-06 ***
## ---
## Signif. codes:  0 '***' 0.001 '**' 0.01 '*' 0.05 '.' 0.1 ' ' 1
##
## Residual standard error: 3.851 on 83 degrees of freedom
## Multiple R-squared:  0.2107, Adjusted R-squared:  0.2012
## F-statistic: 22.15 on 1 and 83 DF,  p-value: 9.949e-06
```

Los residuos de este modelo, aparecen en la figura 7.

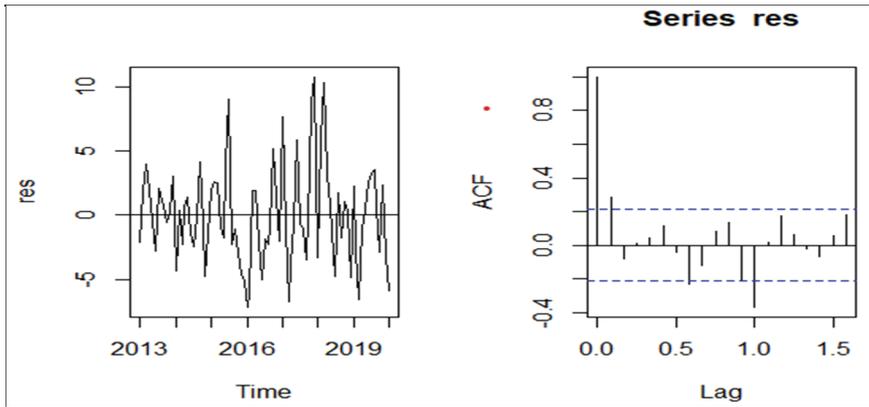


Figura 7. Residuos del modelo de regresión y acf de los mismos

Considerando que la ligera autocorrelación de los residuos no invalida el modelo estimado, pasemos a la predicción con el mismo.

En la tabla siguientes, aparecen las predicciones, y en la figura 8, su representación.

##	Point Forecast	Lo 80	Hi 80	Lo 95	Hi 95
## Feb 2020	105.8835	100.79154	110.9755	98.04370	113.7234
## Mar 2020	105.8034	100.70729	110.8995	97.95722	113.6496
## Apr 2020	105.7233	100.62295	110.8236	97.87060	113.5760
## May 2020	105.6432	100.53852	110.7478	97.78384	113.5025
## Jun 2020	105.5630	100.45399	110.6721	97.69695	113.4291
## Jul 2020	105.4829	100.36938	110.5965	97.60991	113.3559
## Aug 2020	105.4028	100.28467	110.5209	97.52273	113.2829
## Sep 2020	105.3227	100.19988	110.4455	97.43541	113.2100
## Oct 2020	105.2426	100.11500	110.3701	97.34795	113.1372
## Nov 2020	105.1624	100.03002	110.2949	97.26036	113.0645
## Dec 2020	105.0823	99.94496	110.2197	97.17263	112.9920
## Jan 2021	105.0022	99.85980	110.1446	97.08476	112.9197

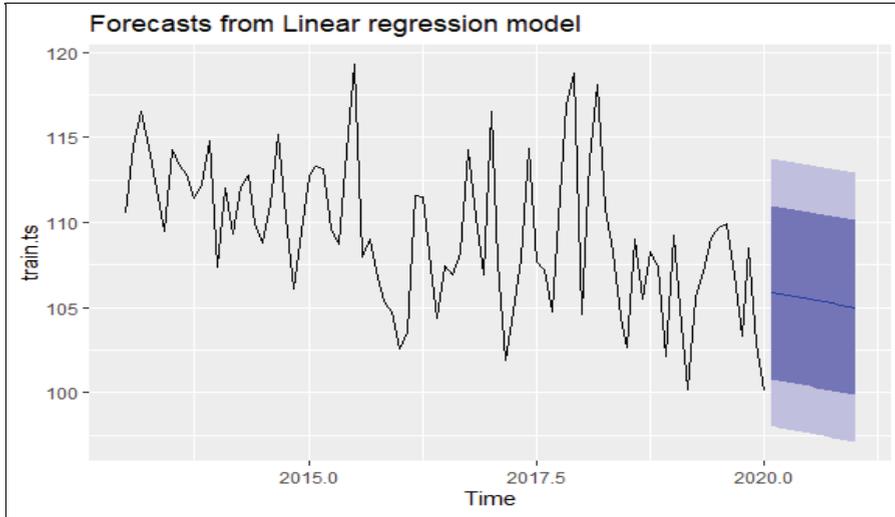


Figura 8. Subserie train.ts, y predicciones

Veamos la precisión de las predicciones.

##	ME	RMSE	MAE	MPE	MAPE	ACF1	Theil's U
## Test set	-4.885577	7.733354	6.02127	-5.228066	6.288949	0.5333002	1.398282

Para este caso, el valor de *MAPE* es 6.2889.

5.3. Modelo ets del paquete forecast

La función *ets* permite la estimación automática de un modelo *state space* para series temporales, teniendo como criterio de selección la minimización del *AICc*.

El modelo estimado, llamémoslo *fit2*

```
fit2 = ets(train.ts)
```

genera el resultado siguiente

```
## ETS(A,N,N)
##
## Call:
## ets(y = train.ts)
##
## Smoothing parameters:
```

```
##      alpha = 0.1737
##
##      Initial states:
##      l = 112.8125
##
##      sigma: 4.0009
##
##      AIC      AICc      BIC
## 617.3110 617.6073 624.6390
```

Los residuos de este modelo aparecen en la figura 9

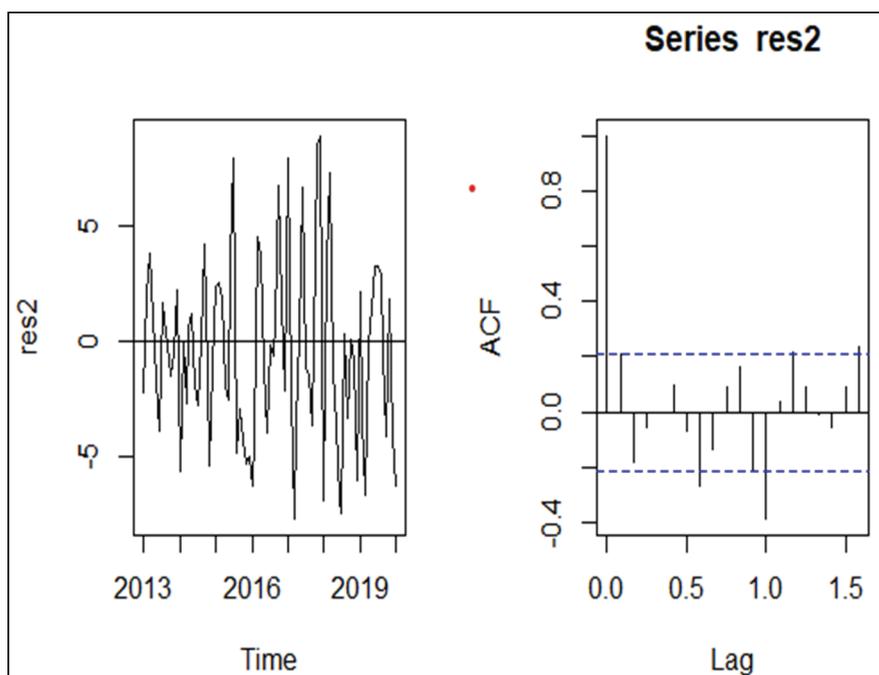


Figura 9.- Residuos del modelo ets y función acf de los mismos.

Estos residuos también validan el modelo *fit2*.

La función *ets* genera como resultado la serie *states*, que es la serie *suavizada* del vector de estados. Si representamos en el mismo gráfico las estimaciones suavizadas del vector de estados obtenido con el paquete *FKAS* y con el paquete *forecast*, tenemos la figura 10.

Como puede observarse, ambas estimaciones son casi coincidentes.

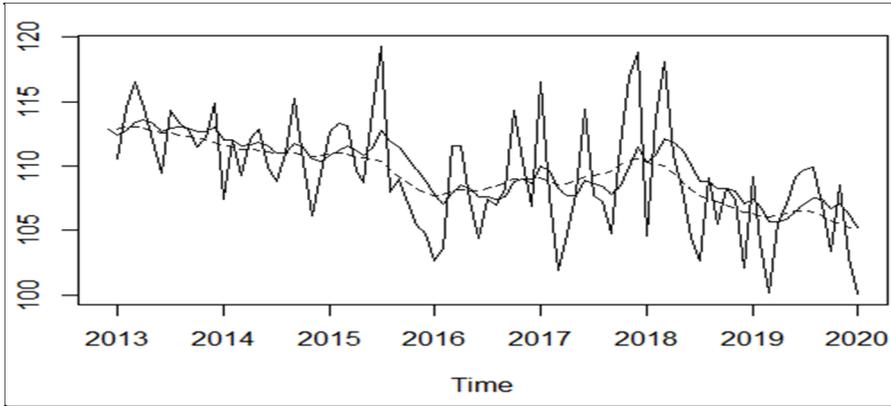


Figura 10. Serie train.ts junto a los dos estados suavizados

Pasando a la predicción, tenemos la tabla siguiente, con su representación en la figura 11

##	Point Forecast	Lo 80	Hi 80	Lo 95	Hi 95
## Feb 2020	105.2302	100.10278	110.3576	97.38850	113.0719
## Mar 2020	105.2302	100.02598	110.4344	97.27104	113.1893
## Apr 2020	105.2302	99.95029	110.5101	97.15529	113.3051
## May 2020	105.2302	99.87568	110.5847	97.04117	113.4192
## Jun 2020	105.2302	99.80208	110.6583	96.92862	113.5317
## Jul 2020	105.2302	99.72948	110.7309	96.81758	113.6428
## Aug 2020	105.2302	99.65782	110.8025	96.70799	113.7524
## Sep 2020	105.2302	99.58707	110.8733	96.59978	113.8606
## Oct 2020	105.2302	99.51719	110.9432	96.49292	113.9674
## Nov 2020	105.2302	99.44816	111.0122	96.38735	114.0730
## Dec 2020	105.2302	99.37995	111.0804	96.28302	114.1773
## Jan 2021	105.2302	99.31252	111.1478	96.17990	114.2805

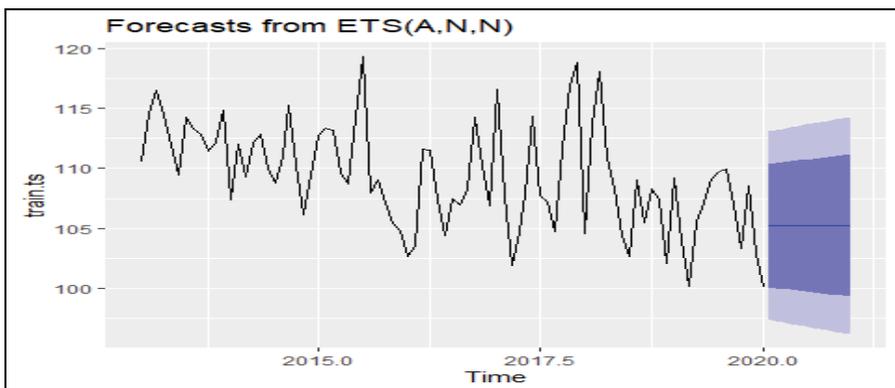


Figura 11. Serie train.ts y predicción del modelo ets.

Veamos la precisión de estas predicciones.

##	ME	RMSE	MAE	MPE	MAPE	ACF1	Theil's U
## Test set	-4.67289	7.460994	5.816841	-5.00565	6.074372	0.5169549	1.355197

En esta ocasión, el valor del $MAPE = 6.07$ es casi coincidente con el $MAPE=5.99$ del modelo estimado con el paquete *FKAS*.

VI. CONCLUSIONES

A manera de resumen podemos destacar los siguientes resultados:

En primer lugar, se ha mostrado la utilidad de los modelos *state space* para el análisis y predicción con series temporales;

Así mismo, se ha mostrado la versatilidad de los paquetes *KFAS* y *forecast* para la estimación y predicción con estos modelos;

Por último, no obstante las semejanzas, hay que señalar la diferencia entre ambos paquetes: el paquete *forecast* es todo un sistema para el análisis de datos.

VII. BIBLIOGRAFÍA

- ALONSO-RODRIGUEZ, A., La predicción de series temporales mediante el modelo de regresión, en *Anuario Jurídico y Económico Escorialense* (San Lorenzo del Escorial), LIV (2021) 501-520.
- ANDERSON B. D. O., y MOORE, J., *Optimal Filtering*, Prentice-Hall, 1979.
- DURBIN, J., y KOOPMAN, *Time Series Analysis by State Space Methods*, segunda edición, Oxford University Press, 2012.
- COMMANDEUR, J. J. F.; KOOPMAN, S. J., y OOMS, M., “Statistical Software for State Space Methods”, in *Journal of Statistical Software*, 41(2011)1-18.
- COMMANDEUR, J. J. F., y KOOPMAN, S. J., *An introduction to State Space Time Series Analysis*, Oxford University Press, 2007.
- COWPERTWAIT, P. S. P., y METCALFE, A. V., *Introductory Time series with R*, Springer, 2009.

- CRYER, J. D., y CHAN, K-S., *Time Series Analysis with Applications in R*, segunda edición, Springer, 2008.
- FRED, Federal Reserve Economic Data, <https://fred.stlouisfed.org>.
- HAMILTON, J. D., *Time Series Analysis*, Princeton University Press, 1994.
- HELSKE, J., “KFAS: Exponential Family State Space Models in R”, *Journal of Statistical Software*, 78(2017)1-39.
- HYNDMAN, R. J.; KOEHLER, A. B.; ORD, J. K., y SNYDER, R. D., *Forecasting with Exponential Smoothing, The State Space Approach*, Springer-Verlag Berlin Heidelberg, 2008.
- HYNDMAN, R.J., y ATHANASOPOULOS, G., *Forecasting, Principles and Practice*, segunda edición, OTexts, 2018.
- HYNDMAN, R. J., y ATHANASOPOULOS, G., *Forecasting, Principles and Practice*, tercera edición, OTexts, 2021.
- KITAGAWA, G., *Introduction to Time Series Modeling*, CRC Press, 2010.
- KLEIBER, CH., y ZEILEIS, A., *Applied Econometrics with R*, Springer, 2008.
- OCDE, <https://www.oecd.org>.
- MARTIN, V.; HURN, S., y HARRIS, D., *Econometric Modelling with Time Series, Specification, Estimation and Testing*, Cambridge University Press, 2013.
- PETRIS, G.; PETRONE, S., y CAMPAGNOLI, P., *Dynamic Linear Models with R*, Springer, 2009.
- PELAGATTI, M. M., *Time Series Modelling with Unobserved Components*, CRC Press, 2016.
- R. R CORE TEAM (2021). R: A language and environment for statistical computing. R Foundation for Statistical Computing, Vienna, Austria. URL <https://www.R-project.org/>.
- SHUMWAY, R. H., y STOFFER, D. S., *Time Series Analysis and Its Applications, with R Examples*, cuarta edición, Springer, 2017.
- TUSELL, F., y “Kalman filtering in R”, *Journal of Statistical Software*, 39(2011)1-27.

- WEI, W. S., *Time Series Analysis, Univariate and Multivariate Methods*, Addison-Wesley Publishing Company, Inc., 1990.
- WOODWARD, W. A.; GRAY, H.L., y ELLIOTT, A. C., *Applied Time Series Analysis with R*, segunda edición, CRC Press, 2017.
- ZIVOT, E., y WANG, J., *Modeling Financial Time Series with S-PLUS*, segunda edición, Springer, 2006.

Internacionalización y supervivencia exportadora. Un estado de la cuestión

Internationalization and export survival. The state of the question

Rogelio JORGE-MARTÍN

Programa de Doctorado en Historia
e Historia del Arte y Territorio
Universidad Nacional de Educación
a Distancia (UNED)
rogjorge@ponferrada.uned.es
www.rogeliojorge.es

Resumen: El proceso de internacionalización ha sido objeto de numerosas investigaciones. El presente artículo ofrece una breve visión de conjunto de la teoría actual acerca de la internacionalización y la decisión empresarial de llevarla a cabo. Desde una perspectiva histórica se presenta una breve definición del concepto. Además, se analiza la decisión de internacionalización, sus razones, condicionantes, la actitud necesaria y los efectos que tiene.

Abstract: Internationalization has been the subject of several investigations. This article presents an overview of the theory of internationalization and the pertaining business decision. A historical perspective is followed by a brief definition of the term. The decisions, reasons, conditions and necessary attitude, as well as the effects, are analyzed thereafter.

Palabras clave: internacionalización, exportación, supervivencia exportadora, regularidad exportadora, comercio internacional, comercio exterior, barreras a la exportación, plan de internacionalización, estrategia de internacionalización, diversificación de mercados.

Keywords: internationalization, export, export survival, export regularity, international trade, foreign trade, export barriers, internationalization plan, internationalization strategy, market diversification.

Sumario:

I. Introducción.

II. La internacionalización: perspectiva e historia.

2.1. *Perspectiva histórica del comercio exterior.*

2.2. *El concepto de internacionalización y de exportación*

III. La decisión de la internacionalización.

3.1. *Razones para la internacionalización.*

3.2. *Condicionantes de la internacionalización de las pymes.*

3.3. *Dos actitudes frente a la internacionalización: proactiva y reactiva.*

3.4. *Efectos de la internacionalización.*

IV. Conclusiones.**V. Bibliografía.**

Recibido: septiembre 2021.

Aceptado: noviembre 2021.

I. INTRODUCCIÓN

La internacionalización es el objetivo final de las empresas que buscan ampliar su mercado, independientemente de su tamaño. Es un proceso costoso y a largo plazo que requiere una inversión de recursos y tiempo. Muchas empresas fracasan en este proyecto, sobre todo por la falta de planificación y por tener una actitud equivocada. Las empresas que tienen éxito y sobreviven como exportadoras se benefician de toda una serie de ventajas brindadas por la ampliación y diversificación de mercados y por la exigencia de profesionalización y adaptación que supone internacionalizarse.

II. LA INTERNACIONALIZACIÓN: PERSPECTIVA E HISTORIA

Para poder tener una visión general de lo que es la internacionalización en el ámbito de las empresas es necesario tener una perspectiva histórica del comercio exterior. También es preciso definir claramente el concepto de internacionalización pues, como se verá más adelante, no es algo sobre lo que exista unanimidad.

2.1. *Perspectiva histórica del comercio exterior*

Al hablar de la internacionalización de las empresas es inevitable hacer referencia a dos términos: empresario y globalización. En el siglo XVI se empezó a utilizar el término francés *entrepreneur* (emprendedor) para referirse a individuos que lideraban operaciones militares. El término se relacionó con aquellas personas de carácter aventurero y con cierta propensión a correr riesgos en la búsqueda de beneficios, con independencia económica y, ante todo, capacidad gestora y de organización de actividades y personas¹. En cuanto a la globalización, Ramón Tamames señala que el fenómeno cuenta con “[...] muy remotos antecedentes, cuando menos desde el Tratado de Tordesillas de 1494 entre España y Portugal para el reparto del globo”². Tras este tratado,

¹ GARRIDO BUJ, S., *Manual de gestión de empresas*. Madrid, Editorial Universitas UNED, 2011.

² TAMAMES, R., “Sin alternativa a la globalización”, en *Revista de economía mundial*, 18 (2008) 138.

destaca el hito de la circunnavegación de la tierra por la expedición Magallanes-Elcano entre 1519 y 1522³.

El monopolio comercial, la prohibición del tráfico libre de metales preciosos y otros productos, y la reglamentación directa del comercio fueron los pilares básicos que se sustentaron el mercantilismo de los siglos XVI al XVIII. En este marco, el desarrollo de las manufacturas se basaba en los monopolios y el comercio quedó asociado a las colonias⁴. Cada potencia europea tenía su propia zona de influencia, delimitada por sus posesiones ultramarinas.

El comercio mundial se formó gracias al surgimiento del capitalismo comercial entre los siglos XVI y XVII. Éste produjo un aumento de la producción de bienes y del tráfico marítimo entre América y los principales puertos tanto del Mediterráneo como del norte de Europa. El principio de balanza comercial favorable fue el pilar básico del mercantilismo entre los siglos XVI y XVIII. El mercantilismo se basaba en rechazar la exportación de materias primas y preferir la de productos manufacturados o elaborados con un valor mayor. Las importaciones debían reducirse a las imprescindibles, y siempre bajo la premisa de menor valor. Respecto a los productos de lujo, por lo general se prohibió o restringió su importación⁵.

Entre los más destacados autores mercantilistas se encuentra el economista inglés Thomas Mun. En su obra *La riqueza de Inglaterra por el comercio exterior*, respecto al valor del comercio exterior, afirmaba lo siguiente:

“[...] Considerad, pues, la verdadera forma y valor del comercio exterior, el cual es: la gran renta del rey, la honra del reino, la noble profesión del comerciante, la escuela de nuestros oficios, la satisfacción de nuestras necesidades, el empleo de nuestros pobres, el mejoramiento de nuestras tierras, la manutención de nuestros marineros [...]. Por todas estas grandes y poderosas razones muchos estados bien gobernados fomentan grandemente esta profesión y cuidadosamente estimulan esta actividad, no solamente con una política que la aumente, sino también con poder para protegerla de daños externos [...]”⁶.

³ PIGAFETTA, A., *La primera vuelta al mundo: Relación de la expedición de Magallanes y Elcano (1519-1522)*. Madrid, Alianza Editorial, 2019.

⁴ CALVO, A., *Economía internacional y organismos económicos internacionales*, 2. Madrid, Editorial Universitaria Ramón Areces UNED, 2016.

⁵ CALVO, A., *Economía internacional...*, o.c.

⁶ MUN, T., “La riqueza de Inglaterra por el comercio exterior”, en *Fondo de cultura económica* (1664/1978), p. 3.

Además, ofrecía las guías a seguir en dicho comercio:

“[...] para aumentar nuestra riqueza y tesoro son por el comercio exterior, por lo que debemos siempre observar esta regla: vender más anualmente a los extranjeros en valor de lo que consumimos de ellos [...] porque la parte de nuestro patrimonio (exportaciones) que no nos sea devuelta en mercaderías (a través de las importaciones) debe necesariamente regresar en dinero [...]”⁷.

También remarcaba la importancia de que Inglaterra utilizara sus propios medios para todo: mercancía, transporte y seguros. Así se incrementaría el valor de la exportación.

En 1776 la obra de Adam Smith, *La riqueza de las naciones*, marcó un punto de inflexión. Provocó las primeras grietas del sistema mercantilista y su autor emergió como representante fundamental de la teoría económica clásica. A pesar de que había antecedentes de sus ideas, como los trabajos de David Hume, fue Adam Smith quien lideró la crítica al sistema de monopolio de exportación y el proteccionismo y esbozó las ventajas de un comercio universal sin barreras. A finales del siglo XVIII el mercantilismo fue dejando paso a una postura más librecambista. En esta época la estructura económica se basaba principalmente en pequeñas empresas de tipo familiar en las que las figuras del empresario y del propietario eran la misma persona. Fue un momento en que se abrieron las relaciones entre países en el ámbito del comercio exterior. Con esta apertura se fueron desarrollando las teorías del comercio internacional⁸.

Con la aparición de la máquina de vapor y el carbón como fuente de energía básica a finales del XVIII y principios del XIX, nació la Revolución Industrial y con ella la nueva empresa capitalista. En este momento, la figura de empresario-propietario, que hasta entonces unificaba capital y recursos humanos, empezó a ser sustituido por organizaciones con gestores, independientemente de quién fuera el propietario⁹.

En Inglaterra los beneficios derivados del librecambismo, el intervencionismo del Estado en la industria y el comercio junto a la industrialización, hicieron que este país jugara un papel predominante en el entramado teórico sobre el comercio internacional y los beneficios derivados del mismo. El resto de los países europeos siguieron su estela con más o menos éxito. Para Adam Smith, a finales

⁷ ÍDEM, p. 2.

⁸ TAMAMES, R., *Sin alternativa...*, o.c.; GARRIDO BUJ, S., *Manual de gestión...*, o.c.; CALVO, A., *Economía internacional...*, o.c.

⁹ GARRIDO BUJ, S., *Manual de gestión...*, o.c.

del siglo XVIII, el comercio se limitaba a la aplicación del principio de la división del trabajo¹⁰. En cierta manera, para Smith, tanto el comercio internacional como el comercio doméstico se desarrollan de la misma manera y bajo las mismas reglas. Cada país podrá producir y comerciar el bien en cuya producción tuviera una ventaja en términos de coste, es decir, producía lo mismo con menos recursos (teoría de la ventaja absoluta). La teoría de Adam Smith dio paso a la teoría de la ventaja comparativa de David Ricardo que posteriormente ampliarían autores como John Stuart Mill. Este último señala que los beneficios indirectos del comercio internacional, tanto económicos como morales, son incluso mayores que los directos¹¹.

En 1817 David Ricardo ofreció una explicación al comercio y demostró que el comercio internacional no tiene que estar necesariamente basado en la teoría de la ventaja absoluta, como mantenía Adam Smith. Ricardo desarrolló la teoría de la ventaja comparativa:

“[...] Inglaterra exporta tejidos a cambio de vino, porque, obrando así, resulta más productiva su actividad industrial; obtiene así más tejidos y más vino de los que obtendría produciendo ambas cosas ella misma, y Portugal importa tejidos y exporta vino porque su actividad le rinde más provecho produciendo vino para los dos países”¹².

Otro concepto importante introducido por David Ricardo es el de coste de oportunidad. Señala que, si un país quiere producir dos bienes, tendrá que renunciar a producir determinadas unidades de uno de ellos para producir el otro, y viceversa¹³.

La teoría de la ventaja comparativa es importante para comprender cómo funciona el comercio internacional. No obstante, se puede considerar una teoría sesgada por el lado de la oferta. Esta teoría fue ampliamente analizada por autores posteriores que introdujeron en el análisis del intercambio las condiciones de la demanda, representaron gráficamente la teoría ricardiana, expusieron lo grandes que pueden ser las ganancias del comercio internacional, incluyeron la idea de coste de oportunidad y señalaron la importancia de considerar la demanda de forma global¹⁴.

¹⁰ SMITH, A., *La riqueza de las naciones*. Madrid, Alianza Editorial, 1776/1997.

¹¹ MILL, J. S., *Principles of Political Economy*. New York, D. Appleton and Company, 1848/1885.

¹² RICARDO, D., *Principios de Economía Política y Tributación*. Madrid, Ediciones Pirámide, 1817/2003, p. 120.

¹³ KRUGMAN, P. R., y OBSTFELD, M., *Economía internacional*. 7. Madrid, Pearson Educación, 2006.

¹⁴ MARSHALL, A., *Principles of Economics*. 8ª. London, MacMillan, 1890/1920; EDGEWORTH, F. Y., *Mathematical Psychics an Essay on the Application of Mathematics to the Moral Sciences*,

En los años 30 del siglo XX, surgió la teoría de Eli Heckscher y Bertil Ohlin¹⁵. Según estos autores el comercio tiene lugar porque los países tienen diferente dotación de factores. Existen países con abundancia de mano de obra, que exportarán bienes intensivos en trabajo, y países con abundancia de capital, que exportarán bienes intensivos en capital. Esta teoría está basada en el supuesto de la competencia perfecta, sin obstáculos al comercio, sin costes de transporte y bajo patrones de consumo similares entre los países. Fue discutida por autores como Ronald Jones y J. Peter Neary y economistas como Harry G. Johnson, Kelvin Lancaster, Wolfgang Stolper y Paul Anthony Samuelson, que completaron el análisis¹⁶.

La nueva teoría del comercio internacional tiene sus comienzos con autores como Paul Krugman, quien a través de sus trabajos en los años 70 y 80 consideró enfoques nuevos que permiten entender mejor el comercio entre países, como la optimización de costes en las economías de escala¹⁷. De esta forma cada país se puede especializar en la producción de ciertos bienes y comprar el resto a otros países, aprovechando las economías de escala. Esto ayuda a diversificar la oferta e incluso países que son suministradores pueden también ser consumidores del mismo producto que proviene de un país distinto. Con ello se da origen a un nuevo enfoque del comercio internacional.

En los años 90 destaca Michael Porter y su concepto de ventaja competitiva. Para Porter existen dos ventajas competitivas fundamentadas: los bajos costes y la diferenciación. Estas dos ventajas derivan en dos estrategias entre las cuales la empresa tendrá que decidir. Para hacerlo debe tener en cuenta el análisis de su cadena de valor¹⁸. Existen sectores, como el vitivinícola, donde, partiendo de un producto, las empresas pueden adoptar una estrategia u otra, dependiendo del lugar que ocupe cada bodega y del valor añadido que deseen o puedan incorporar al producto¹⁹.

Forgotten Books, 1881/2012. HABERLER, G., *The theory of international trade*. London, William Hodge, 1936; LEONTIEF, W. W., "The use of indifference curves in the analysis of foreign trade", in *The quarterly Journal of Economics*, 47, 3 (1933) 493-503.

¹⁵ HECKSCHER, E. F., y OHLIN, B.G., *Heckscher-Ohlin trade theory*, The MIT Press, 1991.

¹⁶ JONES, R. W., y NEARY, J.P., "The positive theory of international trade". JONES, R. W., y KENEN, P.K., *Handbook of international economics*, Vol. 1, Amsterdam, North-Holland, 1984; JOHNSON, H.G., *International trade and economic growth: studies in pure theory*. Harvard University Press, 1958; LANCASTER, K., "Intra-industry trade under perfect monopolistic competition", in *Journal of International Economics*, 1980, 151-175; STOLPER, W. F., y SAMUELSON, P.A., "Protection and real wages", in *The review of economic Studies*, 9.1 (1941) 58-73; SAMUELSON, P. A., "The gains from international trade one again", in *Economic Journal*, 72.288 (1962) 820-829.

¹⁷ KRUGMAN, P. R., & OBSTFELD, M., *Economía internacional...*, o.c.

¹⁸ PORTER, M. E., *Ventaja competitiva*. Madrid, Alay, 2002.

¹⁹ JORGE-MARTÍN, R., "El arraigo territorial en la internacionalización del vino español", en *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, 53 (2020) 353-378.

2.2. El concepto de internacionalización y de exportación

A priori parece que no hay un consenso claro acerca de la definición exacta de internacionalización y es fácil confundirla con la exportación. Conceptualizar o elaborar una definición clara no es fácil. En general, se puede considerar que para una empresa la internacionalización es un proceso con varios grados o estadios, que se realiza en cualquier operación en su cadena de valor de forma regular fuera de su país de origen y alejado de su entorno geográfico natural, entendiendo como tal la zona donde la empresa opera como si se tratara de un mercado doméstico. Exige el compromiso de dedicar recursos, tanto económicos como humanos, a medio y largo plazo en el país de destino. En definitiva, es un paso más que la mera importación o exportación²⁰.

Este proceso debería llevar asociado la elaboración de un Plan de Internacionalización. Si no hay recursos comprometidos y lo que se hace es abastecerse o vender en el exterior, sería simplemente una actividad internacional de importación o exportación, que frecuentemente es el punto de partida para una futura internacionalización²¹.

La mayoría de los procesos de internacionalización han seguido una serie de etapas secuenciales hasta adquirir el grado deseado por la empresa. Los modelos de internacionalización más conocidos son el modelo nórdico de la Escuela Uppsala y el modelo estadounidense Bilkey & Tesar (Véanse figuras 1 y 2).

Figura 1: Modelo de internacionalización de la Escuela Uppsala

FASE	MODELO ESCUELA UPPSALA (modelo nórdico)
1	Exportador esporádica e intermitente
2	Exportador vía agentes
3	Exportador vía filiales de venta
4	Establecimiento de subsidiarias de producción en el exterior

Fuente: Johanson y Wiedersheim-Paul (1975). Elaboración propia

²⁰ VAHLNE, J. F., y JOHANSON, J., "The Uppsala model: Networks and microfoundations", in *Journal of International Business Studies*, 51,1 (2020) 4-10; CARNICER, D., *Price in international marketing*, Madrid, ESIC Editorial, 2016; ICEX-CECO, *Manual de internacionalización*, 2. Madrid, AEBOE, 2017. JOHANSON, J., y VAHLNE, J.F., "The internationalisation process of the firm. A model of knowledge development and increasing foreign market commitments", in *Journal of International Business Studies*, 8,1 (1977) 23-32; CAVUSGIL, S. T., *Organizational determinants of the firm's export behavior: an empirical analysis. Ph. D. dissertation*. The University of Wisconsin, 1976.

²¹ VARIOS, "Explaining intermittent exporting: exit and conditional re-entry in export markets", in *Journal of International Business Studies*, 47, 9 (2016) 1058-1076.

Figura 2: Modelo de internacionalización de Bilkey y Tesar

FASE	MODELO BILKEY & TESAR (modelo estadounidense)
1	Exportador potencial, pero no exporta
2	Exportador ocasional, pedidos inesperados
3	Exportador esporádico que activamente explora la posibilidad de exportar
4	Exportador experimental a mercados cercanos psicológicamente.
5	Exportador regular en un mercado
6	Exportador regular y diversificación a mercados lejanos

Fuente: Johanson y Wiedersheim-Paul (1975) y Bilkey y Tesar (1977).
Elaboración propia

Las empresas no tienen necesariamente que llegar a los estadios más altos del proceso de internacionalización, pero sí al mínimo de ser exportadoras regulares para tener una actividad sostenible en el tiempo y sobrevivir como exportadoras.

III. LA DECISIÓN DE LA INTERNACIONALIZACIÓN

Tomar la decisión de internacionalizarse no es algo que se pueda hacer a la ligera. Las empresas deben tener en cuenta toda una serie de aspectos que influyen en esta decisión. Lo primero que se debe comprender es que existen diferentes razones para llevar a cabo este proyecto. La internacionalización está condicionada por múltiples factores dentro y fuera del control de la empresa. Ante esta situación se pueden adoptar dos actitudes: proactiva o reactiva.

3.1 Razones para la internacionalización

Los pilares del espíritu emprendedor son la figura del empresario e innovador con sensibilidad hacia el desarrollo de nuevos productos y la apertura de nuevos mercados, el acceso a nuevas fuentes de aprovisionamiento o a nuevos procedimientos de dirección y organización. Junto a estos pilares hay que añadir los conceptos de riesgo e incertidumbre empresarial²².

Para la empresa es de suma importancia conocer los motivos para iniciar y desarrollar la actividad internacional. Las razones para la internacionalización radican en diversos motivos que pueden variar a lo largo del tiempo en un entorno

²² SCHUMPETER, J. A., *Theorie der wirtschaftlichen Entwicklung*, Leipzig, Verlag von Duncker und Humblot, 1911.

de globalización de mercados²³. En función de esas razones se internacionalizará o se limitará a exportar temporalmente. De ellas dependerán aspectos como el nivel de internacionalización deseado o los países en los que se actuará. El conocimiento por parte de cada empresa de estas causas para la actividad internacional no está solamente destinado a las que van a iniciarse, sino también a exportadoras activas que pretenden reorientarse o expandirse a otros mercados.

Entre las razones que llevan a la empresa a plantearse la internacionalización el ICEX (Instituto Español de Comercio Exterior) señala que las principales son: reducir los costes de producción, acceder a nuevos recursos y acceder a nuevos mercados²⁴. Esto permite aclarar cuál es la relación entre exportación e internacionalización. La exportación puede ser una de las actividades dentro de la internacionalización. De hecho, es la más común en el caso de España. Sin embargo, ni la internacionalización exige una actividad exportadora, porque una empresa puede producir en otro país y vender allí lo producido; ni la exportación requiere la internacionalización de la empresa, porque una empresa puede exportar puntualmente (este suele ser el inicio de la internacionalización). La exportación es una de las formas más fáciles de entrada en los mercados internacionales porque implica un riesgo mínimo, una inversión económica y humana reducidas, y una gran flexibilidad.

En el trasfondo de la decisión de internacionalizarse o salir a los mercados exteriores hay una serie de motivaciones que se pueden dividir en proactivas y reactivas. Las primeras están relacionadas con las fortalezas internas de las empresas, como puede ser poseer una ventaja competitiva o bien por oportunidades en mercados exteriores. Las segundas se deben a amenazas que acechen a la empresa o bien a debilidades internas. Para detectar estos factores es imprescindible hacer un buen análisis DAFO (debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades) antes de internacionalizarse de forma improvisada²⁵.

El deseo o necesidad de acceder a nuevos mercados es una de las razones más habituales de las empresas para internacionalizarse. Ya sea por compensar una bajada en la demanda doméstica o porque un producto concreto entre en su fase de madurez o esté llegando a la de declive, la búsqueda de otros mercados es una razón de peso para iniciar las primeras fases de la internacionalización²⁶.

²³ VARIOS, "Marketing internacional". *Manual de internacionalización*, 2. Madrid, ICEX España, Exportación e Inversiones y el Centro de Estudios Económicos y Comerciales, 2017, pp. 218-372.

²⁴ ICEX-CECO, *Manual de internacionalización...*, o.c.

²⁵ HOLLENSSEN, S., y ARTEAGA, J., *Estrategia de marketing internacional*, 4. Madrid, Pearson Educación, 2010.

²⁶ ICEX-CECO, *Manual de internacionalización...*, o.c.; REQUEIJO, J., "La competitividad de la economía española (2008-2018)", en *Economistas*, 166 (2020) 31-36.

La historia reciente de la actividad internacional de las pymes españolas ha tenido un denominador común. Muchas pymes han salido al exterior en busca de oportunidades cuando la demanda interna flaqueaba y es entonces cuando recurrían a mercados exteriores para contrarrestar esta situación. Lo más desalentador es que parte de esas empresas que iniciaban su andadura internacional la abandonaban al recuperarse la demanda interna²⁷.

Partiendo de la premisa de que se cuente con un producto exportable, tanto física como económicamente, la empresa exportadora, sobre todo en sus inicios, debe realizar una selección sistemática de los países potenciales a los que podría exportar. También tiene que seleccionar qué productos desea exportar y elegir la mejor forma para hacerlo determinando un precio apropiado. La mejor manera de afrontar este proceso es contar con un plan de internacionalización y barajar la mejor opción de penetración en el mercado objetivo, teniendo en cuenta los recursos disponibles, el nivel de implicación deseado y la forma de acceso. Mientras que los problemas de gestión se encuentran a lo largo de todo el proceso, los relacionados con el marketing y el marketing internacional aparecen fundamentalmente en las fases iniciales²⁸.

Las empresas están en un entorno en el que la demanda está cada vez más globalizada y que en general acorta el ciclo de vida de los productos. El desarrollo de cualquier producto conlleva una fuerte inversión en tiempo y en recursos, sobre todo en sus primeras fases. Por otro lado, la venta de un producto en nuevos mercados puede alargar su ciclo de vida al llegar a segmentos, canales o nuevos clientes, incluso en el caso de productos en la fase final de declive. Cualquier posibilidad de alargar el ciclo de vida de un producto es una buena oportunidad para las empresas y una motivación más para salir a los mercados internacionales²⁹.

No hay una medida universal para determinar el grado de internacionalización. En empresas multinacionales se debe basar en tres factores: generación de

²⁷ BONET, A., "La nueva Cámara de Comercio de España y la internacionalización empresarial", en *Economistas*, 148 (2016) 157-165.

²⁸ SECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO, *Plan de acción para la internacionalización de la economía española 2021-2022*, Madrid, CPAGE, 2020; CARNICER, D., *Plan de internacionalización de empresas*, Valencia, Centros Europeos de Empresas Innovadoras de la Comunidad Valenciana (CEEI CV), 2011; CARNICER, D., "Claves para la Internacionalización de la Empresa Familiar", en *Cuadernos de Trabajo de la Cátedra de Empresa Familiar de la Universitat de València*, Valencia 2020; AABY, N., y SLATER, S.F., "Management influences on export performance: a review of the empirical literature 1978-1988", in *International marketing review*, 6, 4 (1989) 7-26.

²⁹ ICEX-CECO, *Manual de internacionalización...*, o.c.; CARNICER, D., *Price in international...*, o.c.

ventas, activos en el extranjero y la dispersión geográfica de las actividades internacionales. Por ello se utilizan distintos índices. Hay estudios que se centran en las características y presencia de empresas en actividades internacionales a través de filiales y en zona europea. Los hay que analizan el índice de internacionalización en base al número de países en los que opera una empresa. Y otros han tratado las cuestiones que hay detrás de la evaluación del grado de internacionalización de las empresas³⁰.

Sin embargo, el aspecto más importante para determinar el grado de internacionalización es el crecimiento de la exportación y su valor sobre el total de las ventas de la empresa. Por otra parte, también es relevante el nivel de diversificación de mercados. En definitiva, puede afirmarse que el grado de internacionalización viene indicado por cuatro factores principales: número de países en los que la empresa vende, diversificación de zonas geográficas, porcentaje de ventas exteriores sobre el total y los recursos comprometidos en los mercados internacionales.

Figura 3: Elementos para determinar el grado de internacionalización de la empresa



Elaboración propia.

³⁰ IETTO-GILLIES, G., "Conceptual issues behind the assessment of the degree of internationalization", in *Transnational Corporations*, 18, 3 (2009).

3.2. *Condicionantes de la internacionalización de las pymes*

Los factores que influyen en la internacionalización de las empresas son muchos y muy variados. La Comisión Europea establece una clasificación identificando dos tipos de factores. Los primeros externos y los segundos internos³¹. Los factores externos incluyen los relacionados con el país de destino y los relacionados con el país del exportador. Los factores internos son los relacionados con los recursos de la empresa y los relacionados con el marketing. Se puede distinguir si un factor es externo o interno porque la empresa no tiene influencia sobre los factores externos y sí sobre los internos.

Los condicionantes externos son los que no pueden ser controlados o influenciados directamente por las empresas, sino que son producto de factores externos y el entorno³². Los hay de dos categorías: los relacionados con el país de destino y los relacionados con el país del exportador. Los primeros incluyen los derivados del mercado, político-legales, económicos y socioculturales. Entre los segundos se encuentran los de tipo gubernamental, sectorial y geográfico.

Por lo general, los factores relacionados con el entorno del país de destino tienen una repercusión rápida y una gran dificultad de ser predichas con anterioridad, afectando a exportadores noveles, intermitentes y regulares³³. Dentro de esta categoría hay varios tipos de condicionantes de la exportación: de mercado, político-legales, económicas y socioculturales. Las que mayor impacto tienen son las relacionadas con el mercado, legal y político.

Los condicionantes externos no se encuentran solo en el país de destino de las exportaciones. También los hay relacionados con el entorno del país de origen del exportador y la mercancía³⁴. Estas pueden dividirse en tres tipos. En primer lugar, las derivadas de la acción del Estado del país. En segundo lugar, las relacionadas con el sector económico al que pertenece el exportador. Y, por último, los derivados de la ubicación geográfica de las empresas exportadoras y la mercancía.

³¹ COMISIÓN EUROPEA, "Drivers of SME internationalization", 2014.

³² ARTEAGA, J., *La actividad exportadora y las barreras a la exportación. Una aplicación empírica a las pequeñas y medianas empresas españolas. (Tesis doctoral)*. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 2003.

³³ CRICK, D., "The decision to discontinue exporting: SMEs in two U.K. trade sectors.", in *Journal of Small Business Management*, 40,1 (2002) 66-77; LEONIDOU, L. C., "An analysis of the barriers hindering small business export development", in *Journal of Small Business Management*, 42, 3 (2004) 279-302; COMISIÓN EUROPEA, *Drivers...*, o.c.

³⁴ LEONIDOU, L. C., "An analysis...", o.c.

Las condiciones internas, como los recursos disponibles y la estrategia de marketing, son cruciales en la supervivencia exportadora. Los condicionantes internos son los que pueden ser controlados o influenciados por las empresas. Dentro de ellos hay dos categorías: los relacionados con los recursos y los relacionados con el marketing.

Los recursos que las empresas tienen que comprometer para la exportación son un factor y una limitación que hay que tener en cuenta en la actividad internacional³⁵. Los factores relacionados con los recursos son de tipo operativo y suelen aparecer por ineficiencia de varias funciones dentro de las empresas. Entre ellos se encuentran condicionantes como la cultura empresarial, el conocimiento, los recursos económicos, humanos, de producción y tamaño empresarial.

Los problemas relacionados con las variables del marketing aparecen fundamentalmente en las fases iniciales de la exportación. Hay muchas fuerzas que influyen en el marketing internacional de una empresa, creando barreras a la exportación que pueden ser superadas mediante las herramientas propias del marketing³⁶.

3.3. *Dos actitudes frente a la internacionalización: proactiva y reactiva*

Como en cualquier ámbito empresarial, en la internacionalización se puede proceder de forma proactiva o reactiva. En el reto de la internacionalización la actitud de la empresa es crucial para el éxito.

En líneas generales la actitud reactiva es propia de empresas tradicionales, entendiendo como tales las empresas que primero se desarrollan en su propio país y, en un momento dado, se expanden al nivel internacional. Siguiendo el enfoque del modelo de internacionalización de la Escuela Uppsala, primero acceden a mercados cercanos y se alejan paulatinamente, marcando diferentes etapas³⁷. No obstante, este modelo ya ha sido superado en muchos casos, como ocurre con las empresas que nacen directamente con vocación internacional. Ambos modelos coexisten actualmente y no hay uno mejor que otro.

Por otra parte, la actitud proactiva se asocia a empresas recién creadas que salen directamente al exterior, sin tener que pasar por un periodo de madurez

³⁵ ARTEAGA, J., *La actividad exportadora...*, o.c.

³⁶ LEONIDOU, L. C., "An analysis...", o.c.

³⁷ VAHLNE, J. F., y JOHANSON, J., "The Uppsala model...", o.c.; JOHANSON, J., y WIEDERSHEIM-PAUL, F., "The internationalisation of the firm: four Swedish cases", in *Journal of Management Studies*, 12, 3 (1975) 305-322.

en el mercado doméstico. También es el caso de empresas que inician su andadura internacional de forma reactiva, pero cambian de estrategia con el tiempo. La actitud proactiva se relaciona con la existencia en la empresa de un plan de internacionalización³⁸.

Desde el prisma de la exportación se puede afirmar que estas dos actitudes están relacionadas con las causas que provocaron el inicio de la actividad internacional de la empresa: la motivación.

La motivación reactiva u oportunista es común en algunos sectores en los que la actividad internacional se inicia por ser proveedor de algún gran cliente con actividad internacional. Ante la situación de que el cliente tenga actividad internacional, el proveedor no tiene más remedio que internacionalizarse para no perder su cliente. La imitación de otros competidores es otra forma de motivación reactiva que ha sido común en sectores como en la alimentación. Por último, la actividad exportadora puede ser desencadenada por factores como un pedido puntual del extranjero o a consecuencia de un contacto importante³⁹. Todas estas circunstancias reactivas no han sido intencionadas ni programadas con anterioridad, por lo que su sostenibilidad vendrá condicionada por otros factores y no estará tan controlada por la empresa como podría estarlo en el caso de una motivación y actitud proactivas, intencionadas.

Ineludiblemente el hecho histórico de la crisis económica (2008) tuvo una fuerte influencia en la actitud reactiva u oportunista de muchas empresas. Hay tres subgrupos de empresas en la historia reciente de la internacionalización española. Un primer grupo aprovechó bien el periodo de crecimiento y fueron previsores, diversificando y ampliando su mercado más allá de las fronteras nacionales. Un segundo grupo lo conformaban empresas con unas cuentas saneadas que pudieron afrontar la internacionalización cuando el mercado interno cayó. En la cola se encontraban empresas que sufrieron mucho por la crisis económica. Estas vieron en la internacionalización una tabla de salvación⁴⁰.

La decisión proactiva o vocación exportadora se hace en base a una planificación estratégica de antemano, apoyada en una decisión científica teniendo en cuenta una serie de variables internas y externas. Aunque la internacionalización derive de una decisión y actitud activa, se debe conocer y aplicar una metodología

³⁸ VARIOS, "Towards an integrative model of small firm internationalization", in *Journal of International Entrepreneurship*, (2003) 339-362; CARNICER, D., *Plan de internacionalización...*, o.c.

³⁹ VARIOS, "Marketing internacional...", o.c.

⁴⁰ REQUEIJO, J., "La competitividad de la economía...", o.c.; PERETE, J., "Internacionalizarse a lo loco", en *El futuro se decide ahora. Ideas para mejorar tu empresa*, Valencia, Romeditors, 2013, pp. 118-123.

adecuada para emprender con éxito el camino hacia mercados internacionales. La planificación estratégica de la posible internacionalización es una pieza fundamental para el éxito de la misma⁴¹.

El momento en que una empresa empieza su actividad internacional es clave. En la historia reciente destaca un periodo concreto que influyó marcadamente en el desarrollo de la internacionalización de las empresas. Fue la crisis de 2008⁴².

Una primera clasificación por etapas para el caso español podría ser la siguiente: del año 2000 al 2007, que fue una etapa de bonanza y crecimiento; del 2008 al 2014, cuando algo más de 300.000 pymes desaparecieron de la esfera económica española; y del 2015 al 2019, cuando el mercado interno se empezó a reactivar⁴³.

En terminos generales, entre el 2000 y el 2007, la salida al exterior de las empresas españolas no se debió a problemas en el mercado interno, excepto en algunos sectores concretos, sino al deseo de las pymes de expandir su mercado.

En el segundo periodo (2008-2014), hubo un cambio de tendencia que respondía principalmente a la salida al exterior de empresas que antes se conformaban con el mercado nacional. La crisis y la falta de demanda interna las animaron a salir para buscar mayores beneficios⁴⁴. En general, las empresas que se internacionalizaron en este periodo lo hicieron motivadas por la crisis económica doméstica, la bajada del consumo nacional y la necesidad de vender la producción en otros mercados. Esto dio lugar a dos grupos de empresas: las que empezaron a exportar y vieron posibilidades que antes no habían contemplado; y las que solo buscaron una solución temporal al problema doméstico. La exportación constituyó un auténtico salvavidas durante la crisis⁴⁵.

Entre 2008 y 2014, los programas de iniciación y apoyo a la exportación que habían empezado antes de la crisis continuaron. También aparecieron otros programas para animar a pymes con productos exportables a vender fuera de España y mitigar así el descenso del consumo nacional. Con el tiempo estos últimos programas se fueron especializando por sectores, fases de interna-

⁴¹ CARNICER, D., *Plan de internacionalización...*, o.c.; VARIOS, "Marketing internacional...", o.c.

⁴² REQUEIJO, J., "La competitividad de la economía...", o.c.

⁴³ VARIOS, "El impacto de la crisis económica en las pymes", en *Economistas*, 149 (2016) 66-80.

⁴⁴ PEÑA, J., "Las exportaciones españolas de servicios: mitos y realidades", en *Economistas*, 148 (2016) 49-65.

⁴⁵ PERETE, J., "Internacionalizarse...", o.c.

cionalización, factores geográficos, tamaño y organización de las empresas. Del compromiso de la gerencia y recursos disponibles de cada empresa ha dependido en gran parte la continuidad o abandono de la actividad internacional. La actitud reactiva o proactiva de las empresas frente a la exportación demuestra la existencia de una percepción distinta de las barreras y condicionantes a la exportación a las que la empresa tiene que hacer frente durante su actividad internacional.

La exportación ha mejorado la competitividad de las empresas españolas, internacionalizando sus actividades y reestructurando la maquinaria productiva del país. Esto ha provocado un cambio en la percepción del proceso de internacionalización. Ahora se considera una necesidad y no solo una posibilidad. La internacionalización hace que las empresas resulten más atractivas a clientes, proveedores y posibles aliados estratégicos⁴⁶.

3.4. Efectos de la internacionalización

Existe un consenso general sobre los beneficios del comercio internacional de bienes y servicios tanto para la empresa involucrada como para el crecimiento económico de un país. Sin embargo, hay que señalar que los beneficios no siempre se quedan en el país de origen. Es el caso de la repatriación de los beneficios de empresas extranjeras⁴⁷.

El volumen de exportación y el grado de internacionalización de las empresas inciden de manera importante en el nivel de desarrollo económico de un país. El ICEX cuantifica un aumento de ventas en el exterior de un 71,1% por parte de las empresas que han participado en su Plan de Iniciación a la Exportación (PIPE 2000) en tan solo dos años y medio. Este programa, impulsado por las Cámaras de Comercio y el Instituto Español de Comercio Exterior, ha tenido continuidad en el tiempo. La mayoría de las 3.050 empresas participantes eran pymes⁴⁸. Entre los resultados destaca que la facturación media debida a la exportación ha pasado de 323.600 euros a 553.800 y que ha habido un aumento de la plantilla de las empresas del 13,5% durante la duración del programa⁴⁹. No obstante, hay que tener en cuenta que el éxito de programas como el PIPE 2000 está influenciado por factores ajenos al propio programa.

⁴⁶ VARIOS, *Alianzas Inteligentes para la transformación competitiva de las organizaciones*, Madrid, McGraw-Hill, 2020; BONET, A., “La nueva Cámara...”, o.c.

⁴⁷ CALVO, A., *Economía internacional...*, o.c.

⁴⁸ ARTEAGA, J., y MEDINA, D.R., “La importancia del tamaño en la actividad exportadora: una evaluación en el caso de las PYMEs españolas no consolidadas”, en *Boletín Económico ICE, Información Comercial Española*, 2883 (2006) 41-54.

⁴⁹ ICEX, 2005. Recuperado el 22 de agosto de 2021, de <http://www.comercio-exterior.es>

La presencia de exportadores consolidados facilita la salida al exterior de empresas que en un principio están orientadas al mercado doméstico. A parte de los beneficios que recibe la propia empresa por internacionalizarse, es importante remarcar que, al hacerlo, anima a otras a seguir su ejemplo. De este modo aumenta el número de beneficiados por la internacionalización.

Además, la actividad exportadora de una empresa o sector concreto en un país tiene un efecto positivo sobre la imagen exportadora de dicho país⁵⁰.

La internacionalización también tiene un efecto positivo en la logística. Cuando una zona empieza a exportar tiene lugar un desarrollo logístico en ella. Esto facilitará la aparición de nuevos exportadores en dicha zona.

Los efectos de la internacionalización en la propia empresa dependerán de cómo se enfoque este proceso. Será de gran importancia que se haya prestado la debida atención a factores como entender el país de destino, conocer el marco legal y adaptar el producto al consumidor internacional. Es vital establecer una estrategia clara de entrada en los países o mercados.

En las primeras fases de la internacionalización y diversificación geográfica no se obtiene un beneficio palpable. En ellas es crucial que los directivos sean proactivos para enfrentarse a actividades nuevas y complejas. Las empresas sin esta aspiración de diversificar mercados tienden a protegerse. Esto los lleva en algunos casos a fracasar y volver a sus mercados domésticos. La diversificación geográfica y el papel de los directivos es una de las causas de la supervivencia exportadora. Cuando una empresa se ha consolidado como exportadora se hace más productiva e innovadora⁵¹. Además, se puede ver un aumento de las habilidades profesionales⁵².

Los efectos de la internacionalización en las empresas son diferentes en función de si cuentan con una trayectoria comercial anterior a su internacionalización, como suele ser el caso de las empresas tradicionales que siguen el modelo Uppsala; o bien si son empresas creadas para salir directamente al exterior. Para las primeras, que suelen ser las más comunes, destaca el incremento del volumen de ventas, la ampliación de la cuota de mercado, la extensión del ciclo de vida del producto y, sobre todo, su crecimiento y supervivencia. Para las creadas para salir directamente al exterior, los efectos de su temprana

⁵⁰ KRUGMAN, P. R., & OBSTFELD, M., *Economía internacional...*, o.c.

⁵¹ VRONTIS, D., y CHRISTOFI, M., "R&D internationalization and innovation: A systematic review, integrative framework and future research directions", in *Journal of Business Research*, 128 (2021) 812-823.

⁵² COMISIÓN EUROPEA, *Drivers of SME internationalization...*, o.c.

internacionalización son la obtención de una ventaja competitiva, la rápida penetración en el mercado global tanto en nichos como en segmentos y la protección de sus conocimientos⁵³. En este último caso es destacable el impacto de la actitud proactiva hacia la internacionalización por parte de las empresas desde el primer momento.

Por otra parte, la presencia en diferentes mercados obliga a las empresas a adaptarse a mayor cantidad y variedad de *feedback*. Esto constituye un incentivo para que aumenten su inversión en investigación y desarrollo⁵⁴.

Estas inversiones se justifican y compensan por el beneficio que se obtiene en los mercados internacionales.

La internacionalización de una empresa también tiene un impacto directo en aspectos intangibles como el prestigio en el mercado doméstico. Además, la hace más atractiva para profesionales especializados⁵⁵.

Sin embargo, aunque en general se considera que la internacionalización tiene efectos positivos, no siempre es así, ni siempre son los mismos. Existen una serie de errores cometidos habitualmente por las empresas en el comienzo de su proceso de internacionalización como no planificar la exportación, falta de continuidad, errores de marketing y comercialización. El fracaso exportador tiene como consecuencias la pérdida del mercado objetivo y, especialmente, una mala experiencia que inhibirá la internacionalización más adelante⁵⁶.

Así, se puede intuir que los efectos de la internacionalización para las pymes son casi siempre positivos y tienden a crecer más rápidamente que empresas equivalentes que operan solo en el mercado nacional⁵⁷. Pero el exportador debe tener una clara voluntad de exportar, alcanzar una dimensión de empresa suficiente y, por último, definir una estrategia empresarial y de marketing clara y por escrito enfocada a la diversificación de mercados internacionales.

⁵³ VARIOS, Towards..., o.c.

⁵⁴ SECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO, *Plan de acción para la internacionalización...*
o.c.

⁵⁵ JORGE-MARTÍN, R., "El arraigo territorial en la internacionalización...", o.c.

⁵⁶ PERETE, J., «Internacionalizarse...», o.c.; CARNICER, D., *Plan de internacionalización...*
o.c.

⁵⁷ CARNICER, D., *Price in international...*, o.c.

IV. CONCLUSIONES

La internacionalización es un proceso clave en la expansión de la empresa. A lo largo del tiempo ha pasado de ser un proyecto dirigido por los estados a ser una iniciativa propia de la empresa, siempre con el apoyo de dichos Estados. Es preciso diferenciarla de la exportación, que se reduce a la venta en mercados extranjeros y constituye solo una expresión mínima del proceso de internacionalización.

Hay muchas razones para la internacionalización de las empresas, pero la principal es la búsqueda de beneficios por medio de la apertura a nuevos mercados. En la internacionalización, las empresas se enfrentan a barreras y condicionantes que dificultan y marcan el proceso. La diferenciación entre externas e internas, en función del control que la empresa tiene sobre ellas, permite desarrollar la base de estrategias para la superación o adaptación a cada una de dichas barreras.

El aspecto fundamental a tener en cuenta para iniciar la actividad internacional, y especialmente para la supervivencia exportadora, es la actitud de la empresa. Es necesaria una actitud proactiva para superar las dificultades de la internacionalización.

La internacionalización tiene, por lo general efectos positivos para las empresas. Permite un aumento de los beneficios y una diversificación del riesgo, incrementando la experiencia y conocimientos de la empresa. Además, la internacionalización tiene un impacto positivo directo sobre la imagen de la empresa.

La planificación de la internacionalización, imprescindible para el éxito y supervivencia internacional de la empresa, exige un conocimiento del proceso lo más amplio y preciso posible.

V. BIBLIOGRAFÍA

- AABY, N., y SLATER, S.F., "Management influences on export performance: a review of the empirical literature 1978-1988", in *International marketing review*, 6, 4 (1989) 7-26.
- ARTEAGA, J., *La actividad exportadora y las barreras a la exportación. Una aplicación empírica a las pequeñas y medianas empresas españolas*. Tesis doctoral, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 2003.

- ARTEAGA, J., y MEDINA, D.R., “La importancia del tamaño en la actividad exportadora: una evaluación en el caso de las PYMEs españolas no consolidadas”, en *Boletín Económico ICE, Información Comercial Española*, 2883 (2006) 41-54.
- BILKEY, W. J. y G. TESAR., ”The export behavior of smaller-sized Wisconsin manufacturing firms”, in *Journal of International Business Studies*, 8, 1 (1977) 93-98.
- BONET, A., “La nueva Cámara de Comercio de España y la internacionalización empresarial”, en *Economistas*, 148 (2016) 157-165.
- CALVO, A., *Economía internacional y organismos económicos internacionales*, 2. Madrid, Editorial Universitaria Ramón Areces UNED, 2016.
- CARNICER, D., *Plan de internacionalización de empresas. Valencia: Centros Europeos de Empresas Innovadoras de la Comunidad Valenciana (CEEI CV)*, 2011.
- CARNICER, D., *Price in international marketing*, Madrid, ESIC Editorial, 2016.
- CARNICER, D., “Claves para la Internacionalización de la Empresa Familiar”, en *Cuadernos de Trabajo de la Cátedra de Empresa Familiar de la Universitat de València*, Valencia 2020.
- CAVUSGIL, S. T., *Organizational determinants of the firm’s export behavior: an empirical analysis. Ph. D. dissertation*. The University of Wisconsin, 1976.
- COMISIÓN EUROPEA, *Drivers of SME internationalization*, 2014.
- CRICK, D., “The decision to discontinue exporting: SMEs in two U.K. trade sectors”, in *Journal of Small Business Management*, 40, 1 (2002) 66-77.
- EDGEWORTH, F. Y., *Mathematical Psychics an Essay on the Application of Mathematics to the Moral Sciences*, Forgotten Books, 1881/2012.
- GARRIDO BUJ, S., *Manual de gestión de empresas*, Madrid, Editorial Universitas UNED, 2011.
- HABERLER, G., *The theory of international trade*, London, Willian Hodge, 1936.

- HECKSCHER, E. F., y OHLIN, B.G., *Heckscher-Ohlin trade theory*, The MIT Press, 1991.
- HOLLENSEN, S., y ARTEAGA, J., *Estrategia de marketing internacional*, 4. Madrid, Pearson Educación, 2010.
- IETTO-GILLIES, G., “Conceptual issues behind the assessment of the degree of internationalization”, in *Transnational Corporations*, 18, 3 (2009).
- ICEX-CECO, *Manual de internacionalización*, 2. Madrid, AEBOE, 2017.
- JOHANSON, J., y WIEDERSHEIM-PAUL, F., “The internationalisation of the firm: four Swedish cases”, in *Journal of Management Studies*, 12, 3 (1975) 305-322.
- JOHANSON, J., y VAHLNE, J. F., “The internationalisation process of the firm. A model of knowledge development and increasing foreign market commitments”, in *Journal of International Business Studies*, 8,1 (1977) 23-32.
- JOHNSON, H.G., *International trade and economic growth: studies in pure theory*, Harvard University Press, 1958.
- JONES, R. W., y NEARY, J. P., “The positive theory of international trade”, in JONES, R. W., y KENEN, P. K., *Handbook of international economics*, Vol. 1. Amsterdam, North-Holland, 1984.
- JORGE-MARTÍN, R., “El arraigo territorial en la internacionalización del vino español”, en *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, 53 (2020) 353-378.
- KRUGMAN, P. R., y OBSTFELD, M., *Economía internacional*, 7. Madrid, Pearson Educación, 2006.
- LANCASTER, K., “Intra-industry trade under perfect monopolistic competition”, in *Journal of International Economics* (1980) 151-175.
- LEONIDOU, L. C., “An analysis of the barriers hindering small business export development”, in *Journal of Small Business Management*, 42, 3 (2004) 279-302.
- LEONTIEF, W. W., “The use of indifference curves in the analysis of foreign trade”, in *The quarterly Journal of Economics*, 47, 3 (1933) 493-503.

- MARSHALL, A., *Principles of Economics* 8ª. London, MacMillan, 1890/1920.
- MILL, J. S., *Principles of Political Economy*, New York, D. Appleton and Company, 1848/1885.
- MUN, T., *La riqueza de Inglaterra por el comercio exterior*, México, Fondo de Cultura Económica, 1664/1978.
- PEÑA, J., “Las exportaciones españolas de servicios: mitos y realidades”, en *Economistas*, 148 (2016) 49-65.
- PERETE, J., “Internacionalizarse a lo loco. El futuro se decide ahora. Ideas para mejorar tu empresa”. Valencia. Romeditors, 2013, pp. 118-123.
- PIGAFETTA, A., *La primera vuelta al mundo: Relación de la expedición de Magallanes y Elcano (1519-1522)*, Madrid, Alianza Editorial, 2019.
- PORTER, M. E., *Ventaja competitiva*, Madrid, Alay, 2002.
- REQUEIJO, J., “La competitividad de la economía española (2008-2018)”, en *Economistas*, 166 (2020) 31-36.
- RICARDO, D., *Principios de Economía Política y Tributación*, Madrid, Ediciones Pirámide, 1817/2003.
- SAMUELSON, P. A., “The gains from international trade one again”, in *Economic Journal*, 72.288 (1962) 820-829.
- SCHUMPETER, J. A., *Theorie der wirtschaftlichen Entwicklung*, Leipzig, Verlag von Duncker und Humblot, 1911.
- SECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO, *Plan de acción para la internacionalización de la economía española 2021-2022*, Madrid, CPAGE, 2020.
- SMITH, A., *La riqueza de las naciones*, Madrid, Alianza Editorial, 1776/ 1997.
- STOLPER, W. F., y SAMUELSON, P.A., “Protection and real wages”, in *The review of economic Studies*, 9, 1 (1941) 58-73.
- TAMAMES, R., “Sin alternativa a la globalización”, en *Revista de Economía Mundial*, 18 (2008) 126-139.

- VAHLNE, J. F., y JOHANSON, J., “The Uppsala model: Networks and microfoundations”, in *Journal of International Business Studies*, 51, 1 (2020) 4-10,
- VARIOS, “Towards an integrative model of small firm internationalization”, in *Journal of International Entrepreneurship*, (2003) 339-362.
- VARIOS, “Explaining intermittent exporting: exit and conditional re-entry in export markets”, in *Journal of International Business Studies*, 47, 9 (2016) 1058-1076.
- VARIOS, “El impacto de la crisis económica en las pymes”, en *Economistas*, 149 (2016) 66-80.
- VARIOS, *Marketing internacional. Manual de internacionalización*, 2. Madrid, ICEX España, Exportación e Inversiones y el Centro de Estudios Económicos y Comerciales, 2017, pp. 218-372.
- VARIOS, *Alianzas Inteligentes para la transformación competitiva de las organizaciones*, Madrid, McGraw-Hill, 2020.
- VRONTIS, D., y CHRISTOFI, M., “R&D internationalization and innovation: A systematic review, integrative framework and future research directions”, in *Journal of Business Research*, 128 (2021) 812-823.

Radiografía demográfica y socioeconómica de un espacio urbano. Segovia 1860-1905

Demographic and socioeconomic radiography of the urban space. Segovia 1860-1905

Dr. Rubén DE LA FUENTE NÚÑEZ
Universidad Internacional de la Rioja
ruben.delafuente@unir.net
<https://orcid.org/0000-0003-2833-6246>

Resumen: El objetivo de este artículo es estudiar las características de la población de Segovia desde 1860 a 1905, atendiendo a su origen, evolución, comportamiento, estructuras familiares, su distribución en la capital y la segregación horizontal y vertical del espacio urbano. Para ello, y basándonos en el estudio exhaustivo de los padrones municipales de 1860, 1881 y 1905, arbitrios sobre inquilinatos, expedientes administrativos municipales, matrículas industriales, fuentes contemporáneas y prensa local, entre otras, se ha realizado una radiografía demográfica, socioeconómica y espacial de la población que además pueda servir de comparación con otros núcleos nacionales.

Abstract: The aim of this article it is to study the population of Segovia from 1860 to 1905, taking into account their origin, evolution, family structures, their distribution in the capital and the horizontal and vertical segregation of urban space. For this, and based on the exhaustive study of the municipal registers of 1860, 1881 and 1905, taxes on tenancies, municipal administrative files, industrial license plates, contemporary sources and local press, among others, a demographic, socioeconomic and spacial radiography of the population is carried out that can also serve as a comparison with other national centers.

Palabras Clave: Segovia 1860-1905. Demografía. Segregación horizontal y vertical. Espacio urbano. Asentamiento poblacional.

Keywords: Segovia 1860-1905. Demography. Horizontal and vertical segregation. Urban space. Population settlement

Sumario:**I. Introducción.****II. La población de Segovia 1860-1905.**

2.1. *Origen de la población.*

III. Distribución espacial de la población segoviana.**IV. Intramuros.**

4.1. *Parroquia de La Catedral.*

4.2. *Parroquias de La Trinidad y San Nicolás.*

4.3. *Parroquia de San Miguel.*

4.4. *Parroquia de San Andrés.*

4.5. *Parroquia de San Martín.*

4.6. *Parroquia de San Esteban.*

4.7. *Parroquias de San Sebastián, San Román, San Juan y San Facundo.*

V. Arrabales Unidos.

5.1. *Parroquia de Santa Columba.*

5.2. *Parroquia de San Clemente.*

5.3. *Parroquia de San Millán.*

5.4. *Parroquia de Santa Eulalia.*

5.5. *Parroquia de Santo Tomás.*

5.6. *Parroquia del Salvador.*

5.7. *Parroquia de San Justo.*

VI. Arrabales separados.

6.1. *Parroquia de San Lorenzo.*

6.2. *Parroquia de San Marcos.*

VII. Conclusiones.**VIII. Bibliografía.**

Recibido: septiembre 2021.

Aceptado: noviembre 2021.

I. INTRODUCCIÓN

El crecimiento de los estudios demográficos en España ha tenido un gran éxito gracias a las múltiples investigaciones, prismas metodológicos y diversidad de objetivos desarrollados en los últimos años. La reforma de este campo historiográfico, iniciado en los años setenta por Laslett, Hajnal o Wrigley, se extendió rápidamente por todo el continente. En el caso español, la influencia de estos historiadores se empezó a notar claramente una década después, en la que la disciplina de la demografía histórica ocupó un lugar importante en la historiografía española. Los principales avances que marcaron la distinción metodológica y conceptual fueron las obras pioneras de Vicente Pérez Moreda o David Sven Reher y la fundación de la Asociación de Demografía Histórica (ADEH)¹.

El análisis de la estructura y la transición demográfica española ha dado paso a nuevos e infinitos esfuerzos por estudiar espacios específicos. En ellos, se persigue entender con mayor precisión la importancia de las diferentes etapas y prácticas migratorias en la composición de las sociedades modernas, tanto urbanas como rurales, estudiar las distintas formas y estrategias vitales de las familias² y como no, comparar la evolución de los mercados de trabajo con los aspectos anteriores. Todo ello no es más que la utilización de otros puntos de acercamiento al estudio de las transformaciones y pervivencias sociales que afectaron a la población española³.

¹ Destacan de forma especial las obras de PÉREZ MOREDA, V., *Las crisis de la mortalidad en la España interior, siglos XVI-XX*, Madrid, siglo XXI, 1980. PÉREZ MOREDA, V. y REHER, D. S., *Demografía histórica en España*, Madrid, El Arquero, 1988. REHER, D. S., *Familia, población y sociedad en la provincia de Cuenca, 1700-1970*, Madrid, CIS-Siglo XXI, 1988.

² Estas estrategias familiares es un término usado por los antropólogos para describir los mecanismos de comportamiento de grupos familiares dentro de su contexto económico y social. Para los historiadores sin duda, el término conlleva presiones económicas, sociales y de oportunidades que constituyen la forma de vida. WOOLF, E., “Teorías macro y microeconómicas y estrategias familiares: algunas reflexiones ingenuas y escépticas”, en *Boletín de la Asociación de Demografía Histórica*, XII, 2/3 (1994) 11-20.

³ En cuanto al aspecto familiar, existen obras de referencia como MIKELARENA PEÑA, F., “Las estructuras familiares en la España tradicional: geografía y análisis a partir del censo de 1860”, en *Boletín de la ADEH*, X, 3, (1992) 15-61. MUÑOZ LÓPEZ, P., *Sangre, amor e interés: La familia en la España de la Restauración*, Madrid, Marcial Pons, 2001. REHER, D. S., *La*

A pesar del número de estudios dedicados a estos ámbitos, las investigaciones relacionadas con la ciudad de Segovia son escasas. La atención mostrada a otras localidades españolas, en el caso de la capital castellana se reduce a un par de referencias de carácter general, utilizando datos parciales u oficiales⁴ o ya obras más extensas, tanto de contenido como de cronología⁵. La atracción de los historiadores hacia otros aspectos concretos⁶, junto con la dificultad de trasladar los estudios pormenorizados de las hojas de empadronamiento a un núcleo urbano, explican esta ausencia.

En el momento que reducimos el prisma de observación y nos centramos en parroquias y calles estas faltas son más evidentes. Por esto motivos, se hace imprescindible la utilización de lo micro para poder establecer a un nivel cercano el funcionamiento de los diferentes componentes hasta ahora pasivos de la

familia en España. Pasado y Presente, Madrid, Alianza Universidad, 1996. Por su parte, sobre la importancia de los movimientos migratorios y su relación con el mercado de trabajo o la tipología familiar ver GARCÍA ABAD, R., *Historias de emigración. Factores de expulsión y selección de capital humano en la emigración a la Ría de Bilbao (1877-1935)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2005. GONZÁLEZ PORTILLA, M. y ZÁRRAGA, K., *Los movimientos migratorios en la construcción de las sociedades modernas*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 1996. CARBALLO, B., PALLOL, R., y VICENTE, F., *El ensanche de Madrid. Historia de una capital*, Madrid, Editorial Complutense, 2008. DE LA FUENTE NÚÑEZ, R., *Evolución Histórica de Segovia (1900-1936)*, Trabajo Académico de Tercer Ciclo, Universidad Complutense de Madrid, 2007. DE LA FUENTE NÚÑEZ, R., *La ciudad dependiente: el lento caminar de una ciudad de interior. Segovia 1860-1930*, Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2016. SAN ANDRÉS CORRAL, J., *Guadalajara (1869-1884). El lento despertar de un prolongado letargo*, Trabajo Académico de Tercer Ciclo, Universidad Complutense de Madrid, 2007.

⁴ Las obras de GARCÍA SANZ, A., “Sobre la población de Segovia durante la Restauración (1870-1900)”, en JOVER, J. M. (Ed.), *El siglo XIX en España: doce estudios*, Barcelona 1974, pp. 397-432, o MARTÍNEZ DE PISÓN, E., *Segovia. Evolución de un paisaje urbano*, Madrid, Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, 1976.

⁵ DE LA FUENTE NÚÑEZ, R., *La ciudad dependiente...*, o.c.

⁶ CHAVES MARTÍN, M. A., *Arquitectura y Urbanismo en la ciudad de Segovia 1750-1950*, Segovia, Cámara de la Propiedad Urbana de Segovia, 1998. DE LA FUENTE NÚÑEZ, R., “De la mendicidad a las instituciones de beneficencia en el primer tercio del siglo XX en Segovia”, en *Estudios Segovianos*, 107 (2007) 159-186. DE LA FUENTE NÚÑEZ, R., “La pobreza como cuestión social y reflejo económico de una ciudad de interior: Segovia en la segunda mitad del siglo XIX”, en *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, 53 (2020) 259-288. DE LA FUENTE NÚÑEZ, R., “El mercado de trabajo femenino en una ciudad de interior: Segovia 1860-1905”, en *Investigaciones Históricas, época moderna y contemporánea*, Universidad de Valladolid, 40 (2020) 383-418. DE LA FUENTE NÚÑEZ, R., “La maldición de Herodes. Aproximación al trabajo infantil en la ciudad de Segovia 1860-1930”, en *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, 54 (2021) 459-484. DE LA FUENTE NÚÑEZ, R., “Cuando la muerte viene a visitarte: el paso de la gripe de 1918 y 1919 por la ciudad de Segovia”, en *Asclepio*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), 73(1), (2021) 449-462. DE LA FUENTE NÚÑEZ, R., “El establecimiento Provincial de Beneficencia de Segovia: desde sus orígenes hasta el inicio de la guerra civil española 1836-1936”, en *Historia Social*, (2022) (en prensa).

ciudad⁷. De esta forma, el objetivo de este artículo es establecer un estudio de la población de Segovia desde 1860 a 1905, desglosándola en su número, origen, características, evolución, estructuras familiares y distribución de la ciudad a través de las diferentes parroquias que componían la capital, tanto aquellas situadas en intramuros, arrabales unidos como separados, reflejando una clara segregación horizontal y vertical del espacio urbano. Para ello, se ha basado en el estudio exhaustivo y total de los padrones municipales mejor conservados en el archivo municipal de Segovia (AMS) de 1860, 1881 y 1905, archivo del juzgado municipal de Segovia (AJMS), arbitrios sobre inquilinatos, expedientes administrativos municipales, tarifas y salarios profesionales, matrículas industriales, fuentes contemporáneas y prensa local, entre otras. De esta manera, se realiza una radiografía demográfica y socioeconómica de la capital que además pueda ser comparada con otros núcleos nacionales.

II. LA POBLACIÓN DE SEGOVIA 1860-1905

Reinhard y Armengaud establecieron el inicio del ciclo demográfico moderno hacia 1870⁸, aunque algunos autores lo retrasaron a 1900. David Reher, en cambio, señaló que la urbanización en España se asentaba, hasta esa misma fecha, sobre comportamientos de tipo antiguo. Estos estaban caracterizados por unas tasas de mortalidad altas que producían un crecimiento vegetativo negativo, sólo compensado por una fuerte inmigración, mientras que, en Europa, la transición demográfica estaba prácticamente concluida⁹. Para Segovia, el periodo de la Restauración se manifestó dentro de una etapa de cambio estructural, al final de este, la población apareció configurada de acuerdo con los parámetros de la modernidad. Pero hubo que esperar al fin de la primera guerra europea para que el proceso se consumara¹⁰.

Segovia en un primer momento aumentó su vecindario de manera considerable, para estancarse a finales del siglo. En 1860 tenía 8.844 habitantes,

⁷ OTERO CARVAJAL, L. E., “La reducción de la escala y la narratividad histórica”, en *Cuadernos de Historia Contemporánea*, vol. Extraordinario (2007) 245-264.

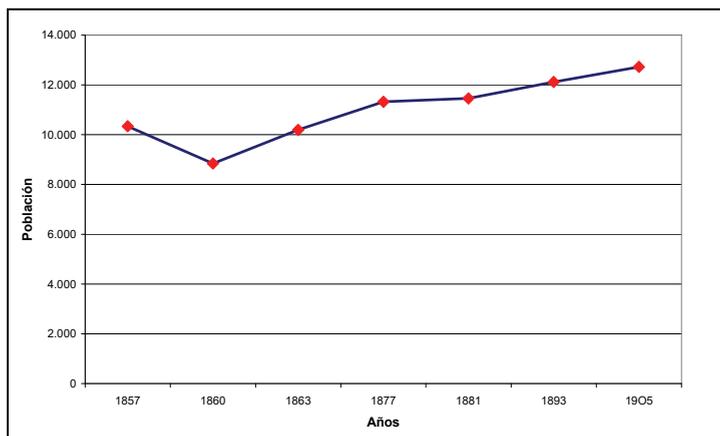
⁸ ARMENGAUD, A., y REINHARD, M., *Historia de la población mundial*, Barcelona, Ariel, 1966. Para conocer el “modelo español”, diferencial al modelo demográfico europeo, consultar: NADAL, J., *Historia de la población española (siglos XVI a XX)*, Barcelona, Ariel, 1984. También son interesantes obras como la de PÉREZ MOREDA, V. y REHER, D. S., *La demografía...*, o.c. PÉREZ MOREDA, V., “La población”, en FERNÁNDEZ GARCÍA, A. (Coord.), *Historia de España de Menéndez Pidal. Los fundamentos de la España Liberal (1834-1900): sociedad, economía y las formas de vida*, dirigida por JOVER, J. M^a, Tomo XXXIII, Madrid, Espasa-Calpe, 1997.

⁹ REHER, D. S., “Urbanization and demographic behaviour in Spain, 1860-1930”, en VAN DER WOUDE, A., DE VRIES, J., y HAYAMI, A., *Urbanization in History. A process of dynamic interactions*, Nueva York, Clarendon Press-Oxford, 1990, pp. 282-299.

¹⁰ GARCÍA SANZ, o.c., pp. 397-432.

pasando a 11.455 en 1881, con un índice de crecimiento del 29,52%, para en los años siguientes mostrar una ligera recesión. En 1905 la capital albergó a 12.726 individuos¹¹, teniendo una tasa de crecimiento en estos últimos veinticinco años del 11,09%. Como se puede comprobar en la figura 1, en los primeros veintidós años (1860-1881) la población se desarrolló el doble para desacelerar en los últimos veinticinco años de la centuria.

Figura 1. Evolución de la población de Segovia capital 1857-1905



Fuente: AMS. Padrones municipales de la ciudad de Segovia de 1860, 1881 y 1905¹².

Entre 1857 y 1863 se notó ligeramente un descenso demográfico, teniendo su punto más bajo de todo el periodo en 1860. Fue un quinquenio de sucesión continua de saldos positivos con negativos, donde a la larga predominaron los negativos. La evolución de la población se vio truncada por la crisis de subsistencia de los años 1857-1859. Las crisis agrarias repercutían de una forma más directa sobre el interior que en aquellos lugares que tenían conexión al mar. En el centro, prácticamente nada se podía hacer para impedir que ciertas personas acapararan todos los productos con su consecuente inflación. En cambio, en las zonas costeras, al tener la posibilidad de poder importar productos de fuera, la competencia era más lícita, bajando los precios¹³.

¹¹ AMS. Padrones municipales de Segovia de 1860, 1881 y 1905.

¹² La población correspondiente con los años 1857, 1863 y 1877 ha sido obtenida de GARCÍA SANZ, o.c., pp. 397-432. Por su parte, el dato de 1893 ha sido adquirido del periódico *El Faro de Castilla*, quién se hizo eco de una publicación oficial del Ayuntamiento de Segovia. Ver el 19 de enero de 1893, número 253, año VI.

¹³ Ver ANES, G., *Las crisis agrarias en la España moderna*, Madrid, Taurus, 1970. GARRABOU, R. (Ed.), *La crisis agraria de fines del siglo XIX*, Barcelona, Crítica, 1988. SÁNCHEZ-ALBORNOZ,

En la villa de Riaza [Segovia], ha estado expuesto a que ocurriera un incidente muy desagradable, si con oportunidad no hubieran acudido la Guardia civil (...). Parece ser que la causa del motín fue la subida que experimentó el precio de los cereales, habiéndose presentado en aquel mercado acaparadores con el objeto de acopiar todo cuanto grano pudieran¹⁴.

A partir de 1860 la población aumentó destacadamente hasta el año 1877. En 1863 la tasa de natalidad en Segovia estaba en un 35,2 por mil y la de mortalidad en un 35,3 por mil, teniendo un crecimiento vegetativo ligeramente negativo. En el año siguiente, la tasa de natalidad subió al 36,8 por mil y la de mortalidad al 35,2 por mil, con un crecimiento vegetativo positivo. Como hemos visto, el saldo entre la tasa de mortalidad y natalidad para 1863 fue de menos 0,1 por mil, mientras que para el año 1864 era de 1,6. Por su parte, para el resto del territorio español en las mismas fechas el saldo fue de 9 y 8 por mil respectivamente, estando la ciudad por debajo de las expectativas nacionales¹⁵.

Hasta 1870 Segovia arrastró una situación demográfica propia del ciclo demográfico antiguo: número de nacimientos por debajo de fallecimientos, no solamente debido a la mortalidad catastrófica, sino también a la ordinaria y, como no, a la elevada tasa de mortalidad infantil.

De 1877 a 1881 hubo un ligero estancamiento, creciendo levemente hasta 1905. Es un periodo en alza gracias al aumento de nacidos, pero, sobre todo, a la emigración recibida. Los grandes azotes de la población en estos años fueron el sarampión de 1883 y el cólera de 1885, rematando con la mal llamada gripe española de 1918-1919¹⁶. El sarampión fue indudablemente la acción más mortífera de cuantas incidieron sobre los párvulos de forma intermitente e irregular. Afectó a los niños entre los dos meses y los cuatro años, estando el punto álgido entre los dos y tres años de vida, alcanzando prácticamente la centena de fallecidos. Respecto al cólera, de los 226 fallecidos registrados, atacó más a los grupos de población comprendidos entre los años 0-4, 30-39 y 65-69, castigando más a las parroquias situadas en los arrabales de la ciudad que a las feligresías de intramuros debido, sobre todo, al desvalimiento económico de los habitantes que ocupaban dichas zonas, convirtiéndoles en presas más fáciles del contagio en relación con las pudientes feligresías urbanas. La parroquia

N., *Las crisis de subsistencias de España en el siglo XIX*, Rosario, Instituto de Investigaciones Históricas, 1963.

¹⁴ *El Liberal Dinástico*, 19 de febrero de 1898, número 39, año II, p. 3.

¹⁵ GARCÍA SANZ, o.c., pp. 404 y ss.

¹⁶ DE LA FUENTE NÚÑEZ, R., "Cuando la muerte viene a visitarte...., o.c., pp. 449-462.

de San Martín, acomodada donde las hubiera, no registró ni un solo fallecido por cólera salvo la de un jornalero que estaba preso en la cárcel de la ciudad situada en la jurisdicción de esta rectoría¹⁷.

A la altura de 1900 la población de la ciudad siguió creciendo de manera lenta, pero por encima de las tasas del resto de España. Segovia tenía una tasa de natalidad y mortalidad en 1900 de 37,1 y 30,7 por mil respectivamente, con un crecimiento vegetativo del 6,4 por mil¹⁸. Según Nadal, para el mismo año, la tasa de natalidad y de mortalidad en España se situaba en un 33,8 y 28,8 por mil respectivamente, con un crecimiento vegetativo del 5 por mil¹⁹, cifras muy lejos de países europeos. Para este mismo año, la tasa de mortalidad de Inglaterra o Francia, por ejemplo, se situaba en 17,2 y 20,6 por mil respectivamente²⁰.

Si hacemos balance de estos años vemos como la población aumentó en un 28,14%. Esta crecida fue debido a un incremento de la emigración dirigida hacia la ciudad²¹. Los datos obtenidos de defunciones y bautismos de cinco parroquias no reflejaron ninguna mejora a favor de estos. Tampoco las curvas contrastadas de mortalidad adulta e infantil mostraron reacción singular. La vigencia del ciclo demográfico antiguo, incapaz de instrumentar un ritmo de crecimiento importante y sostenido, parece evidente²². Por este motivo no es de extrañar que las urbes españolas fueran vistas como auténticos *sepulcros de la especie humana* [donde] *quedarían presto desiertas si las gentes que mueren en ellas no se substituyesen por las que concurren de los demás pueblos*²³.

2.1. Origen de la población

La segunda mitad del siglo XIX fue testigo del desarrollo demográfico de Segovia gracias a la llegada de nuevos habitantes. Según el padrón municipal de 1860 el vecindario estaba compuesto por 8.844 individuos, de los que 5.423 (el 61,32%) eran oriundos de la ciudad. A medida que se acercaba el nuevo

¹⁷ AJMS. Partidas de defunción del Registro Civil de Segovia de 1883 y 1885.

¹⁸ GARCÍA SANZ, o.c., p. 412.

¹⁹ NADAL, o.c., pp. 561-741.

²⁰ SAUVY, A., "Factores sociales de la mortalidad", en *Estudios Demográficos*, IV (1959) 459.

²¹ Todavía la mortalidad superaba a la natalidad haciendo que la emigración fuera la culpable de este crecimiento demográfico. Ejemplo de esta situación fue el artículo publicado por *La tempestad*, en el que indicaba que, desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 1883, hubo 260 nacimientos por 376 fallecidos. Ver el 8 de julio de 1883, tormenta 148, año III.

²² GARCÍA SANZ, o.c., pp. 413 y ss.

²³ ARTETA, A., *Disertación sobre la muchedumbre de niños que mueren en la infancia, y modo de remediarla*, Zaragoza, I, 1802, p. 129.

siglo esta diferencia se fue recortando a favor de los foráneos. Como se observa en la tabla 1, la población inmigrante ganó 17,82 puntos en la segunda mitad del siglo XIX, en decaimiento de la local, que perdió un 15,07%. En el periodo comprendido entre 1860 y 1881 tuvieron lugar un mayor número de cambios que entre 1881 y 1905. En esta primera etapa, los autóctonos bajaron hasta ocupar el 49,39%. A partir de 1881 siguió descendiendo de forma paulatina, alcanzando cuotas del 46,25%. A diferencia de los capitalinos, los inmigrantes crecieron de forma considerable en los primeros veinte años. Si en 1860 representaban apenas el 35,80%, en 1881 aumentaron al 50,09% para llegar al 53,62% en 1905.

Tabla 1. Evolución de la población de Segovia 1860-1905

Origen	Años					
	1860		1881		1905	
	Número	%	Número	%	Número	%
Población autóctona	5.423	61,32%	5.657	49,39%	5.886	46,25%
Población inmigrante	3.166	35,80%	5.738	50,09%	6.824	53,62%
Población desconocida	255	2,88%	60	0,52%	16	0,12%
Total	8.844	100%	11.455	100%	12.726	99,99%

Fuente: AMS. Padrones municipales de Segovia de 1860, 1881 y 1905.

Dentro de esta emigración, destacó claramente la llegada de población rural procedente de la provincia, por encima de la originaria del resto de España. Como se puede apreciar en la tabla 2, durante todo el periodo estudiado estuvo en niveles cercanos al 60%.

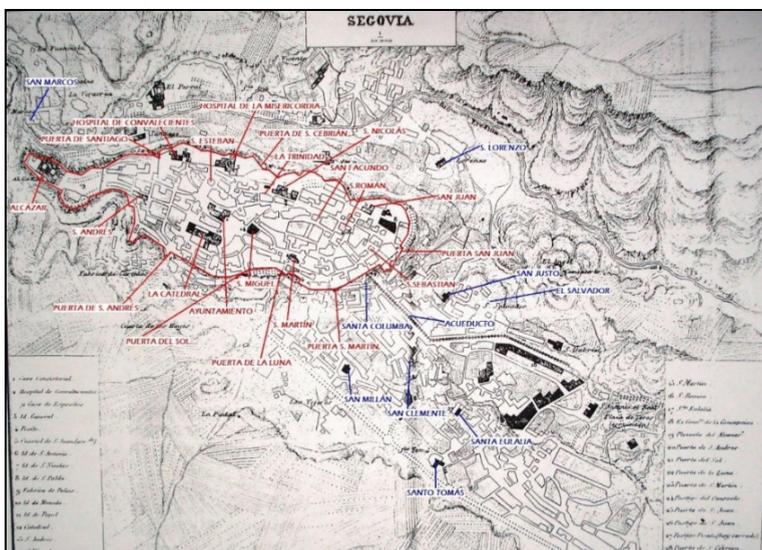
Tabla 2. Clasificación de la población inmigrante de Segovia 1860-1905

Lugar de Procedencia	Años		
	1860	1881	1905
Provincia de Segovia	58,72%	67,79%	60,01%
Provincias limítrofes	14,59%	14,29%	18,76%
Resto de provincias	26,56%	17,74%	19,91%
Extranjero	0,13%	0,17%	1,32%

Fuente: AMS. Padrones municipales de Segovia de 1860, 1881 y 1905.

Este porcentaje de población emigrante que llegó a Segovia en la segunda mitad del siglo XIX y principios del XX no se localizó de una manera homogénea, dependía del conocimiento de la parroquia donde se instalaban, ya fuera por el contacto directo con familiares o por vecinos del pueblo de origen o de municipios cercanos al suyo; también del precio del suelo, menor en los arrabales que en el centro amurallado, aunque dentro de este, había zonas donde la concentración de forasteros era elevada, sobre todo, parroquias más populosas u ocupando interiores, porterías o sotabancos. Como se puede ver en la imagen 1, Segovia tenía tres zonas de asentamiento claramente diferenciadas: aquellas situadas en intramuros, quedando cercadas por la antigua muralla de la ciudad; seguidas de las parroquias aledañas, los denominados como arrabales unidos, concluyendo con los barrios más alejados, los arrabales separados.

Imagen 1. Plano de Segovia de 1849



Fuente: Plano de Segovia de Francisco Coello de 1849, escala 1:10.000. Los nombres en color rojo hacen referencia a las partes situadas en intramuros. En color azul, los arrabales.

III. DISTRIBUCIÓN ESPACIAL DE LA POBLACIÓN SEGOVIANA

En cuanto a la distribución de la población segoviana por la capital²⁴, a finales del siglo XIX hubo un progresivo descenso en intramuros cobrando importancia

²⁴ Antes de iniciar el análisis de la distribución de la población en la ciudad de Segovia hay que dejar claro algunas cuestiones previas. En primer lugar, en el padrón municipal de

los arrabales, particularmente, los unidos. En 1860 el 46,36% de los vecinos vivían dentro del casco amurallado, pasando a representar el 37,45% en 1905. Este recorte fue ganado en especial por las parroquias de San Millán, Santa Eulalia y el Salvador, que en apenas cuarenta y cinco años duplicaron su representatividad. No hay que olvidar a los arrabales separados, que a pesar de su escasa importancia con respecto al total de la ciudad (el periodo de mayor auge fue en 1905 ocupando un 10,08% del total), también crecieron doblando prácticamente sus dimensiones en este periodo estudiado. A medida que nos acercamos al nuevo siglo se asiste a un cambio en la forma de asentamiento, donde primaron más aquellos lugares exteriores que el interior de la ciudad.

Tabla 3. Distribución de la población segoviana en 1860, 1881 y 1905

Situación	Parroquia	Población 1860	Población 1881	Población 1905
Intramuros	La Catedral	203	341	464
	La Trinidad	155	453	409
	San Nicolás	245	---	---
	San Miguel	1.327	1.569	1.491
	San Andrés	376	463	437
	San Martín	832	615	813
	San Esteban	504	777	703
	San Sebastián	104	517	449
	San Román	65	---	---
	San Juan	104	---	---
	San Facundo	185	---	---
Total intramuros		4.100 (46,36%)	4.735 (41,33%)	4.766 (37,45%)
Arrabales unidos	Sta. Columba	682	826	810
	San Clemente	---	538	573
	San Millán	674	1.030	1.108
	Santa Eulalia	1.183	1.454	1.945
	Santo Tomás	729	683	898
	El Salvador	447	585	870
	San Justo	311	555	473
Total arrabales unidos		4.026 (45,52%)	5.671 (49,51%)	6.677 (52,47%)
Arrabales separados	San Lorenzo	597	806	1.042
	San Marcos	121	243	241
Total arrabales separados		718 (8,12%)	1.049 (9,16%)	1.283 (10,08%)
TOTAL		8.844 (100%)	11.455 (100%)	12.726 (100%)

Fuente: AMS. Padrones municipales de Segovia de 1860, 1881 y 1905.

1860 la parroquia de San Clemente estaba incluida en la de Santa Columba, apareciendo separada a partir de 1881. En el padrón de 1881 desaparecieron las parroquias de San Román, San Juan y San Facundo, que pasaron a estar englobadas en la de San Sebastián, menos la calle del Serafín que fue adscrita a la parroquia de la Trinidad. Por último, la parroquia de San Nicolás, a partir de 1881 también quedó incluida en la de La Trinidad.

Este hecho no tuvo nada de casual, pues respondía a la llegada de inmigrantes de carácter provincial, quién aprovechando viejos contactos se instalaron cerca de sus conocidos. Hubo un cambio de tendencia en la evolución de la población debido a la estratificación social de forma horizontal, donde las personas abandonaban las zonas interiores para instalarse en la periferia. Del pueblo segoviano de Zarzuela del Pinar tenemos varios ejemplos, como eran las familias Callejo. Unos son los Callejo Lobo, otros los Callejo Martín y los últimos simplemente, Callejo.

Los hermanos Callejo Lobo dejaron el medio rural para ir a Segovia en busca de una oportunidad laboral. El primero que llegó a la ciudad fue Santiago Callejo Lobo para trabajar como curtidor. En 1881 estaba casado con Tomasa Martín de Pablos, conocida del pueblo. Vivía con ellos un familiar, Aureliano Martín Escribano, de apenas siete años. Tenían su residencia en la calle de Arcos número 16, en la parroquia de San Millán (arrabales unidos) y llevaban viviendo en Segovia tres años. En la misma rectoría, cercana a la casa de Santiago, en Arcos 11, vivía la familia de Manuel Callejo Lobo, hermano de Santiago; de profesión curtidor, estaba casado con Dominica Criado Pérez, natural de Zarzuela del Pinar. Tenían dos hijos: Juan, nacido en Zarzuela y Pedro, en Segovia. Padres y primogénito a la altura de 1881 llevaban viviendo tres años en la capital. Por si fuera poco, tenían que ayudar a los padres de Dominica, Mariano y Petra que, tras una mala racha, habían caído en la mendicidad²⁵.

Al año de llegar a la ciudad, lo hicieron dos hermanos más, Indalecio y Enrique. El primero de ellos encontró aposento en la misma casa que Santiago, en Arcos 16. En 1881 trabajaba también de curtidor²⁶ y estaba casado con Felipa Maderuelo Calvo, de Zarzuela del Pinar. Tenían cuatro hijos: Lorenzo, Gregoria, Juan y Bonifacio, de siete, seis, cuatro y dos años respectivamente, todos ellos nacidos en el pueblo. Por su parte, Enrique, el cuarto de los hermanos, arribó a la vez que Indalecio. Se estableció en la calle del Carmen, perteneciente a la parroquia de San Clemente (cercano a los otros hermanos). Ejercía de jornalero y estaba casado con Petra Guijarro Pérez, también de Zarzuela. A la altura de 1881 tenían tres hijos: Gil, Segunda y Martina, los dos primeros nacidos en el pueblo y el tercero, ya en la ciudad²⁷.

La llegada a Segovia no fue fruto del azar, pues ya había antiguos paisanos suyos viviendo en la ciudad. A pesar de que los últimos Callejo Lobo al arribar a la capital ya tenían a sus otros dos hermanos instalados, los dos primeros

²⁵ Así se declaraban en el padrón municipal de Segovia de 1881.

²⁶ En el padrón municipal de Segovia de 1905 aparece ya como jornalero. AMS.

²⁷ AMS. Padrones municipales de Segovia de 1881 y 1905.

tampoco estaban solos. Hay un Callejo Martín y bastantes Callejo del pueblo de Zarzuela del Pinar viviendo en San Millán y en las parroquias aledañas, ejerciendo el mismo oficio de curtidor²⁸. Por lo que el viaje tenía poco de improvisación y mucho de esa red familiar tan característica de los procesos migratorios, tanto en la provincia de Segovia por parte de los varones como en el caso de las mujeres²⁹, coincidiendo a la perfección con una realidad que se venía reproduciendo en otros núcleos españoles³⁰.

Por otro lado, el despoblamiento progresivo del centro histórico también tuvo que ver con los nuevos ideales burgueses. Uno de los principales objetos de ostentación fue la posesión y magnificencia de la casa, lo que Otto Brunner denominó como *la casa grande*³¹. En el momento en el que se amplían las nuevas parroquias de la ciudad, aquellas aledañas a intramuros, como era el caso de San Clemente o Santa Columba, con mayor comodidad y espacio, grandes familias trasladaron allí su residencia, poniendo tierra de por medio entre los servidos y los servidores. Tampoco hay que olvidarse de las instituciones religiosas, que buscaron nuevas zonas más alejadas y tranquilas de la ciudad para ejercer sus actividades espirituales. *Dentro del recinto de los muros faltaba espacio a las comunidades religiosas para dilatarse ya desde los tiempos más inmediatos a la Restauración; así es que aun las más antiguas se fijaron en los arrabales*³².

IV. INTRAMUROS

4.1. Parroquia de la Catedral

Parroquia pequeña, de gran importancia religiosa, ya que contenía el principal edificio eclesiástico de la ciudad y el convento de religiosas las *Siervas de María* ubicado en la Canonjía Nueva número 11. Su vecindario se duplicó en esta

²⁸ Los curtidores eran aquellas personas que trabajaban las pieles. Para conocer la importancia que tenía este gremio ver la obra de ESCUDER, C. B., *Manual del curtidor y nociones de peletería*, Madrid, Espasa Calpe, 1935.

²⁹ DE LA FUENTE NÚÑEZ, R., “El mercado de trabajo femenino...”, o.c., pp. 383-418.

³⁰ Estas redes familiares además de ser las controladoras del proceso migratorio, establecían las pautas y formas de producirse la emigración. García Abad también establece como eran los hermanos quién iniciaban la cadena. Primero emigraba un individuo, bien solo o con su familia, posteriormente iba recibiendo a sus hermanos, trasladándose a los mismos destinos, e incluso, dedicándose a las mismas profesiones. Ver GARCÍA ABAD, R., “Las redes migratorias entre el origen y la Ría de Bilbao a finales del siglo XIX: una aproximación metodológica”, en *Revista de Demografía Histórica*, XX, I (2002) 21-51.

³¹ Término recogido por MUÑOZ LÓPEZ, P., *Sangre, amor e interés*, o.c., p. 434.

³² QUADRADO, J. M^a., *Salamanca, Ávila y Segovia*, Barcelona, Editorial de Daniel Cortezo y Compañía, 1884, p. 657.

mitad del siglo XIX, pasando de 203 personas en 1860 a 464 en 1905, con un índice de crecimiento del 128%. Una de las causas fue la instalación de un cuartel de la guardia civil en la plazuela del Alcázar, que en 1881 contaba con más de sesenta efectivos. La emigración fue otra gran responsable del aumento poblacional, ocupando el 65,02% en 1860 y el 68,32% en 1905.

Parroquia de religiosos, militares y del servicio doméstico. En 1860 había cincuenta y una personas dedicadas al servicio doméstico y cincuenta y cuatro en 1881. En 1905 el número de sirvientes era de diecinueve, coincidiendo esta bajada con el crecimiento de puestos en la administración. Por otro lado, apreciamos un cambio considerable en la estructura familiar de las viviendas. Si en 1860 las familias nucleares ocupaban solamente el 35,71% del total de la parroquia, en 1881 era del 66,68%, creciendo hasta el 76,41% en 1905.

4.2. Parroquias de la Trinidad y San Nicolás

Todavía en 1860 la iglesia de San Nicolás figuraba con sus feligreses; a finales del siglo XIX fue convertida en taller de teatro³³. Tras su desuso, su población fue anexionada por la parroquia de La Trinidad. Destacaba la presencia del hospital de la Misericordia, administrado por las hermanas de la Caridad y con capacidad para 218 camas³⁴, la mayoría de ellas para personas ancianas, repartidas en siete salas para los hombres y una para las mujeres³⁵. También estaba el convento de Convalecientes³⁶ y la casa de beneficencia, que en 1860 tenía sesenta y ocho empadronados³⁷. En el padrón de 1905 aparece otra institución benéfica, denominada *El Refugio*³⁸. Por último, el corralillo de San Nicolás, recinto cerrado con varias casas dedicadas a viviendas de gente jornalera y humilde.

³³ A finales del siglo XIX aparecían en la prensa local diversos artículos denunciando el estado de abandono en el que se encontraba el edificio, haciendo saber a las autoridades el peligro que presentaba a los viandantes y reclamando una solución para la antigua iglesia. Ver entre otros *El Liberal Dinástico*, 15 de mayo de 1897, número 2, año I, p. 3.

³⁴ MADDOZ, P., *Segovia. Diccionario Geográfico Estadístico Histórico 1845-1850*, Valladolid, Diputación Provincial de Segovia, 1998, p. 201. Edición facsímil.

³⁵ Fundado tras varios sucesos en 1564. Los enfermos que en él se hallaban estaban bien asistidos tanto en lo espiritual como en lo temporal, pero sujetos a reglamentos particulares que limitaban la clase de enfermos admisibles, estando muy lejos de cubrir las necesidades de la población. Ver LOSAÑEZ, J., *El alcázar de Segovia*, Segovia, imprenta de Pedro Ondero, 1861, pp. 252 y ss.

³⁶ Mandado fundar por el médico Juan Núñez de Riaza, para acoger a los que todavía salían débiles del hospital de la Misericordia. Empezaron a recibir pobres a partir de 1608. Ver LOSAÑEZ, o.c., p. 254.

³⁷ Sesenta y cinco niñas, dos niños y una nodriza. AMS. Padrón municipal de Segovia de 1860.

³⁸ Fundada en junio de 1891. Su función era la de dar posada al peregrino. DE LA FUENTE NÚÑEZ, R., "La pobreza como cuestión social...", o.c., pp. 259-288.

Su vecindario se mantuvo prácticamente estable, alcanzando su cenit en 1881 con 453 personas. A diferencia de la parroquia de la catedral, su población inmigrante creció de forma espectacular en los primeros años. Si en 1860 representaba el 31,25% con respecto a la local, en 1881 pasó al 59,38%. Una afluencia predominantemente provinciana, que con la llegada de la nueva centuria se igualó a la procedente del resto de España. En 1860 el 64% de la emigración provenía de los pueblos de la provincia, manteniéndose en 1881, bajando hasta el 55% en 1905.

Parroquia de sirvientes, jornaleros y de oficios en esta segunda mitad del siglo XIX. Los sirvientes mantuvieron prácticamente su número (veintisiete en 1860 y treinta y dos en 1881) para caer drásticamente a la media docena en 1905. Por su parte, los jornaleros iniciaron un crecimiento considerable, pasando de diecisiete en 1860 a cuarenta y cinco en 1905. También era lugar de residencia de un nutrido número de oficios (siete zapateros, tres sastres, cinco carpinteros, un sombrerero...), que a principios del siglo XX prácticamente desaparecieron en beneficio de los empleados; en 1905 residían en esta parroquia un total de dieciocho.

Lugar de contrastes y de clara segregación vertical. Los precios de 75 pesetas que podían costar un piso de tipo principal no podían ser soportados por los sueldos precarios de los recién llegados, estando el salario de jornalero entre una con cincuenta y dos pesetas diarias, siendo lo normal una setenta y cinco³⁹; y el del servicio doméstico, remunerado muchas veces con el alojamiento y manutención. De esta forma, se hacía necesario el trabajo y la colaboración de todos los miembros de la casa, sin importar género o edad⁴⁰. Unos, alojados en las casas o lugares donde servían, otros, por su parte, ocupando sotobancos, buhardillas, porterías o interiores. Por último y a diferencia de la parroquia de la catedral, había un predominio claro de unidades familiares nucleares. En 1860 y 1881 el porcentaje era del 68% y 69% respectivamente, creciendo hasta el 73% en 1905.

4.3. *Parroquia de San Miguel*

Estamos ante la parroquia de mayor población dentro del recinto amurallado. En 1860 contaba con 1.327 personas empadronadas en esta feligresía, aumentando hasta las 1.569 en 1881, mostrando un índice de crecimiento del 18,24%; dismi-

³⁹ AMS. Precio medio de los jornales 1894-1904. Expedientes 996-4 y 1.031-10.

⁴⁰ DE LA FUENTE NÚÑEZ, R., "El mercado de trabajo femenino...", o.c., pp. 383-418. DE LA FUENTE NÚÑEZ, R., "La maldición de Herodes...", o.c., pp. 459-484.

nuyendo a 1.491 habitantes en 1905. Englobaba zonas tan importantes como la plaza de la Constitución (uno de los lugares de concentración profesional de la ciudad), el convento del Corpus Christi o el de los Padres de la Orden de San Francisco, en la calle del Sol 14.

Entre todos los edificios de la plaza (...) sobresalen dos: un caserón de piedra, apoyado sobre columnas de las que forman los portales largos, y una iglesia. El caserón de piedra tiene unas enormes rejas y un enorme balcón, dos torrecillas y un reloj. La iglesia es la de San Miguel, edificada en parte del terreno que ocupaba otra de la misma advocación que se derrumbó. En la fabricación del nuevo templo se emplearon los materiales del antiguo. El edificio del reloj no podría ser otro que la casa del Ayuntamiento⁴¹.

La emigración que acogió en este periodo apenas varió; en 1860 era del 48,83% y en 1905 el 50,84%, procedente principalmente de los pueblos de la provincia. En 1881 llegó a representar el 77% de la emigración recibida, bajando hasta el 57% en 1905.

Parroquia en la que estaban representados el mundo de los oficios, los cargos de la administración de la ciudad y, en gran medida, el mundo de la hostelería y del servicio doméstico. En el padrón de 1860 aparecen en esta parroquia más de doscientas personas declaradas como sirvientes y al menos cien que desempeñaban puestos en mesones, fondas, hoteles..., destacando los catorce taberneros o los nueve posaderos, entre otros.

Por su parte, el precio de los alquileres rondaba entre las 8 pesetas que podía costar un piso interior en la calle Santa Ana a 125 un principal de la calle Isabel la Católica. Por último, el modelo familiar predominante era el nuclear; en 1860 el 55% de las unidades familiares lo eran, alcanzando el 70% en 1881 y 1905. También destacaba por la aparición de parientes en las casas.

4.4. Parroquia de San Andrés

Parroquia colindante a la Catedral y de reducidas dimensiones. Situada al oeste de la ciudad, contaba con el convento femenino de las Carmelitas Descalzas, que en 1860 estaba ubicado en la plazuela de Isabel II. En este mismo año, el número de empadronados era de 376, para crecer un 23% en apenas veinte años. A partir

⁴¹ OTERO, J. M^a., *Itinerario sentimental de la ciudad de Segovia, un paseo por sus calles*, Segovia, 1915, p. 64.

de 1881, su importancia se vio reducida hasta llegar a las 437 personas en 1905 (veintiséis menos que en 1881). Su población inmigrante pasó de representar en 1860 y 1881 un 41% del total de la parroquia, para prosperar hasta el 62,47% en 1905. Una afluencia recibida de forma dispar; si en los primeros años hubo un predominio provinciano, a principios de siglo la mayoría procedía del resto de España. En 1881 el porcentaje era del 83% del total de la emigración recibida en esta parroquia, en 1905 retrocedió hasta el 31%.

En cuanto a la composición profesional, destacaban por encima del resto el número de jornaleros y de personas que ejercían el servicio doméstico. En 1860 había once jornaleros empadronados, creciendo hasta los cincuenta y ocho en 1905. Por su parte, la servidumbre alcanzó en 1881 los cincuenta representantes. También había propietarios, religiosos, empleados y artesanos, pero en menor medida que los anteriores. Esta amalgama se veía reflejada en las hojas de arbitrios de inquilinato, en la que, como se puede ver en la imagen 1, un bajo era ocupado por un zapatero, compaginando la vivienda con su labor profesional, con un piso principal, en la que el empleado podía hacer frente a las 35 pesetas mensuales, más del doble que el primero. Por su parte, la estructura de los hogares era de carácter nuclear; el 65% del total de las familias en 1860 y un 73% en 1905. Este crecimiento coincidió con la disminución del número de acogidos, decreciendo de un 12% en 1860 a apenas representar un 2% en 1905.

Imagen 1. Hoja de arbitrios de la calle Doctor Castelo números 10 y 12

Casa, calle de Dr. Castelo ^{ver el censo} núm. 12 y 10

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA **ARBITRIO SOBRE INQUILINATOS** **AÑO DE**

Declaración jurada que el que suscribe, en concepto de (1) Dueño de la expresada casa, presenta al Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en cumplimiento a lo que dispone el artículo 92 del Reglamento para la ejecución de la Ley de supresión del Impuesto de Consumos y el artículo 9º de la anterior percepción del arbitrio de inquilinatos, comprensivo de todos los inquilinos que la ocupan, su profesión y renta asignada a cada uno por los de vivienda e industria, obligándose en caso preciso a presentar los correspondientes contratos de inquilinato.

PISO	NOMBRES Y APELLIDOS DE CADA INQUILINO	PROFESIÓN oficio u ocupación de los mismos	RENTA O ALQUILER QUE SATISFACEN				OBSERVACIONES
			ANUAL		MENSUAL		
			Vivienda Pesetas	Industria Pesetas	Vivienda Pesetas	Industria Pesetas	
1.º Bº	D. <u>León López</u>	<u>Zapatero</u>	180		15		
1.º Bº	D. <u>Fernando Martín</u>	<u>Oficial</u>	420		35		
1.º Bº	D. <u>Lorenzo Bassiere</u>	<u>Presbitero</u>	260		20		
1.º Bº	D. <u>Esteban Martín</u>	<u>Oficial</u>	260		22.50		
1.º Bº	D. <u>Salvador Dandé</u>	<u>Presbitero</u>	288		24		

Segovia 6 de Abril de 1892

El Agente repartidor. El interesado,
Salvador Dandé

(1) Dueño o administrador.
(2) Caso de que la habitación de que se trata, está destinada a la vez a vivienda e industria, se anotará en la casilla de vivienda, haciéndolo constar por medio de nota en la de observaciones. Los señores de casas que habitan en las de su propiedad o aquellas que por razón de sus cuerpos, las disfrutan gratuitamente, harán constar los primeros la renta que los produce la habitación destinada a alquilar y los segundos la cantidad equivalente al 10 por 100 de los alquileres, gratificaciones, dietas y cualquier otra clase de remuneraciones que perciba el interesado. Art. 91 del Reglamento y Comunes de aprobación del arbitrio de inquilinatos. 1.º Los que alteren la verdad en las declaraciones que deban presentar. 2.º Los que omitan la presentación de dichas declaraciones a exhibir, cuando sean requeridos para ello, los contratos de inquilinato. 3.º Los que no permitan o dificulten la estimación del valor en renta de las fincas, cuando dicha estimación proceda a las disposiciones de este Reglamento.

Fuente: AMS. Arbitrios sobre inquilinatos. Expediente 1.356-45.

4.5. Parroquia de San Martín

Era una de las feligresías más acomodadas y pudientes de la ciudad, como así era respaldado por el precio de las viviendas, la mayoría en propiedad o con los alquileres mensuales comprendidos entre las 60 y 90 pesetas. Además de residir religiosos, destacaban los veintinueve propietarios de 1881, las profesiones liberales, como abogados, procuradores, profesores, ingenieros...; zona de residencia de empleados y también de gran número de personas trabajando en el servicio doméstico interno (en 1860 contaba con 135 personas). Característico emplazamiento comercial, lugar de sastres, encuadernadores y de posaderos; contaba con un cuartel de la guardia civil, la cárcel y el seminario conciliar.

Únicamente nuestras pisadas turban el silencio de la calle, la calle principal de una ciudad, la calle en que hay unas puertas (...) el despacho del velonero, del herbolario, la cintería y obradores de unos oficios simpáticos, el obrador del talabartero, del tornero, el del cedacero, el del platero⁴².

Hubo un descenso considerable de sus habitantes; si en 1860 la parroquia tenía 832 personas, en 1881 menguó hasta las 615 para recuperarse en 1905, llegando a alcanzar los 813 efectivos, por debajo de sus cotas iniciales. La población inmigrante que recibió aumentó más en los primeros veinte años. En 1860 contaba con el 49,28% de emigración respecto al total; en 1881 representó un 57%, estancándose con la llegada del nuevo siglo. El vecindario que acogió, a diferencia de otros barrios, sufrió una variación en cuanto a su origen. En 1860 y 1881 el 54% de la emigración provenía de los pueblos de la provincia, sin embargo, en 1905 el porcentaje disminuyó a niveles cercanos al 48%. Por lo que, en el periodo estudiado, la población procedente del resto de España ganó enteros con respecto a la provinciana. Este hecho no tenía nada de casualidad, pues la emigración de los pueblos era mayoritariamente no cualificada, mientras que la que llegaba del resto de España ejercía en cargos más relevantes. De los treinta y ocho guardias civiles que había en el cuartel de la parroquia de San Martín en 1860, solamente cuatro eran naturales de la provincia. Otra de las razones que explicaba el asentamiento de determinados grupos sociales, coincidía con el estado en que se encontraban las viviendas de esta parroquia, siendo de las que en mejores condiciones se hallaban de la ciudad.

En cuanto a la estructura del hogar, dominaba la forma nuclear. En 1860 el 53,52% estaban agrupadas bajo esta clasificación, mientras que para 1905 este porcentaje subió hasta un 62%. El número de familias extensas, en torno al 10%, era debido a la incorporación de un pariente. Un caso evidente lo

⁴² OTERO, o.c., p. 70.

evidenciaba Juan Sánchez Varez, natural de Peñaranda (Salamanca); en 1881 aparecía declarado como comerciante y casado con Francisca Callejo Vázquez, no tenían hijos, pero vivían con ellos dos cuñados, Rafaela y Eulogio Callejo, este último trabajando de comerciante con Juan. Además de estos familiares residían la hermana de Juan, Candelas Sánchez (que había llegado a Segovia hacía dos meses) y la suegra, María Vázquez García. Esta mujer aparecía casada en 1860 con Hermenegildo Callejo, quien, tras enviudar, se fue a la casa de su hija Francisca, trasladando su domicilio de la calle de San Francisco 17 a Juan Bravo 5. Además, a la altura de 1905, Eulogio Callejo Vázquez, cuñado de Juan Sánchez, se casó y se llevó a su mujer Aquilina a la misma casa donde moraban todos, a los que se unían tres dependientes del negocio⁴³.

4.6. *Parroquia de San Esteban*

Parroquia situada al norte de la ciudad, donde estaban ubicados el palacio episcopal, el convento de Santo Domingo, el de San José y el de San Juan de Dios; la Casa de la Moneda y una institución militar destinada al albergue de estudiantes de la Academia de Artillería. Zona de sirvientes, jornaleros, oficios, empleados, propietarios e incluso pobres (en 1881 aparecían veinticinco personas empadronadas con este “oficio”). Un ejemplo de esta amalgama quedaba reflejado en los alquileres, donde encontramos viviendas como el bajo situado en la calle del Vallejo por 13 pesetas mensuales o, por el contrario, las 80 pesetas que se necesitaban para arrendar el principal de Covarrubias.

Su vecindario aumentó durante los primeros veinte años, para después estancarse. En 1860 contaba con 504 habitantes, ascendiendo hasta los 777 en 1881, mostrando un índice de crecimiento del 54,17%, para después bajar hasta las 703 almas en 1905. El porcentaje emigratorio siguió una línea ascendente de manera suave pero continuada; en 1860 el 42,06% era emigrante, para crecer hasta el 55,48% en 1905. Una población llegada tanto del resto de España como de la provincia, salvo en 1881, cuando predominó la segunda sobre la primera con un 63,75%. La composición familiar era de carácter nuclear, estando sus niveles por encima del 60% en todo el periodo. Destacaban también las familias sin núcleo, en 1860 y 1881 eran del 17% para crecer a un 23% en 1905.

4.7. *Parroquias de San Sebastián, San Román, San Juan y San Facundo*

Parroquias unificadas en torno a la de San Sebastián por diferentes suertes. San Juan pasó a ser un taller cerámico, San Román fue víctima de la piqueta

⁴³ AMS. Padrones municipales de Segovia de 1860, 1881 y 1905.

en 1866 y San Facundo fue derribada en 1884, convirtiéndose en *un depósito de escombros*. *A pesar del tiempo transcurrido desde que se efectuó el derribo de la iglesia que allí existía, nadie se ha tomado la molestia de dar las órdenes oportunas para que se arregle*⁴⁴.

Había dos cuarteles, uno arruinado, el convento de las *Franciscanas Concepcionistas* de la calle Licenciado Peralta número 2 y el edificio del Gobernador Civil, en la plaza del Seminario. Zona de religiosos, militares, algún oficio, numerosos sirvientes en los primeros años y un continuo crecimiento de los jornaleros, contando con cuarenta y tres en 1905. Su vecindario apenas varió. En 1881 alcanzó la cifra de 517 personas (cincuenta y nueve más que en 1860), para disminuir en 1905 hasta 449. En 1860 el porcentaje inmigrante era del 39,74%, cifra baja comparada con los años siguientes. Para 1881 y 1905 la población foránea alcanzó niveles próximos al 60%. Emigración de predominio provinciano con un 58% en todo el periodo. Fruto de esta situación, nos encontramos con una disparidad en el precio de los alquileres, estando desde las 15 pesetas que costaba arrendar un bajo en la calle Colón hasta las 100 pesetas de Avendaño. Por último, la estructura familiar dominante era la nuclear. En 1860 y 1881 sus niveles eran del 61% y 67% respectivamente, en 1905 alcanzó el 77%.

V. ARRABALES UNIDOS

5.1. *Parroquia de Santa Columba*

La parroquia de más prestigio de los arrabales⁴⁵, a pesar de no pertenecer a intramuros por su proximidad podría, ya que lindaba con el recinto amurallado. Comprendía zonas tan importantes como la calle Real del Carmen o la plaza del Azoguejo. Parroquia de industriales, de profesiones liberales, empleados, comercio y oficios, como también de sus sirvientes. Fruto de ello, encontramos alquileres tan altos como eran las 75 pesetas del principal de la calle San Juan; también estaban los modestos bajos o interiores, como el de la calle de San Francisco 38, que por 11 pesetas podían vivir.

Aunque perdió vecindario por la disgregación que sufrió a favor de la parroquia de San Clemente a partir de 1881, no dejó de aumentar. En 1860 contaba con 682 habitantes, para alcanzar 810 en 1905, con un índice de crecimiento del 18,77%. En los años comprendidos entre 1860 y 1881 dominó la emigración

⁴⁴ *La Legalidad*, 11 de enero de 1896, número 379, año IX, segunda época.

⁴⁵ A pesar del estado de abandono de la iglesia y de su derrumbamiento, su población no se agregó a otras parroquias como los casos de San Román, San Facundo, San Juan o San Nicolás.

provinciana, con unos porcentajes del 56% y del 82% respectivamente sobre el total de los forasteros; en cambio, para 1905, se vio superada por la procedente del resto de España con cuotas del 53%. Por último, la población emigrante provinciana de 1881 superó en número a la de origen capitalino.

La estructura familiar siguió la tónica general, predominio de tipo nuclear por encima del 65% en todo el periodo, teniendo su punto álgido en 1905 con un 75% del total. También es de destacar el porcentaje de familias que tenían conviviendo a algún familiar, el 15% de ellas en 1881, siendo el porcentaje más alto de todas las parroquias segovianas, muestra de la importancia socioeconómica de su población, similar a la de San Martín. En el padrón municipal de 1881 aparece registrada la familia de Mariano del Barrio Cruz, natural de Segovia y de profesión sastre. Estaba casado con Ángela Aceña Dueñas, originaria de las Navas de San Antonio (Segovia). Llegó a Segovia con un año de edad debido a la emigración realizada por sus padres. Tenían tres hijos: Victoria, Bernarda y Eusebio, de trece, diez y un año respectivamente. Vivían en la calle de San Clemente número 7, perteneciente a la parroquia de Santa Columba (arrabales unidos). Además, tenían acogidos al suegro de Mariano, Santos Aceña Ruiz, oriundo de las Navas de San Antonio, que ejercía de quinquillero y a los dos cuñados: Nicolasa Aceña y Felipe Aceña, este último zapatero. Les recogieron en el momento en el que Santos Aceña enviudó de su mujer Feliciano Dueñas y trasladaron su domicilio del corralillo de San Sebastián, adscrito a la parroquia del mismo nombre (intramuros), al de su hija en Santa Columba, buscando amparo y ayudando en la medida de lo posible. En el momento en que pudieran desenvolverse abandonarían el seno familiar para crear su propia familia. En 1905 no hay rastro de nadie salvo de Ángela y Mariano, quien había cambiado la sastrería por un empleo estable y sueldo fijo, convirtiéndose en un envidiable empleado⁴⁶. De esta forma, la presencia de algún familiar, a diferencia de otros hogares, no suponía un revés a la economía doméstica.

5.2. Parroquia de San Clemente

Parroquia prácticamente de nueva creación, ya que en el padrón de 1860 estaba adscrita a la de Santa Columba. Zona de tránsito entre esta anterior y otras parroquias más “populosas” como podían ser Santa Eulalia, Santo Tomás o San Millán. El número de empadronados pobres era notable, diecinueve en 1881. Había una casa en la calle de la Asunción tutelada por la Junta de Beneficencia, donde se daba alojamiento a viudas pobres; en el padrón de 1881 aparecían trece empadronadas.

⁴⁶ AMS. Padrones municipales de Segovia de 1860, 1881 y 1905.

Es un refugio abierto por la caridad para los últimos días de unas ancianas desvalidas. En un patio reducido y desigual se alza una capilla, y a su abrigo agrúpanse hasta una docena de puertas bajas y por cada puerta una ventana y sobre cada puerta un número. Nichos para poco antes de morir. Y sobre el portón que cierra el patio, en la calle, campea un escudo y está escrita en granito la cláusula de una fundación piadosa. Las casas de más arriba y las de más abajo tienen todas una cruz que una mano de piedra levanta la fachada⁴⁷.

Su vecindario se mantuvo estancado, creciendo solamente en treinta y cinco personas de 1881 a 1905. La emigración que recibió en todo el periodo tampoco sufrió cambio alguno, manteniéndose los niveles entorno al 48% respecto al total de la población. Emigración provinciana, el 72% en 1881, para descender a un 68% en 1905. El número de personas procedentes de la provincia no varió en este periodo, siendo de 187 efectivos.

Por otro lado, se produjo un cambio importante en la composición profesional de la parroquia. En 1881 era una zona caracterizada por ser una amalgama de oficios (siete zapateros, seis carpinteros, cuatro sastres, seis lavanderas, diez costureras...); mientras que en 1905 la población jornalera se había expandido en detrimento de las anteriores, con un total de ochenta representantes, muchos de ellos fruto de su decaimiento profesional, en el que, en condiciones de penurias, ejercían como simples jornaleros⁴⁸. Reflejo de esta situación era el precio de los alquileres, que rondaban entre las 18 pesetas que podía costar un segundo piso interior en la calle Doctor Sancho y las 60 que pedían en la calle San Clemente 7. Por último, la composición del hogar era nuclear; en 1881 el 74% lo eran, en 1905 se vieron reducidas hasta el 68% por el incremento de las familias sin núcleo, un 12% en 1881 y un 23% en 1905.

5.3. Parroquia de San Millán

Compuesto de plazas irregulares y calles laberínticas, cuevas y escalinatas, rincones y encrucijadas (...). Huertas, siniestras como todas las huertas, que siempre parece guardar el secreto de un crimen... Corralones convertidos en muladares. Tejeras de negros hornos humeantes. Altas tapias de jardines... Casas de la más varia condición: miserables casas decrepitas, con unas fachadas sórdidas que ríen o lloran o hacen gestos con las bocas de sus puertas y los ojos de sus ventanas; caserones vetustos,

⁴⁷ OTERO, o.c., p. 19.

⁴⁸ DE LA FUENTE NÚÑEZ, R., "La pobreza como cuestión social...", o.c., pp. 259-288.

*de aspecto de fortaleza o de residencia de un tribunal o de mansión de un magnate*⁴⁹.

Parroquia humilde donde las hubiera; zona de huertas, alguna industria, oficios, trabajadores no cualificados y pobres. Era la parroquia bañada por el arroyo Clamores, elemento vital de huertas y molinos; en su valle, en las profundidades de sus oquedades, residían muchos infelices. En ella estaba situada la residencia de ancianos del Sancti Spíritus⁵⁰. Era la parroquia de los curtidores, papeleros, canteros, alfareros y de los jornaleros, sumando estos últimos hasta noventa y tres en 1860, cifra duplicada con la llegada de la nueva centuria. De esta forma, los alquileres eran más modestos, pasando pocos por encima de las 10 pesetas.

San Millán experimentó un rápido ascenso demográfico, duplicando prácticamente sus números. En 1860 contaba con 674 vecinos, aumentando a 1.030 en apenas veinte años, con un índice de crecimiento del 52,82%. A partir de 1881 siguió engordando hasta 1905, pero en menor medida. La población inmigrante que recibió varió considerablemente; si en 1860 solo el 19,44% de los habitantes lo eran, en 1881 se duplicó hasta representar el 44,07%. A partir de este momento, creció hasta el 47,65%. Una afluencia llegada sobre todo de la provincia, en especial, en 1881. Tanto en 1860 y 1905 estaba por encima del 70% de la emigración absorbida, pero para el año 1881 este porcentaje se situó en un 89%. Barrio concentrado bajo dominio de la familia nuclear por encima del 70%; en 1905 alcanzó la cifra del 82,50% sobre el total de los grupos domésticos empadronados en la parroquia.

5.4. Parroquia de Santa Eulalia

Parroquia conventual, con la presencia de tres instituciones religiosas: convento de Santa Isabel, el de San Antonio el Real y el de la Encarnación. También aparece en el padrón de 1905 la cárcel modelo, trasladada desde la parroquia de San Martín⁵¹. Cruzada por el arroyo Clamores, dejando a su paso un reguero de putrefacción por las aguas sucias arrojadas por los vecinos. El

⁴⁹ OTERO, o.c., p. 23.

⁵⁰ El asilo municipal Sancti Spíritus era propiedad del Ayuntamiento, teniendo por objeto dar acogida, vestido y la alimentación necesaria a doce pobres varones de conducta irreprochable, físicamente impedidos o que por los achaques de la vejez no pudiesen dedicarse a trabajos corporales; pudiendo ocupar plaza los naturales de Segovia o vecinos de la capital que contaban con una residencia de treinta años. El establecimiento era costeado por fondos municipales. DE LA FUENTE NÚÑEZ, R., "La pobreza como cuestión social...", o.c., pp. 259-288.

⁵¹ Aunque todavía seguía vigente la de San Martín, utilizada como prisión durante la guerra civil.

periódico local *El Moscardón* se hacía eco de esta situación: *numerosas bocas de desagüe de fregaderos que vierten en las calles, despidiendo a todas horas un perfume irresistible, hasta el punto de hacerla intransitable*⁵². Por este motivo, los alquileres estaban en consonancia, encontrando domicilios por apenas 10 pesetas.

Santa Eulalia era la parroquia que más vecindario albergó durante el periodo estudiado (a excepción de San Miguel en 1881 que le superaba en 115 personas). La tipología de sus residentes varió de forma parecida a la parroquia de San Millán o Santo Tomás. Tenía 1.183 habitantes en 1860, para aumentar hasta los 1.945 en 1905, con un índice de crecimiento del 64,41% a consecuencia de la emigración recibida. En 1860 solamente el 20,62% de la población de esta parroquia era foránea, en 1881 este porcentaje prosperó hasta el 44,84%; finalizando el periodo con el 51,41%. Una afluencia, sobre todo, de las cercanías de Segovia capital, aunque en ligero declive con el paso de los años. Los provincianos representaban en 1860 el 86% del total de los recién llegados, en 1881 bajó hasta el 71%, disminuyendo al 60% en 1905.

Las profesiones destacadas, en un primer momento, tenían que ver con el estatus religioso, seguidas de los jornaleros (275 en 1905) y, en menor medida, del mundo de los oficios, aunque en continuo decaimiento a favor de los empleados. En 1860 y 1881 el número de zapateros era de veinticuatro y veintiséis respectivamente, en 1905 la cifra apenas pasaba de la media docena; en cambio, la figura de los empleados a la altura de 1860 era insignificante, pero en 1881 y 1905 crecieron por encima de las cuarenta unidades. Por último, predominaba la familia nuclear con el 77%.

5.5. Parroquia de Santo Tomás

*En la era está formado, a una banda, el gavillar. Las gavillas han de ser extendidas por toda la era; han de ser luego pasadas y repasadas por el trillo. La paja y el grano habrán de ser aventados. A una parte quedará el grano; a la otra, la paja; de la paja, la más menuda volará más lejos; la más larga formará una espesa capa más cerca. El grano pasará por el harnero; en el harnero quedará los granzones; el grano limpio habrá formado un montón*⁵³.

El barrio del mercado era la parroquia de los labradores por excelencia, también de jornaleros, de algunos oficios y de familias menos afortunadas,

⁵² *El Moscardón*, 13 de mayo de 1877, zumbido 10, año I,

⁵³ AZORÍN., *Doña Inés*, Madrid, Clásicos Castalia, 1973, p. 204. Primera edición de 1925.

ocupando las denominadas *Casas de por Dios*, en la calle del Mercado, proyectadas por Joaquín Odriozola y Grimaud, arquitecto municipal a finales del siglo XIX y principios del XX. Estaban destinadas en un principio para las viudas pobres de la ciudad⁵⁴, aunque luego pasaron a ser habitadas por mujeres necesitadas sin ser viudas. A su precariedad constructiva se unía una tipología común: casa exenta rodeada de patio o jardín con cubierta a dos aguas y dos pisos (a veces), con cuatro dormitorios en el interior y otros dos en el superior junto a la cocina y el salón⁵⁵. De esta forma, había bastantes viviendas humildes como era el caso de las situadas en la calle San Vicente Ferrer, donde por apenas 6 pesetas al mes, encontraban alojamiento.

El barrio del mercado se caracterizaba por tener antiguas viviendas *de una humilde apariencia, con grandes portales, uno o dos pisos blanqueados de cal, espaciosos establos y algunas con soportal al frente para resguardar de la lluvia los carros y aperos de labranza que se veían junto a las puertas de las casas*⁵⁶. Parroquia descuidada por las autoridades, como así lo denunciaba el periódico *El Faro de Castilla*:

Sr. Alcalde, las calles de la Sartén y de las Conchas, están verdaderamente intransitables, tanto por los muchos baches que hay en ellas, cuanto por las inmundicias y basuras que allí se echan con perjuicio del ornato y de la higiene. No queremos decir más, porque al buen entendedor...⁵⁷.

El vecindario sufrió un ligero retroceso a mediados del último tercio del siglo XIX. En 1860 se componía de 729 habitantes, decreciendo hasta los 683 en 1881. A partir de este momento ascendieron hasta los 898 empadronados en 1905. Por su parte, la población foránea siguió el camino inverso: en 1860 solo representaba el 22,36% del total de la parroquia, en 1881 subió hasta los 44,22%, aumentando más con la llegada del nuevo siglo. En 1905 el porcentaje de inmigración era del 48,77%, sobre todo, de carácter provinciano. En 1860 la población llegada de la provincia ocupó ya el 73% de los extranjeros, bajando hasta el 62% en 1905. Una parroquia compuesta por familias mayoritariamente nucleares con porcentajes superiores al 65% en este periodo, teniendo su máximo exponente en 1905 con cuotas del 84%.

⁵⁴ El coste aproximado de la obra se presuponía en 2.800 pesetas, aunque esta cantidad se multiplicó. Estaban situadas en la calle la Plata, próximas al puente del cañamón. Año 1895. AMS. Expediente 607-37.

⁵⁵ CHAVES MARTÍN, o.c., p. 279. Este modelo correspondía con el prototipo de casas de los barrios obreros de la ciudad francesa de Mulhouse, muy difundido a finales del XIX por su presencia en la exposición universal de París de 1867.

⁵⁶ GILA Y FIDALGO, F., *Guía y Plano de Segovia*, Segovia, *Diario de Avisos*, 1906, p. 73.

⁵⁷ *El Faro de Castilla*, 27 de octubre de 1888, número 31, año I, p. 3.

5.6. *Parroquia del Salvador*

Parroquia que contenía el convento de religiosas de la Concepción, los religiosos de San Gabriel y un refugio de pobres (doce residentes en 1860)⁵⁸. En el padrón de 1905 aparecen el Seminario y la congregación de las *Hermanitas de los pobres*. Esta última estaba situada en la plazuela de San Juan número 1, fundada en diciembre de 1882. El número de acogidos de ambos sexos era de cincuenta personas⁵⁹. A raíz del éxito adquirido y de las limosnas obtenidas, se trasladaron en 1889 a la carretera de la Granja. El periódico *El Faro de Castilla* recogía esta refundación:

*Un edificio cómodo, bien situado y que reúne inmejorables condiciones de higiene, confort y salubridad. Destinado para el descanso de esa numerosa falange de pobres desvalidos, (...) para viviendas de honrados y cristianos labradores del Mercado*⁶⁰.

El número de empadronados se duplicó en la segunda mitad del siglo XIX. En 1860 contaba con 447 parroquianos, para ascender a los 870 en 1905. A diferencia de otras feligresías, experimentó su mayor ampliación a partir de 1881; de este año a 1905 tuvo un índice de crecimiento del 48,72%. El porcentaje de emigración recibida siguió el mismo camino. En 1860 el 29,31% de la población total era foránea, en 1905 se duplicó, alcanzando cuotas del 65,17%. Una afluencia absorbida de manera equitativa tanto de origen provinciano como del resto de España, salvo en el año de 1881, inclinándose a favor de la primera con un 78%. No era casual esta característica, ya que el precio de los alquileres era realmente bajo, como lo demostraba las 7,50 pesetas que hacían falta para arrendar el piso de la calle Almira 25.

La composición profesional se correspondía con miembros religiosos, jornaleros en continuo crecimiento, del mundo de los oficios en crisis, sirvientes y empleados. Por último, su estructura del hogar era predominantemente nuclear, con niveles que iban desde el 68% en 1860 al 72% de 1881 y 1905. El número de las familias sin núcleo creció hasta alcanzar el 20% en 1905, el doble, por ejemplo, que la rectoría de Santa Eulalia.

⁵⁸ Era el corralillo de San Benito. Fue derribado en 1872. AMS. Expediente 319-81.

⁵⁹ USEROS, P., *Apuntes para una guía de Segovia y su provincia*, Segovia, imprenta provincial, 1889, pp. 285 y 286.

⁶⁰ *El Faro de Castilla*, 5 de octubre de 1889, número 80, año II, p. 3.

5.7. *Parroquia de San Justo*

Congregación cercana a la anterior y la de menores dimensiones de los arrabales unidos. En 1860 contaba con 311 personas, aumentando a 555 en 1881. A partir de este momento, empezó su declinar, llegando a los 473 habitantes en 1905. La emigración que recibió tuvo un comportamiento muy parecido con la evolución de la parroquia. En 1860 el 32,80% de los vecinos eran forasteros, en 1881 representaba un 55,67%. Desde entonces hasta 1905 se estabilizó la población extranjera en esos umbrales. Una afluencia recibida en unos primeros años de mayoría provinciana, teniendo su punto máximo en 1881, donde el 73% de la inmigración de la rectoría lo era. A partir de este momento, los originarios de la provincia dejaron de tener tanta presencia; en 1905 “solo” ocupaban el 58% de los llegados a la capital.

Parroquia de jornaleros en continuo crecimiento, de sirvientes, del mundo de los oficios, algunos posaderos, hortelanos, militares y empleados completaban el panorama profesional de San Justo, estando el precio de la vivienda en niveles similares al barrio del Salvador. En cuanto a la composición de los hogares, estuvo dominado bajo la forma nuclear, que pasó de representar el 80% de las familias en 1860 al 72% en 1905; las denominadas sin núcleo alcanzaron un 18% del total en 1905.

VI. ARRABALES SEPARADOS

6.1. *Parroquia de San Lorenzo*

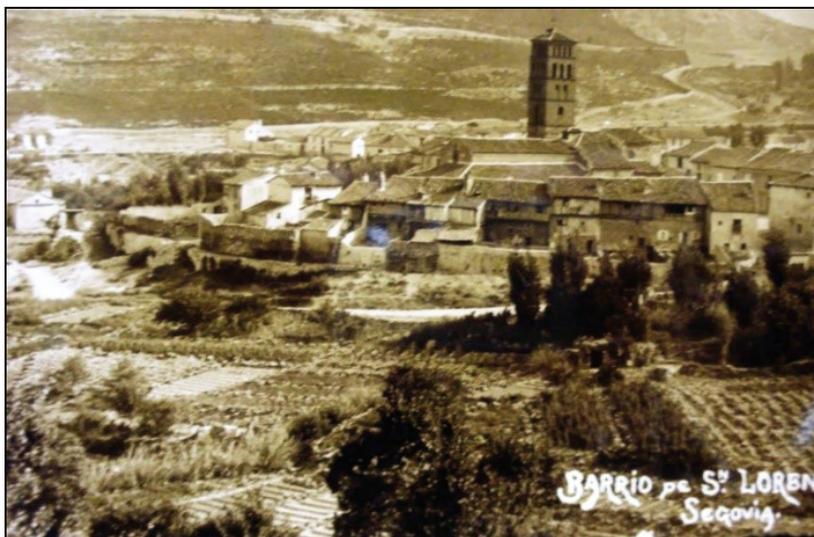
Rectoría que tenía un gran vecindario, debido principalmente a la posesión del convento de San Vicente y del establecimiento provincial de Beneficencia, donde amparaba a niños y ancianos de forma permanente⁶¹; también zona de huertas, gracias al paso del río Eresma. En 1860 contaba con 597 personas, prosperando hasta las 1.041 en 1905, con un índice de crecimiento del 74,54%. Una de las causas de este auge fue la continua llegada de inmigrantes. En 1860 el 37,69% de los habitantes que albergaba eran forasteros, aumentando hasta el 46,40% en 1881; empezó la nueva centuria con cuotas del 51,92% sobre el total de la población. Una afluencia caracterizada por su cercanía, de carácter provinciano, con tasas superiores al 70%, destacando el año de 1881 en el que alcanzó niveles del 81,84%.

En cuanto a los oficios ejercitados por la población, además de los miembros religiosos, había un predominio de jornaleros, hortelanos y sirvientes, estos dos

⁶¹ DE LA FUENTE NÚÑEZ, R., “El establecimiento Provincial de Beneficencia...”, o.c.

últimos en continuo retroceso. También era destacable en 1860 la presencia de un nutrido número de molineros y de canteros. El que apareciera nueve canteros inscritos en el padrón desapareciendo en los años siguientes, era debido a una circunstancia eventual; en este momento se estaba construyendo el puente de San Lorenzo sobre el río Eresma y trajeron a estos canteros para su construcción, empadronándoles de forma transitoria junto a la obra⁶². Esta situación residencial refleja el matiz poblacional, en el que los alquileres eran bajos o directamente inexistentes, quedando integrados en la casa donde trabajaban o en construcciones de carácter temporal. Por su parte, la distribución de las familias se realizaba bajo la forma nuclear, con porcentajes superiores al 80% en los años 1881 y 1905.

Imagen 2. Barrio de San Lorenzo



Fuente: AMS.

⁶² Ocho de ellos eran de Vizcaya y uno de Álava. AMS. Padrón municipal de Segovia de 1860. En agosto de 1858 se subastó la obra del puente sobre el río Eresma que constaba de cuatro arcos de medio punto, de once metros de luz, construido de sillería granítica de las canteras del Real Sitio de San Ildefonso, con impostas y antepechos de sillería de Bernuy de Porreros y de la Higuera., en GÓMEZ DE SOMORROSTRO Y MARTÍN, A., *Manual del Viajero en Segovia*, Segovia, imprenta de Pedro Ondero, 1881, p. 21. La construcción del puente se retrasaba por las continuas pérdidas de la acequia que transportaba el agua. Para evitar esto, se cortó de forma intermitente avisando el Ayuntamiento a los hortelanos y a las fábricas de pan, entre otros. En el expediente aparecen los nombres de las personas avisadas y los terrenos expropiados para su construcción. AMS. Expedientes 959-19 y 1.453-24.

6.2. *Parroquia de San Marcos*

La feligresía menos habitada de la capital, a excepción de las desaparecidas de intramuros; contaba con el santuario de la Fuencisla, el convento de los Carmelitas Descalzos y las ruinas del monasterio del Parral. Zona de religiosos, hortelanos y jornaleros, pero también del servicio doméstico en franco retroceso.

Su vecindario se duplicó a lo largo del periodo; en 1860 contaba con 121 habitantes, aumentando hasta los 241 en 1905, teniendo su crecimiento a partir de 1881. La emigración que recibió siguió un ritmo lento pero continuado, pasando de representar del 38,30% en 1860 al 52,53% en 1905. Una población de origen provinciano, con altísimas tasas en los primeros años. En 1860 y 1881 el porcentaje de naturales de la provincia era del 96% y 92% respectivamente. En 1881 al igual que sucediera con las feligresías de la Catedral y Santa Columba, esta afluencia cercana superaba a la capitalina. La composición de los hogares estaba dominada por la forma nuclear con niveles del 65%, salvo en 1905 que ascendió a un 71% del total. El número de familias extensas era significativo, el 15% de las que residían en la parroquia tenían por lo menos un pariente viviendo con ellas. Fruto de este acogimiento, de la mala situación en la que se encontraban las casas, la falta de oferta y la inestabilidad de las construcciones en este barrio, no hay evidencias de los precios de alquiler.

VII CONCLUSIONES

La ciudad de Segovia experimentó un crecimiento en su vecindario durante la segunda mitad del siglo XIX, a pesar de arrastrar todavía las secuelas del régimen demográfico antiguo, luchar contra las diferentes crisis de subsistencia y las enfermedades que asolaron la península, como fueron primero el Sarampión de 1883 y más grave, el cólera de 1885. De esta forma, el aumento poblacional solo puede ser entendido por la emigración recibida, principalmente de la provincia, que veían en la capital una posible solución a sus problemas.

La emigración respondía a un mismo patrón, provinciana, de conocimiento del lugar de destino, desempeñando prácticamente idénticas profesiones que sus allegados y ubicándose en las mismas zonas, formando unas auténticas redes migratorias que reproducían los mismos patrones de actuación.

En cuanto a la ubicación de la población, víctima todavía de la herencia decimonónica y la escasa industrialización que experimentó la capital, sufrió una clara segregación horizontal y vertical. Intramuros, barrios de mayor notoriedad, quedó prácticamente relegado para los empleados, comerciantes

y profesiones liberales, siendo solamente transitada por otras capas sociales para ejercer alguna profesión, cubrir algún trámite administrativo o servir a los anteriores. En el caso de vivienda, ocupaban las porterías, interiores, sotobancos, buhardillas o un “espacio” en el lugar de trabajo. Por su parte, los arrabales, en crecimiento durante la segunda mitad del siglo XIX, fue la residencia de los recién llegados, de los jornaleros y de los decrépitos artesanos, correspondía con las zonas más insalubres y viviendas de peor calidad y, por defecto, más baratas.

A pesar de todo ello e independientemente de la clase social a la que se adscribían, la profesión desempeñada o la procedencia de la población, la estructura de las familias continuó siendo claramente nuclear, ya fuera por la presión social o por auténticas estrategias de supervivencia.

VIII BIBLIOGRAFÍA

Fuentes contemporáneas

- ARTETA, A., *Disertación sobre la muchedumbre de niños que mueren en la infancia, y modo de remediarla*, Zaragoza, I, 1802.
- ESCUDER, C. B., *Manual del curtidor y nociones de peletería*, Madrid, Espasa Calpe, 1935.
- GILA Y FIDALGO, F., *Guía y Plano de Segovia*, Segovia, *Diario de Avisos*, 1906.
- GÓMEZ DE SOMORROSTRO Y MARTÍN, A., *Manual del Viajero en Segovia*, Segovia, imprenta de Pedro Ondero, 1881.
- LOSAÑEZ, J., *El alcázar de Segovia*, Segovia, imprenta de Pedro Ondero, 1861.
- OTERO, J. M^a., *Itinerario sentimental de la ciudad de Segovia, un paseo por sus calles*, Segovia 1915.
- QUADRADO, J. M^a., *Salamanca, Ávila y Segovia*, Barcelona, Editorial de Daniel Cortezo y Compañía, 1884.
- USEROS, P., *Apuntes para una guía de Segovia y su provincia*, Segovia, imprenta provincial, 1889.

Publicaciones periódicas contemporáneas

- *El Faro de Castilla.*
- *El Liberal Dinástico.*
- *El Moscardón.*
- *La legalidad.*
- *La tempestad.*

Bibliografía en general

- ANES, G., *Las crisis agrarias en la España moderna*, Madrid, Taurus, 1970.
- ARMENGAUD, A., y REINHARD, M., *Historia de la población mundial*, Barcelona, Ariel, 1966.
- AZORÍN., *Doña Inés*, Madrid, Clásicos Castalia, 1973. Primera edición de 1925.
- CARBALLO, B.; PALLOL, R., y VICENTE, F., *El ensanche de Madrid. Historia de una capital*, Madrid, Editorial Complutense, 2008.
- CHAVES MARTÍN, M. A., *Arquitectura y Urbanismo en la ciudad de Segovia 1750-1950*, Segovia, Cámara de la Propiedad Urbana de Segovia, 1998.
- DE LA FUENTE NÚÑEZ, R., “De la mendicidad a las instituciones de beneficencia en el primer tercio del siglo XX en Segovia”, en *Estudios Segovianos*, 107 (2007) 159-186.
- DE LA FUENTE NÚÑEZ, R., *Evolución Histórica de Segovia (1900-1936)*, Trabajo Académico de Tercer Ciclo, Universidad Complutense de Madrid, 2007.
- DE LA FUENTE NÚÑEZ, R., *La ciudad dependiente: el lento caminar de una ciudad de interior. Segovia 1860-1930*, Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2016.

- DE LA FUENTE NÚÑEZ, R., “La pobreza como cuestión social y reflejo económico de una ciudad de interior: Segovia en la segunda mitad del siglo XIX”, en *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, 53 (2020) 259-288.
- DE LA FUENTE NÚÑEZ, R., “El mercado de trabajo femenino en una ciudad de interior: Segovia 1860-1905”, en *Investigaciones Históricas, época moderna y contemporánea*, Universidad de Valladolid, 40 (2020) 383-418.
- DE LA FUENTE NÚÑEZ, R., “La maldición de Herodes. Aproximación al trabajo infantil en la ciudad de Segovia 1860-1930”, en *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, 54 (2021) 459-484.
- DE LA FUENTE NÚÑEZ, R., “Cuando la muerte viene a visitarte: el paso de la gripe de 1918 y 1919 por la ciudad de Segovia”, en *Asclepio*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), 73(1), (2021) 449-462.
- DE LA FUENTE NÚÑEZ, R., “El establecimiento Provincial de Beneficencia de Segovia: desde sus orígenes hasta el inicio de la guerra civil española 1836-1936”, en *Historia Social*, (2022) (en prensa).
- GARCÍA ABAD, R., “Las redes migratorias entre el origen y la Ría de Bilbao a finales del siglo XIX: una aproximación metodológica”, en *Revista de Demografía Histórica*, XX, I (2002) 21-51.
- GARCÍA ABAD, R., *Historias de emigración. Factores de expulsión y selección de capital humano en la emigración a la Ría de Bilbao (1877-1935)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2005.
- GARCÍA SANZ, A., “Sobre la población de Segovia durante la Restauración (1870-1900)”, en JOVER, J. M. (Ed.), *El siglo XIX en España: doce estudios*, Barcelona, 1974, pp. 397-432.
- GARRABOU, R. (Ed.), *La crisis agraria de fines del siglo XIX*, Barcelona, Crítica, 1988.
- GONZÁLEZ PORTILLA, M., y ZÁRRAGA, K., *Los movimientos migratorios en la construcción de las sociedades modernas*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 1996.
- MADDOZ, P., *Segovia. Diccionario Geográfico Estadístico Histórico 1845-1850*, Valladolid, Diputación Provincial de Segovia, 1998. Edición facsímil.

- MARTÍNEZ DE PISÓN, E., *Segovia. Evolución de un paisaje urbano*, Madrid, Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, 1976.
- MIKELARENA PEÑA, F., “Las estructuras familiares en la España tradicional: geografía y análisis a partir del censo de 1860”, en *Boletín de la ADEH*, X, 3 (1992) 15-61.
- MUÑOZ LOPEZ, P., *Sangre, amor e interés: La familia en la España de la Restauración*, Madrid, Marcial Pons, 2001.
- NADAL, J., *Historia de la población española (siglos XVI a XX)*, Barcelona, Ariel, 1984.
- OTERO CARVAJAL, L. E., “La reducción de la escala y la narratividad histórica”, en *Cuadernos de Historia Contemporánea*, vol. Extraordinario (2007) 245-264.
- PÉREZ MOREDA, V., *Las crisis de la mortalidad en la España interior, siglos XVI-XX*, Madrid, siglo XXI, 1980.
- PÉREZ MOREDA, V., y REHER, D. S., *Demografía histórica en España*, Madrid, El Arquero, 1988.
- PÉREZ MOREDA, V., “La población”, en FERNÁNDEZ GARCÍA, A. (Coord.), *Historia de España de Menéndez Pidal. Los fundamentos de la España Liberal (1834-1900): sociedad, economía y las formas de vida*, dirigida por JOVER, J. M^a, Tomo XXXIII, Madrid, Espasa-Calpe, 1997.
- REHER, D. S., *Familia, población y sociedad en la provincia de Cuenca, 1700-1970*, Madrid, CIS-Siglo XXI, 1988.
- REHER, D. S., “Urbanization and demographic behaviour in Spain, 1860-1930”, en VAN DER WOUDE, A., DE VRIES, J., y HAYAMI, A., *Urbanization in History. A process of dynamic interactions*, Nueva York, Clarendon Press-Oxford, 1990, pp. 282-299.
- REHER, D. S., *La familia en España. Pasado y Presente*, Madrid, Alianza Universidad, 1996.
- SAN ANDRES CORRAL, J., *Guadalajara (1869-1884). El lento despertar de un prolongado letargo*, Trabajo Académico de Tercer Ciclo, Universidad Complutense de Madrid, 2007.

- SÁNCHEZ-ALBORNOZ, N., *Las crisis de subsistencias de España en el siglo XIX*, Rosario, Instituto de Investigaciones Históricas, 1963.
- SAUVY, A., “Factores sociales de la mortalidad”, en *Estudios Demográficos*, IV (1959) 457-487.
- WOOLF, E., “Teorías macro y microeconómicas y estrategias familiares: algunas reflexiones ingenuas y escépticas”, en *Boletín de la Asociación de Demografía Histórica*, XII, 2/3 (1994) 11-20.

Cuando el fútbol dejó de ser deporte. Reflexiones

When football stopped being a sport. Reflections.

Dr. Francisco José MONTES FERNÁNDEZ
Ex-profesor Universidad Complutense
fjmontes@telefonica.net

Resumen: El fútbol ha dejado de ser un deporte para ser un negocio como tantos otros, donde, como en las fábricas o en los consejos de administración, se valora a los hombres como si fueran cosas, en función de los beneficios que de ellos se puedan obtener para alcanzar el máximo rendimiento económico, al margen de cualquier pensamiento de tipo moral o humano, dejando de lado su libertad como personas.

Abstrac: Soccer has ceased to be a sport to be a business like so many others, where, as in factories or on boards of directors, men are valued as if they were things, based on the benefits that can be obtained from them to achieve maximum economic performance, regardless of any moral or human thinking, leaving aside their freedom as people.

Palabras clave: Deporte, Fútbol, Economía, Europa, Derechos Humanos, Moral, Violencia, Medios de comunicación social, Familia, Niños, Infancia, Padres.

Keywords: Sport, Football, Economy, Europe, Human Rights, Morals, Violence, Social Media, Family, Children, Childhood, Parents.

Sumario:

- I. Introducción.**
- II. Situación económica y cultural de España: Sinopsis.**
- III. La compraventa de jugadores.**

- IV. La violencia en el fútbol.**
- V. Los derbis.**
- VI. La nefasta influencia de los antiguamente llamados medios de comunicación social.**
- VII. Las redes sociales.**
- VIII. Conclusiones**
- IX. Apéndices.**

Recibido: octubre 2021.

Aceptado: diciembre 2021.

I. INTRODUCCIÓN

No sé si la solidaridad, la preocupación por los demás, las ganas de ayudar a los que menos tienen se hereda o nace con uno mismo. El caso es que yo desde muy pequeño siempre tuve una preocupación constante por los demás que ha llegado hasta la actualidad. Nunca lo vi en mi entorno. Es por ello que he hecho de todo en relación con los demás. Empecé integrándome en una congregación mariana que entonces dependía de los jesuitas del Pozo de Madrid, que era el Pozo del tío Raimundo y en Palomeras bajas (hoy felizmente no queda nada de aquello y hay unas grandes moles de pisos que en nada se parece al barrio de la Concepción, diseñado por José Banús gran amigo de Franco y sus camarillas). En aquellos barrios se hizo yo creo mundialmente famoso el P. Francisco García Salve y otros de los que no recuerdo su nombre. Allí íbamos todos los sábados y domingos con el dinero que recaudábamos durante la Navidad en la confluencia de las calles Goya y Serrano, cuando todavía estaba la Casa de la moneda. Íbamos con comida y ropa que comprábamos en El Corte Inglés por ser más cómodo y facilitamos grandes bolsas para poderlos transportar; los alimentos en las proximidades donde también comprábamos los elementos de construcción para levantar chabolas con materiales más sólidos que el cartón o las chapas, evitando así la entrada del viento por todos los lugares. No olvidemos que allí podían vivir 4 o 5 personas y un animal, por lo general un burro o asno que les permitía recoger chatarra o similares y realizar transportes que era de lo que malvivían. En el centro de la chabola había una estufa que servía para dar calor y cocinar con carbón, si era posible, o al menos leña.

II. SITUACIÓN ECONÓMICA Y CULTURAL DE ESPAÑA: SINOPSIS

La cadena de efectos socioeconómicos que genera esta política del mercado libre en el mundo del deporte, especialmente en el área del fútbol, es brutal. Los defensores acérrimos de *la mano invisible* de Adam Smith no admiten que se puedan poner puertas al campo, puesto que todo llega de forma natural al equilibrio entre la oferta y la demanda. No obstante, existen límites morales, éticos o como queramos llamarlos por los que debemos proteger unos valores sociales y culturales básicos sobre los que alcanzar un mínimo de justicia.

El mercado del fútbol, es lo que es, se nos ha ido de las manos generando más desigualdades y no solo entre los elegidos para protagonizar el espectáculo y el resto de la sociedad, sino entre los propios aficionados, entre quienes, en principio, deberían constituir un público uniforme.

Me explico: a finales del XIX comienza a incorporarse la compraventa al deporte del fútbol. La razón es obvia: la industrialización genera una clase social urbana que reclama la necesidad de cubrir ciertos intereses culturales que satisfagan a una cada vez mayor masificación humana sin medios para financiarse más allá de las necesidades esenciales del día a día.

Ya tenemos, por tanto, dos elementos pilares: masificación-necesidad de distracción sin tener capacidad económica individual.

A partir de ese momento, la bola de nieve se va agrandando, desbocando... Lo que surgió para distraer a un público homogéneo ha acabado por convertirse en un medio discriminatorio, en una maquinaria de hacer dinero movida por los hilos de los intereses crematísticos de unos pocos.

Lo curioso de esta injusta realidad es que ninguno de los actores que intervienen en ella está descontento, ya que todos y cada uno de ellos obtiene pingües beneficios, bueno, todos todos... En un principio, un público más o menos homogéneo se distraía y disfrutaba viendo la rivalidad de dos equipos de fútbol. Los dos actores primigenios (público y equipos) intervenían para el disfrute de ambos. Los individuos quedaban absorbidos por la pluralidad. Sin embargo, se empezaron a incorporar intereses económicos: apuestas, derechos de imagen, publicidad, merchandising... Los equipos se han ido diluyendo para convertirse en la suma de jugadores de distintos precios. Los clubes, por su parte, se han transformado en entidades mercantiles y, como tales, su única finalidad es la obtención de beneficios. Se ha potenciado el interés público por ese *espectáculo* a base de inyectar en el torrente sanguíneo de la sociedad la rivalidad, no como elemento natural de toda competición deportiva, sino como *casus belli* y, por tanto, justificante para digerir cualquier exceso. La publicidad, las comisiones, las exclusividades en materia de retransmisión audiovisual, los derechos de imagen, los patrocinios... todo nos empuja a aceptar al monstruo en el que hemos convertido el mundo del fútbol. Si, efectivamente, podemos hablar del *mundo* del fútbol porque la globalización en la que nos encontramos inmersos como consecuencia del avance en las comunicaciones, ha llevado a este negocio de la pelota a alcanzar dimensiones inabarcables que se derraman e impregnan la sociedad de consumo.

Pero ¿qué pasa con la finalidad última de éste deporte: el disfrute del público? ¿Es que, acaso, no sigue sirviendo para lograr la más sana y homogénea

satisfacción de quienes actúan como sujetos pasivos de este negocio-deporte? Creo que la respuesta es: rotundamente NO. La propia maquinaria futbolística de hacer dinero se ha colado por las rendijas del público, creando nuevas distinciones que colaboran para crear más diferencias sociales.

En efecto, quienes constituimos el inmenso grupo de potenciales espectadores-consumidores del *producto* ya no somos una homogénea agrupación de aficionados al deporte, sino que pasamos a integrar distintas categorías: quienes pueden acceder al espectáculo personalmente, pagando, claro; quienes pueden presenciarlo sin restricciones a través de los medios de comunicación, pagando, por supuesto; y quienes se conforman, por falta de medios, con contemplarlo a toro pasado mediante una grabación enlatada o una crónica redactada en un periódico. A nadie salva la extensa sombra del monstruo.

Con este breve estudio intento mostrar el panorama del negocio del fútbol a través de las cifras oficiales o públicas a las que he podido acceder y desde una perspectiva afín a fomentar toda actividad cultural social. Con este último filtro indicado, mi vocación natural por todo aquello que constituye la Cultura (con mayúscula), debo concluir con el horror que despierta la contemplación actual del fútbol.

Viene a cuento porque teniendo en cuenta la situación cultural y económica de España no parece que sea moralmente aceptable las cantidades que se pagan por los jugadores de fútbol cuando tantos millones de personas sufren carencias básicas, de acuerdo con las últimas estadísticas de *elDiario.es* el pasado 6 de octubre de 2021¹:

La pandemia ha tenido un impacto “desolador” en la sociedad española, con 11 millones de personas en exclusión social y, de ellas, 6 millones ya en situación de pobreza severa. Son 2 millones más que en 2018 y supone la cifra más elevada registrada en el país desde 2007. Es la radiografía que Cáritas y la Fundación Foessa han mostrado (...) en el informe “Sociedad expulsada y derecho a ingresos”, que alerta del “ensanchamiento del espacio de la exclusión social, donde viven ahora 2,5 millones de personas nuevas respecto del año 2018”, de ellas casi 2 millones en exclusión severa. Necesitamos hacer una llamada de atención a la sociedad de que la crisis nos deja un impacto desolador y muy preocupante; esta crisis deja tras de sí una profunda huella con importantes consecuencias en las condiciones de vida y niveles de integración social de personas y familias, cuyas consecuencias seguirán

¹ EFE, 6 de octubre de 2021, 14:00horas. Consultado el 9 de octubre de 2021.

agravándose mientras continúe la pandemia y, previsiblemente, más allá”, ha alertado el técnico del equipo de estudios Thomas Ubrich. Según el informe, se aprecia un empeoramiento generalizado de los niveles de integración para el conjunto de la población: han aumentado las familias en situación de pobreza, pero también se han reducido los hogares sin problemas de exclusión, que son del 41,2% cuando en 2018 eran el 49,3%.²

Se sigue incrementando el número de familias para quienes los gastos de la vivienda suponen una carga tal que, una vez realizados éstos, se quedan en situación de pobreza (...) a día de hoy vive el 14% de los hogares³ en esta situación.

El Salario Mínimo Profesional (SMI) desde el 1 de septiembre de 2021 es de 965€ mensuales.

En el año 2017 el traspaso de Neymar del F. C. Barcelona al Paris-Saint Germain F.C. se estableció en 222 millones de euros.

Sobre la situación cultural en España, la Asociación para la Investigación de Medios de Comunicación (AIMC), entre 1.850 entrevistas realizadas entre el 30 de abril al 26 de mayo, concluyó que el 16% de los españoles no lee nunca o casi nunca porque no le gusta o no le interesa. El 33% no compró ni un libro y el 7% solo adquirió ebook. Entre los temas, la novela se llevó la palma. ¿Puede pensarse que con este nivel de lectura podemos generar personas capaces de reflexionar adecuadamente para gestionar su propia vida y la de su familia en los ambientes que, sin duda, son verdaderamente hostiles por la falta del espacio mínimo en el hogar para sobrevivir? Frente a esta situación nos encontramos con las fotografías de los jugadores más importantes de fútbol en sus magníficas mansiones, con lujosísimos coches, bellísimas mujeres, aviones privados y frecuentes vacaciones de lujo, además de las ropas más costosas de marca que se puedan encontrar en las principales capitales del mundo.

¿Es éste un nivel lógico de convivencia entre clases sociales tan manifiestamente desiguales?

Realmente por dar patadas a un balón, con los entrenamientos y preparación física que se requiere para la práctica de este supuestamente denominado *deporte*,

² *La pandemia dispara la pobreza severa en España y alcanza ya a seis millones de personas, la cifra más alta desde 2007.* https://www.eldiario.es/economia/pandemia-dispara-pobreza-severa-espana-alcanza-seis-millones-personas-cifra-alta-2007_1_8372810.html. Consultado el 7 de octubre 2021.

³ Ob. Cit.

comparable al trabajo de un médico que salva vidas con un salario tan exiguo y jugándose, en muchos casos, su propia vida, como hemos visto con la reciente pandemia del COVID-19, parece radicalmente no solo injusto, sino inmoral, inadecuado y que no va a permitir nunca elevar el nivel cultural e intelectual de este país, sobre todo en este momento que se ha puesto en el candelero el hablar de la evasión de intelectuales, investigadores, cabezas pensantes, con imaginación y capacidad de inventiva y con metodología sobre la investigación.

Estas ideas nos conducen a pensar si realmente estamos valorando adecuadamente, en la sociedad actual, el trabajo de cada persona por el esfuerzo que requiere y los conocimientos que precisa.

Los museos más visitados de España⁴, nos da idea de lo que demanda la sociedad tanto de turistas españoles como foráneos, para que nos demos ideas de lo que demanda la sociedad actual:

- 1.- Museo del Prado (Madrid).
- 2.- Museo Reina Sofía (Madrid).
- 3.- Museo Dalí (Figueras, Gerona).
- 4.- Camp Nou Experience (Barcelona).
- 5.- Museo Guggenheim (Bilbao).
- 6.- Thyssen-Bornemisza (Madrid).
- 7.- El Tour del Bernabeu (Madrid).
- 8.- Museo Artes y Ciencias (Valencia).

Los museos más visitados de Madrid en 2020 fueron⁵:

- 1.- Reina Sofía.
- 2.- Museo del Prado.
- 3.- Museo del Real Madrid.
- 4.- Matadero.
- 5.- Centro Centro.
- 6.- Museo Thyssen-Bornemisza.
- 7.- Museo Arqueológico Nacional.
- 8.- CaixaForum.
- 9.- Casa-Museo Sorolla.
- 10.- Museo de Historia.
- 11.- Templo de Debod.

⁴ Los museos más visitados de España. 17 enero 2017. <http://www.elguialocal.es/es/blog/56/museos-visitados-espana/>. Consultado 6 octubre 2021.

⁵ Estos fueron los museos más visitados de Madrid en 2020. Madrid secreto. 18 abril 2021. <https://madridsecreto.co/museos-mas-visitados-2020/>. Consultado 6 octubre 2021.

Los 10 mejores museos de fútbol del mundo:

- 1.- Museo del Real Madrid (España).
- 2.- Museo River (Argentina).
- 3.- Museo de la Pasión Boquense (Argentina).
- 4.- Museo del Camp Nou (España).
- 5.- Museo del Fútbol Sudamericano (Paraguay).
- 6.- Salón de la Fama del Fútbol (México).
- 7.- Museo del Fútbol (Uruguay).
- 8.- Old Trafford Museum (Inglaterra).

III. LA COMPRAVENTA DE JUGADORES

Los clubes de fútbol han dejado de ser asociaciones deportivas para convertirse en sociedades mercantiles cuyos objetos de transacción son personas, concretamente jugadores de fútbol, que son cosificados, pasando a ser simples mercancías, como una manufactura o un bien industrial o un edificio, tal es el caso del equipo francés de fútbol, Paris Saint-Germain (PSG), propiedad de la sociedad Qatar Investment Authority, es decir del emir catari Tamin bin Hamad Al-Thani que, además, impone un código *ético* para que sus jugadores sean amables y educados con los aficionados, con los que deben confraternizar. Tampoco pueden hacer manifestaciones ni realizar declaraciones sobre temas de propaganda política o religiosa que puedan menoscabar la imagen del club...catari. En el caso de Neymar, si cumple con estas normas, recibirá mensualmente un bono de 541.680€.

Seguidamente se incluyen los cuadros de Wikipedia: *Los fichajes más caros* y *Progresión histórica de compra de jugadores*⁶ que por su anchura no caben en el texto, con los siguientes 3 párrafos transcritos de la misma página:

La mayoría de los fichajes más caros de la historia los han realizado clubes afiliados a la UEFA, y dentro de esta entidad, por clubes situados en la Eurozona o en el Reino Unido. El orden por defecto de la siguiente tabla muestra el montante del fichaje en euros corrientes, sin tener en cuenta la inflación. Por la existencia de fluctuaciones en el tipo de cambio, el orden puede no ser el mismo en libras. Los traspasos que tuvieron lugar antes de la adopción del euro se muestran en un montante

⁶ Anexo: Fichajes más caros de la historia del fútbol y progresión histórica:

https://es.wikipedia.org/wiki/Anexo:Fichajes_m%C3%A1s_caros_de_la_historia_del_f%C3%BAtbol.

aproximado en euros. La lista enumera los cincuenta traspasos más valiosos del fútbol profesional.

Hay tres jugadores que aparecen dos veces en la lista: Neymar, Cristiano Ronaldo, y Ángel Di María. Romelu Lukaku lo hace tres veces. Todos los jugadores de la lista tienen su origen en Europa (UEFA), Sudamérica (CONMEBOL), Norteamérica (CONCACAF) o África (CAF). Después del traspaso de Christian Pulisic de CONCACAF en 2019, Asia (AFC) y Oceanía (OFC) son las únicas confederaciones sin jugadores en la lista.

Actualizado a agosto de 2021

 El fichaje rompió el récord de traspaso más caro a nivel mundial en su momento.

 El fichaje rompió el récord por un futbolista juvenil en su momento (menor de 20 años).

 El fichaje rompió el récord nacional de la Liga del club de destino.

 El fichaje rompió el récord por un futbolista sudamericano.

 El fichaje rompió el récord por un futbolista africano.

 El fichaje rompió el récord por un futbolista norteamericano.

 El fichaje rompió el récord mundial por un portero.

 El fichaje rompió el récord mundial por un defensa.

La supresión del fútbol como deporte para convertirse en un negocio, da idea de que la mayoría de los campos de fútbol se han rodeado de tiendas, propiedad de los equipos, que hacen además negocio con el merchandising de todos los objetos imaginables con el emblema del club y sus jugadores.

También son notabilísimos, en unos clubes más que en otros, los museos que se han constituido con los trofeos, recuerdos, fotografías, vídeos, etc. relacionados con el club, de forma que, por ejemplo, el *Tour del Bernabeu* se ha convertido en un museo con una media superior al millón de visitantes que lo convierte en el tercer museo más visitado de Madrid, incluso por delante del Thyssen Bornemisza. Tampoco se queda atrás el museo de F.C. Barcelona que, en la actualidad, es el estadio con mayor capacidad de Europa, próximo a los 100.000 espectadores, y uno de los más grandes del mundo.

La primera compraventa de jugadores de fútbol se realizó en 1893 del futbolista Willie Groves que jugaba en el West Bromwich Albion al Aston Villa. El fichaje supuso, con la inflación ajustada a 3 de agosto de 2017, unos 13.250\$ USA.

La siguiente venta se realizó en 1903 y desde entonces ha continuado, con pequeños saltos, hasta la Primera Guerra Mundial, entre 1914 y 1918, aumentando

de forma muy importante el precio de dichos jugadores, cuya compra se suspendió nuevamente entre 1932 y 1949, como consecuencia de la Segunda Guerra Mundial, llegando hasta nuestros días con la monstruosa cifra de 222 millones de euros por el citado fichaje de Neymar.

Estas comparaciones, como se dice vulgarmente, son odiosas porque existen numerosas dificultades para las equiparaciones económicas entre unos y otros países por el distinto cambio de divisas y las inflaciones en cada uno de los países que, en algunos momentos, fueron muy notables.

Otro dato importante son las comisiones por un fichaje, puesto que pueden alcanzar los 60 millones de euros y es, evidentemente, un buen motivo para realizar el cambio a otro club.

IV. LA VIOLENCIA EN EL FUTBOL

La violencia en la sociedad actual se produce en todos los ámbitos de la vida y, aunque debería parecer paradójico por una supuesta mayor educación en todos los jóvenes, en lugar de reducirse parece que aumenta, sobre todo en los menores de edad que ya participan con frecuencia, no solo en hechos delictivos, sino en hechos con resultado de muerte.

Personalmente opino que el hecho de suprimir la mili obligatoria ha contribuido a que las nuevas generaciones no conozcan el sentido de la palabra disciplina y nada tiene esto que ver con el fascismo, sino con el orden entendiendo por tal no llegar tarde a las clases o al trabajo *porque se me han pegado las sábanas*, respetar el mobiliario urbano incluyendo los contenedores de plástico, semáforos, señales de circulación, etc. que pueden originar efectos graves y no deseados y pongo un ejemplo real. Siempre me ha gustado y disfruto porque no solo creo que hago bien, sino que puedo contribuir a evitar accidentes o similares y eso me hace sentirme no solo bien sino mejor, para compensar los quebraderos de cabeza que me han dado siempre, sin excepción, determinados empleados públicos y sobre todo muchos empleados de la mayoría de los bancos, personas con pocos escrúpulos y que han sido capaces de inducir a bastantes clientes (incluyendo ancianos y personas sin preparación) en la adquisición de productos financieros de dudosa calificación para aumentar los beneficios de su consejo de administración y sus directivos. La propia dinámica bancaria ha ido desplazando a una inmensa cantidad de ciudadanos que bien por su edad, bien por falta de medios, no alcanzan el nivel mínimo exigido para desenvolverse con seguridad en las operaciones más elementales de la vida económica.

No resulta muy realista que todos los clientes bancarios tengan que saber informática por el llamado arte del birlibirloque y manejar las máquinas de los bancos o disponer de ordenador en sus hogares, etc., etc., solo con la finalidad de aumentar sus ingresos y enviar más empleados al paro aunque bien merecido se lo tienen en muchos casos por el mal trato, pésimo en algunas ocasiones, con que tratan estos empleados a los ancianos. ¿Tendrán padres, madres y abuelos? Pues bien, paseando un día por una calle de un solo sentido, vi que faltaba la señal en el cruce con otra que era de subida solamente, concretamente cruce de Claudio Coello con Jorge Juan en Madrid, y observé que algunos coches bajaban por Jorge Juan encontrándose de cara y a una cierta velocidad con los que subían desde Colón hacia Velázquez. Inmediatamente llamé a la Policía Municipal y al cabo de un momento recibí una llamada de la citada policía que me preguntaba sobre la gravedad y urgencia de mi demanda. Volví a comunicar que se producían giros indebidos y el problema de volver hacia atrás de los coches que habían invadido, bajando indebidamente, el carril de subida y comprendieron el problema e inmediatamente mandaron colocar la señal correspondiente, ya que la anterior había sido o arrancada por el golpe de un automóvil o por algún desaprensivo sin tener clara conciencia de que: primero, ese mobiliario lo pagamos todos los madrileños con nuestros impuestos; y segundo, que es un gasto inútil, perjudicando a otros más necesarios y que veces hay que dejar de realizar por falta de fondos.

No quiero yo decir que tenga que reimplantarse la mili, pero si unos meses, quizá tres o seis, para reducir el paro y, sobre todo, para que aprendan a vivir en sociedad algunas personas que no parece que tengan un espíritu muy sociable, en muchos casos por abuso de alcohol y drogas, jóvenes que tiene el puño muy suelto para darle un puñetazo al primero que tienen en frente y a veces con resultados no deseados, como la muerte del agredido, hecho que, por muchos años que te condenen a penas de cárcel, no tienen reparación posible, máxime cuando el propio ejercicio de la abogacía ayuda a suavizar la pena, dejando el amargo sabor al tener que digerir que el propio sistema que hemos implantado para defendernos de las agresiones, nos lleva a concluir que la muerte sale muy barata.

No quiero hablar de la violencia sexual y recordar al Prenda que ahora confiesa, quizás como argucia procesal, que efectivamente violaron en grupo a la joven que por activa y por pasiva acusaron de mentirosa con esa prepotencia que espero y deseo que la cárcel reduzca, aunque lamentablemente vemos muchos casos en los que la prisión no cumple el efecto para el que fue concebida: la rehabilitación del preso y su reinserción social.

Y todo esto viene a cuento de lo fácil que es matar a un niño con una bengala que le explota en el pecho, lo baratas que son éstas y lo fáciles de introducirlas

en la ropa interior en un acontecimiento del tipo que sea y donde se usen indebidamente. Para evitarlo en la medida de lo posible, España firmó el: *Instrumento de ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre un planteamiento integrado de protección, seguridad y atención en los partidos de fútbol y otros acontecimientos deportivos, hecho en Saint-Denis el 3 de julio de 2016*⁷, ratificado por España el 23 de mayo de 2017, entrando en vigor el 1 de noviembre de 2019.

Aunque los clubes europeos saben que incurren en fuertes multas, los equipos locales no quieren -pienso yo- o no pueden -dicen ellos para justificarse- controlar el acceso de estos artefactos a los campos de juego y en los alrededores, ámbito espacial también incluido en la norma restrictiva.

Los partidos de fútbol donde estos fenómenos se suelen producir generalmente son los grandes acontecimientos tipo Champions League, finales de Copa, Europa Lige, derbis..., ahora, desde hace unos años, también en la salida del hotel y la llegada al campo y a la vuelta, en los alrededores del campo, etc. Son siempre situaciones en las que la solución es muy complicada y las autoridades, tanto futbolísticas como gubernativas y locales, están intentando controlar, aunque personalmente lo veo muy complicado y para ello están llenando de cámaras de televisión con muy alta definición los interiores de los campos y las zonas que rodean los campos de fútbol, para evitar incidentes como el tan reciente del pasado sábado 9 de octubre en los alrededores del campo del Oviedo, el Carlos Tartiere, donde hubo lanzamientos de bengalas y de objetos de todo tipo contra la Policía Nacional, a pesar de la gran cantidad de uniformados que cubrieron los alrededores del campo. Siempre son numerosos los ciudadanos que sufren agresiones o destrozos en el mobiliario de escaparates, portales y mobiliario urbano, cuando nada de eso beneficia a nadie absolutamente y crea una indignación entre los no simpatizantes del fútbol y la ciudadanía en general. Así lo reflejó la prensa del día siguiente y los periódicos digitales ya desde que se produjeron los hechos.

Lamentablemente estos actos vandálicos, porque no se los puede denominar de otra manera, no aportan nada positivo al fútbol como deporte y crean un clima de inseguridad entre aficionados y público en general, además de entre los miembros de los equipos de fútbol y sus directivos. Sin embargo, son frecuentes y me atrevería a decir que cotidianos en toda Europa y parte de EEUU y América del Centro y del Sur, hasta el punto de que no concebimos un partido sin calificarlo en alto o bajo, según el riesgo potencial que entrañe para el colectivo.

⁷ BOE nº 252, 19 de octubre de 2019, p. 115151 a 115164.

Entre los materiales considerados prohibidos para pasar por los espectadores en un acontecimiento deportivo y, por supuesto, en un partido de fútbol, se especifican expresamente el material pirotécnico: bengalas, botes de humo, petardos, cohetes, etc., que son altamente peligrosos por ser utilizados por personas que no los saben manejar, ni lanzar o disparar y, repito, todos ellos están prohibidos desde el pasado 1 de noviembre de 2019. Pese a que, casi han transcurrido dos años desde que se adoptaron formalmente estas medidas preventivas, parece que proliferan más que antes de la prohibición. Es muy fácil solicitar mano dura de las autoridades competentes, pero por más medios coercitivos que se pongan *a priori*, no se puede abordar la seguridad en un encuentro de fútbol partiendo de la presunción de culpabilidad de todos los asistentes al acto. En la memoria de todos están hechos tan doloroso como:

la tragedia de Heysel los sucesos acontecidos el 29 de mayo de 1985 en el Estadio de Heysel de Bruselas, en Bélgica, en el que murieron 39 aficionados (32 italianos en su mayoría seguidores de la Juventus, cuatro belgas, dos franceses y un británico) a causa de una avalancha de aficionados en los prolegómenos de la final de la Copa de Europa (hoy Liga de Campeones de la UEFA) entre el Liverpool y la Juventus de Turín, provocados por un incidente entre los aficionados más radicales del club inglés y un grupo de espectadores en su mayoría seguidores del equipo italiano. Los sucesos causaron, además, 600 heridos de diversa consideración. La tragedia sucedió solo dos semanas después de la tragedia de Valley Parade, con 56 muertos. La UEFA aplicó una sanción sin precedentes en el mundo del fútbol a raíz de la tragedia, imponiendo un veto de cinco años de toda competencia europea a todos los clubes ingleses, con el doble del castigo para el Liverpool aunque al final el club le fue rebajado el castigo a seis años; además de que el estadio de Heysel fue clausurado para partidos de fútbol, hasta su posterior demolición y reconstrucción⁸.

Hay que recordar que, según los pirotécnicos profesionales, *hay que usarlas (las bengalas) a 10 metros de otra persona, algo imposible en un estadio* Comprarlas es muy fácil en internet y, por lo general, todas las personas que hacen uso de estos artefactos saben como comprarlos y al más bajo precio. No quiero hacer propaganda de nada, pero entrando en: <https://ultrashop.top/Regulations>, radicada en Polonia y con todas las instrucciones en castellano, podemos adquirir material pirotécnico fácilmente. Los pagos se pueden realizar de 7 maneras diferentes y la producción de los artículos es de 3 días; el precio de las llamadas fuentes de humo de distintos colores suele ser de 6 € y duran 90 segundos. Los petardos casi siempre con precios inferiores a 10€. 5 bengalas

⁸ https://es.wikipedia.org/wiki/Tragedia_de_Heysel. Consultado el 1 de octubre de 2021

rojas, denominadas grandes bengalas de fútbol, cuestan 11.19€. ¿Me dicen como se pueden impedir la entrada en nuestro país de todos estos artefactos? ¿o la compra en otros mercados? y no solo se pueden comprar material pirotécnico sino todos los merchandising del fútbol.

¡Hasta en Amazon se pueden comprar!

Una vez más hay que recurrir a la educación que hay que inculcar a los niños desde la edad escolar en las familias y en sus ambientes de escolarización y juegos, el respeto hacia los demás, no solo por el peligro que representan estos artefactos en sí mismos, sino por el daño que se pueden producir ellos o sus próximos en la distancia.

El niño de 13 años Guillermo Lázaro murió en 1992 en el estadio de Sarriá tras ser alcanzado por una bengala de uso marítimo que un aficionado lanzó desde el otro extremo del estadio. Aquel cohete se le clavó en el pecho y no se pudo hacer nada por su vida. Durante la reconstrucción de los hechos, el autor del lanzamiento, que fue condenado a seis meses de prisión por un delito de imprudencia temeraria, lloró desconsoladamente⁹.

“Las bengalas no son muy peligrosas, siempre que se usen adecuadamente”, afirma Jesús Asín, director técnico de Pirotecnia Aragonesa. Todo depende de la persona, y un ultra con varios litros de cerveza en el estómago y rodeado de decenas de iguales sumidos en la misma nebulosa es una bomba en potencia. “En un campo de fútbol sí lo veo bastante peligroso; las bengalas hay que encenderlas a una distancia de al menos diez metros de otra persona, y esto es imposible en un estadio”, explica el experto. Hay que tener en cuenta que este tipo de artefactos alcanzan una temperatura de entre 1.300 y 1.800 grados, según el color. El más frío, por decirlo de alguna forma, es el azul, y el más cálido el rojo, que fue el color dominante en las gradas parisinas del Parque de los Príncipes. “No tiene por qué pasar, pero las chispas prenden con facilidad en la ropa y si caen sobre una pancarta pueden quemarla. Su temperatura es mucho más alta que el fuego”, dice Jesús Asín¹⁰.

Tampoco podemos olvidar las manifestaciones racistas. Cada día hay más en los campos de fútbol contra los jugadores de raza negra a los que se corea el *mono, mono*, etc., y que son fenómenos que van directamente ligados a la xenofobia, el racismo y el fascismo de numerosos aficionados pertenecientes a

⁹ Guillenea, J., : *El gran problema que sigue presente en los campos de fútbol. IDEAL 11 marzo 2018*, en: <https://www.ideal.es/sociedad/jugar-fuego-20180311005830-ntvo.html>. Consultado el 1 de octubre de 2021.

¹⁰ Ob. Cit.

peñas extremistas que son hábilmente utilizadas por partidos políticos europeos de ultraderecha. Todos ellos son grupos violentos que se retroalimentan con frecuencia.

Las invasiones de campos de futbol las ha habido de todo tipo. En general, han sido divertidas cuando eran de personas o animales, perros, gatos, pájaros, hasta un canguro y de personas individuales. Hombres o mujeres vestidos o desnudos. Los numerosos ejemplos de mujeres en bikini, en topless y desnudas, han generado mayor atracción en un mundo deportivo protagonizado por hombres, aunque afortunadamente lo estamos corrigiendo y ahora hay mayor igualdad de géneros y más cuidado en exteriorizar el machismo imperante. En internet se pueden ver ejemplos de todos los casos y muy diferentes.

Sigamos analizando las distintas áreas sociales del futbol en las que brota la violencia de manera espontánea: la violencia contra los árbitros. Existe desde hace muchos años. Hay cientos de entradas en internet sobre la materia entre las que destaco una de un artículo redactado por un grupo de alumnos de la Facultad de Ciencias de la Información (rama periodismo)¹¹ donde dice:

*Si ponemos en el buscador Google 'agresión árbitro', la búsqueda arroja más de 500.000 resultados. Esa es la triste y cruda realidad. La **figura del árbitro** está relacionada con la **falta de respeto** elevada a la máxima potencia. La persona que intenta hacer que las normas se cumplan en cualquier competición es insultada, agredida y utilizada como un saco de boxeo con el que algunos sacian sus múltiples carencias.*

*La violencia se ha instalado en el fútbol de formación y los últimos episodios ponen en el punto de mira a los progenitores de los chavales. Entrenadores y árbitros denuncian que es **un problema cultural y social**: los niños se educan desde la violencia por **culpa de los padres**. La creación de proyectos que eduquen, la formación de los chicos y sancionar y denunciar más, las claves para erradicar esta lacra.*

También quiero prestar atención a la violencia en el futbol de formación, en el futbol de simples aficionados infantiles y juveniles. En este caso puedo aportar mi propia experiencia, obtenida al presenciar simples encuentros infantiles en los que participaba uno de mis sobrinos en las instalaciones deportivas del barrio de la Concepción de Madrid. Al principio supongo serían infantiles, pero ya entonces el espectáculo fue aterrador: los padres insultaban a árbitros por

¹¹ Varios: *Árbitros: las víctimas del deporte*. Periódico universitario UCM en la web 2.0. Consultado el 3 de octubre de 2021.

sus decisiones; al entrenador porque no sacaba a sus hijos, el Cristiano Ronaldo o el Messi de la competición; a los otros padres... y, en frecuentes ocasiones, he visto a los niños llorando y diciendo a sus padres que se callaran y no discutieran y donde las madres eran igual de violentas o más que los padres tanto en competiciones masculinas como en femeninas.

En realidad yo, que nada tenía que ver en el asunto, me preguntaba y ahí dejo la reflexión, si en realidad esos niños hacen deporte o sufren muchísimo en esas competiciones cuyo objetivo por parte de los padres (machotes, ellos, e incluyo a las madres si los dos tenían ese comportamiento) es proyectarse en sus hijos para desbordar la agresividad que llevan dentro. Muchos críos se sentían incómodos con la actitud de sus padres, presionados por una exigencia más en su vida. Seguro que preferirían ir a casa a estudiar, porque desde luego no se llevarían un disgusto así ni con tres suspensos. Otros chavales, sin embargo, se crecían ante la agresividad de sus progenitores, asimilando la triste lección de que la violencia conlleva el reconocimiento de su entorno social. Tampoco hay ninguna autoridad para poner orden en semejantes encuentros, pues los árbitros quedan relegados a meros receptores de todo tipo de insultos, sin lugar a dudas el mejor lugar para aprender tacsos que no habías oído, como me pasó en la única ocasión que mi padre me llevó a un partido de fútbol sin ninguna trascendencia, cuando tenía 7 años, un Real Madrid - Granada en el estadio de Chamartín tras el cual volví a casa intentando no olvidarme de palabras que allí oí por primera vez en mi vida. Y los entrenadores tampoco tiene autoridad ni libertad para llevar a cabo las acciones que consideren oportunas, en función de sus conocimientos técnicos¹².

Por cierto que no sé lo que sucederá en otros países, pero aquí detrás de cada español hay un seleccionador nacional o un entrenador mejor que los Zidane o Luis Enrique. Da igual que sea albañil o economista, barrendero que médico..., a la hora de hacer el equipo que ganaría lo que se juegue, la suya sería la alineación correcta y pasa como con las normas arbitrales, nadie se las conoce, pero todos critican la decisión arbitral y lo mismo la forma física o mental de los jugadores, ¡nadie como ellos!

Volvemos a insistir, la EDUCACIÓN es fundamental en todos los órdenes de la vida, desde en la comida al juego, el saber ganar o perder es denotativo del nivel intelectual de la persona independiente de su vida profesional.

¹² Consultar MUNDO DEL ARBITRAJE: *Y a la violencia contra los árbitros, ¿cómo la llamamos?* martes, 18 de diciembre de 2018. <https://mundodelarbitraje.blogspot.com/2018/12/yla-violencia-contra-los-arbitros-como.html>. Consultado 3 octubre 2021. CANTON, E., y otros: *Estudio de la violencia contra el árbitro en el fútbol regional y de formación*:

https://www.cop-cv.org/db/cke_uploads/files/Violencia%20f%C3%BAAtbol%20%C3%A1rbitros%20E.Cant%C3%B3n.pdf. Consultado 3 octubre 2021.

Solo recordar las peleas entre jugadores ahora, llamadas tanganas o tãnganas, que tampoco favorecen en nada al fútbol como deporte y donde se hace muy complicado hacer y aplicar las normas correctas de castigos y redacción de las correspondientes actas arbitrales.

En esta situación los medios de comunicación de masas contribuyen de manera muy notable a crear este ambiente, calentando a las aficiones con sus artículos y comentarios sobre los errores arbitrales, sobre las supuestas malas alineaciones, sustituciones a deshora, etc., etc., y no sigo porque el siguiente punto está dedicado a los derbis.

V. LOS DERBIS

Según el Diccionario de la Lengua Española, publicado por la Real Academia Española¹³, el origen de la palabra es inglés y se refiere a la famosa carrera de caballos, fundada por el conde de Derbi y en su primera acepción es una competición hípica..., pero en la segunda es: *Encuentro, por lo común futbolístico, entre dos equipos cuyos seguidores mantienen constante rivalidad, casi siempre por motivos regionales o localistas*. En mi opinión, esta definición queda un poco anticuada porque en la actualidad deben incluirse los internacionales.

Es casi imposible que no se celebren partidos de futbol casi todos los días, lo que ya esta originando las críticas de los jugadores a los que literalmente matan con los entrenamientos y los partidos de las ligas nacionales, partidos amistosos, en verano y antes de empezar las temporadas, copas de muy distinto signo, encuentros de selecciones nacionales, y diversas copas también que no hacen sino engrosar los derechos audiovisuales de las organizaciones internacionales como la UEFA y que para conocimiento ya se han creado en todo el mundo. Los derbis son acontecimientos habituales.

Un dato curioso para comenzar a hablar de las federaciones internacionales de fútbol es que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) está integrada por 192 estados, mientras que la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA) cuenta con un total de 211 federaciones nacionales que están afiliadas. Este dato da idea de la importancia que se le da a la ONU y de la que se le da a la FIFA.

Para darnos una idea de cómo están los derbis distribuidos por todo el mundo, en Europa, bajo el amparo de la UEFA, hay 54 países; algunos como España con 24 clásicos, aunque en otro lugar se consideran 27.

¹³ Diccionario de la Lengua Española. Real Academia Española. 23 ed. 2014. P.729.

Organismo	Siglas	Año creación	Sede	Ámbito	Miembros
Federation International de Football Association ¹⁴	FIFA	1904	Zurich (Suiza)	Mundial	209
Union of European Football Association ¹⁵	UEFA	1954	Nyon (Suiza)	Europa	
Confédération Africaine de Football ¹⁶	CAF	1957	El Cairo (Egipto)	África	54
Asian Football Confederation ¹⁷	AFC	1954	Kuala Lumpur (Malasia)	Asia	47
Confederation del Norte, Centro América y el Caribe Asociación de Futbol ¹⁸	CONCACAF	1961	Miami (Florida)	Norte y Centroamérica y Caribe	41
Confederación Sudamericana de Futbol ¹⁹	CONMEBOL	1916	Luque (Paraguay)	Sudamérica	10
Oceania Football Confederation ²⁰	OFC	1966	Auckland (Nueva Zelanda)	Oceanía	11

Si consultamos las páginas dedicadas por Wikipedia a los *Clásicos del fútbol de España*, así se denomina la página, nos remite a 27 páginas para cada derbi, algunos como Madrid y Barcelona tienen dos páginas.

Voy a poner un ejemplo de un derbi de menor importancia, el asturiano, frente a un Barcelona - Español o un Real Madrid-Barcelona o un Madrid-Atlético de Madrid. El periódico más difundido en papel, en Asturias es La

¹⁴ <https://www.fifa.com/>

¹⁵ <https://es.uefa.com/>

¹⁶ <https://www.cafonline.com/>

¹⁷ <https://www.the-afc.com/>

¹⁸ <https://www.concacaf.com/>

¹⁹ <https://www.conmebol.com/>

²⁰ <https://www.oceaniafootball.com/>

Nueva España que dedicó el día anterior al derbi local entre el Real Oviedo Club de Fútbol y el Real Sporting de Gijón Club de Fútbol, el 8 de octubre de 2021, 9 páginas al derbi y 4 al resto de deportes de las 72 del periódico. El día del derbi, el 9 de octubre, 21 página al asunto, 9 al resto de los deportes y publicó en total 80 páginas. El día de después, el 10 de octubre, dedicó al derbi 11 páginas y 6 al resto de los deportes, de un total de 64. Pero es que el día de después, o sea el 11 de octubre, dedicó 8 paginas al encuentro, 13 a deportes (recordemos que era lunes) de un total de 64 que editó. Lo podemos ver resumido en el siguiente cuadro:

Día	Paginas derbi	Resto deportes	Total periódico
8	9	4	72
9	21	9	80
10	11	6	64
11	8	13	64

El día 12 también dedicó 3 páginas al derbi, pero ya no me parecen significativas.

En el mundo hay 10 clásicos importantes donde, con frecuencia, se producen actos violentos²¹, son los siguientes:

1. Real Madrid-Barça (España)

El derbi por excelencia del fútbol español. La rivalidad entre Madrid y Barça va más allá de fronteras. Está entre los tres acontecimientos deportivos más importantes del mundo.

2. Boca-River (Argentina)

Es el “Superclásico” del fútbol argentino, se enfrentan los dos equipos más populares del país. Llegan a movilizar a grandes masas de aficionados.

3. Liverpool-Manchester United (Inglaterra)

Derbi en el noroeste de Inglaterra entre los “red devils” y los “reds”, una de las rivalidades deportivas más importantes del país británico.

4. Milan-Inter (Italia)

El derbi de la ciudad de Milán, también conocido como “Derby della Madonnina”, es uno de los partidos más importantes y con mayor rivalidad en la Serie A.

²¹ <https://es.besoccer.com/noticia/los-10-clasicos-mas-importantes-del-mundo-119088>.

5. *Independiente-Racing (Argentina)*

El “clásico” de Avellaneda entre los dos equipos de la ciudad es más que un partido de fútbol. Es el segundo en importancia tras el River-Boca.

6. *Manchester United-Manchester City (Inglaterra)*

El derbi de Manchester es el partido que representa a los dos clubes de la ciudad, el City y el United. Se hicieron aún más intensos cuando Guardiola y Mourinho coincidieron como rivales en sus banquillos.

7. *Real Madrid-Atlético de Madrid (España)*

Desde los últimos años, el derbi madrileño paraliza Europa y se vive con gran pasión e intensidad.

8. *Sevilla-Betis (España)*

El derbi por excelencia en la ciudad de Sevilla. Se ha convertido en la rivalidad más popular y pasional en el fútbol español y en Andalucía.

9. *Chivas de Guadalajara-América (México)*

Este partido es el “clásico” del fútbol mexicano entre los dos equipos más populares del país. Además son las ciudades más pobladas, Guadalajara y Ciudad de México, respectivamente.

10. *Bayern-Borussia Dortmund (Alemania)*

El derbi entre los dos equipos por excelencia de Alemania, que también es denominado “Der Klassiker”. Su rivalidad es bastante reciente, puesto que se están repartiendo los últimos títulos de la Bundesliga.

Todos estos *encuentros deportivos* implican unas prevenciones de seguridad muy costosas para el país y las ciudades en las que se disputan, aplicando todas las medidas antiviolencia legales posibles para neutralizar a las aficiones que, cada vez, obligan más a los clubes y a los jugadores a usar medios de mayor protección. Recuerdo como hace unos años los jugadores llegaban en sus propios vehículos al campo de fútbol y ahora van en un solo autobús, con todo tipo de protección policial y, pese a estas medidas, los violentos rompen las lunas del mismo y, en algún caso, han herido a algún jugador. Otra prueba más de la violencia que se ha recrudecido, puesto que ahora tienen que ir escoltados por la policía desde el hotel de concentración, rodeado de vallas y de policía a caballo con tanquetas etc., como vemos en las imágenes que se difunden por las televisiones, como si de presidentes de gobierno o jefes de estado se tratase.

VI. LA NEFASTA INFLUENCIA DE LOS LLAMADOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE MASAS

Digo nefasta porque en mi opinión los medios son un elemento catalizador de los enfrentamientos entre aficionados y policía. Dicho así suena muy mal, pero con el periodismo escrito y con el audiovisual, repitiendo una y otra vez que si se cometen errores arbitrales y olvidando que los árbitros son, como el resto de los mortales seres humanos y que tienen derecho a equivocarse (por supuesto incluyo también a las árbitras. No me gusta confundir el sexo con el género gramatical, las personas de buena voluntad que no buscamos tres pies al gato, incluimos a ambos. De hecho, estoy hablando de futbolistas y a nadie se le habrá pasado por la cabeza excluir a los integrantes del fútbol masculino).

Siempre se ha dicho que la buena educación se demostraba en la mesa, añadiría que no solo en la mesa sino, y mucho más, en el comportamiento con los demás. Ampararse en la masa para insultar a las árbitras, como hace unos días una profesional con 17 años manifestaba en las televisiones que a ella los insultos machistas ya sabía cómo manejarlos, pero si eso se lo hacen a una que tenga 13 u otra edad cualquiera y que no sepa manejar esas situaciones, la pueden frustrar de por vida. La joven protagonista de los insultos poseía una madurez digna de ejemplo, cualidad que, por supuesto, no le llevó a ningún plató de televisión para ser entrevistada, pese a tener una ideas muy claras, una notable personalidad y una frescura elegante con un perfecto conocimiento de hablar ante un micrófono, pero, eso sí, no iba mostrando nada de su cuerpo y no manifestaba nada en relación con el sexo, las influencias que tan de moda se han puesto en este mundo un poco loco y donde, por decir y repetir sandeces, pasan a ser denominadas *influencers*.

Lo mismo que pongo de manifiesto la cobardía de ampararse en la masa para apedrear a las fuerzas del orden, agredirlos cuando pueden ser los padres de cualquier joven que está tirando objetos arrojadizos a dichas fuerzas. Lo he vivido en la Facultad con una alumna cuyo padre era capitán de la Policía Nacional a caballo y ella estudiante.

¿No nos podemos parar a pensar que la policía en general está pagada por todos los españoles para respetar la libertad de todos y no para recibir pedradas?. Está para salvaguardar la libertad de los peatones que circulan por la calle paseando con su familia, o haciendo posible que un inválido pueda salir a tomar el sol, o sacando a sus hijos al parque a que se relacionen con otros niños y jueguen, en lugar de pasarse horas solos ante los videojuegos o viendo un canal infantil. ¿Por qué hay que agredirlos? De verdad que no lo comprendo y tampoco lo admito, tenemos que tener presente que se están jugando la vida por poner orden entre esas bestias, que no se muestran como personas. Algunos de estos

violentos van pasados de alcohol y drogas y otros simplemente manifiestan su rencor contra personas que son funcionarios y a los que supongo lo que menos les apetece es dar golpes, porque no estudian para eso, ni resulta agradable agredir para defenderte, lo cual hace que, como todo ser humano, al ser agredido intentes defenderte. Repito no es un entretenimiento deseable, más bien indeseable.

Volviendo a los medios de comunicación, la competencia por tener las máximas audiencias hace que las informaciones tengan exclusivas que a veces son inventadas solo para llamar la atención y congregar a millones de oyentes o telespectadores.

Con la llegada de los diarios digitales se ha aumentado el mercado de noticias de forma muy importante, pero hay que señalar algo fundamental y es que, para ser el primero en dar la noticia, no se comprueban las fuentes y en más de una ocasión se produce lo que ahora se denominan noticias falsas, los modernos periodistas las denominan *fake news* (algunos son tan modernos y tienen tan altísimo nivel de inglés que no dicen Bob Dylan, sino *Bob Dailan*. Oído en una emisora nacional por el autor de estas líneas).

Lamentablemente no he oído ninguna estación que llame a la calma, que solicite tranquilidad, una llegada de los equipos sin bengalas, ni apedreamiento de lunas, sino educación y respeto, que ya bastante nerviosos están los equipos teniendo en cuenta los recursos económicos que se están jugando en cada partido, las posibles lesiones, etc., como para que, por añadidura, les rompan las lunas, no vean por las bengalas, ni con el auxilio de los motoristas que custodian los autobuses de los dos equipos para abrirles paso y dejar que lleguen al campo donde se celebra el encuentro con cierto nerviosismo añadido.

VII. LAS NUEVAS TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN POR MÓVIL

No puedo resistirme a no hablar de los nuevos elementos de comunicación por teléfono móvil o tablets como Facebook y WhatsApp, ya anticuado para la juventud, pero sí muy actuales Twitter, Instagram, y Telegram, es decir los medios de comunicación que denominamos redes sociales.

Desgraciadamente, todos ellos, por lo general, se utilizan en los acontecimientos futbolísticos para encizañar, divulgar noticias falsas, insultar, provocar, llamar a la agresión, etc., y a celebrar manifestaciones y otras acciones reprobables.

Veamos unos ejemplos:

433 (@433) - Como la gran mayoría de cuentas en esta red social, comenzó como un espacio para compartir videos y fotografías del fútbol alrededor del mundo, pero poco a poco se convirtió en una plataforma indispensable para todos los amantes de este deporte. Cuentan con más de 18 millones de seguidores²².

Me interesa más éste:

Football Memes Insta (@footballmemesinsta) - Si lo que quieres es divertirte en cada jornada del fútbol europeo, no hay duda de que esta cuenta es para ti. Actualmente cuentan con 1.6 millones de seguidores y **se caracterizan por burlarse de todo lo posible**²³.

Y esta tampoco se queda atrás, lanzando rumores sobre contrataciones, todo sin comprobar²⁴:

@**footyheadlines**: FootyHeadlines = filtraciones. Esta página web (y por ende su cuenta de instagram) es todo menos información oficial. Deben tener una red de informantes en distintas marcas y fábricas, porque realmente no se les escapa una. Les encanta también lanzar rumores sobre contratos de clubes con distintas marcas. ¡Poco fina pero muy informativa!

Y no sigo por la falta de espacio y porque no considero oportuno hacer propaganda de estos *fabricantes de noticias*.

VIII. CONCLUSIONES

En primer lugar son necesarias toneladas de educación y respeto. Primero educación entre los padres, en las familias, en el colegio, entre los niños, entre los jóvenes, entre los adultos, en los campos de fútbol y en los alrededores, entre los jugadores, los aficionados, los equipos técnicos de los clubes, etc.

Respeto hacia las decisiones de los árbitros y entrenadores, ¡con que facilidad se cesa a un entrenador de fútbol!, los padres con los hijos, que no están para gritarles en los partidos de sus respectivas categorías que son niños y se pueden

²² La negrita es mía. <https://www.tudn.com/futbol/las-conocias-las-7-cuentas-de-instagram-que-todo-amante-del-futbol-debe-seguir-fotos>

²³ Ob. cit.

²⁴ <https://medium.com/fc-lab/15-cuentas-de-instagram-para-todo-futbolero-a4fe0b76bf36>

equivocar que no están tampoco en un examen de selectividad, que simplemente están en un partido de fútbol.

Las desigualdades económicas entre los ingresos de un jugador y los de un simple albañil son tan brutales que no son sino injustas. Cierto que el futbolista puede ingresar tantos millones por tantos derechos que puede salirle al club hasta gratis, pero no se trata de eso, lo que debemos buscar es una justa repartición de los salarios, que todos puedan vivir como mínimo dignamente y que tampoco para enriquecimiento de los clubes se haga jugar a los futbolistas todos los días de la semana con campeonatos, copas, amistosos, trofeos, etc., que los jugadores son humanos y necesitan también descansar.

Recordar que hay que evitar que todos los conflictos se resuelvan con cargas de la policía. Ya sé que este no sería nuestro mundo pero lo que tenemos que pensar es en un futuro SIN VIOLENCIA, de ningún tipo y que los propios aficionados aparten a sus amigos o colegas del equipo en situaciones de enfrentamientos o peleas, por pasarse de alcohol o porque piensen que el árbitro ha querido favorecer al otro equipo a propósito, cosa que no digo que no se pueda producir y de hecho se ha producido amañando partidos, pero no suele ser frecuente entre auténticos profesionales.

Por último, escuchar y oír más, ponerse en el papel del otro, de modo que hagamos el esfuerzo de comprender al resto de los aficionados que nos rodean en un campo de fútbol y asistir para pasar un rato agradable, entretenido, que unas veces se gana y otras se pierde y en eso consiste la vida en general, los deportes como actividad a ver o jugar y con el fútbol en particular.

Lo veo muy difícil, pero aquí quedan estas reflexiones, pensamientos y hechos para que cada uno obtenga sus conclusiones lo más enriquecedoras posibles para su personalidad.

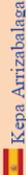
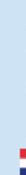
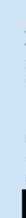
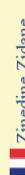
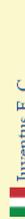
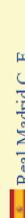
Y termino invocando una expresión que reúne todos los elementos modernos, ingleses y propios del deporte del fútbol: *fair play* en todos los ámbitos que lo rodean.

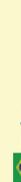
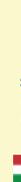
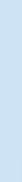
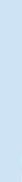
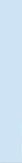
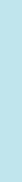
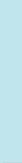
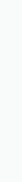
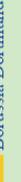
IX. APÉNDICES

Cuadro I. Los fichajes más caros del fútbol

R	Futbolista	Origen	Destino	Posición	Fichaje (M€)	Fichaje (M£)	Año	Año nac.	Referencias
1	 Neymar	 F. C. Barcelona	 París Saint-Germain F. C.	Delantero	€222	£198	2017	1992	37856
2	 Kylian Mbappé	 A. S. Mónaco F. C.	 París Saint-Germain F. C.	Delantero	€180	£163	2018 ⁿ¹	1998	910
3	 Ousmane Dembélé	 Borussia Dortmund	 F. C. Barcelona	Delantero	€135 ⁿ²	£124 ⁿ²	2017	1997	12131415
	 Philippe Coutinho	 Liverpool F. C.	 F. C. Barcelona	Centrocampista	€135 ⁿ³	£118 ⁿ³	2018	1992	1716
5	 João Félix	 S. L. Benfica	 Atlético de Madrid	Delantero	€126 ⁿ⁴	£112.9	2019	1999	18
6	 Antoine Griezmann	 Atlético de Madrid	 F. C. Barcelona	Delantero	€120 ⁿ⁵	£107	2019	1991	1920
7	 Jack Grealish	 Aston Villa F. C.	 Manchester City F. C.	Centrocampista	€117	£100	2021	1995	2122
8	 Eden Hazard	 Chelsea F. C.	 Real Madrid C. F.	Centrocampista	€100 ⁿ⁶	£95	2019	1991	23
9	 Romelu Lukaku	 Inter de Milán	 Chelsea F. C.	Delantero	€115	£97.5	2021	1993	2425
10	 Paul Pogba	 Juventus F. C.	 Manchester United F. C.	Centrocampista	€105 ⁿ⁷	£89.3	2016	1993	26272829

11	 Gareth Bale	 Tottenham Hotspur F. C.	 Real Madrid C. F.	Delantero	€101 ^{n.8}	£89	2013	1989	30313334335637 38
12	 Cristiano Ronaldo	 Real Madrid C. F.	 Juventus F. C.	Delantero	€100 ^{n.9}	£88	2018	1985	39
13	 Cristiano Ronaldo	 Manchester United F. C.	 Real Madrid C. F.	Delantero	€96	£82	2009	1985	404142
14	 Gonzalo Higuaín	 S. S. C. Napoli	 Juventus F. C.	Delantero	€90	£75.3	2016	1987	434445
15	 Neymar Jr.	 Santos F. C.	 F. C. Barcelona	Delantero	€88.2 ^{n.10}	£57.1	2013	1992	4667484930
16	 Harry Maguire	 Leicester City F. C.	 Manchester United F. C.	Defensa	€87	£80	2019	1993	5152
17	 Jadon Sancho	 Borussia Dortmund	 Manchester United F. C.	Centrocampista	€85	£73 ^{n.11}	2021	2000	535455
	 Romelu Lukaku	 Everton F. C.	 Manchester United F. C.	Delantero	€85	£75 ^{n.12}	2017	1993	56573839
19	 Virgil van Dijk	 Southampton F. C.	 Liverpool F. C.	Defensa	€84.4	£75	2017	1991	6061
20	 Luis Suárez	 Liverpool F. C.	 F. C. Barcelona	Delantero	€82.3	£75	2014	1987	6263
21	 Romelu Lukaku	 Manchester United F. C.	 F. C. Internazionale	Delantero	€80	£74	2019	1993	64656667
	 Nicolas Pépé	 Lille O. S. C.	 Arsenal F. C.	Delantero	€80	£72	2019	1995	68

	 Kepa Arrizabalaga	 Athletic Club	 Chelsea F. C.	Portero	€80	£71.6	2018	1994	69
	 Lucas Hernández	 Atlético de Madrid	 F. C. Bayern Múnich	Defensa	€80	£71.6	2019	1996	70
25	 Zinedine Zidane	 Juventus F. C.	 Real Madrid C. F.	Centrocampista	€77,5 ^{n 13}	£46.6	2001	1972	717273
26	 Kai Havertz	 Bayer 04 Leverkusen	 Chelsea F. C.	Centrocampista	€77	£70	2020	1999	7475
27	 Ángel Di María	 Real Madrid C. F.	 Manchester United F. C.	Centrocampista	€75.6	£59.7	2014	1988	7677
	 Matthijs de Ligt	 A. F. C. Ajax	 Juventus F. C.	Defensa	€75 ^{n 14}	£67.5	2019	1999	7879
28	 James Rodríguez	 A. S. Mónaco F. C.	 Real Madrid C. F.	Centrocampista	€75 ^{n 15}	£63	2014	1991	8081828384
	 Frenkie de Jong	 A. F. C. Ajax	 F. C. Barcelona	Centrocampista	€75 ^{n 16}	£63	2019	1997	85
31	 Kevin De Bruyne	 VfL Wolfsburgo	 Manchester City F. C.	Centrocampista	€74	£55	2015	1991	8687
32	 Arthur Melo	 F. C. Barcelona	 Juventus F. C.	Centrocampista	€72	£66	2020	1996	88
33	 Thomas Lemar	 A. S. Mónaco F. C.	 Atlético de Madrid	Centrocampista	€70	£63	2018	1995	89
	 Victor Osimhen	 Lille O. S. C.	 S. S. C. Napoli	Delantero	€70	£63	2020	1998	9091

35	 Zlatan Ibrahimović	 F. C. Internazionale	 F. C. Barcelona	Delantero	€69.9 th 17	£59	2009	1981	9293
36	 Rúben Dias	 S. L. Benfica	 Manchester City F. C.	Defensa	€68	£62	2020	1997	9495
37	 Riyad Mahrez	 Leicester City F. C.	 Manchester City F. C.	Centrocampista	€67.8	£60	2018	1991	96
38	 Kaká	 A. C. Milan	 Real Madrid C. F.	Centrocampista	€67 th 18	£56	2009	1982	979899100
39	 Álvaro Morata	 Real Madrid C. F.	 Chelsea F. C.	Delantero	€65.5	£58 th 19	2017	1992	101102
40	 Aymeric Laporte	 Athletic Club	 Manchester City F. C.	Centrocampista	€65	£57	2018	1994	103
41	 Edinson Cavani	 S. S. C. Napoli	 Paris Saint-Germain F. C.	Delantero	€64.5	£55	2013	1987	104105106107
42	 Christian Pulisic	 Borussia Dortmund	 Chelsea F. C.	Centrocampista	€64	£58	2019	1998	108
	 Ángel Di María	 Manchester United F. C.	 Paris Saint-Germain F. C.	Centrocampista	€64	£45	2015	1988	109110111
44	 Pierre-Emerick Aubameyang	 Borussia Dortmund	 Arsenal F. C.	Delantero	€63.7	£56.1	2018	1989	112
45	 Rodri Hernández	 Atlético de Madrid	 Manchester City F. C.	Centrocampista	€63	£54	2019	1996	113

	 Luka Jović	 Eintracht Frankfurt	 Real Madrid C. F.	Delantero	€63	£51	2019	1997	114
47	 Alisson Becker	 A. S. Roma	 Liverpool F. C.	Portero	€62.5	£56 ^{n.20}	2018	1992	115
48	 Raheem Sterling	 Liverpool F. C.	 Manchester City F. C.	Delantero	€62.5	£44 ^{n.21}	2015	1995	116117
49	 Luis Figo	 F. C. Barcelona	 Real Madrid C. F.	Centrocampista	€61.9 ^{n.22}	£37	2000	1972	118119
	 Achraf Hakimi	 Inter de Milán https://es.wikipedia.org/wiki/Inter_de_Milán	 Paris Saint-Germain F. C.	Defensa	€60 ^{n.23}	£51.3	2021	1998	120
	 Tanguy Ndombélé	 Olympique de Lyon	 Tottenham Hotspur F. C.	Centrocampista	€60 ^{n.24}	£53.8	2019	1996	121
50	 Naby Keita	 R. B. Leipzig	 Liverpool F. C.	Centrocampista	€60	£52.75	2018	1995	122123
	 Oscar	 Chelsea F. C.	 Shanghai SIPG F. C.	Centrocampista	€60 ^{n.25}	£52	2017	1991	124125
	 Radamel Falcao	 Atlético de Madrid	 A. S. Mónaco F. C.	Delantero	€60 ^{n.26}	£51	2013	1986	126127
	 Miralem Pjanić	 Juventus F. C.	 F. C. Barcelona	Centrocampista	€60 ^{n.27}	£54.8	2020	1990	88

Fuente: Elaboración propia

Varia

Reflexiones de San Agustín en Confesiones VIII.

Tolle lege (déjalo ya, lee) y Rom. 13,13

*Reflections of saint augustine in Confessions VIII
Tolle lege (Stop it, read) and Rom.13,13*

Dr. Manuel VILLEGAS RODRÍGUEZ
San Lorenzo de El Escorial
mvillegas35rodriguez54@gmail.com

Resumen: San Agustín narra en el Libro VIII de Confesiones hechos y reflexiones que le conducen a su “conversión”, entendida aquí como decisión por un exclusivo servicio a Dios. Le mueve la Causa Primordial, Dios, que le inspira visitar a Simpliciano en busca de asesoramiento, y a meditar sobre la providencial llegada de Ponticiano. Todo esto produce en Aurelio Agustín una profunda crisis emocional que termina en el jardín de su casa donde se refugia para sosegar, acompañado siempre por Alipio. Allí escuchó una voz infantil que cantaba: “Déjalo ya, lee” y viene a leer Rom. 13,13. Todo esto él lo interpreta como un mandato celestial para abandonar sus dudas y sombras y experimenta una iluminación tal en su espíritu que asume la firme decisión de revestirse en Cristo. Alipio se aplica el versículo Rom. 4,1, y tiene también su especial conversión. En el año 385, en Milán, Aurelio Agustín tuvo que resolver un problema causado por su madre en relación a la fiesta de la Leticia. En el año 393 tras un profundo estudio suyo exegético sobre Rom 13,13, el novel sacerdote Agustín, decide abolir esa fiesta en Hipona. Ante la terca oposición de sus fieles, estuvo al borde de huir y abandonar la Diócesis. ¿Existe alguna conexión entre estos hechos?

Abstract: Saint Augustine narrates in Book VIII of Confessions facts and reflections that lead him to his “conversion”, understood here as a decision for an exclusive service to God. He is moved by the Primordial Cause, God, who inspires him to visit Simpliciano for advice, and to meditate on the providential arrival of Ponticiano. All this produces in Aurelio Agustín a deep emotional crisis that ends in the garden of his house where he takes refuge to calm down, always accompanied by Alipio. There he heard a childish voice singing: “Stop it, read” and come to read Rom. 13.13. All this he interprets as a

heavenly command to abandon his doubts and shadows and experiences such illumination in his spirit that he makes the firm decision to put on Christ. Alypius applies the verse Rom. 4.1, and it also has its special conversion. In the year 385, in Milan, Aurelio Agustín had to solve a problem caused by his mother in relation to the Leticia party. In the year 393, after a profound exegetical study of his on Rom 13:13, the new priest Augustine decided to abolish this festival in Hippo. Faced with the stubborn opposition of his faithful, he was on the verge of fleeing and leaving the Diocese. Is there a connection between these events?

Palabras Clave: Obras de san Agustín, especialmente Confesiones, sus cartas y libros anteriores al año 401.

Keywords: Works of Saint Augustine, especially Confessions, his letters and books prior to the year 401.

Sumario:

I. Introducción.

II. Reflexiones de san Agustín.

- 2.1. *Reflexión 1ª: La misericordia de Dios (Conf. VIII.1,1).*
- 2.2. *Reflexión 2ª: La consulta a Simpliciano (Conf. VIII.1,1-5,12).*
- 2.3. *Reflexión 3ª: La visita de Ponticiano (Conf. VIII.6,13-7,18).*
- 2.4. *Reflexión 4ª: La indecisión de Agustín (Conf. VIII.8,20-11,27).*
- 2.5. *La luz en el jardín de Milán: (Conf. VIII.12,28-30).*
- 2.6. *La conversión de Alipio.*

III. Dos temas a dilucidar.

- 3.1. *Romanos 13,13. MILÁN, año 386.*
 - 3.1.1. Santa Mónica en Milán, año 385.
 - 3.1.2. La fiesta de la Leticia. Hipona, año 393.
- 3.2. *Tolle, lege.*
 - 3.2.1. El significado de Tolle.

IV. Bibliografía.

Recibido: octubre 2021.

Aceptado: diciembre 2021.

I. INTRODUCCIÓN

Para escribir sobre san Agustín es conveniente no amedrentarse por la cantidad de escritos que se han dedicado a su persona y a su obra. Rafael Lazcano en su magnífico trabajo recoge 81 publicaciones bibliográficas que tratan de ordenar los títulos sobre temas agustinianos, y 36 páginas de internet¹. Además, y es su obra por ello admirable, enumera 6390 publicaciones, lógicamente, de diverso contenido e interés, en lengua española editadas entre el año 1502 y el 2006². Añádanse las bibliografías en otras lenguas; italiana, francesa, inglesa, alemana e incluyamos la japonesa³, y el asombro y la admiración te invade.

No obstante, dedico este análisis y comentario sobre temas del libro VIII de Confesiones a la llamada *conversión* de san Agustín. Se han editado ya muchas publicaciones⁴ y, sin embargo, el atreverse a presentar una nueva más, significa que por parte de este autor se estima que aún hay algún punto posiblemente obscuro. Hasta se aventura la posibilidad de proponer algo novedoso, cuya importancia no está en las manos propias, sino en el juicio ajeno.

Deseo, pues, exponer en este estudio mi personal interpretación sobre la *conversión* de san Agustín, según es narrada en el Libro VIII de Confesiones. Es una idea que me ha obsesionado -no de forma perturbadora sino de modo pacífico y tranquilo- durante años. Y con mayor o menor intensidad, según transcurría el tiempo he ido preparando material que me sirviera en el momento oportuno para poder exponer mis ideas de manera adecuada y de forma sosegada, porque en este mi momento histórico, no hay otra cuestión que me impida llevarla a cabo. Este artículo es un adelanto de uno posterior, que esperamos conseguir.

¹ LAZCANO, R., *Bibliografía de san Agustín en lengua española (1502-2006)*, Guadarrama 207, pp.47-52.

² O.c., Ibi

³ VILLEGAS RODRÍGUEZ, M., *Akira Yamada; un agustinólogo japonés*, en LEA 86 (enero-marzo 2007) 27-29.

⁴ Casi cincuenta variados escritos sobre el tema se recogen en LAZCANO, R., *Bibliografía de San Agustín en lengua española (1502-2006)*, p. 459.

Mi principal duda en este tema fue la traducción que se daba a la frase “*tolle, lege, tolle, lege*”, Como es conocido, y se desarrolla más adelante, la palabra “*tolle*” lo mismo significa “quita, déjalo” que “toma”. En el primer caso, déjalo, es patente y sin discusión, que tiene el significado señalado en la escena evangélica del juicio de Jesucristo ante Poncio Pilato, y es el pueblo que grita “*tolle, tolle, crucifige eum*” en la versión latina de La Vulgata⁵. Puede traducirse por la exclamación española ¡fuera, fuera, déjalo ya!⁶. En el segundo caso, también en un contexto evangélico, cuando Cristo dice a quien desee imitarle “*tolle crucem tuam et sequere me*” la traducción suele ser “*Toma tu cruz y sígueme*”. Por tanto, la cuestión que se debate es si “*Tolle, lege*” debe ser entendida como “toma y lee”, es decir toma las Escrituras y lee su mensaje o “déjalo, lee” es decir, abandona ahora ya tus dudas y sigue el mensaje de la Escritura. No atañe para nada en el asunto de la conversión. Afecta a un detalle en razón de la palabra escrita por san Agustín, a quien no podemos consultar para que nos diera la razón y sentido auténticos. Por eso empecé hace años buscando en toda la obra agustiniana cómo se utiliza y qué sentido se le da a la palabra *tolle* y sus variantes. La labor entonces fue larga pues no se contaba con los medios que hoy nos ofrece la tecnología. Más adelante veremos si ha servido para algo positivo esas citas de las obras de san Agustín. Manifiesto ya ahora, que no me convence de ninguna manera la traducción de la frase “*tolle, lege; tolle, lege*” que siempre se ha mantenido en español como “*Toma y lee, toma y lee*”, que además de repetirse en cualquier ocasión, son palabras utilizadas como lema en escritos, en paneles, en edificios o como resumen de la bella, íntima y sublime escena de la Conversión de san Agustín. No es cuestión baladí el constatar que en la frase latina no existe ninguna conjunción, y en la traducción tradicional, se ha añadido gratuitamente la “y”. Como detallamos más adelante, dicha conjunción contribuye a formar, más bien a transformar, una idea en una única frase con dos verbos en imperativo, que se diluyen en el sentido siguiente: que se lea lo que se le ha ofrecido. Sin la conjunción, las dos palabras o dos verbos son dos ideas en tiempo verbal imperativo con su propia finalidad y sentido. Ambas tienen una cierta relación en la praxis, pero no en la forma gramatical. Es claro que el añadir la conjunción en una traducción puede tener tal importancia que hace desvirtuar el sentido de la frase original. Opinamos que esto ha sucedido al traducir Confesiones VIII,12,29.

⁵ Jn. 19,15. La frase griega “*âron, âron*” se tradujo al latín por “*tolle*”. Vocablo que figura también, por ejemplo, en el milagro al paralítico narrado en el mismo evangelio de san Juan (5,8): “*Surge, tolle grabatum tuum, et ambula*”. Sobre este pasaje, sin embargo, algún exegeta plantea una duda basada en que Cristo, ferviente judío, no pudo decirle al paralítico “*tolle*” en el sentido de tomar o cargar, pues ese día era Sábado, y estaba prohibido trasportar cualquier peso.

⁶ Jn. 19,15.

No se discute aquí el sentido y alcance de la conversión de san Agustín. En primer lugar, no tengo en cuenta, y por eso, prescindo totalmente del significado que algunos han dado, y aún mantienen incansablemente, a la “la escena del huerto” o, más bien “escena del jardín” como una conversión al estilo de la sucedida a san Pablo en su camino a Damasco. Todos esos autores vienen a desarrollar su opinión haciendo un paralelismo con lo narrado en los Hechos de los Apóstoles sobre Saulo de Tarso. Es decir, si Saulo en aquél momento de perseguidor de cristianos, por medio de una instantánea luz con el sonido de una voz divina, abandona su furor instigador, para convertirse en incansable apóstol de Cristo, de semejante manera Aurelio Agustín, en un jardín de Milán, abandona sus dudas, y al escuchar una infantil voz que le dice “tolle, lege; tolle, lege”, tras la lectura de las palabras de san Pablo (Rom. 13,13), ciertamente decide bautizarse, pero ya con la firme decisión de ponerse al servicio de Dios. Pero digamos que si la tradición pictórica ha representado abusivamente que Saulo en su conversión cayera de un caballo, en el presente caso una cierta tradición literaria ha insistido en que, tras postrarse Aurelio Agustín bajo una higuera y leído un pasaje de las cartas de san Pablo, resuelve dedicarse a una vida de servicio, según el mensaje evangélico: *deja todo lo que tienes y sígueme* (Mat.19,21). Con el respeto debido a estas interpretaciones, no contemplo dedicarme ni a oponerme ni a conjeturar más extensamente sobre esta concreta interpretación. Que la meta de Aurelio Agustín es dedicarse al servicio de Dios, según hemos dicho, en una vida célibe, claramente él mismo lo manifiesta en Confesiones VIII,10,25: “*Cuando yo deliberaba en ponerme e al servicio (consagrarme) del Señor, Dios mío, conforme hacía ya mucho tiempo lo había dispuesto, yo era el que quería, yo el que no quería: yo era*”⁷.

Puede el lector, entonces, preguntarse si esto quiere decir que no comparto con algunas traducciones ni con ciertas explicaciones que se han dado y siguen dándose a puntos concretos de las Confesiones de san Agustín. Si he explicado bien esta duda, exactamente quiero decir que existen algunas frases importantes, a las que ya me opuse y deseo seguir oponiéndome. Es una humilde y nimia aportación ante la inmensa producción de traductores y comentaristas que se dedican a la obra escrita de san Agustín, la mía, modesta, no deja de tener su importancia. En todo caso, mi deseo es ayudar a entender mejor la mente del santo de Hipona.

⁷ “*Ego cum deliberabam, ut iam servire Domino Deo meo, sicut diu disposueram, ego eram, qui volebam, ego, qui nolebam: ego eram*”. Confesiones VIII,10,22. En la traducción de la edición BAC aparece la palabra “Consagrarme”, tal como hemos copiado en el texto (entre paréntesis). Sin embargo, ese término nunca es utilizado por san Agustín, porque se deriva del latín eclesiástico posterior.

No es ésta la primera vez que he comprobado errores en la traducción de esta gran obra agustiniana, me refiero en concreto a la publicada por la Editorial BAC. Alargarme en señalar incluso otras de las múltiples traducciones que existen no es un tema que desee abordar ni tampoco me atrae⁸. Tengo el honor de poseer la primera edición crítica y bilingüe de la editorial BAC., que un pariente mío me regaló cuando yo tenía 16 años, hace ya 70. Adquiere un valor fundamental al ser su autor el agustino P. Ángel Custodio Vega Rodríguez (1894-1972), excelso e incansable investigador que tanto ha honrado a su Monasterio de San Lorenzo de El Escorial, donde vivió durante casi toda su vida. El libro siempre ha estado conmigo y poco tiempo en su lugar en la estantería. Las anotaciones que yo he hecho en sus páginas durante tantos años son numerosas. Por otra parte, en las ediciones siguientes de Confesiones de la BAC, a través del tiempo, el texto se ha repetido y algunas veces se ha mejorado. Por casualidad se me encargó hacer la recensión de la edición de Confesiones de la misma Editorial del año 2019, a lo que me comprometí y manifesté que lo haría a conciencia. Señalé que, para ello, indicaría inclusive lo que yo ya había detectado en mi ejemplar del año 1946. Comprobé que inclusive algunos errores se mantenían, y como muestra, por cierto, señalé algunas de las que estimo deficiencias de esta primera edición y que en las muchas posteriores de la BAC no se han corregido ni detectado, incluida la última del año 2019, y cuya recensión publiqué en La Ciudad de Dios⁹.

Una de las dudas que se me planteó fue la traducción tradicional, siempre en mi personal criterio, de la frase latina "*fecisti nos ad te, et inquietum est cor nostrum donec requiescat in te*", habitualmente traducida "*Nos has hecho "para" ti, y nuestro corazón está inquieto hasta que descansa en Ti*"¹⁰. Entonces decidí analizar todas las palabras latinas del Capítulo 1 del Libro I, que se fue transformando en un libro, en el que, entre otras muchas aclaraciones de las frases que lo forman, definiendo que en la frase anterior no debe traducirse como "nos hiciste **para** Ti..." que conlleva, suena, o se entiende como un inadecuado tufillo egoístico o recreativo referido a Dios. Por lo que, huyendo de tal desatino, quise evitar semejante sensación y traduje el **ad te** latino en un sentido dinámico, significado gramatical y propio de la preposición "ad" (hacia), en consonancia con el contexto de la frase "nos hiciste, Señor **hacia** ti, y nuestro corazón está inquieto hasta que descansa en ti". Traducción más adecuada y auténtica asumiendo la interpretación normal de la preposición **ad**, pues no me explico la razón por la que dicha preposición se haya de

⁸ Numerosas versiones al español Cfr. LAZCANO, R., *Bibliografía de San Agustín en lengua española (1502-2006)*, pp. 121-128.

⁹ VILLEGAS RODRÍGUEZ, M., "Recensiones", en *La Ciudad de Dios* 233-3 (2020) pp.973-981.

¹⁰ Confesiones I,1,1.

traducir “para ti”. Y aunque no he comprobado éxito ni aceptación alguna -por escrito- ni que hayan sido atendidas mis razones, ahí queda argumentada también la importancia del capítulo I del Libro I de Confesiones como una síntesis organizada de todos los trece libros que contiene la obra. Pues el Creador, ciertamente, nos hizo seres dinámicos que se dirigen hacia ÉL, atraídos por Él. Todo esto se expresa muy bien en la frase agustiniana “hacia Ti”. Porque, *mientras*, es decir, en esta vida, “*nuestro corazón está inquieto hasta que descanse en Ti*”¹¹.

En otra ocasión fue el inicio del libro X de Confesiones en el que se lee “*Cognoscam te, cognitor meus, cognoscam sicut et cognitus sum*”, con una traducción al español muy generalizada de la forma siguiente: “**Conózcate** a ti, Conocedor mío, **conózcate** a ti como soy conocido”. Recapacitando sobre esta traducción, juzgué que era defectuosa porque el contexto agustiniano trata sobre la vida en el “más allá” ya que cita a san Pablo en 1 Cor, 13,12. Y concluí, ciertamente, que había de traducir el *cognoscam* como futuro de indicativo: “Te conoceré”. La dedicación a este detalle dio lugar a un artículo, con suficiente argumentación para tenerlo como la más correcta traducción de la palabra *cognoscam*. Una breve conversación que sostuve sobre este tema con el encargado de actualizar las varias y seguidas ediciones de las Confesiones en la editorial BAC, resultó eficaz para que así apareciera en la que llaman tercera de la BAC del año 2019. También alude en nuestra conversación a la traducción de la frase “*Pondus meum, amor meus...*” que se encuentra en Confesiones XIII,9,10. Pero desilusionado, vi que el capítulo 9 del Libro XIII llevaba el título “*Mi amor es mi peso*”, sin atender a que en el texto de ese capítulo se había correctamente traducido como “*mi peso es el amor*”.

A propósito de esta frase agustiniana, he de añadir aquí que mantengo en su traducción la palabra española “peso” porque entiendo que se ha de explicar al lector benévolo el valor y sentido de esta palabra, pues el principal significado, con el que figura en el Diccionario de la Real Academia Española, no suele ser conocido habitualmente. No hay duda que en español se entiende mejor si en lugar de *peso* se dice *atracción* o *fuerza*, ya que estamos habituados a hablar de la “*Ley de la gravitación universal*” de Newton en relación a la fuerza de atracción. O acaso *mi atracción* entendida como una fuerza y energía tal que hace captar cuanto se percibe como algo bueno y deseable¹².

Entiendo la dificultad intrínseca que tiene el traducir una obra latina, antigua y plena de ideas y principios filosóficos y teológicos. Toda traducción se presta

¹¹ VILLEGAS RODRÍGUEZ, M., *Análisis de Confesiones (I,1) de san Agustín*, San Lorenzo de El Escorial 2018, pp.224

¹² Cfr. *Ibidem*, p.979.

a muchos errores, y a muchas opciones posibles, y no es tema a resolver por fórmula matemática. Pero, evitando cualquier velada y agria crítica en una sencilla corrección, se impone señalar aquellas deficiencias que pueden alterar el sentido original del texto. Este ha sido mi fiel interés. Cualquier otra interpretación que lo califique de hiriente está lejos de mi intención. Entiendo, además, que las sencillas correcciones en cosas puntuales no dejan de tener una mínima importancia ante la visión y comprensión total del pensamiento, en este caso, agustiniano.

Por tanto, en este artículo mi decisión de investigar el Libro VIII de Confesiones y proponer mis percepciones o mis lógicas deducciones están muy lejos de querer crear mayor confusionismo sobre este tema tan manido. Si algo queda aclarado, no dudo que la intuición y la iluminación, ambas dimanantes de Dios, van parejas. Todo es posible. El autor es el exclusivo responsable de sus propios errores. Así pues, resalto y acentúo sobre todo los diversos hechos y reflexiones que aparecen en el libro VIII de Confesiones que entiendo tienen su repercusión peculiar en la famosa escena del “Jardín de Milán”, tal como está descrita por san Agustín. Porque no hay duda alguna que esa famosa escena está narrada por el autor como el fruto o consecuencia de los factores que él mismo relata anteriormente. Todo el Libro VIII está armoniosamente trazado para llegar, llamémoslo así, a la gran y vital decisión de Agustín y Alipio. Quizás se pudieran añadir aquellos pasajes que aparecen en los libros anteriores, pero, como queda dicho, yo elijo aquí expresamente las referencias que llevan a san Agustín a señalar en el Capítulo XII del Libro VIII, la determinación incondicional de su entrega personal al servicio de Dios.

II. REFLEXIONES DE SAN AGUSTÍN

En este libro VIII narra san Agustín, lo que podemos calificar como el hecho de mayor importancia en su vida, que él considera debe exponer públicamente para que trascienda en beneficio de quien lo leyere para que todos juntos adoren a Dios, Le bendigan en el Cielo y en la tierra y Le confiesen como “El Grande y sumamente digno de toda alabanza”, es decir, reconocerLe en su Deidad¹³.

¹³ Toda esta introducción se conecta con el Libro I,1,1. “*Eres el Grande, Señor, y sumamente laudable*”. El tiempo me ha llevado a evitar, cuando puedo y me acuerdo, decir de Dios palabras que son adjetivos. Por eso anteponiendo el artículo *El Grande* deseo evitar predicar de Dios algo que contiene “una graduación”. Acerca del libro I, Capítulo 1º. Cfr. mi comentario: VILLEGAS RODRÍGUEZ, M., *Análisis de Confesiones (I,1) de San Agustín*, San Lorenzo de El Escorial 2018, pp.55-64.

2.1. *Reflexión 1^a: La misericordia de Dios (Confesiones VIII, 1, 1)*

San Agustín señala a Dios como el Autor primero y principal de su conversión. Las primeras frases contienen todas las características del saludo inicial en una perfecta pieza retórica.

COMENTARIO: Comienza el libro VIII con citas de salmos que es la forma usual de iniciar cada libro de esta obra. Agradece que la misericordia de Dios rompiera las cadenas que le ataban. Por eso, Le ofrecerá un sacrificio de alabanza (Salmo 115,16-17). No ocultará el secreto en su corazón pues contará a todos cómo el Señor rompió sus ataduras, para que todos los que adoran a Dios, cuando lo lean, digan: “bendito es el Señor, grande y admirable es su nombre” (Salmo 75,2). Las palabras de Dios se le han adherido hasta en lo más hondo de sus entrañas y experimenta “la especial sensación de estar rodeado de y por Dios”.

Impresiona la lectura de estas palabras: “Dios mío, que yo te recuerde en acción de gracias y confiese tus misericordias sobre mí. Que mis huesos absorban tu amor y digan: ¿quién semejante a ti?” (Salmo 34,10)¹⁴. Los dos verbos -recorder y confitear- indican dos actitudes fundamentales que el hombre ha de manifestar ante Dios: Lo primero que san Agustín tiene presente en su memoria-corazón -*recorder*- es un agradecimiento hacia Dios, que conlleva una firme voluntad de señalar los bienes que de Él ha recibido, recibe y recibirá, es decir, todo cuanto tiene proviene de la Bondad dadivosa de Dios. Para completar esta idea, aunque en definitiva se incluye también en el verbo anterior, san Agustín expresa con *confitear*, su profundo agradecimiento, que no es otra cosa que reconocer la Misericordia que siempre Dios ha mantenido **en su favor**. Estas dos ideas unidas vienen a ser completadas muy expresivamente con el verbo *perfundantur*: “perfundantur dilectione tua” (absorber y empapar de amor) que aplicado a los huesos sugiere tal transformación de la dureza humana a una fina sensibilidad ante el Señor, que desvela la firme correspondencia del alma agustiniana hacia Dios y ante los hombres.

Así pues, eleva una gran, profunda y agradecida invocación hacia Dios porque ÉL es el autor primero y principal de la conversión de Aurelio Agustín.

¹⁴ “*Deus meus, recorder in gratiarum actione tibi et confitear misericordias tuas super me. Perfundantur ossa mea dilectiones tua et dicant: Domine quis similis tibi?*”. El P. Vega dice en la nota n.2 (p.650) en la Edición BAC 1946 que San Agustín tiene un bello comentario sobre este versículo 13. Pero solamente indica el versículo omitiendo el número del salmo. Y se lee (In Ps., 13), que para mí es un error interpretativo de la imprenta, pues se refiere al Ps.34,13. Este lapsus, es decir, omitir el Ps. 34 ha ocasionado un error continuado, incluso en la edición BAC 2019, en donde la nota 2 de la p.259 se lee “Espléndido comentario a este versículo bíblico (In Ps.,13).

De forma gozosa se propone contar cómo Dios intervino para romper las ataduras que le tenían sujeto e inmóvil, pues las palabras divinas se habían adherido a sus entrañas y se sentía acorralado: permítaseme transcribir esta última idea con las palabras originales escogidas por san Agustín pues resuena en ellas mismas una armoniosa y trepidante cadencia musical: “Inhaeserant precordiis meis verba tua et undique circumvallabar abs te”¹⁵.

Plantea a continuación la fundamental diferencia entre el conocimiento que tiene de la naturaleza divina y la de su propia indigente naturaleza. Indica cuál es el grado de su conocimiento respecto de Dios y lo desea resaltar. San Agustín conoce que Dios es la VIDA, eterna e incorruptible, de la que procede toda sustancia. Tenía certeza de ello, pero, sin embargo, era consciente de que su conocimiento era inestable. Expone también cuál es el conocimiento de sí mismo que quiere manifestar y hacerlo público, pues su vida es temporal, llena de vacilaciones. Pero comprendiendo ya el camino que es Cristo, tenía pereza por causa de una exagerada exigencia que él imaginaba contenía el itinerario evangélico¹⁶.

2.2. Reflexión 2ª: *Visita a Simpliciano (Confesiones VIII,1,1-5,12)*.

La influencia de la visita a Simpliciano tiene gran importancia en la decisión de Aurelio Agustín. Es una narración amplia y completa, ya que se extiende desde el Capítulo 1º al Capítulo 5º (Confesiones VIII,1,1-5,12). La entrevista con Simpliciano, a quien abre humildemente su trayectoria de vida y los íntimos sentimientos de su corazón, es narrada con gran belleza y profunda sinceridad. San Ambrosio consideraba a Simpliciano como “el padre” de su vida espiritual. Y de la lectura de las Confesiones se puede concluir que la relación de san Agustín y san Ambrosio era respetuosa y amistosa, pero no la adecuada para esta especial clase de asuntos. Ateniéndonos a la realidad histórica, el hecho es que san Agustín considera que la intención de visitar a Simpliciano proviene de una inspiración divina¹⁷. Así pues, como él mismo relata, siente un profundo anhelo por visitar a Simpliciano a quien considera como la persona indicada para resolver sus dudas. Presenta un breve elogio a Simpliciano y tiene plena confianza

¹⁵ “Se empaparon mis entrañas de tus palabras y me sentía acorralado por Ti”. Confesiones VIII,1,1.

¹⁶ Esta reflexión agustiniana sobre la Vida de Dios y la vida del hombre (*De vita tua aeterna... De mea vero temporalis vita*) (Confesiones VIII,1,1). recuerda la famosa respuesta que se da él mismo en su obra Soliloquios acerca de lo que desea saber: “*Deum et animam scire cupio*” (*Solo deseo conocer lo que es Dios y lo que es el hombre*), Soliloquios I,2,7.

¹⁷ “*Et immisisti in mentem meam visumque est bonum in conspectu meo pergere ad Simplicianum*” Confesiones VIII,1,1.

en sus consejos para caminar por y en la senda de Cristo. Le han contado que éste desde su juventud vivió devotamente y tiene una gran experiencia religiosa, siendo, pues, apto para dirigirle y ayudarlo a superar su estado de ánimo y alcanzar el buen camino de Cristo.

Ante Simpliciano la actitud de san Agustín es impecable y ejemplar en la aceptación de la voluntad de Dios. Nos expone brevemente su situación anímica antes de entrevistarse con él. Señala que la Iglesia se le presenta como maestra liberal respecto de la forma de vida a elegir. Le desagrada lo que estaba dedicado a hacer “in saeculo” y que lo soportaba como una carga pesadísima. De estas palabras parece deducirse que no tenía intención ya de seguir en su oficio como profesor de Retórica. No deseaba ni honores ni dinero: Ha superado parcialmente aquella etapa en la que “*anhelaba los honores, las riquezas y el matrimonio*” que nos narra en el libro VI de Confesiones¹⁸.

La visita a Simpliciano es de fundamental importancia para Aurelio Agustín. Al referir éste que había leído algunos libros platónicos traducidos al latín por Mario Victorino, retórico en Roma, Simpliciano se alegró y le felicitó por no haber dado con otros filósofos falaces y engañosos. Este hecho ofrece a Simpliciano la oportunidad de narrar que, cuando él estuvo en Roma conoció muy bien a Victorino y tuvo una gran amistad con él, habiéndole dirigido previamente en su conversión al cristianismo. Victorino decía frecuentemente a Simpliciano, que ya era cristiano, y éste insistía que quería verle entre los fieles en una Iglesia, y aquél mostraba un fino sentido del humor con la “burla de las paredes” al contestar a Simpliciano: “*¡qué! ¿son las paredes las que hacen al cristiano?*”¹⁹. En realidad, Victorino, en esos momentos, al convertirse al cristianismo temía ofender a sus amigos que pudieran convertirse en enemigos.

¹⁸ “*Inhiabam honoribus, lucris, coniugio, et tu inridebas*” Confesiones VI,4,9. La frase elegida es muy significativa, pues el verbo latino utilizado (inhio) tiene el tono codicioso de anhelar. Muchas otras citas hacen referencia a este tema: “*Carecer de las caricias de la mujer: “si feminae privarer amplexibus*” Confesiones. VI,11,20. Alipio le prohibía tomar mujer: “*Prohibebat me sane Alypius ab uxore ducenda*” Confesiones VI,12,21. Santa Mónica insiste en que se casara: “*Et instabatur impigre, ut ducerem uxorem*” Confesiones. VI,13,23. La discusión acerca de la aceptación o no de la presencia de la mujer impide que se haga realidad la sociedad comunitaria que quisieron formar un total de 10 amigos con san Agustín, “*...utrum hoc mulierculae sinerent*” Confesiones VI,14,24. Se une a la madre de Adeodato, y le es fiel: “*In illis annis unam habebat non eo quod legitimum vocatur coniugio cognitam..ei quoque servans tori fidem*”, Confesiones IV, 2,2. Obligado a abandonar a la madre de Adeodato, se procuró otra mujer, sin casarse con ella: “*procuravi aliam, non utique coniugem animae meae satellitio perdurantis consuetudinis in regnum uxorium*”, Confesiones VI, 15,25. Se pregunta, si la buena voluntad puede compararse a las riquezas, a los honores y a los placeres del cuerpo: “*Quantis pendis oro te, hanc voluntatem? Numquid si ulla ex parte divitias, aut honores, aut voluptates corporis aut haec simul omnia conferenda arbitraris?* De Libero arbitrio, I,12,25). Véase entre otros pasajes De Libero arbitrio, I,15, 31.

¹⁹ Confesiones VIII,2,4.

Algo semejante se produjo en el interior de Aurelio Agustín, y por eso, le favoreció su prolongada estancia en Casiciaco. Le influye, como le influyó a Victorino el pasaje del evangelista san Mateo 10,33: “*Quien me negare delante de los hombres, yo también le negaré delante de mi Padre, que está en los Cielos*”²⁰. Y fue después de leer Lc 12,9²¹ que meditó y se fortaleció, y acudió a Simpliciano a notificarle que quería ir a la Iglesia a dar su nombre para su bautismo. Llegada la hora de profesar la fe, rehusó la oportunidad que le ofrecieron los sacerdotes de proclamarla en secreto, y cuando los fieles dejaron de vitorearle, no temió ante la grey al pronunciar con voz de gran retórico la fe en Cristo, quien nunca rehusó ante las turbas vociferar sus discursos vanos. Los fieles aclamaron su nombre “¡Victorino, Victorino!”.

Habiendo narrado Simpliciano a san Agustín cómo Victorino no se avergonzó de ser siervo de Cristo, sojuzgando su frente al oprobio de la cruz, y no obstante haber llegado con anterioridad a merecer una estatua en el Foro Romano, Aurelio Agustín ve un ejemplo que le impulsa para decidirse él dada la similitud de coincidencias entre ambos. Es también de suponer que existieron además conclusiones ideológicas y prácticas, consejos y opiniones personales que Simpliciano le transmitió, pero que no son expresamente referidas por san Agustín. Es claro que éste estimó que Simpliciano fue una importante ayuda para la inestable situación anímica por la que atravesaba.

Por lo tanto, una vez que Aurelio Agustín acepta y pone en práctica la inspiración recibida para visitar a Simpliciano. le narra brevemente sus “*circuitus errores mei*”²². Le confiesa su disgusto y rechazo a su actual actividad académica y aunque no le atraen ni los honores ni la riqueza²³, se sentía ligado a la vida conyugal, aunque entendía también el valor del celibato como *margarita preciosa*²⁴, y esto le ocasionaba indecisión y -dice muy expresivamente- “*dubitabam*” (dudaba, vacilaba)²⁵.

San Agustín reflexiona sobre el penitente y el hombre justo. y sobre la alegría de encontrar lo perdido, cosas y personas²⁶. Es claro que según las mismas palabras de san Agustín, él deseaba imitar a Victorino, y coincide, sin duda,

²⁰ Lugares paralelos: Lc 12,9; Mc. 8,38; 9;

²¹ *Ibidem*.

²² Confesiones VIII,2,3.

²³ “*Non iam inflammantibus cupiditatibus, ut solebant, spe honoris et pecuniae...non delectabant prae dulcedine tua et decore domus tuae quam dilexi*” Confesiones VIII,1,2.

²⁴ Mt. 13,46,

²⁵ “*Sed ego infirmior eligebam molliorem...bonam margaritam, et venditis omnibus, quae haberem, emenda erat, et dubitabam*”. Confesiones VIII,1,2. Su duda se opone a la afirmación y a la negación.

²⁶ Confesiones VIII, 3,6-4,9.

con la intención de Simpliciano al contárselo. El mismo san Agustín narra que entonces consideraba a Victorino dichoso porque no pudo seguir enseñando en su escuela²⁷.

Avanza velozmente hacia la Luz con la lectura de Gálatas 5,17, que la carne apetece contra el espíritu, “*estando yo -dice- en ambos*”. Tiene una percepción clara y cierta de la verdad. Y además, se sentía dulcemente oprimido por la carga del siglo y decía: “me veía sometido y con pereza para superar esa opresión, y me repetía: ahora, en seguida, un poquito más. Pero este ahora no tenía término y este poquito más se iba prolongando”²⁸. Compara su actitud al sueño que tienta al que debe levantarse.

2.3. *Reflexión 3ª: La visita de Ponticiano (Confesiones VIII,6,13-7,18)*

Narra san Agustín de qué forma Dios le libró de la atadura y ardiente impulso que mantenía por las relaciones carnales y por la servidumbre de los negocios seculares. En esta fase trata sobre su estado anímico respecto a la fuerza que él siente se le opone y a la que no está obligado a superar. Esto último es digno de ser resaltado cuando se expone la conversión de Aurelio Agustín, porque se puede decir que no se trata de aceptar la fe cristiana, pues esta meta la tiene prácticamente alcanzada. Tiene conciencia, por otra parte de que Alipio, desde hace tiempo parece ya haber resuelto el tema del celibato. Sin embargo, él se enfrenta a un compromiso matrimonial elegido por su madre, al que éste no sabemos se haya opuesto. Ahora le nace un sentimiento profundo por imitar a Victorino. Cuenta con la compañía de Alipio, y los dos en ese momento concreto continúan con su ocupación diaria de vender consejos (Alipio), con la facultad de hablar (Agustín) y, además, Nebridio dedicado a ayudar al amigo común Verecundo²⁹. Es una afirmación interesante la que deja reflejada en Confesiones al decir que “*una angustia creciente le invadía al hacer las cosas de costumbre, pero visitaba la Iglesia y suspiraba por Ti*”³⁰.

Una visita de Ponticiano a Aurelio Agustín y a Alipio se produce en la *domus* milanesa y le reciben en el Tablinum³¹. Cuál fue el motivo de esta visita no se puede saber pues san Agustín parece que evita decirlo. Como

²⁷ Confesiones VIII, 5,10.

²⁸ “...modo, ecce modo, sine paululum. Sed modo et modo non habebat modum et sine paululum in longum *ibat*” Confesiones VIII,5,11-12.

²⁹ “*Nebridius autem amicitiae nostrae cesserat, ut omnium nostrum familiarissimo Verecundo, medionalensi et civi et gramático subdoceret, vehementer desideranti et familiaritatis iure flagitandi de numero nostro fidele adiutorium quo indigebat nimis*” (Confesiones VIII,6,13).

³⁰ Confesiones VIII, 6,13.

³¹ Normalmente es la pieza de la casa que hoy denominamos sala de estar, y se encontraba entre el atrium y el hortus

Ponticiano ve un códice sobre una mesa, abre sus páginas creyendo que trataba de Filosofía, Gramática ó Retórica, y se encuentra con que contiene la carta de san Pablo a los Romanos y acaso alguna otra de sus cartas. Se alegra que sea así, y ante la manifestación de san Agustín de que dedicaba su máxima atención a esa lectura, Ponticiano comienza a hablar de la gran figura de san Antonio (250-356), monje de Egipto, y se admira que no hubiesen oído nunca nada acerca de este monje. Quedan estupefactos comprobando tan grandes maravillas, tan recientes y cercanas a aquellos sus tiempos sin conocerlas. Ponticiano, sigue narrando que muchos cristianos viven en monasterios en los desiertos del yermo, y que mismamente en Milán hay un monasterio, bajo la dirección de Ambrosio, a las afueras de la ciudad, cuestión que ambos amigos desconocían³².

Ponticiano se alarga en su narración y viene a contar que, estando él en Tréveris, mientras el emperador presenciaba los juegos circenses de la tarde, salió a pasear con otros tres compañeros³³ por los jardines contiguos a la muralla, yendo él y otro por un camino y los otros dos por camino diferente. Estos dos vinieron a dar en una “casam”³⁴. Dentro encontraron un códice que contenía la vida de san Antonio, que uno comenzó a leer, a admirarse y encenderse tanto que pensó en abrazar aquel género de vida, “*abandonando la milicia del mundo, servirte a ti sólo*”. Finalmente dijo a su amigo “*he resuelto dedicarme al servicio de Dios, y lo quiero comenzar en esta misma hora y en este lugar. Y allí se quedaron ambos y comenzaron a edificar la torre evangélica con las justas expensas del abandono de todas las cosas y de tu seguimiento*”³⁵.

Ponticiano y el otro amigo, ante la tardanza de los nuevos conversos, les buscaron y encontraron, por fin, en ese lugar, y sumamente tranquilos. Ponticiano dijo que: “*lloránrose a sí mismos y les felicitaron piadosamente y se encomendaron a sus oraciones, poniendo su corazón en la tierra. se volvieron a palacio. Mas aquellos, fijando el suyo en el cielo, se quedaron en la cabaña. Los dos tenían prometidas, pero cuando oyeron éstas lo sucedido, consagraron su virginidad*”³⁶.

³² Confesiones VIII, 6,14

³³ Confesiones VIII,6,15. La palabra latina que figura en el texto es “*contubernales*” que propiamente significa compañeros que trabajan en un edificio consular, en este caso, palaciego. Cfr. ERNOUT, A- MEILLET, A., *Dictionnaire etymologique de la langue latine*, Klincksieck, Paris 2001.

³⁴ Es correcto el sentido que San Isidoro de Sevilla da a la palabra latina “*casa*”: “*Casa, es una habitación rústica formada por palos y cubierta de caña y malezas para defenderse del frío y del calor*”: *Etimologías*, L.15, c. 12, 1, Ed. BAC, Madrid 1951, pág. 379. Se refiere también a una barraca un tanto amplia, estilo militar ya que en ella habitaban, como dice san Agustín en este pasaje, “*ciertos siervos tuyos*”. Incluso significa lo que normalmente se entiende en español por una granja.

³⁵ Confesiones VIII, 6,15.

³⁶ Confesiones VIII, 6, 15.

Mientras Ponticiano hablaba Dios le trastocaba. Comenta él: “*quitándome de mi espalda, donde yo estaba colocado para no verme, y poniéndome delante del rostro para ver mis miserias... No tenía ya dónde huir de mí mismo. Conocía mi iniquidad y la odiaba, pero la disimulaba y la olvidaba... Me odiaba a mí y amaba ardientemente a los que eran un ejemplo. Me odiaba a mí mismo al compararme con ellos*”³⁷. En mirada retrospectiva, san Agustín señala que hace 12 años, cuando tenía 19 de edad, leyó el Hortensio, que le arrastró hacia la Sabiduría. Le pidió al Señor la castidad, pero temiendo ser escuchado, añadía “*no todavía*”, pues prefería saciar su concupiscencia antes que extinguirla³⁸. Se excusaba diciéndose que tenía incertidumbre de la verdad y por eso no quería descargarse de su vanidad, con la queja de que otros sin meditar los más de 10 años, como él hizo, pudieran libremente elevarse. Lo escuchado de Ponticiano le corroe el alma, y agotados sus falaces argumentos, aún quedaba en su alma un mudo temblor con miedo mortal a romper con la costumbre que le conducía a la muerte³⁹.

2.4. Reflexión 4^a: La indecisión en Aurelio Agustín (Confesiones VIII,8,19-11,27)⁴⁰

Las importantes reflexiones de san Agustín merecen ser desmenuzadas y comentadas. Es primordial, desde el punto de vista narrativo, ahondar en estos capítulos para entender mejor la angustia real que sufrió Aurelio Agustín mientras va camino de convertirse en el Obispo de Hipona. Él desea asumir el mensaje total de Cristo, ponerlo en práctica sin rebajas de ningún género. Buscará y hallará la ayuda divina que necesita. Profundizar sus palabras anteriores a la narración de la escena del jardín es absolutamente necesario para percibir con suma claridad la dificultad y, al mismo tiempo, trascendencia de su conversión, una conversión plena.

³⁷ Confesiones VIII, 7,16.

³⁸ Confesiones VIII, 8,17. Por lo tanto tenía entonces 31 años.

³⁹ Confesiones VIII,8,18.

⁴⁰ En todas las ediciones de Confesiones de la BAC, desde la primera a la última (BAC 1964, nota 39, p. 655 y BAC 2019 nota 28, p. 285) lo escrito por san Agustín en los capítulos 8,19-11,27 es considerado como una interrupción arbitraria en el relato histórico de la escena del jardín. Afirmación que no comparto en absoluto, ya que san Agustín decide detallar genialmente sus respuestas en las que subyace un gran valor analítico y didáctico en consonancia con el actual conocimiento de la psique, y explica las dificultades que tuvo que vencer en aquel momento y cómo -de forma retrospectiva- está magníficamente detallado. Por tanto, su denso contenido tiene un especial valor para entender mejor el instante de su conversión. Para esta breve alusión psicológica Cfr.: DE LA VEGA, M., *Introducción a la Psicología cognitiva*, Ed. Alianza-Psicología, 7ª reimpresión, Madrid 1994, Apartados 9.2 y 9.3 -Razonamiento inductivo- pp- 467-514.

El relato de Ponticiano le produjo a Agustín un vehemente desequilibrio en lo más profundo de su ser, alma y corazón, (equivalente en la Psicología al pensamiento y la emoción) turbando tan fuertemente su mente que se reflejó en la expresión de su rostro. Desconcertado y con ciego impulso se precipitó sobre Alipio⁴¹ y le gritó: “¿Qué nos pasa? ¿Qué es esto que has oído? ¡Se levantan los indoctos y nos arrebatan el cielo y nosotros con nuestra alta ciencia carente de corazón, nos enfangamos en la carne y en la sangre!”⁴². Son palabras de un intelectual Aurelio Agustín perplejo, pero se necesita mucha humildad y sinceridad del obispo de Hipona para hacer un retrato del gran personaje, de sí mismo, lleno de envidia y clasismo intelectual.

Por el modo en que se analiza, san Agustín narra con formas tajantes y casi irracionales, cómo en medio de una vehemente lucha interior se enfrentaban corazón y alma⁴³. Y con un ciego impulso, como se ha señalado anteriormente, le gritó a Alipio. No encuentra reposo interior ¿Es envidia y humillación? Es como si le hubieran arrebatado algo de su exclusiva propiedad. No son meramente excesos retóricos. Y suavizando su incontrolada queja, en un inicio de raciocinio susurró a Alipio que, al menos ellos dos, debieran imitarles. No pudo ocultar su raíz bereber, mesándose su cabello y golpeándose la frente, sus ojos, mejillas, su tono de voz desvariaba, mientras su amigo, con mirada perpleja, estupefacto, permanecía en silencio. El descontrol de su corazón le hace salir al jardín para afrontar ese arrebato en lugar lo más lejano de la casa. Le acompaña Alipio... ¿cómo iba a abandonar ahora?⁴⁴. Con el códice de san Pablo en su mano, él y Alipio, se dirigen a sentarse en un banco del jardín. San Agustín señala la causa de su indignación porque no está unido al Señor, *de grado o a la fuerza*, cuando todos sus huesos deseaban clamar grandes alabanzas a Dios y Le ensalzaban hasta el cielo. Porque al cielo no se puede ir en una cuadriga, ni en una nave, ni andando⁴⁵, sino con simplemente querer ir, sin

⁴¹ “*Invado Alypium*” dice el texto de forma muy impulsiva. Confesiones VIII,8,19.

⁴² Confesiones VIII,8,19. Este pasaje de Confesiones VIII, 8,19, magnífico por su literatura y retórica, es, además y especialmente, una introducción y planteamiento del problema a resolver en los capítulos 9,10 y 11, que conectan perfectamente con el capítulo 12 en donde sucede la escena del jardín.

⁴³ Una buena exposición sobre el tema de las construcciones lingüísticas y sus efectos sobre la emoción Cfr. BELINCHÓN, M.; TODA, J.M., y RIVIÈRE, A., *Psicología del lenguaje, Investigación teórica*, Ed.Trota, Colección Estructuras y procesos y serie cognitiva, Madrid 2ª Ed, 1994, pp. 291-317..

⁴⁴ Confesiones VIII, 8,19. La frase siguiente “*Neque enim secretum meum no erat, ubi ille aderat*” que se traduce en todas las ediciones de la BAC de esta forma “*pues, aunque él estuviese presente no me encontraba yo menos solo*” en mi opinión es una versión confusa. San Agustín viene a decir, en mi opinión que: “*no existía secreto mío en que él no estuviera presente*”, es decir, no tenía secreto para con Alipio. De hecho, el texto continúa así: “*¿Cómo, pues iba él a abandonarme al verme tan afectado?*”.

⁴⁵ Confesiones VIII,8,19,

más. Pero ¿cómo se consigue ese equilibrio si dentro de uno mismo una parte suya le hace caer y otra le levanta⁴⁶.

Constata que en las expresiones corporales que llevó a cabo (mesarse los cabellos, golpearse la frente, entrelazar sus dedos, oprimir las rodillas), debilitado y paralizado por el sentimiento de angustia que le embargaba, se produjeron así porque quiso, pero pudiera no haber querido y la movilidad de su cuerpo no le hubiere obedecido. Eran reflejos de su innata cultura bereber. Le faltó el querer hacer desde una voluntad de querer y querer hacer, pues -dice- quería, pero no obraba. Es el hilo casi invisible que aún le ata. El alma manda al cuerpo, y obedece al más tenue mandato del alma, pero el alma en ocasiones necesita de ella misma una fortísima decisión⁴⁷. Y esto le parece monstruoso.

Implora a Dios respuestas a estas misteriosas penalidades del género humano. Necesita la Luz misericordiosa para encontrar su contestación a las numerosas tinieblas de los hijos de Adán. Desea desentrañar el interrogante sobre la causa por la que el cuerpo obedece de inmediato al alma y el alma no se obedece a sí misma. Es el alma la que quiere porque ella quiere, pero no hay ejecución: *querer no es actuar y sentir*, Resuelve esta incógnita respondiéndose que es un mandato sólo parcial, y es deficiente en la medida en que la orden es débil. Es un desfallecimiento de la voluntad, y se puede decir que no ordena, puesto que no desea plenamente, y por eso no se llega a actuar. Si toda ella se implicara en la orden, no sería necesario ordenar, sería pura acción, plena decisión. Extrae otra consecuencia sobre la indecisión, cómo un desear a medias y no desear parece no ser otra cosa que una enfermedad. Entonces no hay monstruosidad alguna, He aquí, pues, la clave del sufrimiento humano. La lucha interior que desazona no permite serenarse hasta que no hay una resolución firme. La

⁴⁶ Confesiones VIII,8,19 que es, por su importante contenido digno de ser leído y meditado. Las palabras de la frase con que expresa su estado de ánimo son bellas y sonoras, de tal forma que no resulta fácil especificar cuando **las palabras son reales o retóricas** en su pretendido mensaje: "*in illa grandi rixa interioris domus meae, quam fortiter excitaveram cum anima mea in cubiculo nostro corde meo, tam vultu quam mente turbatus...*". Y sigue, cuando grita (clamo): "*cum doctrinis nostris sine corde, ecce volutamur in carne et sanguine*". Ciertamente tiene razón al afirmar más adelante: "*Plus loquebantur animum meum frons, genae, oculi, color, modus vocis quam verba, quae promebam*" (Y mucho más que las palabras que profería declaraban el estado de mi alma (*animum meum*)). La frase esta copiada literalmente de la Edición de la BAC 1946 p.635, y ed.2019, p.283. Al traducir la palabra *animus*-i por *alma*, seguramente en razón de un acostumbrado aristotelismo (*alma* y *cuerpo*) se desvirtúa la parte del hombre por decirlo así más divina, que es el alma, sede especial del Espíritu Divino.

⁴⁷ Confesiones VIII,8,20. "*...quam ipsa sibi anima ad voluntate, suam magnam. In sola voluntate perficiendam*" (...que no el alma a sí misma para realizar su plena (grande) voluntad en la sola voluntad"). La traducción en la ed. BAC es oscura sin duda. Yo pienso que el texto viene a referirse a que en los casos más complicados para la voluntad (voluntad grande) ésta no puede llevarlo a cabo sin una especial ayuda de Dios.

voluntad elevada por la Verdad, no se levanta completamente, pues se siente oprimida y asfixiada por la costumbre. Por eso, se puede hablar de dos voluntades, porque una no es completa por faltarle lo que tiene la otra. Son complementarias entre sí⁴⁸.

Desea aclarar la afirmación anterior para que no se interprete en un sentido maniqueo y aprovecha para tacharles de parlanchines seductores de mentes, pues no existen dos voluntades derivadas de dos naturalezas, una buena y otra mala. La maldad está en ellos, que son malos mientras eso sostienen y serán buenos cuando crean en la verdad de las palabras veraces de san Pablo “*antes fuisteis tinieblas y ahora sois luz*” (Ef 5,8). Pero quieren ser iluminados por la luz de ellos mismos y no por la Luz del Dios iluminador que ilumina a todo hombre que viene a este mundo (Jn 1,9). Desea dirigirles con su propio ejemplo, pues les decía que cuando (pensando como ellos) él titubeaba en servir a Dios, él quería y no quería. Quería no plenamente y plenamente no quería. Era consigo mismo que se causaba una íntima escisión, que él no deseaba y era, pues, como un castigo para su alma. El estar escindido adquiere en sus palabras un profundo significado porque afirma no ser él el “artesano”, sino el pecado que habita en él, como castigo de Dios a los hijos de Adán⁴⁹.

Sin citarles, sigue refutando la tesis maniquea de dos naturalezas una buena y otra mala, basada en las dos voluntades contrarias, con el argumento de que, al existir múltiples voluntades diversas y contrarias, habría entonces múltiples naturalezas contrarias. Si en el ejemplo de ir a una reunión o al teatro, ellos (los maniqueos) deciden que es una buena y la otra mala, no hay razón para esa conclusión. Y arguye: con otro criterio podría declararse las dos malas. Y para clarificar esto argumenta contra ellos: si un cristiano duda si ir al teatro o a la Iglesia, ellos, sin duda, si se atreven a decir que el ir a la Iglesia es una voluntad mala, se encuentran con que hay dos voluntades malas, el ir al teatro y el ir a la Iglesia. A no ser que se conviertan a la verdad y reconozcan que cuando el hombre delibera, lo hace con una sola alma agobiada entre voluntades contradictorias⁵⁰.

En consecuencia, no deben concluir, cuando advierten en un hombre dos voluntades que se contradicen que hay dos mentes contrarias, dos sustancias contrarias y dos principios contrarios que se debaten entre sí, pues si el Señor les muestra que en ocasiones hay en un hombre dos voluntades malas, por ejemplo: matar con veneno o matar con espada, elegir entre robar a los propietarios de

⁴⁸ Confesiones VIII,9,21.

⁴⁹ Confesiones VIII,10,22.

⁵⁰ Confesiones VIII,10,23.

una u otra granja, o cometer un adulterio, y en el supuesto de querer todas esas cosas, querer ejecutarlas en un mismo tiempo, esas dos, o tres o cuatros y más que podemos añadir para realizarse, lo que hacen es despedazar el alma, pero no se puede decir que son ni dos, ni tres ni cuatro sustancias diversas. Y esto mismo sucede en el caso de plantearse cosas buenas. Al poner los ejemplos de cosas buenas, san Agustín descubre que está indicando su propia duda y que su corazón está duramente dividido. La lectura de su *sencillo* argumento nos lleva a comprender la sincera tragedia que está sufriendo su interior; alma, corazón, entrañas, mente, en definitiva todo su ser: Hasta que no elija una opción seguirá el sufrimiento. Se le presenta a Aurelio Agustín un terrible dilema, como describe siendo ya un santo obispo, entre la “*atractiva y agradable eternidad*” deseada por la parte superior de su entidad, sin previa experiencia, y *el acostumbrado deseo* ya experimentado del bien temporal que le tiene encadenado. Se desgarró con gran dolor su alma al preferir aquello frente a la Verdad, puesto que el bien temporal le tiene atado⁵¹.

Continúa con esa tortura del alma que siente como autoacusación. Se avergüenza ante Dios porque en su mente se le presenta la posibilidad de un mayor desfallecimiento. Todo esto le atormentaba y le producía un gran sufrimiento⁵². Se reprocha no lograr romper las ligaduras que estaban menos ceñidas y más débiles, pero temía que se endurecieran más. Él interpreta que Dios con su severa misericordia le atormentaba por exigirle ya una respuesta sin reparos. Comprendía que era el momento de decidir y obrar, pero sin éxito alguno, que le coloca como al borde de un precipicio, pero sin caer al abismo del pasado. Repetía que debía decidirse ahora y pasar de la indecisión a obrar, y no llegaba aún a ponerse en obra. Tomaba aliento, y lo intentaba de nuevo, casi llegaba a conseguirlo. Dudaba en morir a la muerte y vivir a la vida, pero en él más podía el mal inveterado que lo bueno inusitado. Y se llenaba de horror presintiendo más cercano el momento de la decisión. Sabía ya que no iba a volver atrás ni apartarse del fin, pero algo le mantenía suspenso. Le daba horror señalar un día, un ahora. “¿*Crees tú* -le decía la costumbre violenta- *que podrás vivir sin estas cosas?*”⁵³

⁵¹ Confesiones VIII,10,24.

⁵² Utiliza dos verbos profundamente significativos: *aegrotabam* y *excruciabar* (Confesiones VIII,11,25). *Aegrotabam* (del verbo *aegroto*, que significa muy débil con gran sufrimiento), y *excruciabar*. La palabra *excruciatio -onis* es un término creado y utilizado por san Agustín; es derivado de *crucior* -*oris* “derramando sangre” Cfr. ERNOUT, A.,-MEILLET, A., *Dictionnaire étymologique de la langue latine*, Paris 2001, VALBUENA-SALVÁ, *Diccionario latino-español*, Valencia 1850.

⁵³ Confesiones VIII,11,25,

Y “esas cosas” eran bagatelas⁵⁴, llamadas por él “antiguas amigas” que le acosaban diciendo: “¿Ya no te permitirás gozar de estas cosas?”. Lo sentía ya menos de la mitad que antes, como si susurrasen a su espalda. Y repetían lo mismo: “¿Crees que vas a poder vivir sin estas cosas?”. Le sugerían con falacia que pensara en esto y aquello que nunca más se le permitiría. Y pleno de confianza, invoca a Dios “*aléjalas del alma de tu siervo*”⁵⁵ en una humilde reacción que abarca su pasado, como Aurelio Agustín, y su presente, como Obispo de Hipona. Esas sugerencias se iban haciendo cada vez menos incisivas y menos frecuentes, pero no cejaban aún en la lejanía, para que las atendiera, musitar que no podría vivir sin ellas⁵⁶.

En el apartado anterior a la escena del jardín de Milán⁵⁷, nos describe san Agustín cuál era concretamente el grado de perplejidad que sufrió entonces. Su importancia, entre otros aspectos, está en el siguiente párrafo: “*Mas esto lo decía muy tibiamente, porque por aquella parte hacia donde yo tenía dirigido el rostro y a donde temía pasar, se me dejaba ver la casta dignidad de la continencia, serena y alegre, no disolutamente, acariciándome honestamente para que me acercase y no vacilara y extendiéndoseme hacia mí para recibirme y abrazarme sus piadosas manos llenas de multitud de buenos ejemplos, en niños, jóvenes, hombres de toda edad, viudas, vírgenes y ancianas y, en todas, una misma continencia, no estéril sino fecunda de hijos nacidos de los gozos de su esposo, tú, Oh Señor. “¿Por qué te apoyas en ti, que no puedes tenerte en pie? Arrójate en él, no temas que él te recibirá y sanará”*”⁵⁸. Es evidente que el tema de su indecisión radicaba en la dificultad para disponerse a aceptar el celibato, y entregarse al servicio de Dios. Mientras, siente la contienda de su corazón. Su conciencia le hablaba y le conminaba a decir a las tentaciones de la carne que sus delicias no pueden ser comparables a los deleites que son conformes a la Ley del Señor. Como resumen, dice: “*tal era la contienda de mí mismo contra mí mismo*”. Mientras, Alipio, a su lado, aguardaba en silencio el desenlace de su inusitada emoción⁵⁹.

NOTA SECUNDARIA. Llegado a este punto nos preguntamos si santa Mónica tenía algún conocimiento del problema de su hijo. Ciertamente ella conocía algo de su trayectoria espiritual, pero no podía figurarse el alcance de su indecisión ni su desasosiego interior. Sabemos que pactó, en su calidad

⁵⁴ Su frase, realista como hermosa, es: “*Bagatelas de bagatelas y vanidad de vanidades*” Confesiones VIII,11,26.

⁵⁵ “*Avvertat ab anima servi tui misericordia tua*”, Confesiones VIII,11,26.

⁵⁶ Confesiones VIII, 11,26

⁵⁷ Confesiones VIII,11,27

⁵⁸ Confesiones, Ibidem.

⁵⁹ Confesiones, ibidem.

de viuda materfamilias bereber con cierto matiz romano, una pretendiente para el matrimonio de su hijo⁶⁰. Nos lo concreta san Agustín en otro momento anterior, cuando describe su llegada a Milán: “Conocía ella por san Ambrosio que había venido yo en aquel intermedio a dar en aquella fluctuante indecisión”⁶¹. Pero no hay argumento para deducir que supusiera que su hijo Aurelio Agustín tenía planteado el entregarse al servicio de Dios.

2.5. *La luz en el jardín de Milán: (Confesiones VIII,12,28-30)*

“¿Qué es lo que nos pasa, Alipio?”⁶² es la frase que emplea san Agustín al término de la visita de Ponticiano para comenzar un coloquio de corazones entre el de Alipio y el suyo. Son fieles corazones amigos. En la reflexión que desarrolla en este pasaje, a mi entender, intenta asimilar el por qué ellos, Alipio y él, con sus mentes selectas no han llegado a elegir y abrazar la forma de vivir que desde hace tiempo habían vislumbrado. “*Al hacer un profundo examen extraje toda mi miseria de lo más recóndito de mi ser y la puse delante de la mirada de mi corazón lo que originó una enorme tormenta que contenía una copiosa lluvia de lágrimas*”⁶³. Esto le obliga a separarse de Alipio y busca la soledad y entre ellos se dicen frases ininteligibles. Mientras Alipio que respeta la intimidad de Aurelio Agustín, deja a su amigo que termine postrándose debajo de una higuera. El obispo de Hipona confiesa que en esa ocasión dijo muchas cosas parecidas a lo que escribe: “*Y tú, Señor, hasta cuándo, Hasta cuándo has de estar irritado, No quieras más acordarte de muestras iniquidades antiguas (Sal. 6,4 y 78,5). ¿hasta cuándo, hasta cuándo, ¡mañana! ¡mañana!, ¿por qué no hoy, ¿por qué no poner fin a mis torpezas en esta misma hora?*”⁶⁴.

Siente una amarguísima contrición de corazón que le hace llorar. En ese momento oye una voz infantil que repetía muchas veces “Déjalo ya, lee, déjalo ya, lee”⁶⁵. Lo interpretó como un mandato divino, a semejanza de lo que san Antonio

⁶⁰ Confesiones VI,13,23.

⁶¹ Confesiones VI,1,1

⁶² Confesiones VIII, 8,19,

⁶³ El texto contiene las palabras latinas “*alta consideratio*” traducida en las ediciones de la BAC por “*alta consideración*”. La palabra latina “*consideratio*” tiene su raíz en *sidus-eris*. Se usaba casi exclusivamente en plural y en su singular fue asumido por Virgilio y Horacio, que influyeron en san Agustín. Significa una constelación planetaria, opuesta a *stella* que es una estrella aislada Cfr. ERNOUT-MEILLET, o.c. Presento en el texto una traducción en español más asequible, en mi opinión, por considerar la frase latina fundamental y bella, al mismo tiempo.

⁶⁴ Confesiones VIII,12,28.

⁶⁵ “*Et ecce audio vocem de vicina domo, cum cantu dicentis et crebro repetentis quasi pueri et puellae nescio: «Tolle, lege, tolle, lege»*” Confesiones VIII,12,29. La razón de esta traducción lo desarrollo más adelante.

llevó a cabo, leyendo una página al azar del Nuevo Testamento para encontrar la fuerza que le faltaba. Volvió al lugar donde estuvo sentado, en el que había dejado el códice: y dice esta importante frase: *Le arrebaté, lo abrí y lei en silencio lo primero que vieron mis ojos*⁶⁶. Es decir. “*No en comilonas y embriagueces, no en lechos y en liviandades, no en contiendas y emulaciones, sino revestíos de nuestro señor Jesucristo y no cuidéis de la carne con demasiados deseos*” (Rom 13,13)⁶⁷. No quiso leer más ni era necesario, pues sus dudas se desvanecieron. Pero la última parte de la cita paulina es la que, en mi opinión, atrajo a Aurelio Agustín a ofrecerse profundamente al servicio de Dios.

Le indicó a san Alipio lo que había pasado por él, y éste a su vez lo que había experimentado y que san Agustín desconocía. Entonces pidió ver lo que yo había leído, y se lo mostró y atendió lo que seguía, que yo ignoraba, y que eran las siguientes palabras “*Recibid al débil en la fe*” (Roma 4,1) y que él se aplicó y me lo comunicó. Y dejando constancia de que Alipio le aventajaba en las costumbres, los dos fueron a comunicárselo a santa Mónica, hecho que dejó reflejado en una frase contundente: “*Inde ad matrem ingredimur, indicamus, gaudet*” (Entramos donde estaba mi madre, se lo indicamos, y se alegró)⁶⁸.

NOTA ANALÍTICA: Precisa un sencillo análisis el siguiente texto agustiniano “*El ecce audio vocem de vicina domo*” del que resaltamos dos afirmaciones a tener en cuenta: -lo que oye es una voz, y esa voz proviene de una casa vecina⁶⁹. Que la voz procediera de “una casa vecina” ayuda a dar una mayor fuerza a la hipótesis que más adelante presentamos respecto de que el “tolle, lege” se

⁶⁶ “*Arripui, aperui, et legi in silentio quo primum inieci sunt oculi mei*” *Confesiones VIII,12,29*.

⁶⁷ “*Non in comissionibus et ebrietatibus, non in cubilibus et impudicitis, non in contentione et aemulatione, sed induite Dominum Jesum Christum et carnis providentiam ne feceritis in concupiscentiis*” *Confesiones VIII,12,29*.

⁶⁸ *Confesiones VIII, 12,30*.

⁶⁹ Esa voz, que ciertamente indica el obispo de Hipona como histórica, quizás haya influido en otro famoso texto agustiniano, indebidamente, en mi opinión, para traducir “voz” donde no se hace referencia a palabras pronunciadas. En la traducción española de Soliloquios de la Editorial BAC, texto escrito en Casiciaco en el año 387, es decir, poco tiempo después de la Conversión de san Agustín en el Jardín de Milán, aparece la frase siguiente: “*Volventi mihi multa ac varia... quidve mali evitandum esset, ait mihi subito sive ego ipse sive alius quis extrinsecus sive intrinsecus, nescio.... Ait ergo mihi*”; Soliloquios I,1,1. En la traducción de la Ed. BAC, se dice: “*Durante muchos años me consagraba... al bien que debo hacer y a los males que evitar, cuando de repente oí una voz interior, no sé si de mí mismo o de otro, que en lo íntimo o desde fuera me hablaba... Dijome, pues, aquella voz*”. Considero esta traducción un tanto equívoca, porque pudiera interpretarse por algunos autores contra la historicidad del pasaje de Confesiones. Cfr. San AGUSTÍN, *Soliloquios*, Obras de san Agustín, vol. 1º, Ed. BAC Madrid (2ª ed.) 1950 p.498., La edición de la BAC del año 1994 (6 ed. p.435). En esta edición aparece un tanto variada, más clara, pero manteniendo las palabras “voz” “hablaba”. El pasaje de Confesiones con su referencia a la voz, en mi opinión, debe ser respetado como histórico, porque, desde luego, San Agustín no da motivo para interpretarla de otra forma. Y la frase de Soliloquios no debiera interpretarse como sonido alguno.

cantara por una voz infantil. Se precisa, además, una sencilla reflexión sobre el versículo leído por Aurelio Agustín, ya que la segunda parte del mismo es frecuentemente soslayada: "...sino revestíos de nuestro señor Jesucristo y no cuidéis de la carne con demasiados deseos". El versículo es fundamental para juzgar el aspecto teológico de su conversión en la referencia al "revestirse de nuestro señor Jesucristo", es decir, a la conciencia personal que para él tuvo la importancia de Jesucristo en su vida. Ya anteriormente, cuando él tenía 18 años en Confesiones III,4,7 en la lectura del Hortensio que tantos bienes le produjo, sin embargo "una cosa me resfriaba tan gran incendio, y era el no ver allí escrito el nombre de Cristo, cuyo nombre él había bebido con la leche materna. Y también relata en Confesiones III,11,19-20, unos nueve años antes de la fecha de su conversión el diálogo con su madre por causa de una visión acerca de si sí o no estaría con ella en la regla (¿viga?) de madera" (la regla de la fe, o la Cruz). Cuando abandona a los maniqueos, asimila la duda que le causaron los académicos y lamenta no hallar en ellos el saludable nombre de Cristo, y entonces decidió ser catecúmeno de la Iglesia Católica que "mis padres me habían recomendado hasta tanto brillase algo cierto" (Confesiones V,14,25). Todo esto demuestra la diferencia entre la conversión de san Agustín y la de san Alipio, que ahora explicamos.

2.6. La conversión de Alipio

Todo lo anterior ha sido un extenso recorrido de reflexiones agustinianas, comentarios y sugerencias sobre el texto de Confesiones VIII, tan bello como conocido. En consonancia con la frase de Romanos "recibid al débil en la fe" (Rom 4,1) que Alipio se apropió, nos planteamos si existen diferencias entre la conversión de Agustín y la de Alipio. Hasta aquí hemos reflejado los aspectos más importantes que san Agustín nos narra acerca de su "conversión", y brevemente nos indica de semejante manera lo acontecido en la de su amigo más íntimo, san Alipio. Por cierto, se puede ampliar los datos normales sobre la conversión de san Alipio gracias al estudio del agustino holandés Hans van den Berg, con quien tuve hace años la grata oportunidad de realizar cierto trabajo intelectual. Van den Berg publicó en el año 2018 una muy conseguida biografía sobre san Alipio y añade una referencia extensa sobre escritos de diverso género que tienen como tema la figura del santo obispo de Tagaste⁷⁰. Resumo esta publicación que empieza considerando la cita de Confesiones VIII,12,30 como el eje de especial atención para cuantos se han dedicado a exponer lo sucedido en la mente de san Alipio⁷¹.

⁷⁰ VAN DEN BERG, H., *Alipio de Tagaste. Historia y Ficción*, México 2018, pp. 675.

⁷¹ VAN DEN BERG, H., o.c., pp. 63-73.

El teólogo calvinista holandés J.H. van Haeringen (1887-1948) en 1921 viene a mostrar, tal como se desprende de *Confesiones*, que Alipio decidió vivir en continencia al querer formar una comunidad para buscar la Sabiduría que sería “una especie de huida del mundo de carácter filosófico sobre una base neutral”⁷². Como tesis inicial plantea que el proceso de conversión de Alipio se inicia y se culmina más tarde que el de Agustín. La primera diferencia con el proceso de Agustín se señala en la escena del jardín, pues su opinión es que Alipio no muestra la claridad de ideas de san Agustín respecto de la fe cristiana. Dice que es cierto que los dos son catecúmenos cuando se encontraban en la finca de Casiciaco, según leemos en *Confesiones*⁷³. Dice san Agustín “en compañía de Alipio, también catecúmeno”⁷⁴. Hubo de pasar un cierto tiempo hasta que éste conociera y creyera en la persona de “tu Unigénito Jesucristo, Señor y Salvador nuestro”⁷⁵.

Desde 1921, año de la publicación del artículo de Haeringen, pasan años sin que apareciera ningún otro comentario hasta el que señalamos a continuación. Fue en 1968 cuando André Mandouze (1916-2006)⁷⁶ ponderando la frase de *Confesiones*: “así era entonces este amigo tan íntimamente unido a mí, y que juntamente conmigo vacilaba sobre el modo de vida que habíamos de seguir”⁷⁷ sugiere una personal interpretación. Se fundamenta esta interpretación sobre la frase siguiente: “Y fortificado con tal admonición y sin ninguna turbulenta vacilación, se abrazó con grata determinación y santo propósito”, por lo que concluye que ambos compartieron la misma opción. Vencen los ideales ascéticos de Alipio sobre los mundanos de Agustín, y considera que Alipio no es simplemente seguidor de Agustín, contra la generalizada opinión de los agustinólogos que le consideran como realmente su sombra⁷⁸.

Para Maurice Testard (1921-2006)⁷⁹, la influencia de Alipio en Agustín es negativa y su intento para que le imitara un fracaso. Agustín se opone a la

⁷² Sic en: VAN DEN BERG, H., o.c., p. 64.

⁷³ San Agustín ya era catecúmeno cuando él narra la escena del jardín, pues nos lo manifiesta abiertamente en *Confesiones* V,14,25,

⁷⁴ *Confesiones* IX,4,8.

⁷⁵ *Confesiones* IX,4,7.

⁷⁶ VAN DEN BERG, H., o.c. p. 65. Cita la obra de MANDOUZE, A., *Saint Augustin, l'aventure de la raison et de la grace*, Paris, Études Augustiniennes 1968.

⁷⁷ *Confesiones* VI,10,16,

⁷⁸ De la debilidad pasa a estar “firmatus”, con agrado (*placito*), en la santa comunión de vida (*proposito bono*). *Confesiones* VIII, 12,30. Cfr. VAN DEN BERG, H., o.c., p. 65-67, cita a STARNES, C., *Augustine's Conversion and the ninth book of the Confessions in Augustine: from rhetor to theologian*, Waterloo 1992, pp.51-65. También es citado HOLTE, R., “Monica, the philosopher”, en *Augustinus*, 39 (1999) 293-316.

⁷⁹ TESTARD, M., “Observations sur la conversion d'Augustin et d'Alypius au jardin de Milan”, en *Forschungen zur römischen Literatur. Festschrift zum 60. Geburtstag von Karl Bücher*, vol. 2., Wiesbaden, 1970, 266-273

idea de Alipio, con el ejemplo de personas casadas que han ganado el favor de Dios y en efecto, es él quien convence y arrastra a su amigo⁸⁰. Sus crisis son distintas. Para Testard, Agustín tenía vencida una crisis intelectual y en el jardín de Milán supera la crisis moral, mientras que Alipio tenía adquirido un ideal moral y con mayor dificultad llegó a una verdadera fe cristiana⁸¹.

Por último, Geert Van Reyn⁸², reduce el tema de la conversión de Alipio al modo que aplicó a sí mismo el versículo 4,1 de Romanos. Interpreta que es una carga sobre san Agustín el recibir y ayudarlo en la fe, siguiendo la relación entre ellos de maestro y discípulo. En opinión de Carl Vaught⁸³, Alipio se transforma de “*infirmus in fide*” a “*firmatus in fide*”. El “*placitoque ac proposito*” lo entiende en cuanto acepta las exigencias del catecumenado en vías al bautismo, uno antes, Agustín, y Alipio un poco más tarde. Sencillamente, Agustín orienta a Alipio hacia el camino de Cristo que con este aspecto teológico perfecciona la anterior forma ética de vivir que éste ya tenía⁸⁴.

Hasta aquí el resumen de la exposición que Hans van den Berg presenta en su libro sobre la conversión de san Alipio. Permítasenos aquí añadir nuestra propia interpretación sobre la conversión de san Alipio. El mismo san Agustín confiesa que Alipio le superaba en el tema de permanecer célibe⁸⁵, pero Aurelio Agustín poseía ya una idea bastante más clara sobre la importancia de Cristo, de la que carecía Alipio, o, al menos, ignoramos si existe otra fuente que demuestre lo contrario. Por lo que la frase de Romano 4,1 afecta directamente a Alipio, quien se considera, en verdad, más débil respecto del conocimiento y especialmente sobre su confianza en Cristo. Ésta es la razón por la que el tiempo de su catecumenado no es el mismo que el de Aurelio Agustín. San Agustín nos narra que hacía tiempo que era catecúmeno. Lo dice expresamente al abandonar el maniqueísmo y estar afectado por causa de la doctrina de la duda académica: “*determiné ser catecúmeno en la Iglesia Católica que me había sido encomendada por mis padres*”⁸⁶. Es justicia resaltar en beneficio de Patricio que esta decisión es motivada por la recomendación de sus padres, no únicamente por su madre.

⁸⁰ Citado por VAN DEN BERG, H., o.c., pp. 67-68. Se basa en Confesiones VI,12, 19-22.

⁸¹ VAN DEN BERG, H., o.c., p.69.

⁸² VAN REYN, G., “Ad christianam fidem pigrius movebatur (Conf. VII,20,25)” en, *Augustiniana* 59 / 3-4 (2009) 191-225; 60 / 3-4 (2010) 193-234

⁸³ VAUGHT, C., *Encounters with God in Augustine's Confessions: books VII-IX*, New York 2004, p. 100.

⁸⁴ VAN DEN BERG, H., o.c., pp. 71-73.

⁸⁵ Confesiones V,14,25,

⁸⁶ Confesiones V,14,25. Hay que reconocer que san Agustín utiliza la palabra “*statui*” por la que no se concluye si efectivamente se presentó y sometió a la exigencia del Catecumenado. Véase también *De utilitate credendi*, VIII,20, incluso Soliloquios II,14,26, y Confesiones VI, 3, 3-5.

III. DOS TEMAS A DILUCIDAR

Dos son los temas que deseamos dilucidar: El primero es el versículo de la Epístola a los Romanos 13,13 que relacionaremos con la dura experiencia de san Agustín, en Hipona. Siendo un sacerdote novel, se enfrenta a los excesos de sus fieles con motivo de la Fiesta de la Leticia. El segundo es el sentido que contiene la palabra “tolle” en la frase “*tolle, lege, tolle, lege*”, cuyo significado, como ya hemos indicado es ¡Déjalo ya”, referido a las dificultades, tentaciones y especialmente su profunda y angustiosa indecisión para dedicarse al servicio de Dios.

3.1. Romanos 13,13. MILÁN año 393

Para entender y ahondar en la frase de Rom 13,13 que fue decisiva en su conversión nos planteamos qué relación tiene con este trascendental suceso, con otros en los que tiene también una gran influencia este mismo versículo paulino.

San Agustín en el año 393 ha de enfrentarse a los fieles de la Diócesis de Hipona ante los abusos que se cometían en la fiesta denominada “Laetitia”⁸⁷, fiesta en honor de los mártires que eran muy venerados por los fieles⁸⁸. Anteriormente en el año 392 envía una carta a Aurelio, obispo de Cartago con la principal idea de agradecerle que permitiera que Alipio, al que se pretendía ordenar sacerdote para esa diócesis, permaneciese en Hipona junto a él. Después de comentar las nefastas miserias morales que sufre la Iglesia de África, citando el versículo 13,13 de la carta de san Pablo a los Romanos argumenta con precisión y analiza toda su trascendencia. Explica que la Iglesia repudia y castiga los excesos cometidos “*in cubilibus et impudicitiiis*” y transige y se muestra tolerante con los que el apóstol señala los primeros y los terceros (“*in comessationibus et ebrietatibus... in contentione et dolo*”). Si la Iglesia considera crímenes los señalados en primer lugar ¿por qué no se califican igualmente crímenes los otros dos? ¿Por qué se consienten éstos dos últimos? En esta

⁸⁷ *Laetitia* significa alegría, y siendo una celebración cristiana tenía evidentes reminiscencias paganas. Algunos autores señalan que esta escena sucede en la Basílica Leonciana de Hipona. Esta opinión no parece tener fuerza alguna, pues las fuentes aluden que estaba presente el obispo Valerio, y la única Basílica con *exedra* para la presencia del obispo no podría ser otra que la *Basílica Pacis*. Cfr. VILLEGAS RODRÍGUEZ, M. Basílica de la Paz, sede episcopal de san Agustín, en *Simposium XXVII - 2019*, Instituto Escorialense de Investigaciones Históricas y Artísticas, San Lorenzo de El Escorial 2019.

⁸⁸ VILLEGAS RODRÍGUEZ, M., La devoción a los santos en los escritos de san Agustín, en *Simposium 2-5/09/2008*, Instituto Escorialense de Investigaciones Históricas y Artísticas, San Lorenzo de El Escorial 2008, pp. 7-21.

carta, pues, aparece una de sus primeras citas bíblicas, que curiosamente coincide con la misma que él leyó en el jardín de Milán. Y afirma: “*desterremos tanta vergüenza, al menos, de los sepulcros en que yacen cuerpos de los santos, pues en Roma ni en ninguna otra iglesia transmarina se permiten, y si alguna vez se introdujo, fue suprimida por el celo de ciertos obispos santos*”⁸⁹.

Un año después, en el año 393, el sacerdote Agustín, con anuencia del anciano obispo Valerio, asume la responsabilidad de suprimir de la diócesis de Hipona esta desviada costumbre de la fiesta de la “Laetitia”, en la que, con la excusa de honrar a los mártires, los fieles hiponenses se dedicaban a comer y beber hasta llegar a degradante borrachera. La palabra del gran retórico está ya impregnada del espíritu del evangelio; enseña, amonesta, ama. La actitud de Agustín es muy difícil, pues él ya está tan impregnado del espíritu del Amor que para lograrlo necesita convencer a sus fieles. Quiere imponerse con dulzura y sin desánimo. Todo cuanto sucedió lo conocemos gracias a la carta que dirige a su gran amigo Alipio⁹⁰, quien en ese momento era ya obispo de Tagaste. Por la primera (carta 22) se conoce el argumento y base teológica de la decisión de Agustín, y en la segunda (carta 29) cómo sucedieron los días y cómo fue complicada y difícil la situación para san Agustín⁹¹.

3.1.1. Santa Mónica en Milán, año 385

Conviene hacer una breve referencia a la situación embarazosa que desencadena santa Mónica al querer celebra en Milán lo que ella acostumbraba hacer en África. La primera noticia en relación con la fiesta de la Leticia en los escritos agustinianos y que contenga alguna coincidencia, está descrita por san Agustín a la llegada de su madre a Milán: “*Ya había venido a mi lado la madre, fuerte por su piedad y segura de ti en todos los peligros*”⁹². Recordemos que, durante su navegación desde Cartago a Roma, intervino con fortaleza

⁸⁹ “...saltem de sanctorum corporum sepulchris, de locis sacramentorum, de domibus orationum tantum dedecus arceatur” Epist. 22,3-4. Obras Completas de San Agustín, Ed. BAC, VIII, Madrid 1951, pp. 90-92.

⁹⁰ Se señala (Ed. BAC, Obras de san Agustín, vol.VIII, p.155) que esta carta está escrita en el año 395, pero se constata que los hechos suceden en abril del año 394, durante la cuaresma (cfr. Carta 29,3). Predicó un miércoles, antes de la cuaresma (Cfr.carta 29,2), El primer día de cuaresma predica otra vez con asistencia de muchos fieles fieles (cfr. Carta 29,3). El sermón se prolongó con numerosas citas de la Biblia y explicaciones concretas, en un momento álgido él confiesa que mostró su dolor llorando junto con muchos de los fieles (cfr. Carta 29,7).

⁹¹ Cfr. VILLEGAS RODRÍGUEZ, M., “La devoción a los santos en los escritos de san Agustín” en *Simposium 2-5/9/2008*, Instituto de Investigaciones Históricas y Artísticas, San Lorenzo de El Escorial 2008, pp. 7-21.

⁹² Confesiones VI,1,1.

para animar a los marineros diciéndoles que llegarían a puerto seguro porque el Señor se lo había prometido en una visión⁹³. Cuando santa Mónica llega a Milán, san Agustín había dejado de ser maniqueo, pero aún no era un cristiano católico. Mas ella serenamente aguardaba, como la viuda del evangelio, el momento para la resurrección de su hijo. No se equivocaba Mónica al decirle: *“antes de salir de esta vida te veré católico fiel”*⁹⁴.

En cierta ocasión (primeros meses del año 385) santa Mónica acudió a las Memorias de los Mártires con un canastillo lleno de puches, pan y vino. Esta ofrenda la realizaba frecuentemente en África, y siguiendo su costumbre pretendió hacer lo mismo en Milán, Pero resultó que el Ostiario encargado por el obispo le prohibió la entrada para el fin que ella pretendía. Parece ser que ella no llevó muy bien esta prohibición, pues Agustín tuvo que consultarlo con Ambrosio⁹⁵, que clarificada la razón por la que se había prohibido, se lo trasladó a su madre, quien por ser Ambrosio quien lo mandara, le fue a ella más fácil aceptarlo⁹⁶. En este caso la ofrenda y la forma de ofrecerlo era prudente, morigerada e incluso devota, pero para evitar los excesos que llevaban a muchos a la borrachera se impuso la norma de prohibición absoluta de llevar ofrendas comestibles y vino a la Memoria de los Mártires.

3.1.2. La fiesta de la Leticia. Hipona, año 393

Los fieles de la Diócesis de Hipona tenían la costumbre de honrar a los mártires llevando, en la fecha de su conmemoración junto a sus Memorias, toda clase de viandas y vino, que consumían con exceso y terminaban por emborracharse. El planteamiento de san Agustín es valiente y claro: *“Aunque fuese África el primero entre todos los países en lanzarse a suprimir esa infamia, sería digno de imitación; pero ya que en la mayor parte de Italia y en casi todas las demás Iglesias transmarinas, en parte porque nunca se propagó, y en parte, porque tras surgir e incluso perdurar, fue suprimida y borrada por la diligencia y celo de los obispos que pensaban en la vida futura, ¿cómo podemos dudar en corregir esta nuestra costumbre tan inmoral ante el ejemplo de tantas otras iglesias?”*⁹⁷. No puede admitir esos excesos en las Memorias de los mártires: *“Estas embriagueces y festines desenfrenados en los cementerios de los mártires los tiene el pueblo indocto y carnal, no*

⁹³ *Ibidem*.

⁹⁴ *Ibidem*.

⁹⁵ Este hecho es narrado por san Agustín también en dos de sus cartas: Epist. 36,14,32. Epist.54,2,3. Y en su obra *Contra Juliano* 1,5,10.

⁹⁶ Confesiones VI,2,2,

⁹⁷ Carta 22,4.

sólo como honores de los mártires, sino también como alivio para los muertos". Y con gran serenidad, pero con una firme decisión narra en su carta al obispo que *"Hay que desterrarlo con espíritu de suavidad y mansedumbre... estos abusos no se atajan, a mi entender, con asperezas, rigores y modos imperiosos. Más bien que mandar, hay que enseñar; más que amenazar hay que amonestar"*⁹⁸. Esta forma de resolver el abuso de sus fieles es de una sabia actitud espiritual, que está en las antípodas de la asumida por la autoridad en otros sucesos históricos en la Historia de la Iglesia. Frente a la mansa amonestación, surgen protestas por parte de muchos fieles contra quien desea eliminar sus abusos, y esas protestas llegan a convertirse en serias amenazas. Escribe a san Alipio que: *"Después de tu partida me anunciaron que ciertos individuos se habían soliviantado, protestando que no podían tolerar la supresión de esa solemnidad que ellos llaman laetitia. Tratan en vano de enmascarar el nombre de borrachera. Recordarás que ya anunciaban su protesta cuando tú estabas aquí presente"*.

Observando esta reacción, san Agustín interviene en varios momentos: a) Predicó un miércoles, antes de la cuaresma (29,2), b) El primer día de cuaresma predica otra vez con asistencia de muchos fieles (29,3), c) Otro días el sermón se prolongó con numerosas citas de la Biblia y explicaciones concretas, y en un momento álgido él muestra su dolor rompiendo a llorar, y lo mismo hacen los fieles (29,7)⁹⁹.

Las protestas de algunos fieles arreciaron hasta tal extremo que san Agustín toma la decisión de abandonar Hipona: *"Al amanecer el día siguiente, cuando ellos solían preparar sus fauces y estómagos, se me anunció que algunos, aun de los que habían asistido a la plática anterior, no cesaban de protestar"*. Tenía tal fuerza la costumbre pésima en ellos, que, dejándose gobernar por la voz de la misma, decían: *"¿Por qué ahora? Los que antes no lo prohibieron, no dejaban por eso de ser cristianos"*.

Al escuchar tal protesta, san Agustín ya no sabía qué argumentos más fuertes utilizar para reducir tanta rebeldía. Estaba determinado, si mantenían su opinión, a leerles aquel pasaje del profeta Ezequiel: *«Queda absuelto el centinela si reveló el peligro», y si aquellos a quienes lo anunció no quisieran evitarlo, yo sacudiré mis vestidos y me marcharé*¹⁰⁰

Dispuesto a cumplirlo redacta un sermón especial para comunicar a los fieles su voluntad de marcharse de Hipona. Algo providencial sucede cuando

⁹⁸ Carta 29,2.

⁹⁹ Define san Agustín las lágrimas como *"sangre del corazón"* (*Nam lacrimae sanguis cordis est*), Sermón 77/B, 6.

¹⁰⁰ Carta 29,8.

una hora antes de subir a la cátedra entraron a verle aquellos mismos a quienes había oído lamentarse de que esa antigua costumbre fuere desterrada. Les recibió con blandura y en pocas palabras cambió su pensamiento, llevándolo al recto camino. Cuando llegó el momento de ocupar la cátedra, omitió la lectura que traía preparada y que ya no le pareció necesaria, para disertar brevemente sobre otra cuestión, consignando que a los que preguntaban: «¿Por qué ahora?», nada se les podría contestar más breve y verdadero que esto: «¡Siquiera ahora!». Arrecia la protesta y aluden incluso a que en Roma está permitido, pues se citaron ejemplos de embriagueces cotidianas en la basílica romana de san Pedro y en lugares que estaban muy lejos de la inspección del obispo. San Agustín defiende que en una ciudad tan grande como Roma había muchedumbre de mundanos, especialmente peregrinos que llegaban y eran tanto más audaces cuanto más ignorantes de la costumbre¹⁰¹. Al ver que todos con un solo sentir manifestaban buena voluntad y repudiaban la mala costumbre, les exhoró a que asistiesen por la tarde a la lectura divina y a la salmodia, pues, añadió que sería placentero celebrar ese día con mayor pureza y sinceridad que los otros. De este modo parecería fácilmente quiénes del concurso presente querían seguir a la razón y quiénes al vientre. Terminada la lectura, dio fin al sermón¹⁰².

Durante la tarde de ese mismo día se llenó de fieles deseosos de oír el sermón: Estando presente el obispo, se alternó la lectura con la salmodia. Cuando pensaba que su intervención había terminado de modo feliz y el problema se había resuelto, el anciano obispo le obligó, contra su voluntad a dirigir la palabra que todos esperaban. La plática fue breve y elevó una fervorosa acción de gracias a Dios. Tranquilizado su corazón, dio por terminada la habitual función vespertina, y se retiró con el obispo¹⁰³.

A los dos años escasos de este suceso, en 395, el presbítero Agustín fue consagrado por el obispo Valerio, su obispo auxiliar¹⁰⁴.

Hemos resumido para entender mejor el problema planteado a este nuevo sacerdote Agustín, pero, en mi opinión, es extraordinariamente fascinante la lectura personal y directa de esta importante y ejemplar carta dirigida al entonces ya obispo de Tagaste, Alipio,

Este suceso, vidrioso y dramático para Agustín, con 39 años y totalmente consagrado al servicio de Dios, no es algo que pueda ser olvidado. Teniendo

¹⁰¹ Carta 29,10.

¹⁰² *Ibidem* o.c.

¹⁰³ Carta 29,11.

¹⁰⁴ Fue un acto sacramental peculiar, pues ambos ignoraban que estaba prohibido consagrar obispo durante la vida del obispo titular.

en cuenta que en razón de la carta 22, recordemos, escrita a finales del año 392 en la que señala muy luminosamente el argumento bíblico para intervenir con toda su caridad tratando de erradicar los excesos de sus fieles, y que en el año 393, habiendo referido una narración histórica detallada de lo sucedido en días concretos, e incluso confesando que hubiera abandonado Hipona si el pueblo no hubiese reaccionado, me pregunto si además de nuestro agradecimiento por la milagrosa mano de Dios que le conservó donde, dos años después sería obispo ¿puede olvidársele la experiencia vivida en estos sucesos cuando escribe Confesiones? El tema se presta a varias respuestas. Ante la imposibilidad de resolverlo por medio de algún escrito de san Agustín que lo señalara, podemos indicar alguna explicación.

Hay que comparar y, acaso relacionar, los sucesos de las siguientes fechas: la fecha del piadoso descuido por parte de santa Mónica en Milán en el año 385, la fecha de la conversión en el jardín de Milán en el año 386, cuando Agustín tenía 32 años, y el problema de los excesos de sus fieles en la fiesta de la Leticia prohibida por el ya sacerdote Agustín en el año 393, y alrededor del año 400 cuando escribe las Confesiones.

Una hipótesis: Pudiera ser, y nos tenemos que contentar con suposiciones, que en el año 386 Aurelio Agustín después de leer el versículo 13,13 de la epístola a los Romanos, y convencido ya para servir al Señor, tuvo continuamente en su mente y en su corazón ese versículo. Mi opinión es que lo aplicó, seguramente, a toda su vida, pero que en aquél momento se centraba, tal como hemos señalado anteriormente, no en tener que renunciar a una opción pecaminosa, sino a una noble y sacramental unión que concreta en las palabras “simples bagatelas”, como es el matrimonio en contraposición a un exclusivo servicio de su vida a Dios. En el año 393 está dedicado ya plenamente al estudio de la Biblia, y, por eso, en el año 391, siendo sacerdote, solicita del obispo Valerio le conceda más tiempo para profundizar sus conocimientos de la Biblia y así poder aconsejar con la suficiente ciencia a cuantos se lo pidan¹⁰⁵. Por eso se puede afirmar que el extenso comentario o exégesis de Rom 13,13 en la carta 22 dirigida al obispo Valerio es, seguramente el primer comentario bíblico de san Agustín. La razón que explica esto es que “su frase”, me refiero a Rom 13,13 al ser causa de su conversión, pensó de inmediato la adaptación para así convertir también a sus fieles de Hipona en el año.393.

¹⁰⁵ En *Contra Académicos*, obra dedicada a Romaniano -año 386- ampliamente afirma el benéfico y suave perfume de la Arabia con la lectura de libros platónicos, la firme decisión de permanecer en la religión de sus padres y el estudiar a fondo los escritos de san Pablo leyéndolos “*intenssime atque castissime*”. *Contra Academicos* II,3-6. Tiene relación con Confesiones VII,21,27.

En Confesiones no se encuentra lugar que haga referencia a esta posibilidad, y se guarda un respetuoso silencio de sus actividades como sacerdote, pudiera ser por la sencilla razón de que su *autobiografía* termina con la fecha del fallecimiento de santa Mónica¹⁰⁶.

Otra hipótesis puede basarse en que san Agustín teniendo muy hondamente en el interior de su corazón la frase bíblica que leyó en el jardín de Milán, ahondase en ella, la estudiara (Carta 21) y deseara que tuviera tanto éxito como el que se produjo en su alma, y que indirectamente se aplicara a sus fieles de Hipona para que superasen, como así fue en efecto, los acostumbrados excesos de llegar a emborracharse con la disculpa de honrar a los mártires en la fiesta de la Leticia.

Lo cierto es que el silencio que él mantiene sobre este tema causa cierta admiración, pero es imposible que, en el año 400, mientras escribe Confesiones hubiera olvidado lo que pasó pocos años antes, cuando era sacerdote de la diócesis de Hipona, pero no quiso referirse a ello. Acaso no quiso narrar públicamente la grave tensión que sufrió, puesto que las Confesiones fueron escritas para ser leídas, y solo quiso comunicarlo por carta privada a su amigo Alipio. Hay que suponer que gran parte de sus fieles fueron personas conocidas, actores vivos de aquel trágico suceso para san Agustín.

3.2. *Tolle, lege*

En primer lugar, deseo resaltar de nuevo la fidelidad de lo sucedido en el jardín de Milán. San Agustín al describir la escena considera que oyó verdaderamente esas palabras. No obstante, decido no extenderme en este tema, que considero no es el momento apropiado ni la finalidad de este artículo. Algún autor, por ejemplo Alfaric, niega la veracidad de las Confesiones¹⁰⁷. Otros, entre ellos Courcelle, rechazan que “tolle, lege, tolle, lege” haya sido cantado por un niño real¹⁰⁸. Estas dos conclusiones tal como están expuestas en sus respectivos escritos no contienen, en mi opinión, argumentos convincentes.

No tengo la menor duda que san Agustín es completamente veraz no solo al escribir las Confesiones, sino al redactar todas sus obras. No existen serios

¹⁰⁶ En esta carta nos narra sus lágrimas al ser ordenado sacerdote, que algunos interpretaron como si deseara ya el obispado. Cfr. Epist. 21,2. Recordamos sus duras críticas a sacerdotes que ignoran o adulteran el texto bíblico: Serm. 137.

¹⁰⁷ ALFARIC, P., *L'évolution intellectuelle de S. Augustin*, Paris 1918.

¹⁰⁸ “...quoique la voix pas celle d'un enfant réel”: COURCELLE, P., *Recherches sur les Confessions de saint Augustin*, Paris 1950, p. 181. (Nueva edición en 1980).

argumentos para juzgarle de jugar con la mentira. Pueden ser interpretados de diversas formas según el criterio del escritor, pues no hay manera de tener conciencia de una seguridad completa cuando se presentan las hipótesis, no podemos preguntárselo directamente al autor y recibir de él una convincente respuesta, sobre todo si muy probablemente nos contestara contradiciendo lo que cada uno cree haber entendido. Yo me atengo y comparto lo que él mismo decía al interpretar unas frases del Génesis y, ante otras opiniones distintas a la suya, indica que es imposible conocer la auténtica porque no es posible preguntárselo a Moisés¹⁰⁹.

Por consiguiente, después de sopesar durante mucho tiempo el canto de “tolle, lege, tolle, lege” propongo como una hipótesis más la siguiente: Ante todo se supone que la casa en la que vive san Agustín en la ciudad de Milán no estaba aislada, sino que por estar dentro de la ciudad, estaba rodeada de otras domus, excepto la fachada del atrium que daría a una calle. Pienso que la presencia de san Agustín no pasa desapercibida ni por vecinos mayores ni por sus hijos, niños y niñas, pues llamaría la atención él, como profesor de Retórica, Alipio por su dedicación al Derecho, Nebridio en su propia actividad, y por no extenderme en el listado de más convivientes, su Madre Mónica que había llegado de África con un nutrido grupo familiar. Los niños han tenido que escuchar muchas veces de forma directa o indirecta, en su propia escuela y en sus propias casas, una llamada de personas mayores para que presten atentos (Tolle!: ¡Deja de distraerte!) y un mandato para estudiar (Lege!: ¡Estudia! ¡lee!). Siguiendo con la hipótesis: pueden haber oído los niños muchas veces las conversaciones de Agustín y sus amigos, y en ese día algún niño ha escuchado ruido y voces con el tono extraño de conversación de Agustín y Alipio en el jardín, ¿no pudiera ser que, en tono travieso de guasa para con los vecinos profesores, entonaran un estribillo verdaderamente pícaro con las palabras “tolle, lege” sin saber ellos la transcendencia que el Señor producía en sus voces? Es esto un poco ingenuo, pero bastante corriente en todas las sociedades, y también ¿por qué no? en la sociedad romana. Lo importante es lo que san Agustín entiende: “*reprimiendo el ímpetu de las lágrimas, me levanté, interpretando esto como una orden divina*”¹¹⁰. Lo claro de todo este pasaje, hay que reconocerlo, es la idea de Agustín acerca de la procedencia divina del hecho ¿externo e histórico? ¿interior e histórico?

Y una suposición -gratuita pero posible- que se ha de tener en cuenta ¿No habría niños vecinos que les conocían y había oído a Agustín y a Alipio, y a

¹⁰⁹ San Agustín creía que fue Moisés el autor del libro sobre el que expone, entre otras opiniones, la suya propia. Cfr. Confesiones, XII,3,5.

¹¹⁰ Confesiones VIII,12,29.

sus propios profesores o pedagogos que estudiaran y leyeran que se dirigían a ellos son gran ánimo de educarles y dirían, acaso, tolle!, lege! (¡déjalo ya! ¡lee!)? .

3.2.1. El significado de *Tolle*

Me referí al inicio que desde hace tiempo analizaba la palabra *tolle* y sus derivados *tollite*, *tolluntur*, etc, que encontré en las obras de san Agustín. He de confesar que esto no me ha llevado a ninguna conclusión, porque, la palabra *tolle* y derivados encontradas en sus obras iban acompañados de un acusativo al que daban sentido de coger-tomar o de quitar-desaparecer,

Para fijar mejor mi intención en este artículo repito las frases neotestamentarias ya referidas con anterioridad que incluyen la palabra *tolle*: “*tolle, tolle, crucifige eum*” en la versión latina de La Vulgata¹¹¹ que se traduce con la exclamación española ¡fuera, fuera! Otro pasaje: Cristo dice a quien desee imitarle “*tolle crucem tuam et sequere me*” la traducción suele ser “*Toma tu cruz y sígueme*”¹¹². O en el pasaje del paralítico: “*tibi dico, surge, tolle grabatum tuum, et vade in domum tuam*” (A tí te digo, toma tu camilla, y vete a tu casa)¹¹³.

Consideremos brevemente este tema en las obras de san Agustín. Emplea el término *tolle* 118 veces aproximadamente, pero no he encontrado *nunca* esa palabra sin estar clarificado su sentido por un acusativo. Entre las muchas frases en las que san Agustín utiliza el verbo *tolle* con el significado de “quita” cito dos ejemplos muy representativos y conocidos: la famosa frase del sermón 229,3 en donde se lee: “*Tolle ergo verbum, panis est et vinum, adde verbum et fiet sacramentum*”¹¹⁴, e igualmente la archiconocida en el Tratado sobre san Juan 15,43: “*tolle aquam, non est baptismus: tolle verbum, non est baptismus*”¹¹⁵. Sin duda, hay otras frases en las que el significado de *tolle* es tomar o coger. Pero el problema, se objetará siempre, es su significado en la frase de Confesiones.

Pasemos a algunas consideraciones que, en mi opinión, conducen a probar que *tolle, lege* en Confesiones significa ¡déjalo!, por referirse a que Aurelio Agustín abandonara la dura indecisión y profunda crisis psicológico-moral que sufrió, narrada en Confesiones VIII, y que hemos querido resaltar en el presente artículo. Si no fuera así, entonces solo recibiría la orden de leer,

¹¹¹ “Fuera, fuera, crucifigale”, Jn.19,15.

¹¹² Mt. 16,24.

¹¹³ Mc. 2,11,

¹¹⁴ “Quita la palabra y sólo hay pan y vino. Añade la palabra y es un sacramento”.

¹¹⁵ “Quita el agua, no hay bautismo. Quita la palabra, no hay bautismo”.

estudiar, que, por cierto, ya estaba dedicado a ello. y quedaría sin respuesta o solución a su profunda duda vital.

1.- Ciertamente no hay en el original la conjunción copulativa -y-. San Agustín no escribió et, y por tanto, hay que comprender la frase con dos verbos en imperativo.

2.- En una frase con dos imperativos separados por una coma, cada uno encierra normalmente un mandato propio.

3.- La palabra *tolle* en el sentido de “tomar el códice” necesita un acusativo que señale el objeto que hay que tomar. No existe en la frase acusativo alguno.

4.- Es ilógico señalar a alguien que tome algo si no se ofrece. Es decir, quien dice “toma”, normalmente, ha de ofrecer algo suyo.

5.- Es ilógico decir toma (referido a un códice) porque para leerse (*lege*) previamente hay que cogerlo.

6.- “Tolle” y “lege” no deben entenderse en sentido estático y concreto, porque la conversión es dinámica, no es un acto milagroso, sino una gracia continuada y segura.

7.- Si la conversión es decidir o asumir un camino, no tiene valor alguno el elegirlo, sino se ejerce un movimiento continuado, es decir dinámico.

8.- No se resuelve nada por leer Rom 13,13 sino se refiere a una continuación progresiva en la ciencia bíblica. (Además, san Agustín ya entonces, como he señalado en este artículo, tenía un suficiente conocimiento de las cartas de san Pablo).

9.- El considerar *tolle, lege* como una acción divina que convierte a Aurelio Agustín en un instante milagroso, no tiene valor si no hay una progresiva superación.

10.- La palabra *tolle* se refiere a quitar toda indecisión y toda duda que angustiosamente le ataba a Aurelio Agustín a esas bagatelas de bagatelas, vanidades de vanidades.

Pudíerose aumentar el listado de razones, pero termino ya, el tema planteado con la cita curiosa de san Isidoro de Sevilla, quien afirma indirectamente que *tolle, lege* significa evitar, quitar o soslayar las cosas perjudiciales y elegir todo lo que tiene un valor trascendental. Dice:

Sunt hic plura sacra, sunt hic mundalia plura;
ex his si qua placent carmina “tolle, lege”,
prata vides plena spinis et copia floris;
si non vis spinas sumere, sume rosas¹¹⁶.

¹¹⁶ “Existen muchas cosas sagradas, y muchas mundanas / para elegir las ten en cuenta la canción *tolle, lege*. /Ves en las praderas muchas espinas y cantidad de flores/ si no quieres las espinas, elige las flores” (PL 83,1107).

IV. BIBLIOGRAFÍA

- ALFARIC, P., *L'évolution intellectuelle de S. Augustine*, Paris 1918
- ALONSO DEL CAMPO, U., “La conversión del corazón. Valoración analítica de la experiencia de San Agustín en el jardín de Milán”, en *Angelicum*, 48 (1971)139-170.
- ALONSO DEL CAMPO, U., *Proceso psicológico de la conversión de San Agustín*, Roma 1972, 79 pp.
- ALONSO DEL CAMPO, U. “La conversión de san Agustín. Validez de las fuentes psicobiográficas”, en *Augustinus*, 19 (1974) 127-143.
- BELINCHÖN, M.; TODA, J.M., y RIVIÈRE, A., *Psicología del lenguaje, Investigación teórica*, Ed.Trota, 2ª ed. Madrid 1994.
- FERRARI, L.C., “La escena de la conversión de san Agustín ¿El fin de un debate moderno?”, en *Augustinus*, 36 (1991) 89-106.
- KATO, T., “Tolle, lege, Conf. 8,12,29, La voz de la narración y su realidad”, en *Augustinus*, 40 (1995) 151-158.
- OROZ RETA, J., “Conversión”, en *Diccionario de san Agustín*, Burgos 2001
- STARNES, C., “La conversión de San Agustín y la lógica del libro VIII de las Confesiones”, *Augustinus* 26 (1981) 247-252.
- VEGA, M. de la, *Introducción a la Psicología cognitiva*, Ed. Alianza-Psicología, 7ª reimpresión, Madrid 1994.
- VILLEGAS RODRÍGUEZ, M., “La devoción a los santos en los escritos de san Agustín”, en *Simposium 2008*, Instituto Escorialense de Investigaciones Históricas y Artísticas, San Lorenzo de El Escorial 2008, pp. 7-21.
- VILLEGAS RODRÍGUEZ, M., “Tradiciones sobre los difuntos en San Agustín”, en *Simposium 2014*, Instituto Escorialense de Investigaciones Históricas y Artísticas, San Lorenzo de El Escorial 2014, pp.23-30.
- VILLEGAS RODRÍGUEZ, M., “Basílica de la Paz, sede episcopal de san Agustín”, en *Simposium 2019*, Instituto Escorialense de Investigaciones Históricas y Artísticas, San Lorenzo de El Escorial 2019.

Matrimonio y adulterio en el mundo hispánico: las Gerónimas de Lima y Valladolid

*Marriage and Adultery in Hispanic World:
Geronimas of Lima and Valladolid*

Dra. Gloria Cristina FLÓREZ
Universidad Nacional Mayor
de San Marcos. Lima (Perú)
florezdc@gmail.com

Resumen: Este trabajo analiza las situaciones vividas por Gerónima de San Miguel y Gerónima Pardo de Ribadeneira viviendo respectivamente en Lima y Valladolid a fines de siglo XVI e inicios del siglo XVII. Una importante documentación epistolar y judicial, complementada con bibliografía especializada nos permite conocer a nuestros personajes, en sus diferentes entornos sociales y geográficos. Asimismo, las disposiciones jurídicas civiles y eclesiásticas se relacionarán con las importantes concepciones de honor y honra, dominantes en las mentalidades hispánicas, sin olvidar aspectos tan importantes como el matrimonio y el adulterio.

Abstract: This research is focused on living situations by Geronima de San Miguel and Geronima Pardo de Ribadeneira, taking place in Lima and in Valladolid at the end of the 16th century and early 17th century. A very important epistolary and judicial documentation, compiled with specialized bibliography allows us to meet our characters in their different social and geographical environments. In the same way, civil and ecclesiastical legal provisions will be related to important conceptions of honor and virtue, dominant in Hispanic mentalities without forgetting different issues so important as marriage, and adultery.

Palabras clave: Adulterio, Honor, Honra, Matrimonio, Lima, Valladolid, España, siglos XVI y XVII- Gerónimas.

Keywords: Adultery, Honor, Virtue, Marriage, Lima, Valladolid, Spain, XVI and XVII centuries, Geronimas.

Sumario:

- I. Los inicios del estudio.**
- II. Lima y Valladolid, capitales del imperio hispánico y sus características.**
- III. Las dos Gerónimas: matrimonio, adulterio y honor.**
- IV. Reflexiones finales.**
- V. Anexos.**
- VI. Referencias bibliográficas.**

Recibido: octubre 2021.

Aceptado: diciembre 2021.

I. LOS INICIOS DEL ESTUDIO

Generalmente cuando iniciamos la redacción de un trabajo, mencionamos sus antecedentes que están estrechamente relacionados con una línea de trabajo que se ha definido desde tiempo atrás. Este no es el caso de las Gerónimas y quisiera explicar sus sorprendentes o curiosos comienzos.

Gracias al Ministerio de Asuntos Exteriores de España y la Universidad Católica de Lovaina obtuve una beca de investigación que me permitió trabajar en el Archivo de Simancas a mercaderes castellanos en la Carrera de la Lana a Flandes en la época de Isabel la Católica. Fue trascendental comprobar lo que habían afirmado destacados medievalistas (Luis Suárez Fernández y Charles Verlinden) que ese trayecto era el precedente necesario de la colonización americana.

En cierta manera, el enfoque económico de mi trabajo encajaba con los intereses de la historia económica de finales de los 70 e inicios de los 80. En los años siguientes, descubrí una veta increíble de materiales que relacionaban el mundo flamenco y castellano con la América hispana de los siglos XVI y XVII y me permitió iniciar una temática de trabajo que continúa hasta el presente: *El legado medieval en el Perú de los Austrias*, donde hemos analizado los sistemas de dependencia personal, las instituciones político administrativas y en la cultura especialmente, ceremonias cívicas y religiosas, oratoria sagrada y profana así como cultos marianos, escritos médicos y educación universitaria.

El año 2004, gracias a otra beca concedida por la Agencia Española de Cooperación y Desarrollo, visité nuevamente al Archivo General de Simancas y gracias a las visitas hechas al Archivo de la Chancillería fue posible revisar materiales relacionados con la vida cotidiana de los siglos XV al XVI y uno de los expedientes más interesantes era el de Gerónima Pardo de Ribadeneira que contenía un buen número de las cartas o quizás mejor, billetes amorosos en su mayoría, enviados por don Jaime Enríquez el año 1622. Lamentablemente nunca ha sido posible encontrar los enviados por la dama y nos deja únicamente la posibilidad de imaginar o tratar de reconstruir lo escrito por ella. Sin embargo,

quiero referirme a una circunstancia muy especial o mejor dicho insólita, al volver a Lima fue posible obtener algunos expedientes del Archivo Arzobispal, uno de ellos trataba de la causa de divorcio de una mujer limeña, llamada también Gerónima y acusada por su marido de adulterio en el año 1594. He guardado por bastante tiempo estos materiales que se han ido complementado con otros referidos a relaciones adúlteras, pero donde el amor y otros elementos muy variados entran en juego.

Por lo tanto, quisiera en este espacio agradecer la ayuda de colegas y amigos con propuestas teóricas y metodológicas, en especial a Georges Duby, cuyas conferencias sobre el matrimonio, que nos ofreció en la Universidad Católica de Lovaina, así como sus generosos consejos en la correspondencia que mantuvimos durante años e igualmente a Jean Delumeau por el material bibliográfico que me brindó como complemento a la relación personal y epistolar que tuvimos, permitiéndome comprender lo que él denominaba “la pastoral post tridentina del miedo”. Esta presentación también debe mucho a los consejos y a la paciencia de nuestro amigo, Javier Campos, deseando que en un futuro próximo sea posible que *Amor y adulterio en tiempos de crisis: las dos Gerónimas* se publique en forma de libro y citemos a todos los especialistas en el tema.

II. LIMA Y VALLADOLID, CAPITALES DEL IMPERIO HISPANICO Y SUS CARACTERÍSTICAS

Una interesante descripción que tenemos de la Ciudad de los Reyes en la época de Gerónima de San Miguel, nos la ofrece René Millar (2009: pp. 277 ss), la que completamos con informaciones de nuestros trabajos (FLÓREZ: 2003 y 2010) y de otros especialistas citados en la bibliografía.

Fundada el 18 de enero de 1535 como lo describe Bernabé Cobo en su crónica, tuvo inicialmente un espacio reducido que comprendía el centro de la ciudad, rodeada por huertas y chacras, a las que se agregaron posteriormente el puerto y pueblos vecinos. El modelo adoptado fue “cuadrícula de cuadras divididas en cuatro solares, medida generosa: cien varas que a veces significaba 80 metros subdivididos a medida que la población aumentó”¹. Su extensión era de 354 hectáreas probablemente con una población de 30,000 habitantes.

Las edificaciones típicas denominadas casonas fueron ocupadas por las familias importantes de un piso por lo general y techos a dos aguas fueron innecesarios por la ausencia de lluvias, puesto que la garúa es la que caracteriza

¹ CALDERON, G., *La casa limeña. Espacios habitados*, Lima 2000, p. 28.

el gris invierno limeño. Las mencionadas construcciones contaron con patio, balcones, aljibes e incluso azulejos (imágenes I y II). Esos elementos darán un aspecto oriental peculiar a la ciudad, mencionado en muchos casos por los visitantes.

Se emplearon diversos estilos arquitectónicos de acuerdo a la moda de los siglos XVI y XVII pero las condiciones de la región, sismicidad y carencia de piedra, obligaron a construir paredes más gruesas, usar adobe y quincha con estructuras de madera y solamente en ciertos casos, se adornaron con portadas de piedra. Las Ordenanzas emitidas desde 1552 se preocuparon por reglamentar lo concerniente a cercos de las casas y su altura, el plantado de árboles, la limpieza de las calles y los recintos para animales. Posteriormente, la ciudad fue transformándose con la construcción de casas de vecinos, callejones y rancherías y a fines del siglo XVII durante el gobierno del duque de la Palata, la ciudad amenazada por los ataques de corsarios y piratas fue rodeada por murallas con 24 torres o baluartes y puertas para el ingreso. Contribuía a realzar el brillo de la capital del Virreinato el respeto que inspiraba la Audiencia, integrada por magistrados de distinguida trayectoria forense, algunos de los cuales cabalmente la coronaban en el tribunal limeño, después de ejercer funciones en otros considerados de ascenso².

Esa sociedad limeña forma parte de un conjunto específico: los territorios de Ultramar, dirigidos por una administración característica de la época de los Austrias. Sus problemas están relacionados con la lejanía geográfica y el desconocimiento del territorio, la dificultad en los transportes, pero se han agravado por la falta de personal político idóneo y la creciente importancia que adquiere la venta de cargos. Lima en el siglo XVII estaba compuesta por grupos sociales muy variados en lo étnico y socioeconómico. Se estima que la población hacia 1600 era de 14,262 y llegó a contar con 25,167 en el año 1614, indicándonos que era una población en aumento, lo que también se manifestaba en una violencia muy marcada, fenómeno integrante de la cotidianidad de los diferentes grupos sociales y, la relajación de las costumbres era de considerable magnitud como lo manifiestan diversos testimonios.

La ciudad se caracterizaba por sus intensas manifestaciones de religiosidad, tanto en cuanto al número de conventos, templos, iglesias y capillas, así como integrantes del clero regular y secular. Esos religiosos desempeñan tareas importantes en la vida individual y social, educaban a los miembros de las élites en las cátedras de la Universidad, el púlpito o el confesionario, pero también a los grupos indígenas, sea en el mundo urbano o rural. Sentaban normas claras

² GUNTHER, J., y LOHMANN, G., *Lima*, Lima 1992, p. 100.

respecto al matrimonio, los bienes, estatus personales y delitos, sin olvidar las festividades, ceremonias, devociones e inquietudes espirituales de los fieles y especialmente la presencia de cinco santos de la Iglesia limeña que vivieron en esa época. “En ese ambiente tan contradictorio, también aparecen diversas mujeres que tienen una vida religiosa muy intensa y que alcanzan fama de ser personas santas hasta que aparece la Inquisición y las procesa³.”

En cuanto a Valladolid, gracias a un destacado hispanista, Bartolomé Bennassar podemos tener una imagen bastante clara y precisa de la ciudad en la época de nuestro estudio y nos interesa especialmente lo que indica acerca de sus características a mediados del siglo XVI. Si bien ha perdido la capitalidad que había tenido en periodos anteriores porque la Corte ha abandonado la ciudad, otra circunstancia también la ha afectado, se trata del incendio de 1561, un siniestro muy común en las ciudades hasta muy avanzada la Modernidad. Se había procedido a su reconstrucción, acorde con los nuevos cánones urbanísticos, fundamentalmente simetría y sobriedad, teniendo en cuenta la presencia de importantes edificios y paseos, la plaza mayor, así como las riberas del río Pisuegra y sus arboledas. Esos años finales del siglo XVI se reflejan en los testimonios literarios desbordantes de lirismo pero en 1628, el desborde del Pisuegra destruyó la calle Imperial y sus mansiones y al manifestarse claramente la decadencia de la ciudad no se procedió a su reconstrucción.

En cuanto a su población, se indica en los estudios demográficos la existencia de 4000 vecinos en 1644, quizás debido a la peste que fue grave entre 1597 a 1599. Asimismo, dichos estudios permiten conocer las informaciones de los limitados registros existentes y especialmente datos interesantes que corresponden al período de crisis entre 1591 a 1600, verdadero viraje que prepara la decadencia demográfica del siglo XVII. Respecto a la edad de los contrayentes, por lo general son muy jóvenes pero con pocos hijos, lo que podría sugerir que sociedad tenía un cierto control de la natalidad bastante común en la época moderna.

Son importantes las llamadas solidaridades que han asegurado a las familias más antiguas de la ciudad ejercer cargos directivos municipales, prestigiosos sobre todo y donde cada año los miembros de esos grupos se convierten en titulares de los puestos más considerables, generalmente honoríficos, y se dan de manera par. Se vieron afectados por relajamiento de lazos personales y exigencias de honor entre los miembros de un linaje por una parte y por otra, ese grupo familiar, está fundamentado en lazos de sangre que permiten solamente a las líneas

³ MILLAR, R., *Santidad, falsa santidad y posesiones demoníacas en Perú y Chile: siglos XVI y XVII: estudios sobre mentalidad religiosa*, Santiago de Chile 2009, p. 279.

masculinas perpetuarse. Asimismo, se fundan en relaciones personales porque deben ser presentados para la admisión por un miembro de la sociedad, ser aceptado por la mayoría, fundado en el honor y juramento y prohibición para quienes ejerzan oficio vil o sean bastardos.

La sociedad vallisoletana en sus diferentes niveles muestra las diferencias de fortuna, así como otras distinciones sumamente importantes en lo religioso, ser morisco o judío o más interesante aún, formar parte de los conversos. Esas jerarquías sociales fueron afectadas por el desarrollo del control monárquico en la vida municipal y también por otras dos instituciones: el matrimonio y el mayorazgo que afectan el patrimonio e incluso el primero puede modificar el ordenamiento y dar paso al llamado “ascenso social” del cónyuge⁴.

III. LAS DOS GERÓNIMAS: MATRIMONIO, ADULTERIO Y HONOR

*“que, al fin, damas de palacio
son ángeles hijos de Eva”.*

Luis de Góngora

Reconocemos que investigar la vida doméstica en cualquier época es difícil, y lo es más para la Edad Media por sus limitadas fuentes como se explica en el libro *Love, Marriage and Family Ties* y es necesario estudiar aspectos variados como son las concepciones del matrimonio, las ceremonias que comprende, las condiciones para su éxito, formas de finalizarlo o renovarlo, la autoridad marital y los conflictos domésticos⁵.

En lo concerniente a las fuentes de época son importantes:

a) Escritas: jurídicas, sean canónicas (conciliar, sinodal) o civiles (fueros, partidas, etc.), igualmente religiosas (patrísticas especialmente) y literarias (en prosa y en verso). Sin embargo, concordamos con lo que dice Ricardo Cárcel, especialista en temas de Castilla medieval que no hay documentación realmente apropiada para el tema del adulterio, salvo la importante y accesible del Registro General del Sello en el Archivo General de Simancas que es el que hemos revisado.

b) Iconográficas: pinturas, esculturas, grabados, miniaturas, tapices entre otras.

En cuanto a las fuentes posteriores, podríamos considerar el interés de:

⁴ BENNASSAR, B., *Valladolid au siècle d'or, une ville de Castille et sa campagne au XVI siècle*, Paris 1967, 428 y ss.

⁵ BOLOGNE, J.C., *Histoire du mariage en Occident*, Paris 1995, p. 17.

- a) Libros y revistas con enfoques históricos, filosóficos, morales y religiosos.
- b) Materiales presentados en los diversos medios de comunicación social (películas, series, entrevistas, conferencias, por ejemplo).

Naturalmente, es de mucha importancia todos aquellos métodos que permiten el análisis de los datos provenientes de las fuentes antes mencionadas y acordes con las propuestas que brindan las diferentes tendencias historiográficas actuales. Partimos de lo que es fundamental en nuestro trabajo, definir las instituciones y conceptos que utilizamos.

En el caso de la institución matrimonial ¿cómo se la puede definir?, ¿cómo se la presenta en su desarrollo histórico? Naturalmente, se indica la existencia de unión entre dos personas de acuerdo con normas y ritos prescritos. En cuanto a su origen, hay la propuesta mayoritaria entre las civilizaciones de la Antigüedad de verla como la creación de un monarca legendario, ordenando la sociedad. Para el cristianismo es una institución de origen divino, tal como se presenta en el Génesis a la pareja conformada por Adán y Eva en el Paraíso y su expulsión tendrá importantes proyecciones en las elaboraciones doctrinarias cristianas, estableciendo características como la indisolubilidad y la procreación y que se comprueba en textos paulinos y agustinianos, recibiendo además influencias del mundo clásico y de autores, así como de situaciones en los siglos iniciales de la Edad Media.

Esas reflexiones van a finalizar hacia el siglo XII⁶ y se puede considerar como el punto de partida de la actual institución matrimonial en occidente, puesto que una serie de disposiciones preparan el camino para los cánones definidos en el Concilio de Trento (1545 a 1563) y que se refieren a condiciones para su funcionamiento, finalización o subsanación de situaciones ilegales, asimismo las celebraciones se diferenciarán de las existentes anteriormente, como se comprueba en documento de mediados del siglo XVI (Anexo Documental I).

Uno de los aspectos más interesantes es el relacionado con el amor al que nos referiremos brevemente porque requiere una mayor extensión, especialmente por el gran número de misivas escritas por Jaime Enríquez e igualmente, por el silencio en el que permanece hasta hoy día, la voz de su Gerónima. Debemos acudir a las diferentes fuentes mencionadas y sobre todo a los estudios cada vez más numerosos de la mujer en el mundo medieval, sin olvidar prestar

⁶ BOLOGNE, J-C., *Histoire du mariage en Occident*, Paris 1995, p. 12.

atención a aquellos textos que podrían considerarse textos fundadores según Jean Verdon o Jean Leclercq: el *Cantar de los Cantares*, el *Arte de Amar* de Ovidio o *De Amore* de Andrés Capellán, así como a la poesía de trovadores o romanceros que expresan las visiones de diferentes sociedades en Occidente.

Los textos cristianos -como señala Rojas Donat- mencionan igualdad de la mujer, si bien es teórica y ella forma parte de la pareja heterosexual monógama y dependiente del marido. Asimismo, las únicas referencias evangélicas al divorcio en caso extremo. Es notoria la influencia de textos de San Pablo, incluso hasta hoy día en ceremonias matrimoniales, al parecer manifiesta mayor preocupación que Jesús en cuanto a temas sexuales, sea en lo referente al divorcio y posterior matrimonio de los cónyuges. A inicios del cristianismo hay mayor reflexión sobre la sexualidad, quizás por el mayor contacto con el mundo romano- y se muestran actitudes diferentes: aceptación o rechazo de la práctica sexual, incluso muy valorados la virginidad y el celibato.

Ha sido la Baja Edad Media que ha realizado importantes transformaciones en las vivencias amorosas, como ha sido la creación del amor cortesano (el *fin'amor*), las modificaciones en disposiciones canónicas, las representaciones iconográficas de la maternidad y que sufrirán una profunda transformación a partir de la crisis del siglo XIV y la innumerable secuela de males que causó, originando una cultura donde coexisten las expresiones que contrasten gozo y dolor, placer y sufrimiento, tristeza y alegría.

En el caso del adulterio que se reconoce como relación extraconyugal y consiste jurídicamente en el acceso carnal de uno de los cónyuges con tercera persona del sexo opuesto, es decir el acceso carnal de un casado con una mujer que no sea la legítima, o de una casada con un hombre que no sea su legítimo marido, si bien es difícil establecer su duración. Era un delito en lo civil y un pecado en lo religioso, pero fue bastante común en la época en las sociedades estudiadas. No obstante, encontramos aspectos comunes como el papel importante que tienen la familia, los numerosos conflictos y violencias domésticas, al igual que las concepciones acerca del comportamiento femenino en ambas sociedades, inclusive en clases medias y los castigos que se imponen a las infractoras de la fidelidad conyugal, excomunión o causal de divorcio, incluso pérdida de la dote, reclusión en conventos, casas de recogidas o casas de familias respetables y bastante común el asesinato de la adúltera, como fue en el caso de nuestra Gerónima en Valladolid.

Al referirnos específicamente a Lima no hemos encontrado las cartas de perdón a los adúlteros o a quienes han cometido crímenes por esa razón y ciertamente los protocolos son una fuente sumamente rica, así hemos podido

conseguir algunos datos más de Gerónima de San Miguel, su actividad como sedera y los contratos de alquiler que ha firmado. En cierta manera, la situación social favorable de Gerónima Pardo de Ribadeneira no le permitió tener independencia económica.

Debemos señalar que en el caso de Gerónima San Miguel la información que ofrecen los documentos eclesiásticos del arzobispado principalmente se complementan con otros muy limitados en protocolos notariales, predominan lo normativo y descriptivo

digo que deviendo el dicho mi marido/ hazerme el tratamiento que como a su muger legitima me deviera y deve/ hazer de algunos a esta parte y al presente no lo ha hecho ni haze/ porque sin causa ni razon que justa sea sino por odio y la capital ene/mistad que me tiene me ha tratado y trata de obra y de palabra con toda/ crueldad, sevicia y aspereza (Documento 2, f.1)

Falta la calidez de las emociones de lo literario: misivas, novelas, romances, cuya descripción de los estados de ánimo, vida familiar y la cotidianidad son muy vívidos.

, que sin tí/ estoy sin sosiego, sin gusto, sin vida,/ sin alma, sin ser, sin sentidos, y con/tigo con todo lo que me es dulce, sua/be, sabroso, deleite, apaçible, ama/ble y delicioso, adorote de manera/ que todo lo que no es pensar en tí/ hago caso que no lo vido, con nego/çios muero, con divertimientos rabio/, con entretenimientos me melan/colioço porque me alejan de ti (Documento 3, f. 10).

Ambos testimonios son interesantes porque nos muestran perennidades y variaciones en las individualidades y en las sociedades, especialmente en las mentalidades de un período tan interesante como es el tránsito de una época de expansión, con todo lo que la caracteriza pero igualmente lo que significa una crisis, como señala Pierre Vilar en su *Iniciación al vocabulario del análisis histórico*.

IV. REFLEXIONES FINALES

Nuestro tema puede ser estudiado desde las diferentes perspectivas que ofrecen las actuales tendencias en la investigación histórica: social, mentalidades, emociones y género entre otras. Consideramos que la historia se ha enriquecido por su larga experiencia y como las otras ciencias es evolutiva y perfectible,

tal como se expresaba Charles Samaran en *L'Histoire et ses méthodes*. Si bien ha sido importante la utilización de diferentes fuentes a nuestro alcance, podríamos extraer mayores informaciones de ellas, especialmente si las relacionamos con los diferentes componentes de sus actores: biológicos, intelectuales, emocionales y espirituales con los estudios existentes de la época y sociedades estudiadas.

Lo antes expresado, permitirá establecer con mayor precisión la larga duración en la historia, evitando cortes entre períodos históricos como lo hemos comprobado en esta investigación en curso porque las bases del mundo medieval se encuentran en el mundo clásico, bárbaro y cristiano pero sus proyecciones, especialmente del siglo XVI en adelante, las percibimos hasta la actualidad, en sociedades como la peruana en la que se hace necesario dedicar mayor atención al período de los Austrias, injustamente olvidado en los últimos años que se ha centrado en estudiar el período independentista y republicano.

En cuanto a nuestro tema, aparte de la mencionada conexión en esa temporalidad, interesa porque es muy importante la relación entre religión y sexualidad, esos vínculos son cada vez mejor conocidos y comprendidos, no solamente por lo concerniente a aspectos demográficos y socio económicos sino muy especialmente por su relación con las mentalidades. Así en el caso del cristianismo, la virginidad juega un rol importante: el ‘modelo monástico’ que se relaciona con la lucha contra la sexualidad e inclusive el temor a lo sexual deben ser considerados. Además, se presentan transformaciones como las del pecado original que ha pasado de ser la sed de conocimientos a convertirse en pecado sexual y también la separación clara entre el oficio de los religiosos y la actividad de los laicos desde el siglo XI, porque la reforma gregoriana ha considerado la castidad como elemento fundamental para la identidad de los religiosos. En los siglos XII y XIII la Iglesia buscará definir y controlar el comportamiento sexual de los laicos, ampliando así la intervención realizada desde la época carolingia, referidas a las alianzas matrimoniales y a los grados de parentesco entre los contrayentes.

Igualmente, logró establecer un calendario estricto de relaciones sexuales para los cónyuges, ‘el tiempo de abrazar’, como lo ha denominado Flandrin. El mencionado calendario, aceptado generalmente, permite explicar la disminución de concepciones en el período de Cuaresma e inclusive, ese deseo de control, como lo señalan otros especialistas, se muestra en los debates actuales acerca del uso de la píldora y, en lo referente a la ‘procreación no-organizada, ligada al placer’.

En lo que se refiere a la Modernidad, es importante la presencia de las disposiciones tridentinas en la Cristiandad occidental y de los Concilios Limenses

en nuestro territorio. Es clara la presencia que tienen la noción de pecado y del necesario examen de conciencia para la confesión, así como la importancia del concepto de seguridad que se comprueba en la devoción a las advocaciones marianas de gracia y misericordia, tanto en Europa como en América.

Finalmente, es importante considerar como los temas tratados en nuestra investigación los podemos también relacionar con otros aspectos de la vida de la época, como es el caso de la prédica en forma de sermones u homilias, ofrecida a la población y muy especialmente, los tratados o manuales de confesión para los curas de la época, herederos de los antiguos penitenciales medievales, si bien con detalles muy interesantes respecto a las prácticas religiosas y a las mentalidades.

V. ANEXOS

Documento I

Un matrimonio en Metz hacia 1550.

En vísperas del concilio de Trento, el matrimonio se ha convertido ya en una ceremonia puramente religiosa. Los ritos antiguamente realizados por el padre son a partir de entonces, integrados a la misa y reservados al sacerdote. Delante de la iglesia, el sacerdote acoge a los prometidos entonando el salmo *Ad te levavi*, seguido de una corta plegaria. Todo el resto de la ceremonia se desarrolla al interior de la iglesia. La prometida va a arrodillarse frente al altar, que ella besa antes de volver a su lugar. El sacerdote entona la misa del Espíritu Santo.

Después del ofertorio, los prometidos se dirigen al altar, el hombre a la derecha y la mujer a la izquierda. El sacerdote une sus manos encima del pan y el vino y el futuro marido pronuncia su voto en francés: “Yo (N.N.) Tomo por mi leal mujer y esposa a (N.N.) aquí presente y le prometo, por la fe de mi cuerpo, del pan y el vino, y por los sacramentos que por ellos se hagan diariamente en nuestra santa madre Iglesia, no la abandonaré ningún día por ninguna otra más bella, mejor, pura, o tan buena, y los bienes que Dios me ha dado y dará, no la dejaré pasar necesidad hasta real solución. Y así que Dios me desee ayudar”

La mujer tiene un papel más reducido. Cuando el sacerdote le pregunta: Señora, usted ha escuchado las promesas que os ha hecho N.N. Usted ¿está de acuerdo con ellas y hace usted las mismas? “Ella se limita a responder “Sí”.

El cura puede entonces casarlos en latín. “Et sic vos coniungo. In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti. Amen».

La misa entonces continúa. Después de la comunión, los esposos regresan al altar donde el anillo (siempre uno) es bendecido y rociado con agua bendita. El marido lo coloca entonces en el anular de la mano izquierda de su esposa: “Con este anillo, yo te esposo y con mis bienes yo te doto, mi cuerpo te entrego como presente. In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti, Amen.”. Continúan entonces con el Veni Creator cantado por los esposos, una bendición muy antigua por el Dios de Abraham, de Isaac y de Jacob, otra oración más y cuatro bendiciones...

En la noche, el sacerdote irá a bendecir el lecho nupcial.

BOLOGNE, J-C., *Histoire du mariage en Occident*, pp. 185-186. (Traducción nuestra)

Documento II

En la ciudad de los Reyes en veynte y seys dias/ del mes de junio de mil y quinientos y noventa/ y cinco años ante el doctor don Pedro Muñiz/ dean y provisor se leyo esta petiçion/ e por el dicho provisor vista dijo que man/dava y mando que la dicha Geronima de San/ Miguel este en deposito en cassa de Martin de/ Ocampo hasta tanto que la causa de di/borsio se determine a la qual mandava/ y mando se notifique este en la dicha cassa y no salga/ della sino fuere a oyr missa retavia los [tachado] domingos/ y dias de fiesta lo qual ansi haga y cunpla en bir/tud de santa ovediencia y so pena de excomunion/ mayor y so la dicha pena de excomunion mayor me/ dava y mando al dicho Juan de Texeda no ynquiete a la/ dicha su mujer y la dexe estar en el dicho deposito/ y que la dicha Geronima de San Miguel siga la dicha/ caussa de diborsio a la qual su merced mandara dar/ alimentos estando en la dicha cassa y que el alguacil/ y notario desta Audiencia la envien al dicho deposito/ y asi lo proveyo y mando.

Ante mi

Geronimo de Ledesma

Notario Publico

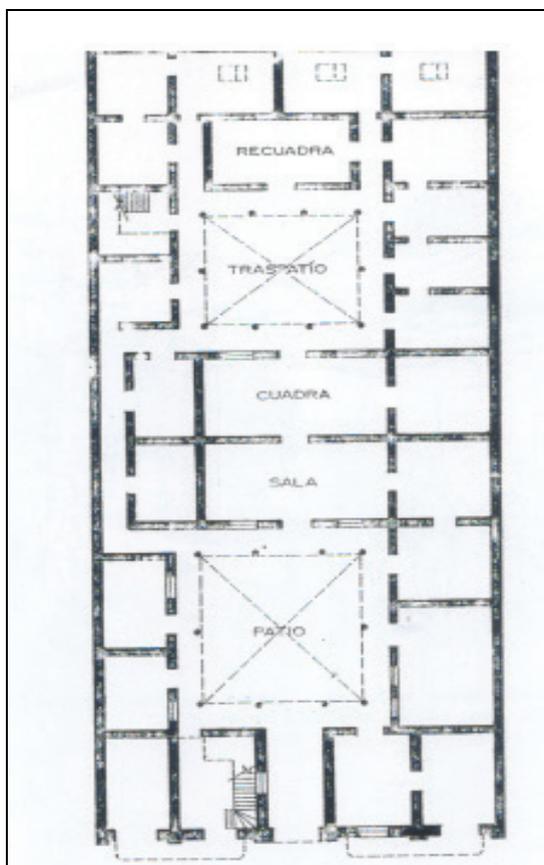
[rubricado]

Documento III

Adorado bien, sin quien para mí/ no ay bien, por el zielo 10egó10 santo de Dios/ y a el pongo por testigo que de manera/ eres él llenote mis deseos, que sin ti/ estoy sin sosiego, sin gusto, sin vida./ sin alma, sin ser, sin sentidos, y con/tigo con todo lo que me es dulce, sua/be, sabroso, deleite, apaçible, ama/ble y delicioso, adorote de manera/ que todo lo que no es pensar en ti/ hago caso que no lo vido, con 10egó/çios muero, con divertimientos rabio/, con entretenimientos me melan/coliqo porque me alejan de ti (...)

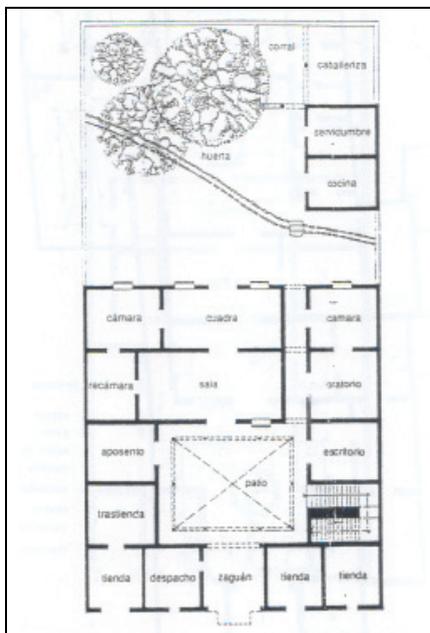
Carta de Jaime Enríquez, f. 47

Imagen I



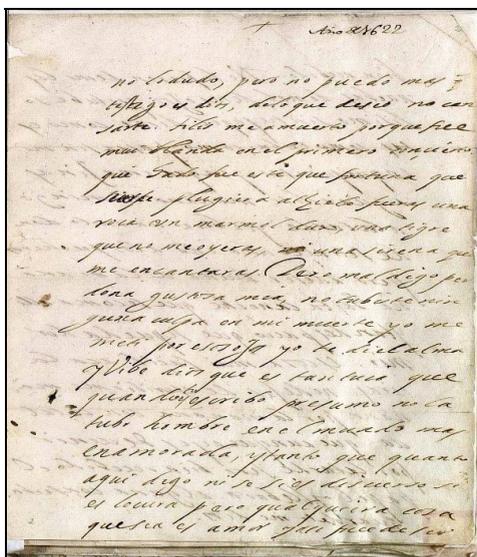
Plano casa limeña siglo XVI.

Imagen II



Plano mansión limeña fines siglo XVI.

Imagen III



Carta de Jaime Enríquez.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Fuentes manuscritas

- Archivo Arzobispal de Lima (Causas de Divorcios: Legajo N.I. exped. 5.1594-1595)
Archivo de la Chancillería de Valladolid (ES.47186. ARCHV//CAUSAS SECRETAS, CAJA 1,221622).
- Archivo General de la Nación (Protocolos notariales siglo XVI N°13 y 111, Protocolos Notariales siglo XVII (N° 86).

Bibliografía

- ALONSO CORTÉS, N., Cartas Amatorias de D. Jaime Enríquez en *Revista de Bibliografía Nacional* (Consejo Superior de Investigaciones Científicas), 2 (1941) 5-29.
- BENNASSAR, B. *Valladolid au siècle d'or, une ville de Castille et sa campagne au XVI siècle*, Paris 1967.
- BERNARDO, M., “Un Jano lingüístico: Entre realidad y literatura”, en *Actas XIII Congreso AIH*, (1), pp. 415-424.
- BOLOGNE, J-C., *Histoire du mariage en Occident*, Paris 1995.
- CALDERÓN, G., *La casa limeña. Espacios habitados*, Lima 2000.
- CORDOBA DE LA LLAVE, R., “Adulterio, sexo y violencia en la Castilla medieval”, en *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, Ha. Moderna*, 7 (994)153-184.
- DAVIS, I., M.; MULLER, and REES JONES, S., *Love, marriage, and Family Ties in the Later Middle Ages*, Turnhout 2003.
- DURÁN, M.A., *Lima en el siglo XVII: arquitectura, urbanismo y vida cotidiana*, Sevilla 1994.
- FLÓREZ, G.C., El Sermón en el Perú de los Austrias y su relación con la génesis del Estado Moderno, en *Investigaciones Sociales*, 25 (2019).

- FLOREZ, G.C., “Prédica y espectáculo en los autos de fe en Lima a inicios del siglo XVII”, en: www.maitediaz.blogia.com. 2003.
- GÜNTHER, J.; LOHMANN, G., *Lima*, Madrid 1992.
- JOHNSON, L., y LIPSETT RIVERA S., (Eds.), *The faces of Honor. Sex, Shame and Violence in Colonial Latin America*, Albuquerque 1998.
- LAVIN, A. (Ed.), *Sexuality & Marriage in Colonial Latin America*, Lincoln, and London 1989.
- LECLERCQ, J., *L'amour vu par les moines*, Paris 1983.
- MANNARELLI, M.E., *Pecados públicos. La ilegitimidad en Lima, siglo XVII*, Lima 1994.
- MILLAR, R., *Santidad, falsa santidad y posesiones demoníacas en Perú y Chile: siglos XVI y XVII: estudios sobre mentalidad religiosa*, Santiago de Chile 2009.
- MISIEGO, J., y DÍAZ-CANEJA, J.I., *Valladolid y el río Esgueva. Una historia de encuentros y desencuentros*, Valladolid 2019.
- ROJAS DONAT, L., “Mujer y sexualidad en el Occidente Medieval, Orígenes cristianos”, en *Atenea*, 507 (2013) 95 a 115.
- SOLÉ, G., La mujer en la Edad Media: Una aproximación historiográfica, en *Anuario Filosófico*, 26 (1993) 653-672.
- TEJERO, E., *El matrimonio misterio y signo Siglos XIV-XVI*, Pamplona 1971.
- TWINNAN, A., *Vidas públicas, secretos privados. Género, honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial*, México 2009.
- VERDON, J., *El amor en la Edad Media*, Barcelona 2008.

Los ecos de Lepanto en la catedral de Toledo

Echoes of Lepanto in the Toledo Cathedral

Dr. J. Carlos VIZUETE MENDOZA*
Universidad de Castilla-La Mancha

Resumen: En 1574, para conmemorar la victoria en la batalla de Lepanto, Felipe II instituyó y dotó en la catedral de Toledo, como primada de España, una memoria anual que debía celebrarse cada 7 de octubre en acción de gracias por el triunfo de la armada cristiana sobre el turco. Para que se exhibieran en aquella ocasión se comprometió a enviar unas banderas e insignias de la victoria de las que hoy se conservan las que ondearon en la galera de don Juan de Austria.

Abstract: In 1574, in order to commemorate the victory in the battle of Lepanto, Philip II instituted and endowed in Toledo Cathedral, as the see of the Primate of Spain, an annual memory to be held every October the 7th as thanksgiving for the victory of the Christian navy over the Turk. In order to be exhibited on that occasion, he pledged of sending some flags and victory insignia, of which today, those that waved in Don Juan of Austria's galley, are preserved.

Palabras Clave: Batalla de Lepanto, Catedral de Toledo, Fiesta litúrgica, Felipe II.

Keywords: Battle of Lepanto, Toledo Cathedral, Liturgical festivity, Philip II.

Sumario:

I. Una victoria milagrosa.

1.1. *La revelación de la victoria a Pío V.*

1.2. *De los santos a la Virgen.*

* Profesor Titular de Historia Moderna, Facultad de Humanidades de Toledo.
Carlos.Vizuet@uclm.es; ORCID: 0000-0003-4619-7876.

II. La fiesta en la catedral de Toledo.

2.1. *La dotación.*

2.2. *La fiesta litúrgica.*

III. Las banderas de Lepanto.

IV. Bibliografía.

Recibido: octubre 2021.

Aceptado: noviembre 2021.

I. UNA VICTORIA MILAGROSA

Desde el primer momento, tanto los protagonistas como los coetáneos de la “Victoria Naval”¹ no tuvieron ninguna duda de que aquella se había producido por intervención divina y la calificaron de milagrosa². Las representaciones que cantan el triunfo -en pintura, grabados o medallas- así lo recogen, y en ellas vemos cómo Cristo, la Virgen, los ángeles y los santos colaboran desde el cielo en la victoria de las armas cristianas³, pues al cabo la Liga Santa había sido concebida como una cruzada por su impulsor, el papa Pío V⁴.

1.1. *La revelación de la victoria a Pío V*

En 1595 apareció en Madrid una biografía de este Papa⁵ escrita por Antonio de Fuenmayor⁶ cuya fuente, a decir de Nicolás Antonio, era Francisco de Reinoso, un clérigo palentino que tras graduarse en Artes y Teología en Salamanca y ordenarse de Epístola en Ávila marchó a Roma donde entró al servicio del cardenal dominico Antonio Miguel Ghislieri, que en 1566 se convertiría en el papa Pío V. Durante todo su pontificado, Reinoso seguiría a su servicio como

¹ Durante mucho tiempo esta fue la denominación preponderante, en los documentos y en las obras literarias, para referirse a la batalla de Lepanto.

² El grabador veneciano Giacomo Franco (1560-1620) tituló una de sus estampas, con la disposición de las dos armadas frente a frente y la última fase de la batalla, *Miraculosa victoria a Deo Christianis contra Turca tributa* (Venecia, 1596).

³ El tema ha sido tratado por MÍNGUEZ CORNELLES, V., “Iconografía de Lepanto. Arte, propaganda y representación simbólica de una Monarquía universal y católica”, en *Obradoiro de Historia Moderna* (Santiago de Compostela), 20 (2011) 255-284; y más ampliamente en la monografía *Infierno y gloria en el mar. Los Habsburgo y la imagen artística de Lepanto (1430-1700)*, Castellón de la Plana 2018.

⁴ RIVERO RODRÍGUEZ, M., *La batalla de Lepanto. Cruzada, guerra santa e identidad confesional*, Madrid 2008, pp. 136-137.

⁵ *Vida y hechos de Pío V, Pontífice Romano, con algunos notables sucesos de la Christiandad del tiempo de su Pontificado*. En Madrid, por Luis Suárez, 1595.

⁶ Pese a que en algunos catálogos se le identifica como jesuita, Nicolás Antonio dice que fue canónigo y arcediano de Campos en la catedral de Palencia: ANTONIO, N., *Bibliotheca Hispana Nova*, Romae, ex Officina Nicolai Angeli Tinasii, 1672, vol. I, p. 94.

mayordomo y camarero secreto⁷. A la muerte del Papa regresó a Palencia donde obtuvo una dignidad en el cabildo catedralicio (1573) y el beneficio de la Abadía de Husillos (1577)⁸, después de no haber podido tomar posesión del arcedianato de Toledo que le concediera Pío V en 1571⁹. En aquellos años palentinos debió compartir con el arcedianato de Campos las confidencias que éste incorporaría a su *Vida de Pío V*.

El libro sexto de esta obra está dedicado a los acontecimientos de los últimos años del pontificado (1570-1572) y comienza con la invasión de la isla de Chipre por los turcos. Después de narrar la iniciativa del Papa en la formación de la Liga con el rey Católico y la República de Venecia, conseguida tras salvar grandes dificultades, se detiene en «la gran victoria de Lepanto, de las armadas coaligadas contra la turquesca, con grandes señales de milagros»¹⁰. ¿Cuáles fueron éstas? Antonio de Fuenmayor, tras describir brevemente la batalla, las enumera:

“Túvose la victoria, de los que bien la consideran, por milagrosa en que mostró Dios la concedía a las oraciones de su siervo Pío. Los esclavos turcos confesaron haber visto ángeles con espadas desnudas sobre nuestras galeras. Por eso en la sala Real del Vaticano se pintó san Pedro y san Pablo y un ejército de ángeles que por la armada de la Liga peleaba contra el poder del infierno, y se batieron medallas con la misma figura. También, según los más cursados en aquellos mares, fue contra la naturaleza de ellos la mudanza del aire que siendo, al descubrirse las armadas, favorable al enemigo se volvió contrario, aunque allí después de mediodía suelen esforzarse los Lestes, vientos de tierra. Con esto cegaba el humo a los enemigos y el sol, que al nacer daba en el rostro a los nuestros, estando a más de la mitad del cielo cuando comenzó a pelearse, hería en los ojos al contrario. Fue gran suerte el descubrir tan a tiempo la armada turquesca

⁷ ALFARO, Fray G. de, *Vida del Illustrissimo Señor Don Francisco de Reynoso, obispo de Córdoba*, Valladolid, por Francisco Fernández de Córdoba, 1617; ENTRAMBASAGUAS, J. de, *Vida ejemplar de Francisco de Reinoso, Abad de Husillos y Obispo de Córdoba*, Valladolid 1940.

⁸ SAN MARTÍN PAYO, J., “Notas históricas sobre la Abadía de Husillos”, en *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses* (Palencia), 64 (1993) 226-229 // 197-236.

⁹ El 26 de febrero de 1571 murió el arcedianato Fernando de Mendoza, hermano del cardenal de Burgos; como era uno de los meses en los que la provisión tocaba al Pontífice éste hizo la colación en su mayordomo. Felipe II no la aceptó pues prefería que la dignidad quedara en alguno de los Mendoza, y el Consejo ordenó no darle la posesión por inhábil ya que incumplía claramente el estatuto de limpieza de sangre: su madre, Juana de Baeza, tenía ascendientes de origen converso y sus hermanas Catalina y Francisca, monjas cistercienses en el convento de Belén, fueron condenadas por luteranismo en el auto de fe de Valladolid de 8 de octubre de 1559. Reinoso renunció al arcedianato resignándolo en su pariente Francisco de Ávila, que tomó posesión el 1 de julio de 1572, y se reservó una pensión sobre la dignidad. Archivo Capitular de Toledo (ACT), Secretaría Capitular, v. 1, *Libro de Sucesión de Prebendas*, f. 30.

¹⁰ FUENMAYOR, A., *Vida y hechos de Pío V*, f. 122.

para poder concertarse, porque en el orden estuvo la victoria. Pareció del Cielo la seguridad de ánimos en los nuestros, el poco cuidado que de huir tuvieron, tanto que don Juan, para hacer mayor plaza en que pelear, desbancó su galera como si morir o vencer fuera el fin de aquel día. No quiso Dios tener suspenso a su santo mucho tiempo, esperando a que perezosos correos le trajesen la nueva, y con embajada suya le avisó al instante. El día de la victoria, que fue a 7 de octubre de 71, se paseaba con el tesorero¹¹ y, súbitamente, se apartó de él, abrió una ventana y estuvo mirando al cielo como atónito. Cerróla de allí a poco y dijo al tesorero: Andad con Dios, no es tiempo de negocios sino de dar gracias a Cristo, porque nuestra armada venció a este punto. Íbase y volviendo la cabeza vio al Pontífice postrado delante de un crucifijo que tenía siempre donde estaba y por eso le pintan con él en las manos. Por parecerle caso grave, en que se disminuiría la autoridad de Pío a no ser cierto, lo disimuló como hombre cuerdo notando sólo por escrito el día y la hora, que averiguó ser el mismo en que los nuestros apellidaron victoria. Pero el cardenal Cesi¹², que no lejos estaba, lo entendió todo y descubrió a algunos familiares del Pontífice mucho antes. Dadas las gracias, se salió al campo a pasear, con rostro tan alegre que lo advirtieron cuantos le seguían. Un mensajero que envió el general con el aviso se detuvo por el tiempo contrario y Pío se admiró muchas veces delante de los suyos de cómo tardaban las nuevas de la victoria. Dijo siempre en público que los nuestros pelearían y vencerían desde que supo la resolución con la que salieron de Mesina. Y lo que más muestra cuán por puntos tenía revelación del suceso de la armada, el mismo día de la batalla y la noche antes hizo doblar las oraciones en todos los conventos y que a todas horas asistiesen a aplacar a Dios devotos religiosos. Él, con tantos ayunos, suspiros y lágrimas, pidió el buen suceso que mereció ser oído. Llegó ya el correo y el pueblo dio gracias a Dios de la victoria en la iglesia de San Pedro¹³.

Así, en una de las primeras obras pictóricas que representa la batalla de Lepanto, la encargada por el mismo papa Pío V a Giorgio Vasari en 1572 para decorar al fresco uno de los muros de la Sala Regia del Vaticano, puede verse en el ángulo superior izquierdo cómo Cristo, cual Júpiter tonante, fulmina con un rayo a la armada turca acompañado de los santos patronos de los países integrantes de la Liga Santa armados con espadas: san Pedro y san Pablo (la Santa Sede),

¹¹ Bartolomeo Bussotti (ca. 1520-1576) nombrado por Pío V, poco después de su elección, tesorero general de la Iglesia en sustitución de Donato Mateo Minali, sobre el que pesaban sospechas de irregularidad en su administración.

¹² Pierdonato Cesi (1522-1586), cardenal de Santa Bárbara.

¹³ FUENMAYOR, A., *Vida y hechos de Pío V*, ff. 137-138. He modernizado la ortografía y la puntuación del texto.

Santiago (España) y san Marcos (Venecia); junto con un ejército de ángeles que lanzan dardos sobre las galeras otomanas. El enorme fresco vaticano fue rápidamente difundido por medio de estampas, como la grabada por Giovanni Battista de Cavalieri en 1572 (figura 1).



Figura 1: Giovanni Battista de Cavalieri, *La batalla de Lepanto* (fragmento), Roma 1572. (BNE, Estampas, INVENTARIO/14727).

Mandó, también, Pío V acuñar en plata una medalla conmemorativa de la victoria; en el anverso aparece el retrato de busto del Pontífice, con camauro y muceta, rodeado por la inscripción: PIVS · V · PONT · OPT · MAX · ANNO VI ; y en el reverso se representa a Cristo que desde el cielo lanza rayos con su mano derecha sobre las naves de la flota otomana, con la inscripción: DEXTERA · TVA · DOM · PERCVSSIT · INIMICVM · 1571¹⁴.

Si en la medalla, por las pequeñas dimensiones del campo, han desaparecido los santos Pedro y Pablo, en el relieve que representa la batalla en el monumento funerario de Pío V, en la capilla Sixtina de la basílica de Santa María la Mayor de Roma¹⁵, quien desaparece es el Salvador y son los santos Apóstoles los que expulsan del cielo al dragón infernal mientras en el mar las galeras cristianas baten a las otomanas.

¹⁴ La medalla fue grabada por Gian Federico Bonzagna en 1571. Un ejemplar en el Museo del Prado, número de catálogo 0001011.

¹⁵ Encargada por Sixto V a Domenico Fontana para albergar tanto su tumba como la de Pío V, que le había creado cardenal. Las trazas del monumento funerario de Pío V, un enorme retablo marmóreo, datan de 1585.

Un último ejemplo de la atribución de la victoria a la intercesión de los santos patronos de los miembros de la Liga Santa es la estampa alegórica de su triunfo, grabada por Andreas Marelli en 1572 en Roma (figura 2). En ella parecen arrodillados, delante de la representación de las flotas dispuestas para el combate, los soberanos de las naciones coaligadas: Pío V, acompañado de dos cardenales, Felipe II y el Dux de Venecia, Alvise Mocenigo; de pie, delante de ellos, los santos protectores: san Jorge (corona de Aragón), Santiago (corona de Castilla), san Marcos (Venecia) y san Juan Bautista (Génova). Sobre ellos, en un rompimiento de cielos, Cristo resucitado flanqueado por los santos Pedro y Pablo. Cuatro ángeles tenantes sostienen los escudos heráldicos de don Juan de Austria, Felipe II, la Serenísima República de Venecia y Marco Antonio Colonna.



Figura 2: Andreas Marelli, *Alegoría del triunfo de la Liga Santa*, Roma 1572. (BNE, Estampas, INVENTARIO/14726).

Sin embargo, tras la muerte de Pío V las representaciones de la victoria de la batalla de Lepanto comienzan a asociarse a la Virgen María, en la advocación del Rosario, especialmente en las obras pintadas con motivo de su beatificación (1672) y de su canonización (1712).

1.2. *De los santos a la Virgen*

Siendo todavía cardenal, Pío V adquirió unos terrenos en las afueras de su localidad natal, Bosco Marengo, para fundar allí un convento de la orden dominicana, lo que hizo en 1566, siendo ya Papa, edificando el convento de *Santa Croce e Tutti i Santi*. Sobre el altar de la capilla del Rosario de la iglesia conventual se encuentra un gran lienzo de Grazio Cossali, fechado en 1597, que representa a la Virgen del Rosario entre santo Domingo de Guzmán y santa Catalina de Siena, en la parte inferior, en actitud orante, a la derecha el cardenal Bonelli¹⁶ y Pío V, a la izquierda Felipe II y el dux Alvise Mocenigo, y entre ambos grupos un angelote sostiene el estandarte de la Liga Santa, en alusión a la victoria obtenida por la intercesión de la Virgen del Rosario.

Pinturas posteriores fijarán la iconografía de la visión de Pío V de la victoria de Lepanto, mostrándolo en oración y con la imagen de la Virgen sobre la representación de la batalla, sin rastro ya de los santos. Así aparece en el cuadro pintado en 1673 por Lazzaro Baldi para la iglesia del Colegio Ghisleri de Pavía que él había fundado; en la obra de Lucas Valdés, realizada para el convento dominico de San Pablo de Sevilla poco después de su canonización y hoy en la parroquia de Santa María Magdalena¹⁷; o en el lienzo anónimo del Museo Naval de Madrid, pintado a finales del siglo XVII para el convento de los dominicos de Málaga, en el que un ángel le gira la cabeza para que vea la victoria sobre la flota otomana mientras que desde el balcón que se abre en su oratorio se divisa una procesión del Rosario, con frailes dominicos, por las calles de la ciudad de Málaga¹⁸.

Pero fueron los principales protagonistas de la batalla los primeros que atribuyeron la victoria a la intercesión de la Virgen María, cada uno a la advocación por la que sentían más devoción. Entre los venecianos era ésta la Virgen de Loreto, a la que muchos se encomendaron para salir con vida de la batalla, haciendo voto de visitar la Santa Casa:

“De aquí fue que no sólo los cautivos que quedaron libres pero los más capitanes y soldados vinieron a N. Señora de Loreto en cumplimiento de sus votos, donde los cautivos ofrecieron sus cadenas en señal de su

¹⁶ Miguel Bonelli (1541-1598), dominico, cardenal Alessandrino, hijo de una sobrina de Pío V que lo creó cardenal en 1566.

¹⁷ El templo parroquial es la antigua iglesia del convento de San Pablo, habiendo desaparecido el resto de los edificios conventuales tras la desamortización.

¹⁸ MÍNGUEZ CORNELLES, V., “Auxilium Habsburgicum. La Virgen del Rosario y Lepanto”, en MÍNGUEZ, V. y RODRÍGUEZ, I., *La piedad de la Casa de Austria. Arte, dinastía y devoción*, Gijón 2018, pp. 51-53.

libertad, los capitanes y soldados despojos de los enemigos en señal de vencimiento y todos reconocieron este beneficio y dieron gracias a la Madre de Dios”¹⁹.

Don Juan de Austria, que también hizo voto de acudir a Loreto, lo cumplió aprovechando el año del jubileo Lauretano de 1576, entregando una joya de gran valor como exvoto, además de una crecida suma de dinero²⁰. Pero no olvidó las dos advocaciones marianas más famosas entonces en España, Guadalupe y Montserrat, haciendo llegar a ambos santuarios sendos fanales de la galera de Alí Pachá, el almirante en jefe de la armada turca, en cumplimiento de sus votos. El de Guadalupe, entregado en 1573, lo describe así el P. Talavera en su *Historia*:

“Entre todas estas luces campea aquel vistoso fanal, en su grandeza y obra maravilloso, que se trujo de la galera capitana del gran Bajá cuando el serenísimo príncipe don Juan de Austria, hijo del emperador Carlos quinto, alcanzó aquella milagrosa victoria naval contra la poderosa armada de Selim segundo, monarca de los otomanos. Consagróla y dotóla a Nuestra Señora de Guadalupe la piedad y devoción de su hermano el rey Philipo, agradecido de su favor, año de mil y quinientos y setenta y uno”²¹.

Marco Antonio Colonna, que había enviado a su esposa a Loreto al partir él para reunirse con la flota en Mesina, a su regreso victorioso a Roma visitó la iglesia de Santa María *in Aracoeli* donde ofreció una columna de plata, el emblema de su linaje, con esta inscripción: “Marco Antonio, hijo de Ascanio, capitán de la armada del Pontífice, después de la insigne victoria contra los turcos, en reconocimiento de la merced ofreció este voto”²². Por su parte, don Álvaro de Bazán atribuyó a la Virgen de las Nieves, “la de junto a Almagro”, el haber salido con bien de la batalla y en agradecimiento, antes de morir, encargó a su hijo, el segundo Marqués de Santa Cruz, la reedificación de la primitiva ermita²³. Don Luis de Requesens, comendador mayor de Castilla de la orden de Santiago desde 1546, fundó tras la victoria naval un convento de franciscanos observantes en el lugar de Villarejo de Salvanés, sede de su encomienda, para lo que obtuvo licencia del Consejo de Órdenes en abril de 1572, en cuya iglesia conventual

¹⁹ TURSELINO, H., *Historia Lauretana, en que se cuentan las translaciones, milagros y sucesos de la santa casa de N. Señora de Loreto*. En Madrid, en casa de P. Madrigal, año 1603, f. 203 v.

²⁰ *Ibidem*, ff. 207-208.

²¹ TALAVERA, G. de, *Historia de Nuestra Señora de Guadalupe*, en Toledo, en casa de Juan Guzmán, 1597, f. 156 v.

²² FUENMAYOR, A., *Vida y hechos de Pío V*, f. 139.

²³ Díez de Baldeón, C., *Almagro. Arquitectura y sociedad*, Toledo 1993, pp. 261-263.

entronizó una imagen de la Virgen con la advocación de Nuestra Señora de la Victoria, que la tradición quiere que le fuera entregada por Pío V siendo embajador del rey Felipe II ante la Santa Sede y que don Luis la llevara en su galera durante la batalla²⁴.

Además, Requesens solicitó y obtuvo de Pío V indulgencias y gracias especiales para todos aquéllos que visitaran la capilla de su palacio en Barcelona, donde también se veneraba a la Virgen de la Victoria, el día 7 de octubre de cada año²⁵, así como para los cofrades de la cofradía del Rosario de Martorell, villa perteneciente a su señorío, a los que concede la celebración de la fiesta, con jubileo plenísimo perpetuo, el día 7 de octubre en conmemoración de la batalla de Lepanto²⁶. Hasta entonces, cada cofradía del Rosario celebraba la fiesta en diferentes días: en Venecia y México el 25 de marzo, en Sicilia el domingo *in albis*, en Cataluña el segundo domingo de mayo. Fue su sucesor, Gregorio XIII, el que estableció la celebración de la fiesta de Nuestra Señora del Rosario para todas sus cofradías e iglesias que tuvieran un altar a ella dedicado el primer domingo de octubre, en virtud de que el 7 de octubre de 1571 fue domingo²⁷. Esta concesión se irá extendiendo poco a poco al conjunto de las iglesias de una región o de una diócesis, con motivo de la conmemoración el centenario de Lepanto en 1671, o con ocasión de nuevas victorias frente al turco, como el levantamiento del sitio de Viena en 1683. En 1716, después del triunfo del príncipe Eugenio de Saboya en la batalla de Peterwaradin (el 5 de agosto) y el fracaso del sultán Ahmet III ante Corfú (el 22 de agosto), Clemente XI hará de la solemnidad del Rosario una fiesta de la Iglesia universal introduciéndola en el calendario romano²⁸.

²⁴ MIER, E. de, *El santuario de la Virgen de la Victoria*, Santander 1898; JIMÉNEZ HORTELANO, S., “Un proyecto inédito de Pedro de Tolosa: El convento de Santa María de la Victoria de Villarejo de Salvanés”, en GÓMEZ-FERRER, M. y GIL SAURA, Y., *Eclos culturales, artísticas y arquitectónicas entre Valencia y el Mediterráneo en Época Moderna*, Valencia 2018, pp. 269-287.

²⁵ Bula *Ineffabilia gloriosa Virginis* de 15 de febrero de 1572.

²⁶ Breve *Salvatoris Domini* de 5 de marzo de 1572: *Bullarium Ordinis FF Praedicatorum, Tomus quintus ab anno 1550 ad 1621*, Romae, ex typographia Hieronymi Mainardi, 1733, pp. 295-297.

²⁷ Bula *Monet Apostolus* de 1 de abril de 1573: *Bullarium Romanum novissimum a Pio IV usque ad Inocentium IX*, tomus secundus, Romae, ex typographia Rev. Camerae Apostolicae, 1638, pp. 281-282.

²⁸ ROMERO MENSAQUE, C., “Los comienzos del fenómeno rosariano en la España moderna. La etapa fundacional, siglos XV y XVI”, en *Hispania Sacra* (Madrid), 66 (2014) 243-278; y “La universalización de la devoción del Rosario y sus cofradías en España. De Trento a Lepanto”, en *Angelicum* (Roma), 90 (2013) 217-246. LABARGA, F., “Historia del culto y devoción en torno al Santo Rosario”, en *Scripta Theologica* (Pamplona), 35 (2003/1) 153-176.

II. LA FIESTA EN LA CATEDRAL DE TOLEDO

2.1. *La dotación*

La fundación por Felipe II de una memoria en la catedral de Toledo para conmemorar cada 7 de octubre la milagrosa victoria naval no guarda ninguna relación con la fiesta de Nuestra Señora del Rosario, entonces limitada a sus cofradías, sino tan solo ofrecer al Altísimo una acción de gracias “por la victoria que el dicho año pasado de quinientos y setenta y uno Nuestro Señor fue servido de darnos contra la armada del Turco, enemigo de nuestra santa fe cathólica”.

Para la dotación de dicha memoria llegó a un acuerdo con el Cabildo por el que permutaba la dehesa de Barciles²⁹, propiedad de la catedral y tasada en 42.126.648’5 mrs. por las que ellos eligieron y Felipe II entregó a la Obra y Fábrica catedralicia³⁰:

- Primero, las partes que en las dehesas de Castrejón, Albaladejo y el Allozar³¹ tenían el Colegio de doncellas de Nuestra Señora de los Remedios y el señor de la villa de Cedillo³², a quienes se las ha comprado el monarca, y que se tasaron en 24.733.662 mrs.
- Segundo, la dehesa de Vergonzas³³, que era del rey y fue tasada en 14.103.532 mrs.
- Tercero, la dehesa de Alcantarilla, que también era del Colegio de doncellas³⁴, valorada en 7.289.454 mrs.

A cambio del exceso en el valor de lo entregado por la dehesa de Barciles (4.000.000 de maravedíes en la dehesa de Alcantarilla), el monarca quería que la

²⁹ Se encontraba en la ribera del Tajo, lindando con los sotos y términos del lugar de Añover y los sotos y dehesas de la encomienda Aceca, que son del monarca. Felipe II pretende incorporar la dehesa de Barciles al real sitio de Aranjuez.

³⁰ *Permuta que hizo el rey don Phelippe 2º, nuestro señor, año de MDLXXVIII de las partes de la dehesa de Castrejón, Albaladejo y el Allozar y Alcantarilla y la dehesa de Vergonzas para la santa Iglesia de Toledo por la dehesa de Barciles con cargo que la obra pague la dotación de la batalla naval de Lepanto.* San Lorenzo, 4 de septiembre de 1574. ACT, Secretaría Capitular, 70bis, ff. 33-45.

³¹ Las tres dehesas están juntas, se encuentran a cinco leguas aguas abajo del Tajo, lindando con los términos de la Puebla de Montalbán, el lugar de Cubillete y la villa de Gálvez.

³² Don Antonio Álvarez de Toledo y Luna, regidor de la ciudad de Toledo.

³³ Situada en la jurisdicción de Toledo, a dos leguas de la ciudad, en las riberas de los ríos Tajo y Guadarrama, y que linda con la dehesa de Estiviel, propiedad del mariscal de Novés, y con la dehesa de Cabrillos, del duque de Maqueda.

³⁴ Se encontraba en la jurisdicción de Toledo, a tres leguas de la ciudad, lindando con la dehesa del Castañar y los términos de Sonseca y Mazarambroz.

Obra “fuese obligada de dar al Cabildo de la dicha santa Iglesia lo que pareciese justo para dotación de la memoria” anual de Lepanto. Lo que se concertó entre ellos, Cabildo y Obra, fue la renta anual de 37.500 mrs (100 ducados) sobre las dichas dehesas, con los que se habría de pagar la citada memoria de la batalla naval.

2.1. *La fiesta litúrgica*

El 27 de septiembre de 1574 se reunieron el deán y el cabildo junto con el gobernador general y administrador eclesiástico del arzobispado, don Sancho Busto de Villegas, y el canónigo obrero, don García de Loaysa, para aceptar la dotación de la memoria de Lepanto y establecer cómo habría de celebrarse la fiesta litúrgica; y el deán y cabildo se obligaron a lo siguiente³⁵:

“Primeramente, que en cada año a siete de octubre perpetuamente se celebre la dicha fiesta con la misma solemnidad y pompa que se celebran en la dicha sancta yglesia la del triumpho de la Sancta Cruz, que es la de las Navas de Tolosa, y la de Benamarín³⁶, y la toma de Orán, y la conversión de los moros de Granada, y otras semejantes victorias; entendiéndose que ha de ser con la solemnidad que se celebra la que más solemnemente se haze destas fiestas.

Que el día de la tal fiesta no se ponga de guardar en la ciudad, sino que la solemnidad se haga solamente dentro de la dicha sancta yglesia.

Que el cabildo de la sancta yglesia tenga cuenta con que avisar en cada un año, un día antes, de las primeras vísperas al prelado que por tiempo fuere, y al corregidor y ayuntamiento, y a los inquisidores, para que se hallen presentes a la celebración de la dicha fiesta.

Que también se avise a los capellanes de las capillas de los Reyes Nuevos y Viejos, y de la reina doña Catalina, para que con sus sobrepellizes se hallen presentes a la dicha fiesta, asentándose en las sillas baxas del choro.

Que se avise y mande a todos los curas y beneficiados de las parrochias de la dicha ciudad de Toledo que para el día de la dicha fiesta se hallen presentes con las cruces dellas a la procesión que se ha de hazer el día de la dicha fiesta antes de la misa, como se haze en las fiestas de las dichas victorias.

³⁵ *Dotación e institución por el cabildo de la catedral de Toledo de la memoria de la victoria naval de Lepanto*. Toledo, 27 de septiembre de 1574. Archivo General de Simancas, Patronato Real, 38-76.

³⁶ La batalla del Salado, 30 de octubre de 1340, contra los Benimerines.

Que el officio de la dicha fiesta ha de ser de sanct Marcos papa y confesor, que es a siete de octubre y se celebra en tal día conforme al Breviario nuevo Romano y por cuyos méritos también es de creer que Nuestro Señor concedió la victoria.

Y para que la dicha fiesta se pueda hazer y celebrar con la solemnidad que las otras semejantes. El cabildo de la dicha sancta yglesia ha de impretar breve de Su Santidad para hazer doble en este sancta yglesia la fiesta del dicho papa sanct Marcos, pues sin esta facultad no se puede celebrar doble.

Que en la procesión que se ha de hazer el dicho día siete de octubre antes de la misa, después de la tercera estación se comience *Te Deum laudamus* cantando un verso los cantores y otro los menestres y otro el órgano hasta llegados al choro, y acabado el hymno de *Te Deum laudamus* se digan las oraciones con sus versos competentes, la una de Nuestra Señora patrona de la dicha sancta yglesia, la otra *Pro gratiarum actione*, como está en el Misal nuevo, y donde dizen aquellas palabras *Pro collatis donis*, en lugar de ellas se digan las siguientes, *Pro collata Regi nostro Philippo de clase turcarum navali victoria etc.*, y que ni se haga officio propio ni oraciones sino las dichas, como están en el Misal, añadiendo lo que aquí se dize y no más.

Que en la misa de la dicha fiesta se digan tres oraciones, la primera del sancto Marcos papa; la segunda de los sanctos mártires que aquel día pasan por conmemoración; y la tercera *Pro gratiarum actione*, de la manera que se dixo en el fin de la procesión; y si la dicha fiesta cayere en domingo, las oraciones se ordenarán conforme a las reglas del Misal.

Que en la misa de la dicha fiesta aya cada un año sermón, el qual encomiende el cabildo a persona que le pareciere, y se le dé la limosna acostumbrada, advirtiéndole de lo que ha de dezir acerca de la fiesta conforme a la relación que dello ay en la yglesia.

Que en la dicha fiesta se saquen y cuelguen en la dicha sancta yglesia las vanderas e insignias desta victoria, que para ello se les darán, y las pongan de la manera que se ponen las vanderas en la fiesta del triumpho de la Cruz en la victoria de las Navas de Tolosa y la de Orán.

Que los cien ducados que se dan para la dotación de esta fiesta, que por orden de su Magestad la fábrica y la obra de la dicha sancta yglesia ha de dar en cada un año al cabildo de la dicha sancta yglesia se repartan en distribuciones, parte a los que estuvieren en las primeras vísperas, parte a los que estuvieren en la misa y procesión, y parte a los que estuvieren

presentes en las segundas vísperas, señalando a cada una de las dichas horas y officios lo que al cabildo pareciere, con tanto que se distribuyan por entero los dichos cien ducados.

Que las dichas distribuciones no las puedan ganar sino solamente los presentes e interesentes [sic] a los dichos officios, y que no las ganen los ausentes, aunque estén ocupados en negocios de la sancta yglesia ni en otros, por legítimos que sean.

Que los enfermos que dos días antes de la fiesta estuvieren escusados por enfermedad ganen las dichas distribuciones, como si actualmente estuviesen presentes a todos los officios de la dicha fiesta.

Que aunque en la dicha sancta yglesia de Toledo las dignidades que no son canónigos no ganan distribuciones, la voluntad de su Magestad es que en esta fiesta todas las dignidades de la dicha sancta yglesia que estuvieren presentes a los officios de la dicha fiesta, o enfermos dos días antes, como dicho es, ganen y se les den las dichas distribuciones, aunque no sean canónigos, y de la manera y en la cantidad que se ha de dar y da a los canónigos de la dicha sancta yglesia, porque tengan cuenta de rogar a Dios por su Magestad.

Que todo lo que se ordenase sobre esta fiesta, y de la institución y dotación de esta memoria, se hagan dos libros del mismo tenor, el uno para enbiar al archivo de Simancas y el otro quede en el archivo de la sancta yglesia, por donde se rija el cabildo y sepa lo que se ha de hazer y a lo que está obligado, y la dicha fiesta se asiente en el calendario de las fiestas y memorias que en la dicha sancta yglesia se celebran”.

Lo descrito tan pormenorizadamente es una fiesta litúrgica postridentina, en todo ajustada al ritual del nuevo Misal romano. Como el santo del día es el papa san Marcos, los officios, las antífonas, las lecturas y las oraciones eran las que correspondían a un confesor pontífice. Ahora bien, para que la fiesta tuviera una mayor solemnidad el cabildo debía solicitar a Roma la concesión particular a la catedral de Toledo de fiesta doble, es decir con primeras y segundas vísperas, gracia que alcanzó de Pablo V el 28 de noviembre de 1610.

Desde el año 1611, la fiesta comenzaba la tarde del día 6, con el rezo de las primeras Vísperas a las que asisten el ayuntamiento de la ciudad -corregidor, regidores y jurados- bajo mazas, que ocupaba el lado de la epístola dentro del coro mayor; y los inquisidores y oficiales del Santo Oficio, situados en el lado del evangelio del mismo coro. También los capellanes de las tres capillas de Reyes de la catedral, que tomaban asiento en las sillas bajas del coro. Ese día se colgaban

entre los dos coros diez banderas de la batalla. Ayuntamiento e Inquisición volverán a ser invitados a participar en la procesión y la misa del día siguiente.

El día 7 se rezaba Prima a las siete de la mañana, seguida de Tercia. Concluida ésta daba comienzo la procesión por las naves del templo con las cruces de las parroquias de la ciudad. Se hacen en ella tres estaciones, una de san Marcos -el santo del día-, en la capilla de San Ildefonso; la segunda de los santos, en el sagrario donde se guardan las reliquias; y la tercera de Nuestra Señora, ante la imagen de la Virgen de la Estrella en la puerta del Perdón. Se entona entonces el *Te Deum laudamus* y, cantando a tres coros, uno de ellos el órgano, la procesión prosigue hasta llegar al crucero donde se hace la cuarta estación. Acabada ésta entran en el coro las dignidades, canónigos y racioneros mientras el preste y los diáconos se dirigen al altar mayor para la celebración de la misa solemne, cantada. Tras la lectura del Evangelio hay sermón, del versículo: *Vigilate quia nescitis qua hora Dominus vester venturus sit*, del capítulo 24 de san Mateo, y en el que el predicador introducirá la narración de la batalla de Lepanto³⁷. Concluida la misa rezan Sexta. Por la tarde, a la hora habitual, dicen Nona y a las dos y media las segundas Vísperas, de san Marcos, con solemnidad de procesión y órgano. Concluidas las Vísperas dicen Completas³⁸. Los cien ducados que la Obra entrega para la fiesta se distribuyen entre los asistentes a cada una de las cuatro partes de la fiesta litúrgica: primeras Vísperas, procesión, Misa y segundas Vísperas, a razón de veinticinco ducados en cada una de ellas.

La fiesta siguió celebrándose, invariable, salvo por la presencia de la Inquisición, durante siglos. En 1885 Juan Moraleda y Esteban la describía en *La Voz Provincial*:

“Comienza con procesión por el ámbito de la catedral, a la que asisten las cruces parroquiales de la ciudad, seguidos del Cabildo y Municipio, y al final de la procesión se entona el *Te Deum* en acción de gracias por la celebrada victoria. Sigue luego la santa Misa, que se canta a atril por los dependientes de la Iglesia, hecha por el representante del Cabildo al Municipio, que torna en compañía terminando la ceremonia con la despedida de sus maceros y reyes de armas a las Casas Consistoriales. Es

³⁷ En las fiestas religiosas barrocas ocupaba un lugar muy destacado la predicación de sermones, piezas de oratoria sagrada compuestas para la ocasión. La conmemoración de Lepanto se asocia a la Virgen del Rosario, advocación vinculada a los dominicos y será en sus iglesias de distintas ciudades donde tengan lugar estos sermones que, en muchos casos, luego fueron entregados a la imprenta, como el predicado en la catedral de Toledo en 1618 (fig. 3).

³⁸ El racionero Juan Chaves Arcayos describe los distintos elementos de la fiesta en su *Ceremonial*. ACT, Ms. 42-29, ff. 379-380.

de advertir que no todos los años asiste el Municipio. Ante tan majestuosa solemnidad, ¡qué de ideas se acumulan en nuestra imaginación!”³⁹.

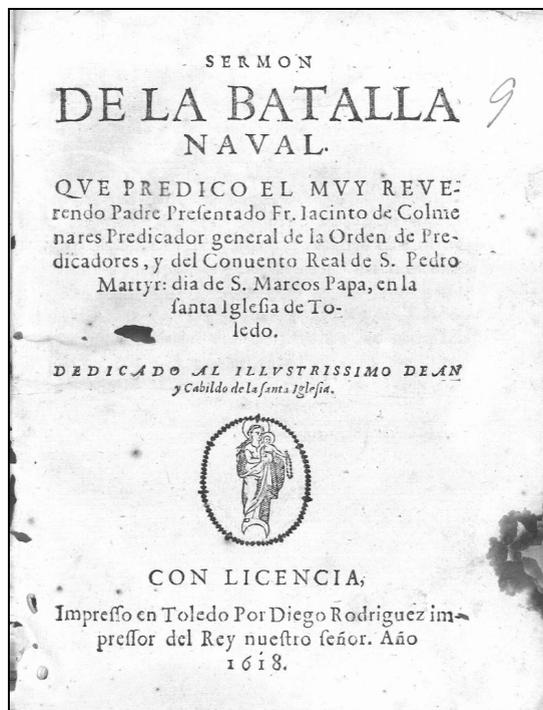


Figura 3: *Sermón de la Batalla Naval*, predicado en la catedral de Toledo el 7 de octubre de 1618.

¿Hasta cuándo se celebró? No soy capaz de decirlo, la última de la que he logrado constancia documental fue la del año 1935, según publicaba el diario toledano *El Castellano* en el número del día 7 de octubre:

“Hoy se ha celebrado solemne función religiosa en la Catedral con motivo de celebrarse el aniversario de la victoria de las armas españolas en la batalla de Lepanto. Hubo procesión por las naves del templo, celebrándose después misa solemne, en la que ofició el canónigo muy ilustre señor don José María Basés, asistido de los beneficiados señores Blanco y Aguilera. La capilla catedralicia interpretó la misa del maestro Perossi. Asistieron numerosos fieles”.

³⁹ El artículo fue luego recogido en MORALEDA Y ESTEBAN, J., *Fiestas toledanas. Folletín de la Campana Gorda*, Toledo 1893, pp. 30-31.

Todo parece indicar que tras la guerra civil no se recuperó la celebración de esta memoria anual. La prensa local se hizo eco de que el sábado día 7 de octubre de 1939 los turistas que visitaban la catedral se sorprendieron al ver colgada una de las banderas de Lepanto, pero no dice nada de la celebración de la fiesta⁴⁰.

III. LAS BANDERAS DE LEPANTO

En el acuerdo entre Felipe II y el cabildo de Toledo para la realización de la memoria por la batalla naval de Lepanto se establecía que el día de la fiesta se expondrían “unas banderas y otras insignias” de la victoria que el monarca había de remitir a la catedral. Se seguía en ello el mismo ritual que en otras celebraciones: el triunfo de la Cruz, que conmemoraba la victoria en la batalla de las Navas de Tolosa, y la toma de Orán por el cardenal Cisneros, que fue quien instituyó la fiesta. En ambas ocasiones se exhibían banderas y estandartes conservados en el tesoro de la catedral. Según el *Inventario de las reliquias y alhajas del Sagrario*, hecho en 1619, las banderas y pendones de las Navas eran once⁴¹, y siete los de Orán⁴².

⁴⁰ Diario *El Alcázar* del 10 de octubre de 1939 p. 2, columna Crónica local, con el título de “La bandera de Lepanto”.

⁴¹ “Pendones de la Victoria de las Nabas de Tolosa:

1) Un pendón de seda amarilla que tiene una parte una cruz grande colorada y de la parte una cabeça de Nuestra Señora, y por estar muy viejo se adereçó con tafetán blanco. Y esta cabeça de Nuestra Señora en la misma parte que la cruz.

2) Otro pendón amarillo con una figura de Nuestra Señora con su Hijo en braços y un Arçobispo de rodillas. Y está tan gastado todo, que casi no se debisa.

3) Otro pendón de listas coloradas y blancas, en las blancas ay unos armiños y en medio las armas de la Iglesia. Está tam biejo que casi no se echa de ber.

4) Otro pendón largo colorado con una figura de Sanctiago a caballo y quatro beneras. Está tan viejo que no se echa de ber.

5) Otro pendón de seda blanca con armas del Papa Martino Quinto. Está tan biejo que no se echan de ber las armas.

6) Otro pendón de seda blanca con una cruz colorada que le atrabiesa todo.

7) Otro pendón morisco amarillo cercado de letras arábigas con diez y seis lunas con letras negras.

8) Otro pendón grande con los çercos de labores moriscas y en medio diez y seis lunas de oro y dentro dellas letras arábigas.

9) Un pendón de tafetán negro que sirbe la Dominica in Pasione. Tiene una cruz de Calatraba de oro con una lista e raso colorado en medio y tiene flueco de oro a la redonda.

10) Otro pendón de tafetán blanco que tiene en medio la figura de Sant Eugenio.

11) Otro pendón de tafetán blanco con la figura de Santa Leocadia en medio. Tiene flueco de seda carmesí y dos borlas en las puntas de oro y seda carmesí”.

Inventario de las reliquias y alhajas del Sagrario de la Catedral realizado en sede vacante por orden del Cabildo en el momento en que Alonso de Ortega, racionero, dejó su oficio de

Las banderas de Lepanto tardaron en llegar a Toledo, aunque don Juan de Austria remitió a Felipe II parte de los despojos de los vencidos que le cupieron en el reparto tras la victoria: fanales de galera, armas y banderas y estandartes. Cuando el monarca ordenó la creación de la Real Armería, junto al Real Alcázar de Madrid, ordenó que estas piezas fueran trasladadas allí. Según consta por los inventarios de la Armería las banderas y estandartes de Lepanto que ingresaron fueron 11 piezas con grandes cordones y borlas de seda azul y oro (que son de la armada de la Liga Santa) y 34 banderas turcas.

En 1616 las banderas prometidas todavía no habían sido remitidas a la catedral por lo que el cabildo las reclamó. El lunes 1 de agosto se trató el asunto capitularmente y acordaron escribir al obispo de Tortosa⁴³ con un traslado de la cláusula de la escritura de dotación de la fiesta en la que se hace relación a las banderas y otras insignias de la batalla de Lepanto “para que el dicho señor obispo dé memorial a su Magestad y trate con el señor Patriarca de las Indias que se cumpla la dicha cláusula”⁴⁴. Las gestiones dieron su fruto y Felipe III ordenó que se enviasen a la catedral cinco de las banderas de la Liga Santa y dieciséis banderas otomanas de las que se conservaban en la Real Armería⁴⁵. En la fiesta de

sacristán mayor del Sagrario en favor de Pedro Martínez de Torres, [Toledo], 1619. ACT, Secretaría Capitular, Inventarios 34, ff. 142-143.

⁴² “Pendones de la Victoria de Orán:

- Un pendón pequeño de seda blanca con una cruz en medio verde, negra, blanca y dorada, de la forma de la cruz de la Charidad con un letrero alrededor de letras antiguas que dice: *Hec est enim victoria quae vincit mundum, maestrilo* [sic].

- Seis pendones que se ponen en las rejas de los choros en la fiesta de la Victoria. Están hechos pedaços, los dos son moros y los otros quatro el uno es del Papa Sisto, el otro de los Reyes Cathólicos, el otro es de fray Francisco Ximénez, arzobispo desta Santa Yglesia, el otro tiene una cruz verde”.

Inventario de las reliquias y alhajas del Sagrario. ACT, Secretaría Capitular, Inventarios 34, f. 142.

⁴³ Luis de Tena, canónigo de Toledo y preconizado obispo de Tortosa.

⁴⁴ ACT, *Libro de Actas Capitulares*, v. 27, f. 159.

⁴⁵ “Pendones de la Batalla Nabal con que se celebró en Roma la Victoria della, y Su Santidad los embió a la Magestad del rey don Phelipe 2º y el rey don Phelipe 3º su hijo los dio a esta Santa Iglesia para que se pongan entre los dos [coros] el día que se celebra la fiesta desta Victoria:

1) Un pendón muy largo de damasco azul y labores doradas por todo el cuerpo y remata en dos puntas. Tiene en la parte de arriba un Christo pequeño y debajo dél quatro escudos de armas de la Liga, abraçadas con tiene de largo treinta y dos baras, poco más o menos.

2) Otro pendón más pequeño del mismo del mismo damasco y labores doradas por todo el cuerpo, con un Christo en la parte de arriba y debajo otros quatro escudos de armas de la Liga asidor con su cadena. Tiene de largo 19 baras poco más o menos.

3) Otro pendón más pequeño que los dos precedentes de la misma tela y labor con un Christo al trabés y debajo dél las armas de la Liga asidas con su cadena. Tiene de largo cinco baras poco más o menos.

aquel año se colgaron, por primera vez en el coro, las banderas de los turcos y los estandartes de Lepanto, según acuerdo capitular⁴⁶:

“Jueves 6 de octubre 1616. Naval: Los dichos señores, capitularmente ayuntados, mandaron que las diez y seis banderas con los estandartes de la batalla nabal que su Magestad mandó dar y a embiado el señor doctor Tena, obispo de Tortosa, se pongan esta tarde que se hace la fiesta por la victoria”.

No sabemos cuál era la disposición de las banderas más que se colocaban “entre los dos coros”. Tiempo después se colocaron en el triforio del crucero, sobre las naves de la Epístola y del Evangelio, a ambos lados de la reja del altar mayor, y allí fueron fotografiadas en dos ocasiones, una por Casiano Alguacil, hacia 1885, y la otra por Abelardo Linares, hacia 1915. Las fotografías de Alguacil nos permiten ver que en el lado del Evangelio se colocaban la flámula grande de la galera de don Juan de Austria y, a ambos lados, el gallardete y el tordano (figura 4), y en el lado de la Epístola el estandarte o pendón y el pico de gallo o pinelo (figura 5). Años después, cuando las fotografió Linares, la flámula aparece sola (figura 6).

Las fotografías de Casiano Alguacil fueron reproducidas en el artículo que a “Las banderas de Lepanto” dedicó en el número de octubre de 1921 de *Toledo. Revista de Arte* el director del Museo de la Infantería del Alcázar de Toledo, don Hilario González⁴⁷. No era la primera vez que lo hacía, aunque nunca con ilustraciones: en octubre de 1914 publicó una serie de artículos en *El Castellano* y al año siguiente otros dos en *Toledo*, también en el mes de octubre. En todos ellos concluía con una llamada al cabildo “para que ponga el mayor esmero, y con toda urgencia, en contener el inminente estado de ruina a que se hallan expuestas estas enseñas de Lepanto”.

4) Un estandarte grande del mismo damasco y labores, con un Christo al trabés grande, con los quatro escudos de la Liga. Tiene ocho anchos de la seda por lo más ancho y ba rematando en punta. Tiene de largo nueve baras poco más o menos.

5) Otro pendón muy grande del mismo damasco y labores. Tiene un Christo muy grande y los quatro escudos de la Liga a los pies. Remata en dos puntas. Tiene la parte de arriba diez anchos de la seda. Tiene de largo veinte y dos baras poco más o menos.

6) Diez gallardetes turquescos de dibersas sedas muy viejos y hechos pedaços.

7) Otros seis gallardetes turquescos de lienço de dibersos colores, muy rotos”.

Inventario de las reliquias y alhajas del Sagrario. ACT, Secretaría Capitular, Inventarios 34, ff. 143-144.

⁴⁶ ACT, *Libro de Actas Capitulares*, v. 27, f. 178.

⁴⁷ GONZÁLEZ, H., “Las banderas de Lepanto en la Catedral de Toledo”, en *Toledo. Revista de Arte* (Toledo), 176 (1921) 185-190.



Figura 4: Casiano Alguacil: *Vista del crucero, lado del Evangelio, con las banderas de Lepanto*, Archivo Municipal de Toledo (AMT), CA-175.



Figura 5: Casiano Alguacil: *Vista del crucero, lado de la Epístola, con las banderas de Lepanto*, AMT, CA-174.



Figura 6: Abelardo Linares: *Banderas de la batalla de Lepanto*, AMT, PAREJA-VI-554.

El deterioro de las banderas había comenzado mucho antes y afectó más a las otomanas. En el inventario de los objetos de la catedral realizado por orden del cardenal Lorenzana en 1790 sólo aparecen nueve banderas otomanas y los cinco pendones de la Liga. Sin embargo, en los posteriores a 1815 ya no hay ninguna mención a las banderas turcas. Cuando Cesáreo Fernández Duro, el gran historiador de la Armada, las estudió no quedaban en la catedral más que las cinco enseñas de la Liga Santa⁴⁸, siendo él el primero en señalar la diferencia heráldica entre ellas: la flámula grande, el estandarte y el pinelo llevan el escudo de Pío V, son de 1571 y estuvieron en la galera Real en la batalla de Lepanto⁴⁹; el gallardete y el tordano llevan las armas de Gregorio XIII y deben fecharse entre el 25 de mayo de 1572 (fecha del inicio de su pontificado) y el 7 de marzo de 1573 (disolución de la Liga Santa por parte de Venecia) no pudiendo, por tanto, haber estado en Lepanto⁵⁰.

⁴⁸ FERNÁNDEZ DURO, C., “Estandarte de la Liga y espada que San Pío V envió al Serenísimo Don Juan de Austria”, en *Boletín de la Real Academia de la Historia* (Madrid), 13 (1888) 299-306, y “Pormenores del estandarte de la Liga Santa”, en *Boletín de la Real Academia de la Historia* (Madrid), 14 (1889) 427-432.

⁴⁹ En 1961 la catedral las cedió en depósito al Museo de Santa Cruz, donde estuvieron expuestas hasta que su colección permanente fue desinstalada en el año 2000 destinándose, desde entonces, a exposiciones temporales. Hoy sólo puede verse el pinelo, mientras que el estandarte y la flámula grande permanecen en los depósitos.

⁵⁰ Las dos piezas se conservan en la catedral pero, por sus grandes dimensiones, no están expuestas.

IV. BIBLIOGRAFÍA

- ALFARO, Fray G. de, *Vida del Illustrísimo Señor Don Francisco de Reynoso, obispo de Córdoba*. En Valladolid, por Francisco Fernández de Córdoba, 1617.
- ANTONIO, N., *Bibliotheca Hispana Nova, Romae, ex Officina Nicolai Angeli Tinasii*, 1672, vol. I.
- *BULLARIUM Ordinis FF Praedicatorum, Tomus quintus ab anno 1550 ad 1621*. Romae, ex typographia Hieronymi Mainardi, 1733.
- *BULLARIUM Romanum novissimum a Pio IV usque ad Inocentium IX, tomus secundus*, Romae, ex typographia Rev. Camerae Apostolicae, 1638.
- DÍEZ DE BALDEÓN, C., *Almagro. Arquitectura y sociedad*, Toledo 1993.
- ENTRAMBASAGUAS, J. de, *Vida ejemplar de Francisco de Reinoso, Abad de Husillos y Obispo de Córdoba*, Valladolid 1940.
- FERNÁNDEZ DURO, C., “Estandarte de la Liga y espada que San Pío V envió al Serenísimo Don Juan de Austria”, en *Boletín de la Real Academia de la Historia* (Madrid), 13 (1888) 299-306,
- FERNÁNDEZ DURO, C., “Pormenores del estandarte de la Liga Santa”, en *Boletín de la Real Academia de la Historia* (Madrid), 14 (1889) 427-432.
- FUENMAYOR, A. de, *Vida y hechos de Pío V, Pontífice Romano, con algunos notables sucesos de la Christiandad del tiempo de su Pontificado*. En Madrid, por Luis Suárez, 1595.
- GONZÁLEZ, H., “Las banderas de Lepanto en la Catedral de Toledo”, en *Toledo. Revista de Arte* (Toledo), 176 (1921) 185-190.
- JIMÉNEZ HORTELANO, S., “Un proyecto inédito de Pedro de Tolosa: El convento de Santa María de la Victoria de Villarejo de Salvanés”, en GÓMEZ-FERRER, M. y GIL SAURA, Y., *Ecos culturales, artísticos y arquitectónicos entre Valencia y el Mediterráneo en Época Moderna*, Valencia 2018, pp. 269-287.
- LABARGA, F., “Historia del culto y devoción en torno al Santo Rosario”, en *Scripta Theologica* (Pamplona), 35 (2003/1) 153-176.
- MIER, E. de, *El santuario de la Virgen de la Victoria*, Santander 1898.

- MÍNGUEZ CORNELLES, V., “Auxilium Habsburgicum. La Virgen del Rosario y Lepanto”, en MÍNGUEZ, V. y RODRÍGUEZ, I., *La piedad de la Casa de Austria. Arte, dinastía y devoción*, Gijón 2018.
- MÍNGUEZ CORNELLES, V., “Iconografía de Lepanto. Arte, propaganda y representación simbólica de una Monarquía universal y católica”, en *Obradoiro de Historia Moderna* (Santiago de Compostela), 20 (2011) 255-284.
- MÍNGUEZ CORNELLES, V., *Infierno y gloria en el mar. Los Habsburgo y la imagen artística de Lepanto (1430-1700)*, Castellón de la Plana 2018.
- MORALEDA Y ESTEBAN, J., *Fiestas toledanas. Folletín de la Campana Gorda*, Toledo 1893.
- RIVERO RODRÍGUEZ, M., *La batalla de Lepanto. Cruzada, guerra santa e identidad confesional*, Madrid 2008.
- ROMERO MENSAQUE, C., “La universalización de la devoción del Rosario y sus cofradías en España. De Trento a Lepanto”, en *Angelicum* (Roma), 90 (2013) 217-246.
- ROMERO MENSAQUE, C., “Los comienzos del fenómeno rosariano en la España moderna. La etapa fundacional, siglos XV y XVI”, en *Hispania Sacra* (Madrid), 66 (2014) 243-278.
- SAN MARTÍN PAYO, J., “Notas históricas sobre la Abadía de Husillos”, en *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses* (Palencia), 64 (1993) 197-236.
- TALAVERA, Fray G. de, *Historia de Nuestra Señora de Guadalupe*. En Toledo, en casa de Juan Guzmán, 1597.
- TURSELINO, H., *Historia Lauretana, en que se cuentan las translaciones, milagros y sucesos de la santa casa de N. Señora de Loreto*. En Madrid, en casa de P. Madrigal, año 1603.

De la Filosofía a la Teología: la iconografía de la Biblioteca Escorialense

From Philosophy to Theology: the iconography of the Escorialense Library

Dra. María Concepción RAYÓN BALLESTEROS
Universidad Complutense
mcrayon@ucm.es

Resumen: En este breve trabajo se analizan las representaciones iconográficas de las Artes Liberales del Trivium y el Quadrivium, contenidos los frescos de la bóveda de la Biblioteca del Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial. Las Artes Liberales se representan, en forma de matronas, como transición de la Filosofía para llegar a la Teología.

Abstract: This short paper analyses the iconographic representations of the Liberal Arts of the Trivium and Quadrivium, contained in the fresco paintings of the vault of the Library of the Royal Monastery of San Lorenzo del Escorial. The Liberal Arts are represented, in the form of matrons, as a transition from Philosophy to Theology.

Palabras clave: Artes Liberales, Biblioteca Escorialense, Felipe II, Filosofía, Quadrivium, Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial, Teología, Trivium.

Keywords: Liberal Arts, Escorial Library, Philip II, Philosophy, Quadrivium, Royal Monastery of San Lorenzo del Escorial, Theology, Trivium.

Sumario:

- I. La Biblioteca del Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial.
- II. El planteamiento del programa pictórico de la bóveda de la Biblioteca.
- III. La autoría de los frescos.
- IV. La estructura general del programa pictórico de la bóveda.

V. La parte central del programa pictórico.

- 1.1. *Filosofía.*
- 1.2. *Gramática.*
- 1.3. *Retórica.*
- 1.4. *Dialéctica.*
- 1.5. *Aritmética.*
- 1.6. *Música.*
- 1.7. *Geometría.*
- 1.8. *Astronomía.*
- 1.9. *Teología.*

VI. Conclusiones.

Recibido: octubre 2021.

Aceptado: diciembre 2021.

I. LA BIBLIOTECA DEL REAL MONASTERIO DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL

El propósito de Felipe II al construir el Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial era comprender, además de una Basílica y un Convento Jerónimo, un Panteón dinástico, un Seminario, un Colegio, una Biblioteca y, junto a los aposentos privados del Rey, una sección de palacio público para la corte y la administración, constituyendo un conjunto unitario y absolutamente orgánico¹.

Durante toda su vida Felipe II atesoró y coleccionó libros, manuscritos y objetos referidos al mundo de la investigación, la cultura, y la Ciencia. Lo hizo desde su niñez y ve culminado su propósito al construir la Biblioteca del Real Monasterio, que ocupa un lugar preferente en su fachada principal.

En este artículo nos vamos a referir a una de las características más relevantes de la Biblioteca Escorialense, que fue precisamente la idea clave al plantearla: la representación en los frontones de acceso, desde el Colegio y desde el Convento, de la Filosofía y la Teología respectivamente, y las Artes Liberales en su camino en la parte central de la bóveda.

La Biblioteca del Monasterio de San Lorenzo del Escorial fue concebida para ser la recopilación de todos los saberes de la época, de ahí las representaciones de los frescos a que vamos a referirnos. Esta idea se tomó como referencia, incluso la propia organización bibliográfica como un todo único.

II. EL PLANTEAMIENTO DEL PROGRAMA PICTÓRICO DE LA BÓVEDA DE LA BIBLIOTECA

El planteamiento del programa pictórico de la Biblioteca se ha atribuido tradicionalmente a Sigüenza y así lo expresa en su obra² más importante. Sin embargo, este aspecto se ha cuestionado mucho recientemente.

¹ GARCÍA-FRÍAS, C., *La pintura mural y de caballete en la Biblioteca del Real Monasterio del Escorial*, edit. Patrimonio Nacional, Madrid 1991, p. 33.

² SIGÜENZA, J., *Libro tercero de la Historia de la Orden de San Jerónimo. La Fundación del Monasterio de San Lorenzo el Real*, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, 2000, vol. II, p. 278.

En este sentido René Taylor³ considera decisiva la participación de Juan de Herrera, en el diseño del programa pictórico, debido a sus aficiones ocultistas, que compartía con el Rey Felipe II. Este autor se basa especialmente en un dibujo de Tibaldi, con anotaciones de Herrera, que se encuentra en el Museo Británico y que comprende la mitad de uno de los tramos de la Biblioteca⁴. También se basa en la importancia de los contenidos herméticos y astrológicos que considera básicos en la obra de Herrera. Además, toma en cuenta varias críticas de Sigüenza a los contenidos profanos del programa pictórico de la Biblioteca.

Checa sin embargo argumenta⁵ que: «La existencia en la Biblioteca de Herrera de Libros sobre las Artes Liberales no es suficiente prueba para achacar a éste la paternidad del programa; esta clasificación del saber de raigambre medieval, todavía se practicaba en las universidades de la época, y en el Renacimiento aparece en bastantes lugares. Por otra parte, la oposición entre saber místico y racionalista no es muy fácil de hacer dentro del sistema de saberes renacentista, y mucho menos en el ambiente cultural de la corte de Felipe II, en el que Arias Montano no era sólo un “racionalista” y Villalpando sólo un “místico”. No debemos olvidar que en la cultura de Arias Montano también tenían su parte las ideas de tipo astrológico y que su interpretación de la Biblia no sólo ha de leerse en términos de arqueología y racionalismo... Todo ello viene a demostrar que el Círculo montaniano de El Escorial no era ajeno al tipo de problemas que podían apasionar a Juan de Herrera; simplemente como humanistas y filólogos que eran, lo tendían a ver desde una distinta perspectiva».

El programa decorativo de la bóveda de la Biblioteca estaba perfectamente pensado en 1585, según las Actas que se conservan en la Biblioteca de San Lorenzo del Escorial de 3 de Octubre de 1585 consistentes en contrato con Andrés de la Rueda para preparar el estudio de la bóveda de la librería y para recibir la pintura el fresco⁶; y de 15 de octubre de 1586 consistente en contrato con Pellegrin de Pellegrini, Tibaldi, para idear las decoraciones del claustro principal y Biblioteca ya que desde septiembre está percibiendo el pintor parte del pago establecido por la obra que le encarga.

³ TAYLOR, R., *Arquitectura y magia. Consideraciones sobre la idea del Escorial*, Siruela, Madrid 1992.

⁴ En este documento aparecen tres anotaciones a mano de Juan de Herrera, así como anotaciones en italiano que han de atribuirse a Tibaldi.

⁵ CHECA, F., *Felipe II mecenas de las artes*, Edit. Nerea, Madrid 1993, pp. 394-395.

⁶ Los trabajos de preparación finalizaron entre 1586 y 1587.

Según destaca García-Frías⁷, el programa completo de la Biblioteca guarda una gran relación con la Capilla Sixtina, en particular la estructura de la bóveda, la simulada arquitectura, la división de los espacios figurados, el volumen excesivo de las figuras, y el relieve fingido de los marcos que rodean las escenas.

III. LA AUTORÍA DE LOS FRESCOS

Los frescos de la parte central de la bóveda son obra de Pellegrin de Pellegrini, conocido como Tibaldi, y los que acompañan en los laterales de Bartolomé Carducci conocido en España como Carducho.

Cuando Tibaldi llega a España, a mediados de 1586, esperaba en un principio que se le encargasen trabajos de arquitectura, pero trae sus bocetos y dibujos para la realización de los frescos. Entre 1586 y 1588 se centra en los trabajos de pintura al fresco del Claustro Principal. Es en este período cuando empiezan los trabajos preparatorios de la decoración pictórica de la Biblioteca.

Según García Frías⁸ las Alegorías de la Biblioteca pueden ser relacionadas, sin duda, con las Virtudes que pintó en Ancona en la Sala de los Mercaderes entre 1558 y 1561. No se conservan hoy ninguno de los dibujos de Tibaldi preparatorios de la Biblioteca ya que envió todos sus objetos, incluidos los dibujos, a Milán.

Para la decoración de la bóveda se realizaron varios trabajos preparatorios entre los que destaca la *Alegoría de la Geografía*, dibujo en cuyo reverso aparece escrito «Pellegrin Tibaldi; dessin preparatoire pour la Biliotheque du Escorial» obra estudiada en profundidad por Martínez Peláez⁹ y a la que, por motivos de extensión del presente trabajo, no podemos referirnos.

Además, existen dos dibujos a pluma en la pinacoteca de Munich representando un profeta y una sibila, datados aproximadamente en sus últimos años de estancia en Roma, que están tomados de la Capilla Sixtina.

⁷ GARCÍA-FRÍAS, C., *La pintura mural y de caballete en la Biblioteca del Real Monasterio del Escorial*, o. c., pp. 79-80.

⁸ GARCÍA-FRÍAS, C., *La pintura mural y de caballete en la Biblioteca del Real Monasterio del Escorial*, o. c., p. 85.

⁹ MARTÍNEZ PELÁEZ, A., «Alegoría de la Geografía y profeta Isaías en el mercado del arte en 2001» en *El Monasterio del Escorial y la pintura*, Actas del simposium, Instituto escorialense de investigaciones históricas y artísticas, Madrid 2001, pp. 750-752, que cita a CHECA, F. *Capricho y fantasía en El Escorial (sobre lo grutesco y el gusto por lo fantástico en el Monasterio)*, Goya, Madrid 1980, pp. 328-335.

Tibaldi preparó todas las composiciones en que intervino con muchos dibujos en papel y cartón que fijaba en la pared para ir punteando el perfil de las figuras. Efectivamente los pintores italianos de frescos reproducían a tamaño real los temas que iban a pintar, después los probaban en la pared y los copiaban en un papel grueso obteniendo un dibujo lineal. Seguidamente, con la técnica del estarcido, pasaban un polvo negro para calcar el dibujo en el soporte elegido de manera que después, con un pincel, se obtenían todas las líneas de los perfiles.

La decoración pictórica de los frescos de la Biblioteca comienza en 1588, que es cuando se comienzan a anotar pagos por esta labor. Según los estudios de Zarco Cuevas la autoría corresponde exclusivamente a Tibaldi, sin embargo, Sigüenza en 1605 da testimonio de la participación de Carducci, según el cual, «el pintor vino a España con Federico Zuccaro y ayudó en muchos frescos en el Claustro y la Librería y su compañía mucho lo enriqueció». Ha sido esta una cuestión muy debatida que analiza detalladamente García-Frías¹⁰ en dos de sus obras, si bien concluye considerando que Carducci intervino en la decoración de los frescos de la Biblioteca y además que Carducci fue ayudado, a su vez, por Tiberio Ronchi considerado el escaso tiempo del que pudo disponer, de septiembre de 1591 a enero de 1592, para realizar toda la composición.

Tibaldi finaliza su trabajo en septiembre de 1591 y en enero del año siguiente se saldó el pago del friso situado debajo de la cornisa superior¹¹. El importe total de la pintura de la bóveda, incluido el oro necesario, ascendió según Sigüenza¹² a ciento noventa y nueve mil ochocientos veintidós reales, que en ducados son dieciocho mil ciento sesenta y cinco, toda una fortuna para el siglo XVI.

IV. LA ESTRUCTURA GENERAL DEL PROGRAMA PICTÓRICO DE LA BÓVEDA

El programa pictórico de la Biblioteca se estructura en tres niveles diferentes: la personificación de cada una de las Artes Liberales, los ángeles portadores de los atributos respectivos y los seres reales que destacaron en la práctica en cada una de las mencionadas Artes, conforme al siguiente esquema:

¹⁰ GARCÍA-FRÍAS, C., «Pellegrino Tibaldi y los frescos de la Biblioteca del Escorial» en *Los frescos italianos del Monasterio del Escorial*, pp. 175-177 y *La pintura mural y de caballete en la Biblioteca del Real Monasterio del Escorial*, o. c., pp. 88-90.

¹¹ ZARCO CUEVAS, J., *Pintores italianos en San Lorenzo el Real del Escorial*, 1573-1613, Madrid 1932.

¹² SIGÜENZA, J., *Fundación del Monasterio de El Escorial*, o. c., p. 424.

- La Filosofía y la Teología en forma de matronas presiden la Sala acompañadas, respectivamente, de dos escenas relacionadas con ellas. Los dos medios puntos de los testeros representan en la parte del norte la Filosofía, como cabeza y principio de las Ciencias que abarcan todos los conocimientos humanos, y la parte del mediodía la Teología como Ciencia santa; la una como producto de los estudios adquiridos y la otra como Revelación. Efectivamente, en los frentes de las puertas están la Filosofía (al Norte) y la Teología (al Sur) como lo natural y lo Revelado respectivamente.
- Las Artes Liberales se representan en forma de matronas en la parte superior de la bóveda que se encuentra dividida en siete partes: Trivium (Gramática, Retórica y Dialéctica) y Quadrivium (Aritmética, Geometría, Música y Astronomía). Todas las matronas representadas en la bóveda de la Biblioteca por Tibaldi tienen un gran equilibrio entre la posición de la mujer y la arquitectura que la enmarca. Resultan también especialmente significativas las miradas y los gestos de las bocas de sus matronas, además de los brazos y manos y las posiciones de los pies. Destacan, además, por los juegos de luces y sombras, los contrastes y el pronunciamiento de la perspectiva.
- A ambos laterales de las matronas se representan dos escenas relacionadas con la disciplina a la que acompañan.
- En el capialzado se forma un círculo abierto por el que baja un ángel llevando una medalla o instrumento propio de la Ciencia a la que acompaña. Destaca Sigüenza¹³ que «vienen haciendo excelentes posturas y derribándose por el aire con maravillosos escorzos y perspectivas, que, mirados de diversas partes, varían la figura con singular deleite de los que las consideran». A los lados de las ventanas hay unos medallones.
- Desde la bóveda hasta los lunetos se sitúan dos figuras robustas de hombres desnudos, dos a cada lado, que parecen sustentar la arquitectura fingida en piedra del techo con unos almohadones y paños sobre sus hombros. También en estas zonas aparecen unos angelitos con atributos simbólicos de cada una de las Artes. Por debajo otros dos mancebos desnudos colocan almohadas y paños.
- También se representan hombres ilustres relacionados con la matrona a la que acompañan. Generalmente en los compartimentos más altos se representaron varones insignes de todas las épocas en la práctica de la Ciencia o arte respectiva a la que acompañan, en diversas posturas, con gravedad, sentados con decoro y mucho mayores que el tamaño natural. Se sitúan en los arcos

¹³ SIGÜENZA, J., *Fundación del Monasterio de El Escorial*, o. c., p. 283.

divisorios y las bandas están decoradas con grutescos a cargo de Nicolás Granello y Fabricio Castello¹⁴.

- Se completa la decoración del techo con grutescos¹⁵, muy coloristas, sobre blanco que rellenan todos los espacios que quedan entre las representaciones figuradas cubriendo completamente el muro. Se organizan, al quedar encajados, en espacios cuadrados o rectangulares enmarcados con elementos arquitectónicos como cornisas o arcos y pilastras y representan máscaras, animales, plantas, esfinges, flores, festones y lazos principalmente.
- También aparecen decoraciones fingidas de bajorrelieves, que se pintan en claroscuro con fondo dorado, para simular relieves de bronce. Como destaca García-Frías¹⁶ vienen a representar el capítulo escultórico que faltaría en esa decoración. Principalmente este tipo de decoraciones se sitúa en la parte central de los lunetos y en la cornisa principal que recorre todo el salón.

V. LA PARTE CENTRAL DEL PROGRAMA PICTÓRICO

El programa pictórico central de la Biblioteca lo constituyen la Filosofía en el testero de la puerta orientada hacia el Colegio y siguen la Gramática, la Retórica, la Dialéctica, la Aritmética, la Música, la Geometría, la Astronomía y finalmente, en el testero opuesto del Convento, la Teología.

La disposición en este orden no es casual, pues como destaca Sigüenza¹⁷: «A la parte del Convento se puso la Teología teniendo consideración que aunque en el Colegio se estudia lo uno y lo otro, es más a propósito atribuirles la Filosofía, porque allí comienzan los religiosos, siendo mancebos, los estudios entrando por

¹⁴ *Ibidem*, p. 283 «y así lo guardó Pellegrin en la Biblioteca y en el Claustro Principal, y pocas veces se descuida en este decoro, aunque tan amigo de mostrar el arte y lo que entendía del cuerpo del hombre, que es el más noble y más difícil sujeto de él».

¹⁵ Hay que destacar que los grutescos sintetizan en su composición, en cajas, el reino, animal, vegetal y mineral. Se trata de fantasías decorativas que se extendieron por Europa durante el siglo XVI como consecuencia del descubrimiento en Roma de las pinturas de la Domus Aurea. Se denominan de esta forma pues se encontraron gran cantidad de estas pinturas bajo las estancias antiguas que estaban sobre la tierra, pero al estar sepultadas bajo las ruinas de la construcción causaban el efecto de auténticas grutas. Los antiguos utilizaron mucho este tipo de decoración, y a principios del siglo XVI se decora con grutescos el piso principal de los apartamentos del Papa en el Vaticano con lo que este tipo de ornamentación adquiere una gran importancia y es muy imitada por todos los artistas.

¹⁶ GARCÍA-FRÍAS, C., *La pintura mural y de caballete en la Biblioteca del Real Monasterio del Escorial*, o. c., pp. 156-157.

¹⁷ SIGÜENZA, J., *Fundación del Monasterio de El Escorial*, o. c., p. 281.

la Dialéctica, y la Teología, aunque allí también se estudia no se goza de ella en aquellos primeros años que se gastan todos en alteraciones y disputas y opiniones, hasta que reposados y maduros gozan en las celdas de su Convento de los frutos maduros que dieron aquellas raíces amargas de las disputas y escuelas... desde la Filosofía, madre común de las Ciencias naturales, y que se alcanzan con nuestra diligencia, se va caminando a la perfección remate de lo que se puede saber en la tierra de lo revelado y divino, que se llama Teología».

En la parte central de las bóvedas aparecen representadas, con forma de matronas, las siete Artes Liberales con sus correspondientes atributos alegóricos. Su grandiosidad queda acentuada por la desproporción existente entre las grandes dimensiones de las figuras y el espacio que ocupan, que es más bien pequeño. La auténtica característica de estas Alegorías de Tibaldi es el lenguaje de gestos de las manos y de los atributos con que las acompaña. Todas aparecen representadas de abajo a arriba con lo que parece que se vienen encima del espectador.

En los tramos laterales se relatan dos historias que tienen relación con la disciplina a la que acompañan. Se intercalan elegantes y coloridos grutescos y follajes de oro, fajas colgantes y figuras caprichosas muy detalladas. Este tipo de decoración con grutescos es un tipo de fantasía decorativa que se extendió por Europa durante el siglo XVI. En esta época tuvieron un auge muy especial por su variedad y su relación con el pensamiento humanista¹⁸. Todo ello se encuentra enriquecido con la representación de más de una treintena de personajes históricos, literarios y mitológicos relacionados también con cada una de las Artes Liberales. Son, todos ellos, de proporciones grandiosas, con fuerte musculatura respondiendo al prototipo de Tibaldi. Sus túnicas generan importantes volúmenes. El espacio en el que aparecen es muy pequeño con lo que parece que casi se acomodan con dificultad en sus respectivas ubicaciones al aparecer sentados o con colocación de las piernas en diferentes ángulos y posiciones.

La decoración de la Biblioteca generalmente se ha considerado un homenaje a la bóveda de Miguel Ángel de la Capilla Sixtina¹⁹ aunque destaca la originalidad de Tibaldi en relación al uso del color²⁰. Además, las composiciones

¹⁸ Su origen se debe a Giovanni de Urdine que es el primero que las lleva a cabo en 1518 al decorar el piso principal de los apartamentos del Papa en el Vaticano, bajo la supervisión de Rafael. El trabajo constituyó una auténtica novedad pues la pintura se adapta perfectamente a la estructura del edificio.

¹⁹ Cita CHECA, F., *Felipe II mecenas de las artes*, o. c., pp. 387-388 que tanto Sigüenza como Pacheco, el Padre Santos, Palomino, Ponz y Ceán consideran a Tibaldi como un imitador de Miguel Ángel, y hasta tan buen imitador que a veces lo supera.

²⁰ Sobre los parecidos de los frescos de la Biblioteca con la Capilla Sixtina Cfr. GARCÍA-FRÍAS, C., *La pintura mural y de caballete en la Biblioteca del Real Monasterio del Escorial*,

realizadas en diagonal y las posturas en ocasiones forzadas, así como las perspectivas de un fondo de cielos abiertos, anticipan el naturalismo del barroco español. Sin embargo, García-Frías destaca que las matronas de *La Loggia dei Mercati de Ancoa* (1558-1561) son el precedente más próximo a las Alegorías de la Biblioteca, dado que Tibaldi las rescata de su repertorio juvenil.

Por encima de la estantería se encuentra una gran cornisa sobre la cual se dibujan líneas y follajes en claroscuro. Por debajo de esta cornisa, hasta lindar con la estantería, hay varios paisajes pintados al fresco alusivos a las figuras principales que se contemplan en la bóveda y que luego comentaremos.

Analizaremos seguidamente cada una de las representaciones a las que hemos hecho referencia.

5.1. *Filosofía*

La Filosofía es considerada la cabeza de las Ciencias Naturales. La matrona que representa la Filosofía es muy grave y hermosa y está sentada sobre un trono de mármol.

Lleva un manto azul, que le cubre incluso la cabeza, y un velo blanco transparente que rodea su cara. Está mostrando, con el dedo, a Sócrates, Platón, Aristóteles y Séneca un globo que porta en su mano derecha.

El globo sobre el pedestal que tiene la matrona en la mano viene a representar que la Filosofía domina todos los conocimientos de las Artes Liberales, que domina el mundo entero sin que nadie escape de su influencia. También representa la esfera la idea de perfección.

Los filósofos que acompañan a la Filosofía son ya ancianos y muestran diversas actitudes. Sócrates aparece en primer plano a la izquierda de la Ciencia con un traje amarillo y manto azul; se vuelve con gesto animoso al escuchar las explicaciones de la Filosofía. Esta figura es la más prominente y además ocupa más espacio que las demás al encontrarse con las piernas abiertas y por la forma de su manto. Platón se encuentra a la derecha de la Filosofía mirando hacia la esfera y lleva un traje azul y un turbante por ser griego. Aristóteles ocupa un lugar preferente a la derecha de la Filosofía y se encuentra representado en plena conversación con la matrona, lleva una larga barba blanca alusiva a

o. c., pp. 100-148. La autora analiza con gran detalle el paralelismo de algunas figuras de Tibaldi con las de Miguel Ángel en la Capilla Sixtina.

la sabiduría. Séneca mira hacia Sócrates y quizá se escogió para este fresco de la Biblioteca por ser español.

Respecto a esta representación destaca Sigüenza²¹ que «las figuras son grandes, poco menos trestanto que el natural de tanta fuerza y relieve, tan bien entendidas y tan bien pintadas al fresco, que los que entran por la puerta de frente, aunque están a cien pasos de distancia, parece están junto a ellas, que las pueden asir con la mano; tan de bulto parecen y tan fuertemente relevan de la pared».

La escena se representa en un edificio abierto al aire libre, y en los laterales se aprecian edificios monumentales clásicos que conmemoran la Antigua Roma. La escena que acompaña a la primera de las matronas es *La Escuela de Atenas* dividida en sus dos orientaciones tan enfrentadas: estoicos a la derecha y académicos a la izquierda. En representación respectiva se encuentran Zenón de Citio y Sócrates que, desde sus cátedras «Stoicci» y «Academici», explican a sus discípulos sus respectivas doctrinas con gran gesticulación de manos dadas las discusiones que mantenían.

Las dos cátedras se colocan en un lugar vacío por delante y, en cuyos lados, se colocan los dos grupos de discípulos que escuchan el discurso de su respectivo maestro. Los personajes de todo tipo que les acompañan, y que se presentan en gradas, adoptan distintas actitudes. En sus mantos predominan los colores fuertes como los azules.

Aparecen en la escena diferentes objetos como un compás, un icosaedro, un libro abierto y otro cerrado, un dodecaedro, una esfera y una esfera armilar con diferentes significados a lo largo de la historia de la Filosofía. La composición en tonos muy grises, se cierra por un fondo arquitectónico con grandes columnas adosadas.

5.2. Gramática

En el principio fue el Verbo por lo que la Gramática es el primero de todos los saberes. La Gramática de Tibaldi es una matrona sentada sobre nubes y con expresión seria. La matrona muestra en su mano derecha la corona de laurel y flores con la que premiará a los estudiantes que dominen su disciplina. La matrona dirige su mirada hacia la corona de laurel, quizá con la esperanza de que todos la alcancen. En la mano izquierda sostiene un pequeño látigo que

²¹ SIGÜENZA, J., *Fundación del Monasterio de El Escorial*, o. c., p. 281 «escogiose éste, aunque se pudieran poner otros más aventajados, por ser latino y español».

parece querer disimular con su manto, para recordar a los estudiantes que, aunque la finalidad es conseguir el premio del laurel, los menos aplicados recibirán su castigo²².

Se encuentra rodeada de estudiantes que llevan libros, cartillas, coronas y cuadernos en las manos con posturas muy diversas. La arquitectura del techo abierto, que se finge de piedra, es sustentada por cuatro mancebos semidesnudos, mayores que el natural, con paños y almohadas en los hombros y en las cabezas, con extrañas posturas.

En los laterales se representan varias figuras que destacan en Gramática:

- Marco Terencio Varrón²³, que puede ser considerado como el primer gramático²⁴ y un excelente y doctísimo filósofo, muy estimado por Cicerón y a su vez muy estudiado y valorado por dos de los padres de la Iglesia, San Jerónimo y San Agustín. Fue autor de más de cuatrocientos noventa libros entre los que destacan sus tres libros de *Re Rústica* (Agricultura y labranza de campos, de los ganados y alquerías, lugares de pasto y labor), y sus veinticuatro libros sobre la lengua latina. Se le representa mostrando un gran libro al espectador.
- Sexto Pomponio²⁵, al lado del anterior separado por un medallón, gramático y filósofo de tiempos de Augusto. Escribió veinte libros sobre el significado de las palabras. Aparece representado en edad madura y está acompañado por la figura de un niño que, en sus manos, tiene un libro que parece estar leyendo mientras el filósofo le escucha atentamente.
- Tiberio Donato²⁶, por la otra parte, un insigne gramático romano que tuvo por discípulo a San Jerónimo, escribió muchas obras de Gramática, comenzando por las letras y las sílabas, trató de los tonos y de los barbarismos principal-

²² Se superan así los más intelectuales atributos con que la revistió Martianus Capella que eran una caja de marfil, un cuchillo y objetos necesarios para escribir.

²³ Marco Terencio Varrón (116 a.C.-27 a. C.) fue un militar y funcionario romano nombrado por Julio César director de las Bibliotecas públicas. A la muerte de Julio César se le confiscaron sus bienes, pero finalmente Octavio se los restituyó. Escribió más de 400 obras, pero sólo sobreviven fragmentos de unas 70 obras y dos completas tituladas *De lingua latina* y *Rerum rusticarum*.

²⁴ SIGÜENZA, J., *Fundación del Monasterio de El Escorial*, o. c., p. 283.

²⁵ Sexto Pomponio vivió en el siglo II después de Cristo, contemporáneo de Juliano si bien perteneció a la Escuela de los Proculaynos; murió siendo Marco Aurelio emperador de Roma. Fue un excelente jurista romano y escritor fecundo y erudito; escribió un resumen de la Historia del Derecho Romano Antiguo que se recoge al principio del Digesto.

²⁶ Tiberio Claudio Donato fue un *retore* del siglo IV autor de *Innterpretationes Vergilianae*, se trata de un comentario a la Eneida que realiza importantes observaciones sobre la lengua de Virgilio.

mente; también escribió sobre Virgilio y Terencio. Se le representa delante de un pupitre leyendo un libro por ser hombre estudioso.

- Antonio de Nebrija²⁷, el insigne español, autor de *Arte Gramática*, del *Lexicorum juris civilis*, *Quincuagenas*, obra sobre las Sagradas Escrituras, que narra la obra por España de los Reyes Católicos y de varios diccionarios entre los que destaca uno trilingüe latino, griego, hebreo. Se le representa con enormes proporciones mirando hacia la bóveda de la Biblioteca junto a un niño que lee un libro.

La Gramática está acompañada por dos escenas bíblicas que ocupan todo lo ancho del arco, y de las que nos da cuenta Sigüenza:

- A la izquierda se encuentran *Los hijos de Noé construyendo la Torre de Babel*²⁸ donde Dios confundió las lenguas y distinguió los idiomas como castigo a la arrogancia del hombre, de manera que nació de esta forma la necesidad del aprender Gramática para conocer su propia lengua. La obra se va edificando con gran tumulto de gentes y rodeada de andamios, grúas, piedras, y todo lo que rodea una gran edificación. También aparece Nemrod que fue uno de los principales emprendedores de la obra y que después de la dispersión del pueblo que la fabricaba fundó Babilonia en el mismo sitio donde estuvo la torre, inaugurando el imperio babilónico²⁹. La Torre que se representa en la Biblioteca es, sin duda, diferente a las torres piramidales que se construían de forma escalonada para destinar cada altura a una deidad diferente. La idea era avanzar en la escala celestial para conseguir una mayor proximidad intelectual con Dios³⁰. En el centro del fresco aparece la torre en proceso de construcción con muchos trabajadores alrededor y rodeada de grúas y andamios. En un primer plano aparece Nemrod con un turbante con corona entronizado en un asiento y con la vara de mando en la mano.

²⁷ Antonio Martínez de Calá (1441-1522) más conocido como Antonio de Nebrija. Humanista y gramático español uno de los más famosos colegiales del Real Colegio de España en Bolonia. Ocupó diversos cargos de profesor de Gramática y Retórica en varias universidades. Escribió sobre varias materias como cosmografía, botánica, pedagogía, medidas, pesas, numeraciones y teología si bien es famoso por sus esfuerzos de reformar y reforzar la enseñanza del latín. En 1481 publicó una Gramática titulada *Introductione Latinae*. En 1492 publicó su célebre *Gramática castellana* que fue la primera Gramática en lenguaje vulgar que se escribió en Europa. Compuso dos excelentes diccionarios latino-español y español-latino entre 1492 y 1495. En 1517 publicó las *Reglas de la ortografía española*.

²⁸ Génesis 11, vers. 1.

²⁹ Los estudios y trabajos arqueológicos realizados hasta hoy en el actual territorio de Irak, no han podido aun reconstruir con rigor histórico una torre de Babel como la que se menciona en la Biblia a pesar de que se trataba de edificaciones de frecuente construcción en los centros palaciegos y religiosos de la baja Mesopotamia durante los siglos X a V antes de Cristo.

³⁰ Bab-ílu o Babilonia significa etimológicamente «puerta de Dios».

Un trabajador se acerca para comunicarle algún dato en relación con la marcha de las obras. En el fondo, nebuloso y grisáceo, aparecen una pequeña ciudad y otras construcciones aisladas.

- A la derecha *La Primera Escuela de Gramática*³¹ de la que tenemos constancia fundada en Babilonia por Nabucodonosor II para enseñar a los niños hebreos la lengua caldea³². La escena pintada por Carducci para decorar la Biblioteca del Monasterio es el momento en que cuatro niños (Daniel, Ananías, Azarías y Misael) son presentados al rey³³. Aparecen también Malasar y unos eunucos turcos con turbante a quienes observan los niños admirados pues se mantienen ingiriendo sólo legumbres y agua, pero están muy bellos y corpulentos. La clase de Gramática ocupa la parte izquierda de la composición con el profesor en el centro y los niños colocados en semicírculo, a su alrededor, con diversas actitudes y con mantos coloridos que contrastan con el predominio del gris en la composición. El fondo de la composición es de arquitectura clásica con grandes columnas adosadas a un muro.

5.3. *Retórica*

En esta bóveda se representa la Retórica, con una matrona de hermosa cabellera, entre nubes. Lleva el caduceo de Mercurio³⁴ en una mano. La otra mano la tiene abierta en disposición al discurso, al entendimiento para acoger todo tipo de argumentaciones³⁵. Aparece representada con un magnífico vestido recogido con una lazada. Parece estar aposentada sobre una carroza invisible. La acompañan tres niños, con libros en las manos, que revolotean alegremente junto a ella. Hay un león a su lado que se encuentra atento a la fuerza de la palabra que representa el caduceo, reconociéndola superior a su propia fuerza física.

³¹ Daniel capítulo 1, 17-20.

³² Nabucodonosor II fue rey de Babilonia desde el año 605 al 652 antes de Cristo y consiguió importantes victorias militares: contra Egipto, Siria, Persia y Palestina. La toma de Jerusalén tuvo lugar en el año 587; la ciudad quedó completamente arrasada y el templo construido por Salomón fue completamente destruido y la población dispersada en su totalidad.

³³ El motivo de escoger esta escena bíblica para ser representada en este lugar nos lo desvela SIGÜENZA, J., *Fundación del Monasterio de El Escorial*, o. c., p. 294: «Vino a propósito esta historia para la antigüedad de la Gramática y su autoridad por haber juntado aquí el Rey Don Felipe un seminario de cincuenta mozos que aprenden lo mismo, y mas principalmente se enseñen a temer y servir a Dios y alabarle con cánticos y divinos oficios».

³⁴ Mercurio era el dios de la elocuencia. El caduceo es una vara entrelazada con dos serpientes que en la parte superior tiene dos pequeñas alas.

³⁵ La mano abierta también puede significar la expansión necesitada por la oratoria para la propagación de los discursos.

A los lados de las ventanas se encuentran representados:

- Isócrates³⁶, contemporáneo de Platón y discípulo suyo. Fue un importante jurista y uno de los más insignes oradores de Grecia y maestro de este arte para los que querían aprender. Fundó una escuela de carácter humanista. Murió con mas de cien años y fue autor de muchas obras. Está representado en un espacio semicircular y realiza un juego con las manos. Sus ropajes están muy plegados.
- Demóstenes³⁷, está representado a su lado. Es considerado el príncipe de la elocuencia griega³⁸ que se suicidó en el templo de Poseidón en Calauria para no ser gobernado por Antipatro, tirano sucesor de Alejandro Magno. Provocó, además, en toda Grecia una rebelión contra este tirano. Se le representa muy musculoso y muy grande.
- Cicerón³⁹, político, filósofo, escritor y orador romano autor de gran cantidad de obras, entre las que destacan, sus tratados de Retórica. Se le representa con cara madura, pero sin barba y mirando fríamente hacia Quintiliano.

³⁶ Isócrates (436 a.C- 338 a.C.) orador, político y educador griego. Fue seguidor de Sócrates y Platón. Fundó y dirigió una escuela de oratoria que se hizo muy famosa no sólo por la eficacia de su instrucción, sino por el hecho de incluir en su plan de estudios la educación ética del ciudadano. Escribió importantes y numerosos discursos judiciales y políticos por encargo. Conservamos hoy en día algunos de sus *Discursos*.

³⁷ Demóstenes (384 a.C.-322 a. C.) importante orador y político ateniense. Se ganó la vida escribiendo discursos para los juicios y como abogado. Después se interesó por la política. Hoy conservamos unos 70 *Discursos políticos* y sus *Discursos Privados*. Sus discursos están dotados de gran precisión de argumentos, y fue considerado en mayor orador de su tiempo.

³⁸ SIGÜENZA, J., *Fundación del Monasterio de El Escorial*, o. c., p. 287 destaca «fue hijo de un herrero que hacía cuchillos... quedó en poder de sus tutores que le consumieron la hacienda y apenas tuvo con que pagar a los maestros que le enseñaban; fue de tan alto juicio, que de aquella pobreza se levantó a ser como padre y defensor de toda Grecia y a ponerse con la fuerza de su elocuencia a las de aquellos dos tan fuertes príncipes Filipo y Alejandro Magno».

³⁹ Marco Tulio Cicerón (106 a. C.- 43 a.C). Considerado uno de los más grandes retóricos y estilistas de la prosa en latín de la Roma Antigua. Conocemos su obra gracias a la biografía de Plutarco, a su abundantísimo epistolario que se ha conservado y al celo de los humanistas de los siglos XV y XVI que copiaron sus discursos y sus obras. Recibió una excelente educación y tras una brevísima carrera militar y tres años de experiencia como abogado inició su importante carrera política tras viajar por Grecia y Asia. Aceptó diversos cargos políticos. Su multiplicidad de maestros e influencias hizo que aplicara distintas concepciones a los problemas filosóficos acabando en un eclecticismo sintetizando la tradición griega rescribiéndola en latín. Casi toda su obra manifiesta una preocupación sobre cual debe ser la formación del orador que debe ser integral. Sus obras más importantes son los 16 libros de las *Epistolae ad familiares* agrupadas por destinatarios, *Epistolae ad Atticum*, *Epistolae ad Quintum Fratrem*, *Epistolae ad Marcum Brutum*, *De oratore*, *Orator*, *Brutus*, *De re publica*, *De Legibus*, *Catilinaris* y *Filipicas*.

- Quintiliano⁴⁰, español natural de Calahorra maestro de arte y lengua española y de Retórica. Se le representa, ya anciano, leyendo un libro y con la mano izquierda gesticulando mientras parece preparar un discurso.

Por debajo de las cornisas se representan dos escenas:

- *Cicerón obteniendo la libertad de Cayo Rabirio*, Marco Tulio Cicerón defendió ante el senado romano a Cayo Rabirio, acusado de crimen contra el estado⁴¹, y consiguió su absolución. Se le representa en el centro de la composición victorioso en señal de haber alcanzado con su elocuencia dicha absolución, por lo que los soldados que custodian al acusado cortan en ese momento las ataduras que le sujetaban a una madera, que se representa, en la parte derecha de la composición y le liberan. El tribunal dispuesto hacia el fondo está integrado por diversos personajes ataviados con coloridos ropajes. La luz penetra por el fondo proyectando las sombras en el suelo. El fondo de la composición se cierra con un fondo arquitectónico. También aparecen representados, hacia el fondo, un pequeño grupo de hombres que levantan los brazos con mucha alegría.
- *Hercules Gaelico*⁴², representado ya viejo y desnudo cubierto sólo con una piel de león y con sus atributos: la maza y el arco. De su boca salen cadenas de oro y plata que, prendidas a los oídos de un grupo de personas que le escuchan, los lleva en pos de sí para indicar con esta Alegoría el poder de la elocuencia sobre la fuerza física. Las figuras de perfil revelan cierto movimiento contenido y rigidez. De esta composición destaca Sigüenza⁴³ que «no se pudo inventar

⁴⁰ Marcus Fabius Quintilianus (Calahorra 35 - Roma 95) fue un importante retórico y pedagogo hispanorromano. Desarrolló una importante carrera como abogado y profesor de Retórica. Su fama en el mundo antiguo es de ser, junto con Isócrates, uno de los mejores profesores de Retórica, alcanzó tal prestigio que se le nombró profesor oficial de la materia con retribución pública, en los últimos años de su vida se retiró a escribir. Su obra más conocida es *Institutio Oratoria*, obra enciclopédica que recoge todo lo necesario para formar a un buen orador en doce volúmenes, propugnando la formación íntegra del orador como ser humano y como hombre público.

⁴¹ En la realidad Cayo Rabirio llegó a edad avanzada y su exculpación no fue inmediata. Fue acusado por el tribuno Acio Labieno de haber participado en el asesinato de Tito Labieno sucedido 36 años antes de la presentación de la demanda y que había sido sentenciado parcialmente en su momento premiando con la libertad al esclavo que se confesó ejecutor del crimen de Apuleyo Saturnino, otro conspirador. Apuleyo Saturnino y Tito Labieno se habían apoderado del Capitolio para enfrentarse al Senado que les exigía explicaciones del asesinato de un candidato a la Magistratura. Cayo Rabirio defendiendo la legalidad, sitió el Capitolio obligando a los sediciosos a rendirse. Los dos conspiradores fueron asesinados por la plebe en su camino hacia el Senado para explicar su actitud. El juicio de Cayo Rabirio no concluyó de manera habitual pues el Senado optó por disolver sus deliberaciones antes de proceder a la votación y por tanto, Cayo Rabirio no fue sentenciado y continuó en libertad.

⁴² Esta figura según García Frías tiene su origen en un texto de Luciano de Samosata, que relata como los galos identificaron al dios celta Ogmios con Hércules, y así los celtas consideraron que el dios de la palabra no era Mercurio sino Hércules que era mucho más poderoso.

⁴³ SIGÜENZA, J., *Fundación del Monasterio de El Escorial*, o. c., p. 295.

mejor enigma o símbolo para mostrar la fuerza que tiene el con arte y hermosamente en los corazones de los hombres. Esto se halla en los varones ancianos, que con la dulzura de sus palabras y la fuerza de sus razones encadenan, atan y llevan tras de sí los oyentes y los atraen a su parecer o sentencia».

5.4. *Dialéctica*

La tercera parte de la bóveda representa la Dialéctica en forma de matrona con el pelo rizado y coronada por la luna menguante que simboliza el dilema⁴⁴, como método de razonamiento constituido por dos proposiciones disyuntivas e incompatibles enlazadas de tal manera que, aceptando o negando cualquiera de ellas, queda demostrado lo que se quiere probar. Lleva la mano derecha abierta y la izquierda cerrada, dando a entender que los temas han de dilatarse y recogerse, máxima virtud de esta Ciencia⁴⁵.

Está acompañada de unos muchachos que, en su mayor parte, llevan libros en las manos y parecen estar trepando y moviéndose admirablemente. Tiene gran dificultad pictórica en palabras de Sigüenza⁴⁶ «porque ama siempre este artífice (refiriéndose a su autor, Tibaldi) acometer cosas difíciles en los desnudos, y por mostrar lo mucho que tiene de arte».

Acompañan a la matrona:

- Meliso de Samos⁴⁷, filósofo griego del siglo IV a. de C. Sobre la inserción de esta figura acompañando a la Dialéctica destaca Sigüenza que «no hallo razón para ponerle en el estado de gran dialéctico, ni que haya hecho mucha profesión de esto. Diógenes Laercio no dice más de él de que fue gran hombre de república, discípulo de Parménides y excelente filósofo».

⁴⁴ SIGÜENZA, J., *Fundación del Monasterio de El Escorial*, o. c., p. 289 «la cabeza tiene coronada con dos cuernos de la Luna para significar aquella manera de argumento que los griegos llaman dilema y los latinos argumento cornuto, con que se aprieta mucho al adversario y con que más fuertemente le derriba y vence». Se abandona el clásico atributo de la serpiente tal como aparece en Capella y en representaciones medievales.

⁴⁵ *Ibidem*, p. 289 «para mostrar que enseñan cómo se ha de dilatar un sujeto y recogerse, que son dos grandes virtudes de su arte, pues no es menor dificultad saber recoger lo que de suyo es muy derramado y grande que ensanchar y dilatar lo pequeño y pobre; entrambas cosas hace con la invención y disposición y el modo de argüir y formar razones».

⁴⁶ *Ibidem*, p. 290.

⁴⁷ Meliso fue un filósofo griego discípulo de Parménides; también parece que estuvo muy relacionado con el pitagorismo de su época. De su obra *Sobre la naturaleza o la realidad* subsisten 10 fragmentos que se conservan gracias a Simplicio. También parece que intervino muy activamente en la política de su ciudad llegando a ser comandante de flota y participando en varias batallas.

- Zenón⁴⁸, discípulo de Parménides colocado en este lugar por sus habilidades Dialécticas. Se le representa ya anciano con grandiosidad y muy gesticulante con las manos que parecen estar explicando algo a su compañero Meliso del que le separa un medallón.
- Protágoras⁴⁹, se le representa con el busto descubierto mostrando su musculatura y con actitud meditante sobre una de sus piernas.
- Orígenes⁵⁰, filósofo antiguo célebre en preceptos de Dialéctica. Se le representa ya viejo con un manto color mostaza que deja descubierta su musculatura y, con su brazo extendido, en actitud de intentar convencer a alguien.

Las escenas que la acompañan, una sagrada y otra profana, tienen un significado común que es el triunfo de la verdad que prevalece sobre la lógica de las discusiones, y son:

- *La historia de Zenón de Eleates*⁵¹ explicando a sus discípulos el criterio de la búsqueda de la verdad para lo cual se acerca a las dos puertas en las que

⁴⁸ Fue un filósofo griego nacido en Elea entre el 490 y 430 a. C. Al igual que Meliso reforzó y argumentó a favor de la Filosofía de Parménides. Es conocido por sus paradojas que niegan la existencia del movimiento o la pluralidad del ser o de la realidad del transcurrir del tiempo. Inventó la demostración *ad absurdum* por reducción al absurdo. Los razonamientos de Zenón constituyen la huella más antigua que se conserva del pensamiento infinitesimal desarrollado muchos siglos después.

⁴⁹ Protágoras de Abdera, nace en el año 485 a. C. y muere 411 a. C. Es un sofista griego admirado por su Retórica y recorría el mundo griego cobrando elevadas tarifas por sus conocimientos acerca del correcto uso de las palabras. Platón, en el diálogo que lleva su nombre, le acredita como inventor del papel de sofista profesional o profesor de virtud. En Atenas tuvo amistad con Pericles, que le encargó la constitución de la nueva colonia de Touros, y conoció a Sócrates. Es característico su antropocentrismo, su relativismo y su agnosticismo. Se le atribuyen dos títulos perdidos *Verdad* y *Sobre los dioses*. Sus doctrinas se discuten especialmente por Platón.

⁵⁰ Orígenes nace en Alejandría en el año 185 y muere en el año 254. Fue discípulo de Clemente de Alejandría y de Ammonio de Sacas. Enseñó el cristianismo a paganos y cristianos. Viajó a Palestina en el año 216. Destacó por su erudición y su habilidad para la exégesis. En el año 250 fue encarcelado durante las persecuciones emprendidas por el emperador Decio. Fue sometido a tortura durante un año y murió después, como consecuencia del maltrato sufrido. Al haber sido excomulgado su obra escrita que nos ha llegado es muy escasa. Se encuentra fundamentalmente en citas registradas en crónicas, tratados de otros autores y traducciones de San Jerónimo. Se conservan *Exaplos* y *Principios y defensa del cristianismo*. En sus libros aseveró que conocía más de veinte versiones de los evangelios quejándose por el pésimo estado de conservación de estos documentos.

⁵¹ Se conocen pocos datos de Zenón de Eleates discípulo de Parménides. Fue acusado de propagación de ciertos conocimientos que deberían permanecer ocultos a los no iniciados, muriendo de forma violenta probablemente por razones políticas. Su principal aportación a la Filosofía fue la invención del método de refutación por reducción al absurdo, consistente en la

se lee «*veritas*» y «*falsitas*»; y se le representa en esta actitud de tocarlas para manifestar que, si la vista ha podido dejar alguna duda, al palparlas la duda se desvanecerá y le proporcionará la verdad, o más concretamente que si demuestra que uno de los dos caminos es falso, el otro necesariamente ha de ser verdadero. La figura de Zenón parece que se precipita sobre las puertas mientras que sus alumnos parecen tranquilos detrás de él.

- *San Agustín discutiendo con San Ambrosio sobre la verdad o falsedad del cristianismo*, Santa Mónica se encuentra entre ambos, de rodillas, como rogando a Dios por la conversión de su hijo. Al pie de esta escena se lee una sentencia latina pronunciada, al parecer, por San Ambrosio: «*A logica Agustín libera nos, domine*» (libradnos, Señor, de la lógica de Agustín) para manifestar la sutileza y vehemencia de los argumentos de San Agustín⁵². Los movimientos de brazos y manos de ambos personajes principales, colocados a la derecha de la composición, parecen mostrar la fuerza de sus respectivos argumentos. San Ambrosio aparece representado con casulla de obispo y mitra. San Agustín viste un traje de color granate. A la izquierda se representa el altar de una Iglesia con gran detalle con la cruz de oro, los manteles con muchos brocados, y una alfombra.

5.5. *Aritmética*

En la cuarta división de la bóveda se representa a la Aritmética como una matrona de edad imprecisa, que muestra sus brazos desnudos y enseña parte de su ropa interior con la pretensión de resultar mas atractiva y asequible para quienes tengan interés en su estudio. Aparece serena y realizando cálculos con una de sus manos.

Se encuentra rodeada de seis jóvenes con unas tablas con números en las manos y otras insignias de esta Ciencia. Todos parecen ayudarse de los dedos de sus manos para realizar cálculos sencillos.

A los lados se representan:

presentación de una hipótesis y de una posterior cadena de razonamientos lógicos que conducen a conclusiones absurdas e invaliden la hipótesis de partida. Platón reconoció la importancia de esta aportación y lo consagra como creador de la metodología Dialéctica. Las argumentaciones de Zenón han llegado hasta nuestros días a través de los libros de Aristóteles, que altera con la finalidad de ridiculizarle: la aplicación más conocida es la carrera entre Aquiles y la Tortuga.

⁵² San Agustín antes de convertirse al cristianismo pasó por varias concepciones filosóficas en busca de la verdad. Tras su conversión llegó a ser Obispo de Hipona.

- Jordán de Sajonia⁵³ con su atributo característico que es una tabla en la que realiza operaciones matemáticas y un largo manto.
- Jenócrates el Cínico⁵⁴ que aparece representado escribiendo números sobre un libro.
- Boecio⁵⁵ se le representa realizando una serie de operaciones sobre unos documentos, que él mismo porta encima de sus piernas.
- Arquitas Tarentino⁵⁶ al que se atribuyen la invención de la polea y el tornillo. Se le representa de espaldas, muy musculoso y girando la cabeza hacia el espectador. Con sus manos muestra una tabla con números.

⁵³ El Beato Jordán de Sajonia (1176-1237) hijo de los condes de Oberstein nace en el castillo de Borgberbe en la región de Westfalia. En 1210 comienza sus estudios de Matemáticas, literatura, Filosofía, derecho canónico y teología en la Universidad de París. Fue un religioso católico y teólogo alemán, sucesor de Santo Domingo de Guzmán como maestro de la Orden de Predicadores desde 1222, atrayendo a la Orden a un gran número de doctores, maestros y diversos eruditos de las ciudades universitarias de París y Bolonia. Se le atribuye haber fundado más de 240 comunidades de frailes y recibido en la orden a unos mil novicios. A él se le debe la primera biografía de Santo Domingo de Guzmán. Actuó en numerosas ocasiones como consejero del Papa Gregorio IX. Muere ahogado en 1237 cuando viajaba por Tierra Santa realizando su predicación itinerante.

⁵⁴ Xenocrates fue un filósofo griego nacido en Calcedonia 396 a. C. y fallecido en 314 a. C. Fue discípulo de Platón y le acompañó a Sicilia cuando fue invitado por el tirano Dionisio de Siracusa. Se han conservado solamente escasos fragmentos de sus libros. Amante de las divisiones tripartitas separó la Filosofía en Física, Ética y Lógica. En toda su obra intenta armonizar la doctrina de Pitágoras de Samos con el idealismo de Platón para lo cual identificó la idea o arquetipo platónico con los números. Fue muy apreciado por Alejandro Magno. Es autor de *Sobre el arte de reinar* y *De la Filosofía*. También escribió una obra sobre pintura y escultura que se ha perdido. Entre sus discípulos destaca Epiduro, Crantor y Zenon de Citio.

⁵⁵ Boecio, cuyo nombre fue Manilio Torcuato Severino, nació en Roma en el 470 y murió en 525. Ha pasado a la historia como hombre de Estado y filósofo. Provenía de una familia romana, los Anicii, que dió emperadores y papas. Estudió Retórica y Filosofía conocimientos que amplió en Atenas. Ocupó diversos cargos políticos bajo las órdenes del rey ostrogodo Teodorico el Grande. Posteriormente fue encarcelado y torturado por conspirar a favor del Imperio Bizantino. Murió decapitado al norte de Pavía. Durante su vida intentó conciliar la Filosofía de Platón y Aristóteles. Su obra mas conocida, y muy leída por los eruditos de la Edad Media, fue *De Consolatione Philosophiae*. Se trata de un diálogo entre el propio Boecio y la Filosofía, como personaje alegórico femenino que se le aparece para aclararle de problema del destino. Sus libros científicos también son muy conocidos y por eso aparece representado en la Biblioteca. Sus obras más conocidas llevan como título *La institución Aritmética* y *La Geometría de Euclides*. Fue autor también de libros de Música.

⁵⁶ Arquitas (428 a. C. en Tarento-347 a. C.) fue un filósofo, matemático, astrónomo, estadista y general contemporáneo de Platón al que conoció en el 361 a. C. Perteneció a la escuela pitagórica. Fue comandante en tres guerras y estratega durante siete años. Fue uno de

Por debajo de la cornisa se representan dos escenas:

- *Salomón y la reina de Saba*, representa a esta reina que había ido a admirar la Ciencia de Salomón⁵⁷, representado como un mancebo muy hermoso vestido con un rico traje y corona, que parece mover sus brazos para explicarse. La reina sentada a su lado, frente al espectador, parece proponerle enigmas para comprobar su sabiduría. Ambos están sentados junto a una mesa magnífica sobre la cual hay un peso, una regla y un ábaco y en las caídas del tapete están escritas en hebreo, como pronunciadas por Salomón, las palabras del salmo «*omnia in numero, pondere mensura*» (todo lo hizo el Señor con número peso y medida). A la derecha se representan varios servidores de la reina que portan vasijas de regalo para el rey Salomón.
- *Gimnosofistas*, que según García-Frías⁵⁸ son un grupo de filósofos indios, que se instalaron en Egipto viviendo en los márgenes del Nilo y que, cuenta la leyenda, que fueron ellos quienes trajeron los números a Occidente, en concreto a Egipto, donde Euclides los conoció. Un grupo de gimnosofistas⁵⁹ echan, sobre la arena, cálculos matemáticos divididos en varios corrillos. Mientras otros observan los números pares o impares que descienden de una pirámide triangular, colocada en el centro de la representación, con cuya figura comparan el alma racional, creyendo poder llegar a comprender, por su cálculo, la naturaleza afecciones y potencias de aquella⁶⁰. El paisaje parece casi desértico y el cielo está nublado.

los primeros autores que, tras Pitágoras, trabajó en el conocimiento conjunto de la Aritmética, la Geometría la Astronomía y la Música. Según Horacio, Arquitas naufragó en el Mar Adriático.

⁵⁷ Destaca CHECA, F., *Felipe II mecenas de las artes*, o. c., p. 393 que «la referencia salomónica no es, en nada, ajena al propio Felipe II ni a ciertos aspectos de la cultura escorialense, como por ejemplo el hecho de que Arias Montano escribiera un tratado sobre *De ponderibus et mensuris* en alusión al gusto por el número, los pesos y las medidas de las sentencias de la historia pintada por Carducho».

⁵⁸ GARCÍA-FRÍAS, C., *La pintura mural y de caballete en la Biblioteca del Real Monasterio del Escorial*, o. c., p. 124.

⁵⁹ Los gimnosofistas o sabios desnudos, proviene de gimnasio o lugar en que se reunían los sofistas con los gimnastas para adiestrarse en el ejercicio físico. San Isidoro afirma en sus *Etimologías* que los gimnosofistas se abstendrían de procrear.

⁶⁰ Destaca CHECA, F., *Felipe II mecenas de las artes*, o. c., p. 393 que «la aparición de estas figuras y esta Ciencia en el programa resulta muy expresiva de muchos aspectos de la cultura filipina. Recordemos que ya su maestro Silíceo se había distinguido por su interés por las Matemáticas llegando a escribir un tratado de esta Ciencia, que Ambrosio Morales publica un diálogo entre Aritmética y Silíceo obra de Pérez de Oliva y que él mismo había sido maestro de esta Ciencia de don Juan de Austria... La referencia a los gimnosofistas supone una referencia al mundo de los egipcios y su saber a la vez matemático y místico, fascinado por las proporciones y las figuras perfectas, decisivas, como hemos visto, en la cultura arquitectónica que se desarrolla en El Escorial».

5.6. *Música*

En la quinta división de la bóveda se representa la Música en forma de matrona sobre un trono de nubes, con rostro placentero y con una lira de siete cuerdas en la mano con las que se interpretan las siete notas musicales, aludiendo a la idea de perfección que desde la antigüedad se atribuye a este número siete. Se encuentra acompañada de varios niños que portan un violín, un violón, una lira y partituras musicales. A su izquierda se representa un grandioso cisne con las alas extendidas, como ave consagrada a Apolo como dios de la Música. Se trata de una de las pinturas más logradas de Tibaldi tanto por su armonía de colores, amarillo para el traje de la matrona y azul del cielo, como por el equilibrio de la composición.

En los laterales se representa a:

- Anfión⁶¹, que aparece como un joven sin barba, muy musculoso y desnudo que está sentado sobre una roca, que puede aludir a la muralla de Tebas en cuya construcción participó.
- Orfeo⁶², es una figura de un joven rubio y sin barba, casi desnudo, que se encuentra medio de perfil pisando un animal fantástico parecido a un perro con cola de dragón. Tiene en sus manos una lira.

⁶¹ En la mitología griega Anfión es el hermano gemelo de Zeto, hijos de Antiope y Zeus. Ambos hermanos representan un modelo de entendimiento y compensación entre ellos; así mientras Zeto sobresalía en las labores más duras y manuales como por ejemplo la ganadería, Anfión era el lado delicado aficionado a la Música y al arte. Hermes fue su mentor y le regaló una lira enseñándole a tocarla. Se cuenta que en la construcción del muro de Tebas en que trabajaron ambos hermanos, mientras Zeto tenía que cargar los pesados bloques, Anfión simplemente tocaba su lira, con tal gracia, que las piedras le seguían y se colocaban en su sitio. Estuvo casado con Niobe, hija del rey de Lidia, con la que tuvo una muy numerosa descendencia, aunque su prole pereció trágicamente.

⁶² El mito de Orfeo es de origen tracio, tierra del Norte de Grecia. El mito más célebre fue su bajada a los infiernos para rescatar a Eurídice, su mujer sin la cual no podía vivir. Se ha hecho mito gracias a los versos de Virgilio que refiere que Eurídice paseando un día por las orillas de un río de Tracia fue vista por Aristaos que se enamoró de ella al momento y empieza a perseguirla. Al huir Eurídice de la persecución puso un pie sobre una serpiente que la mordió causándole la muerte. Orfeo inconsolable bajó al infierno a rescatarla. Hades y Perséfone conmovidos ante su amor y seducidos por sus cantos consintieron en devolvérsela con la condición de que no se volviera para mirarla hasta que no se encontrase fuera de la región infernal. Llegando ya a la región de la luz Orfeo se vuelve impaciente para comprobar si su amada le sigue y la pierde para siempre. Charón inflexible le impide volver a penetrar de nuevo en la región de las sombras. Orfeo ocupó un puesto importante en el arte griego. Figuró en numerosas pinturas entre las cuales las dos más célebres fueron un fresco de Polignotos en la Lesché de Delfos representando a Orfeo en los infiernos, y un cuadro descrito por Filostratos en el que se veía al héroe aplacando las olas desde la cubierta del Argos. Como escultura, Pausanias cita varias, especialmente un grupo de

- Túbal Caín⁶³, se trata de un joven musculoso, en postura forzada, que toca su arpa.
- Pitágoras⁶⁴, personaje básico en la cultura Renacentista que estaba atraída por la perfección de las proporciones musicales y fascinada por el tema de las figuras perfectas. Se le representa como un sabio anciano que lleva, en su mano izquierda, un martillo.

Las dos representaciones que acompañan a la Música son:

- *Saúl y David*, se representa a David mitigando, con su arpa, el enojo de Saúl que expulsa por la boca los malos espíritus. Sigüenza⁶⁵ indica sobre esta representación que «La Música de David causaba excelente efecto en la endiablada melancolía de Saúl, y la dulzura del arpa o lira del pastorcillo divino podía tanto, que descargaba mucha parte de aquel pesado humos del inobediente Rey que mereció tanto castigo por no reverenciar el precepto divino; que aunque lo principal de este efecto tiene más levantado principio de lo que puede rastrear el ingenio humano, con todo esto no se puede negar sino que vemos hacer este mismo efecto a la Música en otros apasionados de este humor terrestre y que con la Música descansan». La figura del joven David va vestida de color azul. Destaca un fondo de columnas con grandes cortinajes.
- *Orfeo y Eurídice*, escena de la mitología griega. La fábula de Orfeo cuenta que éste, sin mas armas que los sonidos de su lira, penetró en el infierno, adormeció al portero de tres cabezas y sacó a su esposa Eurídice que Plutón le había robado⁶⁶. En un extremo del fresco se representa la oscura entrada del infierno, con sus resplandores rojos y, en el otro lado, la salida a un delicioso y

Olimpia en que estaban Zeus, Orfeo y Dionisos. En la cerámica empieza a aparecer a principios del siglo V. Los episodios mas reproducidos son: Orfeo encantando a los animales con sus cantos, Orfeo en el mundo infernal y Orfeo con Eurídice. Su figura pasó al arte cristiano en el que, poco a poco, su figura se va identificando con la del Buen Pastor.

⁶³ Es hijo de Lámeq, un personaje mitológico hebreo. Según Génesis 4, 19-22 Lamek tuvo dos hijos con su mujer Adá: Yabal que fue pastor, y Tubal Caín que fue músico, en realidad un dios de la Música cananeo. Túbal Caín murió por un accidente de caza a manos de su padre que estaba medio ciego. Lamek lloró su muerte durante largo tiempo y juró vengarle setenta y siete veces. Poco después con su esposa Sil-la Lamek tuvo a su hijo Noé (consuelo en hebreo) que nació circunciso por la gracia especial de Dios.

⁶⁴ Se atribuye a Pitágoras el descubrimiento del cálculo con potencias, aunque en el siglo XVI cuando se construyó el Monasterio las multiplicaciones aun no estaban al alcance de todos.

⁶⁵ SIGÜENZA, J., *Fundación del Monasterio de El Escorial*, o. c., p. 296.

⁶⁶ Hades era el dios de los muertos. Su despiadado comportamiento era conocido por todos y sólo podía recurrirse al engaño para rescatar del infierno a un ser amado. Plutón y Perséfone, mas benevolentes permiten el rescate de la amada de Orfeo con la condición de que no dirija su mirada hacia ella hasta que hayan abandonado definitivamente el reino de los muertos.

luminoso vergel. En el centro de la composición se representa a los dos jóvenes justo en el momento en que Orfeo mira a Eurídice.

5.7. Geometría

La Geometría de Tibaldi es una matrona ataviada con una vestimenta similar a la de Aritmética, pues ambas proceden de tierras más cálidas que las griegas al crecer en Egipto y Mesopotamia. Nunca está ociosa, ni permite que estén los que la rodean, por lo que en la representación de Tibaldi se entretiene en medir con el compás todos los cuerpos del universo simbolizados por una serie de pirámides pequeñas. También lleva en la mano derecha una vara graduada. Algunos niños a su alrededor, con muy diversas posturas, hacen lo mismo y presentan al espectador varios cuerpos geométricos.

A los lados figuran también:

- Arquímedes⁶⁷, se le representa con un compás y una esfera como si fuera a medir la Tierra.
- Juan de Montereccio, matemático y astrónomo alemán del siglo XV autor de *Primum mobile* y sus *Comentarios a las obras de Ptolomeo*; es representado con sombrero, lo que acentúa su carácter italiano, acompañado de un dodecaedro como símbolo del cielo.
- Aristarco⁶⁸, vestido de traje oscuro y manto naranja, sostiene en sus manos en alto una figura geométrica. A sus pies, sobre un pedestal, aparece un icosaedro, símbolo del agua.
- Abdelaziz⁶⁹, astrólogo musulmán que aparece representado, ya anciano, con un turbante en la cabeza, para destacar su procedencia árabe, y con una escuadra entre sus manos.

⁶⁷ Arquímedes fue un gran sabio de la antigüedad destacando como físico y matemático.

⁶⁸ Aristarco (310 a.C- 230 a. C.) era un astrónomo y matemático griego, nacido en Grecia, concretamente en la Isla de Samos. Es la primera persona que propone el modelo heliocéntrico del sistema solar colocando el sol y no la tierra en el centro del universo conocido. Fue uno de los muchos sabios que utilizó la emblemática Biblioteca de Alejandría en la que se reunían las mentes mas privilegiadas del mundo clásico. Por aquel entonces la creencia obvia era pensar en un sistema geocéntrico en el que la tierra era el centro del universo y todos los planetas, las estrellas, la luna y el sol se encontraban en esferas fijas que giraban en torno a la tierra.

⁶⁹ Abdelaziz vivió en la corte de Saffah-Daulah, Sultán de Alepo en el siglo X y una de sus obras fue traducida al latín hacia el siglo XIII con el título de *Liber Isagogicus Abdelazi* que figuraba en la colección de Juan de Herrera.

Las narraciones históricas que acompañan a la Geometría son las siguientes:

- *Los sacerdotes filósofos*, a la derecha, que representa a los sacerdotes egipcios quienes, tras las grandes inundaciones del Nilo, reestablecen los límites de las posesiones para devolver a cada colono el terreno que proporcionalmente le correspondía. Los sacerdotes se encuentran reunidos en pequeños corrillos con sus compases y escuadras haciendo mediciones. El río Nilo es de un color muy intenso y aparecen algunos cocodrilos, en alusión a la sabiduría de los sacerdotes.
- *Arquímedes*⁷⁰, ya anciano con una larga barba blanca, situado en el centro de la composición soluciona, muy concentrado, un problema geométrico que tiene trazado en el suelo y no oye ni el asalto y toma de Siracusa, ni tampoco las amenazas de los muchos soldados de Marco Marcelo que finalmente le quitarán la vida, sin dejarlo concluir, por entender que se negaba a cumplir sus órdenes.

La presencia de la Geometría en la Biblioteca del Monasterio demuestra la preocupación de Felipe II por la misma. Destaca en este sentido el encargo hecho por Felipe II a Antón Van Wyngaerde de dibujar con gran precisión las principales ciudades de su territorio. Además, Esquivel⁷¹ fue comisionado para realizar el primer mapa científico de la Península Ibérica.

5.8. *Astronomía*

La matrona que representa a la Astronomía se encuentra recostada sobre un globo terráqueo al que protege con su manto. Su atenta mirada se dirige al estudio del firmamento con la pretensión de establecer con precisión, en una esfera azul que cobija en su regazo, la posición y el movimiento de los cuerpos celestes. En su actividad se ayuda de un compás que sujeta con su mano derecha.

⁷⁰ Arquímedes nació en Sicilia en el año 287 a. C. Viajó durante largo tiempo por Egipto en donde diseñó un artilugio para sacar agua de los pozos. Su frase más famosa la pronunció tras levantar un barco encallado en las costas sicilianas lo que le supuso un elogio efusivo de Hieron II de Siracusa. Arquímedes le respondió: «dadme un punto de apoyo y levantaré el mundo». Escribió obras como *Los dos libros sobre la esfera y el cilindro*, *la medición del círculo* y *La cuadratura de la parábola*.

⁷¹ Esquivel, fue capellán del Rey y catedrático de Matemáticas. Quiso hacer una descripción de la península tan detallada en la que figuraran todos los lugares, ríos, arroyos y montañas para lo cual inventó una serie de aparatos de madera. Esquivel no acabó su obra, pero algunos de sus mapas se conservan en la Biblioteca del Monasterio.

Varios niños se sitúan a su alrededor mientras no permanecen ociosos: uno de ellos estudia el movimiento de los astros sirviéndose de una esfera armilar, otro lleva sobre los hombros el libro del conocimiento astrológico y un tercero muestra una cartulina en la que se aprecia una operación matemática.

La elección de la Astrología en vez de la Astronomía, que es la que verdaderamente forma parte de las siete Artes Liberales, obedece a que, en esa época la Astrología gozaba de mucho éxito al conectar el estudio de las estrellas y el destino del hombre.

En los laterales se representa a:

- Ptolomeo⁷², que se encuentra sentado sobre una esfera aludiendo a sus teorías sobre la forma de la tierra, lleva un turbante para aludir a su origen egipcio.
- El rey D. Alfonso X el Sabio más conocido por su prolífica obra, algunos de cuyos manuscritos fueron depositados por Felipe II en la Biblioteca Laurentina procedentes de la Capilla Real de Granada. Sin embargo, se destaca aquí por su aspecto astronómico, pues escribió el *Libro de los Juicios de las Estrellas*, que junto con el *Lapidario* y el *Setenario* se encontraba en la Biblioteca de Herrera. Se le representa como un rey medieval, con cadena de oro al pecho y corona, que muestra una tabla en la que figura una constelación.
- Euclides⁷³, cuya concepción de la Geometría ha llegado hasta nuestros días con el plano euclídeo. Sostiene sobre sus rodillas una gran tabla con varios diagramas. Su indumentaria es medieval lo que supondría un error iconográfico.
- Juan Sacrobosco⁷⁴ astrónomo y matemático de la Universidad de París, aunque nacido en Inglaterra en el siglo XIII. Su obra más importante es su *Tractatus*

⁷² Ptolomeo (100 d. C. – 170 d. C.) fue un astrónomo, geógrafo y matemático greco-egipcio que vivió y trabajó en Alejandría. En su época la Astronomía y la astrología estaban íntimamente ligadas. Es autor del *Almagesto* que significa «El gran tratado» obra que se preservó, como todos los tratados griegos clásicos de Ciencia, en manuscritos árabes (de ahí su nombre) y que tenemos disponible en la traducción latina de Gerardo de Cremona del siglo XII. Es heredero de la cosmovisión de Platón y Aristóteles, aunque su método de trabajo difirió notablemente del de éstos pues Ptolomeo era empirista.

⁷³ Eukleides, fue un matemático griego que vivió alrededor del año 300 a. C. Su vida es muy poco conocida salvo que vivió en Alejandría. Proclo, el último de los grandes filósofos griegos que vivió alrededor del año 450 a.c es la principal fuente de información. Euclides escribió *Los elementos*, que era una recopilación del conocimiento impartido en un centro académico. Su Geometría ha sido a lo largo de la historia un importante instrumento de razonamiento deductivo y ha sido muy valioso para la física, la Astronomía y la química.

⁷⁴ Perteneció a la orden de San Agustín. Estudio en Oxford y murió en 1256 siendo profesor de la Universidad de París. Su *Tratado de la Esfera* se hizo universalmente célebre y conservó su importancia hasta el siglo XV. Se trata de un compendio del *Almagesto* de

de sphaera mundi, basado en el *Almagesto*, y gozó de una extraordinaria difusión durante el Renacimiento. Se le representa mirando hacia arriba con un sextante en la mano. Detrás aparece una tabla con varias constelaciones. Se le representa como un sabio de la Antigüedad vestido con un amplio manto que muestra su tórax, lo que constituiría otro error iconográfico.

Las escenas históricas que acompañan a la Astrología son:

- *El eclipse de sol tras la muerte de Cristo*, que representa a Dionisio Areopagita⁷⁵ y Apolófanes que, junto a otros sabios, están observando con el astrolabio el eclipse de sol acaecido en la muerte de Jesucristo, causa de su conversión y varios grupos más de filósofos que observan desde distintos ángulos. Sigüenza⁷⁶ destaca de esta obra que «la historia, a lo menos, esta harto bien pintada y con tan hermosos lejos, unos claros, otros eclipsados, y los filósofos tan admirados y atentos, que es donde hay tanto bueno». En la escena se representa el sol que queda casi tapado una de las buenas cosas que hay en esta pieza, provocando una gran sombra en la parte izquierda. Los rayos del sol iluminan a los dos protagonistas de la historia que se encuentran casi en el centro.
- *Ezequías en su lecho de muerte*, que representa al rey Ezequías⁷⁷, enfermo en la cama a punto de morir, que recibe del profeta Isaías⁷⁸ el anuncio de que Dios le ha concedido quince años más de vida, dándole por señal el retroceso del cuadrante solar que había mandado construir su padre, Acáz, y cuya sombra retrocede milagrosamente.

5.9. Teología

Se trata de una matrona que no admite corrupción ni vejez dentro de un templo que representa la Iglesia. La matrona que representa a la Teología se encuentra con las piernas cruzadas y la cabeza de perfil, rodeada de resplandores

Ptolomeo y de los comentaradores de los árabes, imitando un poema. Es considerado como el primer matemático de su tiempo.

⁷⁵ Dionisio Areopagita se consideraba el único griego que convirtió a Pablo de Tarso cuando llegó a Atenas y predicó en el Monte Areopago. En realidad, se trata de un teólogo bizantino que vivió entre los siglos V y VI d. C. Escribió las *Cartas a Dionisio*, el discípulo del apóstol San Pablo. Han llegado hasta nuestros días 4 de sus tratados: *Sobre los nombres de Dios*, *Sobre la Teología Mística*, *Sobre la jerarquía celestial* y *Sobre la jerarquía eclesiástica*.

⁷⁶ SIGÜENZA, J., *Fundación del Monasterio de El Escorial*, o. c., p. 298.

⁷⁷ El rey de Babilonia Berodak Baladan, al conocer la enfermedad de Ezequías mandó a Jerusalén una embajada especial con valiosos regalos en reconocimiento de los servicios del rey de Israel. Ezequías y su hijo Manasés fueron especialmente recordados por Felipe II al construir la fachada principal de la Basílica de manera que aparece el primero con una naveta en sus manos y el segundo que es recordado por la reconstrucción del templo y las murallas de Jerusalén.

⁷⁸ Isaías 3,2.

con una corona suspendida sobre su cabeza para significar, como indica Sigüenza⁷⁹, «cuan sobre todo lo terreno se levanta y que sus fundamentos son divinos, que no tienen necesidad de apoyo humano, y como a Reina tiene que servirle todo y obedecerle». Viste los colores de las virtudes teologales: el blanco del velo para significar la fe, el verde de la falda para la esperanza y el rojo encarnado del corsé para la caridad.

La matrona muestra las Sagradas Escrituras con la mano derecha a los cuatro doctores de la Iglesia latina: San Jerónimo, San Agustín, San Gregorio y San Ambrosio. Todos ataviados con sus respectivos trajes característicos. Destaca San Gregorio Magno, justo a la derecha de la Teología, como el único que llegó a ser Papa, coronado con la tiara y llevando la cruz pontifical. San Ambrosio como obispo de Milán va vestido de ceremonia y porta mitra y báculo. San Agustín es representado también como obispo con su mitra y su báculo. San Jerónimo aparece vestido de cardenal, aunque no llegó a serlo, sino que ejerció como secretario de Papa Damasco; a su lado aparece un león que es un error iconográfico.

Por debajo de la cornisa se representa *El primer concilio de Nicea* convocado por Constantino en el año 325, y al que en el siglo XVI se considera el precedente del Concilio de Trento. Pretende representar que las decisiones de este Concilio están incluso por encima de las decisiones del propio Papa. Estuvo compuesto de trescientos dieciocho padres y juntos sacaron de las Sagradas Escrituras el principio de consustancialidad e igualdad de las tres personas divinas. Aparece en la imagen del obispo cordobés Cosío que preside la Asamblea y a la que se somete el poder político representado por el emperador Constantino, que lleva corona y vara de mando, echando unos papeles al fuego en que se le comunicaban ciertas acusaciones de algunos obispos. Con esta Alegoría pretende representarse que el emperador entendía que habían de ser juzgados por Dios y no por los hombres.

VI. CONCLUSIONES

Con este breve estudio sobre la Biblioteca del Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial concluimos que **lo verdaderamente característico es la representación de la Filosofía y la Teología**, ya que en otros programas pictóricos de Bibliotecas similares éstas no aparecen o lo hacen fuera de ellos. Resulta significativo que la Filosofía y la Teología se representan en los frontones en la puerta de entrada y salida respectiva de la Biblioteca y las escenas que

⁷⁹ SIGÜENZA, J., *Fundación del Monasterio de El Escorial*, o. c., p. 291.

las acompañan son *La Academia de Atenas* y *El Concilio de Nicea*, respectivamente, lo que demuestra el claro sincretismo entre Antigüedad y cristianismo, de manera que, a los filósofos de la Antigüedad, Sócrates, Platón, Aristóteles y Séneca, se encaran los Padres de la Iglesia defendiendo la doctrina cristiana frente a las herejías. Igualmente, las Artes Liberales, en su camino desde la Filosofía hacia la Teología, se cristianizan en este recorrido en su representación en los frescos de la bóveda central de la Biblioteca.

La **clave** para interpretar el conjunto pictórico de la Biblioteca del Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial son los frescos de sus techos ya que se representan las Alegorías con una iconografía de tipo tradicional y medieval; y por otro lado aparecen temáticas históricas, bíblicas y profanas que hemos analizado en el presente trabajo. En este sentido hemos destacado que el programa pictórico de la Biblioteca Regia construida por Felipe II nos presenta la superposición de dos tipos de representaciones diferentes, que resumen la complejidad de las tendencias culturales que se entrecruzaban en su corte en el siglo XVI: así el Trivium representa los intereses propios de Arias Montano y Sigüenza principalmente y los humanistas de la corte de Felipe II, y el Quadrivium representa los intereses matemáticos, geómetras y ocultistas tan apreciados por Juan de Herrera.

Y sobre todo ello se impone la idea de **unidad** de la Biblioteca que se presenta como un conjunto en bloque, de manera que, incluso los volúmenes conservados en las librerías, se ordenaron conforme a la materia de cada tramo representado en la bóveda, pero ese tema será objeto de otro estudio pormenorizado y diferente.

Bases para un proyecto de intervención didáctica en el medio urbano de Córdoba (educación primaria)

Bases for a didactic intervention project in the urban environment of Cordova (primary education)

Dr. Miguel Jesús LÓPEZ SERRANO

Universidad de Córdoba

mjlopez@uco.es

Dr. Francisco VALVERDE FERNÁNDEZ

Universidad de Córdoba

de1vafef@uco.es

Dr. Rafael GUERRERO ELECALDE

Universidad de Córdoba

rgelecalde@uco.es

Resumen: En la ineludible tarea educativa de la difusión del patrimonio urbano, proponemos un método de trabajo para el conocimiento didáctico de la ciudad de Córdoba que, junto a unos supuestos sobre la organización de la trama urbana de la misma, se acompaña de una fundamentación didáctica que creemos que podría ser extrapolable y utilizable en el proceso educativo de difusión del patrimonio urbano de cualquier ciudad histórica.

Abstract: In the unavoidable educational task of the dissemination of urban heritage, we propose a working method for the didactic knowledge of the city of Córdoba that, together with some assumptions about the organization of its urban fabric, is accompanied by a didactic foundation that We believe that it could be extrapolated and usable in the educational process of disseminating the urban heritage of any historic city.

Palabra clave: Patrimonio, didáctica de la historia local, educación primaria, Ciencias Sociales.

Keywords: Heritage, didactics of local history, primary education, Social Sciences.

Sumario:**I. Introducción.****II. Fundamentación teórica y metodológica.**

2.1. *Fundamentación científica.*

2.2. *Fundamentación didáctica.*

III. Propuesta de realizaciones para el primer año de desarrollo del proyecto.**IV. Recursos materiales, técnicos, y económicos.**

4.1. *Recursos materiales y técnicos.*

4.2. *Aspectos administrativos.*

V. Bibliografía.

Recibido: septiembre 2021.

Aceptado: noviembre 2021.

I. INTRODUCCIÓN

La ciudad es un hecho muy complejo al que contribuyen a explicar multitud de fenómenos de carácter histórico, geográfico, artístico, económico, político, social y de muy diversa índole.

El complejo entramado que constituye hoy el fenómeno urbano tiene un indudable valor patrimonial cuyo conocimiento enriquece al propio habitante de la ciudad, sea cual sea su naturaleza (edad, sexo, nivel cultural, situación socioeconómica, etc.) y a cualquier visitante.

De esa cualidad de la urbe como enriquecedora para su conocedor son conscientes las diversas instituciones que se ocupan de la ciudad y, por ello, en las últimas décadas, junto al proceso de recuperación de las ciudades para la vida del ciudadano, se viene desarrollando también una importante labor institucional de fomento del estudio sobre la ciudad entre sus diferentes habitantes y visitantes.

Esta corriente investigadora y de difusión del conocimiento de la ciudad viene siendo desarrollada muy en concreto por la institución municipal, aunque en muy diverso grado de desarrollo según los países. En general es apreciable en la oferta de muchos municipios una tendencia actual a considerar que dicha tarea no es específica de un área particular propia de la institución municipal (léase por ejemplo el área de Cultura) sino que debe ser una cuestión presente en la actuación de diversos frentes.

En Córdoba es indudable que se han hecho actuaciones en esta línea con resultados concretos muy diversos, pero creemos que todavía son muchas las tareas a realizar. En este sentido nuestro grupo de trabajo propone una línea de actuación que parte de unos determinados presupuestos.

II. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA Y METODOLÓGICA

2.1. Fundamentación científica

El proceso de difusión del conocimiento de la ciudad implica actuaciones puntuales y concretas. Estas deben enmarcarse en un programa global y amplio

que responda a unos presupuestos teóricos fundamentados. En ese sentido, aun cuando puede ser objeto de análisis una parte de la ciudad, un barrio, una calle, una plaza, un monumento, un estilo artístico, un itinerario urbano, etc., pensamos que ese conocimiento parcial debe partir de una concepción global de la ciudad y en este caso de Córdoba. A este respecto, consideramos que cualquier acercamiento al conocimiento de nuestra ciudad debe estar enmarcado en la referencia de Córdoba como una realidad urbana compleja y extensa en el espacio, así como en el tiempo de su configuración. El devenir de los acontecimientos históricos ha estructurado en una realidad multiforme en la que se pueden señalar algunas líneas maestras en su conformación:

- La presencia de una clara dualidad morfofuncional entre el recinto intramuros de la ciudad (casco histórico) y la expansión "reciente" extramuros o periferia.
- La complejidad interna del recinto intramuros, el casco histórico o la ciudad tradicional, al haber funcionado a lo largo de un considerable período histórico como un recinto urbano doble: la Medina o Villa Alta y la Axerquía o Villa Baja.
- Esta propia complejidad del recinto intramuros se acentúa por la evolución morfológica y funcional de cada una de esas partes integrantes.

Así, en la Medina o Villa Alta su cuadrante noroccidental ha sufrido una amplia transformación reciente en su trama urbana por las llamadas operaciones de ensanches y transformaciones burguesas, que hacen actualmente dicha zona muy distinta de la parte suroccidental de la misma Medina, hoy identificada bajo el término de Judería. Del mismo modo, el papel jugado en siglos precedentes por el río Guadalquivir ha contribuido a configurar también determinados aspectos morfofuncionales de la parte meridional de la ciudad intramuros, tanto en la propia Medina como en la Axerquía.

La orla periférica de expansión extramuros de la ciudad tampoco tiene una uniformidad en su estructura urbana, por cuanto su proceso de configuración ha respondido a modos de asentamiento muy distintos. Así, puede hablarse de una expansión hacia el norte protagonizada por las clases sociales más altas, por las ventajas climáticas y medioambientales de la zona, la "Sierra", y materializada en una estructura urbana de características arquitectónicas de alto nivel, primero como área de segunda residencia de la población que la ocupaba y más recientemente, por los progresos de los medios de locomoción, como área de primera residencia o residencia permanente. Esta realidad adquiere nuevos matices cuando el acceso a la zona de las clases medias y el encarecimiento del suelo explican la

disminución del tamaño de las parcelas de muchas de las edificaciones unifamiliares, la aparición actualmente de promociones de “adosados” y la presencia también en la zona de la edificación en altura.

Un desarrollo hacia el sur, al otro lado del Guadalquivir, zona tradicionalmente inundable por las crecidas del río y de mayor rigor climatológico, en la que son las clases menos favorecidas económicamente las que se instalan, en muchos casos mediante promociones urbanísticas de carácter benéfico o social.

Una ampliación hacia el oeste de las clases medias que, concebida originalmente como “ciudad jardín”, por la presión especulativa de los años del boom urbanístico y del desarrollismo, se traduce en una estructura urbana de elevada edificación en altura, la mayor en la ciudad como conjunto, y de fuerte densidad edificatoria.

Una expansión hacia el este de clases desfavorecidas y media-baja y media que hacen de la zona un espacio urbano con una estructura mixta y compleja.

En cualquiera de los casos son cuatro líneas maestras de expansión, todas ellas susceptibles de ser matizadas y analizadas en mayor profundidad y consiguientemente zonificables con mayor detalle.

A esta estructura urbana compleja y con una ocupación humana con características muy diversas se añaden hoy a la ciudad de Córdoba unos problemas urbanos muy diversos, de entre los que señalamos algunos de los más evidentes:

- Los problemas de tráfico de la ciudad en su conjunto.
- En íntima conexión con el anterior, el proceso de recuperación del casco histórico y dentro de él la problemática de su peatonalización parcial o total.
- La recuperación del río y su entorno para su mayor incardinación en la trama urbana y su disfrute por el ciudadano como área de expansión, lúdica y cultural, potenciando sus valores ambientales.
- La problemática de la operación Renfe, que debe coordinar, en el proceso de ocupación del espacio liberado por el ferrocarril y sus instalaciones, los costes económicos y las necesidades ciudadanas.

Esta ciudad así entendida pensamos que debe ser dada a conocer con toda su complejidad y problemática y desde una óptica comprometida, en el sentido de tener siempre presente que la conformación y vida de la propia ciudad se ha gestado (y produce) con conflictos y tensiones para la propia estructura y, lo que es más importante, para sus habitantes. Por lo tanto, el conocimiento de la ciudad y su difusión debe hacerse desde el análisis de la estructura física de la ciudad y de los problemas generados por y a sus habitantes.

En los momentos actuales, un primer acercamiento al conocimiento (y a su difusión) de la ciudad de Córdoba parece que no puede pasar por alto la reciente declaración de la misma como Patrimonio de la Humanidad. Dicha declaración afecta a parte de la ciudad histórica y aunque no podemos olvidar al resto del amplio recinto histórico cordobés ni al conjunto de la trama urbana cordobesa, incluidas sus áreas de expansión periférica, por cuanto es ese todo el que configura la ciudad real actual, tampoco podemos olvidar que esa zona está llamada a convertirse en la imagen más emblemática de la misma. Por ello creemos que debe partirse de ella, aunque con el objetivo de abordar sin solución de continuidad el estudio de la ciudad en su totalidad.

Desde estos presupuestos, dar a conocer la zona del casco histórico de Córdoba declarada Patrimonio de la Humanidad, independientemente de los procedimientos didáctico-pedagógicos con que abordemos esta tarea, creemos que debe abarcar los siguientes apartados:

Delimitación de la Zona y relaciones de la misma con el resto del entorno urbano. Razones para su delimitación. El proceso seguido para la obtención de la declaración.

Análisis de la trama urbana de la Zona. Características de la misma y semejanzas y diferencias respecto del resto de la trama urbana de la ciudad. Diferencias internas en la trama urbana de la Zona, posibilidades de delimitación de áreas diferenciadas internas.

Estudio de los edificios singulares ubicados en la Zona, desde la perspectiva de ser éste el espacio donde se ubican la mayor parte de los edificios y conjuntos arquitectónicos de carácter monumental que justifican la declaración de Patrimonio de la Humanidad.

Valoración del resto del caserío de la Zona, analizando también sus valores patrimoniales como exponente de la evolución urbana de la ciudad y de modos de vida todavía vigentes, aunque, en algunos casos, con disfunciones evidentes.

Acercamiento al estado actual de la zona en cuanto al número, variedad, calidad y carencias de sus dotaciones. Este último apartado nos permite abordar el conocimiento del elemento humano que se asienta en la zona, conocimiento que puede organizarse desde los siguientes apartados:

- Estudio demográfico de la población de la Zona y diagnóstico sobre su situación cuantitativa y cualitativa: número, evolución, composición. Detección de problemas.
- Análisis de las funciones que realiza esa población y también de las que demanda la misma. Este análisis funcional termina complementando el análisis morfológico de la Zona que hemos planteado en apartados anteriores y contribuye a presentar un panorama del estado actual del espacio desde el punto de vista humano y urbanístico, así como unas reflexiones sobre la posible potenciación del mismo.
- Todo lo anterior es una secuencia que debe llevar a valorar los problemas y contradicciones que caracterizan a esta zona de la ciudad y que podrían resumirse en:
 - Envejecimiento demográfico, despoblación.
 - Deterioro del caserío/necesidad de su recuperación.
 - Terciarización de la zona.
 - Carencia de dotaciones de ocio/esparcimiento.
 - Problemas de circulación/peatonalización.

2.2. Fundamentación didáctica

En las ciudades habita un porcentaje cada vez más elevado de la población mundial. De hecho, la mayor parte de las experiencias y necesidades de los individuos se producen y satisfacen, mejor o peor, en medios urbanos. Las personas empleamos una cantidad muy importante de nuestro tiempo en conocer y utilizar la ciudad. Recorrer calles, utilizar servicios públicos, acudir a lugares de trabajo y de ocio, relacionarnos con otros individuos y grupos... conllevan una variedad de aprendizajes que realizamos consciente e inconscientemente en el medio urbano.

Sin embargo, abordar la enseñanza de la ciudad es una cuestión que no tiene respuestas del todo satisfactorias desde el punto de vista educativo. Si observamos la presencia del tema urbano en los currículos escolares, vemos que aparece aquí y allá como un factor explicativo de hechos y procesos históricos, económicos,

energéticos, etc. En definitiva, resulta difícil adoptar un modelo de análisis que explique globalmente el funcionamiento de la ciudad. Posiblemente el enfoque ambiental proporciona el punto de vista más amplio para comprender, utilizar y mejorar la ciudad.

La ciudad no es un medio “natural”, sino un medio “construido”; en consecuencia, el entorno físico urbano está determinado y definido socialmente.

En una ciudad podemos estudiar flujos de materia y energía, índices de contaminación atmosférica y acústica, tipología de las viviendas y su distribución, superficie y distribución de los espacios verdes... Pero todos estos aspectos sólo adquieren significado como manifestaciones de un ambiente urbano, resultado de un determinado sistema de organización social. Un enfoque ambiental de la ciudad debe tratar de explicar cómo se articulan las funciones sociales en el espacio urbano, cómo se reproduce esta organización en el entorno físico, de qué manera afecta todo lo anterior a la calidad de vida y qué intervenciones son necesarias sobre el conjunto del sistema urbano para mejorarlo.

Podemos partir de un cierto consenso sobre una serie de funciones sociales básicas que los grupos humanos llevan a cabo en el espacio en general, y en el espacio urbano de forma específica. Una posible selección de estas funciones sería: habitar, trabajar, recrearse, circular, establecer normas. Estas funciones sociales pueden actuar como inclusores de cualquier actividad que pueda interesarnos analizar en el espacio urbano y, en consecuencia, tienen un importante valor organizativo y sistematizador.

Por otra parte, podemos servirnos de lo que llamaremos “claves interpretativas”, y que no son otra cosa que una serie de conceptos metodológicos que podemos usar para elaborar explicaciones en las ciencias sociales. Principios formulados en términos de pares opuestos, de los que seleccionamos aquí algunos que nos parecen más relevantes para el conocimiento *z* *consenso/conflicto*. Estas claves interpretativas actúan como bisagras sobre las que giran las funciones sociales señaladas más arriba.

El cruce de estos dos ejes -temático y metodológico- nos sirve de trama para extraer los principales problemas que afectan al medio urbano. Veamos un ejemplo: si pretendemos abordar la problemática de la vivienda en la ciudad -incluida en la función social de habitar-, los aspectos más relevantes a tratar serían las relaciones entre población y vivienda, el proceso de urbanización, la tipología de las viviendas y su distribución en el espacio urbano, los precios de venta y alquiler, las previsiones de los planes de ordenación urbana, etc. En este núcleo temático sobre la vivienda las claves “interpretativas” actuarían

del modo siguiente: Las nociones de *cambio/continuidad* nos situarían delante de problemas como las transformaciones y permanencias de modelos arquitectónicos y sus consecuencias desde el punto de vista de la conservación o destrucción del patrimonio arquitectónico urbano; las ideas de *semejanza/diversidad* nos aproximarían a los contrastes del paisaje urbano y a los problemas de segregación; los principios de *armonía/desequilibrio* nos pondrían delante de problemas como el crecimiento incontrolado de ciertas zonas urbanas frente a la ruina y despoblación de otras; las nociones de *consenso/conflicto* nos acercaría a problemas como el de la escasez de viviendas y la especulación.

En los últimos años son cada vez más frecuentes las propuestas de estudio de la ciudad desde perspectivas interdisciplinares semejantes en varios aspectos a la que aquí hemos desarrollado. Un enfoque del estudio de la ciudad como el que acabamos de presentar condiciona de forma importante el proceso de enseñanza aprendizaje. La formulación ambiental no afecta sólo a los contenidos sino también a la manera de enseñarlos. Si pretendemos desarrollar en el alumnado las capacidades de observar de forma crítica el medio urbano, recoger y organizar datos sobre su funcionamiento, elaborar hipótesis interpretativas de los procesos que observa, y discutir con otros sus conclusiones, así como las propuestas para mejorar las condiciones del medio observado, debemos seleccionar el tipo de actividades, los recursos didácticos y las relaciones de comunicación que contribuyan de forma más directa a estos fines.

Debemos conceder un mayor valor formativo a aquellas actividades de enseñanza que favorezcan aprendizajes cognitivos, pero también experienciales, sobre el medio urbano. En este sentido, adquiere especial relevancia la apertura del aula al entorno urbano y a los recursos formativos del mismo. La ciudad en su conjunto se convierte así en una fuente información -y de formación- de primer orden. La labor del profesor consiste en planificar las condiciones para que los alumnos pongan en cuestión sus percepciones espontáneas y elaboren nuevas explicaciones más complejas y completas.

Sin pretender ser exhaustivos, señalamos algunos de los usos didácticos que resultan más indicados para trabajar sobre la ciudad desde una perspectiva ambiental:

- Observaciones y visitas ocasionales.
- Investigaciones singulares.
- Itinerarios urbanos.
- Simulaciones y juegos de rol.
- Talleres, campañas, concursos...

III. PROPUESTA DE REALIZACIONES PARA EL PRIMER AÑO DE DESARROLLO DEL PROYECTO

Dentro del marco en el que concebimos a la ciudad de Córdoba y consecuentemente con nuestros presupuestos epistemológicos y metodológicos, nuestra propuesta de actuación para la difusión del conocimiento de la ciudad de Córdoba, y en una primera fase, de la Zona declarada Patrimonio de la Humanidad, se concretaría en el siguiente trabajo a realizar durante el primer año:

1. Elaboración de un material mediante el que se dé a conocer la Zona declarada Patrimonio de la Humanidad, analizando con rigor su delimitación y sus características generales como planteábamos anteriormente. Este material sería la base para la difusión del conocimiento de la Zona a diferentes colectivos: escolares y estudiantes de los diferentes niveles del sistema educativo, profesorado de los mismos, colectivos ciudadanos, visitantes, etc. Para cada uno de los colectivos destinatarios el material base se adecuará según nuestros presupuestos metodológicos y pedagógicos.

2. A partir de ese material base la concreción de nuestra tarea para el primer año se dirigiría al alumnado del Primer Ciclo de ESO y supondría:

2.1. Elaboración de una primera unidad didáctica sobre delimitación, localización y características de la trama urbana de la Zona y análisis de su caserío, diferenciando la significación de sus edificios singulares y no singulares. La unidad didáctica estaría formada por dos tipos de material complementario:

- Un cuaderno para el alumnado, donde se especificarían las actividades a realizar por el mismo, tanto dentro como fuera del aula, secuenciadas adecuadamente, y que iría acompañado del soporte gráfico, documental y estadístico que se estime conveniente.
- Una guía didáctica para el profesorado, donde se delimiten claramente aspectos como: Objetivos que se persiguen. Contenidos a desarrollar (en su triple vertiente: conceptual, procedimental y actitudinal) y relaciones con las diversas áreas del curriculum: especialmente con la de Ciencias Sociales, Geografía e Historia. Orientaciones metodológicas para el planteamiento de la unidad y el desarrollo de las actividades por parte del alumnado. Recursos didácticos útiles: bibliografía, material audiovisual, prensa... Criterios de evaluación que se pueden utilizar.

2.2. Seguimiento de la experimentación del material elaborado y evaluación posterior del proceso.

2.3. La plaza como recurso didáctico. Este espacio ha sido el ámbito elegido por la ciudad para la ubicación en ella de todo un conjunto de elementos que perpetúan en la memoria las múltiples funciones que han venido definiendo la vida urbana: civil, religiosa, administrativa, comercial, institucional, etc. y todo ello mediante la ubicación en la plaza de un conjunto de elementos significativos de dichas funciones: monumentos, edificios de enorme singularidad artística y funcional, mobiliario, etc.

Desde el punto de vista físico, espacial, urbanístico, su cambio de escala respecto del otro elemento definidor del damero, la calle, la ha convertido en lugar de encuentro, de relación, de vida social, recogiendo la significación del ágora, foro, zoco, plaza mayor, en los distintos contextos.

En orden a estas consideraciones, creemos que aun cuando no podemos aislarla del resto del tejido urbano, se nos revela como un elemento importante para el conocimiento de la ciudad, por lo que la proponemos como centro para la realización de una serie de actividades: estudios monográficos, itinerarios, etc., que nos ayuden a conocer la complejidad de los fenómenos que conforman la realidad urbana.

Por lo común, en la plaza aparece un conjunto de elementos que pueden hacer reflexionar al estudiante sobre el complejo proceso de construcción de la ciudad.

La frecuente presencia en ella de algún edificio religioso (iglesia, convento, hospital, oratorio) permite no solo el análisis de los valores y características artísticas de éste, sino la consideración de la Iglesia como uno de los agentes que configuran el espacio urbano, por cuanto, en ocasiones, la plaza surge para dar prestancia a dicho edificio o para realizar en ella las funciones emanadas del mismo.

Las casas señoriales y de las clases más acomodadas que también abundan en las plazas, permiten, además del conocimiento de las características constructivas y ornamentales de la arquitectura civil, poner de manifiesto el papel que dichas clases han desempeñado también en el diseño de la trama urbana, pues, como en el caso de los edificios religiosos, también algunas plazas se abrieron por las necesidades que demandaban dichas casas o palacios: acceso, servicios, deseo de ostentación.

Igualmente, pueden aparecer edificios administrativos e institucionales: ayuntamientos, mercados, pósitos, cárceles. Las mismas consideraciones que para la Iglesia y las clases altas, pueden hacerse respecto de las instituciones

como ordenadoras del proceso de urbanización de la ciudad y constructoras de edificios, en algunos casos, de indudable valor artístico.

De igual modo, y junto a esos diversos edificios singulares, en la plaza es frecuente encontrar vestigios de la arquitectura pasada popular que deben ser también objeto de análisis.

Desde el punto de vista funcional, escenario de la vida de relación de los ciudadanos, ha sido lugar de estancia. Tras la invasión de la ciudad por la circulación rodada, en determinadas plazas, se ha separado su espacio en dos ámbitos, el de estancia y el de circulación. Por lo común, a aquel se le ha concedido mayor prestancia mediante un variado mobiliario: bancos, farolas, jardines, parterres, fuentes, monumentos, estatuas, etc. El análisis de estos hechos puede propiciar en el estudiante la reflexión sobre el papel simbólico y representativo que la plaza ha desempeñado, y le permite ponerse en contacto con el estudio de aspectos históricos, literarios, científicos, etc.

También la plaza recoge o ha recogido un conjunto de actividades significativas: comerciales, artesanales, festivas, de conmemoración de acontecimientos políticos y religiosos, etc. Estos hechos, visibles o no en los elementos físicos de ella, deben ser igualmente analizados, incluso, si es posible, poniendo en contacto al estudiante con las propias fuentes.

En general, las plazas a que venimos haciendo referencia tienen una relativa importancia espacial y un cierto porte arquitectónico o constructivo. Pero junto a éstas, existen también otras plazas, generalmente pequeñas, cruces o ensanches de calles, adarves, etc., que con el cambio de escala operado en la ciudad han perdido su significación y funciones. Creemos no obstante que deben también ser analizadas para evidenciar el proceso evolutivo de construcción de la ciudad.

Del mismo modo, tendría también que transmitirse al alumno que la plaza puede surgir como resultado de, al menos, dos procesos: o por acumulación paulatina y anárquica de los elementos de la trama urbana a través del tiempo, o como resultado de un planteamiento urbanístico puntual tendente a la creación *ex profeso* de la misma con la consiguiente huella en su morfología.

Estas y otras reflexiones que pudieran hacerse nos parece que justifican el aprovechamiento didáctico de la plaza para el acercamiento al conocimiento del patrimonio urbano.

Tras las consideraciones teóricas precedentes sobre el valor didáctico de la plaza como un método posible para el conocimiento del patrimonio urbano,

aplicándolo al caso cordobés hemos elegido una plaza concreta para constatar las posibilidades didácticas que ellas nos brindan.

La plaza seleccionada, la del Corazón de María, creemos que por sus características morfológicas y funcionales cubre un amplio espectro de esas posibilidades.

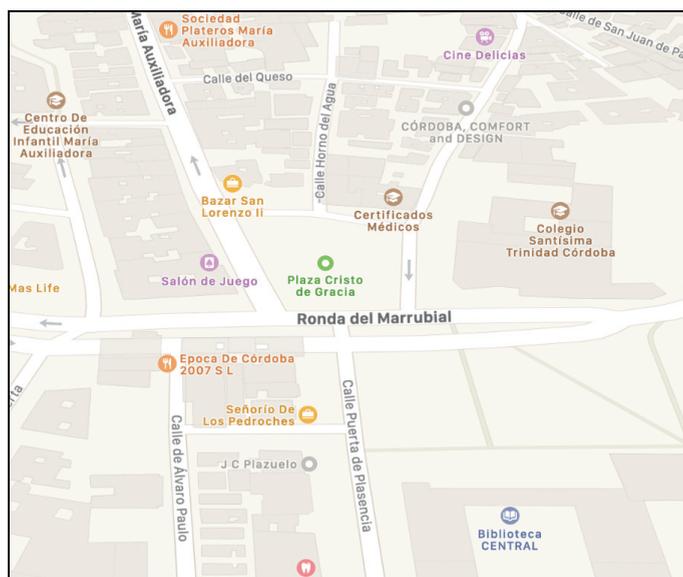


Figura 1. Ubicación Plaza del Corazón de María.

Fuente: Google Maps

En primer lugar, ofrecemos una información sobre ella, para aprovechamiento del profesor, y como último punto presentamos una propuesta de organización y desarrollo de la visita a la plaza, propuesta que no pretende ser otra cosa que un conjunto de orientaciones de tipo general para que sirvan de guía al profesor y que éste, de acuerdo con el nivel psicopedagógico de sus alumnos y de los objetivos que se haya marcado, las seleccione y desarrolle según sus necesidades docentes.

Como cuestión, posiblemente previa, habría que plantearse alguna/s sesión/s de trabajo con el profesorado implicado, para presentar y contextualizar el material didáctico a utilizar.

La experimentación propiamente dicha de este material conllevaría la puesta en funcionamiento de una mínima infraestructura material y humana (monitores),

que hiciera posible el contacto con los centros, la organización del trabajo de campo previsto en las actividades del alumnado, la entrega y recogida de material...

La evaluación de los materiales elaborados y del proceso seguido en su experimentación supondría la utilización de técnicas standard: cuestionarios y entrevistas al profesorado y al alumnado, opiniones de monitores y técnicos municipales...

IV. RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS, Y ECONÓMICOS

4.1. Recursos materiales y técnicos

Los necesarios para la puesta en marcha de esta idea son básicamente los existentes en los Departamentos universitarios donde está integrado el profesorado antes citado. En este sentido, no conllevan ningún presupuesto específico. Es importante señalar, sin embargo, que para el desarrollo del proyecto resulta sustancial que el equipo pueda disponer de la información y documentación municipal que sea de interés para el mismo (tanto cartográfica, como estadística o de otro tipo), considerándose de especial relevancia la correspondiente al Plan Especial del Casco Histórico.

Igualmente habría que decidir si se imputan como gastos para el desarrollo del proyecto los derivados de algunos trabajos técnicos especializados (por ejemplo, delineación, fotografías, dibujos...) necesarios como apoyo gráfico de los materiales, así como la edición e impresión del conjunto de material didáctico elaborado.

4.2. Aspectos administrativos

Sugerimos que la fórmula administrativa más adecuada para la puesta en marcha del proyecto que aquí se esboza es la firma de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Córdoba y la Universidad (Facultad de Ciencias de la Educación), en el que se detallen los compromisos y aportaciones de ambas partes, las fórmulas previstas para su desarrollo, la duración del mismo (puede ser un año, renovable por períodos similares con el acuerdo mutuo) y los mecanismos de seguimiento que se consideren adecuados.

V. BIBLIOGRAFÍA

- AGUADO MOLINA, M., “Aportaciones de la museología al aprendizaje de los futuros maestros de E. Infantil sobre Didáctica específica de las Ciencias Sociales”, en LÓPEZ TORRES, E; GARCÍA RUIZ, C. R., y SÁNCHEZ AGUSTI, M. (Eds.), *Buscando formas de enseñar: investigar para innovar en la didáctica de las Ciencias Sociales*. Universidad de Valladolid, 2018, pp. 233-242.
- ÁVILA, R. M., y DUARTE, O. “Mi patrimonio, mi museo”. Una experiencia didáctica en la formación inicial del profesorado de Educación Infantil, en PAGÈS, J. Y A. SANTISTEBAN, A. (Coord.), *Una mirada al pasado y un proyecto de futuro: investigación e innovación en didáctica de las ciencias sociales*. AUPDCS, 2014.
- CUENCA LÓPEZ, J.M., ESTEPA JIMÉNEZ, J., MARTÍN CÁCERES, M.J.: «El patrimonio cultural en la educación reglada». *Patrimonio cultural de España*, N.º 5 de 2011.
- FUERTES MUÑOZ, C., “Emoción y patrimonio. Educación emocional y fuentes orales en el diseño de itinerarios didácticos”, en *Didácticas Específicas*, N.º 15 (2016).
- GARCÍA LUQUE, A., “Aprender el patrimonio con perspectiva de género”, en *Boletín de la Sociedad de Amigos de la Cultura de Vélez- Málaga*, nº 7 (2016).
- GARCÍA-MORÍS, R., “Propuesta metodológica para el uso de las fuentes históricas demográficas de la Edad Moderna como recurso didáctico”, en *Revista de Didácticas Específicas*, núm. 14 (2016) 71-85.
- IBÁÑEZ-ETXEBERRIA, A.; FONTAL MERILLAS, O., y RIVERO GRACÍA, P., “Educación patrimonial y TIC en España: marco normativo, variables estructurantes y programas referentes”, en *Arbor: Ciencia, pensamiento y cultura*, vol. 194, n.º 788 (2018).
- JIMÉNEZ-ESQUINAS, G., “De ‘añadir mujeres y agitar’ a la despatriarcalización del patrimonio: la crítica patrimonial feminista”, en *Revista PH Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico*, nº 89 (abril de 2016).
- LÓPEZ SERRANO, M.J., y GUERRERO ELECALDE, R., “El Museo Arqueológico de Córdoba para trabajar la historia local en Educación Primaria”, en *REIDICS. Revista de Investigación en Didáctica de las Ciencias Sociales*, 7 (2020) 153-170.

- OLAVE FARÍAS, D., “El itinerario didáctico: una propuesta metodológica para el análisis geo-histórico local”, en *Geo-enseñanza*, 10 / 2 (2005) 197-208. Disponible en línea: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=36010206>.
- PAGÈS, J., “La formación inicial del profesorado para la enseñanza del patrimonio histórico y de la historia”, en *Treballs d'Arqueologia*, núm. 6 (2000) 205-217.
- PEDREÑO ROS, D. *Aportaciones Didácticas de la Historia Local y Familiar al Proceso de Enseñanza-Aprendizaje de las Ciencias Sociales. Experiencias en Tres Centros Educativos de la Región de Murcia de Educación Primaria, Secundaria y PCPI*. Tesis defendida en la Universidad de Murcia, 2015: <http://hdl.handle.net/10201/46981>.
- POBLET ROMEU, M.J., “El patrimonio histórico, una herramienta para la enseñanza de la historia”, en *Iber: Didáctica de las ciencias sociales, geografía e historia*, núm. 40 (2004) 116-122.
- PRATS, J., “El estudio de la Historia local como opción didáctica. ¿destruir o explicar la historia”, en *Iber Didáctica de las ciencias sociales, geografía e historia*, núm. 8 (abril 1996).
- RICO CANO, L., y ÁVILA RUIZ, R.M., “Difusión del Patrimonio y educación. El papel de los materiales curriculares. Un análisis crítico”, en BALLESTEROS, E. et alii (coords.), *El Patrimonio y la Didáctica de las Ciencias Sociales*. Universidad de Castilla-La Mancha, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha Asociación Universitaria de Profesores de Didáctica de las Ciencias Sociales, 2003, pp. 31-40.
- RIVERO, P. (2008). “Propuesta para una integración del patrimonio arqueológico en el Nuevo currículo de Educación primaria”, en ÁVILA, R.M.; CRUZ, A, Y M.C. DÍEZ, M.C. (Eds.), *Didáctica de las Ciencias Sociales, currículo escolar y formación del profesorado. La didáctica de las Ciencias Sociales en los nuevos planes de estudio*, Universidad de Jaén / Asociación universitaria de profesorado de Didáctica de las Ciencias Sociales, 2008, pp. 391-400.
- SERRANO MORAL C., *Otra educación en los museos es posible. Propuesta de un proyecto colaborativo desde la enseñanza de las ciencias sociales*. Tesis doctoral. Universidad de Málaga, 2018.

El imaginero Alonso de Covarrubias en Roma

The sculptor Alonso de Covarrubias in Rome

Juan José CLOPÉS

Universidad Complutense de Madrid

María Elena AGUADO

Universidad de Castilla La Mancha

Resumen: Todos los estudios sobre Alonso de Covarrubias, pese a considerarle uno de los introductores del arte *a lo romano*, le niegan el conocimiento directo de las obras que se estaban realizando en Italia, limitando su formación en el arte del Renacimiento al manejo de tratados y estampas. En este trabajo se documenta su presencia en Roma en fechas muy tempranas, en el contexto del patrocinio ejercido por doña Teresa Enríquez, señora de Torrijos, sobre la Cofradía del Santísimo Sacramento de San Lorenzo in Damaso.

Abstract: All the studies on Alonso de Covarrubias, despite considering him to be one of the introducers of Roman art, deny him direct knowledge of the works that were being produced in Italy, limiting his training in Renaissance art to the handling of treatises and prints. This work documents his presence in Rome at an exceedingly early date, in the context of the patronage exercised by Doña Teresa Enríquez, lady of Torrijos, over the Confraternity of the Blessed Sacrament of Saint Lorenzo in Damaso.

Palabras claves: Alonso de Covarrubias, Teresa Enríquez, Roma, siglo XVI, San Lorenzo in Damaso, Santísimo Sacramento.

Keywords: Alonso de Covarrubias, Teresa Enríquez, Rome, 16th century, Saint Lorenzo in Damaso, Blessed Sacrament.

Sumario:

- I. De lo *moderno* a lo *romano*.
- II. Torrijos y doña Teresa Enríquez.

III. Testimonio notarial de las obras de San Lorenzo in Damaso.

IV. Conclusión.

V. Fuentes y Bibliografía.

Recibido: septiembre 2021.

Aceptado: noviembre 2021.

I. DE LO MODERNO A LO ROMANO

Según Azcárate, el estilo hispano-flamenco que se desarrolla durante el reinado de los Reyes Católicos, y en torno a su Corte, “supone la armónica fusión de las formas y sentir estético que constantemente han informado nuestro pasado medieval. Aún más, en la evolución de este estilo se halla el fundamento de nuestra peculiar arquitectura renacentista”¹.

Esa dualidad y peculiaridad sin duda marca la obra de Alonso de Covarrubias (¿Torrijos? c. 1488 - Toledo 1570)², que aprenderá las formas góticas en el

¹ AZCÁRATE RISTORI, J.M., “Sentido y significación de la arquitectura hispanoflamenco en la corte de Isabel la Católica”, *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología* [en adelante BSAA] (Valladolid), 37 (1971) 202.

² La fecha de su nacimiento fue apuntada por Agustín Rodríguez y Rodríguez, gracias a una información testifical realizada en Toledo el 14 de febrero de 1558: “Uno de los testigos fue el célebre maestro de obras Alonso de Covarrubias, “de edad de setenta años, poco más o menos””, en RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ, A., “Santa Teresa de Jesús en Toledo”, *Toletum* (Toledo), 14-15 (1923) 13-14. Señala Llaguno y Amirola que “Alonso salió joven de su país y estableciéndose en Toledo casó con María Gutiérrez de Egas, natural de aquella ciudad, donde residían en la parroquia de S. Andrés cuando a 25 de julio de 1512 les nació su hijo el célebre D. Diego de Covarrubias y Leiva [...] las Memorias para la vida del Sr. presidente Covarrubias, originales de su letra [...] dice así: Yo, el Dr. Diego de Covarrubias de Leiva, hijo de Alonso de Covarrubias y de Mari Gutiérrez de Egas, nací en Toledo en la parroquia de Sant Andrés, domingo, a mediodía, 25 de julio, día de Santiago, anno de MDXII. Vine a Salamanca por el mes de octubre del anno de MDXXIII, acabé de aprender a leer y escribir en casa de Pedrarias a Sant Isidro [...] Llegué a Salamanca (año MDLIX) ocho días después de fallecido el Racionero Juan de Covarrubias y Leiva, mi señor tío, hermano de mi padre, el cual me crió y dio de comer todo el tiempo que estuve en Salamanca [...] Falleció mi señora y madre Mari Gutiérrez de Egas martes, a 21 de junio de 1569 en Toledo. R.I.P.A. Falleció mi señor y padre Alonso de Covarrubias en Toledo, sábado, a 11 de marzo del anno 1570”, en LLAGUNO Y AMIROLA, E., *Noticias de los arquitectos y arquitectura de España desde su restauración*, Madrid 1829, t. I., Tomo 1, pp. 183-184. García Rey fue el primero en aportar de manera sistemática documentos sobre su vida y obra, base para el conocimiento del artista, y cuya transcripción ha sido germen de la gran mayoría de estudios posteriores. Sus trabajos se encuentran publicados en diferentes números de la revista *Arquitectura*: GARCÍA REY, V., “La puerta nueva de Bisagra”, *Arquitectura* (Madrid), 37(1922)191-195 y “La portada de la iglesia del monasterio de San Clemente el Real de Toledo”, en *Arquitectura* (Madrid) 79 (1925) 249-254. Así mismo con el título: “El famoso arquitecto Alonso de Covarrubias (datos inéditos de su vida y obra)”, en *Arquitectura* (Madrid), en los números: 97 (1927) 167-175; 98 (1927) 207-212; 101 (1927) 311-319; 103

ambiente artístico toledano en el que da sus primeros pasos e irá evolucionando a las novedades artísticas importadas desde Italia, hasta convertirse en uno de los máximos exponentes del *arte a lo romano*³.

(1927) 375-380; 104 (1927) 415-420; 105 (1928) 3-4; 107 (1928) 95-99; 110 (1928) 202-203; 111 (1928) 236-237; 112 (1928) 268-269; 113 (1928) 297-299; 114 (1928) 331. Al respecto también contamos con las aportaciones de MIRANDA CALVO, J. “Alonso de Covarrubias en los documentos”, *Militaria* (Madrid), 2 (1990) 103-116; “Aspectos inéditos de la obra de Alonso de Covarrubias en los documentos”, Beresit (Toledo), 3 (1989) 249-259, y PEDRAZA RUIZ, E., “Covarrubias en los documentos del Archivo Municipal de Toledo”, *Toletum* (Toledo) 25 (1990) 27-36. Algunos trabajos están dedicados a obras concretas: MUÑOZ PÁRRAGA, M.C., “Nuevos datos sobre la obra de Alonso de Covarrubias en Sigüenza”, en *Anales seguntinos* (Sigüenza), 1 (1984) 89-92; IPIENS MARTÍNEZ, E., “La construcción de la iglesia de Albalate de Zorita (Guadalajara), con trazos de Alonso de Covarrubias”, en *Archivo Español de Arte* [en adelante AEA] (Madrid), 225 (1984) 96-108; SÁNCHEZ-ROBLES BELTRÁN, J. “Las escaleras post-medievales: Alonso de Covarrubias y la escalera imperial”, en *Príncipe de Viana* (Pamplona), 12 (1991) 287-292; GARCÍA LOPEZ, A., “Alonso de Covarrubias, autor del Palacio Ducal de Pastrana (documentación sobre construcción, de 1542 a 1553)”, *Wad-al Hayara* (Guadalajara), 19 (1992) 57-74; MARÍAS FRANCO, F., “La capilla mayor de San Román de Toledo: ¿Un templo de Zorobabel al romano?, en BSAA (Valladolid), 74 (2008) 89-112; FERNÁNDEZ COLLADO, A., “Alonso de Covarrubias y el patio de invierno del Palacio Arzobispal”, en *Lo uno y lo múltiple: homenaje a Félix del Valle y Díaz*, Toledo 2009, pp. 551-564; MARTÍNEZ MONTERO, J. “Nuevas aportaciones a la historia constructiva de la escalera del Hospital de santa Cruz en Toledo”, en *De arte* (León), 12 (2013) 137-152; SEGURA FERRER, J. M y VALERO SEGURA, C., “La capilla mayor y el crucero de la iglesia de San Jerónimo de Baza”, en *Cuadernos de arte de la Universidad de Granada* (Granada), 48 (2017) 51-71. Otros estudios son más generales: QUILEZ MARTÍ, J., “Alonso de Covarrubias”, *Wad-al-Hayara* (Guadalajara), 11 (1984) 343-348; CANO DE GARDOQUI GARCÍA, J. L., “Precisiones sobre Alonso de Covarrubias, maestro mayor de las Obras Reales (1488-1570)”, en *Estudios de historia del arte: homenaje al profesor de la Plaza Santiago*, Valladolid 2009, pp. 81-86; GÓMEZ GÓMEZ, J. M., “Toledo y sus creadores: Alonso de Covarrubias”, *Tendencias Toledo* (Toledo), 4 (2013) 29-33. El trabajo más completo sobre el artista es el realizado por SANTOS VAQUERO, A., y SANTOS MARTÍN, A., *Alonso de Covarrubias: el hombre y el artífice*, Toledo 2003. Uno de los últimos a él consagrados, presentado por su propio autor como la primera biografía del artista, se publicó con motivo del 500 centenario de la Colegiata de Torrijos, LONGOBARDO CARRILLO, J., *Alonso de Covarrubias y Leyva: vida y obra del más ilustre hijo de la Villa de Torrijos*, Toledo 2018.

³ “Después con el estudio de Bramante y Baltasar Peruzio y Leon Baptista se comenzó a pasar más adelante la obra antigua en modo más artista traxéronla de allá de hazia Levante Siloe y Covarrubias algo mixta, porque en partes mezclavan muchas cosas modernas, por tenerlas por hermosas.[...] Esta obra bárbara puesta ya en su término a comenzado también en nuestros tiempos a desusarse, introduziéndose de nuevo la obra antigua de los Griegos y Romanos, y aunque en Italia resuscitó antes con la diligencia y estudio de Bramante, maestro mayor de la fábrica de San Pedro de Roma, Baltasar Peruzio y León Baptista Alberto, Architectos celebrados en España, también comenzó a florescer con la industria del excelente Alonso de Covarrubias, maestro mayor de la fábrica de la cathedral de Toledo y del Alcaçar Real. Padre del famosissimo doctor don Diego de Covarrubias, presidente del Supremo consejo de su Magestad y Obispo de Segovia, y Diego Siloe, maestro mayor de las fábricas de la Catheral y alcaçar de Granada, que estos comenzaron esta obra en partes muchas donde fabricaron, aunque siempre con alguna mezcla de la obra moderna, que nunca la pudieron olvidar del todo”, en ARFE Y VILLAFANE, J., *De varia commensuración para la esculptura y architectura*, Sevilla 1585, t. IV, quarto, f. 2v-3.

La escasez de documentos de su etapa de formación conlleva que esta sea la más desconocida del artista. La mayoría de los autores datan sus comienzos en el año 1509, a las órdenes de los Egas, en torno a las obras de la Colegiata de Torrijos, en la provincia de Toledo. Pero tampoco debemos descartar otras hipótesis, como que pudiera comenzar su aprendizaje en cualquier otro taller activo entonces en la villa, en los edificios patrocinados por la familia Cárdenas. Así, en su primera etapa, que fue como imaginero, realizaría obras al gusto que imperaba en la corte y al estilo del taller en el que trabajaba, posiblemente de los hermanos Egas. Más tarde llegarían sus primeras obras independientes, ya como cantero, e interpretando las formas que se importaban desde Italia; que con el tiempo resolvería de manera magistral, convirtiéndose en maestro del arte *a lo romano*.

La introducción en España de esta nueva corriente artística tuvo dos posibles vías. Los artistas que tuvieron la oportunidad de ir a Italia, que asimilaban con más facilidad el nuevo lenguaje, y los que no pudieron y necesitaron recurrir a las fuentes teóricas e iconográficas⁴. Respecto a Alonso de Covarrubias, la historiografía viene manteniendo firmemente la teoría de que nunca viajó a Italia y, por lo tanto, que su conocimiento de los nuevos conceptos artísticos sería adquirido a través de tratados de arte o de los trabajos que estaban desarrollando los maestros que sí habían viajado⁵. García Rey considera que pudo aprender en Toledo, donde su presencia está documentada el año 1512, o en Valladolid, donde pudo conocer la obra escultórica de Berruguete⁶. No obstante, admite la posibilidad de un hipotético viaje a Italia entre los años 1513-1525, basándose en el silencio documental y considerando que en este largo período seguiría en el taller de los Egas⁷. No obstante, la mayoría de los autores especulan con la idea de una formación a través de estampas, grabados y libros; fundamentalmente el tratado *las Medidas del Romano* de Diego de Sagredo⁸. Santos Vaquero y Santos

⁴ MORALES A. J., “Tradición y modernidad, 1526-1563”, en NIETO, V., MORALES, A.J. y CHECA, F., *Arquitectura del Renacimiento en España: 1488-1599*, Madrid 1989, p. 120.

⁵ “Diego de Sagredo, contemporáneo suyo, dice en *Las Medidas del Romano*, ‘que los arquitectos antiguos construyeron soberanos edificios y muchas obras de admirable arquitectura, cuales hoy día muchas de ellas parecen, de donde nunca cesan de sacar muestras, dibujos, medidas, trazas, modelos... que se reparten por todo el mundo’. No sería España la última a donde llegaron estos ejemplares de la antigüedad, por el frecuente trato que con Italia se tenía entonces; ni faltan dentro de ella edificios y ruinas de donde se pudieron sacar otros; y viéndolos Covarrubias, su misma razón le haría conocer las ventajas de aquel modo de edificar, y le movería a imitarle, aunque imperfectamente, como imitan los que tienen acostumbrados los ojos y las manos a otros objetos y otra práctica. Es de creer que en sus principios no tuviese mayores estudios, porque no había en nuestra lengua libro alguno de arquitectura, hasta que en 1526 se publicó el de *las Medidas del Romano*”, en LLAGUNO AMIROLA, E., *Noticias de los arquitectos...*, t. I, p. 185.

⁶ GARCÍA REY, V., *Arquitectura*, 79..., p. 251.

⁷ GARCÍA REY, V., *Arquitectura*, 97..., p. 171.

⁸ Diego de Sagredo es autor del *Tratado de arquitectura Medidas del romano necesarias a los oficiales que quieren seguir las formaciones de las basas, columnas, capiteles y otras*

Martín consideran que dicho tratado pudo ser el motor del cambio de registros, junto con el conocimiento de los trabajos de Siloé en Salamanca y la influencia de Lorenzo Vázquez⁹. Señalan la iglesia de la Piedad de Guadalajara como el primer edificio en el que interpreta la arquitectura con planteamientos que muestran un claro cambio de estilo¹⁰ y destacan que es la primera vez que figura como maestro de cantería¹¹, sin la intervención de los Egas, motivo por el que podía tener más libertad, al tiempo que puntualizan que este cambio de registro también se debe los gustos artísticos del cliente, en este caso perteneciente a la familia Mendoza¹².

Pese al evidente interés y posible vigencia de tales planteamientos, lo cierto es que Alonso de Covarrubias sí viajó a Italia, en 1508, como se expondrá a

piezas de los edificios antiguos, Toledo, Imprenta de Ramón de Petras, 1526. Para conocer más sobre la biografía de este autor y su obra, sugerimos el siguiente enlace en la web de la Real Academia de la Historia <http://dbe.rah.es/biografias/5613/diego-de-sagredo>, en que Macarena Moralejo Ortega hace una síntesis biográfica donde también aporta información sobre el ambiente en que se gestó dicho tratado y adjunta una extensa e interesante bibliografía al respecto. No obstante, a continuación, hemos creído oportuno actualizar con algunas publicaciones más recientes. GARCÍA FUENTES, J.M., *Raíces simbólicas y microcosmos en el dibujo de proporciones humanas del tratadista español Diego de Sagredo*, Tesis doctoral dirigida por Antonio Bautista -Durán, Sevilla 2008; MERINO RODRÍGUEZ, F., *Las ediciones parisinas de 1555 de Medidas a lo romano de Diego de Sagredo: propuestas interpretativas*, en HUERTA FERNÁNDEZ, S., *Actas del séptimo Congreso Nacional de Historia de la Construcción*, Santiago de Compostela 2011, t. 2, pp. 907-916; CORREIA DE QUEIRÓS, A.I., “El papel de la arquitectura en el sueño y la importancia del sueño en la arquitectura del siglo XVI: Francesco Colonna y Diego de Sagredo”, en *Mirando a Clío: el arte español espejo de su historia*, Santiago de Compostela 2012, pp. 1822-1831; MORALEJO ORTEGA, M. M., “Sagredo, Diego”, en *Diccionario biográfico español*, 2013, pp. 49-52; LEPRI, N., “Per una traduzione italiana delle Medidas del romano di Diego de Sagredo (1526), *Traslaciones* (Ciudad de Mendoza, Argentina), 6 (20014) 65-77; PITA GALÁN, P., “Conceptos teóricos y estéticos y sus términos asociados en las Medidas del romano de Diego de Sagredo (II): de la naturaleza a la belleza”, en RODRÍGUEZ ORTEGA, N., y TAIN GUZMÁN, M., *Teoría y literatura artística en España: revisión historiográfica y estudios contemporáneos*, Madrid 2015, pp. 964-985; JACINTO GARCÍA, E.J., “La dimensión tradicional en los primeros tratados de arquitectura españoles: el caso de las ‘Medidas del romano de Diego de Sagredo’ (1526)”, en *Nuevas perspectivas de la diacronía de las lenguas de especialidad*, Alcalá de Henares 2018, pp. 211-228.

⁹ SANTOS VAQUERO, A., y SANTOS MARTÍN, A., *Alonso de Covarrubias...*, p. 127.

¹⁰ La clave está en que en el contrato “dispone la construcción como una unidad programática, a diferencia de lo que se venía haciendo con anterioridad” y el interés “casi obsesivo por decorar a lo romano; otro punto a destacar es que se estipula que la portada principal debe tener las proporciones de la casa que Lorenzo Vázquez hiciese para la casa de Antonio de Mendoza [...] con el fin de armonizar el conjunto, y el deseo de establecer desde la firma del contrato las dimensiones de planta y alzado” en SANTOS VAQUERO, A. y SANTOS MARTÍN, A., o.c., pp. 129-132.

¹¹ MORALES A. J., “Tradicón y modernidad...”, p. 152.

¹² SANTOS VAQUERO, A., y SANTOS MARTÍN, A., *Alonso de Covarrubias...*, pp. 128-129.

continuación. Por entonces era un joven imaginero, y muy probablemente pudo emprender el viaje merced al generoso patrocinio de doña Teresa Enríquez.

II. TORRIJOS Y DOÑA TERESA ENRÍQUEZ

Es de suma importancia conocer el ambiente en el que Alonso de Covarrubias se formó como aprendiz en el oficio de imaginero. La mayoría de los autores dan por válido su nacimiento en Torrijos, aunque la documentación existente no es contundente al respecto¹³. Independientemente del lugar de nacimiento cabe la posibilidad de su ascendencia rachelita¹⁴, pues tampoco queda claro el origen de sus padres, y creemos que es posible la existencia de un vínculo entre la villa burgalesa y el oficio familiar de broslador o bordador¹⁵. Un oficio que

¹³ Será García Rey quien aporte el documento que “permite establecer la nueva genealogía” y que contiene “el expediente de información de calidades de Antonio de Covarrubias hecha por comisión de los ilustrísimos señores deán y cabildo de la santa Iglesia de Toledo”, en GARCÍA REY, V., *Arquitectura*, 97..., p. 167, y *Arquitectura*, 105..., pp. 6 y 7. Coincidimos con Santos Vaquero y Santos Martín en que el documento tampoco es rotundo respecto a los orígenes de sus padres, pues los testigos dan respuestas diferentes e incluso contradictorias en SANTOS VAQUERO, A. y SANTOS MARTÍN, A., *Alonso de Covarrubias...*, pp. 91-95.

¹⁴ Rachelita o Rachelo, gentilicio de Covarrubias, quizás como resabio de su importante judería. Llaguno y Amirola plantea la hipótesis de que Covarrubias, aunque utilizado como apellido, podía ser el lugar de origen de la familia. Considera que el verdadero apellido podía ser Leyva, motivo por el que lo incorporaría a su nombre los hijos del artista, en LLAGUNO AMIROLA, E., *Noticias de los arquitectos...*, t. I, p. 1. Comparte teoría sobre los orígenes familiares GARCÍA REY, V., en *Arquitectura*, 97..., p. 169.

¹⁵ Tanto su padre como su hermano Marcos eran bordadores. Marcos debió contar con taller en Toledo y trabajó para la Santa Iglesia Catedral. En su taller, también de Juan de Covarrubias, se realizó un terno para el cardenal Cisneros: capa, casulla y dalmáticas, que el mismo cardenal había encargado en 1513 (aunque nunca lo utilizó pues se terminó en 1520, tras la muerte de Cisneros), en SÁNCHEZ GAMERO, J.P., *Cisneros: arquetipo de virtudes, espejo de prelados*, Cabildo Primado Catedral de Toledo 2017, p. 310. A su muerte el taller pudo quedar en manos de su hijo, que se llamaba Sebastián como su abuelo al que se refiere uno de los documentos transcritos por García Rey, en el que se indica que Alonso de Covarrubias, como albacea testamentario, se ocupó de su enterramiento, en GARCÍA REY, V., *Arquitectura*, 107..., p. 95. Conocemos al menos otros dos bordadores coetáneos del mismo apellido: en primer lugar, Alonso de Covarrubias, cofrade de la Cofradía del Ángel san Gabriel en Santa María la Blanca de Burgos (1511), en ARCHIVO DIOCESANO DE BURGOS [en adelante: ADB.], PSM Blanca, Leg. 16-53 y 54. Esta iglesia, muy próxima al castillo burgalés, fue antigua sinagoga, igual que la toledana con la misma advocación, sus parroquianos eran fundamentalmente conversos o cristianos nuevos. Y, mucho más célebre, Hernando de Covarrubias, bordador real, documentado entre 1489-a.17-diciembre-1507 en ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS, [en adelante AGS], R.G.S., leg.148906, doc. 58; ARCHIVO GENERAL DE LA CHANCILLERÍA DE VALLADOLID, [en adelante ARCHVA], Registro de ejecutorias, caja 222, doc. 29. Dentro de la Casa real ejerció asimismo el oficio de “bordador del Príncipe”, en AGS. Casa y Sitios Reales, Leg. 11, fol. 4, cit. en VARIOS, *Don Juan, Príncipe de las Españas (1478-1497): colección diplomática*, 1999, p. 53. Ver también FOLIANA FERRÁNDEZ, N., “Ornamentos

requería una formación artística que bien pudo inspirar la manera de hacer del joven Alonso, que inicialmente se formaría en el taller familiar, junto a su padre y hermano, lo que permite suponer que desde niño viviría en este ambiente artesanal.

Fueron su infancia y adolescencia un momento de esplendor artístico de Torrijos, donde al parecer vivía. Los señores de la Villa¹⁶ emprendieron

litúrgicos encargados por la reina Isabel la Católica a Covarrubias (1488), en *Estudios sobre patrimonio, cultura y ciencias medievales* [en adelante EPCLM], Granada, 2 (2016) 496. Nos preguntamos si el desconocimiento de los orígenes y ascendencia de Alonso de Covarrubias tenga que ver con su posible pertenencia a una familia conversa, pues tal hipótesis daría sentido a las incoherencias en los testimonios que figuran en el informe vinculado al expediente de limpieza de sangre de su hijo Antonio.

¹⁶ Don Gutierre de Cárdenas y doña Teresa Enríquez compraron la villa de Torrijos al cabildo de la catedral de Toledo en el año 1482. Por entonces ya era señor de Maqueda y contaría con muchos más señoríos y títulos: Señor de Elche, Maestre de la Orden de Santiago, Comendador de León, Contador mayor de los Reyes, Alcaide de los reales alcázares de Carmona, la Mota, Medina del Campo, Chinchilla y Almería, otorgados por los Reyes Católicos por su fiel servicio. Don Gutierre fue uno de los personajes más influyentes de la Corte, desde que fuese designado como maestresala de la princesa Isabel. Había sido introducido por su tío don Gonzalo Chacón y por el arzobispo Carrillo, y siempre estuvo al lado de la princesa. Desde su posición, participó en la negociación de su matrimonio con el príncipe Fernando, y fue uno de los organizadores de la proclamación de Isabel en Segovia. Se convirtió en pieza esencial en la construcción de la monarquía e intervino de manera magistral en la Guerra de Granada a través de las negociaciones de la rendición de Málaga, asistiendo al cerco de Baza, o capitaneando la entrada a la ciudad de Granada y recibiendo las llaves de la Alhambra de manos del emir. Contrajo matrimonio en 1470 con doña Teresa Enríquez, que era hija de don Alonso Enríquez, Almirante Mayor de Castilla. Doña Teresa desde pequeña vivió con su abuela paterna, doña Teresa Quiñones, quien fue modelo de vida. Por esta vía, la paterna, era sobrina de doña Juana Enríquez, madre del rey Fernando el Católico y, por lo tanto, descendiente de los reyes castellanos. Se convirtió en una de las damas más leales y cercanas a la reina y junto a su esposo formó parte de la corte itinerante que acompañaba a los soberanos. Para conocer más sobre don Gutierre de Cárdenas: DE CASTRO, M., “El Comendador Mayor Gutierre de Cárdenas compra las villas de Torrijos y Alcabón”, *Anales Toledanos* (Toledo), 34 (1997) 103-150; MADRID Y MEDINA, A. y MARÍN MADRID, P., “El caballero que recibió las llaves de la Alhambra: don Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de León”, *Universidad abierta* (Madrid), 28 (2009) 153-167; GARCÍA FENÁNDEZ, M., “Cárcel, horca y picota: la toma de posesión del señorío de Taha de Marchena por Gutierre de Cárdenas: estudio y edición”, en *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino* (Granada), 25 (2013) 289-311; MARTÍNEZ ESPAÑOL, G., “Donació, resistència i presa de possessió d’Elx i Crevillent a favor de Gutierre de Cárdenas”, en *La Rella: Anuari de L’Institut d’Estudis Comarcals del Baix Vinalopó*, 30 (2017), pp. 117-148. En cuanto a doña Teresa Enríquez, la primera semblanza biográfica se realizó en fechas muy cercanas a su muerte, donde se presenta como modelo de viuda, en EIXIMENIS, F., *Carro de las donas*, Valladolid 1542. Más tarde se narraría su vida en estilo hagiográfico por ALARCÓN, M.A., *Biografía compendiada de la Excelentísima Señora Doña Teresa de Enríquez llamada ‘la loca del Sacramento’*, Valencia 1893. Estas inspirarán las siguientes biografías: OSABA, R., *La loca del Sacramento o doña Teresa Enríquez*, Ávila 192; BAYLE, C., *La loca del Sacramento: Doña Teresa Enríquez*, Madrid 1922. Estas obras serán referencia para las siguientes, APUNTES

numerosas empresas artísticas que encomendarían a los más reconocidos arquitectos y escultores de la época. Es lógico pensar que allí instalara un taller Juan Guas¹⁷, maestro mayor de obras reales, y cabe la posibilidad de que fuese el director maestro de obras del monasterio de Santa María de Jesús¹⁸. También pudo tenerlo Antón Egas, que participaría en las obras del palacio de Altamira¹⁹ y, a partir de 1509, en las de la Colegiata del Santísimo Sacramento²⁰, junto con su hermano Enrique. Santos Vaquero y Santos Martín afirman que Alonso de Covarrubias pudo intervenir en algunos de estos edificios²¹. Debió tener una especial vinculación con los señores de Torrijos e incluso cabe la posibilidad de que trabajase en otras obras que estos patrocinaron en Toledo²². En esta misma ciudad trabajó a las órdenes de Enrique y Antón Egas en el Hospital de santa Cruz²³.

HISTÓRICOS sobre la “loca del Sacramento” y la villa de Torrijos, Toledo 1928. La más reciente es FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, A., *Teresa Enríquez: la loca del Sacramento*, Madrid 2001.

¹⁷ En Torrijos vivían los Egas y también Juan Guas, que había casado con la torrijeña Marina Álvarez. Asimismo, fue cuna del imaginario Sebastián de Almonacid, en LONGOBARDO CARRILLO, J. y BUITRAGO MASELLI, J., *La Colegiata de Torrijos*, Diputación de Toledo, 1999, p. 16. Es posible que los padres de Alonso de Covarrubias llegaran atraídos por la demanda de trabajo tanto artístico como artesano en dicha villa.

¹⁸ Edificado a imitación del Monasterio de San Juan de los Reyes de Toledo, en el que participaría este autor y posteriormente los Egas. Respecto al monasterio de Torrijos, Alarcón afirma que no se conoce el autor, atribuyéndose los planos a Juan Guas o a maese Rodrigo y Pedro Gumiel, en ALARCÓN, M.A., *Apuntes históricos sobre la villa de Torrijos (Toledo) y sus más esclarecidos bienhechores*, Valencia 1894, p. 207; IDEM, *Biografía ...*, p. 98.

¹⁹ Este palacio de los duques de Maqueda, se ubicaba en la plaza principal de la villa. Su descripción en ALARCÓN, M.A., *Apuntes históricos...*, pp. 132-140. Longobardo afirma que fue demolido a principios del siglo XX, en LONGOBARDO CARRILLO, J., Alonso de Covarrubias..., p. 59. La portada se trasladó a principio del siglo XX a la finca de Alamín, en AZCÁRATE RISTORI, J.M., “Antón Egas”, en BSAA, 23 (1957) 13. Azcárate relaciona directamente a Antón Egas con las obras que se ejecutaban en Torrijos, en *ibidem*, p. 12.

²⁰ Como ya hemos señalado, la historiografía tradicional sitúa en esta construcción los comienzos artísticos de Covarrubias. Ubicada muy cerca del palacio de Altamira, se unía a él mediante un pasadizo elevado que fue destruido, por disposición testamentaria de doña Teresa, a su muerte, en LONGOBARDO CARRILLO, J., Alonso de Covarrubias..., p. 62. Su advocación al Santísimo Sacramento y sus orígenes están muy vinculados a la historia de la Cofradía del Santísimo Sacramento de San Lorenzo in Damaso, como veremos más adelante.

²¹ SANTOS VAQUERO, A. y SANTOS MARTÍN, A., *Alonso de Covarrubias...*, p. 163.

²² No sabemos qué maestros trabajaron en la Capilla de la Nuestra Señora de la Antigua de la Catedral de Toledo, pero no cabe descartar a los Egas. Según Gómez Moreno, Antón Egas sucedió a su padre como aparejador de la catedral de Toledo en el año 1495, “cuyas noticias no pasan de 1512 y cuyas obras desconocemos”. Al año siguiente será su hermano Enrique quien sea nombrado Maestro Mayor de la Catedral, a la muerte de Guas, en AZCÁRATE RISTORI, J. M., “Antón Egas...”, pp. 5-7. Esta capilla fue fundación de don Gutierre de Cárdenas, movido por doña Teresa para realizar una dádiva a favor de la Santa Iglesia Catedral, y el cabildo, agradecido, les concedió para ellos y sus sucesores dicha capilla, donde erigieron un pedestal dedicado a la Virgen coronado por dosel gótico, en ALARCÓN, M.A., *Biografía...*, p. 111; IBIDEM; La villa de Torrijos..., p. 220-221. “Se trata de un recinto muy pequeño, que divide las dos bóvedas que dan frente a las capillas de la Pila Bautismal y la de doña Teresa de Haro. El retablo tallado en mármol, rematado en un dosel. Bajo este las figuras pintadas y estofadas. La principal es la

Tras la muerte de Gutierre de Cárdenas, será su esposa, doña Teresa Enríquez, quien administre todo su legado y continúe las obras emprendidas²⁴. Al respecto, será la encargada de cumplir las cláusulas testamentarias sobre sus enterramientos en el convento que habían promovido en Torrijos²⁵. Cabe la posibilidad de que el joven Alonso trabajase en las esculturas funerarias²⁶, pues como sabemos

imagen de la Virgen que titulan de la Antigua, pues parece ser que perteneció a la primitiva Iglesia antes de la mezquita, y que se encontró escondida. Flanqueada por las figuras de don Gutierre de Cárdenas y su esposa que ofrecen a su hijo e hija respectivamente. Debajo tres hornacinas góticas con tres tablas antiguas, del nacimiento de Cristo, de la imposición de la casulla a san Ildefonso y en medio san Gregorio diciendo misa. Fundación de una capilla por parte de don Gutierre con tres misas semanales”, en PARRO, S.R., *Toledo en la Mano, o descripción histórico-artística de la magnífica catedral y de los demás célebres monumentos*, Toledo 1857, t. I, p. 513-515. Y ORTIZ, B., *Descripción de el sumo y máximo templo de la Santa Iglesia de Toledo y de todas las demás cosas que en él hai dignas de sauerse por el doctor Blas Ortiz, Canónigo de la dicha santa iglesia*, Toledo 1546, pp. 231-233. El dosel de estilo gótico guarda relación con las tablas del retablo, pero ni estas ni la verja tienen que ver con la imagen mucho más antigua, en MARTÍNEZ VEGA, R., “La catedral de Toledo y la santísima Virgen”, *Toletum* (Toledo), 54 (1933) 11-48.

²³ Martínez analiza el proceso constructivo de la escalera del claustro y llega a la conclusión de que se realizó en tres fases. El primer periodo tras la construcción del hospital por Enrique Egas, momento al que nos referimos, entre 1517-1524. Considera que, en este tiempo, Covarrubias pudo colaborar formándose como escultor en la construcción de una primera escalera claustral de tres tramos de la que se conservan los dos arcos escarzanos en que se encuadra la actual escalera, en MARTÍNEZ, J., “Nuevas aportaciones...”, pp. 140-144.

²⁴ Al poco de quedar viuda, la hambruna asoló los pueblos de Castilla. De manera generosa comenzó a repartir limosna entre los pobres y así lo hizo hasta su muerte. Muchos de los que acudían a la generosidad de doña Teresa llegaban en malas condiciones físicas e incluso enfermos, y los alojaba en su casa para su curación. Finalmente mando edificar un hospital al que dotó con camas, colchones y buenas rentas. Además, realizó otras obras pías: en Torrijos un monasterio de monjas de la Concepción (el segundo de la orden, después del que fundara en Toledo su amiga santa Beatriz de Silva), y otros dos en Maqueda (también de monjas de la Concepción) y Almería (monjas de la Trinidad), respectivamente. En EIXIMENIS, F., *Carro...*, pp. 30-31. En la Corte su piedad y vocación fundadora llegó a ser motivo de burla y chanza en la Crónica burlesca de don Francés de Zúñiga, en la que don Fadrique Enríquez, Almirante de Castilla, presenta a su hermana a Carlos V en los siguientes poco elogiosos términos: “Tengo una hermana, que es llamada doña Teresa Enríquez; saca cada año seys ánimas de Purgatorio y mete a su hijo, el Adelantado de Granada, y a doze nietos en el Ynfierno”, en SÁNCHEZ PASO, J.A., *Crónica burlesca del Emperador Carlos V*, Universidad de Salamanca, Salamanca 1989, p. 71.

²⁵ Fue destruido por un incendio durante la Guerra de la Independencia, y sus ruinas vendidas a vecinos de Torrijos tras las leyes desamortizadoras del año 1834. Los materiales aprovechables también se vendieron. En ALARCÓN, M.A., *Biografía...*, pp. 100-101. Los túmulos de los patronos, después de pasar unos años depositados en un almacén del hospital de la Trinidad, se ubicaron definitivamente en el centro del coro de la Colegiata del Santísimo Sacramento de Torrijos en los años 20 del siglo XX, en LÓPEZ TORRIJOS, R. y NICOLAU CASTRO, J., “La familia Cárdenas, Juan de Lugano y los encargos de la escultura genovesa en el siglo XVI”, en BSAA (Valladolid) 68 (2002) 174.

²⁶ Como sabemos, su primera obra documentada fueron los sepulcros de los Rojas en la capilla mayor de la iglesia de san Andrés de Toledo, en el año 1513, y posteriormente los de los arcedianos en la catedral toledana, en SANTOS VAQUERO, A. y SANTOS MARTÍN, A., *Alonso de Covarrubias...*, p. 165. Por él consta que su oficio era el de imaginero, transcrito por

sus primeras obras documentadas las ejecutó como imaginero²⁷. En 1510 contrae matrimonio y, por lo tanto, adquiere una nueva vinculación de índole familiar con los Egas²⁸, más allá de la laboral. García Rey sitúa el comienzo de la producción de Covarrubias en el año 1513, con el encargo de la sepultura para los padres de don Francisco de Rojas, en la capilla mayor de San Andrés.²⁹ Un año antes había sido convocado para asistir a la Junta de Salamanca para la construcción de la Catedral nueva, invitado en calidad de imaginero³⁰.

Después encaminará sus pasos hacia Guadalajara. Allí, como ya hemos señalado, realizará la obra en la que evidenciará por primera vez sus conocimientos *del romano*, además de ser su primer trabajo documentado como cantero y en solitario³¹. Un importante aspecto para destacar, que ha llamado la atención de diversos autores, es la hornacina de la portada, en concreto la imagen. En sus formas se ha apuntado la posibilidad de que tomase como referencia la *Piedad*

GARCÍA REY, V., en *Arquitectura*, 107 (1928) 95. Trabajaba por entonces a las órdenes de los Egas, y de dicho contrato pudo derivar la amistad con Juan de Borgoña, tal como apunta GARCÍA REY, V., en *Arquitectura*, 97..., p. 170. Junto a este artista volvería a trabajar en la capilla de la Trinidad, la primera que ejecutó como arquitecto en la catedral de Toledo: "Covarrubias fue el arquitecto reedificador de la capilla, y a la vez el entallador y escultor del retablo, enterramiento y cuerpo arquitectónico; Borgoña, el autor de las diez y nueve tablas de pintura" en GARCÍA REY, V., *Arquitectura*, 105..., p. 4. Posiblemente ya era un joven escultor cuando se realizaron los sepulcros de don Gutierre y doña Teresa, en los que, a juicio de Azcárate, pudo participar, en AZCÁRATE RISTORI, J. M., "Antón Egas"..., p. 13. López Torrijos y Nicolau Castro lo sitúan cronológicamente entre 1498, año en que testó don Gutierre, y 1528, en que lo hizo su esposa. Aunque tampoco señalan el artífice, precisan que "estilísticamente el sepulcro y sus yacentes nos parecen relacionados con lo que se trabaja en Toledo, Ávila o Sigüenza en el primer tercio del siglo XVI. Las tumbas de Torrijos y el sepulcro de los Arce de Sigüenza tienen un mismo aire común, aunque estéticamente la balanza se inclina hacia el lado de Guadalajara. Junto a las características dominantes claramente continuadoras del gótico de Toledo de fines del XV, hay en esta obra elementos claramente italianos en la decoración, pero en el estado actual de nuestros conocimientos no parece que podamos inclinarnos más hacia Italia, ya que los elementos que aquí aparecen ya eran sobradamente conocidos en España", en LÓPEZ TORRIJOS, R. y NICOLAU CASTRO, J., "La familia Cárdenas...", p. 76.

²⁷ Realizados en el año 1514, se trata de dos hornacinas adornadas con follaje gótico, en las cuales se insertan las estatuas yacentes de don Tello de Buendía, obispo de Córdoba y arcediano de Toledo, y de don Francisco Hernández de Cuenca, arcediano de Calatrava. En este período Covarrubias es contratado como entallador en la Catedral. En SANTOS VAQUERO, A. y SANTOS MARTÍN, A., *Alonso de Covarrubias...*, p. 165.

²⁸ Era hija de Miguel Sánchez y Margarita Gutiérrez Egas y posiblemente nieta de Anequín de Egas y, por lo tanto, sobrina de Enrique y Antón Egas, en GARCÍA REY, V., *Arquitectura*, 97..., p. 169.

²⁹ GARCÍA REY, V., *Arquitectura*, 97..., p. 170. Azcárate señala como posible arquitecto o maestro mayor de la capilla a Antón Egas, en AZCÁRATE RISTORI, J. M., "Antón Egas...", p. 9.

³⁰ *Ibidem*, y AZCÁRATE RISTORI, J. M., "Antón Egas...", p. 13.

³¹ La vasta producción artística de Alonso de Covarrubias imposibilita enumerar todas las obras que realizó, que dirigió o en las que colaboró. Remitimos a la bibliografía antes señalada, que proporciona una amplia información al respecto.

vaticana de Miguel Ángel³², hasta tal punto que parece viable el conocimiento directo de la obra original del genio italiano.

Y lo cierto es que Alonso de Covarrubias viajó a Italia, en relación con la fundación, construcción y dotación, por doña Teresa Enríquez, de una capilla en la Iglesia de San Lorenzo in Damaso, en la ciudad de Roma³³. Esta señora, muy devota del Santísimo Sacramento, tuvo noticias de que, en la Ciudad Eterna, desde el año 1501 existía una cofradía cuyo fin era llevar el Viático a los enfermos³⁴. Era una cofradía muy humilde y, a su juicio, no realizaba el traslado con el decoro que se requería. Así, aprovechó el viaje que fray Antonio de Jaén realizó a la Urbe, para asistir al Capítulo General de la Orden de san Francisco, para encomendarle que entregase a la cofradía un baldaquino de

³² SANTOS VAQUERO, A. y SANTOS MARTÍN, A., *Alonso de Covarrubias...*, p. 130.

³³ “La Basílica de san Lorenzo fue erigida, en 370 para guardar las reliquias del esclarecido mártir (san Lorenzo), y poco después en 384 ya encerraba también los despojos mortales del santo Pontífice (Dámaso I), que le da el segundo nombre. Restaurada en tiempos de Adriano I y de León III, fue casi reedificada a finales del siglo XV, en el pontificado del papa español Alejandro VI: los vicescancilleres han mostrado siempre su devoción y su munificencia en conservar y enriquecer a porfía la Basílica de que son titulares: la fábrica en su interior es un recinto cuadrado dividido en tres naves, cuyas capillas ofrecen riqueza de mármoles, de pinturas al fresco y de monumentos. Cuando Ignacio de Loyola y sus compañeros comenzaron en Roma las tareas apostólicas, que forman la base de su instituto, a Francisco Xavier fue señalada la iglesia de san Lorenzo in Damaso para la predicación que ejerció con asombro de sabios y edificación del pueblo, hasta su partida para la conquista espiritual de las Indias. En la misma iglesia de san Lorenzo, a principios del siglo XVI, una noble dama española, Teresa Enríquez, erigió y dotaba espléndidamente la confraternidad del Santísimo Sacramento, que tiene su capilla en la nave de la izquierda. Bernini hizo el altar mayor, y Federico Zuccheri el dibujo del gran cuadro. La capilla, donde se venera la imagen antiquísima, bizantina de la virgen, que estuvo en santa María de Grotta Pinta, es de arquitectura de Cortona, y de su mano la pintura al fresco de la bóveda”, en CATALINA Y DEL AMO, S., *Roma: obra póstuma por Francisco Cutanda*, M. Rivadeneyra, Madrid 1873, pp. 590-591.

³⁴ Sobre los inicios: “nell’anno mill e cinquecento e uno, nel Pontificato d’Alisandro Sesto. Un devoto sacerdote mosso da divino Spirito (parengogli tal cosa mal fatta) si concordò con quattro secolari, quali trovò dell’ istessa opinione sua, e insieme domandorno, e ottennero dal Reverendo Capitolo e Canonici della Chiesa Collegiata di S. Lorenzo in Damaso, quel luogo d’essa Chiesa, che è a man sinistra, dell’entrare della Porta maggiore, et due al presente si vede l’ornata cappella del detto miracolosissimo Sacramento, che in quei tempi doueua esser voto et senza alcun ornamento et quello accomodarono et ornarono à por spese, facendoui collocare il medesimo gloriosissimo Sacramento molto honoratamente”, en FANUCCI, C., *Trattato di tutte l’opere pie dell’alma cita di Roma*, Roma 1601, pp. 233 en <https://archive.org/details/trattatodituttel00fanu> (consultado: 24-05-2021). Al respecto el padre Rufino Osaba dice que un hijo de san Francisco llamado Querubín de Espoleto, había fundado en Roma Escuelas y Compañías del Santísimo Sacramento para acompañar al Viático y fomentar el culto Eucarístico. La señora de Torrijos envió en 1505 limosna y alhajas a dicha Compañía, por medio del padre provincial de san Francisco en Castilla, fray Antonio de Jaén. Más tarde fundó la Cofradía Sacramental de san Lorenzo in Damaso y la de Torrijos; en OSABA, R., *La loca del Sacramento...*, p. 33.

brocado de oro, forrado de damasco blanco, así como cierta cantidad de ducados para dotar dicha cofradía³⁵.

Ya en Roma, fray Antonio de Jaén insistió en que uno de los cofrades informase personalmente a doña Teresa en Torrijos. Así la señora recibió al representante de la Hermandad y luego “despachó al embajador con un capellán suyo llamado Covarrubias y carta para la cofradía”. Además, envió dos acémilas cargadas de ornamentos preciosos para el altar y una considerable suma de dinero para que hiciese obra en la capilla, en mármol y bronce dorado, prometiendo asimismo por medio del capellán mejores dádivas para aumento del culto del Santísimo Sacramento y adorno de la capilla colocando el retablo de la Última Cena³⁶. Dice Alarcón que en 1508 se erigió “una suntuosa capilla de mármoles y de bronce dorados a la derecha del altar mayor de la iglesia de San Lorenzo in Damaso, colegial de canónigos de la ciudad santa” y que doña Teresa la dotó de mucha renta y ornamentos, tanto para que el Sacramento Eucarístico se administrase con el debido culto a los enfermos, como para su exposición. Como testimonio de lo cual se erigió una lápida conmemorativa³⁷.

³⁵ BAYLE, C., *La loca del Sacramento...*, p. 315. Se entregó en presencia de cofrades de la dicha Hermandad o asociación, y para sus cofrades. Se entregó dicho baldaquino, 25 ducados de oro en oro de cámara en dinero contante para la conservación del dicho baldaquino; así mismo para comprar algunos censos y otras cosas convenientes a la dicha Hermandad, otros 100 ducados de oro en oro de cámara. Además de un tabernáculo de plata dorada para llevar al Santísimo Cuerpo de Cristo, de valor de 60 ducados. Prometieron llevarlo bajo el baldaquino y cuatro teas de cera blanca encendidos llevados por cuatro cofrades; BAYLE, C., *La loca del Sacramento...*, pp. 316-318. “Vanno vestiti di sacchi bianchi, portando per insegna le cinque piaghe del Nostro Signore Gesù Christo con la Corona di spine sopra. In tutte le feste et apparati che fanno sempre pongano l’armi di detta Signora Teresa, che sono dentro à uno scudo tre Torri, opero Rocche, come si pongo ancora vedere sopra le porti della Cappella predetta” en FANUCCI, C., *Trattato di tutte...*, p. 240.

³⁶ BAYLE, C., *La loca del Sacramento...*, pp. 204 y 205. Al respecto: “Doppo molti di lo rimandò accompagnato da vn suo capellino chiamato Couaruias et due altri compagni, con due muli carichi di paramenti d’Altare, come sono Pianate, Piuiali, Paliotti, Capisci, Corporali et altre cose simili fino alla Purificatori, con grossa quantità di denari, con li quali fù fatto fabricarle quel bello et gran Tabernacolo indorato, quali si vede el presente sopra l’Altare di detta Cappella. Ancora ne fù dipenta essa Cappella con oro et altri ornamenti molto vistosi et serata con concì. Di marmo bianco messo à oro et balausti di bronzo, come fin’hora oga’vno la può vedere” en FANUCCI, C., *Trattato di tutte...*, pp. 238.

³⁷ En ALARCÓN, M. A., *Biografía...*, pp. 47-49. Según Fanucci “I fratelli della Confraternità di Roma, per mostrarsi in qualche cosa grati verso la suddetta Signora di tanti beneficij da lei ricevuti, oltre all’Orationi et preci che hanno fatte et fanno per lei, gli hanno (in vna pietra di marmo posta nel muro dentro alla Cappella, verso il Corno destro dell’ Altare) fatta intagliare questa seguente inscriptione: D. O. M./ Illustris genere, synceraq. fide, ac vera pieta/te illustrior Teresia Enriques, Catholicae Hi/spaniae clarum decus cui paternum et iguale/ stemma religiosum et refulget: Hoc sacellum/ honori Sacratissimae Eucharistiae, cuius ardore/ flagrat religiosum pectus ornauit, instruxit, / ac dotauit. Anno Salutis M D V III” en FANUCCI, C., *Trattato di tutte...*, pp. 238-239.

Como hemos indicado en anteriores líneas, envió a un capellán suyo llamado Covarrubias. Se trataba de Juan de Covarrubias, hermano de Alonso³⁸, donde llegaría con el cometido de hacerse cargo de las obras. En el seguimiento de dichas obras, Alonso de Covarrubias dejaría constancia de su visita en Roma como testigo, en calidad de imaginero, dos años antes de iniciarse la construcción de la Colegiata de Torrijos³⁹. El oficio de imaginero con el que figura ya en tan tempranas fechas invita a pensar que se inició en la profesión antes de la fecha que venía proponiendo tradicionalmente la historiografía.

Si tomamos como referencia las fechas de nacimiento unánimemente admitidas por nuestra historiografía contaría con aproximadamente 19 años durante su estancia en Roma. Debemos tener en cuenta que se considera que en aquellos momentos estaría trabajando por cuenta ajena y este sería el motivo por el que, aunque pudo volver con nuevos conocimientos *a la romana*, no los pondría en práctica hasta asumir encargos propios en que así lo pidiese el cliente. Esto debió ocurrir en 1526, con la ejecución de la Iglesia de la Piedad de Guadalajara para doña Mencía de Mendoza donde muestra un avance estilístico que también se denota en la bóveda de cañón de la capilla que realizó en la Catedral de Sigüenza⁴⁰.

³⁸ Juan de Covarrubias fue racionero de la Catedral de Salamanca desde 1516 hasta 1559 aproximadamente. Florencio Marcos le documenta citado por primera vez en las Actas Capitulares del cabildo catedralicio de Salamanca de, 21 de abril de 1516, con motivo del remate de unas casas en San Isidro, y la última el 5 de mayo de 1559, en la que “se hizo el primer cabildo de las casas en las que murió”. En Salamanca crió y educó a Diego de Covarrubias y Leyva y Antonio de Covarrubias y Leyva, hijos de Alonso de Covarrubias; y a Sebastián Covarrubias y Orozco, sobrino de ambos. Fue enterrado en la catedral de Salamanca; en MARCOS RODRÍGUEZ, F., “Don Diego de Cobarrubias y la Universidad de Salamanca”, *Salmanticensis* (Salamanca), 6 (1959) 39. Cabe destacar la importancia de estos tres personajes: Diego de Covarrubias fue jurista, catedrático de Derecho Canónico en la Universidad de Salamanca, oidor en la Real Chancillería de Granada, obispo de Segovia y Ciudad Rodrigo, teólogo en el Concilio de Trento, presidente del Real Consejo de Castilla, maestro de la Escuela de Salamanca y clave para la configuración de la Monarquía hispánica en el reinado de Felipe II. Antonio de Covarrubias y Leyva, también jurista, acompañó a su hermano en las Sesiones del Concilio de Trento, fue oidor, consejero real y maestrescuela de la Santa Iglesia Catedral de Toledo. Amigo de Doménikos Theotokópoulos (hizo retrato de ambos hermanos). El tercero, reputado autor del Tesoro de la lengua castellana o española, publicado en 1611, fue nieto de Marcos de Covarrubias, hermano de Alonso y de Juan. Fue canónigo en la catedral de Cuenca, oficio que le cedió su tío abuelo Juan de Covarrubias. Datos biográficos tomados del Diccionario biográfico de la Real Academia de la Historia, en <http://dbe.rah.es/> (consultado 23-05-2021).

³⁹ La Colegiata de Torrijos, se comenzó a erigir en torno a 1509, como se ha indicado en líneas anteriores. Teresa Enríquez obtuvo licencia para hermanar las Cofradías del Santísimo Sacramento de San Lorenzo in Damaso y de Torrijos, tanto en lo temporal como en lo espiritual. Además, fue precursora de *las Marías*, con licencia para que los capellanes de la Iglesia Sacramental de Torrijos visitasen todos los Sagrarios de España y Portugal. También para fundar Cofradías en ambos reinos, subordinadas a la de Torrijos; ALARCÓN, M. A., *Apuntes históricos sobre la villa de Torrijos (Toledo) y sus más esclarecidos bienhechores*, Valencia 1894, pp. 213-214.

⁴⁰ SANTOS VAQUERO, A. y SANTOS MARTÍN, A., *Alonso de Covarrubias...*, pp. 125 y 137.

En cuanto a su vinculación con doña Teresa Enríquez, y con la familia Cárdenas, esta debió ser muy estrecha, tal como indica que en el año 1562 actuase como fiador, por una cuantía de 2.000 ducados, de doña Ángela de Cárdenas y Velasco, hija de los duques de Maqueda, como parte de la dote de sus desposorios con el primogénito del duque de Segorbe⁴¹.

III. TESTIMONIO NOTARIAL DE LAS OBRAS DE SAN LORENZO IN DAMASO⁴²

Se trata de un interesantísimo legajo que, además de documentar la presencia de Alonso de Covarrubias en Roma, contiene relevante información respecto a los artistas que trabajaron en la Capilla del Santísimo Sacramento de San Lorenzo in Damaso, a principios del siglo XVI⁴³. A continuación, enumeramos de manera cronológica las principales cuestiones que refiere:

Durante el año 1507, Rodrigo de Salinas, presbítero de la diócesis de Segovia⁴⁴, merced a un poder otorgado por doña Teresa Enríquez ante el notario público de Toledo Alfonso Díaz⁴⁵, realizó en Roma diversas gestiones en pro de la *Venerable Sociedad del Cuerpo de Nuestro Señor Jesucristo*, con advocación en la iglesia de San Lorenzo in Damaso, en el rione Parione, en Roma⁴⁶, para cuya capilla

⁴¹ Citado en SANTOS VAQUERO, A. y SANTOS MARTÍN, A., o. c., p. 112.

⁴² Es un libro en pergamino, encuadernado en cuero, de 22 folios en latín. Está compuesto por varias unidades documentales y fechado en Roma, en una horquilla que comprende desde el 8 de enero de 1507 hasta el 15 de agosto de 1509. Su título completo es *Testimonio notarial de las obras de una capilla en la iglesia de San Laurencio in Damaso de Roma, dedicada al Cuerpo de Nuestro Señor Jesucristo, costeada por Teresa Enríquez [Alvarado, señora de Torrijos], esposa de Gutierre de Cárdenas, [VII señor de Maqueda] y fundador del mayorazgo de Maqueda*. Se encuentra custodiado en el Archivo Histórico de la Nobleza [en adelante AHNOB], con signatura BAENA, C.200, D.8.

⁴³ Sería interesante adjuntar la transcripción y traducción de dicho documento, pero excede el propósito del presente artículo. Por ese motivo se ha optado por enumerar brevemente las cuestiones que trata como se verá a continuación.

⁴⁴ Aunque la mayor parte de los documentos se refieren a él como “venerabili viro domino Roderico de Salinis, clerico Segobien. diocesis, procuratori et procuratorio nomine nobilis e jllustris domine Theresie Henrechez, jspane, relicte quondam nobilis domini Gutterrij Cárdenas”, en ocasiones sustituyen “clerico” por “presbíter”.

⁴⁵ Además de no transcribirse el contenido ni indicar la fecha del del mandato de procuración, la referencia al notario público oscila entre “*discretum virum domini Alfonso Díaz, laicum Toletan. diocesis*”, “*discreti viri domini Alfonso Díaz, Toletan. diocesis, notarij publici*” y “*discreti virj dominj Alfonso Díaz, clerici Toletan. diocs., notarij publici*”.

⁴⁶ “*Venerabili Societati Corporis Domini nostri Jesucristi, que est in dicta ecclesia Sanctj Laurentij in Damaso de Vrbe*”. La Bula de Julio II, despachada en Roma el 21 de agosto de 1508 otorgó licencia para fundar una capilla principal, capellanías y la Cofradía del Santísimo Sacramento; en ALARCÓN, M.A., *Apuntes históricos...*, p. 213. Dice el padre Osaba que por

comisionó una serie de obras. En primer lugar, el 8 de enero encarga a los «*honorabiles viri magistri Antonius Michaelis de Sino et Bartholomeus Franciscj de Rubeis, laici fesulani [Fiésolle], sculptores marmorum in Vrbe*», la ejecución de un parapeto⁴⁷ así como la hechura de un tabernáculo con «*magister Bartholus Francisci, de Florentia, in Vrbe comorans*»⁴⁸.

El 24 de enero de 1507, la cofradía obtuvo permiso del cabildo y canónigos de San Lorenzo in Damaso para erigir una capilla y una sepultura para sus cofrades⁴⁹.

dicha bula constituyó a Teresa Enriquez como fundadora de las Cofradías del Santísimo, en OSABA, R., *La loca del Sacramento...*, p. 39. Además, los patronos contaban con licencia para formas estatutos, con facilidad de añadir, quitar y alterar en ellos, ALARCÓN, M.A., *Apuntes históricos...*, p. 215.

⁴⁷ Una balaustrada, ante el altar de la capilla que debían realizar en dos meses, por la suma de 200 ducados, de los que reciben 50 como primera paga. VALTIERI, S., *La Basilica di S. Lorenzo in Damaso...*, p. 60 indica que “l'8 gennaio 1507 si commissiona la balaustrata per 200 ducati agli scultori romani Antonio Michele de Sino e Bartolomeo Francesco de Rossi”.

⁴⁸ Debía ejecutarse antes de marzo por un importe de 55 ducados, entregándole un tercio como primera paga: “*honorabilis vir magister Bartholus Francisci, de Florentia, in Vrbe comorans [...] promisit et conuenit [...] facere construere et laborare vnum tabernaculum ligneum pro Corpore Sacratissimj Domini nostri Jesuchristi vbi de lignis albucij et tilie bonis [...] tabernaculum facere et laborare [...] promisitque [...] dictum tabernaculum penere et collocare in loco vbi ponj et collocari debet*” (“Rome, in Regione Parionis, in bancho spectabilis viri domino Victorij Zelonis, mercatoris Florentinus, Roman. Curiam sequen.”, 8-enero-1507, ante Ascanio Marso; fols. 3r-4r), actuando como fiador del artista “*honorabilis vir magister Jacobus Antonij, mercator lignorum, in Vrbe stiens*.”. Dice Valtieri que “I contratti stipulati con vari artisti vanno dal 1507 al 1509: [...] il 18 gennaio 1507 un tabernacolo in legno “arbuccio” per 55 ducati a Bartolomeo di Franceso da Firenze (che i pittori romani Pellegrino e Girolamo si impegneranno a decorare con stucchi minuti per 30 ducati l' 11 agosto 1509); allo stesso artista il 26 aprile sono commissionate per 22 ducati le due porte ai lati dell'altare in legno “arbuccio” foderato con tavole di noce e con fregi come da disegni forniti”. Añade, en la nota 2, que “Deve trattarsi del tabernacolo disegnato tra la fine del XV e gli inizi del XVI secolo”, cita E. BENTIVOGLIO, “Nel cantiere del palazzo del card. Raffaele Riario (La Cancelleria). Organizzazione, materiali, maestranze, personaggi”, *Quaderni dell'Istituto di Storia dell'architettura* 169-174 (1982) 27-34, en VALTIERI, S., *La Basilica di S. Lorenzo in Damaso...*, p. 60,

⁴⁹ “*guardianj et confratres venerabilis Societatis Corporis Domini nostri Jesucristi, que ad presens in ecclesia Sancti Laurentij in Damaso de Vrbe existit deuotionis feruore cupiant et affertent habere vnum locum proprium in dicta ecclesia in quo possint construere seu construi facere vnam capellam cum altari ac illam et illud ad augmentum Diuum cultus et Corporis Domini nostri Jesuchristi decenter exornare et postquam dictam capellam siue altare eraxerint/eruxerint? et ornauerint [...] vellent dare et concedere locum vbi nunc est altare dicte societatis in dicta ecclesia vbi sub fornice dicte ecclesie ipsa societatis jntendit ibi construere seu construj facere vnam capellam cum altari in honorem Corporis Dominj nostri Jesuchristi et illam condecenter ornare tam in sctructuris quam etiam paramentis adeo quod erit non solum ad decorem omnipotentis Dei sed etiam totius ecclesie predictae [...] dederunt et concesserunt locum predictum sub fornice dicte ecclesie vbi nunc est altare Corporis Christi dicte societatis pro agumento et honore diuinj cultus [...] edificare capellam et altare [...] sanctum cultum diuinum uel capellam siue sepulcrum in eo construendum*” (“Actum Rome, in sacristia Sancti Laurentij”, 24-enero-1507, ante Ascanio Marso; fols. 1r-1v). Recogido en VALTIERI, S., *La Basilica di S. Lorenzo in Damaso...*, pp. 59-60.

El 27 de enero de 1507, Rodrigo de Salinas contrata con el «honorabilis vir dominus Thomas Gerardi de Pisis» la ejecución de 50 balaustres de metal antes del Domingo de Ramos⁵⁰.

Además de contener información sobre dichas obras, también refiere la adquisición de casas⁵¹. Así, el 7 de marzo Rodrigo de Salinas adquiere, en nombre de doña Teresa Enríquez y de sus herederos y sucesores, las casas en el rione Ponte del ciudadano romano Andreas Opicionis de Pinciaronibus, habitante en el rione Sant'Angelo⁵², por 800 ducados, que el vendedor reconoce haber recibido⁵³. El miércoles, 19 de mayo, fray Miguel de Torrijos adquiere, en nombre

La concesión se hace en presencia y con el beneplácito del “*reuerendissimi in Christo pris. et dni. dni. Raphaelis Riarij, miseratione diuina Epi. Alban., Cardinalis Sancti Georgij Sancte Romane ecclesie, camerarii ac dicte ecclie. Sancti Laurentij in Damaso perpetuj comendatarij, in dicta ecclesia vicario generalij*” y destaca también la presencia, entre los canónigos del “*priore, canonico et fabricatore Petro Marso*”. VALTIERI, S., *La Basilica di S. Lorenzo in Damaso...*, pp. 59-60 indica que “*Il documento di concessione è pubblicato integralmente da E. BENTIVOGLIO, La cappella del SS. Sacramento in S. Lorenzo in Damaso [“tantisque ornamentis fulgens”], in Colloqui del Sodalizio, 7, 1984, pp. 223-231.*

⁵⁰ Por precio de 32 ducados que declara haber recibido: “*promisit et conuenit facere et fabricare quinquaginta balagusta vel circa de metallo librarum vigintiduarum pro quolibet balagusto vel circa ex optimo metallo pulchra et polita hinc et vsque ad Dominicam Palmarum proxime futuram [“Hec Rome, in bancho nobilis virj dnj. Victorij Zelonis, mercatoris florentinus, Roman. Curiam sequen. in Regione Parionis, in platea Sanctj Laurantj in Damaso”], 25-enero-1507, ante Ascanio Marso; fols. 7r-7v). Actúa como fiador de dicho maestro “honorabilis vir dominus Bartholomeus Graffolinus, mercator Pisanus”. Entre los testigos, destaca la presencia de Sancho de Villena (“*prouido viro domino Sanctio de Viglena, canp.? procure.*?”).*

⁵¹ Doña Teresa Enríquez había comprado para la cofradía, en el año 1505, la mitad de una casa ubicada en la región del Ruence, en la misma ciudad de Roma, a la espalda de la Basilica de San Pedro y del hospital de Salvador, en AHNOB, BAENA, C.4.44. El Padre Osaba señala que Teresa Enríquez compró dos casas cuyas rentas pagaban la cera del alumbrado del altar y las procesiones, en OSABA, R., *La loca del Sacramento...*, p. 35

⁵² “*dominus Andreas Obicionis de Piceronibus*” / “*nobilis vir dominus Andreas Opicionis de Pinciaronibus, ciuis Roman., de Regione Sanctj Angelj*” / “*Andree Obicionis de Puntiaronibus?, ciuis [cives] Romanj, de regione Sancti Angeli*” (Roma, 7-mayo-1507, ante “*nobilis viri domini Jeronimj de Ricij, ciuis Roman., et Ascanij Marsij, clerici Marsican. diocesis, notariorum publicorum*”; fols. 4r-6r). Incluye la posterior posesión dada a Salinas de la casa y de sus miembros, derechos y pertenencias, con la entrega de las llaves, la entrada en la casa, caminar por ella y demás actos posesorios habituales, en presencia de “*magistro Angello dello Schiau, inquilino dicte domus*” y demás testigos (fols. 6v-7r).

⁵³ “*terrineam, solaratam et tugulatam, alte et basse, ab infimo vsque ad culmen... dictam domun iuxta domum basilice Sancti Petri de Vrbe quam de presenti inhabitat magister Laurentius de Villa, sutor, sitam in Regione Pontis, infra hos fines vbi cui: ab vno latere et retro sunt res dicte basilice Sanctj Petrij et Hospitalis Saluatoris ad Sancta Sanctorum, etiam de Vrbe, et Franciscus (-i?) de Caluis, juncte proindiuiso inter prenomintas, ab alio est domus dicte Basilice Sancti Petri, ante vero est via publica*”. Son fiadores del vendedor los “*nobiles viri domini Marcus Opicionis de Piceronibus, de Regione Campi Martis, et Baptista quend./quond. Jacobi Cole Blasij, de Regione Columne, ciues Romani*” (“*Actum Rome in Regione Parionis, in bancho nobilis viri dominj Victorij Zelonis, mercatoris Florentinj, Romanam Curiam sequentis*”).

de doña Teresa Enríquez y de sus herederos y sucesores⁵⁴, las casas que poseen en el rione Parione Rentius de Panibus y Paulo, su hijo, ciudadanos romanos, moradores en el mismo lugar⁵⁵. Además, Rodrigo de Salinas, a causa de la gran devoción que doña Teresa Enríquez y su marido Gutierre de Cárdenas profesaban a la cofradía, el 4 de junio de 1507 le dona las casas, en misma zona, que adquirió en su nombre, para aumento del culto divino, en honor del Cuerpo de Nuestro Señor Jesucristo y en remisión de sus pecados, para que la cofradía distribuía perpetuamente sus frutos en honor y ornamento del Cuerpo de Nuestro Señor Jesucristo, mantenimiento de los ornamentos necesarios y salario de los capellanes que la cofradía establezca u otros usos píos similares⁵⁶. Tres días más tarde, 7 de junio, fray Miguel de Torrijos, dona a tal fin las casas que adquirió en nombre de doña Teresa Enríquez⁵⁷.

Consta asimismo por el documento anterior la donación de un cáliz de plata dorado y un misal⁵⁸. Además, el 26 de abril, el "*honorabilis vir magister Bartholomeus Francisci, de Florentia, carpentarius in Vrbe*" se compromete con Rodrigo de Salinas a labrar dos puertas de madera⁵⁹.

⁵⁴ "venerabilis et rreliogus vir frater Michael(is) de Turrillos, ordinis (en blanco) [sic, por Sancti Francisci], procur. et procurio. nomine jllustris domine Theresie",

⁵⁵ Que confirma doña Jerónima, mujer y madre de los vendedores, por precio de 600 ducados, de los cuales entrega 400: "nobilis vir dominus Rentius de Panibus et Paulus, eius filius, ciues Romani, de Regione Pontis, cum consensu et voluntate domine Jeronime, eiusdem Rentij vxoris [...] Rentij domum terrineam, solaratam et tegulatam sitam in Vrbe, in Regione Parionis, infra hos fines vbi cuj: ab vno latere sunt res Richardi de Mazatostis, ab alijs vero lateribus sunt res Christophori Antonij, de Regione Columne, retro et ante sunt vie publice". Es fiador del vendedor "nobilis vir dominus Stephanus da Fratellis, cuius rromanus, de Regione Columne" ("Acta fuerunt hec Rome, in Regione Parionis, in domo habitationis dictj dni. Victorij Zelonis", 19-mayo-1507; fols. 10r-11v). La mujer confirma la venta el mismo día, en casa de los vendedores ("nobilis domina Jeronima, vxor dominj Rencij de Panibus, de Regione Pontis [...]. Acta fuerunt hec Rome, in Regione Pontis, in domo habitationis dicti dnj. Rencij"; fols. 12r-12v).

⁵⁶ "magnifica et jllustris domina Theresia relicta quomd. nobilis dominj Gutterrij de Cárdenas, magnum gerat deuotionis affectum erga societatum Corporis Domini nostri Jesucristi que este in collegiata ecclesia sanctj Laurentij in Damaso de Vrbe et propterea ipsa domina Theresia studeat prefatis congregationibus siue societabibus manus porrigere adinritos? et de sua propria sustancia illis pro diuinj cultus augmento et honore prefati Corporis Domini Nostri Jesuchristi ac pro peccatorum suorum remissione aliquid elargiri et sibi celestem thesaurum quantum cum Dei aduitorio potest vbi tinea et erugo non demolitur comparere, en "Rome, in Regione Parionis, in domo dominj Victorij Zelonis, mercatoris florentinus", 4-junio-1507, ante Ascanio Marso; fols. 8v-9r.

⁵⁷ "Rome, in Regione Parionis, in domo magistri Alexandri de Bononia"; 7-junio-1507, ante Ascanio Marso; fols. 12v-13.

⁵⁸ "Jtem simili donationis titulo donauit, dedit, cessit et concessit eidem societati vnum calicem argenteum jnaratum, valoris viginti vnus ducatorum de carlenis, et vnum missale, valoris vnus ducatorum auri in auro", en "Rome, in Regione Parionis, in domo dnj. Victorij Zelonis, mercatoris florentinus", 4-junio-1507, ante Ascanio Marso; fols. 8v-9v).

⁵⁹ Por precio de 22 ducados, de los que reconoce haber recibido 10, en un plazo de 30 días a contar desde el día siguiente. "promisit et conuenit, recipiendi et acceptanti fabricare in

Ya durante el año 1508, el 4 de agosto, el venerable clérigo toledano Juan de Covarrubias⁶⁰, capellán de la ilustre señora doña Teresa Enríquez, señora de Torrijos, acuerda con los “*honorabiles viros magistros Johannempaulum et Siluestrem quondam Francisci Falange, pictores rromanos, presentes*”, la decoración pictórica de la capilla cuya ubicación próxima a la Capilla de la Concepción se precisa⁶¹, obligándose como fiador de los pintores Mario de Bucabellis, canónigo de dicha iglesia, y como fiador de Covarrubias el maestro Bernardino de Vercellis, cofrade de la cofradía⁶². Encierra máximo interés su

capella duas portas vbi fustan ex tabulis albuicij et ab extra ab vtraque parte vbi foris et jntus ex tabulis nutis cum vno frisio tersit circumcirca et certis balagustis, secundum exigentiam operis dictarum portarum, secundum designum quod dictus magister Bartholus dedit eidem domino Roderico” (San Lorenzo in Damaso, 26-abril-1507, ante Ascanio Marzo; fols. 8r-8v). Entre los testigos, destaca la presencia de Juan Luis, clérigo hispalense (“Johanne Ludouici, clerico Ispalen. diocesis”).

⁶⁰ “Venerabili viro domino Johanni Couarrubies, clerico Toletan. diocesis, capellano jllustris dne. Theresie Anriachez, dne. de Torrigios, [hispane], presenti”.

⁶¹ Para saber más sobre la Cofradía de la Concepción, erigida en su capilla de San Lorenzo in Damaso por el cardenal Raffaele Riario, veáse BARONE, R. (ed.), *La confraternita della SS. Concezione di San Lorenzo in Damaso di Roma* (con l'edizione degli statuti del 1494), Archivio della Società Romana di Storia Patria, 126 (2003) 69-135.

⁶² Durante dicho año, por precio de 230 ducados, distribuidos en cuatro pagas tres conforme se va ejecutando la obra de 60 ducados y el resto al final “[Al margen] «Contrato de pintar toda la capilla principal a toda costa por 230 ducados» [...] ad depingendum capellam Sacratissimj Corporis Domini Nostri Ihesuchristi sitam in ecclesia Sancti Laurentij in Damaso de Vrbe, modo et forma jnfrascriptis videlit quod dicti pictores [...] depingant quatuor arcus dicte capelle, duos videlit quj sunt jntus in capella et duos alios ab extra, super parapetto maiores, conformes cum pilastris de lapide tiburtino vbi conuingitur parapettum predictum hoc est a parte anteriori ab alia versus capellam Conceptionis vsque ad campanellum videlit cornices circuncirca in tota capella de auro fino et pulcerrime laboratum et jntus in dictis cornicibus vsque ad campitella etiam de auro fino et omnes campos de colore azurro fino cum folijs siue foliagijs etiam de auro puro et fino capita pilastrorum tota de auro ab jnteriori parte secundum quod pilastra se extendunt et super dictis capitellis in lapide tiburtino a parte exteriori depingant duos arcus, vnum in vna parte et alterum in alio, de stucco ad medium releuum cornices dictorum arcum de stucco vnam ab vna parte et alteram in alia cum auro puro et a parte anteriori dictarum cornicum cum certis rosis et folijs de auro cum suis quadris et predicta omnia de stucco deaurato campum de azurro fino et jntus dicti arcus in testudine dicte capelle debet fieri vnum opus de stucco, conforme vnum designo jam dato per dictos magistros depictores, et omnia ista cum suis cornicibus de stucco deaurato cum campis de auro esse debent et omnes campi planj erunt cum folijs de auro et campj de azurro et in octo campis magnis quatuor Euangeliste et quatuor Doctores Ecclesie pulcherrime depicti. Item medietas campi vbi erunt figure medietas a parte superioris de auro vermiculato vulgariter nuncupato musayco contrafacto a parte uero jnferiori laboratum de colore fino et in medio testudinis vnum festonum cum vno scuto jntus de medio releuo cum quinque Plagis Domini nostri Ihesuchristi et in alijs campis rotundis paruis cum scutis cum quinque Plagis predictis et in arcu super altare sit vnum paniglorium/pamglocium? de auro ad jnstar/justar brochati sumptuosum et a parte anteriori duo angeli volantes quj aperiant dictum paniglorium/pamglonum? sunt tres angeli ab utraque parte uel plures si opus erit cum jnsignibus Passionis et in certis planis extra arcum muri prope altare cum certis frisis et tropeis ecclesiasticis

data, pues recoge el precioso registro de la presencia en Roma en tan temprana fecha de un hermano del capellán de doña Teresa, el entallador Alfonso de Covarrubias:

“Acta fuerunt hec Rome, in dicta ecclesia Sancti Laurentij in Damaso, in capella predicta, presentibus ibidem venerabili uiro domino Georgio de Torres, familiari rreuerendisimij dominij cardinalis Sancti Georgij, et Domenico de Bosellis, seruiente armorum sanctissimij dominij nostri pape, et Alfonso de Couarrubies, scultor, hispano, testibus ad premissa vocatis specialiter atque rogatis”.

La presencia del posteriormente famoso arquitecto toledano estaría así vinculada a la supervisión de las obras de la capilla de la cofradía generosamente financiadas por doña Teresa Enríquez, encomendada a partir de este momento a su capellán Juan de Covarrubias, tras la fase inicial en que dicha labor aparecía encomendada a Rodrigo de Salinas, como ya se ha señalado.

El 28 de agosto Juan de Covarrubias contrata con “*magister Aloysius Venetus, machinator, habitator Urbis*”⁶³, la realización del pavimento de la capilla (“*¿ad diuidum? mensis Decembris proxime futuri*”⁶⁴). Finalmente, el 17 de septiembre,

jn pariete vbi est fenestra cum certis pilastris decuratis cum certis frisis omnj meliori modo quo fieri poterit et in deto pariete erunt certe prospectiue in paiese de bonis coloribus factis omni meliori modo toccatis de auro vbi opus erit. Item quod extra dictam capellam a parte anteriori sit testudo dealbata usque ad mediam testudinem alterius capelle. Item omnes bastis pilastrorum in capella sint depicte de dias pro per totum presentem annum millesimum quingentesimum octauum” (Roma, 4-agosto-1508, ante Ascanio Marso; fols. 14r-15r). Brevemente extractado en VALTIERI, S., *La Basilica di S. Lorenzo in Damaso...*, p. 60: “I contratti stipulati con vari artisti vanno dal 1507 al 1509: (...) il 4 agosto 1508 e il 17 successivo i pittori romani Paolo e Silvestro Solange (o Falange) per 230 ducati si impegnano nelle opere ornamentali e per 42 ducati dorano i parapetti”.

⁶³ VALTIERI, S., *La Basilica di S. Lorenzo in Damaso...*, pp. 60-61: “Questa notizia assume una particolare importanza in quanto l'artista può essere identificato con Luigi Pace Veneziano che nel 1516 lavorerà ai mosaici della cupola della cappella Chigi di Raffaello nella chiesa agostiniana di S. Maria del Popolo”.

⁶⁴ Por 36 ducados, distribuidos en tres pagas al començar, mediar y concluir la obra. “[Al margen] «Contrato de solar la capilla de manos y algunas piedras por XXXVI ducados»: [...] *facere totum pauimentum capelle Corporis Dominij nostri Ihesuchristi, sita in ecclesia Sancti Laurentij in Damaso de Vrbe, de lapide porphireo serpentino et marmoreo quod pauimentum sit de opere vulgariter nuncupato mandulato grande et mandule minute et triangulato etiam ex eisdem lapidibus paruis et ex alio opere in sextangulo et triangulato etiam ex eisdem lapidibus cum certis frisis minutis exsmalto vitreo serpentino et porphireo cum duobus lapidibus rotundis vno videlit porphireo et altero serpentino quos dictus magister Aloysius sponte donauit eidem capelle et de vno alio opere amigdolarum rotondorum magnitudinis amigdolarum quadrarum magnarum et de quocumque opere fieri poterit ex lapidibus quos omnes lapides prefatus dominus Johannes Couarrubies promisit eidem magistro Aloysio [...] si aliquem lapides ex dictis lapidibus paruis operi predicto deficeret [...] promisit eidem magistro Aloysio [...] dare et consignare*

Juan de Covarrubias contrata con los «*spectabiles viri dominj Paulus et Siluester Francisci Falange, fratres, pictores Romani*», el dorado de la reja de la capilla, por 40 ducados⁶⁵.

En 1509, último año registrado en el documento que nos ocupa, se registra un hecho seguramente vinculado a la finalización de las obras de la capilla, ya que el 7 de junio, los cofrades, reunidos en San Lorenzo in Damaso, se comprometen con Juan de Covarrubias, como procurador de doña Teresa Enríquez, a conservar perpetuamente todos los bienes de la cofradía⁶⁶. El 10 de agosto otorgan cartas de pago a Juan de Covarrubias «*magister Antonius de Robio, laycus Mediolanen. dioc., murator*», por la labor de blanquear las capillas circundantes de la capilla de la cofradía, de 15 ducados⁶⁷; y «*magister Jacobus Antonius Terrenoue, lignarius, laicus Aretine diocesis*», por la ejecución de tres cajones de madera para custodiar los ornamentos donados a la cofradía⁶⁸.

omnes lapides marmoreos magnos pro giuda dicti laborerij [...] et similiter promisit dictus magister Aloysius purgare basamentum dicte capelle jam factum a balagustis jnfra”. Incluye el compromiso del artista de proporcionar un diseño del pavimento (“et jnsuper prefatus magister Aloysius promisit dare [...] vnum designum dicti pauimenti in papiro factum”), así como el reconocimiento de haber recibido la primera paga, “occasione prime solutionis predicti pauimenti”. Intervienen como fiadores del maestro Aloysius los “spectabilis uir dominus Stephanus quondam magistri Pauli Pellamantelli, ciuis rromanus” (Roma, 28-VIII-1508, ante Ascanio Marso; fols. 15r-16r). Brevemente extractado en VALTIERI, S., *La Basilica di S. Lorenzo in Damaso...*, p. 60: “Il 28 agosto 1508 Luigi Veneziano per 36 ducati fa contratto per eseguire il pavimento musivo”.

⁶⁵ “[Al margen] «Contrato de pintar las rrexas XL ducados» [...] jnaurare de auro puro et fino duo parapecta capelle Corporis Domini nostri Ihesuchristi, sita in ecclesia Sancti Laurentij in Damaso, jntus et extra, in omnibus locis necessarijs et condecantibus secundum exigentiam dictorum parapetorum, ante festa Natalia proxime futura” (Roma, “in ecclesia Sancti Laurentij in Damaso de Vrbe”, 17-noviembre-1508, ante Ascanio Marso; fols. 17r-17v). Actúa como fiador el “honorabilis vir dominus Bernardinus de Vercellis, sutor in Vrbe”, cofrade de dicha cofradía. Entre los testigos, destaca el clérigo toledano Alfonso de Tapia / “Alfonso de Tapia, clerico Toletan. diocesis”.

⁶⁶ “omnes confratres dicte societatis... dominj Joseph Paleamenuta, clericum Rossan. et scriptore. Archiui Roman. curie, presentem. et acceptan. secretarium eiusdem societatis [...] ad conseruandum, defendendum et manutenendum dictam societatem et eius bona contra quancunque personam cuiuscunque status seu conditionis existat aliaque omnia et singula faciendum, gerendum et exercendum que dicte societati et eius bonis et circa eorum defensionem et augmentum fuerint neccesaria et opportuna” (San Lorenzo in Damaso, 7-junio-1509, ante Ascanio Marso; fols. 17v-18r). Entre los cofrades destacaremos al español Rivera (“dns. Riuiera, hispanus”).

⁶⁷ “[Al margen] «Carta de pago de blanquear las capillas, 15 ducados» [...] ad dealbandam capellas circumcirca capellam Sacratissimj Corporis Dominj nostri Ihesuchristi sitam in ecclesia Sancti Laurentij in Damaso de Vrbe et illas in aliquibus locis matenandum preut cum effectu illas dealbavit et matenauit” (“Rome, in Regione Parionis, in domo habitacionis dnj. Alexandri de Bononia”, 10-agosto-1509, ante Ascanio Marso; fols. 20v-21r). Entre los testigos destaca “Johannes Morales, cl. Toletan. diocesis”.

⁶⁸ “[Al margen] «Carta de pago de XIII ducados por tres caxones para ornamentos» [...] tres cassonos ligneos cum suis serraturis, quos cassonos idem dns. Johes. donauit capelle societatis

Un día después, 11 de agosto, le otorgan nuevas cartas de pago los «*discreti uiri magistri Johannespaulus et Silvester, eius frater, ac Peregrinus, Romani pictores*, por pintar la capilla que está ante dicha capilla de la cofradía, por 30 ducados⁶⁹; y los «*discreti uiri magistri Peregrinus et Jeronimus, pictores Romani*» por pintar el tabernáculo, por otros 30⁷⁰.

El 15 de agosto, el prior, el guardián, el secretario y el camerario de la cofradía realizan inventario de los bienes que Juan de Covarrubias, en nombre de doña Teresa Enríquez, les entregó en 1508⁷¹. El 16 de agosto el prior, el secretario

Corporis Domini nostri Jesucristi, site in ecclesia Sancti Laurentij in Damaso de Urbe, pro reponendis illius paramentis et pannis et alijs rebus eiusdem societatis” (“Rome, in Regione Parionis, in domo habitationis dni. Alexandri de Bononia” (fols. 21v-22r). Entre los testigos destaca “domino Johanne Morales..., clericis Toletan... diocesis”.

⁶⁹ “[Al margen] «Carta de pago de 30 ducados de la capilla que está delante de la principal, pintalla, XXX ducados» [...] ad depingendum capellam que est ante capellam Sacratissimij Corporis Dominij nostri Ihesuchristi existen. in ecclesia Sancti Laurentij in Damaso de Vrbe prout illam depinxerunt” (“Rome, in domo habitationis dnj. Alexandri de Bononia, in Regione Parionis”, ante Ascanio Marsio; fols. 19r-19v).

⁷⁰ “[Al margen] «Carta pago de 30 ducados de pintar el tabernáculo» [...] ad depingendum tabernaculum in quo reponitur et custoditur Sacratissimum Sacramentum Corporis Dominij nostri Ihesuchristi in capella eiusdem in ecclesia Sancti Laurentij in Damaso de Urbe, de colore azurro et foliagijs cum certis tucchis muntis in campis eiusdem tabernaculi quod prius erant tinc deauratum et planum prout illud pinxerunt” (“Rome, in Regione Parionis, in domo habitationis prefatorum magistri Peregrinij et Jeronimij”; fols. 20r-20v). Entre los testigos destaca “Johanne Morales, clerico Toletan. diocesis”.

⁷¹ “[Al margen] «Las cosas que di a la Cofadria» [...] donauit et dedit capelle prefate societatis Corporis Domini nostri Jesuchristi ex parte prefate dne. Thiesie de eius commissione et mandato bona infrascripta videlicet: Camisos tres tele de Olanda, cum suis guarmimentis de cremosino in duobus, in tertio de brochato aureo; Item duos alios camisos tele Britannice, cum guarnimentis de cremosino; Item vnm aliun camisum tele de Olanda laboratum de serico negro; Item anuctus sex; Item manipulos sex rasi cremosini; Item sex cingula diuersorum colorum; Item vnam planetam tele de Olanda laboratam de serico nigro; Item duas tunicellas et tunicellam brocati crispí (crespi?) in veluto cremosino; Item duodecim panicellos ad usum purificationis calicis tele de Olanda laboratos de serico; Item unum frontale altaris rasi cremosinj cum guarnimentis de brochato aureo mensure vinus caune? cum dundio alterius caune?; Item vnum velum cum vna cruce de auro in medio pro altari; Item duodecim corporalia tele de Olanda consecrata; Item sex lras. consecrationis dictorum corporalium, duas in cassulis et alias sine cassulis; Item duo senta argentea cum plagis Domini nostri Ihesucristi ad vsum dandi pacem in ecclesia; Item tobalias quatuor tele de Olanda pro altari laboratas de serico nigro; Item vnum panum de Cambari laboratum de ffilato albo cum francijs de auro que portat ad collum sacerdos quando portat Sacramentum; Item vnam ymaginem in chartam ad ponendum alte altare; Item vnam culcitram moriscam laboratam cum vna canua? et palmis quinque rasi cremosinj circumcirca dictam culcitram; Item canua. vnam cum duuidio/diuidio? rasi cremosini pro tegendis gradibus exutibus super altare dicte ecclesie; Item vnum plumale rasi cremosinj trm. camnar./camiarum? cum vno frigio brochati aurei in quo est historia resurrectionis Domini nostri Ihesucristi; Item vnum cossinum sericen.? ad ponendum sub missali in altare; Item duos cingula, vnum de serico rubeo cum bottonis argenteis et alterum album; «Item duas capsas magnas copertas de corio cum suis ferris; Item vnam patenam magnam argenteam inauratam ad

y el camerario de la cofradía reconocen haber recibido de Juan de Covarrubias, en nombre de doña Teresa Enríquez, 160 ducados que depositó en el banco de Balduccio y socios, así como otros 39 ducados que les entregó, para la adquisición de una casa⁷².

Consta, asimismo, por dos sobradamente conocidas cartas de pago giradas en Toledo por “Alonso de Covarruyas, maestro de cantería, vecino de la muy noble çibdad de Toledo” a mercaderes genoveses, la presencia de “Juan de Couarruuyas, my hermano, capellán de la señora doña Theresa Enríques” en Roma aproximadamente entre septiembre de 1514 y mayo de 1515⁷³. Desconocemos si su estancia en Roma al servicio de la señora de Torrijos se prolongó hasta entonces o si por el contrario se correspondería con un nuevo viaje a la Ciudad Eterna⁷⁴.

IV. CONCLUSIÓN

Si bien todos los indicios apuntan a que su etapa en Guadalajara y la incursión con la familia Mendoza, mecenazas por antonomasia de las nuevas formas, fue el punto de inflexión y progresivo cambio en la manera de hacer, no cabe obviar la hipotética existencia de obra desconocida de Alonso de Covarrubias, imaginero “a lo moderno”, bajo la dirección de los Egas, y posiblemente bajo el mecenazgo de don Gutierre de Cárdenas y en particular de doña Teresa Enríquez, no menos importante pues imprimió carácter en nuestro artista. Gracias a la vinculación con esta señora pudo viajar a Roma, al menos como testigo de la evolución de una de sus más renombradas obras pías (muy probablemente, por el estrecho vínculo de su hermano Juan de Covarrubias con la devota señora

visitandum reliquias Corporis Dominj nostri Jesuchristi celebrata missa; Item centum viginti perlas perforatas, inter magnas et paruas, ex quibus maiores ponantur in tabernaculo in quo portatur Sacramentum relique ponantur in vna bursa in qua reponetur dicta patena» [...]. Que omnia et singula bona supradicta prefati dni. prior, guardiani, secretarius et camerarius attestati fuerunt et attestantur fuisse et esse in dicta capella inter alia bona ipsius capelle” (“Rome, in regione Parionis, in ecclesia Sancti Laurentij in Damaso”, 15-agosto-150, ante Ascanio Marsio; fol. 18v). Es testigo “Sanctio Cota, clerico toletano”.

⁷² [Al margen] “«Carta de pago de CLX ducados / XXXIX ducados para conprar la casa»” (“Rome, in Regione Parionis, in domo dicti domini Bernardum Puntibus”; fols. 22r-22v). Son testigos los “honorabilibus uiris dominis Petro López da Anguione, clerico Toletan. diocesis, et Johanne Morales, eiusden diocesis”.

⁷³ GÓMEZ MENOR Y FUENTES, J., “Algunos documentos inéditos de Juan de Borgoña y de otros artífices toledanos de su tiempo”, *Anales Toledanos*, 2 (1968) 163-183 y 168-169.

⁷⁴ García Rey también presenta un documento, esta vez del año 1525 y custodiado en el Archivo Histórico Provincial de Toledo, por el que Alonso de Covarrubias se obliga a pagar a Bautista Negrón, Antonio Suyle y Benito Centurión, genoveses, 33.000 mrs. por otros tantos que de ellos recibió, por una cédula de crédito de 100 ducados, girada a Lázaro de Grimaldo en favor de su hermano Juan de Covarrubias, residente en Roma, en GARCÍA REY, V., *Arquitectura*, 97 (1927) 171.

de Torrijos, desde el origen mismo de su gestación en Torrijos, pasando por su fundación, dotación, supervisión de la construcción arquitectónica y ornamentación, etc.). No podemos determinar por el momento si se trató de un verdadero viaje de estudios, análogo al que emprendieron nuestras otras “águilas”⁷⁵, pero sí que cabe asegurar que conoció de primera mano lo que se estaba haciendo en Italia. Gracias a este documento clave que confirma al menos su presencia en la Ciudad Eterna y el contacto directo con el arte que allí se estaba desarrollando en los años cruciales de comienzos del siglo XVI, de una manera tangible, sin duda mucho más allá de las limitadas miras que proporcionaban libros o grabados.

La información que deriva del documento aquí presentado es clave para iniciar una investigación más profunda que podría aportar ulteriores conocimientos sobre la estancia del maestro Covarrubias en la Ciudad Eterna. También cabe plantearse hasta qué punto tan significativa novedad implicará la necesidad de emprender una revisión, en clave romana, de la extensísima obra del inmortal genio toledano, merced a la luz aportada por una aparentemente insignificante cita en tan amplio documento.

V. FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

Fuentes manuscritas

- ADB, PSM Blanca, Leg. 16-53 y 54
- AHNOB, BAENA, C.200, D.8
 - BAENA, C. 391, D. 22-23
 - BAENA, C.4, D.44
 - BAENA, C.48, D.1
- BNE, Mss/9168, *Descripción de el sumo y máximo templo de la Santa Iglesia de Toledo y de todas las demás cosas que en el hai dignas de sauerse, por el doctor Blas Ortiz, Canónigo de la dicha Santa Iglesia*, Toledo, 1546.

⁷⁵ Cabe preguntarse si –más allá de la base que ofrecía Francisco de Holanda en sus tablas de famosos pintores y “escultores de mármor” modernos a quien llaman ‘águilas’, insertas en su tratado *De Pintura Antiga* (manuscrito de 1548; versión en castellano de Manuel Denis 1563)-, el elenco de ‘águilas’ elegido por Gómez-Moreno para sobrevolar las cumbres de nuestro Renacimiento, seguido unánimemente por la historiografía hispánica, así como la exclusión de artistas supuestamente menos dotados o que, al menos, no dejaron huella documental de su estancia, más o menos prolongada, en la Península Itálica, hubiese variado de conocerse tan temprano viaje a Roma. Véase GÓMEZ-MORENO, M., *Las Águilas del Renacimiento español: Bartolomé Ordóñez, Diego Silóee, Pedro Machuca, Alonso Berruguete*. CSIC. Madrid 1941.

Fuentes impresas

- ARFE Y VILLAFANE, De varia commensuración para la escultura y arquitectura, Sevilla 1585.
- EIXIMENIS, FRANCESC, *Carro de las donas*, Valladolid 1542.
- FANUCCI, C., *Trattato di tutte l'opere pie dell'alma cita di Roma*, Roma 1601.

Bibliografía

- ALARCÓN, M.A., *Biografía compendiada de la Excelentísima Señora Doña Teresa de Enríquez llamada 'la loca del Sacramento'*, Valencia 1893.
 - *Apuntes históricos sobre la villa de Torrijos (Toledo) y sus más esclarecidos bienhechores*, Valencia 1894.
 - *Apuntes históricos sobre la "loca del Sacramento" y la villa de Torrijos*, Toledo 1928.
- AZCÁRATE RISTORI, J.M., "Antón Egas", en BSAA (Valladolid), 23 (1957) 5-17.
 - *Escultura del siglo XVI*, Ars Hispaniae, Madrid 1958, t. XII.
 - "Sentido y significación de la arquitectura hispanoflameca en la corte de Isabel la Católica", en BSAA (Valladolid), 37 (1971) 201-223.
- BAYLE, C., *La loca del Sacramento: Doña Teresa Enríquez*, Madrid 1922.
- CATILINA Y DEL AMO, S., *Roma: obra póstuma de Severo Catilina por Francisco Cutanda*, Madrid 1873.
- CASTILLO, M.A., *El renacimiento y el manierismo en España*, Historia 16, Madrid 1999, t. XIX.
- CASTRO SANTAMARÍA, A., "Un error de Llaguno que se arrastra hasta nuestros días: la supuesta visita a la Catedral de Segovia de los maestros Álava, Covarrubias, Egas y Bigarny en 1529", en *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte* (Madrid), VI (1994).

- CHUECA GOITIA, F., *Arquitectura del siglo XVI*, Ars Hispanie, Madrid 1953, t. XI.
- DURÁN SAMPERE, A., y AINAUD DE LASARTE, J., *Escultura Gótica*, Ars Hispaniae, Madrid 1956, t. VIII.
- FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, A., *Teresa Enriquez: la loca del Sacramento*, B.A.C, Madrid 2001.
- FOLIANA FERRÁNDEZ, N., “Ornamentos litúrgicos encargados por la reina Isabel la Católica a Covarrubias (1488), en *Estudios sobre patrimonio, cultura y ciencias medievales*, 2 (2016) 495-550.
- GARCÍA REY, V., “La puerta nueva de Bisagra”, en *Arquitectura*, 37 (1922) 191-195.
 - “La portada de la Iglesia del Monasterio de san Clemente el Real de Toledo”, en *Arquitectura* 79 (1925) 249-254.
 - “El famoso arquitecto Alonso de Covarrubias: datos inéditos de su vida y obras”, en *Arquitectura*, 97 (1927) 167-175; 98 (1927) 207-212; 101 (1927) 311-319; 103 (1927) 375-380; 104 (1927) 415-420; 1051 (1928) 3-7; 107 (1928) 95-99; 110 (1928) 202-203; 111 (1928) 236-237; 112 (1928) 297-299; 114 (1928) 331.
- GÓMEZ-MORENO, M., *Las Águilas del Renacimiento español: Bartolomé Ordóñez, Diego Silóee, Pedro Machuca, Alonso Berruguete*. CSIC, Madrid 1941.
- LOGONBARDO CARRILLO, J., y BUITRAGO MASELLI, J., *La Colegiata de Torrijos*, Toledo 1999.
- LONGOBARDO CARRILLO, J., *Alonso de Covarrubias y Leyva: vida y obra del más ilustre hijo de la villa de Torrijos*, Toledo 2018.
- LLAGUNO AMIROLA, E., *Noticias de los arquitectos y arquitecturas de España desde su restauración*, Ilustradas y acrecentadas con notas, adiciones y documentos por Juan Agustín CEAN-BERMÚNDEZ, Imprenta Real, Madrid 1829, t. I-IV.
- LÓPEZ TORRIJOS, R., y NICOLAU CASTRO, J., “La familia Cárdenas, Juan de Lugano y los encargos de la escultura genovesa en el siglo XVI”, en *BSAA* (Valladolid), 68 (2002) 169-190.

- MARÍAS FRANCO, F., *El siglo XVI: gótico y renacimiento*, Madrid 1992.
- MARCOS RODRÍGUEZ, F., “Don Diego de Cobarrubias y la Universidad de Salamanca”, en *Salmanticensis* (Salamanca), 6 (1959) 37-85.
- MARTÍNEZ MONTERO, J., “Nuevas aportaciones a la historia constructiva de la escalera del Hospital de Santa Cruz en Toledo”, en *De Arte: revista de historia del arte* (León), 12 (2013).
- MARTÍNEZ VEGA, R., La catedral de Toledo y la santísima Virgen, en *Toletum* (Toledo), 54 (1933) 11- 48.
- MIRANDA CALVO, J., “Alonso de Covarrubias en los documentos”, en *Militaria: revista de cultura militar* (Madrid), 2 (1990).
- MORALES CANO, S., *Símbolos, formas y espacios de la escultura gótica funeraria en Castilla - La Mancha: Toledo*. Tesis doctoral dirigida por Miguel Cortés Arrese, Cuenca 2009.
- MORALES MARTÍNEZ, A. J., “Tradición y modernidad, 1526-1563”, en *Arquitectura del Renacimiento en España, 1488-1599*, Madrid 1989, pp. 97-237.
- OSABA, R., *La loca del Sacramento o doña Teresa Enríquez*, Ávila 1926.
- PARRO, S.R., *Toledo en la Mano, descripción histórico-artística de la magnífica catedral y de los demás célebres monumentos*, Toledo 1857, t. I.
- PEDRAZA RUIZ, E., “Covarrubias en los documentos del Archivo Municipal de Toledo”, *Toletum. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo* (Toledo), 25 (1990) 27-36.
- SÁNCHEZ PASO, J.A. (edición, introducción y notas), *Crónica burlesca del Emperador Carlos V*, Universidad de Salamanca, Salamanca 1989.
- SANTOS VAQUERO, A., y SANTOS MARTÍN, A., *Alonso de Covarrubias: el hombre y el artífice*, ed. Azacanes, Toledo 2003.
- *TOLEDO. Revista de Arte* (Toledo), 187 (1922).
- TORRES BALVÁS, L., *Arquitectura Gótica*, Ars Hispaniae, Madrid 1952, t. VII.

- VALTIERI, S., *La Basilica di S. Lorenzo in Damaso nel palazzo della Cancelleria a Roma, attraverso il suo archivio ritenuto scomparso*, Roma 1984.

El Patrimonio religioso del Perú. Más allá de las declaraciones*

The religious heritage of Peru. Beyond statements

Dr. F. Javier CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA
Real Centro Universitario “Escorial-María Cristina”
San Lorenzo del Escorial
www.javiercampos.com / www.javiercampos.eu

“En definitiva, la pastoral de la cultura, en sus múltiples expresiones, no tiene otro objetivo que ayudar a toda la Iglesia a cumplir su misión de anunciar el Evangelio”.

(Cardenal Poupard, Carta “Para una pastoral de la Cultura”, nº 39).

Resumen: El tema del Patrimonio Histórico, civil y religioso, preocupa desde mediados del siglo XX a todos los países del mundo porque cada uno de los pueblos saben que en los elementos artísticos y culturales que conservan están las raíces propias de su ser.

Las autoridades han cobrado conciencia de que es necesario conocer esos bienes para cuidarlos y protegerlos. Es una obligación y una exigencia como responsables de esos elementos. En este trabajo se hace un resumen del tema, centrado en el Patrimonio religioso del Perú, resaltando la necesidad de hacer un inventario general como objetivo urgente y necesario.

Abstract: The issue of historical, civil and religious heritage has concerned all the countries of the world since the middle of the 20th century because each of the peoples knows that in the artistic and cultural elements that they conserve are the roots of their being.

* Este texto es una ampliación con el correspondiente aparato académico y de investigación de la ponencia del VII Encuentro Nacional de Responsables de Bienes Culturales en el Bicentenario, organizado por la Comisión Episcopal para la Educación, Cultura y Bienes Culturales de la Conferencia Episcopal Peruana, que tuvo lugar en Lima, el pasado 9 de noviembre de 2021.

The authorities have become aware that it is necessary to know these pieces of art in order to care for and protect them. It is an obligation and a requirement as we are responsible for those elements. In this work we make a summary of the subject, focused on the religious heritage of Peru, highlighting the need to make a general inventory as an urgent and necessary objective.

Palabras claves: Patrimonio histórico y artístico, bienes culturales, Conferencia Episcopal del Perú, UNESCO, documentos, inventario, catálogo.

Keywords: Historical and artistic heritage, cultural property, Episcopal Conference of Peru, UNESCO, documents, inventory, catalog.

Sumario:

- I. Introducción.**
- II. Reflexión en las VII Jornadas del Patrimonio.**
- III. *Inventario* de Bienes Culturales.**
- IV. Conclusión.**
- V. Apéndices.**
- VI. Bibliografía.**

Recibido: septiembre 2021.

Aceptado: noviembre 2021.

I. INTRODUCCIÓN

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Bienes Culturales de la Conferencia Episcopal; Sres. Arzobispos y Obispos de la Iglesia del Perú; Excma. Sra. Ministra de Cultura del Gobierno; Ilmas. autoridades eclesiásticas y civiles; estimados colegas, señoras y señores.

Durante años vengo estudiando y colaborando en proyectos sobre temas de la cultura cristiana y del patrimonio, material e inmaterial. Ha sido un honor recibir la invitación de la Comisión de Bienes Culturales de la Conferencia Episcopal del Perú para participar en este VII Encuentro de Responsables de Bienes Culturales en el Bicentenario.

Es mi propósito ampliar esta intervención de hoy y publicarla en una revista que no podrá ser peruana por las dificultades que están atravesando en la actualidad muchas publicaciones periódicas del país. Se enviará el pdf a la Comisión Episcopal por si estima oportuno distribuirla a todos los participantes en este panel internacional, y público en general, interesado en el tema; luego quedará alojada la revista en el prestigioso portal “Dialnet” para la difusión de la producción científica y académica del mundo Hispánico, que todos los investigadores conocemos y utilizamos.

Desde la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural propiciada por la UNESCO hace ahora medio siglo -Paris, 1972-, que fue aprobada por el Gobierno de Perú en 1981, se han sucedido como un torrente impetuoso todo tipo de documentación sobre el Patrimonio Cultural, de diferente importancia y rango, que es fácil que los que trabajan en esta materia se hayan visto sorprendidos al ver cumplido el refrán de que “los árboles no dejan ver el bosque”, porque es fácil sentirse bloqueado ante tanta producción de organismos oficiales y trabajos de investigación¹.

¹ Instituto Nacional de Cultura del Perú, *Documentos Fundamentales para el Patrimonio Cultural*, Lima 2007.

Las instituciones internacionales han generado documentos que podemos clasificar en Cartas culturales, Declaraciones, Recomendaciones, Principios, etc., que posteriormente se han transformado en cada uno de los países, en Leyes, Reglamentos, Protocolos, Disposiciones, etc. Y no menos ha sucedido en la Iglesia Católica, con el Código de Derecho Canónico, Constituciones pastorales y apostólicas, Cartas circulares, algún Motu proprio, Discursos, Alocuciones, etc.

Vamos a alejarnos para ver el tema de forma global, que ese era el método que empleaban en la antigüedad los peritos militares para estudiar el terreno de operaciones y decidir el plan que debería emplearse en la batalla elaborando unas estrategias concretas según se fuese dando el desarrollo de la contienda. Planteamiento que no ha variado mucho en las modernas tácticas empresariales y de investigación de mercados con vistas a optimizar el mayor rendimiento de los esfuerzos humanos y obtener el mejor resultado posible.

II. REFLEXIÓN EN LAS VII JORNADAS DEL PATRIMONIO

Como marco general de estas Jornadas se ha puesto por subtítulo: “La defensa, protección y prevención en la salvaguarda del patrimonio cultural”, lo que significa que debemos tener en cuenta aquellos principios básicos que los organismos internacionales y nacionales señalaron en su día, y que todos ustedes conocen bien, pero que son el objetivo que se debe tener en la mente a la hora de acometer cualquier reflexión, que señalamos a continuación; tres de carácter internacional, y dos nacional.

Documentos de rango internacional:

I) *Convención sobre las Medidas que deben adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales*. Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. 16ª reunión, París, 14 de noviembre de 1970². El texto de la Convención fue aprobado en el Perú por Decreto Ley nº 22680, de 18 de septiembre de 1979³.

II) *Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural*. Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para

² Nations Unies - Recueil des Traités, nº 11806 (1972) 233-253, en <https://wipolex.wipo.int/fr/text/218511>.

³ Texto, en JUSTIA Perú, nº 1196: <https://peru.justia.com/federales/decretos-leyes/22680-sep-18-1979/gdoc/>.

la Educación, la Ciencia y la Cultura. 17ª reunión, París, 16 de noviembre de 1972⁴. El texto de la Convención fue aprobado en el Perú por la Resolución Legislativa n° 23349, de 21 de diciembre de 1981⁵.

III) *Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial*. Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. 32ª reunión, París. 17 de octubre de 2003⁶. El texto de la Convención fue aprobado en el Perú por la Resolución Legislativa n° 28555, de 3 de junio de 2005⁷, y ratificada por Decreto Supremo, n° 059-2005-RE, de 10 de agosto de 2005⁸.

Documentos de rango nacional:

I) *Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación*, n° 28296. Lima, 21 de julio de 2004⁹.

II) *Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación*. Decreto Supremo n° 011-2006-ED. Lima, 31 de mayo de 2006¹⁰.

En estos cinco documentos está encerrada la doctrina básica y los principios rectores fundamentales que sustentan el tema que nos ocupa. Somos conscientes de que el Patrimonio Cultural, material e inmaterial del Perú, necesita protección y defensa de todo tipo de agentes, naturales y humanos, que, involuntaria o conscientemente, actúan de forma activa contra ellos causando deterioro a los mismos, algunos graves o muy graves, incluso lesiones irreparables.

Pero lo importante creemos que es adoptar una actitud positiva, partiendo del núcleo esencial del tema; es decir, **conocer** los elementos culturales del pasado, porque han formado nuestra forma de ser; **respetarlos**, por lo que significan, y **amarlos**, porque ellos son los materiales con los que se ha construido la

⁴ Texto de la Convención, en <https://whc.unesco.org/archive/convention-es.pdf>

⁵ Texto, en:

<https://patrimoniomundial.cultura.pe/sites/default/files/pb/pdf/2.%20Resoluci%C3%B3n%20Legislativa%20n%C2%B0%2023349.pdf>

⁶ Texto de la Convención, en https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000132540_spa, y <https://ich.unesco.org/es/convenci%C3%B3n>

⁷ Texto, en: https://www.bnp.gob.pe/documents/marcolegal/resol_legis_28555.pdf

⁸ Texto, en: http://www.bnp.gob.pe/documents/marcolegal/Entrada_vigencia_convencion_salvaguardia.pdf.

⁹ *Diario Oficial El Peruano*, 22 de julio de 2004. Texto, en <http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/per64504.pdf>.

¹⁰ *Diario Oficial El Peruano*, 1 de junio de 2006. Texto, en <http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/per64504anx.pdf>.

unidad y analogía nacional peruana. Solo así estaremos en línea de salida de esta carrera para venerar y defender; proteger y salvaguardar el patrimonio recibido, que, como reliquias cuasi sagradas, deberemos conservar para transmitirlos a las generaciones futuras. Por exigencias irrenunciables de la condición de peruanos.

Siguiendo el ritmo natural de la evolución intelectual sólo se ama lo que se conoce, y solo se conoce lo que se enseña y aprende. El interés por algo nace cuando se aprecia su valor y nos identificamos con ello porque lo sentimos algo nuestro. Por eso los elementos del patrimonio son simientes portadoras de identidad y cada persona, región o país, se siente identificado con ellos, porque ven allí parte de su ser.

Asentados esos principios teóricos del Patrimonio Cultural debemos mirar el título de nuestra intervención, que no solamente intenta hacer una reflexión en torno al Patrimonio religioso del Perú, sino situarnos en nuestra realidad concreta, basados en las declaraciones y documentos citados, que son los pilares estructurales de nuestro ser de agentes responsables de los Bienes Culturales del Patrimonio de la Iglesia del Perú.

Podemos afirmar que en la Constitución Pastoral *Gaudium et Spes*, sobre la Iglesia en el mundo actual del Concilio Vaticano II (nº 53), la Magna Asamblea hizo una declaración nítida respecto a la cultura, sobre la que luego parten muchos documentos y a ella remiten otros.

Dentro de nuestro tema debemos resaltar las palabras iniciales con las que el cardenal Poupard, presidente del Consejo Pontificio de la Cultura, escribía el domingo de Pentecostés de 1999 (23 de mayo) en una importante declaración sobre la pastoral de la cultura:

El anuncio del Evangelio llega al hombre actual por medio de su cultura propia; por eso, «se trata, pues, no sólo de injertar la fe en las culturas, sino también de devolver la vida a un mundo descristianizado, cuyas referencias cristianas son a menudo sólo de orden cultural. Estas nuevas situaciones culturales a lo largo del mundo se presentan a la Iglesia, en el umbral del tercer milenio, como nuevos campos de evangelización.

Ante estos desafíos de nuestro tiempo, ‘dramático y al mismo tiempo fascinador’ (*Redemptoris missio*, n. 38), el Consejo Pontificio de la Cultura desea compartir un conjunto de convicciones y de propuestas concretas, fruto de numerosos intercambios, especialmente gracias a la fecunda cooperación con los obispos, pastores de las diócesis, y sus colaboradores en este campo apostólico, para una renovada pastoral de la cultura como lugar de encuentro privilegiado con el mensaje de Cristo. En efecto, ‘toda

cultura es un esfuerzo de reflexión sobre el misterio del mundo y en particular del hombre: es un modo de expresar la dimensión trascendente de la vida humana. El corazón de cada cultura está constituido por su acercamiento al más grande de los misterios: el misterio de Dios'. He aquí lo que está en juego en una pastoral de la cultura: 'una fe que no se convierte en cultura es una fe no acogida en plenitud, no pensada en su totalidad, no vivida con fidelidad'»¹¹.

Por eso hoy no se puede hablar de evangelización fuera o lejos de la cultura de los receptores del mensaje a los que se dirigen los emisores. Las referencias tienen que estar en sintonía del que escucha, que no es muy diferente al empeño de los primeros evangelizadores del Nuevo Mundo que lo primero que hicieron fue aprender las lenguas, los usos y costumbres de los pueblos donde ejercían su tarea misionera, y por eso las primeras obras impresas eran los catecismos. Eso es a lo que posteriormente en castellano se le denominará inculturación¹².

Luego ha sido desarrollado con estas palabras: "Las inclinaciones fundamentales de la naturaleza humana, expresadas por la ley natural, aparecen entonces como una expresión de la voluntad del Creador. Esta ley natural declara las exigencias específicas de la naturaleza humana, exigencias que son significativas del designio de Dios sobre su creatura razonable y libre. De este modo queda descartado todo malentendido que, percibiendo la naturaleza en un sentido unívoco, reduciría el hombre a la naturaleza material"¹³.

Con este panorama general apuntado, a modo de imagen captada con gran angular, podemos aceptar que el Patrimonio Cultural es algo que hay que cuidar con actitud mental y principios de acción. Para ello tenemos como criterio rector las declaraciones hechas, sobre este tema, en los documentos fundamentales de la Iglesia, de la UNESCO y del Gobierno del Perú, que se convierten en el núcleo esencial para los miembros de esta Comisión de la Conferencia Episcopal y de todos los que colaboren en los proyectos por ella programados.

¹¹ https://www.vatican.va/roman_curia/pontifical_councils/cultr/documents/rc_pc_pc-cultr_doc_03061999_pastoral_sp.html.

¹² "Proceso de integración de un individuo o grupo en la cultura y en la sociedad con las que entra en contacto", Diccionario de la RAE.

¹³ Motu Proprio *Inde a Pontificatus*, art. 2; Comisión Teológica Internacional, "La Fe y la Inculturación", en *Gregorianum* (Roma), 70 (1989) 625-646; RAMOS, G.D., "Cultura" e "inculturación" en Juan Pablo II. Con particular referencia al contexto latinoamericano y a la vida consagrada", en *Teología. Revista de la Facultad de Teología de la Pontificia Universidad Católica Argentina*, XL / 81 (Año 2003) 137-15; MATABOSH, A., "Qué Significa inculturación de La Fe", en *Estudios Eclesiásticos. Revista de investigación e información teológica y canónica* (Universidad Comillas, Madrid), 71 / 278 (1996) 425-439.

Todos esos textos antes citados por su importancia constituyen el entramado esencial del edificio del Patrimonio Cultural; eso es el plano teórico de los principios que sin él no se podría avanzar con garantía y seguridad en este tema. Sin embargo, la preocupación de este investigador es inspirarse en la parábola evangélica del grano de mostaza, es decir, poner la ilusión y el esfuerzo en esa simiente pequeña con la esperanza de que crezca y se haga árbol (Mt. 13, 31-32). Según esto, debemos situarnos en el *hic et nunc*, es decir, en 2021, y en el Perú del Bicentenario¹⁴.

Para ello debemos marcar las coordenadas de nuestro proyecto; con criterios de **eficiencia** y vocación de **eficacia** podemos sugerir un objetivo que completa la tríada de la “E” con las que los sociólogos señalan el acierto de un plan directivo: la **efectividad**. En lenguaje castellano popular sería “manos a la obra”, que es la única forma de conseguir las metas propuestas en los documentos y llegar al objetivo que nos marquemos.

Hablando de diseño de un plan -sin evaluar lo que hay y se haya hecho-, como *desiderátum* de lo anteriormente referido, y unido a las aportaciones que harán el resto de especialistas ponentes en estas VII Jornadas, proponemos un objetivo práctico que debería ser considerado por la Conferencia Episcopal de Perú asumiéndolo como proyecto inmediato, impulsando y revitalizando lo que esté en fase de ejecución, y poniendo los medios adecuados para lograr su ejecución. Contamos con el factor de que nuestra propuesta está en línea simultánea con prioridades marcadas por la Iglesia Católica y el Gobierno del Perú.

Según la Iglesia Católica:

“La presente circular va dirigida, por tanto, a los obispos diocesanos, a fin de que se conviertan en portavoces de la urgencia de cuidar del patrimonio histórico-artístico, partiendo sobre todo del inventario, para llegar, si es posible, a la realización del catálogo. Con ella se quiere sensibilizar, también, a los superiores de los institutos de vida consagrada y de las sociedades de vida apostólica, que a lo largo de los siglos han ido originando un patrimonio cultural de incalculable valor”¹⁵.

¹⁴ Para reforzar lo dicho nos servimos del emblema utilizado por el corsario Francis Drake después de ser enaltecido con el título honorífico de Sir. Su escudo de armas se cerraba en la parte inferior con una cinta en la que aparecía la leyenda: *Sic parvis magna* (la grandeza comienza por lo pequeño); se completa con el texto que aparece en la nube sobre una mano que dice: “*Auxilio divino*”. Es decir: la grandeza nace de lo pequeño con el auxilio divino. Buen lema que puede servir también para este proyecto del Inventario.

¹⁵ Angustiosamente la Comisión Pontificia para el Patrimonio Cultural de la Iglesia titula este documento como *Carta circular sobre la Necesidad y Urgencia del Inventario y Catálogo del Patrimonio Cultural de la Iglesia*. Roma, 8-XII-1999, Introducción.

Según el Gobierno del Perú:

“El Instituto Nacional de Cultura es responsable de elaborar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”¹⁶.

Y luego lo desarrolla:

“Capítulo I, art. 5,4. Elaborar y mantener actualizado el inventario de bienes culturales.

5,5. Llevar el Registro de Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”¹⁷.

Por lo tanto, vemos que se camina en la misma dirección y los intercambios de información y experiencias mutuas ayudarían a lograr mejores resultados en bien del Patrimonio Cultural del Perú, religioso y civil.

III. *INVENTARIO DE BIENES CULTURALES*

Para defender, proteger y prevenir la salvaguarda del Patrimonio Cultural de la Iglesia del Perú, que es el fin concreto de este VII Encuentro hay que dar un paso atrás para coger impulso como hacen los buenos atletas para que el salto que van a ejecutar alcance el éxito que desean.

Continuando en el criterio práctico que nos hemos marcado para esta ponencia el primer objetivo es saber lo que hay que defender, proteger y salvaguardar. Es decir, qué elementos -obras, objetos, piezas, etc.-, forman el Patrimonio Cultural de la Iglesia del Perú, lo que nos lleva inequívocamente a la realización de un **Inventario**¹⁸; y no es casualidad que ese término sea el que se utiliza en todos los documentos de las Instituciones cuando se habla del Patrimonio Cultural como primer objetivo, y en el caso de la Iglesia este proceso de actuación es, además, dar cumplimiento a lo recogido en el Código de Derecho Canónico con la categoría suprema de la mencionada fuente:

“Hágase inventario exacto y detallado, suscrito por ellos, de los bienes inmuebles, de los bienes muebles tanto preciosos como pertenecientes

¹⁶ Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, art. 14, 1.

¹⁷ Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Decreto Supremo N° 011-2006-ED, 31 de mayo de 2006.

¹⁸ “Asiento de los bienes y demás cosas pertenecientes a una persona o comunidad, hecho con orden y precisión” (DRAE).

de algún modo al patrimonio cultural, y de cualesquiera otros, con la descripción y tasación de los mismos; y compruébese una vez hecho”¹⁹.

Para ello habría que establecer grupos o familias de materias generales, de más a menos importantes, que previamente habría que definirse por similitud de contenidos, a modo gráfico de cuadro o árbol, que es una herramienta que permite ofrecer una visión global de los apartados o ramas principales unidas al tronco y en las que se insertan las secundarias.

A continuación hay que diseñar una ficha donde se recojan los datos constitutivos de ese elemento, bien o pieza que se va a inventariar. No importa que, en algunos casos, no se pueda completar todos los apartados que se piden. De esta forma se irá disponiendo de un banco de información o fichero monumental de bienes o elementos materiales e inmateriales de la Cultura religiosa.

De esta forma el inventario sería la primera piedra del edificio que se desea levantar para conocer el Patrimonio Cultural de la Iglesia; sólo entonces se puede planificar con garantía, su defensa, protección y prevención. Posteriormente este plan, transformado ya en obra visible, nos llevaría a una segunda fase consistente en revisar y completar las lagunas que se hayan dejado en el paso anterior. En ese momento se puede acometer el gran objetivo de hacer la **Catalogación** -que no son conceptos sinónimos-²⁰, de todos los elementos y bienes del Patrimonio que ya se tengan recogidos; sin importar incorporar al fichero otros nuevos que se hayan omitido en la primera etapa.

Objetivos consecutivos y complementarios que van unidos en un mismo proyecto como recoge la Pontificia Comisión para el Patrimonio Cultural de la Iglesia, que describe ambos conceptos y las fases de realización:

“El camino del conocimiento puede expresarse de diversas formas que, sin embargo, encuentran en el inventario y catalogación posterior un sustento válido y ampliamente reconocido en sus supuestos básicos. Destacar los componentes individuales y reconstituir la red de relaciones establecidas

¹⁹ C. 1283, 2). “El primer paso concreto ineludible para la protección del Patrimonio es saber qué se tiene, dónde se tiene y cómo está; es decir, hacer el Inventario de los bienes muebles e inmuebles”, IGUACÉN BORAU, D., “Inventario”, en *Diccionario del Patrimonio Cultural de la Iglesia*, Madrid 1991, pp. 462-464.

²⁰ “Relación ordenada en la que se incluyen o describen de forma individual libros, documentos, personas, objetos, etc., que están relacionadas entre sí” (DRAE). “Los catálogos hacen posible el acceso al caudal de bienes culturales que no se ven en los museos ni exposiciones, así como a las obras arquitectónicas, inamovibles, tan abundantes y tan importantes”, IGUACÉN BORAU, D., “Catálogo”, en *Diccionario del Patrimonio*, o.c., p. 248.

entre los artefactos en los diferentes contextos es uno de los principios rectores que subyacen a las metodologías de una actividad de reconocimiento documental moderna (...)

El documento reúne los conceptos de inventario y catalogación en un solo concepto complejo. Esto se debe a razones teóricas y prácticas, como la necesaria continuidad entre los dos procesos, las legítimas diferencias en su concepción, las diferentes etapas de su elaboración y, sobre todo, la diferente situación de las Iglesias particulares individuales. El documento, por tanto, presenta un itinerario que conduce del inventario necesario y urgente a la catalogación deseable e importante (...)

El documento pretende así ofrecer a las Iglesias particulares una orientación general sobre el inventario de su patrimonio histórico-artístico, para integrarse progresivamente en un sistema de catalogación, teniendo en cuenta las necesidades eclesiales, situaciones políticas, posibilidades económicas, personal disponible, etc.²¹.

Aunque hemos hablado de catalogación ha sido como referencia obligada puesto que es la aspiración lógica de todo equipo que trabaje en la elaboración de un inventario, y la esperanza que le mueve durante la realización de la primera fase: poder llegar un día a acometer la segunda.

Mientras, hay que volver a la realidad de nuestra reflexión centrada en la **Ficha** como primer paso de un inventario solvente. Existen diversos modelos posibles de fichas según el material -elementos y bienes- del Patrimonio Cultural del que se hace el inventario, como se comprende inmediatamente.

Por muchas circunstancias de espacio y tiempo, y sin tener que recurrir a modelos matemáticos, reconocemos que como en ese sistema científico tratamos de objetos y obras relacionadas entre sí y acogidas a la denominación de bienes culturales que integran, en este caso concreto, el Patrimonio Cultural religioso del Perú. Por ello debemos adoptar unas coordenadas sobre las que se planifique el trabajo, que son posibilidad y oportunidad, entre otras condicionantes reales con las que habrá que contar.

La ficha concreta puede ser diseñada *ex professo* para cada grupo de materias generales que decimos más arriba, pero también es válido, ahorra tiempo y esfuerzo, un formato común parecido al que sugerimos en el apéndice. Toda

²¹ *Carta circular sobre la Naturaleza y Urgencia del Inventario y Catalogación*, o.c., Introducción.

esta fase debe estar en manos de un pequeño equipo responsable -y lo de pequeño está puesto con intención y experiencia-, que coordine la elaboración del inventario.

Como punto de partida los diseñadores pueden tener en cuenta lo que se ha hecho en otros lugares, estudiar sus dificultades y resultados, y escuchar a los delegados, responsables y especialistas del Patrimonio civil de los diferentes ámbitos y territorios del país. Una decisión previa importante es estudiar qué tipo de información se quiere incluir en la ficha; es decir, definir los contenidos de los diferentes ítems.

Una ficha sencilla para la recogida de datos anima a los que hacen el trabajo de campo porque ven que avanzan, pero en el futuro se tardará más en hacer el catálogo porque habrá que completar lagunas necesarias que quedaron sin incluir en el inventario. Hacer una ficha de contenido amplio puede desanimar a los que comienzan la tarea porque ven que el trabajo es complejo y resulta más lento. La solución salomónica es que se pidan los datos básicos y algo más; no importa que haya redactados más ítems y que algunos queden sin respuesta. Pero pudiendo incluir algunos aspectos, porque el bien u obra lo requiera, y se pueda hacer sin mucha dificultad, es mejor que queden recogidos. Y sin olvidar que es imprescindible adjuntar a la ficha unas fotografías del elemento, pieza u objeto, que lo muestren con todo detalle, general y particular.

Teniendo en cuenta el inmenso patrimonio cultural de tipo religioso que conserva Perú y antes de comenzar la tarea de campo, tanto se utilice la ficha de uno u otro tipo de contenido se debería hacer una clasificación teórica que será la que luego se lleve a la práctica a la hora de organizar el trabajo. Esta división podría ser clasificar las obras en tres grupos según la importancia, el valor y el estado de conservación de los objetos, piezas, elementos, conjuntos, etc. Se podría catalogar o llamar: 1) **BAI** (bienes de alta importancia), atendiendo simultáneamente al valor material, artístico e histórico; 2) **BEM** (bienes en mal estado de conservación); 3) **BIC** (bienes inferior categoría)²².

Según la disponibilidad real de presupuesto, medios de financiación, equipo de personas, etc., hay que establecer prioridades, optando por dar más importancia, sin duda, a los bienes BAI, que serán menos; por ser más conocidos y tener mejor información se podrá hacer la ficha en tiempo más reducido. De forma simultánea se puede ir trabajando en las fichas de los BEM, dejando para campañas posteriores las fichas de los BIC.

²² Los nombres son indicativos y se pueden poner otros.

Tras haber decidido el contenido de las fichas de las materias principales en que se estructure el árbol o cuadro del inventario -que desglosamos como posible modelo en el apéndice-, se debería elaborar un sencillo programa informático específico donde se vaya volcando la información para que genere la posibilidad de pasar los datos a otras materias afines y se puedan recuperar desde varias ramas principales para consulta.

Teniendo en cuenta la estructuración de la Iglesia Universal en Diócesis este plan tiene que hacerse simultáneamente pero de forma independiente en cada uno de esos territorios, por la autonomía canónica de que gozan, pero siguiendo unas pautas uniformes que luego permitan unirse en una información homogénea y válida para ulteriores estudios y actuaciones.

Por supuesto, mientras se elabora el inventario, se deberá tratar el importante tema de la protección de esos bienes, y el Plan de Seguridad se debe ir planificando en paralelo por los especialistas, dando y recibiendo información de los responsables de la administración y gestión de los Bienes Culturales.

No debemos olvidar, y bastante insisten los documentos citados, que los bienes que forman el Patrimonio Cultural de la Iglesia universal, y por eso la del Perú, desde las grandes catedrales y museos religiosos, hasta las sencillas iglesias de pueblitos y sus obras de patrimonio, no solamente son susceptibles de cumplir una función sagrada y pastoral, conservando su sentido cultural, sino que a través de esos elementos se actualiza el sentido total -religioso y espiritual, artístico y cultural-, de la vida de la comunidad cristiana donde se crearon. Y en ellos se manifiesta también la fe que les dio sentido con su uso y la de los artistas y artesanos que con sus conocimientos e inspiración les dieron forma.

Eso mismo debe ser un estímulo para que, en determinadas fiestas, ciertos objetos y obras, saliendo de las vitrinas y museos donde se conserven, recuperen su significado propio y vuelvan a ser utilizados para los fines que fueron creados, por ejemplo, objetos del culto sagrado, litúrgico o devocional.

IV. CONCLUSIÓN

Este estudio se ha presentado desde un plano teórico como un proyecto susceptible, y quizás necesario, de ser estudiado y discutido por un grupo de expertos que lo retoquen y adapten. Se ofrece como material de trabajo para elaborar las fichas con las que se haga el inventario.

Desde el punto de vista práctico al comienzo aludíamos a un dicho popular para centrarnos en nuestro trabajo; ahora al finalizar recurrimos a una frase

que también se ha hecho popular en nuestra vida cotidiana, tomada en este caso del sabio Diógenes de Sinope, y castellanizada como “el movimiento se demuestra andando”²³. Queremos decir que nuestro trabajo ha sido exponer cómo los documentos más importantes emanados de la Iglesia, la UNESCO y el Gobierno del Perú sobre el Patrimonio Cultural, urgen a que se haga el inventario de esos bienes.

Hemos visto que la doctrina es clara y uniforme; sin embargo, nos encontramos ante el muro de la inacción, porque hay poco trabajo hecho y corto el camino recorrido, por varios motivos, entre los que pueden estar la falta de iniciativa, la carencia de un plan director, de personal humano cualificado y disponer de menguados recursos económicos, etc.

No obstante, cualquier observador puede recordar las palabras contundentes del cardenal Francesco Marchisano, presidente de la Comisión Pontificia para los Bienes Culturales de la Iglesia, el 15 de agosto de 2001:

“En general, es urgente superar un cierto desinterés eclesiástico por la conservación y valoración de los bienes culturales; superar la falta de preparación en el campo jurídico y administrativo; superar la ausencia de un mecenazgo preparado adecuadamente”²⁴.

Esto significa que un inventario sistemático, completo y bien hecho, es todavía una tarea pendiente; ese vacío se convierte en objeto de enorme responsabilidad de cara a todo un país. El Bicentenario que se invoca en el título de la convocatoria de este “VII Encuentro de Responsables de Bienes Culturales” debe ser el toque de salida para mostrar a esta sociedad que no solamente se está en el camino, sino que estamos andando.

Y eso sería, sin duda, el mejor proyecto cultural de la Iglesia del Perú para el tercer centenario que se acaba de inaugurar.

Muchas gracias.

²³ DIÓGENES LAERCIO, VI, 39: “cuando alguien declaró que no existe el movimiento, [Diógenes de Sinope] se levantó y caminó” [ἀναστὰς περιεπάτει, *Solvitur ambulando*]; IDEM, “Diciendo otro que no había movimiento, se levantó [Diógenes] y se puso a pasear”, *Vidas opiniones y sentencias de los filósofos más ilustres*, Madrid 1946, p. 327, edición, traducción, prólogo y notas, de J. Ortiz y Sanz.

²⁴ Carta sobre la función pastoral de los Museos Eclesiástico, 5.1.2.

https://www.vatican.va/roman_curia/pontifical_commissions/pcchc/documents/rc_com_pcchc_20010815_funzione-musei_sp.html

V. APÉNDICES

5.1. *Árbol o cuadro del Patrimonio Cultural de la Iglesia del Perú*

Dentro del Patrimonio religioso, como sugerencia y a modo de punto de partida para disponer de material de trabajo, esos grupos generales de obras y elementos, por familia y afinidad de la que hemos hablado antes, podrían ser las siguientes; solo las enumeradas de forma destacada:

- I. Edificios exentos o aislados.**
Iglesias, ermitas, capillas, templetos, campanarios, torres exentas...
- II. Conjuntos arquitectónicos.**
Catedrales, monasterios, conventos...
- III. Pinturas en todos los soportes y materiales pictóricos.**
Frescos, lienzos, grabados, dibujos, vidrieras, esmaltes...
- IV. Esculturas en todos los soportes y materiales escultóricos.**
Imágenes, estatuas, conjuntos, grupos, relieves, lápidas, inscripciones...
- V. Libros y papeles de todo tipo, formato y dedicación.**
Manuscritos, impresos, legajos, partituras, fotografías...
- VI. Orfebrería, joyas, cristal, porcelana y cerámica en todos los materiales, formas y uso.**
Sagrado, litúrgico, ornamental, cotidiano...
- VII. Textiles en todos los materiales, formas y uso.**
Litúrgico, devocional, ornamental, no religioso, alfombras, tapices...
- VIII. Mixto.**
Aquellos elementos u obras de todo tipo de material que se relacionan con varias ramas artísticas, como retablos, órganos, monumentos, carrozas procesionales, arquetas y relojes, etc.
- IX. Otros.**
Aunque sea un apartado menos importante por el reducido número de elementos significativos se deben recoger obras destacadas como rejas (hierro y madera), sillerías, cajonerías, armarios, puertas principales, cancelas, barandillas, pilas, piletas, etc.

* * *

Igualmente como material de trabajo sugerimos unas referencias que deberían recogerse en la ficha técnica del elemento o pieza:

- Ubicación geográfica.
- Lugar dónde está (se guarda) el bien.
- Tipo de bien, utilizando los apartados generales arriba enumerados.
- Descripción, clara y concisa del bien, tipo, material y medidas.
- Datación aproximada.
- Estado físico.
- Fotografías.
- El equipo diseñador puede pensar y decidir si se incluyen otros ítems.

ADDENDA:

- Como complemento se puede añadir otra información que el agente del trabajo de campo conozca y crea importante, por ejemplo, de tipo histórico, de artistas y artesanos relacionados con el bien concreto que describe, si se sabe cuándo llegó al lugar donde se conserva. Basado siempre en datos verídicos.

- Puede ser útil añadir alguna referencia bibliográfica reciente donde se recoja ese bien (monografía, historia, artículo, etc.).

- Esta información complementaria tiene que ser muy breve porque la ficha y los datos que se piden son para identificar el bien; no es una ficha de contenido.

5.2. Resumen de textos importantes

I) Convención sobre las Medidas que deben adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales. 16ª reunión, París, 14 de noviembre de 1970.

- El texto de la Convención fue aprobado en el Perú por Decreto Ley nº 22680, de 18 de septiembre de 1979.

Artículo primero

Para los efectos de la presente Convención se considerarán como bienes culturales los objetos que, por razones religiosas o profanas, hayan sido expresamente designados por cada Estado como de importancia para la

arqueología, la prehistoria, la historia, la literatura, el arte o la ciencia y que pertenezcan a las categorías enumeradas a continuación:

- a) las colecciones y ejemplares raros de zoología, botánica, mineralogía, anatomía, y los objetos de interés paleontológico;
- b) los bienes relacionados con la historia, con inclusión de la historia de las ciencias y de las técnicas, la historia militar y la historia social, así como con la vida de los dirigentes, pensadores, sabios y artistas nacionales y con los acontecimientos de importancia nacional;
- c) el producto de las excavaciones (tanto autorizadas como clandestinas) o de los descubrimientos arqueológicos;
- d) los elementos procedentes de la desmembración de monumentos artísticos o históricos y de lugares de interés arqueológico;
- e) antigüedades que tengan más de 100 años, tales como inscripciones, monedas y sellos grabados:
- f) el material etnológico;
- g) los bienes de interés artístico tales como:
 - I) cuadros, pinturas y dibujos hechos enteramente a mano sobre cualquier soporte y en cualquier material (con exclusión de los dibujos industriales y de los artículos manufacturados decorados a mano);
 - II) producciones originales de arte estatuario y de escultura en cualquier material;
 - III) grabados, estampas y litografías originales;
 - IV) conjuntos y montajes artísticos originales en cualquier materia;
- h) manuscritos raros e incunables, libros, documentos y publicaciones antiguos de interés especial (histórico, artístico, científico, literario, etc.) sueltos o en colecciones;
- i) sellos de correo, sellos fiscales y análogos, sueltos o en colecciones;
- j) archivos, incluidos los fonográficos, fotográficos y cinematográficos;
- k) objetos de mobiliario que tengan más de 100 años e instrumentos de música antiguos.

II) Convención de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. 17ª reunión, París, 16 de noviembre de 1972.

Artículo 1

A los efectos de la presente Convención se considerará “patrimonio cultural”:

- los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,
- los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,
- los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

Artículo 2

A los efectos de la presente Convención se considerarán “patrimonio natural”:

- los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas o por grupos de esas formaciones que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico,
 - las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el habitat de especies, animal y vegetal, amenazadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico,
 - los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural.
- El texto de la Convención fue aprobado en el Perú por la Resolución Legislativa n° 23349, de 21 de diciembre de 1981.

III) Convención de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. 32ª reunión, París. 17 de octubre de 2003 (Ed. de 2012).

Artículo 2. Definiciones. A los efectos de la presente Convención,

1. Se entiende por “patrimonio cultural inmaterial” los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

2. El “patrimonio cultural inmaterial”, según se define en el párrafo 1 *supra*, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:

- a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;
 - b) artes del espectáculo;
 - c) usos sociales, rituales y actos festivos;
 - d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;
 - e) técnicas artesanales tradicionales.
- El texto de la Convención fue aprobado en el Perú por la Resolución Legislativa nº 28555, de 3 de junio de 2005, y ratificada por Decreto Supremo, nº 059-2005-RE, de 10 de agosto de 2005.

IV) Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, nº 28296. Lima, 21 de julio de 2004 (*Diario Oficial El Peruano*, 22 de julio de 2004)

Título preliminar

Artículo II.- Definición

Se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que por su importancia,

valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley.

Artículo III.- Presunción legal

Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte.

La presunción legal queda sin efecto por declaración expresa de la autoridad competente, de oficio o a solicitud de parte.

V) Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Decreto Supremo n° 011-2006-ED. Lima, 31 de mayo de 2006.

Capítulo I. Disposiciones generales

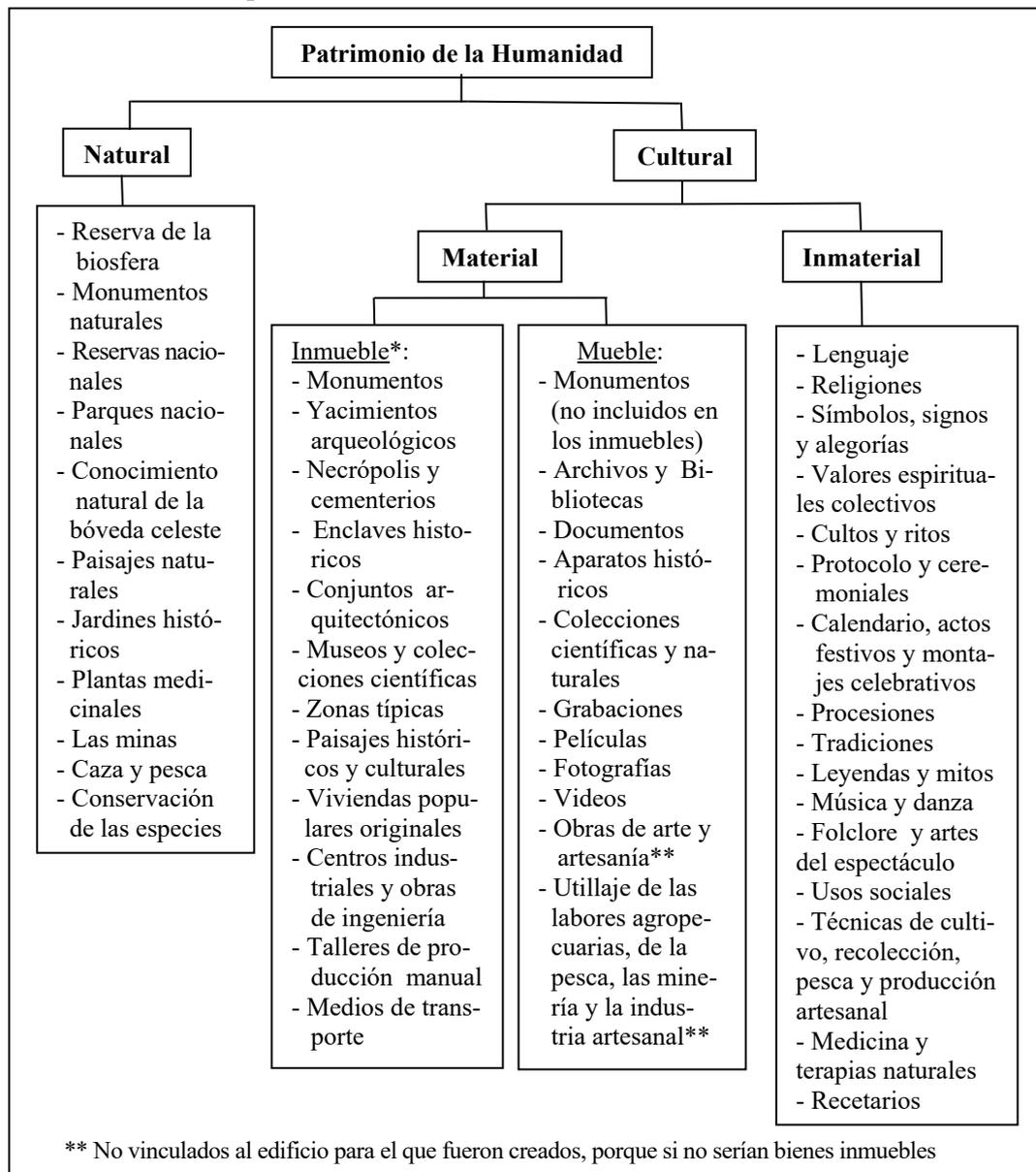
Artículo 1°.- Finalidad

El presente reglamento tiene como finalidad normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de observancia obligatoria para todas las personas naturales o jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado.

5.3. Cuadro del patrimonio cultural



© Elaboración: Javier Campos, reservado los derechos.

(*) 1.- El suelo, el subsuelo y el sobresuelo. 2.- El mar, los lagos, los ríos, los manantiales, las corrientes de agua y las aguas vivas o estanciales. 3.- Las minas, canteras y depósitos de hidrocarburos. 4.- Las naves y aeronaves. 5.- Los diques y muelles. 6.- Los pontones, plataformas y edificios flotantes. 7.- Las concesiones para explotar servicios públicos.

8.- Las concesiones mineras obtenidas por particulares. **9.-** Las estaciones y vías de ferrocarriles y el material rodante afectado al servicio. **10.-** Los derechos sobre inmuebles inscribibles en el registro. **11.-** Los demás bienes a los que la ley les confiere tal calidad. (Código Civil de la República de Perú, Lib. V, Sec. 2ª, Tit. I, Art. 885º: Bienes inmuebles).

VI. BIBLIOGRAFÍA

Además de la bibliografía señalada en las notas de este trabajo recogemos aquí referencias importantes pudiendo constatarse que el Patrimonio Cultural es un tema del que existe en la red abundante información y estudios en acceso directo a los textos completos.

- ALDANONDO SALAVERRÍA, I., “La Iglesia y los bienes culturales (aproximación al estudio de la disciplina canónica)”, en *Revista Española de Derecho Canónico* (Universidad Pontificia de Salamanca), 39 / 114 (1983) 451-488.
- ÁLVAREZ ÁLVAREZ, J. L. *Sociedad, Estado y patrimonio cultural*, Madrid 1992.
- ARANTES, A.A., “El Patrimonio Intangible y la sustentabilidad de su salvaguardia”, en *VI Seminario sobre el Patrimonio Cultural*. Santiago de Chile 2004, pp. 6-14:
http://www.dibam.cl/seminario_2004/pdf/capt_01_seminario.pdf.
- ARISTA ZERGA, A., “La protección del patrimonio cultural como derecho cultural: el caso peruano”, en *Cuadernos Electrónicos*, nº 8:
https://pradpi.es/cuadernos/8/2_Adriana_Arista.pdf.
- ARIZPE, L., “Los debates internacionales en torno al Patrimonio Cultural Inmaterial”, en *Cuicuilco* (México, DF), 12 / 38 (2006) 13-27.
- ÁVALOS DE MATOS, R., y RAVINES, R., “Las Antigüedades Peruanas y su Protección Legal”, en *Revista del Museo Nacional* (Lima), XL (1974) 363-458.
- BALLART I HERNÁNDEZ, J.; FULLOLA I PERICOT, J. M., y PETIT I MENDIZÁBAL, M. D., “El valor del Patrimonio Histórico”, en *Complutum* (Universidad Complutense, Madrid), 2 (1996) 215- 224: <https://revistas.ucm.es/index.php/CMPL/article/view/CMPL9696330215A>.
- *Bienes Culturales*. Revista del Instituto del Patrimonio Histórico Español. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales. Madrid, 1 (2002)...

- CALAZA, V., *Diagnóstico de la situación y de las herramientas existentes en la lucha contra los delitos de tráfico ilícito de bienes culturales*, Madrid 2020.
- CENTRO Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL), *Estado del Arte del Patrimonio Cultural Inmaterial*, Cusco 2008: <http://www.crespial.org>.
- CHILE, *Registrar la identidad. El Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile. Estudio del proceso institucional en el levantamiento de inventarios, catálogos y registros*. Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Santiago de Chile 2009.
- COLOMBIA, Ministerio de Cultura, “Política de salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial”: <http://www.mincultura.gov.co/?idcategoria=36179>.
- COLOMBIA, Ministerio de Cultura, “2.Política de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial”: <http://www.mincultura.gov.co/?idcategoria=36177#>.
- Comisión Episcopal para la Educación, Cultura y Bienes Culturales, *Manual de instrucciones para la protección del Patrimonio cultural mueble e inmueble de la Iglesia Católica en el Perú*, Lima 2021.
- Comité Español del Consejo Internacional de Monumentos. ICOMOS España: <http://www.esicomos.org/>.
- Consejo Pontificio de la Cultura, *Documentos*, en: <https://www.vatican.va/content/romancuria/es/pontifici-consigli/pontificio-consiglio-della-cultura/documenti.html>.
https://www.vatican.va/roman_curia/pontifical_commissions/pcchc/documents/rc_com_pcchc_index-documents_sp.html
- ECUADOR. *Patrimonio Cultural Inmaterial*: http://sedecuencia.inpc.gob.ec/index.php?option=com_flippingbook&view=book&id=8:revista-patrimonio-cultural-inmaterial&catid=1:default-category&tmpl=component.
- *ERPH_revista electrónica de patrimonio histórico*. Publicación científica semestral editada por el Grupo de Investigación HUM 222 denominado “Cultura artística y patrimonio histórico” del Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Granada: <https://revistaseug.ugr.es/index.php/erph/index>.
- Dirección de Patrimonio Inmaterial, Perú, *Guía sobre declaratorias de expresiones del patrimonio cultural inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación*, Lima 2014 y 2017.

- ESPAÑA, Ministerio de Cultura, *Plan Nacional de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial*, Octubre 2011:
http://www.mcu.es/patrimonio/docs/MC/IPHE/PlanesNac/PLAN_NACIONAL_PATRIMONIO_INMATERIAL.pdf.
- FLÓREZ BOHÓRQUEZ, S.L., “Perspectivas jurídico-canónicas para la protección del patrimonio cultural eclesial en Colombia”, en *Universitas Canonica* (Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá), 35 / 51 (2018):
<https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/vnicanonica/article/view/31423>.
- FLÓREZ BOHÓRQUEZ, S.L., *Perspectivas para la protección del patrimonio cultural eclesial. Caso colombiano*, Editorial Académica Española, República de Moldavia, 2019
- FUNDACIÓN ILAM. Facilita el acceso y distribución de información a la comunidad internacional sobre el rico y diverso patrimonio de América Latina y el Caribe. Se creó por iniciativa de un grupo de académicos de la Universidad Nacional en Costa Rica:
<http://www.ilam.org/patrimonio-intangible/385-patrimonio-cultural-inmaterial-conceptualizacion-estudio-de-casos-legislacion-y-virtualidad.html>.
- GALÁN CASANOVA, J. (Ed.), *Fiestas y Rituales*. Memorias del X Encuentro para la Promoción y Difusión del Patrimonio Inmaterial de Países Iberoamericanos. Lima 2009.
- GALINDO SORIA, F., “Ephemeral, Curious and Intangible Art. Arte Efímero, Curioso e Intangible”, en www.fgalindosoria.com/ligas/links/arte_efimero.htm.
- GARCÍA, S.P., “El Patrimonio Cultural Intangible o Inmaterial”, en Portal Informativo de Salta (Argentina): <http://www.portaldesalta.gov.ar/intangible.html>.
- GARCÍA JIMÉNEZ, M., y PALACIOS RAMÍREZ, J., “Patrimonio cultural. Nuevas formas de tratamiento/nuevos sentidos”, en *Sphera Publica. Revista de Ciencias Sociales y de la Comunicación* (Murcia), número especial dedicado al Patrimonio cultural (2010).
- GUANCHE, J., “¿El patrimonio de la cultura popular tradicional es realmente inmaterial o intangible?”, en *Catauro. Revista cubana de antropología* (La Habana), 5 / 9 (2004) 99-107: https://www.academia.edu/42221056/_El_patrimonio_de_la_cultura_popular_tradicional_es_realmente_inmaterial_o_intangible.

- HAYAKAWA CASAS, J., “Centros históricos latinoamericanos: tendiendo puentes entre el patrimonio y la ciudad”, en *Quivera* (Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, México), 10 / 22 (2008) 88-110.
- HAYAKAWA CASAS, J., “Gestión del patrimonio cultural y centros históricos: Apuntes en clave Latinoamericana”, en *Turismo Y Patrimonio* (Universidad de San Martín de Porres, Lima), 6 (2017) 9-16. <https://doi.org/10.24265/turpatrim.2009.n6.01>.
- HEIM, P. (Ed.), *El Patrimonio Cultural Inmaterial. Un recurso político en el espacio de la cultura pública local*. VI Seminario sobre el Patrimonio Cultural. Instantáneas locales. Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM), Santiago de Chile 2004:
http://www.dibam.cl/seminario_2004/pdf/capt_01_seminario.pdf.
http://www.dibam.cl/seminario_2004/pdf/capt_07_seminario.pdf.
- IGUACÉN BORAU, D., *El patrimonio cultural de la Iglesia en España*, Madrid 1982.
- IGUACÉN BORAU, D., *La Iglesia y su patrimonio cultural*, Madrid 1984.
- IGUACÉN BORAU, D., *Diccionario del Patrimonio Cultural de la Iglesia*, Madrid 1991.
- Instituto Nacional de Cultura, Perú, *Templos, Conventos y Cementerios declarados Patrimonio Cultural*, Lima 2000: <https://repositorio.cultura.gob.pe/bitstream/handle/CULTURA/27/Templos%2c%20conventos%20y%20cementerios%20declarados%20patrimonio%20cultural.pdf?sequence=3&isAllowed=y>.
- Instituto Nacional de Cultura, Perú, *Documentos Fundamentales para el Patrimonio Cultural. Textos internacionales para su recuperación, repatriación, conservación, protección y difusión*, Lima 2007: https://oibc.oei.es/uploads/attachments/276/patrimonio_cultural_per%C3%BA.pdf.
- Junta Deliberante Metropolitana de Monumentos Históricos, Artísticos y Lugares Arqueológicos de Lima, *Informes, estudios legales sobre los monumentos, los organismos tutelares y de planificación*, Lima 1962-1963, núms. 1-6.
- LACARRIEU, M., “El Patrimonio Cultural Inmaterial: Un recurso político en el espacio de la cultura pública local”, en *VI Seminario sobre el Patrimonio Cultural*. Santiago de Chile 2004, pp. 154-181: http://www.dibam.cl/seminario_2004/pdf/capt_07_seminario.pdf.

- LÓPEZ G., L.F., “Algunas consideraciones sobre ‘el patrimonio cultural inmaterial: un recurso político en el espacio de la cultura pública local’”, en *VI Seminario sobre el Patrimonio Cultural*. Santiago de Chile 2004, pp. 183-188: http://www.dibam.cl/seminario_2004/pdf/capt_07_seminario.pdf.
- LÓPEZ GUZMÁN, R. (Coord.), *Patrimonio histórico. Aspectos intangibles*, Sevilla (Universidad Internacional de Andalucía), 2011: https://repositorio.iaph.es/jspui/bitstream/11532/300526/2/Patrimonio%20inmaterial_definici%C3%B3n_clasificaci%C3%B3n_criterios.pdf.
- MARCOS ARÉVALO, J., “El patrimonio como representación colectiva. La intangibilidad de los bienes culturales”, en *Gaceta de Antropología*, nº 26/1 (2010), artículo 19: http://www.ugr.es/~pwlac/G26_19Javier_Marcos_Arevalo.html.
- MARTÍN JUEZ, F., “Patrimonios”, en *Revista Cuicuilco* (México, DF), 11 / 30 (2004) 1-16.
- MARTÍNEZ, L. P., “La tutela legal del patrimonio cultural inmaterial en España: valoración y perspectivas”, en *Revista de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Elche*, 1 / 7 (2011) 123-150.
- MARTÑINEZ ORDOÑEZ, E.L., y HERNÁNDEZ MACEDO, M.A., *Guía para la confección de inventarios sobre el Patrimonio Inmaterial en contextos urbanos*, Lima 2020
- MARTORELL, A., *Patrimonio Cultural. Protegiendo las raíces de nuestra historia*, Lima 1994.
- MINGOTE CALDERÓN, J.L. (Coord.), *Patrimonio inmaterial, Museos y sociedad. Balances y perspectivas de futuro*, Madrid 2013: https://eva.interior.udelar.edu.uy/pluginfile.php/23673/mod_resource/content/0/AF%20Patrimonio%20Inmaterial%20%2528Baja%20resolucion%2529.pdf.
- *Museum Internacional* (UNESCO, París), núms. 221-222 (2004). Número monográfico dedicado al Patrimonio Inmaterial. La versión en español del CD-Rom sobre el patrimonio inmaterial (para los videos de las obras maestras proclamadas por la UNESCO en 2001 y 2003): clt.museum@unesco.org.
- NAVAJAS CORRAL, O., “El valor intangible del patrimonio”, en *Boletín de Gestión Cultural*, 17 (septiembre de 2008). Número monográfico: <http://www.gestioncultural.org/boletin/2008/bgc17-ONavajas.pdf>.

- OBSERVATORIO del Patrimonio Histórico Español (OPHE):
http://www.ophe.es/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=99.
- OLIVARES, E., “Finalidad del Patrimonio Cultural de la Iglesia”, en *Proyección. Teología y mundo actual* (Facultad de Teología de Granada), 45 (1998) 51-60.
- ORGANIZACIÓN Mundial del Turismo, *Declaraciones sobre la diversidad cultural (2001). Código ético del turismo de la OMT. Asamblea de naciones Unidas, 21-XII-2001*: <http://www.terresdelebre.org/cat/doc/Castellano.pdf>.
- *Patrimonio Cultural*. Revista del Secretariado de la Comisión Episcopal para el Patrimonio Cultural de la Iglesia. Conferencia Episcopal Española, nº 1 (1983)...
- *Patrimonio Cultural de España* (Revista del Instituto del Patrimonio Cultural de España, IPCE), nº 0 (2009). Número monográfico sobre “El Patrimonio Inmaterial a debate”: <https://ipce.culturaydeporte.gob.es/difusion/publicaciones/revistas/revista-patrimonio-cultural-de-espana.html>.
- *Patrimonio Cultural Inmaterial y Turismo. Salvaguardia y oportunidades*. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México: www.conaculta.gob.mx/patrimoniocultural/
- “Patrimonio cultural - Perú”, en *Cybertesis. Repositorio de Tesis Digitales*: <https://cybertesis.unmsm.edu.pe/>
- PERÚ, Ministerio de Cultura, *¿Qué es Patrimonio Cultural?*, Lima, s.a.: [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/AF54A42EA8C6068B0525827A00781E61/\\$FILE/1manualqueespatrimonio.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/AF54A42EA8C6068B0525827A00781E61/$FILE/1manualqueespatrimonio.pdf).
- PERÚ, Ministerio de Cultura, *Declaratorias de Expresiones del patrimonio cultural inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación*: <http://administrativos.cultura.gob.pe/intranet/dpcn/index.jsp>.
- PERÚ, Ministerio de Cultura, *Manual del defensor del patrimonio cultural*, Lima, s.a.: https://mowlac.files.wordpress.com/2012/05/manual-del-defensor-del-patrimonio-cultural_peru.pdf.
- PERÚ, Ministerio de Cultura, *Marco legal de protección del patrimonio cultural*, Lima, s.a.: https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2017/Comision_de_Cultura_y_Patrimonio/files/marco-legal-proteccion-patrimonio.pdf.

- PLATA GARCÍA, F., *La catalogación de bienes patrimoniales como servicio público y la participación social como necesidad: nuevos y viejos objetivos, retos y cauces tras treinta años de competencias de la Junta de Andalucía*. Tesis Doctoral, Sevilla 2017: <https://idus.us.es/handle/11441/70661>.
- PLAZAOLA, J., *Historia y sentido del arte cristiano*, Madrid 1996.
- Pontificio Consejo de la Cultura, *Diccionario de Historia Cultural de la Iglesia en América Latina*: https://www.dhial.org/diccionario/index.php/P%C3%A1gina_Principal.
- *Red Patrimonio*. Revista Digital de Estudios en Patrimonio Cultural. Centro de Estudios Arqueológicos de El Colegio de Michoacán: http://www.colmich.edu.mx/red//index.php?option=com_content&task=view&id=12&Itemid=29.
- ROCA, M.J., “Pontificio Consejo de la Cultura”, en FUENTESECA, M. (Coord.), *Diccionario Jurídico de la Cultura*: <http://www.rajyl.es/diccionario-juridico-cultura/voces/pontificio-consejo-de-la-cultura>.
- RODRÍGUEZ CUADROS, M., “La preservación y protección del patrimonio cultural del Perú en el marco de la convención del patrimonio mundial”, en *Turismo y Patrimonio* (Universidad San Martín de Porres, Lima), 12 (2018) 39-76: <http://ojs.revistaturismoypatrimonio.com/index.php/typ/article/view/177/145>.
- RODRÍGUEZ CUADROS, M., *El Perú en el sistema internacional del patrimonio cultural y natural de la humanidad*, Lima 2019.
- SALABERRI ZARATIEGI, P. (coord.), *El patrimonio cultural inmaterial: ámbito de la tradición oral y de las particularidades lingüísticas*, Universidad Pública de Navarra, 2014: https://www.unavarra.es/digitalAssets/198/198325_100000libroPCI.pdf.
- TALAKAI, M., “La Propiedad Intelectual y la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. Análisis de Prácticas y Protocolos vigentes en el Pacífico Sur”. Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), 2007: http://www.wipo.int/export/sites/www/tk/es/culturalheritage/Zcasestudies/talakai_exec_summary.pdf.
- TAPIA GONZÁLEZ, M. I., *Identificación de bienes culturales al resguardo de la Iglesia*, Ciudad de México 2017: <https://www.revistas.inah.gob.mx/index.php/digitales/article/view/11251>.

- TORRE, A.; MOLTENI, J., y PEREYRA, E., *Patrimonio cultural inmaterial. Conceptualización, estudio de casos, legislación y virtualidad*. Dirección Provincial de Patrimonio Cultural CePEI, La Plata (Argentina) 2009:
https://www.academia.edu/32074512/Patrimonio_Cultural_Inmaterial.
- UBILLUZ, J., *La legislación sobre el Patrimonio Cultural: una visión en el tiempo. Patrimonio Cultural del Perú*, Lima 2000, t. II.
- UNESCO: Documentos del Centro del Patrimonio Mundial: documentos de reuniones estatutarias pasadas, Resoluciones, Decisiones, Informes de los Comités, Actas resumidas de la Asamblea General, Fotos, Informes de misiones, etc.:
<https://whc.unesco.org/en/documents/>.
<https://whc.unesco.org/en/managing-cultural-world-heritage/>.
<http://uhu.es/patrimonio.cultural.inmaterial/wp-content/uploads/19.-Textos-fundamentales-UNESCO-PCI-2018.pdf>.
<https://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/areas/patrimonio/mc/patrimoniomundial/unesco-patrimoniomundial/textos-basicos.html>.
https://www.euskadi.eus/web01-a2kulonz/es/contenidos/informacion/manifiestos_patrimonio/es_8658/es_unesco.html.
- TRAZEGNIES GRANDA, F. de, “La conservación moderna del patrimonio cultural”, en *Patrimonio Cultural del Perú*, Lima 2000, t. I.
- VALENZUELA SALDAÑA, M., “Políticas culturales y Estado-nación: las declaraciones del patrimonio histórico inmueble en el Perú entre 1821 y 2014”, en *Devenir. Revista de estudios sobre patrimonio edificado* (Universidad Nacional de Ingeniería, Lima), 2 / 3 (2015) 8-21:
<http://www.revistas.uni.edu.pe/index.php/devenir/article/view/261/797>.
- VAQUER CABALLERÍA, M., “La protección jurídica del patrimonio cultural inmaterial”, en *Museos.es: Revista de la Subdirección General de Museos Estatales*, 1 (2005) 88-99:
http://www.mcu.es/museos/docs/MC/MES/Rev1/s2_7ProteccionJuridica.pdf.
- VARIOS, “Patrimonio Intangible”, en Memoria del Congreso de Ciudades Patrimonio Mundial en Iberoamérica, México, DF, 27/30-X-2010:
<http://www.ciudadesmexicanaspatriimonio.org/cont/memorias.pdf>.

- VARIOS, *El Patrimonio Cultural Inmaterial*. Definición y sistemas de catalogación: actas del Seminario Internacional (15 y 16- II-2007), Murcia 2008: <https://docplayer.es/17441361-El-patrimonio-cultural-inmaterial-definicion-y-sistemas-de-catalogacion-actas-del-seminario-internacional-murcia-15-16-de-febrero-de-2007.html>.
- VARÓN GABAI, R.; PUENTE BRUNKE, J.; LIZARZABURU MONTANI, J., Y ÁLVAREZ-CALDERÓN LARCO, A. “El patrimonio cultural del Perú y el mundo”, en *THEMIS. Revista de Derecho* (Pontificia Universidad Católica del Perú), 63 (2013) 321-341, en: https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/900_
- VERGARA, N., “Objetos patrimoniales: consideraciones metafísicas”, en *Alpha* (Osorno, Chile), 23 (2006) 37-56: http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-22012006000200003&script=sci_arttext.
- YEPEZ SANCHEZ, M., *La Protección Legal de los bienes Artísticos e Históricos de la Nación*, Cusco 1971.
- ZANLONGO, B., “Patrimonio Cultural Inmaterial”. Centro de Integración, Cooperación y Desarrollo Internacional (CICODI. Organización de la Sociedad Civil de Argentina): <http://www.cicodi.org/Publicaciones/DocumentsandSettingscarmenEscritoriopublicacionesPatrimonioCulturalInmaterial-20983457671.pdf>.

Los incas en el collasuyu II. Actualización de *capacocha* e *ytu* como acuerdo de paz regional. Área andina Argentina

The incas in collasuyu ii updating capacocha and ytu as a regional peace agreement. Andean area of Argentina

Margarita E. GENTILE LAFAILLE

Ex investigador Conicet–Museo de la Plata

Ex profesor titular ordinario, cátedra

Instituciones del período colonial e Independiente.

Universidad nacional de las artes, Buenos Aires.

Responsable del proyecto “Estudio de las miniaturas... del volcán Lulllaillaco”,

Museo de arqueología de alta montaña, Salta.

margagentile@yahoo.com.ar

Resumen: Las alianzas de los Incas con los jefes regionales (*curacuna*) del sector sudeste de sus territorios (Collasuyu) se refrendaron mediante dos ceremonias de las que, poco a poco, se van conociendo sus microsecuencias, el significado de los signos y colores de la ropa que visten todos quienes participaron de las mismas, sus orígenes, edades y rangos.

Indagar acerca de esas ceremonias es aproximarse a la organización socio-política y religiosa del Tahuantinsuyu a través de estudios de Arqueología tardía, Derecho prehispánico, Historia colonial, Etnografía / Folklore y Lingüística, es decir Etnohistoria.

Abstract: The alliances of the Incas with the regional chiefs (*curacuna*) of the south-eastern sector of their territories (Collasuyu) were endorsed by means of two ceremonies of which, little by little, their micro-sequences are becoming known, the meaning of the signs and colours of the clothes worn by all those who participated in them, their origins, ages and ranks.

To investigate these ceremonies is to approach the socio-political and religious organisation of the Tahuantinsuyu through studies of late archaeology, pre-Hispanic law, colonial history, ethnography/folklore and linguistics, i.e. ethnohistory.

Palabras clave: Inca - ceremonias - Collasuyu - *capacocha* - *ytu* - noroeste argentino - etnohistoria - *tocapu* - Aconcagua - Llullaillaco.

Keywords: Inca - ceremonies - Collasuyu - *capacocha* - *ytu* - northwest Argentina - ethno-history - *tocapu* - Aconcagua – Llullaillaco.

Sumario:

- I. El tema.**
- II. Antecedentes.**
- III. Diferencias entre *capacocha* e *ytu*.**
- IV. Descripción de *ytu*.**
- V. *Ytu* en Collasuyu.**
- VI. Actualización de la cronología relativa.**
- VII. Tipos de territorios anexados y su población.**
- VIII. Recapitulando...**
- IX. Bibliografía.**
- X. Agradecimientos.**

Recibido: septiembre 2021.

Aceptado: noviembre 2021.

I. EL TEMA

El propósito de este ensayo¹ es presentar nuevos avances en los estudios acerca de la presencia incaica en un sector del Collasuyu, la actual área andina argentina. Los temas de referencia son *capacocha*, ceremonia fundacional de una alianza, una de cuyas variantes era validada por un oráculo que se consultaba desde el Cusco; e *ytu*, rogativa que se realizaba cuando el Inca iba personalmente a la guerra², o cuando se producían desastres agropecuarios. Ambas ceremonias eran ocasionales y dejaron rastros en las cumbres nevadas.

Juan Díez de Betanzos recogió por escrito en 1567 las noticias orales de su familia política, y decía al virrey que hubo “escuadroncitos” formados con miniaturas de personas realizados en oro alrededor de la piedra, también revestida de oro, en medio de la plaza del Cusco cuando se refundó la ciudad como capital³; por su parte, el extirpador de idolatrías Cristóbal de Albornoz

¹ Este ensayo es continuación de “*Los Incas en el Collasuyu. Notas sobre alianzas prehispánicas en el área andina argentina*”, publicado en el n° LIV de este Anuario. En el presente texto se retomaron los puntos inéditos presentados en la Conferencia Inaugural al VIIº. Congreso Nacional de Arqueología del Perú reunido en Lima en 2020. Los organizadores del mismo encargaron la corrección de estilo del texto a publicarse en las Actas a una empresa la cual insistió tres veces con imponerme cambios sin entender, pese a mis explicaciones, que los mismos modificaban el contenido de mi escrito. Dado el silencio de los organizadores al respecto, desautoricé la publicación de dicho texto. El enlace a la conferencia está en la Bibliografía.

² Que el Inca fuese personalmente a la guerra, además de un dato era toda una opinión de parte de los autores de la época respecto de Felipe II, el primer rey europeo de la Era Moderna que delegó en generales y almirantes dicha participación.

³ FBM - Fundación Bartolomé March Servera. Palma de Mallorca, España. 77-3. Juan de Betanzos, *Suma y narracion. De los Yngas que los yndios nombraron...* [1551], f.22r. BETANZOS, J. Díez de, *Suma y narración de los Incas...*, Madrid 1987, cap. XI. GENTILE LAFAILLE, M. E., “La fundación incaica del oráculo *capacocha* en el Collasuyu: secuelas de una nota a pie de página”, en *Revista Cruz del Sur* (San Isidro, prov. de Buenos Aires), 22 (2017a) 45. Arriaga estaba editado desde 1621; Don Marcos Jiménez de la Espada publicó a Betanzos en 1880, y Pierre Duviols a Albornoz en 1964. Es difícil trazar la circulación de datos orales; no obstante, estos tres casos me parecen indicativos de la búsqueda de tesoros, que la “*mita de huacas*” legalizó LUQUE TALAVÁN, M., “Los libros de huacas en el virreinato peruano: fiscalidad y control regio en torno a los tesoros prehispánicos enterrados”, en *La Moneda: Investigación numismática y fuentes archivísticas*, (Lima), (2012) 293-311.

decía en la “*Instrucción ...*”⁴ que, además de vasos de metal y ropa fina, a las más importantes divinidades regionales (*huacas*) se les ofrecían estatuillas de oro, plata y *mullu* (*Spondylus*)⁵ todo lo cual, sumado a las pormenorizadas descripciones, seguidas de un “manual”, de otro jesuita extirpador de idolatrías, Pablo J. de Arriaga, conformó una base de datos orales, algunos puestos por escrito, que facilitó que todos esos sitios fueran saqueados durante el siglo XX.

Capacocha se organizaba siempre desde el Cusco y de la misma participaban hombres y mujeres elegidas. En cambio, *ytu* se organizaba desde el Cusco cuando el Inca iba a la guerra, de la celebración participaban hombres y, tras ellos, sus mujeres llevando las armas. En caso de terremotos, sequías o pestes, los jefes regionales (*curacacuna*) aliados también podían celebrar *ytu* en sus territorios, para lo cual el Inca los autorizaba proporcionándoles ropa de color rojo y pequeños tambores blancos que, con el resto de la parafernalia, se guardaban luego en un edificio construido especialmente con ese fin en cada localidad⁶.

De ambas celebraciones participaban adultos, pero las personas transfiguradas en divinidades regionales (*huacas* oraculares) era gente muy joven. Ambas también estaban restringidas a un grupo: durante *ytu* forasteros y animales debían salir de la ciudad del Cusco, y durante *capacocha* la procesión no debía ser presenciada por quienes no formaran parte de ella.

Los estudios preliminares de los objetos asociados a las personas transfiguradas en *huacas* en Llullaillaco me permitieron formular algunas reconsideraciones: respecto de mi ensayo de 1996 sobre el hallazgo en Aconcagua⁷, hoy se puede decir que ese registro corresponde a *ytu*; en cambio, en Llullaillaco se reconocen ambas ceremonias, *capacocha* e *ytu*, tal vez contemporáneas.

La variante de *capacocha* en el Yacimiento del río Doncellas en la puna

⁴ Camayo, el funcionario a cargo, en este caso de un templo prehispánico (*huaca*), cuyas *haziendas* eran los campos de cultivo de maíz para preparar la bebida ceremonial (*chicha*) y los campos de pastoreo para criar camélidos para las ofrendas correspondientes. DUVIOLS, P., “Un inédit de Cristóbal de Albornoz: La Instrucción para descubrir todas las huacas del Pirú y sus camayos y haziendas”, en *Journal de la Société des Américanistes*, (Paris), LVI (I), (1964) 7-39.

⁵ ALBORNOZ, C. de, en DUVIOLS, P., “Albornoz y el espacio ritual andino prehispánico”, en *Revista Andina* (Cusco), 2 (1), (1984) 169-222. GENTILE, M. E., “El tesoro del Inca: entorno sociopolítico y proyección histórica de una creencia de conquista (gobernación de Tucumán, siglos XVI a XX)”, en *Arqueología y Sociedad* (Lima), 21 (2001) 1-14.

⁶ COBO, B., *Historia del Nuevo Mundo*, Madrid [1653] 1964, II, p.219-222.

⁷ GENTILE LAFAILLE, M. E., “Dimensión sociopolítica y religiosa de la *capacocha* del cerro Aconcagua”, en *Boletín del Instituto Francés de Estudios Andinos* (Lima), 25 (1) (1996) 43-90. Hace años que el niño hallado en Aconcagua no está disponible para investigación, y los objetos que lo acompañaban no están en exhibición.

de Jujuy⁸ se sostiene como una alianza entre *curacuna* sin participación del Inca. También es muy probable que en el sitio de Pucarilla (valle Calchaquí) se haya producido una confluencia de ceremonias: *ytu* realizado en Cusco, cuyas ofrendas se repartían en pequeños mates a todas las *huacas* del Tahuantinsuyu, y *capacocha* en la marcación de un límite territorial, además de mi propuesta sobre la forma y colores que podría haber tenido el sistema contable (*quipu*) que registrase las distintas clases de gente y la ubicación relativa de los poblados recorridos⁹.

Una particularidad de éste último tipo de *capacocha* era que la procesión se desplazaba entre los puntos de ofrenda siguiendo rutas lo más lineales posibles por lo que los procesionarios marchaban en un ala, descalzos, apoyándose en bastones y sin importar los accidentes geográficos; al mismo tiempo se llevaban a cabo un censo de gente en condiciones de trabajar e ir a una guerra (*runacuna*), y la demarcación territorial de las jefaturas regionales, de manera similar a la descrita en el largo pleito por los cocaes de Quivi¹⁰.

Hubo una celebración periódica que se realizaba también durante el gobierno de los últimos Incas que podría dar lugar a confusión: *Ytu-Raymi*¹¹, en el mes de noviembre (*ayamarca*); su relación con pestes y la mucha o poca lluvia sintonizaba con la rogativa que, en la Colonia, coincidía con la recordación de San Andrés el día 30¹².

Además del “*Confessionario para curas de indios ...*” (1585), los datos más precisos sobre *ytu* provienen de la “*Historia ...*” del jesuita Bernabé Cobo, cuya autoridad en este caso se basa en que decía haber tenido a la mano “*de la cual no me apartaré yo en toda esta escritura*”, la relación que Juan Polo de Ondegardo escribió en 1559, cuando era corregidor del Cusco¹³.

⁸ GENTILE, M.E., “Presencia incaica en el “paisaje de acontecimientos” de un sector de la puna de Jujuy: *huanca, usnu, cachauis y quipildor*”, en *Boletín de Arqueología PUCP* (Lima), 7 (2003) 217-262, figura 13.

⁹ GENTILE, M. E., “El censo de los runa: datos y reflexiones sobre los incas en el Collasuyu”, en *Nueva Corónica* (Lima), 2 (2013a) 91-120.

¹⁰ ROSTWOROWSKI, M., *Conflicts over coca fields in XVIth-Century Perú*, Ann Arbor 1988. Este trabajo incluyó la transcripción del documento en el AGI.

¹¹ *CONFESIONARIO para curas de indios con la instrucción contra sus ritos...*, Antonio Ricardo, Lima 1585, f.11r; Cobo, [1653] 1964, p. 220.

¹² GENTILE, M. E., “Supervivencia colonial de una ceremonia prehispánica”, en *Boletín del Instituto Francés de Estudios Andinos* (Lima), 23 (1), 69-103 (1994).

¹³ Sobre J. Polo de Ondegardo y su obra, ver entre otros LAMANA FERRARIO, G. (ed.) y HAMPE MARTÍNEZ, T. (est. biog.), *Pensamiento colonial crítico. Textos y actos de Polo Ondegardo*, Lima-Cusco 2012. La relación escrita por Polo, según algunos autores, podría estar en El Escorial o en Simancas. Hasta donde pude averiguar, no se encuentra en esos repositorios. Cobo citó a Polo en: [1653] 1964, II, p. 59.

Los contextos prehispánicos y los datos coloniales muestran que las personas halladas en Aconcagua y Lullaillaco participaron de estas complejas ceremonias que las transfiguraron en *huacas*. Es decir, no fueron ni *ofrendas* ni *sacrificios*, y no vale aquí usar la palabra *entierro*. La continuidad en el registro etnográfico indica que en el interior de los cerros andinos destacados habitan los hijos del Inca (*auquicuna*) y el cerro mismo, que es una divinidad regional (*apu*); todos ellos están vivos, en ciertas circunstancias pueden revestir formas humanas o animales, y dialogar con los humanos¹⁴. Esta creencia se difundió desde la fundación del Tahuantinsuyu, por lo menos; entroncó con la vulgarización de relatos griegos y romanos precristianos traídos por los europeos¹⁵ y derivó en la sencilla afirmación de que se trató de sacrificios humanos, aún aceptada por algunos.

También propuse en 1996 los significados de los colores del penacho de plumas que los niños llevaban en la cabeza: negras en Aconcagua, blancas en Lullaillaco, tema que tendría que ser revisado. Lo mismo respecto de la articulación de los datos técnicos con los prehispánicos y coloniales, ya que en los años siguientes se pudieron precisar algunos términos: hoy se dice que se trata de “cuerpos desecados naturalmente”, o algo similar, y no “momia” ya que los cuerpos estaban intactos, a diferencia de las referenciales momias egipcias. Y “figuritas” por “estatuillas”, expresión que remite a la manufactura. La sogá que en 1996 propuse que estaba relacionada con Huáscar y la sogá de oro, resultó ser -según el contexto de Lullaillaco- la sogá con un extremo encendido que los *orejones* iban revoleando durante la celebración anual de la *citua* o *Coya raymi* en el Cusco. Los participantes de la rogativa en Aconcagua habían compartido antes la celebración de *citua* en el Cusco, reservada a los habitantes de la ciudad, los “vecinos” al decir de los cronistas¹⁶.

Otra observación antes de continuar: en vez de *Collasuyu* tendría que haber dicho *Sur*: Los Incas en el Sur del Cusco. Hasta donde pude indagar, la división canónica en cuatro direcciones del espacio -más allá de los límites orográficos de la ciudad del Cusco- se estableció para facilitar la división del Tahuantinsuyu entre gobernadores y encomenderos quinientistas; hubo otras direcciones del espacio, otros *suyus*, para expresarlo de alguna manera¹⁷. Hasta

¹⁴ Entre otros, GENTILE LAFAILLE, M.E., “Vulcanismo y terremotos andinos. Alcance sociopolítico y religioso de algunas creencias en el siglo XVI”, en *Anuario Jurídico y Económico Escurialense* (San Lorenzo del Escorial), LI (2018a) 582.

¹⁵ En particular, los relatos reunidos en OVIDIO NASÓN, P., *Las Metamorfosis*, Barcelona [c.10 a. C.] 1999. Hoy sigue siendo inspirando a realizadores cinematográficos de entretenimiento y afines.

¹⁶ Entre otros, GARCILASO DE LA VEGA, Inca, *Comentarios Reales de los Incas*, Caracas [1609] 1985, Libro 7, cap.VI, p. 96; GUAMAN POMA DE AYALA, P., *El primer Nveva Coronica i Bven Gobierno conpvesto por don...* c. 1615, f. 252, p. 245; COBO, [1653] 1964, II, p. 217.

¹⁷ ROSTWOROWSKI, M., “La región del Colesuyo”, en *Revista Chungara* (Arica), 16-

ahora parece que la cordillera de los Andes marcó la división hacia el sur de dos de esas direcciones del espacio, Cuntisuyu y Collasuyu, tomando en cuenta el inicio de las mismas en Coricancha. Es decir, la ceremonia realizada en Aconcagua correspondería a un acuerdo del Inca con un *curaca* de Cuntisuyu o de Chinchaysuyu, en tanto que la de Llullaillaco correspondió -en esto no hay duda- a un acuerdo con un, o una, *curaca* de Collasuyu¹⁸.

Con la expresión *Tahuantinsuyu* y sus cuatro divisiones sucedió lo mismo que con *aribalo*: es tarde para correcciones y se usa esa nomenclatura por comodidad. Pero conviene no perder de vista que los datos provienen de documentos coloniales administrativos y pleitos, por lo que los alcances geográficos están, cada vez, sesgados por el interés de las partes intervinientes.

II. ANTECEDENTES

La única referencia científica previa, en el área andina argentina, para el Proyecto “Estudio de las miniaturas...” era el hallazgo en Aconcagua, al cual había definido como *capacocha* en 1996, nomenclatura que continué en Llullaillaco.

Pero el avance de los estudios de los componentes de éste último sitio mejoraron el reconocimiento de continuidades y cambios que había observado en Aconcagua, y ampliaron la comprensión de algunos textos coloniales administrativos y judiciales, además de las crónicas, datos que permitieron matizar la definición previa¹⁹.

17 (1986) 127-135.

¹⁸ GENTILE, M.E., “Notas sobre algunas mujeres del Collasuyu (siglos XV al XVIII)”, en *Arqueología y Sociedad* (Lima), 18 (2007) 229-248. GENTILE LAFAILLE, M.E., “Entorno sociopolítico y beligerante del testamento e inventario de bienes del cacique principal Andrés Choque (Humahuaca, 1632-1633)”, en *Revista Equitas* (Madrid), 14, (2019a) 67.

¹⁹ GENTILE LAFAILLE, M. E., 2017a; GENTILE, M. E., “El Amaru como emblema de los Incas del Cusco (siglos XVI-XVII)”, en *Revista El Futuro del Pasado* (Salamanca), 8 (2017b) 297-327. GENTILE LAFAILLE, M.E., “Iconología de un diseño incaico en Llullaillaco”, en *Revista Cruz del Sur* (San Isidro, prov.de Buenos Aires), 26 (2017c) 127-179. GENTILE LAFAILLE, M.E., 2018 a. GENTILE, M.E., “Placas zumbadoras y sogas sibilantes asociadas a las *capacochacuna* del volcán Llullaillaco”, en *Revista El Futuro del Pasado* (Salamanca), 9 (2018b) 15-42. GENTILE, M.E., “Dos comentarios a la libreta de viaje a Doncellas de Pablo G. Haedo (1942?)”, en *Libro de Resúmenes XX Congreso Nacional de Arqueología Argentina* (Córdoba), (2019 b) 733-734. GENTILE LAFAILLE, M. E., “Los Incas en el Collasuyu - Avances en la etnohistoria de las *capacochacuna* del área andina argentina”. Conferencia Inaugural al VII Congreso Nacional de Arqueología, Perú. 2020. GENTILE LAFAILLE, M.E., « Los Incas en el Collasuyu. Notas sobre alianzas prehispánicas en el área andina argentina”, en *Anuario Jurídico y Económico Escurialense* (San Lorenzo de Escorial), LIV (2021a) 501-

Luego, a partir de las anotaciones en una libreta de campo de Pablo G. Haedo hallada en los últimos años²⁰, en 2019 di noticia de otro tipo de *capacocha* celebrada solo entre *curacuna* locales en un sector de la puna de Jujuy de donde ya había publicado otra forma de *capacocha* en 2003²¹.

Por una parte, *capacocha* era una celebración que no tenía un solo formato, para expresarlo de alguna manera; y, por otra, comenzaba a diferenciarse otra ceremonia que parecía ser coetánea.



Figura 1. Llullaillaco. Vista en planta del hallazgo del pectoral de placas de *mullu* tallado y pulido, y las estatuillas antropo y zoomorfas, junto a El Niño. La escala de 10 cm señala el N. Propiedad del MAAM. Foto #105b, Johan Reinhard.



Figura 2. Aconcgua. Collar que llevaba puesto el niño, formado con piezas de distintos tamaños y materiales; el cordel tiene restos del color rojo untado en la piel. Foto J.R. Bárcena. Centro Científico del CONICET, Mendoza.



Figura 3. Llullaillaco. El Niño viste *uncu* color rojo, sin *tocapu* hasta donde se puede observar. Sobre su cabeza, un penacho de plumas blancas. Propiedad del MAAM. Foto # 4, Johan Reinhard.



Figura 4. Llullaillaco. Detalle de la valva de *Spondylus* pulida ubicada entre la ropa de El Niño. En primer plano, parte del brazo izquierdo. Propiedad del MAAM. Foto # 7, Johan Reinhard.

528. GENTILE, M.E., “Arte, religión y política. Etnohistoria de algunas prendas litúrgicas incaicas procedentes de Llullaillaco”, en *Revista Cruz del Sur*, 41 (San Isidro), 2021b.

²⁰ HAEDO, P. G., *Libreta de viaje a Doncellas*. Ms., 1941. Copia digital facilitada por M.L. Fuchs, 2019.

²¹ GENTILE, 2019b.



Figura 5 a b. Llullaillaco. Exterior e interior de la valva sin espinas de *Spondylus* (LL-99-030) ubicada por fuera y junto a El Niño. Propiedad del MAAM. Foto M.E. Gentile L.

III. DIFERENCIAS ENTRE *CAPACOCCHA* E *YTU*

La Arqueología mostró la forma mínima de *capacocha*: en la cima de un volcán nevado, personas muy jóvenes dentro de un espacio delimitado, rodeadas de una comitiva miniatura de hombres, mujeres y camélidos; en ese aspecto, ambas ceremonias coinciden cuando *ytu* se organizaba desde el Cusco y el Inca estaba involucrado²².

Pero la noticia que ubica *ytu* en paralelo con *capacocha* la dio el padre Cobo, y permite reconocerla en Llullaillaco y Aconcagua porque decía, además, que durante esta ceremonia ocasional los hombres que participaban de ella vestían ropa roja y llevaban al cuello “unos collares de conchas ensartadas”²³, no mostacillas (*chaquiras*). Hay sendas comitivas en esos sitios formadas por hombres en miniatura halladas junto a los niños, y en los dos grupos, exclusivamente masculinos, predominó el color rojo en la ropa, lo mismo que en la última ingesta de una sopa aderezada con *Bixa orellana*, o similar; además, en Aconcagua todo el cuerpo del niño estaba untado con colorante rojo²⁴.

²² GENTILE, M. E., “Hulti - Acerca del uso de cierta alfarería Tiwanaku expansivo”, en *Revista Relaciones de la Sociedad Argentina de Antropología* (Buenos Aires), XVI (1985) 205-220. GENTILE, M. E., 2017 a, b, c. GENTILE, M. E., 2018a, b. GENTILE, M.E., 2019b. GENTILE LAFAILLE, M. E., 2020. GENTILE LAFAILLE, M.E., 2021a, b.

²³ BC - Biblioteca Capitular y Colombina, Sevilla. Sign. 57-4-24. COBO, Bernabé, (S.I.), *Historia del Nuevo Mundo* [Manuscrito]: primera parte, libro undécimo. Contiene: ... 3. *Historia del Nuevo Mundo*, primera parte, libro trece (h. 191 r.-309 v.). Cap. 1. De la religión falsa que tenían los indios del Perú, y cuán dados eran a ella, f. 292. COBO, [1653] 1964, p. 221, Libro 13, Cap. XXXI.

²⁴ Hasta donde se pudo observar, también El Niño de Llullaillaco ingirió algo con colorante rojo, pero su cuerpo no fue untado con ese color. En Llullaillaco también se detectó

Por otra parte, el collar del niño de Aconcagua era de piezas de distintos materiales, pero en Llullaillaco estaba formado con placas de *Spondylus* recortadas y pulidas, con perforaciones dobles²⁵, además de una valva de *Spondylus* (pulida) incluida en su vestimenta y otra por fuera, junto a él (sin pulir, pero sin “espinas”).

IV. DESCRIPCIÓN DE YTU

A partir de la publicación del “*Confessionario ...*” el resumen de la descripción de *ytu* se repitió muchas veces²⁶, en general a la letra, con relación a la religión indígena y sin atender sus contradicciones:

“Delas fiestas de cada mes del año. Cap.VIII. ...

[f.11 r] ... 12. El vltimo mes se llama, Ayamarca, en el qual se *sacrificauan otros cien carneros, y se hazia la fiesta llamada, Raymi cantarayquis*²⁷. *En este mes (que responde a Nouiembre) se aparejaua lo necessario para los mochachos, que se auian de hazer orejones el mes siguiente, y los mochachos con los viejos hazian cierto alarde dando algunas bueltas. Y esta fiesta se llamaua Icu raymi [sic]*²⁸: *la qual se haze de ordinario q[ua]ndo llueue mucho o poco, o ay peitilencia [sic].*

Delas fiestas extraordinarias. Cap. IX.

La fiesta del, Ytu, no tenia tiempo señalado, mas de que en tiempos de gran necesidad se hazia. Para ella ayunaua la gente dos dias en los quales no llegauan a mugeres ni comian cosa con sal, ni axi, ni beuian chicha:y todos se juntauan en vnaplaça donde no ouiesse forastero ni animales. Y para esta fiesta tenian ciertas mantas y vestidos, y adereços que solo seruian para ella, y andauan en procession cubiertas las cabeças con sus mantas muy de espacio tocando sus atambores y sin hablar

rojo de cochinilla (*Dactylopius coccus*), tema aún en estudio. Agradezco estos datos a la Lic. G. Recagno.

²⁵ Este tipo de collar tiene antecedente en la cultura Huari cuyas placas, de formato similar, solo tienen un hueco. Otra continuidad y cambio entre las culturas Moche e Inca se observa en las pinzas, de redondas a triangulares, por ejemplo. Gentile, 2013a.

²⁶ Incluso por Cobo, quien revalidó la autoría de Polo.

²⁷ “... al mes de noviembre llamó este señor [Pachacutec] *Cantarayquis en este mes comienzan a hacer la chicha que han de beber en el mes de diciembre y enero do comienza el año y hacen la fiesta de los orejones ...*” FBM, 77-3, f. 33r. BETANZOS, [1551] 1987, capítulo XV, p. 73.

²⁸ *Ituraymi*, en COBO, BC, 57-4-24, f. 292; luego *itu*, sin volver a mencionar *raymi*. Coincide con la festividad de San Andrés, 30 de noviembre. COBO [1653] 1964, pp. 220-222.

vno con otro. Duraua esto vn dia y vna noche:y el dia siguiente comian y beuian y baylauan dos dias con sus noches. Diziendo que su oracion auia sido accepta. Y aunque no se haga oy dia con toda aquella ceremonia: pero es muy general hazer otra fiesta semejante que llaman, Ayma, con vestiduras que tienen depositado para ello. Y como esta dicho esta manera de procession y bueltas con atambores, y el ayuno que precede y borrachera que se sigue ussan para urgentes necesidades. ... [f.11 v] ... Por esso es necessario aduertir en ellas, especialmente, que esta fiesta del, Ytu, la hazen disimuladamente oy dia en las danças de Corpus Christi, ha[c]iendo las danças de, llamallama, y de, huacon, y otras conforme a su ceremonia antigua: en lo qual se deue mirar mucho. ... aduertir que auia otras muchas fiestas particulares que se hazian por victorias y por otros sucessos: y en cada prouincia ultra de las generales auia otras propias y especiales”²⁹.

En el transcurso del siglo XVI se cambiaron los calendarios del Juliano al Gregoriano. Quienes escribían acerca de las llamadas *fiestas* no siempre tenían claras las correspondencias entre dichos calendarios y el calendario andino. Las fiestas ordinarias andinas fueron fáciles de ubicar con relación a los meses del año europeo siguiendo los trabajos del campo; pero las extraordinarias, como *capacocha* e *ytu*, requerían de un conocimiento al que no todos los autores accedían, y tal vez por eso no dieron noticias de *ytu*: Cieza de León, Betanzos, Sarmiento de Gamboa, Molina “El Cusqueño”, el cura Álvarez, Guaman Poma, el Inca Garcilaso, Santa Cruz Pachacuti y Arriaga.

Quienes escribieron sobre México y Perú promediaron sus datos y afirmaron que *capacocha* e *ytu* eran *sacrificios humanos*, uno de los rasgos identitarios de los salvajes a conquistar y evangelizar; pero en el resumen del texto de Polo se decía “*Mas porque ya esto ha cessado del todo no ay que hazer mas mencion dello.*”³⁰.

Cobo siguió a Polo con más precisión que sus antecesores: su *Historia* trae la descripción de la celebración de *ytu* en sus variantes, según se realizara solamente en el Cusco, o en dicha ciudad y territorios aliados, o únicamente en éstos últimos. Además, sus nombres: *Itu* en el Cusco, *Ayma* en “*las demás partes*”.

²⁹ CONFESIONARIO ..., 1585, f.11 r-v.

³⁰ CONFESIONARIO ..., 1585, f.11v.

V. YTU EN COLLASUYU

Lo dicho hasta aquí da sentido a varios datos registrados sin señalar más que su posible importancia. Por ejemplo, la llamada Casa Morada, ubicada dentro del recinto de La Paya (valle Calchaquí)³¹. Este edificio prehispánico, de 14 x 4 metros, de piedras rojas apenas desbastadas procedentes de una cantera cercana, podría haber sido una de las casas mandadas construir por el Inca para guardar la ropa y los instrumentos musicales usados en la celebración de *ytu*³², dato que sintoniza con el censo llevado a cabo en Pucarilla³³. Además, como topónimo mestizo de quechua y castellano, *Pucarilla* sería un sitio pequeño y de color rojo.

Pero también queda claro que, tanto en Aconcagua como en Lullailloco, tuvieron lugar sendos *ytu* organizados desde el Cusco ya que la presencia de los niños, las comitivas masculinas y el color rojo dominante en un sector delimitado del emplazo ceremonial indican que el Inca estaba involucrado.

Hasta donde se sabe, esta rogativa tenía como finalidad asegurar la victoria cusqueña en la guerra y detener un desastre agropecuario que, desde cierto punto de vista, son lo mismo porque el *amaru* emblemático del Inca discurría por el subsuelo provocando terremotos y deslizamientos de cerros³⁴; tanto tras un terremoto como tras una guerra, la reconstrucción de puentes, depósitos, canales y andenes de cultivo requeriría mucha mano de obra organizada mediante turnos (*mita*), que no todos los *curacacuna* estaban en situación de poder liderar: artesanos capaces de realizar manufacturas extraordinarias para regalar a los aliados, y el tiempo dedicado a las negociaciones, con el riesgo de reunir en un solo lugar gente que podían ser, o no, finalmente aliados.

Por eso cabe preguntarse si la celebración de *ytu* -a partir del gobierno de Topa Inca Yupanqui, -cuando el Tahuantinsuyu contaba con rutas (*capac ñan*), alianzas para acceder al trabajo rotativo (*mitas*) con que abastecían de alimentos, ropa y armas los depósitos estatales (*colcas*), y *quipu* para control-, si dicha

³¹ AMBROSETTI, J. B., "Exploraciones arqueológicas en la ciudad prehistórica de "La Paya" (valle Calchaquí - Provincia de Salta) Campañas de 1906 y 1907", en *Revista de la Universidad de Buenos Aires* (Buenos Aires), VIII (1907) 43-79.

³² Fuera del área andina argentina, otro edificio rojo fue la "casa toda de cobre" que los collagua construyeron para el Inca Cápac Yupanqui porque se casó con la hija del *curaca*, y para cuando fueron de visita. Durante la rebelión, Gonzalo Pizarro se llevó parte del cobre, y del resto los franciscanos hicieron cuatro campanas (COBO, [1653] 1964, II, p. 70). Otro edificio, pero de adobe, pintado de rojo y con la misma función, sería el Tambo Colorado, en el valle de Pischo.

³³ GENTILE, 2013a.

³⁴ GENTILE, 2017b.

rogativa podría haber tenido para el *curaca* aliado el sentido de impedir el desastre, más allá de su exacto origen.

En cualquier caso, los cusqueños se anticipaban vencedores por estar en condiciones de sostener un asedio más allá de los ciclos de la Naturaleza dadas sus reservas en los depósitos estatales (*colca*).

El Niño de Llullaillaco también estaba acompañado por quienes serían los intérpretes de su oráculo³⁵, lo que permite preguntarse si ambas ceremonias, de rogativa y de alianza, *ytu* y *capacocha*, se realizaron siempre al mismo tiempo. En ese emplazo en particular parece que fue así.

VI. ACTUALIZACIÓN DE LA CRONOLOGÍA RELATIVA

Por ahora debo retomar lo dicho en trabajos previos. No contamos con fechados absolutos de los hallazgos en Aconcagua y Llullaillaco. Por eso, en el marco de la cronología interna incaica, ubico la celebración de *ytu* en Aconcagua, tras *ytu* y *capacocha* en Llullaillaco porque los relatos de la expansión del Cusco muestran que la estrategia cusqueña fue no dejar territorios conflictivos o enemigos a la espalda durante la conquista hacia el sur, siguiendo las líneas generales de la cordillera y el mar.

Es decir, Aconcagua y Llullaillaco pueden fecharse sin dudas luego que Topa Inca Yupanqui, el sucesor de Pachacutec, conquistara las grandes jefaturas territoriales -y sus artesanos especializados- del Collao (altiplano que rodea el lago Titicaca) y Chimú, en la actual costa norte peruana.

Pero en Aconcagua, respecto de la fecha de su realización, uno de los estudios microbiológicos concluyó rápidamente que:

*“... si la llegada de los españoles al Imperio Inca se establece en 1532, no se duda de que [la momia de Aconcagua] es precolombina. Por lo tanto, el hallazgo de Trichuris Trichiura en el contenido intestinal de la momia [de Aconcagua] torna muy dudosa la sugerencia de Fouant, M. (2, 4, 7), quien ha opinado que la citada especie de nematelminto habría sido introducida en América desde el Viejo Mundo con el descubrimiento y colonización del continente americano”*³⁶.

³⁵ GENTILE, 2017a, p. 58.

³⁶ ARENAS, G.N., CICCARELLI, A.S. y FERNÁNDEZ, R.A., “Estudio de microbiota intestinal de la momia precolombina del cerro Aconcagua. En J. Schobinger (comp.), *El santuario incaico del cerro Aconcagua* (pp. 101-104). Mendoza: Universidad Nacional de Cuyo, 2001, p.103.

Esta afirmación no tomó en cuenta la distancia cronológica entre la exploración anónima previa a la firma de los documentos oficiales de la conquista y colonización, y que los españoles llegaron oficialmente a América en 1492. Todas estas circunstancias merecen atención por su posible incidencia en el fechado de la ceremonia de Aconcagua, que al ser *ytu* abre una perspectiva mejor articulada a los motivos de su realización ya que nada impide pensar que *ytu* en Aconcagua pudo haberse realizado cuando en ¿Quito? ¿Cusco? ya se sabía que la presencia hispana era en plan de conquista, o cuando los enfrentamientos entre los grupos de Huáscar y Atahualpa estaban en su punto. Este asunto merece más investigación.

VII. TIPOS DE TERRITORIOS ANEXADOS Y SU POBLACIÓN

Un tema que a veces queda desvaído frente al lujo y complejidad de las ceremonias celebradas en Aconcagua y Lullaillaco, y frente al despliegue técnico plasmado en manufacturas exquisitas, es el de las características de los territorios anexados.

Mediante la alianza realizada en Aconcagua, el Cusco adquiriría un punto en la costa para continuar las exploraciones hacia el sur y hacia adentro en el mar. Las rutas marítimas se perdieron tras la conquista y colonización hispanas, y el piloto Pedro Sarmiento se quejaba por eso³⁷.

Mediante la alianza en Lullaillaco se agregó la pequeña, pero muy feraz región al Sur y Este de los grandes salares, que había estado bajo la protección de Tucumu “el dios de las comidas”³⁸.

En cuanto a la población de dichos lugares anexados, la faja (*chumpi*) que ajusta el vestido (*acsu*) de La Doncella³⁹ sobre cuyo hombro derecho se encontró cuidadosamente doblada una camiseta (*uncu*) con el signo “alianza...” tiene un diseño que repite una unidad mínima de sentido (*tocapu*) que se compone de líneas horizontales -a lo largo de la faja- en las que se alternan cuadrados claros y oscuros que, en la línea siguiente, se presentan opuestos.

³⁷ GAGU - Georg-August-Universität Göttingen, Cod. MS. hist. 809. SARMIENTO DE GAMBOA, P., 1572 – *Segunda parte de la historia general llamada yndica; la qual por mandado del Execlentísimo Señor Don Francisco de Toledo virrey gobernador y capitán general de los reynos del Piru y mayordomo de la casa real de Castilla conpuso el capitán Pedro Sarmiento de Gamboa*. SARMIENTO DE GAMBOA, P., *Historia de los Incas (2da. parte de la Historia General llamada Indica)*, Buenos Aires [1572] 1943, 217. El padre Cobo decía que los Incas habían explorado hasta el Estrecho. El tema sigue abierto.

³⁸ GENTILE, M.E., “Tucumán: etnohistoria de un topónimo andino”, en *Investigaciones y Ensayos* (Buenos Aires), 57 (2008) 61-98.

³⁹ Llamada así por convención.

Esta unidad mínima de sentido está formada por cuatro cuadrados claros y oscuros, en color plano, alternados en hileras verticales en las que -en las hileras yuxtapuestas- también se alternan cuadros claros y oscuros contrapuestos, pero estos contienen un rectángulo de color contrastante, tal como se ve en las figuras siguientes.

En mi opinión, su significado está relacionado con la ceremonia de alianza celebrada en Llullaillaco, que debió incluir el traslado de poblaciones trasterradas (*mitmacuna*) que quedaron contenidas en, y por, otras poblaciones. Esta forma de *tocapu* está en una prenda femenina, pero hay otro diseño que alterna blanco y negro en el asa y en el cuerpo de bolsitas para hoja de coca (*chuspa*), que es una pieza de vestuario masculino. Las estatuillas que las llevan son, una de metal y la otra tallada en *mullu*; coinciden en vestir *uncu* tipo A, *yacolla* color marrón oscuro y penacho de plumas negras.

Aunque todavía no sea posible precisar todos los motivos y todos los puntos de traslado hacia y desde la región en torno de Llullaillaco, por lo menos se sabe del traslado de agricultores de maíz al valle llamado por eso Calchaquí, y de metalurgistas chimú en los alrededores del mineral de Famatina⁴⁰. La ropa de tres de las mujeres elegidas indicaba su procedencia de las tierras bajas, según se vió en la primera parte de este ensayo.

Las figuras siguientes actualizan los significados de los signos determinados en la ropa de los participantes de las ceremonias en Aconcagua y Llullaillaco, temas que permanecen abiertos en parte dado que los estudios de los materiales del último sitio citado todavía están en proceso.



Territorialidad discontinua, o territorios ganados para cultivos de maíz, amenazados con el incendio de alma-cenas (*colcas*) y campos de cultivos (*chacras*) (Gentile, 2021a-b).

Uncu tipo A. Lo visten guerreros conquistadores de nuevos territorios para el Tahuantinsuyu. Recuperado de internet. Hay este tipo de *uncu* en varios museos andinos, pero no tan bien conservados.

⁴⁰ GENTILE, M. E., “Evidencias e hipótesis sobre los atacamas en la puna de Jujuy y quebrada de Humahuaca”, en *Journal de la Société des Américanistes* (Paris), 74 (1988) 87-103. GENTILE, M. E., “Análisis de algunos nombres de lugares del Noroeste argentino a partir de su ubicación y de la historia regional prehispánica y colonial”, en *Tawantinsuyu* (Canberra), 1, 46-54 (1995). GENTILE, M. E., 2013.



Alianza entre el Inca y grupos familiares (*ayllu*) o poblaciones de un sector del Tahuantinsuyu (*suyu*), pactada bajo la amenaza de un ataque con aluviones o incendios a las poblaciones (*llaqta*), campos de cultivo (*chacras*) y almacenes de comida, ropa y armas (*colcas*) (Gentile, 2021a-b).

Uncu tipo B. Lo visten los organizadores y administradores de los acuerdos para incorporar nuevos territorios sin confrontar en una guerra. Foto Lisardo F. Maggipinto.



Ingreso a la elite cusqueña (Gentile, 2021a-b).

Uncu tipo C, color negro, sin *tocapu*. En la Colonia, sus propietarios indígenas poseen también *uncu* tipo D. Dibujo de J. Fernández Baca



Participante en la rogativa *ytu*, jefe regional (*curaca*) (Gentile, 2017a, 2021a-b).

Uncu tipo D, color rojo, sin *tocapu*. Foto M. E. Gentile.



Probablemente el *curaca* que celebra *ytu*; la estatuilla de plata que lo viste en Aconcagua está junto a otras dos que visten los tipos A y B (Gentile, 1996, 2021 a-b).

Uncu tipo E, color verde oscuro, sin *tocapu*. Foto Hugo A. Pérez Campos.



Signo Guerra y escarmiento (Gentile, 2021a-b).

Chuspa, bolsa para hoja de coca con dibujo de cabezas apiladas.

Solo la llevan dos estatuillas masculinas talladas en *mullu*, sin placa de metal. Una en el séquito de La Doncella viste *uncu* tipo B; otra en el séquito de El Niño viste *uncu* tipo A.

Foto Lisardo F. Maggipinto. Dibujo de J. Fernández Baca.



Signo *Mitmacuna* ¿femenino? (Gentile, 2021a-b). *Chumpi*, faja, cinturón, con diseño de cuadros claros y oscuros alternados en unas filas e intercalados en otras. Lo viste La Doncella, cuyo *acsu*, vestido, es color marrón claro, sin teñir. Foto J. Reinhard.



Signo *Mitmacuna* ¿masculino? (Gentile, 2021a-b). *Chuspa*, bolsa para hoja de coca con dos franjas angostas de cuadriláteros blancos y negros alternados, dispuestos entre franjas de colores marrón claro y marrón oscuro, sin teñir. Una de las dos bolsas tiene un diseño similar en el asa. Fotos Lisardo F. Maggipinto.



Signo *Machacuay*, en atuendo de todas las estatuillas femeninas y de La Doncella. Aún no se sabe si La Niña lo viste también (Gentile, 202 a-b). Tejido tubular prendido a la *lliclla*, manta, con dos *tupu* de oro (alfiler de metal). Foto M.E. Gentile.



Signo *Cuychi*, arco iris (Gentile, 2021a-b). *Lliclla*, manta, atuendo de una de las mujeres elegidas que viste ropa oscura, *yana aclla*, prendida con un *tupu* (alfiler de metal). Foto M.E. Gentile.



Signo *Amaru*, riadas, franjas alternadas en colores marrón oscuro y negro (Gentile, 2021a-b). *Acsu*, vestido, atuendo de *yana aclla* prendido sobre los hombros con dos *tupu* (alfiler de metal). Foto Lisardo F. Maggipinto.



Huayruru aclla, mujer elegida que viste *lliclla* y *acsu*, manta y vestido, de colores contrastantes (Gentile, 2021a-b). Foto M.E. Gentile.



Paco aclla, mujer elegida que viste *lliclla* y *acsu*, manta y vestido, de colores rojo y amarillo (Gentile, 2021a-b). Foto M.E. Gentile.



Yana aclla, mujer elegida que viste *lliclla* y *acsu*, manta y vestido, de colores negro, marrón, gris oscuro (Gentile, 2021a-b). Foto M.E. Gentile.

VIII. RECAPITULANDO ...

Los estudios de los hallazgos en Aconcagua y Llullaillaco permiten, hasta ahora, decir lo siguiente:

- En ambos sitios se celebró *ytu*, rogativa que se realizaba cuando el Inca iba personalmente a la guerra, y también cuando había desastres naturales.
- En Llullaillaco tuvo lugar, asimismo, la celebración de *capacocha*, alianza entre el Inca y un *curaca* local, con un oráculo que se consultaba desde el Cusco como reaseguro de fidelidad.
- La cantidad de estatuillas en Llullaillaco (diez antropomorfas masculinas, doce femeninas, seis camélidos machos en metal y nueve camélidos hembras en *mullu*) permitió reconocer los rangos de los participantes en las celebraciones, sus edades, los significados de algunos diseños textiles, entre otros asuntos.
- El Niño, en Llullaillaco, estaba relacionado con el oráculo, y acompañado por el Inca o su representante, además del *curaca* con quien el Inca celebraba la alianza.
- La Doncella, también allí, estaba acompañada por la Coya, o su representante, secundada por sus “enanitas”⁴¹.

⁴¹ GUAMAN POMA, [1613] 1987, f. 134.

- La Niña, estaba acompañada por tres de los cuatro tipos de mujeres elegidas.
- Si en la Casa Morada se guardó la parafernalia usada durante *ytu* en la región, hasta el momento no es posible determinar en cuál de los nevados cercanos se realizó dicha ceremonia porque todos ellos han sido saqueados durante el siglo XX⁴².
- La cronología relativa interna del Tahuantinsuyu puede ajustarse así: Llullaillaco es posterior a la conquista de Chimú y el Collao por Topa Inca Yupanqui; Aconcagua es posterior, y hasta podría haber sido contemporánea a la conquista hispana.
- Llullaillaco no es el nombre prehispánico del volcán sino que fue puesto por quienes sabían que era el emplazo ceremonial de un oráculo. Ante la imposibilidad de destruirlo se trató de desprestigiarlo con un apodo despectivo relacionado con la mentira (*llulla*).
- En cuanto al Inca del Cusco, como gobernante, al incorporar al arco iris (*cuychi*) y a una boa gigantesca (*amaru*) a sus insignias, mostraba que podía manipularlos favorablemente; exhibirlos en la ropa de quienes celebraban *capacocha* era otra forma de actualizar el recuerdo de sus propias victorias.
- La expansión del Cusco se basó en el trabajo organizado por turnos, las *mitas* (el verdadero tesoro del Inca). A las *mitas* se llegaba mediante alianzas avaladas por *huacas* oraculares que darían cuenta de la fidelidad de los aliados al Inca y, por ende, de la continuidad de las mismas.
- La inestabilidad durante el gobierno de Huayna Capac, padre de Huascar y Atahualpa, generó otras formas de conocer el estado de las alianzas al interior del Tahuantinsuyu, además de las *huacas* oraculares. Una de ellas fue la *confesión* -en expresión de los cronistas- en las *apachitas*, y otra mediante Catiquilla, un *huaca* cusqueño que era llevado donde lo requerían y podía hacer hablar a cualquier *huaca* regional, aunque no pudiese o no quisiese manifestarse⁴³.

⁴² BEORCHIA NIGRIS, A., *El enigma de los santuarios indígenas de Alta Montaña*, San Juan 1985.

⁴³ BNE - Biblioteca Nacional de España, Madrid. Mss. 3169, *Papeles varios sobre los indios Incas, Huarochiris y otras antigüedades del Perú*, f. 84v o f. 42. ÁVILA, F. de, *Dioses y hombres de Huarochirí. Narración quechua recogida por Francisco de Avila*, Lima [1598] 1966, cap.20. GENTILE, M.E., "Un poco más acerca de la apachita andina", en *Revista Espéculo* (Madrid), 29 (2005) 1-17.

- Como dije líneas arriba, la Arqueología mostró los aspectos formales de los pactos entre los Incas del Cusco y sus aliados del sur que, articulados con datos de crónicas y documentos jurídicos y administrativos coloniales, así como registros etnográficos, permitieron discernir algunas microsecuencias y alcances sociopolíticos y religiosos de *capacocha* e *ytu* como las ceremonias cusqueñas más importantes en cuanto a la expansión y consolidación del Tahuantinsuyu desde el Cusco.

IX. BIBLIOGRAFÍA CITADA

Documentos en archivos

- FBM - Fundación Bartolomé March Servera. Palma de Mallorca, España. 77-3 Juan de Betanços, *Suma y narracion. De los Yngas que los yndios nombraron...* [1551].
- BNE - Biblioteca Nacional de España, Madrid. Mss. 3169: *Papeles varios sobre los indios Incas, Huarochiris y otras antigüedades del Perú*. <http://bdh.bne.es/bnearch/detalle/bdh0000087346>. [Contiene: Cristóbal de Molina “el cusqueño” (f.2r-36v), Juan Polo de Ondegardo, Francisco de Ávila (f.64r-129r) y Joan de Santa Cruz Pachacuti.
- AGI – Archivo General de Indias, Sevilla. JUSTICIA,413,N.1 *1558-1570. Los indios de Canta contra los de Chacalla* [por los cocales de Quibi]. <http://pares.culturaydeporte.gob.es/inicio.html>. Publicado con comentarios en Rostworowski, 1988.
- BC – Biblioteca Capitular y Colombina, Sevilla. Sign. 57-4-24 COBO, B. (S.I.), *Historia del Nuevo Mundo* [Manuscrito]: primera parte, libro undécimo. Contiene: ... 3. Historia del Nuevo Mundo, primera parte, libro trece (h. 191 r.-309 v.). Cap. 1. De la religión falsa que tenían los indios del Perú, y cuán dados eran a ella.
- GAGU - Georg-August-Universität Göttingen, Cod. MS. hist. 809 SARMIENTO DE GAMBOA, Pedro, 1572 – *Segunda parte de la hisstoria general llamada yndica; la qual por mandado del Exelentissimo Señor Don Francisco de Toledo virrey gobernador y capitan general de los rreynos del Piru y mayordomo de la casa real de Castilla conpuso el capitan Pedro Sarmiento de Gamboa*.

Publicaciones

- ALBORNOZ, C. de, en DUVIOLS, P., “Albornoz y el espacio ritual andino prehispánico”, en *Revista Andina* (Cusco), 2 (1), (1984) 169-222.
<http://www.revistaandinacbc.com/wp-content/uploads/2016/ra03/ra-03-1984-08.pdf>.
- ÁLVAREZ, B., *De las costumbres y conversión de los indios del Perú: memorial a Felipe II (1588)*, Madrid 1998.
- AMBROSETTI, J.B., “Exploraciones arqueológicas en la ciudad prehistórica de “La Paya” (valle Calchaquí-Provincia de Salta) Campañas de 1906 y 1907”, en *Revista de la Universidad de Buenos Aires* (Buenos Aires), VIII (1907), 1-530. https://ia802504.us.archive.org/5/items/raha_102980/raha_102980.pdf.
- ARENAS, G.N., CICCARELLI, A.S., y FERNÁNDEZ, R.A., “Estudio de microbiota intestinal de la momia precolombina del cerro Aconcagua. En J. Schobinger (comp.), *El santuario incaico del cerro Aconcagua* (pp. 101-104). Mendoza: Universidad Nacional de Cuyo, 2001.
- ARRIAGA, P.J. de, *Extirpación de la idolatría del Pirv*, Lima 1621. <https://archive.org/details/extirpaciondelai00arri>.
- ÁVILA, F. de, *Dioses y hombres de Huarochiri. Narración quechua recogida por Francisco de Avila*, Lima [1598] 1966.
- BEORCHIA NIGRIS, A., *El enigma de los santuarios indígenas de Alta Montaña*, San Juan 1985.
- BETANZOS, J. Díez de, *Suma y narración de los Incas...*, Madrid [1551] 1987.
- CIEZA DE LEÓN, P., *El Señorío de los Incas*, Lima [1551] 1967.
- CIEZA DE LEÓN, P., *La crónica del Perú*, Madrid [1609] 1985.
- COBO, B., *Historia del Nuevo Mundo*, Madrid [1653] 1964.
- *CONFESIONARIO para curas de indios con la instrucción contra sus ritos...*, Antonio Ricardo, Lima 1585. <https://www.wdl.org/es/item/13748/>.

- DUVIOLS, P., “Un inédit de Cristóbal de Albornoz: La Instrucción para descubrir todas las guacas del Pirú y sus camayos y haciendas”, en *Journal de la Société des Américanistes*, (Paris), LVI (I), (1964) 7-39.
http://www.persee.fr/web/revues/home/prescript/article/jsa_0037-9174_1967_num_56_1_2269.
- DUVIOLS, P., “Albornoz y el espacio ritual andino prehispánico”, en *Revista Andina* (Cusco), 2 (1), ([1964] 1984) 169-222.
<http://www.revistaandinacbc.com/wp-content/uploads/2016/ra03/ra-03-1984-08.pdf>.
- FERNÁNDEZ BACA, J., *Motivos de ornamentación de la cerámica Inca Cuzco*, Lima 1973.
- FERNÁNDEZ BACA, J., *Motivos de ornamentación de la cerámica Inca Cuzco II*, Lima 1989.
- FOUANT, M.; ALLISON, M.; GERSZTEN, E., y FOCACCI, G., “Parásitos intestinales entre los indígenas precolombinos”, en *Chungara* (Arica), 9, (1982) 285-299.
<http://chungara.cl/index.php/es/allcategories-en-us/11-volumenes-espanol/109-volumen-9-1982>.
- GARCILASO DE LA VEGA, Inca, *Comentarios Reales de los Incas*, Caracas [1609] 1985.
- GENTILE LAFAILLE, M.E., “Hulti - Acerca del uso de cierta alfarería Tiwanaku expansivo”, en *Revista Relaciones de la Sociedad Argentina de Antropología* (Buenos Aires), XVI (1985) 205-220.
<http://www.saanropologia.com.ar/textos/hulti-acerca-del-uso-de-cierta-alfareria-tiwanaku-expansivo/>.
- GENTILE LAFAILLE, M.E., “Evidencias e hipótesis sobre los atacamas en la puna de Jujuy y quebrada de Humahuaca”, en *Journal de la Société des Américanistes* (Paris), 74 (1988) 87-103. doi : 10.3406/jsa.1988.1330.
<http://naturalis.fcny.unlp.edu.ar/id/20130708012200>.
- GENTILE LAFAILLE, M.E., “Supervivencia colonial de una ceremonia prehispánica”, en *Boletín del Instituto Francés de Estudios Andinos* (Lima), 23 (1), 69-103 (1994).
<http://www.ifea.org.pe/libreria/bulletin/1994/pdf/69.pdf>.
<http://naturalis.fcny.unlp.edu.ar/id/20130708012203>.

- GENTILE LAFAILLE, M. E., “Análisis de algunos nombres de lugares del Noroeste argentino a partir de su ubicación y de la historia regional prehispánica y colonial”, en *Tawantinsuyu* (Canberra), 1, 46-54 (1995).
- GENTILE LAFAILLE, M. E., "Dimensión sociopolítica y religiosa de la *capacocha* del cerro Aconcagua", en *Boletín del Instituto Francés de Estudios Andinos* (Lima), 25 (1) (1996) 43-90.
<http://naturalis.fcnym.unlp.edu.ar/id/20130708012204>.
- GENTILE LAFAILLE, M.E., “El tesoro del Inca: entorno sociopolítico y proyección histórica de una creencia de conquista (gobernación de Tucumán, siglos XVI a XX)”, en *Arqueología y Sociedad* (Lima), 21 (2001) 1-14.
<http://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/Arqueo/article/view/12278>.
<http://naturalis.fcnym.unlp.edu.ar/id/20140225012837>.
- GENTILE LAFAILLE, M.E., “Presencia incaica en el “paisaje de acontecimientos” de un sector de la puna de Jujuy: *huanca, usnu, cachauis y quipildor*”, en *Boletín de Arqueología PUCP* (Lima), 7 (2003) 217-262.
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/boletindearqueologia/article/view/1992/1923>.
- GENTILE LAFAILLE, M.E., “Un poco más acerca de la apachita andina”, en *Revista Espéculo* (Madrid), 29 (2005) 1-17.
<https://webs.ucm.es/info/especulo/numero29/apachita.html>.
- GENTILE LAFAILLE, M.E., “Notas sobre algunas mujeres del Collasuyu (siglos XV al XVIII)”, en *Arqueología y Sociedad* (Lima), 18 (2007) 229-248.
<http://naturalis.fcnym.unlp.edu.ar/id/20130710012213>.
- GENTILE LAFAILLE, M.E., “Tucumán: etnohistoria de un topónimo andino”, en *Investigaciones y Ensayos* (Buenos Aires), 57 (2008) 61-98.
- GENTILE LAFAILLE, M.E., “El censo de los runa: datos y reflexiones sobre los incas en el Collasuyu”, en *Nueva Corónica* (Lima), 2 (2013) 91-120.
<http://naturalis.fcnym.unlp.edu.ar/id/20161201014341>.
- GENTILE LAFAILLE, M. E., “La fundación incaica del oráculo *capacocha* en el Collasuyu: secuelas de una nota a pie de página”, en *Revista Cruz del Sur* (San Isidro, prov. de Buenos Aires), 22 (2017a) 11-83.
<http://naturalis.fcnym.unlp.edu.ar/id/20171211014918>.

- GENTILE LAFAILLE, M. E., “El Amaru como emblema de los Incas del Cusco (siglos XVI-XVII)”, en *Revista El Futuro del Pasado* (Salamanca), 8 (2017b) 297-327. doi: <<http://dx.doi.org/10.14516/fdp>.
<http://naturalis.fcnym.unlp.edu.ar/id/20171211014917>.
- GENTILE LAFAILLE, M.E., “Iconología de un diseño incaico en Llullaillaco”, en *Revista Cruz del Sur* (San Isidro, prov.de Buenos Aires), 26 (2017c) 127-179.
http://www.revistacruzdelosur.com.ar/Numeros_021-030/RHCZDS-02603-Gentile_Lafaille-Iconologia.pdf.
- GENTILE LAFAILLE, M.E., “Vulcanismo y terremotos andinos. Alcance sociopolítico y religioso de algunas creencias en el siglo XVI”, en *Anuario Jurídico y Económico Escurialense* (San Lorenzo del Escorial), LI (2018a) 501-520.
<http://naturalis.fcnym.unlp.edu.ar/id/20190916016029>.
- GENTILE LAFAILLE, M.E., “Placas zumbadoras y sogas sibilantes asociadas a las *capacochacuna* del volcán Llullaillaco”, en *Revista El Futuro del Pasado* (Salamanca), 9 (2018b) 15-42.
<http://dx.doi.org/10.14516/fdp.2018.009.001.001>.
<http://naturalis.fcnym.unlp.edu.ar/id/20181010015455>.
- GENTILE LAFAILLE, M.E., “Entorno sociopolítico y beligerante del testamento e inventario de bienes del cacique principal Andrés Choque (Humahuaca, 1632-1633)”, en *Revista Æquitas* (Madrid), 14, (2019a) 65-116.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7425938>.
<http://naturalis.fcnym.unlp.edu.ar/id/20190909016012>.
- GENTILE LAFAILLE, M.E., “Dos comentarios a la libreta de viaje a Doncellas de Pablo G. Haedo (1942?)”, en *Libro de Resúmenes XX Congreso Nacional de Arqueología Argentina* (Córdoba), (2019b) 733-734.
<https://suquia.ffyh.unc.edu.ar/handle/suquia/3491>.
- GENTILE LAFAILLE, M. E., “Los Incas en el Collasuyu - Avances en la etnohistoria de las *capacochacuna* del área andina argentina”, Conferencia Inaugural al VII Congreso Nacional de Arqueología, Perú. 2020.
<https://www.facebook.com/cultura24.tv/videos/1288563831477203/>.
- GENTILE LAFAILLE, M.E., “Los Incas en el Collasuyu. Notas sobre alianzas prehispánicas en el área andina argentina”, en *Anuario Jurídico y Económico Escurialense* (San Lorenzo de Escorial), LIV (2021a) 501-528.
<https://publicaciones.rcumariacristina.net/AJEE/article/view/495/pdf>.

- GENTILE LAFAILLE, M.E., “Arte, religión y política. Etnohistoria de algunas prendas litúrgicas incaicas procedentes de Lullailaco”, en *Revista Cruz del Sur*, 41 (San Isidro), 2021b.
https://www.revistacruzdelosur.com.ar/RHCZDS_041.htm.
- GUAMAN POMA DE AYALA, P., *El primer Nveva Coronica i Bven Gobierno conpvesto por don...* c. 1615. <http://www.kb.dk/elib//mss/poma>.
- HAEDO, P. G., *Libreta de viaje a Doncellas*. Ms., [1941-1942] c.1972. Copia digital facilitada por M.L. Fuchs, 2019.
- LAMANA FERRARIO, G. (ed.), y HAMPE MARTÍNEZ, T. (est.biog.), *Pensamiento colonial crítico. Textos y actos de Polo Ondegardo*, Lima-Cusco 2012.
- LUQUE TALAVÁN, M., “Los libros de huacas en el virreinato peruano: fiscalidad y control regio en torno a los tesoros prehispánicos enterrados”, en *La Moneda: Investigación numismática y fuentes archivísticas*, (Lima), (2012) 293-311.
http://gl.www.mcu.es/archivos/docs/Novedades/AHN_13_M_Luque_Talavan.pdf.
- OVIDIO NASÓN, P., *Las Metamorfosis*, Barcelona [c.10 a. C.] 1999.
- POLO ONDEGARDO, J., “Los errores y supersticiones de los indios sacadas del tratado y averiguación que hizo el Licenciado Polo, 1559?”, en Lamana Ferrario y Hampe Martínez, 2012, pp. 343-363.
- ROSTWOROWSKI, M., “La región del Colesuyo”, en *Revista Chungara* (Arica), 16-17 (1986) 127-135.
http://www.chungara.cl/Vols/1986/Vol16-17/La_region_del_colesuyo.pdf.
- ROSTWOROWSKI, M., *Conflicts over coca fields in XVIth-Century Perú*, Ann Arbor 1988. [Ver ms. en AGI].
- SARMIENTO DE GAMBOA, P., *Historia de los Incas (2da.parte de la Historia General llamada Indica)*, Buenos Aires [1572] 1943.

Webgrafía

- MUSEO DE ARQUEOLOGÍA DE ALTA MONTAÑA, SALTA.
www.maam.gob.ar.

- REINHARD, J.
<http://www.johanreinhard.net/httpspicasawebgooglecom102424958205286539086>.

X. AGRADECIMIENTOS

- *Institucionales*: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Secretaría de Cultura, Gobierno de Salta; Museo de Arqueología de Alta Montaña, Salta.
- *Personales*: Reitero lo dicho en oportunidad de la conferencia de apertura del VII Congreso Nacional de Arqueología cuando dediqué la misma a la Lic. Gabriela Recagno Browning, directora del MAAM, sin cuya confianza el Proyecto de estudio de las miniaturas de Lullailaco no hubiese sido posible, y al doctor Jean-Joinville Vacher, ex director del Instituto Francés de Estudios Andinos (IFEA, Lima), sin cuyo respaldo tampoco se hubiese podido publicar mi ensayo sobre Aconcagua en 1996.

